

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular Modificatoria 69/12 de la Unica de Seguros

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina a favor de la Secretaría de Educación Pública-Instituto Tecnológico de Lerma Extensión Champotón, una superficie de 12,740.02 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, localizada en el kilómetro 137+725 de la carretera federal Ciudad del Carmen-Campeche, tramo Sabancuy-Champotón, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, con el objeto de que se utilice para uso de aulas, laboratorio y talleres para la educación superior tecnológica, actividades de transferencias con el sector pesquero, protección de la tortuga marina, cultivo y repoblación del pulpo y cultivo de algas marinas

Acuerdo por el que se destina a favor de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, una superficie de 241,563.12 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Tortuguera de Cahuitán, Municipio de Santiago Tapextla, Estado de Oaxaca, para uso de protección y conservación de tortugas marinas

Acuerdo por el que se destina a favor de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, una superficie de 1,693.37 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Santa Ana, Boulevard Vicente Fox sin número, entre los Condominios Torre Diamante y la tienda Oxxo Playa del Muerto, colonia Centro, localidad y Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, con objeto de que se lleve a cabo la construcción del Centro de Cultura para la Conservación e Identidad Turística, así como para que la Dirección del Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano cuente con oficinas y centro de operaciones de vigilancia en las inmediaciones del área

Acuerdo por el que se destina a favor del Municipio de Solidaridad, una superficie de 1,522.55 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Prolongación Avenida Juárez sin número, contigua al lote 001, manzana 001, Parque Central-Playa Caribe, colonia Centro, localidad Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que se implementen balnearios populares con equipamiento fácilmente removible

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada en el amparo en revisión número RA. 209/2010, por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, derivado del amparo número 896/2009-IV, interpuesto por la empresa Protein, S.A. de C.V., en contra de la resolución emitida en el procedimiento de sanción a proveedores número PISI-A-SURD.F.-NC-DS-0141/2006

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de fecha 1 de septiembre de 2012, dictada dentro del juicio de nulidad número 15496/10-17-02-2, por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, promovido por Gel Kleen, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Desazolve y Construcción Deyco, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 322-45-80 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido El Escondido, Municipio de Venustiano Carranza, Pue.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Fresno Fracción II, expediente número 739451, Municipio de Villa Flores, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Fresno Fracción III, expediente número 739452, Municipio de Villa Flores, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Laguna, expediente número 739454, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Pulga Polígono A, expediente número 737589, Municipio de Saucillo, Chih.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Ojo de Agua, expediente número 738155, Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Sierra de Alamos, expediente número 739711, Municipio de Alamos, Son.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Misión, expediente número 739705, Municipio de Bavispe, Son.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Saucito Fr. I, expediente número 739707, Municipio de Rayón, Son.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Pinalito No. 1, expediente número 739702, Municipio de Rosario, Son.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Sauces, expediente número 739709, Municipio de Rosario, Son.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Meza 5, expediente número 739710, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Alcaparroza, expediente número 739708, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Bajío Nacional de los Dolores, expediente número 85300, Municipio de Macuspana, Tab.

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Transferencia, Administración, Devolución y Destino de las Empresas Aseguradas en los Procedimientos Penales Federales

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Zinacantán, Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Yajalón, Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Altamirano, Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Valor de la unidad de inversión

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular Modificatoria 66/12 de la Unica de Seguros

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Manual de Organización General del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la Tasa Aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República del Perú, publicado el 29 de junio de 2012

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector abasto en el Estado de Guanajuato, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2012

CUARTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la agrupación política nacional denominada Fuerza Autónoma Mexicana

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR Modificatoria 69/12 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 69/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 69/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

UNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **12 de noviembre de 2012.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 5 de noviembre de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.

TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%

15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%
24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%
14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%

21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011	16-dic-2011	3.23%	3.50%	2.76%	3.29%
19-dic-2011	23-dic-2011	3.02%	3.28%	2.55%	3.09%
26-dic-2011	30-dic-2011	3.12%	3.35%	2.65%	3.09%
2-ene-2012	6-ene-2012	3.18%	3.43%	2.76%	3.19%
9-ene-2012	20-ene-2012	3.08%	3.32%	2.65%	3.09%
23-ene-2012	27-ene-2012	3.02%	3.27%	2.55%	3.09%
30-ene-2012	3-feb-2012	2.97%	3.22%	2.55%	2.99%
6-feb-2012	10-feb-2012	2.81%	3.04%	2.34%	2.79%
13-feb-2012	17-feb-2012	2.67%	2.88%	2.23%	2.69%
20-feb-2012	24-feb-2012	2.78%	3.00%	2.34%	2.79%
27-feb-2012	2-mar-2012	2.87%	3.09%	2.44%	2.89%
5-mar-2012	9-mar-2012	2.89%	3.25%	2.44%	2.99%
12-mar-2012	16-mar-2012	2.94%	3.39%	2.44%	3.19%
19-mar-2012	23-mar-2012	2.96%	3.40%	2.55%	3.19%
26-mar-2012	30-mar-2012	2.95%	3.36%	2.44%	3.19%
2-abr-2012	20-abr-2012	3.02%	3.41%	2.55%	3.19%
23-abr-2012	27-abr-2012	2.89%	3.31%	2.44%	3.09%
30-abr-2012	4-may-2012	2.76%	3.21%	2.34%	2.99%
7-may-2012	18-may-2012	2.73%	3.02%	2.23%	2.79%
21-may-2012	25-may-2012	2.72%	2.92%	2.23%	2.69%
28-may-2012	8-jun-2012	2.79%	3.02%	2.34%	2.79%
11-jun-2012	15-jun-2012	2.75%	3.00%	2.23%	2.79%
18-jun-2012	22-jun-2012	2.63%	2.90%	2.13%	2.69%
25-jun-2012	29-jun-2012	2.53%	2.80%	2.02%	2.59%
2-jul-2012	6-jul-2012	2.43%	2.63%	1.91%	2.39%
9-jul-2012	13-jul-2012	2.23%	2.44%	1.70%	2.19%
16-jul-2012	20-jul-2012	2.05%	2.23%	1.49%	1.99%
23-jul-2012	27-jul-2012	1.85%	2.00%	1.27%	1.79%
30-jul-2012	3-ago-2012	1.80%	1.94%	1.27%	1.69%
6-ago-2012	10-ago-2012	1.69%	1.83%	1.17%	1.59%
13-ago-2012	17-ago-2012	1.78%	1.97%	1.27%	1.79%
20-ago-2012	24-ago-2012	1.88%	2.07%	1.38%	1.89%
27-ago-2012	31-ago-2012	2.02%	2.21%	1.49%	1.99%
3-sep-2012	7-sep-2012	2.13%	2.31%	1.59%	2.09%
10-sep-2012	14-sep-2012	2.06%	2.23%	1.59%	1.99%
17-sep-2012	21-sep-2012	2.02%	2.19%	1.49%	1.99%
24-sep-2012	28-sep-2012	2.23%	2.36%	1.70%	2.19%
1-oct-2012	5-oct-2012	2.35%	2.49%	1.81%	2.29%
8-oct-2012	12-oct-2012	2.16%	2.30%	1.70%	2.09%
15-oct-2012	19-oct-2012	2.07%	2.21%	1.59%	1.99%
22-oct-2012	2-nov-2012	2.03%	2.16%	1.49%	1.99%
5-nov-2012	9-nov-2012	2.13%	2.28%	1.59%	2.09%
12-nov-2012		2.19%	2.33%	1.70%	2.09%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina a favor de la Secretaría de Educación Pública-Instituto Tecnológico de Lerma Extensión Champotón, una superficie de 12,740.02 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, localizada en el kilómetro 137+725 de la carretera federal Ciudad del Carmen-Campeche, tramo Sabancuy-Champotón, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, con el objeto de que se utilice para uso de aulas, laboratorio y talleres para la educación superior tecnológica, actividades de transferencias con el sector pesquero, protección de la tortuga marina, cultivo y repoblación del pulpo y cultivo de algas marinas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 12,740.02 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en el km 137 + 725 de la carretera federal Cd. del Carmen-Campeche, tramo Sabancuy-Champotón, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, la cual se identifica en el plano con clave No. 001 de febrero de 2010, que cumple con la NOM-146-SEMARNAT-2005, que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se solicitan en concesión, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84 y que obra en el expediente 856/CAMP/2010 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica se encuentra señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida con fecha 19 de marzo de 2010, la Secretaría de Educación Pública-Instituto Tecnológico de Lerma Extensión Champotón, pidió se destine la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con objeto de que se utilice para uso de aulas, laboratorio y talleres para la educación superior tecnológica, actividades de transferencias con el sector pesquero, protección de la tortuga marina, cultivo y repoblación del pulpo y cultivo de algas marinas.

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede, fue firmada por la C. Mónica Avalos Pedraza, Subdirectora de Procesos Administrativos de la Secretaría de Educación Pública, acreditando su personalidad mediante copia simple de la copia certificada del oficio delegatorio de facultades No. DGAJ/090/09, expedido por el Lic. Juan de Dios Barrera López, Jefe del Departamento de Procesos Civiles de la Subdirección de Procesos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública, el 21 de octubre de 2009.

Que mediante copia fotostática del oficio No. 141 de fecha 28 de enero de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Champotón, Campeche, emitió constancia que acredita la compatibilidad de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por la Secretaría de Educación Pública-Instituto Tecnológico de Lerma Extensión Champotón.

Que mediante Opinión Técnica No. 0045/12 de fecha 23 de enero de 2012 emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales y la Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-256/11 de fecha 9 de mayo de 2011, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud de la Secretaría de Educación Pública-Instituto Tecnológico de Lerma Extensión Champotón, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente; y

Que en virtud de que la Secretaría de Educación Pública-Instituto Tecnológico de Lerma Extensión Champotón, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de Destino y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública-Instituto Tecnológico de Lerma Extensión Champotón, la superficie de 12,740.02 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en el km. 137+725 de la carretera federal Cd. de Carmen-Campeche, tramo Sabancuy-Champotón, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, con objeto de que se utilice para uso de aulas, laboratorio y talleres para la educación superior tecnológica, actividades de transferencias con el sector pesquero, protección de la tortuga marina, cultivo y repoblación del pulpo y cultivo de algas marinas, y cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	736,542.3600	2,137,729.8660
2	736,563.0139	2,137,762.5400
3	736,577.0363	2,137,784.9750
4	736,598.8952	2,137,809.9050
5	736,617.3900	2,137,839.9060
6	736,628.9725	2,137,862.7000
7	736,641.9422	2,137,884.7990
8	736,642.6548	2,137,890.4890
9	736,653.9714	2,137,895.8440
10	736,675.6298	2,137,924.1680
11	736,695.5898	2,137,951.4160
12	736,721.0467	2,137,984.0000
13	736,747.8777	2,138,020.5340
14	736,783.4833	2,138,077.2540
15	736,826.8873	2,138,130.1640
16	736,855.1875	2,138,173.2860
17	736,891.0158	2,138,219.3810
18	736,913.9065	2,138,247.8370

V	COORDENADAS	
	X	Y
19	736,930.0998	2,138,236.1410
20	736,907.2388	2,138,207.7260
21	736,871.4105	2,138,161.6310
22	736,843.1102	2,138,118.5090
23	736,799.7102	2,138,065.5990
24	736,764.1007	2,138,008.8790
25	736,737.1471	2,137,972.1760
26	736,711.8144	2,137,939.7640
27	736,691.8527	2,137,912.5130
28	736,670.1943	2,137,884.1890
29	736,658.1651	2,137,873.1440
30	736,645.1954	2,137,851.0450
31	736,633.6119	2,137,828.2510
32	736,615.1180	2,137,798.2500
33	736,593.2591	2,137,773.3200
34	736,579.2367	2,137,750.8850
35	736,559.1555	2,137,719.8140

SUPERFICIE TOTAL: 12,740.02 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Secretaría de Educación Pública-Instituto Tecnológico de Lerma Extensión Champotón, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada podrá ser modificada.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que la Secretaría de Educación Pública-Instituto Tecnológico de Lerma Extensión Champotón, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a favor de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, una superficie de 241,563.12 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Tortuguera de Cahuitán, Municipio de Santiago Tapextla, Estado de Oaxaca, para uso de protección y conservación de tortugas marinas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 241,563.12 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Tortuguera de Cahuitán, Municipio de Santiago Tapextla, Estado de Oaxaca, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico consultado con clave DDPIF/OAX/2008/03 de fecha noviembre 2008, que cumple con la NOM-146-SEMARNAT-2005, que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se solicitan en concesión, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84, y que obra en el expediente 372/OAX/2010 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida con fecha 14 de septiembre de 2009, firmada por el Dr. Ernesto Christian Enkerlin Hoeflich, en ese entonces en su carácter de Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, pidió se destine la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, para uso de protección.

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede, fue firmada por el Dr. Ernesto Christian Enkerlin Hoeflich, en su carácter de Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, acreditando tal carácter con copia certificada de su nombramiento, expedida por el Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, fechada el 22 de julio de 2009;

Que mediante oficio No. 089/2009 de fecha 19 de junio de 2009 la Presidencia Municipal de Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca, emitió constancia que acredita la compatibilidad de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Que mediante Opinión Técnica No. 0778/10 de fecha 24 de mayo de 2010, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-820/10 de fecha 5 de julio de 2010, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente; y

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 241,563.12 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Tortuguera de Cahuitán, Municipio de Santiago Tapextla, Estado de Oaxaca, para uso de protección y conservación de tortugas marinas, y cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1V1	548,913.4360	1,803,515.8430
P1V2	548,946.3520	1,803,510.6645
P1V3	548,973.6610	1,803,511.2575
P1V4	549,002.5220	1,803,502.1170
P1V5	549,033.9880	1,803,497.8675
P1V6	549,059.1350	1,803,487.0330
P1V7	549,076.9505	1,803,474.9190
P1V8	549,092.3575	1,803,476.3565
P1V9	549,116.8940	1,803,472.3890
P1V10	549,133.2370	1,803,481.0185
P1V11	549,159.8635	1,803,479.9200
P1V12	549,190.8879	1,803,474.4035
P1V13	549,216.9800	1,803,471.4620
P1V14	549,244.4935	1,803,462.9690
P1V15	549,257.0210	1,803,460.1513
P1V16	549,291.1875	1,803,458.0790
P1V17	549,319.8400	1,803,451.9270
P1V18	549,347.7290	1,803,443.5330
P1V19	549,381.6340	1,803,438.2660
P1V20	549,417.4090	1,803,429.0170
P1V21	549,447.7100	1,803,417.9600
P1V22	549,479.0980	1,803,411.9050
P1V23	549,511.1700	1,803,395.9780
P1V24	549,527.7620	1,803,391.7420
P1V25	549,565.3595	1,803,393.8125
P1V26	549,596.8080	1,803,393.7460
P1V27	549,615.1460	1,803,392.5540
P1V28	549,649.6480	1,803,381.6140
P1V29	549,688.0140	1,803,367.0040
P1V30	549,728.5040	1,803,356.7390
P1V31	549,765.9690	1,803,347.5570
P1V32	549,798.7615	1,803,338.9260
P1V33	549,827.6140	1,803,331.2635
P1V34	549,859.4061	1,803,320.2577
P1V35	549,893.4840	1,803,308.0020
P1V36	549,926.9600	1,803,297.0180
P1V37	549,971.2110	1,803,282.6570

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1V38	550,010.2710	1,803,269.2400
P1V39	550,050.3400	1,803,257.4680
P1V40	550,078.5810	1,803,250.3170
P1V41	550,101.3980	1,803,242.9350
P1V42	550,126.2915	1,803,231.8255
P1V43	550,144.5954	1,803,222.7135
P1V44	550,176.3750	1,803,213.4650
P1V45	550,209.6835	1,803,201.7245
P1V46	550,243.5565	1,803,188.4745
P1V47	550,276.8750	1,803,180.7910
P1V48	550,298.7855	1,803,178.0540
P1V49	550,325.3595	1,803,169.2280
P1V50	550,360.0940	1,803,159.9855
P1V51	550,392.6010	1,803,148.6620
P1V52	550,420.6270	1,803,136.3550
P1V53	550,431.8675	1,803,133.5975
P1V54	550,444.3950	1,803,134.3780
P1V55	550,481.2920	1,803,117.4203
P1V56	550,497.2311	1,803,113.0398
P1V57	550,503.8260	1,803,120.1940
P1V58	550,516.8392	1,803,117.0255
P1V59	550,533.6020	1,803,105.1115
P1V60	550,544.4345	1,803,100.1250
P1V61	550,573.3190	1,803,087.5350
P1V62	550,603.9480	1,803,073.0850
P1V63	550,637.5505	1,803,058.6970
P1V64	550,664.6890	1,803,045.7307
P1V65	550,672.9742	1,803,039.2192
P1V66	550,676.9090	1,803,044.0305
P1V67	550,692.7760	1,803,042.7130
P1V68	550,707.7830	1,803,037.1525
P1V69	550,736.6760	1,803,030.6305
P1V70	550,772.0275	1,803,021.3310
P1V71	550,802.3640	1,803,009.1390
P1V72	550,838.2190	1,802,997.1710
P1V73	550,846.5540	1,802,994.3730
P1V74	550,861.2565	1,802,994.1960

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1V75	550,896.7695	1,802,981.6890
P1V76	550,931.9590	1,802,968.6540
P1V77	550,966.1550	1,802,951.3490
P1V78	550,998.0835	1,802,937.3965
P1V79	551,032.8120	1,802,923.1450
P1V80	551,071.0250	1,802,907.0265
P1V81	551,113.4555	1,802,892.1960
P1V82	551,136.0390	1,802,883.1800
P1V83	551,167.8070	1,802,873.5570
P1V84	551,176.2650	1,802,866.5600
P1V85	551,210.3505	1,802,855.8710
P1V86	551,241.9139	1,802,838.5387
P1V87	551,280.9760	1,802,829.4110
P1V88	551,316.4775	1,802,816.8510
P1V89	551,340.9360	1,802,807.7420
P1V90	551,371.4080	1,802,792.9920
P1V91	551,410.1220	1,802,777.5990
P1V92	551,434.0630	1,802,767.2870
P1V93	551,457.3545	1,802,745.9515
P1V94	551,476.2570	1,802,737.3150
P1V95	551,500.9085	1,802,740.3295
P1V96	551,535.1820	1,802,727.0480
P1V97	551,570.3410	1,802,713.6220
P1V98	551,591.3985	1,802,702.3585
P1V99	551,613.2100	1,802,694.8870
P1V100	551,625.9600	1,802,685.0870
P1V101	551,656.8710	1,802,676.0885
P1V102	551,683.2795	1,802,665.6875
P1V103	551,706.1080	1,802,654.7090
P1V104	551,721.7510	1,802,640.6730
P1V105	551,733.2640	1,802,637.6220
P1V106	551,754.2030	1,802,639.1325
P1V107	551,780.9675	1,802,624.6970
P1V108	551,796.2480	1,802,621.7670
P1V109	551,830.0015	1,802,618.9670
P1V110	551,843.3185	1,802,602.1790
P1V111	551,858.0600	1,802,585.5980
P1V112	551,891.3280	1,802,590.4030

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1V113	551,931.0885	1,802,581.7155
P1V114	551,965.7645	1,802,569.5120
P1V115	552,000.9930	1,802,554.3190
P1V116	552,039.1555	1,802,542.9690
P1V117	552,072.0845	1,802,527.8430
P1V118	552,100.3215	1,802,517.2045
P1V119	552,124.9740	1,802,504.6615
P1V120	552,157.4940	1,802,488.7120
P1V121	552,184.0750	1,802,477.7020
P1V122	552,190.7925	1,802,450.4320
P1V123	552,202.4670	1,802,445.0040
P1V124	552,215.1780	1,802,448.6720
P1V125	552,234.3620	1,802,451.1785
P1V126	552,266.4310	1,802,437.7870
P1V127	552,301.6150	1,802,423.6770
P1V128	552,339.0420	1,802,408.7670
P1V129	552,366.7355	1,802,399.0345
P1V130	552,392.5081	1,802,377.9240
P1V131	552,412.3890	1,802,355.0260
P1V132	552,425.3985	1,802,347.2680
P1V133	552,450.7530	1,802,348.6760
P1V134	552,482.7020	1,802,341.4885
P1V135	552,523.7740	1,802,326.7220
P1V136	552,557.7249	1,802,310.7036
P1V137	552,601.9915	1,802,287.9600
P1V138	552,628.1128	1,802,262.6986
P1V139	552,651.8000	1,802,242.6470
P1V140	552,691.9810	1,802,226.8480
P1V141	552,732.6435	1,802,210.5505
P1V142	552,772.1025	1,802,195.6205
P1V143	552,814.0580	1,802,177.5170
P1V144	552,846.4335	1,802,161.4435
P1V145	552,881.2570	1,802,145.3750
P1V146	552,913.8860	1,802,129.5230
P1V147	552,954.5830	1,802,112.3570
P1V148	552,985.1350	1,802,100.9780
P1V149	553,010.9220	1,802,088.2740
P1V150	553,032.9250	1,802,080.1040

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1V151	553,059.6480	1,802,071.1460
P1V152	553,068.5570	1,802,061.5890
P1V153	553,099.2240	1,802,047.9060
P1V154	553,134.8775	1,802,038.4785
P1V155	553,163.2020	1,802,025.1260
P1V156	553,194.3240	1,802,006.6600
P1V157	553,227.7780	1,801,996.4290
P1V158	553,258.7640	1,801,990.9220
P1V159	553,288.5140	1,801,975.2140
P1V160	553,306.6710	1,801,965.6271
P1V161	553,338.7890	1,801,952.4590
P1V162	553,372.1705	1,801,939.5775
P1V163	553,409.3935	1,801,923.7315
P1V164	553,437.3150	1,801,914.5615
P1V165	553,468.0190	1,801,903.0640
P1V166	553,503.4880	1,801,888.7400
P1V167	553,531.2310	1,801,874.7080
P1V168	553,553.0205	1,801,863.9105
P1V169	553,579.0680	1,801,835.1390
P1V170	553,593.7130	1,801,830.5470
P1V171	553,632.4545	1,801,834.0040
P1V172	553,666.6135	1,801,823.4880
P1V173	553,706.9800	1,801,807.6260
P1V174	553,731.8290	1,801,799.6900
P1V175	553,757.9670	1,801,785.3405
P1V176	553,788.2340	1,801,769.6450
P1V177	553,819.7320	1,801,754.5480
P1V178	553,846.6990	1,801,741.8900
P1V179	553,871.5340	1,801,732.0020
P1V180	553,904.0310	1,801,711.8280
P1V181	553,932.1945	1,801,699.1780
P1V182	553,967.4695	1,801,685.6520
P1V183	554,003.1555	1,801,672.4585
P1V184	554,035.3490	1,801,660.8395
P1V185	554,057.6585	1,801,651.1575
P1V186	554,066.0570	1,801,647.9870
P1V187	554,090.0147	1,801,642.9005
P1V188	554,121.8960	1,801,631.6390

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1V189	554,153.9360	1,801,621.5080
P1V190	554,176.4895	1,801,612.2590
P1V191	554,195.8050	1,801,606.8340
P1V192	554,216.1350	1,801,592.8070
P1V193	554,248.6405	1,801,579.5720
P1V194	554,273.8970	1,801,571.6830
P1V195	554,298.6860	1,801,562.5850
P1V196	554,328.1290	1,801,550.5747
P1V197	554,357.9685	1,801,536.8865
P1V198	554,394.1020	1,801,523.9460
P1V199	554,420.2745	1,801,514.7690
P1V200	554,446.8930	1,801,505.8920
P1V201	554,476.9260	1,801,495.3275
P1V202	554,504.4145	1,801,483.5585
P1V203	554,535.4230	1,801,473.0175
P1V204	554,565.1625	1,801,458.4885
P1V205	554,596.3440	1,801,447.6085
P1V206	554,600.6340	1,801,445.7400
P1V207	554,635.9225	1,801,432.5680
P1V208	554,670.9390	1,801,422.7070
P1V209	554,707.3160	1,801,403.8550
P1V210	554,736.6220	1,801,392.7615
P1V211	554,767.2840	1,801,384.0940
P1V212	554,795.6880	1,801,371.0230
P1V213	554,826.8130	1,801,357.0600
P1V214	554,861.9640	1,801,341.5230
P1V215	554,893.8870	1,801,326.5740
P1V216	554,929.0920	1,801,310.5040
P1V217	554,961.2990	1,801,298.9005
P1V218	554,993.1650	1,801,285.4205
P1V219	555,021.5900	1,801,272.1055
P1V220	555,046.7140	1,801,266.4970
P1V221	555,076.5455	1,801,250.5490
P1V222	555,106.5733	1,801,239.5810
P1V223	555,139.3685	1,801,228.1980
P1V224	555,171.3360	1,801,217.0790
P1V225	555,202.2700	1,801,207.7330
P1V226	555,233.6360	1,801,196.7040

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1V227	555,259.6775	1,801,185.7260
P1V228	555,287.9830	1,801,177.1370
P1V229	555,329.5560	1,801,164.4060
P1V230	555,366.8240	1,801,150.6260
P1V231	555,396.3940	1,801,141.5150
P1V232	555,422.4120	1,801,130.9120
P1V233	555,455.0815	1,801,117.3925
P1V234	555,487.1190	1,801,107.0540
P1V235	555,518.0580	1,801,092.6820
P1V236	555,555.1525	1,801,080.6390
P1V237	555,591.7635	1,801,066.0870
P1V238	555,623.7930	1,801,056.1110
P1V239	555,657.9870	1,801,043.3540
P1V240	555,685.8710	1,801,030.8040
P1V241	555,710.4640	1,801,021.7895
P1V242	555,729.6390	1,801,016.7340
P1V243	555,756.1120	1,801,010.4460
P1V244	555,774.4295	1,801,002.9705
P1V245	555,809.9005	1,800,991.5125
P1V246	555,836.9290	1,800,982.3040
P1V247	555,869.4050	1,800,970.0525
P1V248	555,898.8845	1,800,958.8380
P1V249	555,922.3185	1,800,951.1005
P1V250	555,955.0720	1,800,938.3860
P1V251	555,981.4310	1,800,928.6930
P1V252	555,995.5610	1,800,924.9490
P1V253	556,019.8440	1,800,918.6100
P1V254	556,057.0870	1,800,904.3790
P1V255	556,088.3735	1,800,894.4190
P1V256	556,118.0250	1,800,885.6170
P1V257	556,142.3370	1,800,877.4705
P1V258	556,169.4900	1,800,865.1080
P1V259	556,188.4656	1,800,856.4686
P1V260	556,219.3351	1,800,844.1386
P1V261	556,253.9991	1,800,833.2194
P1V262	556,288.3508	1,800,821.9881
P1V263	556,324.6717	1,800,810.1130
P1V264	556,353.5572	1,800,800.6688

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1V265	556,383.5269	1,800,791.2404
P1V266	556,413.5020	1,800,781.8101
P1V267	556,449.7857	1,800,770.3952
P1V268	556,490.3293	1,800,755.3627
P1V269	556,527.8039	1,800,740.3877
P1V270	556,577.1454	1,800,725.7246
P1V271	556,627.4238	1,800,716.0532
P1V272	556,671.3810	1,800,704.3346
P1V273	556,715.1013	1,800,682.4960
P1V274	556,760.6953	1,800,668.4569
P1V275	556,790.0504	1,800,659.7214
P1V276	556,816.5949	1,800,652.8579
P1V277	556,843.0076	1,800,646.0284
P1V278	556,874.0558	1,800,635.0750
P1V279	556,904.9724	1,800,626.0276
P1V280	556,936.7680	1,800,620.9074
P1V281	556,962.3756	1,800,611.8600
P1V282	556,991.8374	1,800,601.4508
P1V283	557,012.6540	1,800,582.2219
P1V284	557,044.1950	1,800,573.1745
P1V285	557,076.3607	1,800,561.3192
P1V286	557,100.4069	1,800,544.4723
P1V287	557,129.1373	1,800,532.3051
P1V288	557,168.8932	1,800,515.4687
P1V289	557,184.2619	1,800,503.4304
P1V290	557,212.3678	1,800,488.4554
P1V291	557,240.2222	1,800,484.6468
P1V292	557,260.4601	1,800,466.6168
P1V293	557,284.7892	1,800,454.1403
P1V294	557,308.0034	1,800,449.8870
P1V295	557,329.0036	1,800,439.1177
P1V296	557,350.8844	1,800,427.8967
P1V297	557,400.7927	1,800,390.9091
P1V298	557,433.5830	1,800,378.4299
P1V299	557,481.9823	1,800,360.6667
P1V300	557,519.1499	1,800,361.5830
P1V301	557,543.1961	1,800,345.6721
P1V302	557,552.1526	1,800,339.7457

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1V303	557,603.1664	1,800,322.3194
P1V304	557,654.6633	1,800,304.7280
P1V305	557,706.1682	1,800,287.1340
P1V306	557,755.9689	1,800,270.1221
P1V307	557,806.4710	1,800,252.8706
P1V308	557,861.0857	1,800,234.2143
P1V309	557,917.3378	1,800,214.9986
P1V310	557,971.0670	1,800,196.6447
P1V311	558,024.9550	1,800,178.2366
P1V312	558,079.5945	1,800,159.5718
P1V313	558,129.3696	1,800,142.5686
P1V314	558,178.1668	1,800,125.8995
P1V315	558,238.9366	1,800,113.9440
P1V316	558,289.9766	1,800,097.3630
P1V317	558,341.0158	1,800,078.2311
P1V318	558,393.3313	1,800,060.3747
P1V319	558,449.4746	1,800,043.7937
P1V320	558,503.0416	1,800,025.7733
P1V321	558,559.6718	1,800,010.6250
P1V322	558,614.7077	1,799,989.0982
P1V323	558,665.7545	1,799,981.1255
P1V324	558,708.8258	1,799,965.1794
P1V325	558,765.1968	1,799,955.9730
P1V326	558,826.2653	1,799,934.4547
P1V327	558,881.0417	1,799,915.1536
P1V328	558,933.7174	1,799,896.5926
P1V329	558,989.6689	1,799,876.8773
P1V330	559,059.6600	1,799,866.6162
P1V331	559,117.3675	1,799,858.1560
P1V332	559,172.1710	1,799,837.9263
P1V333	559,223.2311	1,799,819.0784
P1V334	559,279.0787	1,799,798.4633
P1V335	559,318.1885	1,799,786.0661
P1V336	559,367.9934	1,799,770.2787
P1V337	559,422.0589	1,799,763.5296
P1V338	559,468.6355	1,799,757.7153
P1V339	559,522.1484	1,799,751.0351
P1V340	559,566.4771	1,799,733.6603

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1V341	559,611.3060	1,799,716.0895
P1V342	559,671.9580	1,799,701.4657
P1V343	559,726.0869	1,799,688.4147
P1V344	559,783.5726	1,799,674.5544
P1V345	559,838.6186	1,799,661.2823
P1V346	559,894.2155	1,799,647.8774
P1V347	559,950.8487	1,799,624.9670
P1V348	560,003.2183	1,799,603.7813
P1V349	560,058.7456	1,799,592.7724
P1V350	560,114.5386	1,799,572.9185
P1V351	560,175.0291	1,799,560.7033
P1V352	560,178.9879	1,799,580.3075
P1V353	560,119.8978	1,799,592.2400
P1V354	560,064.0713	1,799,612.1058
P1V355	560,008.9643	1,799,623.0314
P1V356	559,958.3490	1,799,643.5073
P1V357	559,900.3430	1,799,666.9731
P1V358	559,843.3065	1,799,680.7252
P1V359	559,788.2604	1,799,693.9973
P1V360	559,730.7748	1,799,707.8576
P1V361	559,676.6459	1,799,720.9086
P1V362	559,617.3274	1,799,735.2108
P1V363	559,573.7756	1,799,752.2811
P1V364	559,527.1132	1,799,770.5706
P1V365	559,471.1129	1,799,777.5613
P1V366	559,424.5364	1,799,783.3756
P1V367	559,372.2896	1,799,789.8977
P1V368	559,324.2319	1,799,805.1312
P1V369	559,285.5668	1,799,817.3874
P1V370	559,230.1570	1,799,837.8409
P1V371	559,179.0968	1,799,856.6888
P1V372	559,122.3345	1,799,877.6416
P1V373	559,062.5611	1,799,886.4047
P1V374	558,994.4877	1,799,896.3847
P1V375	558,940.3641	1,799,915.4558
P1V376	558,887.6884	1,799,934.0168
P1V377	558,832.9120	1,799,953.3180
P1V378	558,770.1708	1,799,975.4257

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1V379	558,713.9571	1,799,984.6063
P1V380	558,670.8199	1,800,000.5768
P1V381	558,619.9555	1,800,008.5211
P1V382	558,565.9179	1,800,029.6573
P1V383	558,508.8200	1,800,044.9308
P1V384	558,455.4976	1,800,062.8689
P1V385	558,399.3965	1,800,079.4374
P1V386	558,347.7575	1,800,097.0630
P1V387	558,296.5796	1,800,116.2469
P1V388	558,243.9747	1,800,133.3362
P1V389	558,183.3533	1,800,145.2625
P1V390	558,135.8348	1,800,161.4948
P1V391	558,086.0597	1,800,178.4980
P1V392	558,031.4202	1,800,197.1628
P1V393	557,977.5322	1,800,215.5709
P1V394	557,923.8030	1,800,233.9248
P1V395	557,867.5509	1,800,253.1405
P1V396	557,812.9362	1,800,271.7968
P1V397	557,762.4341	1,800,289.0483
P1V398	557,712.6334	1,800,306.0602
P1V399	557,661.1285	1,800,323.6543
P1V400	557,609.6316	1,800,341.2456
P1V401	557,561.0476	1,800,357.8418
P1V402	557,554.2325	1,800,362.3513
P1V403	557,524.9426	1,800,381.7319
P1V404	557,485.2973	1,800,380.7545
P1V405	557,440.5855	1,800,397.1643
P1V406	557,410.4848	1,800,408.6200
P1V407	557,361.4727	1,800,444.9433
P1V408	557,338.1299	1,800,456.9140
P1V409	557,314.5070	1,800,469.0284
P1V410	557,291.2928	1,800,473.2816
P1V411	557,271.8581	1,800,483.2482
P1V412	557,248.9732	1,800,503.6363
P1V413	557,218.6182	1,800,507.7868
P1V414	557,195.2142	1,800,520.2567
P1V415	557,179.1365	1,800,532.8502
P1V416	557,136.9367	1,800,550.7217

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1V417	557,110.1521	1,800,562.0648
P1V418	557,085.7117	1,800,579.1879
P1V419	557,050.4190	1,800,592.1957
P1V420	557,022.7351	1,800,600.1367
P1V421	557,002.3831	1,800,618.9365
P1V422	556,969.0381	1,800,630.7176
P1V423	556,941.7292	1,800,640.3661
P1V424	556,909.3881	1,800,645.5742
P1V425	556,880.1959	1,800,654.1170
P1V426	556,848.8486	1,800,665.1758
P1V427	556,821.6016	1,800,672.2211
P1V428	556,795.4077	1,800,678.9940
P1V429	556,766.4904	1,800,687.5991
P1V430	556,722.5631	1,800,701.1250
P1V431	556,678.4984	1,800,723.1356
P1V432	556,631.8942	1,800,735.5599
P1V433	556,581.8945	1,800,745.1777
P1V434	556,534.3770	1,800,759.2988
P1V435	556,497.5177	1,800,774.0279
P1V436	556,456.2673	1,800,789.3225
P1V437	556,419.5041	1,800,800.8883
P1V438	556,389.5289	1,800,810.3185
P1V439	556,359.6661	1,800,819.7134
P1V440	556,330.8869	1,800,829.1227
P1V441	556,294.5660	1,800,840.9978
P1V442	556,260.1114	1,800,852.2628
P1V443	556,226.0583	1,800,862.9896
P1V444	556,196.3229	1,800,874.8666
P1V445	556,177.7773	1,800,883.3102
P1V446	556,149.6776	1,800,896.1037
P1V447	556,124.0498	1,800,904.6911
P1V448	556,094.2533	1,800,913.5362
P1V449	556,063.6952	1,800,923.2643
P1V450	556,025.9576	1,800,937.6843
P1V451	556,000.6481	1,800,944.2912
P1V452	555,987.4568	1,800,947.7865
P1V453	555,962.1427	1,800,957.0953
P1V454	555,929.0771	1,800,969.9309

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1V455	555,905.5787	1,800,977.6897
P1V456	555,876.4903	1,800,988.7554
P1V457	555,843.6854	1,801,001.1310
P1V458	555,816.1997	1,801,010.4953
P1V459	555,781.2915	1,801,021.7715
P1V460	555,762.2379	1,801,029.5474
P1V461	555,734.5001	1,801,036.1358
P1V462	555,716.4681	1,801,040.8900
P1V463	555,693.4265	1,801,049.3358
P1V464	555,665.5949	1,801,061.8622
P1V465	555,630.2671	1,801,075.0422
P1V466	555,598.4406	1,801,084.9550
P1V467	555,561.9411	1,801,099.4626
P1V468	555,525.3856	1,801,111.3307
P1V469	555,494.4305	1,801,125.7102
P1V470	555,461.9874	1,801,136.1795
P1V471	555,430.0097	1,801,149.4127
P1V472	555,403.1255	1,801,160.3687
P1V473	555,373.2415	1,801,169.5765
P1V474	555,335.9574	1,801,183.3625
P1V475	555,293.8148	1,801,196.2679
P1V476	555,266.4842	1,801,204.5611
P1V477	555,240.8443	1,801,215.3698
P1V478	555,208.4824	1,801,226.7489
P1V479	555,177.5160	1,801,236.1047
P1V480	555,145.9266	1,801,247.0922
P1V481	555,113.2837	1,801,258.4224
P1V482	555,084.7315	1,801,268.8514
P1V483	555,053.7357	1,801,285.4218
P1V484	555,028.0878	1,801,291.1472
P1V485	555,001.3058	1,801,303.6926
P1V486	554,968.5899	1,801,317.5322
P1V487	554,936.6469	1,801,329.0406
P1V488	554,902.2806	1,801,344.7277
P1V489	554,870.2486	1,801,359.7277
P1V490	554,834.9489	1,801,375.3305
P1V491	554,803.9617	1,801,389.2317
P1V492	554,774.2267	1,801,402.9152

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1V493	554,742.8941	1,801,411.7722
P1V494	554,715.4850	1,801,422.1477
P1V495	554,678.3272	1,801,441.4043
P1V496	554,642.1408	1,801,451.5948
P1V497	554,608.1295	1,801,464.2900
P1V498	554,603.6419	1,801,466.2446
P1V499	554,572.8737	1,801,476.9804
P1V500	554,543.0617	1,801,491.5448
P1V501	554,511.5794	1,801,502.2469
P1V502	554,484.1882	1,801,513.9742
P1V503	554,453.3754	1,801,524.8130
P1V504	554,426.7473	1,801,533.6933
P1V505	554,400.7825	1,801,542.7974
P1V506	554,365.5236	1,801,555.4247
P1V507	554,336.0792	1,801,568.9317
P1V508	554,305.9107	1,801,581.2379
P1V509	554,280.3278	1,801,590.6273
P1V510	554,255.4049	1,801,598.4121
P1V511	554,225.6975	1,801,610.5078
P1V512	554,204.4207	1,801,625.1880
P1V513	554,183.0094	1,801,631.2017
P1V514	554,160.7568	1,801,640.3273
P1V515	554,128.2433	1,801,650.6080
P1V516	554,095.4452	1,801,662.1933
P1V517	554,071.6980	1,801,667.2351
P1V518	554,065.1758	1,801,669.6973
P1V519	554,042.7322	1,801,679.4375
P1V520	554,010.0181	1,801,691.2444
P1V521	553,974.5177	1,801,704.3693
P1V522	553,939.8781	1,801,717.6517
P1V523	553,913.4444	1,801,729.5247
P1V524	553,880.5777	1,801,749.9282
P1V525	553,854.6543	1,801,760.2495
P1V526	553,828.3034	1,801,772.6184
P1V527	553,797.1619	1,801,787.5445
P1V528	553,767.3842	1,801,802.9862
P1V529	553,739.7572	1,801,818.1532
P1V530	553,713.6867	1,801,826.4793

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1V531	553,673.2225	1,801,842.3797
P1V532	553,634.5871	1,801,854.2738
P1V533	553,595.8994	1,801,850.8216
P1V534	553,590.2432	1,801,852.5951
P1V535	553,565.3005	1,801,880.1462
P1V536	553,540.1846	1,801,892.5920
P1V537	553,511.7608	1,801,906.9684
P1V538	553,475.2716	1,801,921.7044
P1V539	553,443.9448	1,801,933.4351
P1V540	553,416.4434	1,801,942.4672
P1V541	553,379.6897	1,801,958.1134
P1V542	553,346.1834	1,801,971.0430
P1V543	553,315.1534	1,801,983.7651
P1V544	553,297.8522	1,801,992.9001
P1V545	553,265.3396	1,802,010.0668
P1V546	553,232.4695	1,802,015.9086
P1V547	553,202.4668	1,802,025.0841
P1V548	553,172.5900	1,802,042.8113
P1V549	553,141.7547	1,802,057.3474
P1V550	553,105.8982	1,802,066.8286
P1V551	553,080.4162	1,802,078.1981
P1V552	553,070.8167	1,802,088.4958
P1V553	553,039.5860	1,802,098.9649
P1V554	553,018.8429	1,802,106.6671
P1V555	552,993.0649	1,802,119.3667
P1V556	552,961.9630	1,802,130.9505
P1V557	552,922.1481	1,802,147.7444
P1V558	552,889.8174	1,802,163.4515
P1V559	552,855.0718	1,802,179.4840
P1V560	552,822.4727	1,802,195.6686
P1V561	552,779.6071	1,802,214.1648
P1V562	552,739.9033	1,802,229.1874
P1V563	552,699.3606	1,802,245.4368
P1V564	552,662.1972	1,802,260.0494
P1V565	552,641.5403	1,802,277.5357
P1V566	552,613.7659	1,802,304.3958
P1V567	552,566.5644	1,802,328.6473
P1V568	552,531.4418	1,802,345.2185

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1V569	552,488.3015	1,802,360.7286
P1V570	552,452.4252	1,802,368.7997
P1V571	552,430.3924	1,802,367.5761
P1V572	552,425.3879	1,802,370.5605
P1V573	552,406.4961	1,802,392.3193
P1V574	552,376.6865	1,802,416.7365
P1V575	552,346.0614	1,802,427.4992
P1V576	552,309.0381	1,802,442.2484
P1V577	552,274.0069	1,802,456.2971
P1V578	552,237.1049	1,802,471.7069
P1V579	552,211.0866	1,802,468.3074
P1V580	552,207.2591	1,802,467.2029
P1V581	552,201.0748	1,802,492.3084
P1V582	552,165.7324	1,802,506.9474
P1V583	552,133.9126	1,802,522.5535
P1V584	552,108.4065	1,802,535.5308
P1V585	552,079.7939	1,802,546.3108
P1V586	552,046.2157	1,802,561.7350
P1V587	552,007.8276	1,802,573.1521
P1V588	551,973.0529	1,802,588.1494
P1V589	551,936.5636	1,802,600.9911
P1V590	551,892.0563	1,802,610.7157
P1V591	551,865.8547	1,802,606.9314
P1V592	551,858.6385	1,802,615.0481
P1V593	551,840.2873	1,802,638.1824
P1V594	551,798.9656	1,802,641.6103
P1V595	551,787.7546	1,802,643.7600
P1V596	551,758.5720	1,802,659.4996
P1V597	551,735.1575	1,802,657.8106
P1V598	551,731.5260	1,802,658.7729
P1V599	551,717.3439	1,802,671.4981
P1V600	551,691.2887	1,802,684.0284
P1V601	551,663.3443	1,802,695.0343
P1V602	551,635.1640	1,802,703.2378
P1V603	551,622.7961	1,802,712.7442
P1V604	551,599.4076	1,802,720.7559
P1V605	551,578.6582	1,802,731.8546
P1V606	551,542.3628	1,802,745.7145

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1V607	551,503.4589	1,802,760.7904
P1V608	551,479.4334	1,802,757.8524
P1V609	551,468.5366	1,802,762.8311
P1V610	551,445.0796	1,802,784.3182
P1V611	551,417.7742	1,802,796.0794
P1V612	551,379.4702	1,802,811.3093
P1V613	551,348.8005	1,802,826.1551
P1V614	551,323.3033	1,802,835.6509
P1V615	551,286.6039	1,802,848.6347
P1V616	551,249.1360	1,802,857.3899
P1V617	551,218.2333	1,802,874.3594
P1V618	551,185.9916	1,802,884.4701
P1V619	551,177.4555	1,802,891.5318
P1V620	551,142.6579	1,802,902.0725
P1V621	551,120.4661	1,802,910.9321
P1V622	551,078.2181	1,802,925.6988
P1V623	551,040.4951	1,802,941.6106
P1V624	551,005.8852	1,802,955.8134
P1V625	550,974.6814	1,802,969.4493
P1V626	550,939.9738	1,802,987.0132
P1V627	550,903.5653	1,803,000.4997
P1V628	550,864.7921	1,803,014.1549
P1V629	550,849.9384	1,803,014.3337
P1V630	550,844.5676	1,803,016.1367
P1V631	550,809.2654	1,803,027.9201
P1V632	550,778.3251	1,803,040.3548
P1V633	550,741.4234	1,803,050.0621
P1V634	550,713.4844	1,803,056.3687
P1V635	550,697.1585	1,803,062.4179
P1V636	550,671.7370	1,803,064.5288
P1V637	550,645.8012	1,803,076.9205
P1V638	550,612.1536	1,803,091.3278
P1V639	550,581.5833	1,803,105.7501
P1V640	550,552.6125	1,803,118.3777
P1V641	550,543.6640	1,803,122.4970
P1V642	550,525.2984	1,803,135.5501
P1V643	550,497.1078	1,803,142.4141
P1V644	550,490.7834	1,803,135.5533

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1V645	550,488.1633	1,803,136.2734
P1V646	550,448.1743	1,803,154.6522
P1V647	550,433.6692	1,803,153.7485
P1V648	550,427.0785	1,803,155.3653
P1V649	550,399.9225	1,803,167.2903
P1V650	550,365.9632	1,803,179.1197
P1V651	550,331.0882	1,803,188.3996
P1V652	550,303.2196	1,803,197.6555
P1V653	550,280.3708	1,803,200.5098
P1V654	550,249.4781	1,803,207.6338
P1V655	550,216.6527	1,803,220.4741
P1V656	550,182.4983	1,803,232.5127
P1V657	550,151.9044	1,803,241.4162
P1V658	550,134.8272	1,803,249.9175
P1V659	550,108.5721	1,803,261.6346
P1V660	550,084.1197	1,803,269.5457
P1V661	550,055.6153	1,803,276.7634
P1V662	550,016.3415	1,803,288.3018
P1V663	549,977.5470	1,803,301.6276
P1V664	549,933.1645	1,803,316.0313
P1V665	549,899.9871	1,803,326.9173
P1V666	549,866.0619	1,803,339.1181
P1V667	549,833.4600	1,803,350.4042
P1V668	549,803.8736	1,803,358.2616
P1V669	549,770.8950	1,803,366.9416
P1V670	549,733.3419	1,803,376.1452
P1V671	549,694.0503	1,803,386.1064
P1V672	549,656.2346	1,803,400.5068
P1V673	549,618.8715	1,803,412.3540
P1V674	549,597.4785	1,803,413.7446
P1V675	549,564.8303	1,803,413.8137
P1V676	549,529.7313	1,803,411.8808
P1V677	549,518.1690	1,803,414.8326
P1V678	549,485.5572	1,803,431.0277
P1V679	549,453.0660	1,803,437.2955
P1V680	549,423.3539	1,803,448.1376
P1V681	549,385.6820	1,803,457.8771
P1V682	549,352.1673	1,803,463.0834

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1V683	549,324.8295	1,803,471.3115
P1V684	549,293.9076	1,803,477.9508
P1V685	549,259.8389	1,803,480.0171
P1V686	549,249.6453	1,803,482.3099
P1V687	549,221.0856	1,803,491.1258
P1V688	549,193.7617	1,803,494.2062
P1V689	549,162.0362	1,803,499.8474
P1V690	549,128.6700	1,803,501.2239
P1V691	549,113.4765	1,803,493.2014

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1V692	549,093.0356	1,803,496.5066
P1V693	549,082.2510	1,803,495.5004
P1V694	549,068.8021	1,803,504.6453
P1V695	549,039.3828	1,803,517.3205
P1V696	549,006.9122	1,803,521.7057
P1V697	548,976.5401	1,803,531.3247
P1V698	548,947.6997	1,803,530.6985
P1V699	548,916.5443	1,803,535.6000

SUPERFICIE TOTAL: 241,563.12 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a favor de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, una superficie de 1,693.37 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Santa Ana, Boulevard Vicente Fox sin número, entre los Condominios Torre Diamante y la tienda Oxxo Playa del Muerto, colonia Centro, localidad y Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, con objeto de que se lleve a cabo la construcción del Centro de Cultura para la Conservación e Identidad Turística, así como para que la Dirección del Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano cuente con oficinas y centro de operaciones de vigilancia en las inmediaciones del área.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 1,693.37 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Santa Ana, Boulevard Vicente Fox s/n, entre los "Condominios Torre Diamante" y la tienda "Oxxo Playa del Muerto" colonia Centro, localidad y Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, la cual se identifica en el plano presentado por el promovente con clave No. PNSIARRVER/002/01/11, de fecha agosto/2011, que cumple con la delimitación oficial con clave No. DD/VER/2005/02, de mayo 2005, escala 1:2000, que consta de 6 planos, basado en un sistema de coordenadas WGS84, proyectadas en UTM y que obra en el expediente 1808/VER/2011 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica se encuentra señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida con fecha 25 de agosto de 2011, el Mtro. Luis Fueyo Mac Donald, Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, pidió se destine la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con objeto de que se lleve a cabo la construcción del "Centro de Cultura para la Conservación e Identidad Turística", así como para que la Dirección del Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano cuente con oficinas y centro de operaciones de vigilancia en las inmediaciones del área.

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede, fue presentada por el Mtro. Luis Fueyo Mac Donald, en su carácter de Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, acreditando tal carácter mediante copia de su nombramiento certificada por el Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos de la citada Comisión, fechada el 8 de abril de 2010.

Que mediante oficio No. 109/08/DDU de fecha 1 de agosto de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de Boca del Río, Veracruz, emitió constancia que acredita la compatibilidad de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas.

Que mediante Opinión Técnica No. 0186/12 de fecha 6 de marzo de 2012 emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales y la Opinión Técnica No. 880/12 de fecha 2 de agosto de 2012 de la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente; y

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de Destino y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas la superficie de 1,693.37 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Santa Ana, Boulevard Vicente Fox s/n, entre los "Condominios Torre Diamante" y la tienda "Oxxo Playa del Muerto" colonia Centro, localidad y Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, con objeto de que se lleve a cabo la construcción del "Centro de Cultura para la Conservación e Identidad Turística", así como para que la Dirección del Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano cuente con oficinas y centro de operaciones de vigilancia en las inmediaciones del área, y cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	804,878.5420	2,115488.3330
2	804,906.8250	2,115491.9650
3	804,923.7770	2,115492.0150

V	COORDENADAS	
	X	Y
4	804,963.1240	2,115507.6920
5	804,969.8230	2,115495.3500
6	804,931.8390	2,115479.3090

V	COORDENADAS	
	X	Y
7	804,940.6610	2,115460.6140
8	804,939.2680	2,115459.9610
9	804,938.2810	2,115459.5340
10	804,890.5600	2,115475.6900

V	COORDENADAS	
	X	Y
11	804,883.3920	2,115478.1950
1	804,878.5420	2,115488.3330

SUPERFICIE TOTAL: 1,693.37 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a favor del Municipio de Solidaridad, una superficie de 1,522.55 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Prolongación Avenida Juárez sin número, contigua al lote 001, manzana 001, Parque Central-Playa Caribe, colonia Centro, localidad Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que se implementen balnearios populares con equipamiento fácilmente removible.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 1,522.55 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en prolongación Avenida Juárez s/n, contigua al lote 001, manzana 001, Parque Central-Playa Caribe, colonia Centro, localidad Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico consultado con clave de plano: ZFMPC2-01, Hoja 1 de 1, escala 1:400 de fecha julio/2011, que cumple con la delimitación oficial con clave No. F16C69-1828 de fecha enero de 2010, escala 1:1000, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en ITRF-92 zona 16 y que obra en el expediente 221/QROO/2012 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida con fecha 12 de enero de 2012, firmada por el QFB. Filiberto Martínez Méndez, en su carácter de Presidente Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, pidió se destine la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de implementar balnearios populares con equipamiento.

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede, fue firmada por el QFB. Filiberto Martínez Méndez, en su carácter de Presidente Municipal acreditando tal personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal Propietario del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, expedida por el Lic. Juan A. Martínez Martínez, Notario Público Titular No. 34 del Estado de Quintana Roo, el 11 de julio de 2011.

Que mediante oficio No. DGOAyDU/DDU/SF/0301/2011 de fecha 4 de octubre de 2011, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, emitió constancia que acredita la compatibilidad de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que mediante Opinión Técnica No. 0232/12 de fecha 29 de marzo de 2012 emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales y la Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-885/12 del 2 de agosto de 2012, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud realizada por el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente; y

Que en virtud de que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, la superficie de 1,522.55 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en prolongación Avenida Juárez s/n, contigua al lote 001, manzana 001, Parque Central - Playa Caribe, colonia Centro, localidad Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que se implementen balnearios populares con equipamiento fácilmente removible y cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 1:

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM1	2280301.5800	492271.7300
PM2	2280297.6700	492268.0800
PM3	2280275.6800	492243.4800
PM4	2280270.2800	492239.4600
ZF5	2280282.5800	492239.5900

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF6	2280291.2500	492244.5700
ZF7	2280291.5800	492243.8100
ZF8	2280294.3900	492234.3900
ZF9	2280311.7000	492253.7600
PM1	2280301.5800	492271.7300

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 2:

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM5	2280252.7200	492226.4300
PM6	2280251.0900	492225.2200
PM7	2280222.6800	492210.1300
PM8	2280219.3100	492210.9100
ZF10	2280220.5300	492207.2400
ZF11	2280223.3300	492204.3600
ZF12	2280222.5200	492202.9000
ZF13	2280225.6200	492199.4800
ZF14	2280223.9200	492197.0600

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF15	2280225.9400	492190.7500
ZF16	2280232.0600	492192.4600
ZF17	2280232.0900	492192.4800
ZF18	2280231.9400	492193.0000
ZF19	2280233.5600	492193.5300
ZF20	2280233.3500	492194.4200
ZF21	2280239.8400	492205.0800
ZF22	2280256.8100	492209.3500
PM5	2280252.7200	492226.4300

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar polígono 1:

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF9	2280311.7000	492253.7600
TGM10	2280319.1600	492240.5100
TGM11	2280297.5700	492223.7400

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF8	2280294.3900	492234.3900
ZF9	2280311.7000	492253.7600

SUPERFICIE TOTAL: 1,522.55 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil doce.-
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada en el amparo en revisión número RA. 209/2010, por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, derivado del amparo número 896/2009-IV, interpuesto por la empresa Protein, S.A. de C.V., en contra de la resolución emitida en el procedimiento de sanción a proveedores número PISI-A-SURD.F.-NC-DS-0141/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-SURD.F.-NC-DS-0141/2006.- Oficio 00641/30.15/6473/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE 21 DE OCTUBRE DE 2010, DICTADA EN EL AMPARO EN REVISION NUMERO RA. 209/2010, POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGION, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, DERIVADO DEL AMPARO NUMERO 896/2009-IV, INTERPUESTO POR LA EMPRESA PROTEIN, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCION EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE SANCION A PROVEEDORES NUMERO PISI-A-SURD.F.-NC-DS-0141/2006.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 21 de octubre de 2010, el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, en los autos del toca con número interno 759/2010, correspondiente al R.A. 209/2010, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, derivado del amparo número 896/2009-IV interpuesto por la empresa Protein, S.A. de C.V., en contra de la sentencia de fecha 30 de marzo de 2010 emitida por el Juez Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar, de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, dictó sentencia en la que esencialmente señaló lo siguiente:

“PRIMERO. En la materia de la revisión, se MODIFICA la sentencia recurrida.

SEGUNDO. Se SOBRESEE en el juicio de amparo, en términos del considerando tercero y quinto del fallo impugnado, en relación con el sexto de esta sentencia.

TERCERO. La Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a PROTEIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal RENE RODOLFO NERI FIGUEROA, contra los actos y autoridades que precisados quedaron en el resultando primero de este fallo, en términos del considerando sexto, décimo y décimo primero de esta ejecutoria.”

Cabe señalar, que la suspensión impuesta a la empresa que nos ocupa, comenzó a correr el 1 de julio de 2009, esto es, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, interrumpiéndose el 3 de agosto de 2009, un día después de que fue publicada en el mismo medio informativo la suspensión provisional concedida por el Colegiado de conocimiento, por lo que únicamente transcurrieron 1 mes 4 días, restando a dicha sanción 1 mes y 26 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Diario Oficial de la Federación; quedando firme la sanción económica.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de octubre de 2012.- El Titular, **Marvin A. Ortíz Castillo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de fecha 1 de septiembre de 2012, dictada dentro del juicio de nulidad número 15496/10-17-02-2, por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, promovido por Gel Kleen, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-0214/2009.- Oficio 00641/30.15/6128/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE FECHA 1o. DE SEPTIEMBRE DE 2012, DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 15496/10-17-02-2, POR LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PROMOVIDO POR GEL KLEEN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con sentencia definitiva de fecha 1o. de septiembre de 2012, dictada dentro del juicio de nulidad número 15496/10-17-02-2, por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se precisó lo siguiente:

“Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 49, 50, 51, fracción IV y 52, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve.

PRIMERO.- La parte actora acreditó los extremos de su acción, en consecuencia;

Segundo.- SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución impugnada, precisada en el Resultando 1o. del presente fallo.

NOTIFIQUESE.”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de octubre de 2012.- El Titular, **Marvin A. Ortiz Castillo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Desazolve y Construcción Deyco, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente PS 10/2011.- Oficio 09/448/TQR-1315/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PREPUUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA DESAZOLVE Y CONSTRUCCION DEYCO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 217 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1, 8, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, párrafos primero letra D y penúltimo párrafo de dicho artículo, 80 fracción I punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del quince de abril de dos mil nueve; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 09/448/TQR-1274/2012 de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce, que se dictó en el expediente administrativo número PS. 10/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Desazolve y Construcción Deyco, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuesta o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo y penúltimo párrafos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de octubre de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades, Marco Antonio Moreno Bazán.- Por designación del Titular del Organismo Interno de Control en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., mediante oficio 09/448/198/2012; de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, con fundamento en los artículos 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3, literal D, segundo párrafo, 76, 80, fracción I y 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades, firma en suplencia, el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en este Organismo Interno de Control, **Jorge Armando Nieto Barajas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. HUGO FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de agosto de 2011, "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".
- II. A través del Convenio mencionado en el antecedente anterior, "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en "EL CONVENIO", con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.
- III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar al "DIF ESTATAL" para realizar los proyectos, un importe total de \$2'713,700.00 (dos millones setecientos trece mil setecientos pesos 00/100 M.N.), en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.
- IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del Convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al Convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.
- V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" para el proyecto adicional denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del Convenio mencionado en el antecedente de este instrumento jurídico.
- I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del Convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.
- II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este Convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en "EL CONVENIO".

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el Convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", al Convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" por un monto de \$457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100, M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Hugo Francisco Castillo González.-** Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y, EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA C. MARTHA GUADALUPE VILLARREAL RANGEL, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de agosto de 2011, "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".
- II. A través del Convenio mencionado en el antecedente anterior, "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en "EL CONVENIO", con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.
- III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar al "DIF ESTATAL" para realizar los proyectos, un importe total de \$832,600.00 (ochocientos treinta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.
- IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del Convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al Convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

- V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" para el proyecto adicional denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del Convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.
- I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del Convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.
- II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este Convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en "EL CONVENIO".

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el Convenio mencionado en el antecedente del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", al Convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" por un monto de \$457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Martha Guadalupe Villarreal Rangel**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y, EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA MTRA. ALMA LETICIA CARRILLO VARGAS, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de agosto de 2011, "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".
- II. A través del Convenio mencionado en el antecedente anterior, "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en "EL CONVENIO", con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.
- III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar al "DIF ESTATAL" para realizar los proyectos, un importe total de \$1'010,304.68 (un millón diez mil trescientos cuatro pesos 68/100 M.N.), en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.
- IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del Convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al Convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.
- V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" para el proyecto adicional denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del Convenio mencionado en el antecedente de este instrumento jurídico.
- I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del Convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.
- II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este Convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en "EL CONVENIO".

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el Convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", al Convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" por un monto de \$457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Alma Leticia Carrillo Vargas.-** Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR Y, POR LA OTRA PARTE, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. GERARDO VILLEGAS MADRILES, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de agosto de 2011, "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".
- II. A través del Convenio mencionado en el antecedente anterior, "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en "EL CONVENIO", con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.
- III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar al "DIF ESTATAL" para realizar los proyectos, un importe total de \$2'253,899.25 (dos millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 25/100 M.N.), en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.
- IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del Convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al Convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

- V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" para el proyecto adicional denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del Convenio mencionado en el antecedente de este instrumento jurídico.
- I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del Convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.
- II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este Convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en "EL CONVENIO".

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el Convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", al Convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" por un monto de \$457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Gerardo Villegas Madriles**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DE OFICIALIA MAYOR Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COAHUILA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO PONCE LAGOS GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de agosto de 2011, "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".
- II. A través del Convenio mencionado en el antecedente anterior, "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en "EL CONVENIO", con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.
- III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar al "DIF ESTATAL" para realizar los proyectos, un importe total de \$2'072,645.00 (dos millones setenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.
- IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del Convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al Convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.
- V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" para el proyecto adicional denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del convenio mencionado en el antecedente de este instrumento jurídico.
- I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.
- II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en "EL CONVENIO".

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", al Convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" por un monto de \$457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Guillermo Ponce Lagos Gutiérrez.-** Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DE OFICIALIA MAYOR Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO AGUILAR MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de agosto de 2011, "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".
- II. A través del Convenio mencionado en el antecedente anterior, "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en "EL CONVENIO", con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.
- III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar al "DIF ESTATAL" para realizar los proyectos, un importe total de \$1,185,500.00 (un millón ciento ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.
- IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del Convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al Convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

- V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" para el proyecto adicional denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del Convenio mencionado en el antecedente de este instrumento jurídico.
- I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del Convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.
- II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este Convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en "EL CONVENIO".

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el Convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", al Convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" por un monto de \$457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Marco Antonio Aguilar Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DE OFICIALIA MAYOR Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA M.C. ROSALINDA AGUIRRE RIVERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de agosto de 2011, "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".
- II. A través del Convenio mencionado en el antecedente anterior, "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en "EL CONVENIO", con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.
- III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar al "DIF ESTATAL" para realizar los proyectos, un importe total de \$1'691,070.00 (un millón seiscientos noventa y un mil setenta pesos 00/100 M.N.), en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.
- IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del Convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al Convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.
- V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" para el proyecto adicional denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del Convenio mencionado en el antecedente de este instrumento jurídico.
- I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del Convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.
- II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este Convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en "EL CONVENIO".

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el Convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", al Convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" por un monto de \$457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Rosalinda Aguirre Rivero.-** Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA LIC. LUZ ELENA SANCHEZ TELLO, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de agosto de 2011, "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".
- II. A través del Convenio mencionado en el antecedente anterior, "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en "EL CONVENIO", con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.
- III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar al "DIF ESTATAL" para realizar los proyectos, un importe total de \$964,052.00 (novecientos sesenta y cuatro mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.
- IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del Convenio mencionado, se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al convenio, serian pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

- V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" para el proyecto adicional denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del Convenio mencionado en el antecedente de este instrumento jurídico.
- I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del Convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.
- II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este Convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en "EL CONVENIO".

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el Convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", al Convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" por un monto de \$457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100, M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Luz Elena Sánchez Tello**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DE OFICIALIA MAYOR Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO EN ADELANTE "DIF ESTATAL"; REPRESENTADO POR LA L.A. LUCILA ISABEL ORIVE GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de agosto de 2011, "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".
- II. A través del Convenio mencionado en el antecedente anterior, "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en "EL CONVENIO", con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.
- III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar al "DIF ESTATAL" para realizar los proyectos, un importe total de \$3,213,400.00 (tres millones doscientos trece mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.
- IV. Que en el Convenio de Coordinación es estableció la representación de las partes quedando la Lic. Laura Barrera Fortoul en su carácter de Directora General.
- V. En la cláusula DECIMA QUINTA del convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al Convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.
- VI. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" para el proyecto adicional denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del Convenio mencionado en el antecedente de este instrumento jurídico.
- I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del Convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.
- II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este Convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en "EL CONVENIO".

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el Convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", al Convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" por un monto de \$457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Se reconoce como representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México a la L.A. Lucila Isabel Orive Gutiérrez en su carácter de Directora General.

TERCERA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

CUARTA.- Para interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Lucila Isabel Orive Gutiérrez.-** Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI EN ADELANTE "DIF ESTATAL" REPRESENTADO POR EL DR. FERNANDO RAMIREZ ANDRADE, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de agosto de 2011, "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".
- II. A través del convenio mencionado en el antecedente anterior, "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en "EL CONVENIO", con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.
- III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar al "DIF ESTATAL" para realizar los proyectos, un importe total de \$1'211,033.00 (un millón doscientos once mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.) en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.
- IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

- V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/ 2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" para el proyecto adicional denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.
- I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.
- II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en "EL CONVENIO".

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", al convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente I de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" por un monto de \$457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Fernando Ramírez Andrade.-** Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DE OFICIALIA MAYOR Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO EN ADELANTE "DIF ESTATAL" REPRESENTADO POR LA LIC. KARIN MARGARITA BEER GUTTLER, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de agosto de 2011, "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".
- II. A través del convenio mencionado en el antecedente anterior, "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en "EL CONVENIO", con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.
- III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar al "DIF ESTATAL" para realizar los proyectos, un importe total de \$1'554,664.80 (un millón quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.
- IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.
- V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/ 2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" para el proyecto adicional denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.
- I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.
- II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en "EL CONVENIO".

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado “Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño”, al convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente I de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL” por un monto de \$457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Karin Margarita Beer Guttler.-** Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA EN ADELANTE “DIF ESTATAL” REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ANGEL TIZAPAN MONTES, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de agosto de 2011, “DIF NACIONAL” y “DIF ESTATAL” celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como “EL CONVENIO”.
- II. A través del convenio mencionado en el antecedente anterior, “DIF ESTATAL” se obligó a realizar los proyectos especificados en “EL CONVENIO”, con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.
- III. “DIF NACIONAL” se obligó a aportar al “DIF ESTATAL” para realizar los proyectos, un importe total de \$961,000.00 (novecientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.
- IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

- V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/ 2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" para el proyecto adicional denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.
- I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.
- II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en "EL CONVENIO".

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el convenio mencionado en el antecedente del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", al convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente I de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona para la reinstalación de los comités de seguimiento y vigilancia en el Estado, en el marco del proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" por un monto de \$457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director de Atención a Población Vulnerable, **Miguel Angel Tizapan Montes.-** Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DE OFICIALIA MAYOR Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE YUCATAN EN ADELANTE "DIF ESTATAL" REPRESENTADO POR EL LIC. DAFNE DAVID LOPEZ MARTINEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de agosto de 2011, "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".
- II. A través del convenio mencionado en el antecedente anterior, "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en "EL CONVENIO", con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.
- III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar al "DIF ESTATAL" para realizar los proyectos, un importe total de \$1'116,837.50 (un millón ciento dieciséis mil ochocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.) en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.
- IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.
- V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/ 2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" para el proyecto adicional denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.
- I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.
- II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en "EL CONVENIO".

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", al convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente I de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" por un monto de \$457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Dafne David López Martínez.-** Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DE OFICIALIA MAYOR Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN ADELANTE "DIF ESTATAL" REPRESENTADO POR EL LIC. HECTOR ZIRAHUEN PASTOR ALVARADO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de agosto de 2011, "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".
- II. A través del convenio mencionado en el antecedente anterior, "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en "EL CONVENIO", con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.
- III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar al "DIF ESTATAL" para realizar los proyectos, un importe total de \$1'063,909.07 (un millón sesenta y tres mil novecientos nueve pesos 07/100 M.N.) en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.
- IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

- V. Se autorizó suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/ 2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" para el proyecto adicional denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.
- I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.
- II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en "EL CONVENIO".

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", al convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente I de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona para la reinstalación de los comités de seguimiento y vigilancia en el Estado, en el marco del proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" por un monto de \$457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Héctor Zirahuen Pastor Alvarado**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 322-45-80 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido El Escondido, Municipio de Venustiano Carranza, Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción V y 94 al 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 61, 64, 70, 73, 74, 76 al 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que desde hace 15 años aproximadamente, un grupo de campesinos denominado “BENITO JUÁREZ”, en el Municipio de Jalpan, Estado de Puebla, ha venido ocupando y explotando en actividades agropecuarias de manera continua y sin autorización una superficie de terrenos ejidales localizados en el citado Municipio, propiedad del ejido “EL ESCONDIDO”, Municipio de Venustiano Carranza del mismo Estado, generándose un conflicto entre el grupo en posesión y el ejido mencionado, por lo que dicho conflicto fue presentado ante la Comisión de Elegibilidad del Acuerdo Nacional para el Campo, la cual en su 38° sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2005 determinó viable su resolución, por lo que la Asamblea de Ejidatarios del núcleo ejidal “EL ESCONDIDO”, mediante acta de fecha 13 de mayo de 2005 manifestó su anuencia para que se regularice por la vía expropiatoria la superficie mencionada, a favor del grupo de campesinos denominado “BENITO JUÁREZ”, con intervención de la Procuraduría Agraria.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio sin número de fecha 26 de octubre de 2009, el Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural y el Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria solicitaron al Titular de la propia Dependencia la expropiación de una superficie de 322-45-80 Has., de terrenos localizados en el Municipio de Jalpan, Estado de Puebla, del ejido denominado “EL ESCONDIDO”, Municipio de Venustiano Carranza del propio Estado, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos denominado “BENITO JUÁREZ”, Municipio de Jalpan, Estado de Puebla, que los tienen en posesión, para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias. Dicha solicitud de expropiación se funda en lo establecido en los artículos 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria, comprometiéndose la propia Secretaría a pagar la indemnización correspondiente a través del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, cuyo Comité aprobó cubrir la indemnización de la expropiación, según acta de fecha 28 de junio de 2012, registrándose el expediente con el número 13424, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario la instauración del procedimiento expropiatorio mediante cédula de notificación número 03462 de fecha 21 de diciembre de 2009, recibida el 28 del mismo mes y año, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 322-45-80 Has., de terrenos de temporal de uso común, localizadas en el Municipio de Jalpan, Estado de Puebla, que se encuentra en posesión del grupo de campesinos denominado “BENITO JUÁREZ” del propio Municipio y Estado.

RESULTANDO TERCERO.- Que la regularización de la superficie que tiene en posesión el grupo de campesinos denominado “BENITO JUÁREZ” se llevará a cabo a través de la expropiación, a fin de que continúe dedicándola a actividades agropecuarias, por lo que el núcleo agrario “EL ESCONDIDO” deberá recibir el valor de sus tierras.

RESULTANDO CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 26 de noviembre de 1965, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1966 y ejecutada el 9 de mayo de 1972, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido “EL ESCONDIDO”, Municipio de Venustiano Carranza, Estado de Puebla, una superficie de 600-00-00 Has., para beneficiar a 23 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar. Por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 20 de agosto de 2004, se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

RESULTANDO QUINTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número secuencial 05-12-0848 de fecha 10 de mayo de 2012, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, asignando como valor unitario el de \$34,108.51 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 322-45-80 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$10'998,562.00.

RESULTANDO SEXTO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que aun cuando la Resolución Presidencial que dotó de tierras al Núcleo Agrario "EL ESCONDIDO" ubica a éste en el Municipio de Venustiano Carranza, de los trabajos técnicos e informativos realizados se determinó que la superficie a expropiar se localiza físicamente en el Municipio de Jalpan del propio Estado, lo cual es corroborado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jalpan, mediante oficio número 0482 de fecha 11 de julio de 2008, así como por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, mediante oficio número MVC/PM-OF/041 de fecha 11 de julio de 2008.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la regularización de la tenencia de la tierra rural, establecida en la fracción V, del artículo 93 de la Ley Agraria, ya que con la expropiación de las 322-45-80 Has., de temporal de uso común, localizadas en el Municipio de Jalpan, Estado de Puebla, pertenecientes al ejido "EL ESCONDIDO", Municipio de Venustiano Carranza, Estado de Puebla, a favor de los poseedores mencionados en el resultando primero de este Decreto, se regularizará legalmente la propiedad de la superficie que detentan. Ello permitirá solucionar en definitiva el conflicto social y jurídico que confronta el grupo de campesinos poseedores denominado "BENITO JUÁREZ" con el ejido "EL ESCONDIDO", debiéndose cubrir por la citada Secretaría de la Reforma Agraria la cantidad de \$10'998,562.00 por concepto de indemnización, en favor del ejido de referencia.

TERCERO.- Que a fin de regularizar la propiedad de las 322-45-80 Has., que se expropián a favor de sus poseedores, la Secretaría de la Reforma Agraria, una vez decretada la expropiación y cubierta la indemnización respectiva, hará la entrega formal de dichos terrenos al grupo de campesinos poseedores denominado "BENITO JUÁREZ", para que los continúen dedicando a actividades agropecuarias.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra rural en posesión del grupo de campesinos denominado "BENITO JUÁREZ", Municipio de Jalpan, Estado de Puebla, por lo que se expropia a favor del mismo una superficie de 322-45-80 Has., (TRESCIENTAS VEINTIDÓS HECTÁREAS, CUARENTA Y CINCO ÁREAS, OCHENTA CENTIÁREAS) de terrenos de temporal de uso común, localizados en el Municipio de Jalpan, Estado de Puebla, propiedad del ejido "EL ESCONDIDO", Municipio de Venustiano Carranza del propio Estado, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$10'998,562.00 (DIEZ MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria, en términos del considerando tercero del presente Decreto, entregará formalmente de manera definitiva la superficie de 322-45-80 Has., al grupo de campesinos poseedores denominado "BENITO JUÁREZ", Municipio de Jalpan, Estado de Puebla, con lo que se regularizará la propiedad a su favor, debiendo hacer del conocimiento de los campesinos beneficiarios que el incumplimiento del destino, traerá como consecuencia la reversión total o parcial de dichos terrenos.

CUARTO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la propia Secretaría de la Reforma Agraria haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo segundo; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "EL ESCONDIDO", Municipio de Venustiano Carranza, Estado de Puebla, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos.**- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.**- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Fresno Fracción II, expediente número 739451, Municipio de Villa Flores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739451, Y

RESULTANDOS

- 1o.-** EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739451, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EL FRESNO FRACCION II", CON UNA SUPERFICIE DE 5-59-19 (CINCO HECTAREAS, CINCUENTA Y NUEVE AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA FLORES DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.-** EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 26 DE AGOSTO DE 2009, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 2009 RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.-** COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717897, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 30 MINUTOS, 39 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 09 MINUTOS, 48 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: MA. GUADALUPE GOMEZ SANCHEZ
AL SUR: TIBURCIO PERES HERNANDEZ
AL ESTE: MARIA DEL ROSARIO LEON LOPEZ
AL OESTE: EJIDO "ROBLADA GRANDE"

CONSIDERANDOS

- I.-** QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

- II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 8 DE JULIO DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 717897, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 5-59-19 (CINCO HECTAREAS, CINCUENTA Y NUEVE AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 30 MINUTOS, 39 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 09 MINUTOS, 48 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: MA. GUADALUPE GOMEZ SANCHEZ

AL SUR: TIBURCIO PERES HERNANDEZ

AL ESTE: MARIA DEL ROSARIO LEON LOPEZ

AL OESTE: EJIDO "ROBLADA GRANDE"

- III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "EL FRESNO FRACCION II", CON SUPERFICIE DE 5-59-19 (CINCO HECTAREAS, CINCUENTA Y NUEVE AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA FLORES, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

Así lo proveyó y firma

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Fresno Fracción III, expediente número 739452, Municipio de Villa Flores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739452, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739452, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EL FRESNO FRACCION III", CON UNA SUPERFICIE DE 5-55-34 (CINCO HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA FLORES DEL ESTADO DE CHIAPAS.

2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 16 DE ENERO DE 2008, 29 DE FEBRERO DE 2008 Y 14 DE MARZO DE 2008 RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717898, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 30 MINUTOS, 44 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 09 MINUTOS, 47 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ROMANA GOMEZ NANGUELU

AL SUR: ENRIQUE LOPEZ PEREZ

AL ESTE: MARIA DEL ROSARIO LEON LOPEZ

AL OESTE: EJIDO "ROBLADA GRANDE"

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 8 DE JULIO DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 717898, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 5-55-34 (CINCO HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 30 MINUTOS, 44 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 09 MINUTOS, 47 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ROMANA GOMEZ NANGUELU

AL SUR: ENRIQUE LOPEZ PEREZ

AL ESTE: MARIA DEL ROSARIO LEON LOPEZ

AL OESTE: EJIDO "ROBLADA GRANDE"

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "EL FRESNO FRACCION III", CON SUPERFICIE DE 5-55-34 (CINCO HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA FLORES, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

Así lo proveyó y firma

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Laguna, expediente número 739454, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739454, Y

RESULTANDOS

- 1o.-** EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739454, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LAGUNA", CON UNA SUPERFICIE DE 5-29-60 (CINCO HECTAREAS, VEINTINUEVE AREAS, SESENTA CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.-** EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 16 DE ENERO DE 2008, 9 DE FEBRERO DE 2008 Y 7 DE MARZO DE 2008, RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.-** COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717900, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 29 MINUTOS, 28 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 21 MINUTOS, 09 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CELSO GOMEZ DIAZ Y CAMINO DE TERRACERIA

AL SUR: DOMINGO LOPEZ GOMEZ Y CAMINO DE TERRACERIA

AL ESTE: MARTIN LOPEZ PEREZ

AL OESTE: FIDEL MENDEZ AGUILAR

CONSIDERANDOS

- I.-** QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12 FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

- II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 8 DE JULIO DE 2011, SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 717900, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 5-29-60 (CINCO HECTAREAS, VEINTINUEVE AREAS, SESENTA CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 29 MINUTOS, 28 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 21 MINUTOS, 09 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CELSO GOMEZ DIAZ Y CAMINO DE TERRACERIA

AL SUR: DOMINGO LOPEZ GOMEZ Y CAMINO DE TERRACERIA

AL ESTE: MARTIN LOPEZ PEREZ

AL OESTE: FIDEL MENDEZ AGUILAR

- III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "LAGUNA", CON SUPERFICIE DE 5-29-60 (CINCO HECTAREAS, VEINTINUEVE AREAS, SESENTA CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Pulga Polígono A, expediente número 737589, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 737589, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 737589, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LA PULGA POLIGONO A", CON UNA SUPERFICIE DE 5-59-24 (CINCO HECTAREAS, CINCUENTA Y NUEVE AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 18 DE ENERO DE 2003, 19 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y 4 DE FEBRERO DE 2003, RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 714632, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2004 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 28 GRADOS, 07 MINUTOS, 14 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 105 GRADOS, 19 MINUTOS, 03 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJON DE ACCESO AL RIO

AL SUR: ABELARDO GOMEZ

AL ESTE: JUAN GANDARILLA

AL OESTE: DIONICIO MALDONADO Y ZONA FEDERAL DEL RIO CONCHOS

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12 FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 26 DE ENERO DE 2004, SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 714632, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 5-59-24 (CINCO HECTAREAS, CINCUENTA Y NUEVE AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 28 GRADOS, 07 MINUTOS, 14 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 105 GRADOS, 19 MINUTOS, 03 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJON DE ACCESO AL RIO

AL SUR: ABELARDO GOMEZ

AL ESTE: JUAN GANDARILLA

AL OESTE: DIONICIO MALDONADO Y ZONA FEDERAL DEL RIO CONCHOS

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "LA PULGA POLIGONO A", CON SUPERFICIE DE 5-59-24 (CINCO HECTAREAS, CINCUENTA Y NUEVE AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Ojo de Agua, expediente número 738155, Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 738155, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 738155, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "OJO DE AGUA", CON UNA SUPERFICIE DE 798-41-08 (SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO HECTAREAS, CUARENTA Y UN AREAS, OCHO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 6 DE FEBRERO DE 2004, 5 DE FEBRERO DE 2004 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2003, RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717917, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 22 GRADOS, 21 MINUTOS, 20 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 99 GRADOS, 54 MINUTOS, 11 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ANTONIO CAMARGO LOPEZ Y EJIDO "LAS HUERTAS"
AL SUR: JUSTO ALTAMIRANO HOY PLACIDO SANCHEZ NUÑEZ
AL ESTE: OLEGARIO VIZCARRA HOY EJIDO LUIS DONALDO COLOSIO Y GREGORIO GONZALEZ CICERO
AL OESTE: SIERRA LA COLMENA HOY EJIDO CHARCOS DE ORIENTE, IGNACIO LOPEZ SALDAÑA Y PEQUEÑA PROPIEDAD

CONSIDERANDOS

- I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 29 DE JULIO DE 2011, SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO,

ASIGNANDOSELE EL NUMERO 717917, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 798-41-08 (SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO HECTAREAS, CUARENTA Y UN AREAS, OCHO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 22 GRADOS, 21 MINUTOS, 20 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 99 GRADOS, 54 MINUTOS, 11 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ANTONIO CAMARGO LOPEZ Y EJIDO "LAS HUERTAS"

AL SUR: JUSTO ALTAMIRANO HOY PLACIDO SANCHEZ NUÑEZ

AL ESTE: OLEGARIO VIZCARRA HOY EJIDO LUIS DONALDO COLOSIO Y GREGORIO GONZALEZ CICERO

AL OESTE: SIERRA LA COLMENA HOY EJIDO CHARCOS DE ORIENTE, IGNACIO LOPEZ SALDAÑA Y PEQUEÑA PROPIEDAD

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "OJO DE AGUA", CON SUPERFICIE DE 798-41-08 (SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO HECTAREAS, CUARENTA Y UN AREAS, OCHO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Sierra de Alamos, expediente número 739711, Municipio de Alamos, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739711, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739711, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "SIERRA DE ALAMOS", CON UNA SUPERFICIE DE 73-47-05 (SETENTA Y TRES HECTAREAS, CUARENTA Y SIETE AREAS, CINCO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ALAMOS DEL ESTADO DE SONORA.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 1 DE OCTUBRE DE 2009, 8 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2009, RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

- 30.-** COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717951, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 27 GRADOS, 01 MINUTOS, 04 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 108 GRADOS, 58 MINUTOS, 24 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: GREGORIO FELIX MEJIA

AL SUR: EJIDO "SIERRA DE ALAMOS"

AL ESTE: RAFAEL ARIAS MEDINA, MANUEL COSS MENDIVIL Y RAFAEL PALOMARES AGUIRRE

AL OESTE: GREGORIO FELIX MEJIA

CONSIDERANDOS

- I.-** QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12 FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

- II.-** QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 717951, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 73-47-05 (SETENTA Y TRES HECTAREAS, CUARENTA Y SIETE AREAS, CINCO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 27 GRADOS, 01 MINUTOS, 04 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 108 GRADOS, 58 MINUTOS, 24 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: GREGORIO FELIX MEJIA

AL SUR: EJIDO "SIERRA DE ALAMOS"

AL ESTE: RAFAEL ARIAS MEDINA, MANUEL COSS MENDIVIL Y RAFAEL PALOMARES AGUIRRE

AL OESTE: GREGORIO FELIX MEJIA

- III.-** QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "SIERRA DE ALAMOS", CON SUPERFICIE DE 73-47-05 (SETENTA Y TRES HECTAREAS, CUARENTA Y SIETE AREAS, CINCO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALAMOS, ESTADO DE SONORA, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Misión, expediente número 739705, Municipio de Bavispe, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739705, Y

RESULTANDOS

10.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739705, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LA MISION", CON UNA SUPERFICIE DE 13-31-68 (TRECE HECTAREAS, TREINTA Y UN AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE BAVISPE DEL ESTADO DE SONORA.

20.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 12 DE NOVIEMBRE DE 2009, 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 Y 28 DE DICIEMBRE DE 2009, RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

30.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717945, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 30 GRADOS, 30 MINUTOS, 13 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 108 GRADOS, 57 MINUTOS, 00 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO "BAVISPE"

AL SUR: RAMON ZOZAYA SAMANIEGO

AL ESTE: RAMON ZOZAYA SAMANIEGO

AL OESTE: MARIO OCHOA BELTRAN

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12 FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011, SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 717945, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 13-31-68 (TRECE HECTAREAS, TREINTA Y UN AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 30 GRADOS, 30 MINUTOS, 13 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 108 GRADOS, 57 MINUTOS, 00 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO "BAVISPE"

AL SUR: RAMON ZOZAYA SAMANIEGO

AL ESTE: RAMON ZOZAYA SAMANIEGO

AL OESTE: MARIO OCHOA BELTRAN

- III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "LA MISION", CON SUPERFICIE DE 13-31-68 (TRECE HECTAREAS, TREINTA Y UN AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BAVISPE, ESTADO DE SONORA, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Saucito Fr. I, expediente número 739707, Municipio de Rayón, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739707, Y

RESULTANDOS

- 10.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739707, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EL SAUCITO FR. I", CON UNA SUPERFICIE DE 451-80-14 (CUATROCIENTAS CINCUENTA Y UNA HECTAREAS, OCHENTA AREAS, CATORCE CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE RAYON DEL ESTADO DE SONORA.
- 20.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008, 14 DE NOVIEMBRE DE 2008 Y 27 DE OCTUBRE DE 2008, RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 30.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717947, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 29 GRADOS, 50 MINUTOS, 51 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 110 GRADOS, 29 MINUTOS, 53 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: LUIS ARMANDO ROBLES GRIJALVA

AL SUR: ALEJANDRO GRIJALVA FEDERICO Y LUIS CARRANZA ROBLES

AL ESTE: LUIS CARRANZA ROBLES

AL OESTE: OLGA IRENE PRECIADO ROBLES

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12 FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011, SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 717947, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 451-80-14 (CUATROCIENTAS CINCUENTA Y UNA HECTAREAS, OCHENTA AREAS, CATORCE CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 29 GRADOS, 50 MINUTOS, 51 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 110 GRADOS, 29 MINUTOS, 53 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: LUIS ARMANDO ROBLES GRIJALVA

AL SUR: ALEJANDRO GRIJALVA FEDERICO Y LUIS CARRANZA ROBLES

AL ESTE: LUIS CARRANZA ROBLES

AL OESTE: OLGA IRENE PRECIADO ROBLES

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "EL SAUCITO FR. I", CON SUPERFICIE DE 451-80-14 (CUATROCIENTAS CINCUENTA Y UNA HECTAREAS, OCHENTA AREAS, CATORCE CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RAYON, ESTADO DE SONORA, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Pinalito No. 1, expediente número 739702, Municipio de Rosario, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739702, Y

RESULTANDOS

10.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739702, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EL PINALITO No. 1", CON UNA SUPERFICIE DE 317-38-39 (TRESCIENTAS DIECISIETE HECTAREAS, TREINTA Y OCHO AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO DEL ESTADO DE SONORA.

20.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y 21 DE DICIEMBRE DE 2009, RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

30.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717943, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 27 GRADOS, 57 MINUTOS, 04 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 109 GRADOS, 07 MINUTOS, 46 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "AGUA BLANCA" DE RAMIRO BUELNA GARCIA

AL SUR: PREDIO "LAS PULGAS" DE RAFAEL VALENZUELA CLARK

AL ESTE: PREDIO "EL PINALITO No. 2" DE REGINA QUINTERO FRAJO

AL OESTE: PREDIOS "EL SAUZAL" DE RAUL HORACIO CLARK ENCINAS Y "SANTA BARBARA" DE JESUS VALENZUELA CLARK

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNADO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12 FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011, SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 717943, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 317-38-39 (TRESCIENTAS DIECISIETE HECTAREAS, TREINTA Y OCHO AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 27 GRADOS, 57 MINUTOS, 04 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 109 GRADOS, 07 MINUTOS, 46 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "AGUA BLANCA" DE RAMIRO BUELNA GARCIA

AL SUR: PREDIO "LAS PULGAS" DE RAFAEL VALENZUELA CLARK

AL ESTE: PREDIO "EL PINALITO No. 2" DE REGINA QUINTERO FRAJO

AL OESTE: PREDIOS "EL SAUZAL" DE RAUL HORACIO CLARK ENCINAS Y "SANTA BARBARA" DE JESUS VALENZUELA CLARK

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "EL PINALITO No. 1", CON SUPERFICIE DE 317-38-39 (TRESCIENTAS DIECISIETE HECTAREAS, TREINTA Y OCHO AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SONORA, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Los Sauces, expediente número 739709, Municipio de Rosario, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739709, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739709, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LOS SAUCES", CON UNA SUPERFICIE DE 114-42-61 (CIENTO CATORCE HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS, SESENTA Y UNA CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO DEL ESTADO DE SONORA.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y 17 DE DICIEMBRE DE 2009, RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717949, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 27 GRADOS, 57 MINUTOS, 12 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 109 GRADOS, 05 MINUTOS, 53 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "AGUA BLANCA" DE RAMIRO BUELNA GARCIA
AL SUR: PREDIO "LOS MEGANOS" DE MARIA DEL ROSARIO VERDUGO MUNGARRO
AL ESTE: PREDIO "LOS MEGANOS" DE MARIA DEL ROSARIO VERDUGO MUNGARRO
AL OESTE: PREDIO "EL PINALITO No. 2" DE REGINA QUINTERO FRAIJO

CONSIDERANDOS

- I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12 FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

- II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011, SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 717949, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 114-42-61 (CIENTO CATORCE HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS, SESENTA Y UNA CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 27 GRADOS, 57 MINUTOS, 12 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 109 GRADOS, 05 MINUTOS, 53 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "AGUA BLANCA" DE RAMIRO BUELNA GARCIA

AL SUR: PREDIO "LOS MEGANOS" DE MARIA DEL ROSARIO VERDUGO MUNGARRO

AL ESTE: PREDIO "LOS MEGANOS" DE MARIA DEL ROSARIO VERDUGO MUNGARRO

AL OESTE: PREDIO "EL PINALITO No. 2" DE REGINA QUINTERO FRAJO

- III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "LOS SAUCES", CON SUPERFICIE DE 114-42-61 (CIENTO CATORCE HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS, SESENTA Y UNA CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SONORA, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Meza 5, expediente número 739710, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739710, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739710, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "MEZA 5", CON UNA SUPERFICIE DE 6-97-08 (SEIS HECTAREAS, NOVENTA Y SIETE AREAS, OCHO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO DEL ESTADO DE SONORA.

2o.- AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 1 DE OCTUBRE DE 2009, 12 DE OCTUBRE DE 2009 Y 15 DE DICIEMBRE DE 2009, RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717950, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 32 GRADOS, 08 MINUTOS, 32 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 114 GRADOS, 57 MINUTOS, 04 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO "MESA RICA"
AL SUR: TRINIDAD MARTIN DEL CAMPO
AL ESTE: ANTONIO OCHOA BERBER
AL OESTE: CAMINO

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12 FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011, SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 717950, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 6-97-08 (SEIS HECTAREAS, NOVENTA Y SIETE AREAS, OCHO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 32 GRADOS, 08 MINUTOS, 32 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 114 GRADOS, 57 MINUTOS, 04 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO "MESA RICA"
AL SUR: TRINIDAD MARTIN DEL CAMPO
AL ESTE: ANTONIO OCHOA BERBER
AL OESTE: CAMINO

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "MEZA 5", CON SUPERFICIE DE 6-97-08 (SEIS HECTAREAS, NOVENTA Y SIETE AREAS, OCHO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, ESTADO DE SONORA, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Alcaparroza, expediente número 739708, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739708, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739708, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "ALCAPARROZA", CON UNA SUPERFICIE DE 18-82-01 (DIECIOCHO HECTAREAS, OCHENTA Y DOS AREAS, UNA CENTIAREA), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO DEL ESTADO DE SONORA.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009, 7 DE ABRIL DE 2010 Y 6 DE OCTUBRE DE 2009, RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717948, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 30 GRADOS, 12 MINUTOS, 11 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 109 GRADOS, 18 MINUTOS, 16 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJON
AL SUR: RAMON MANUEL VALENCIA GARCIA
AL ESTE: EJIDO "VILLA HIDALGO"
AL OESTE: CALLEJON

CONSIDERANDOS

- I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNADO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12 FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011, SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 717948, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 18-82-01 (DIECIOCHO HECTAREAS, OCHENTA Y DOS AREAS, UNA CENTIAREA), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 30 GRADOS, 12 MINUTOS, 11 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 109 GRADOS, 18 MINUTOS, 16 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJON
AL SUR: RAMON MANUEL VALENCIA GARCIA
AL ESTE: EJIDO "VILLA HIDALGO"
AL OESTE: CALLEJON

- III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "ALCAPARROZA", CON SUPERFICIE DE 18-82-01 (DIECIOCHO HECTAREAS, OCHENTA Y DOS AREAS, UNA CENTIAREA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ESTADO DE SONORA, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Bajío Nacional de los Dolores, expediente número 85300, Municipio de Macuspana, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 85300, Y

RESULTANDOS

- 10.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 85300, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "BAJIO NACIONAL DE LOS DOLORES", CON UNA SUPERFICIE DE 30-05-63 (TREINTA HECTAREAS, CINCO AREAS, SESENTA Y TRES CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA DEL ESTADO DE TABASCO.
- 20.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 16 DE ENERO DE 1988, 2 DE FEBRERO DE 1989 Y 18 DE FEBRERO DE 1988 RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 30.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 832406, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 39 MINUTOS, 56 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 41 MINUTOS, 11 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARIA CONCEPCION PEREZ HERNANDEZ Y PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES

AL SUR: REFUGIO Y JESUS FLORES HERNANDEZ Y EJIDO CALICANTO

AL ESTE: RAFAEL BOCANEGRA SANTOS Y REFUGIO FLORES HERNANDEZ

AL OESTE: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES Y EJIDO CALICANTO

CONSIDERANDOS

I. QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 29 DE JULIO DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 832406, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 30-05-63 (TREINTA HECTAREAS, CINCO AREAS, SESENTA Y TRES CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 39 MINUTOS, 56 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 41 MINUTOS, 11 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARIA CONCEPCION PEREZ HERNANDEZ Y PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES

AL SUR: REFUGIO Y JESUS FLORES HERNANDEZ Y EJIDO CALICANTO

AL ESTE: RAFAEL BOCANEGRA SANTOS Y REFUGIO FLORES HERNANDEZ

AL OESTE: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES Y EJIDO CALICANTO

III. QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "BAJIO NACIONAL DE LOS DOLORES", CON SUPERFICIE DE 30-05-63 (TREINTA HECTAREAS, CINCO AREAS, SESENTA Y TRES CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

LINEAMIENTOS del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Transferencia, Administración, Devolución y Destino de las Empresas Aseguradas en los Procedimientos Penales Federales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES PARA LA TRANSFERENCIA, ADMINISTRACION, DEVOLUCION Y DESTINO DE LAS EMPRESAS ASEGURADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS PENALES FEDERALES.

La Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, fracción IV de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 7, fracciones III y VI del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 6, fracción III del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, y

CONSIDERANDO

Que con base en el acuerdo SAE-JG/007/22/08 tomado en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes celebrada el 22 de abril de 2008 aprobó los "Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Transferencia, Administración, Devolución y Destino de las Empresas Aseguradas en los Procedimientos Penales Federales" y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2008;

Que los Lineamientos antes citados tienen como objetivo establecer los criterios para la transferencia, administración, devolución y destino de las Empresas Aseguradas en los procedimientos penales federales, a fin de garantizar una mayor transparencia y seguridad jurídica;

Que el 19 de octubre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, el cual abroga al Estatuto Orgánico que había sido igualmente publicado el 6 abril de 2004, mismo que refleja la nueva estructura organizacional de la Entidad así como la denominación de diversas unidades administrativas que lo integran, y

Que con la entrada en vigor del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a partir del 20 de octubre de 2011, y con el fin de contar con documentos normativos actualizados y acordes con las atribuciones conferidas a las unidades administrativas de la Entidad; ha tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES PARA LA TRANSFERENCIA, ADMINISTRACION, DEVOLUCION Y DESTINO DE LAS EMPRESAS ASEGURADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS PENALES FEDERALES

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la transferencia, administración y, en su caso, devolución y destino de las Empresas Aseguradas en los procedimientos penales federales.

SEGUNDO.- Adicionalmente a las definiciones contenidas en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, su Reglamento y el Estatuto Orgánico del SAE para efectos de los presentes Lineamientos, en singular o plural, se entenderá por:

- I. Administradores, a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, a las autoridades estatales o municipales o a la Procuraduría General de la República, cuando así lo solicite por escrito el titular de dichas instancias, o el servidor público en quien delegue esta función; y a las personas físicas o morales nombradas provisionalmente por el Director General del SAE o de manera definitiva por la Junta de Gobierno, para llevar a cabo la Administración de las Empresas Aseguradas, tal y como se establecen en la Ley y su Reglamento;
- II. Comité de Bienes Asegurados, al Comité de Bienes Asegurados del SAE;

- III. Diagnóstico Inicial, al estudio que se efectuará de la Empresa Asegurada, una vez que haya sido transferida al SAE, que tiene por objeto determinar la situación en que se encuentra al momento de la transferencia debiendo comprender, entre otros aspectos, su situación financiera, contable, fiscal, operativa y jurídica, pudiendo efectuarse a través de un Tercero Especializado.
- IV. Diagnóstico de Viabilidad, al estudio que realizará un Tercero Especializado para determinar si la Empresa Asegurada tiene viabilidad financiera, operativa o de mercado para continuar operando o proceder a la suspensión o cierre definitivo, cuando sus actividades resulten incosteables;
- V. Dirección Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Administración de Empresas y Concursos Mercantiles del SAE;
- VI. Empresa Asegurada, a las sociedades mercantiles, sociedades y asociaciones civiles, negociaciones o establecimientos, nacionales o extranjeros, que sean asegurados dentro de un procedimiento penal federal; así como al conjunto de bienes muebles e inmuebles que constituyan un negocio en marcha o unidades económicas e instrucciones con tales fines encomendadas al SAE;
- VII. Etapa de Administración, a la etapa posterior a la Etapa de Transferencia y anterior a la Etapa de Conclusión, comprendiendo, según sea el caso, la custodia, conservación, registro, supervisión, evaluación y rendición de cuentas, con base en las Estrategias y Planes de Trabajo de las Empresas Aseguradas;
- VIII. Etapa de Conclusión, a la etapa que incluye, según sea el caso, las actividades de preparación a la devolución, entrega o destino, en su caso, de las Empresas Aseguradas;
- IX. Etapa de Transferencia, a la etapa por medio de la cual una Entidad Transferente solicita y, en su caso, transfiere o entrega al SAE una o más empresas para su administración;
- X. Interventores, a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, a las autoridades estatales o municipales o a la Procuraduría General de la República, cuando así lo solicite por escrito el titular de dichas instancias, o el servidor público en quien delegue esta función; y a las personas físicas o morales nombradas provisionalmente por el Director General del SAE o de manera definitiva por la Junta de Gobierno, que tengan como función primordial el vigilar, controlar y, en su caso, autorizar las acciones de los Administradores, con base en la Ley y demás disposiciones aplicables;
- XI. Lineamiento, a los presentes Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Transferencia, Administración, Devolución y Destino de las Empresas Aseguradas en los Procedimientos Penales Federales, y
- XII. OIC, al Organo Interno de Control en el SAE.

TERCERO.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al SAE, así como para las Entidades Transferentes, los Administradores, Interventores y Terceros Especializados. A estos últimos, se notificará de dicha observancia, al momento de la suscripción del contrato respectivo.

CUARTO.- Para las Etapas de Transferencia, Administración y Conclusión de las Empresas Aseguradas deberán observarse las disposiciones aplicables de los Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la transferencia, administración y conclusión de procesos de desincorporación de empresas; liquidación, administración, devolución, quiebra y concurso mercantil y extinción de extinción de empresas privadas, así como para la administración y recuperación administrativa de Activos Financieros, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2012.

QUINTO.- La interpretación de los presentes Lineamientos, para efectos administrativos, corresponderá a la Dirección Corporativa Jurídica y Fiduciaria del SAE, la cual, en su caso, podrá solicitar la opinión de la unidad administrativa del SAE que corresponda en el ámbito de su competencia.

CAPITULO SEGUNDO

De la Transferencia de Empresas Aseguradas

SEXTO.- El SAE estará en posibilidad de recibir la Empresa Asegurada, física y jurídicamente, una vez que la Entidad Transferente entregue la siguiente documentación y ésta haya sido revisada y verificada por la Dirección Ejecutiva de conformidad a los requisitos señalados en el Título Tercero del Reglamento o y en los casos que aplique lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley:

- I. Acuerdo de Aseguramiento ministerial sobre la Empresa Asegurada con todo por cuanto de hecho y por derecho le corresponda, o en el caso de que se trate de un aseguramiento por parte de la autoridad judicial, proveído por medio del cual se decreta el aseguramiento, para lo cual, en ambos casos se deberá acompañar:
 - a. Copia certificada de la constancia de notificación del aseguramiento al interesado o a su representante legal en los términos previstos por el Código Federal de Procedimientos Penales;
 - b. Oficio y señalamiento de la fecha y lugar de la puesta a disposición de la Empresa Asegurada,
 - c. Inventario de los activos y el estado que guarda a la fecha del aseguramiento.
- II. Copia certificada de la constancia o trámite de inscripción del aseguramiento en el registro público correspondiente, de la Empresa Asegurada, así como de los bienes asegurados susceptibles de ese registro.
- III. En su caso, copia de la solicitud presentada a la autoridad competente para el aseguramiento de depósitos, títulos de crédito, certificados de depósito que los amparen, cuentas bancarias y, en general, sobre cualesquiera bienes o derechos relativos a operaciones que las instituciones financieras o de crédito establecidas en el país celebren con sus clientes; con el fin de que se tomen las medidas necesarias para evitar que los titulares respectivos realicen cualquier acto contrario al aseguramiento.
- IV. Como información adicional de la Empresa Asegurada, la Dirección Ejecutiva, podrá solicitar a la Entidad Transferente, cuando proceda:
 - a. Registro Federal de Contribuyentes y situación operativa de la misma;
 - b. Copia del acta constitutiva de la Empresa Asegurada;
 - c. Estados financieros (Balance General, Estado de Resultados y Balanza de comprobación) con cifras a la fecha de recepción;
 - d. Relaciones y saldos de las cuentas de cheques o inversiones en cualquier institución financiera;
 - e. Relación pormenorizada de los pasivos contratados al día de la recepción;
 - f. Relación de las demandas, procedimientos o juicios en los que sea parte;
 - g. Relación pormenorizada de las obligaciones fiscales cumplidas, acompañada de la documentación que lo acredite, así como de las obligaciones fiscales pendientes de cumplir;
 - h. Descripción pormenorizada de la situación laboral, que debe incluir entre otros aspectos y como mínimo, el número de empleados, el monto de los salarios que perciben y su régimen de contratación;
 - i. Relación de los asuntos pendientes de la administración a la fecha del informe, y
 - j. Cualquier otra información relacionada con su administración que resulte relevante y que refleje la situación de éstas a la fecha del informe.

SEPTIMO.- Para la recepción física de las Empresas Aseguradas, la Dirección Ejecutiva:

- I. Podrá realizar una visita a fin de inspeccionar su estado, así como el lugar en el que se encuentre, y en caso de existir diferencia en la documentación revisada, se dejará constancia circunstanciada. Si no fuere posible constatar el estado físico o real de los bienes que por hecho o derecho le correspondan a la Empresa Asegurada, el SAE asentará dicha situación en el acta respectiva;
- II. Levantará un acta de entrega-recepción que contendrá la firma de los servidores públicos designados por el SAE que intervengan en la recepción, así como la de los funcionarios facultados por parte de la Entidad Transferente;
- III. El acta de entrega-recepción a que se refiere la fracción anterior, deberá contener al menos:
 - a. El lugar, fecha y hora del acto;
 - b. El nombre o razón social de la Empresa Asegurada;
 - c. La información a la que se refiere la fracción IV del lineamiento Sexto; la falta de dicha información deberá asentarse en el acta.

CAPITULO TERCERO

De la Administración de Empresas Aseguradas a partir de su Recepción

OCTAVO.- Una vez efectuada su Transferencia, la Dirección Ejecutiva realizará un Diagnóstico Inicial de la Empresa Asegurada en un plazo hasta de 180 días naturales contados a partir de su recepción.

Los objetivos del Diagnóstico Inicial abarcarán la situación jurídica, fiscal, operativa, contable y financiera de la Empresa Asegurada, para conocer el estado que guardaba a la fecha de recepción y determinar si es factible su operación. La elaboración de dicho Diagnóstico Inicial podrá realizarse a través de un Tercero Especializado y será cubierto con cargo a los recursos de la Empresa Asegurada. En caso de insuficiencia de recursos, los costos del Diagnóstico Inicial podrán cubrirse con cargo al presupuesto de la Dirección Ejecutiva, siempre y cuando se cuente con los recursos disponibles para ello.

NOVENO.- Durante la Administración de las Empresas Aseguradas, la Dirección Ejecutiva:

- I. Podrá llevar a cabo por medio de Terceros Especializados las auditorías externas fiscales, financieras, contables, y administrativas que resulten necesarias a fin de determinar la situación real de la Empresa Asegurada, cubriéndose los honorarios respectivos de los Terceros Especializados con cargo a los recursos de las mismas. En caso de insuficiencia de recursos, los honorarios de los Terceros Especializados, podrán cubrirse con cargo al presupuesto de la Dirección Ejecutiva, siempre y cuando se cuente con los recursos disponibles para ello;
- II. En su caso, y a través de un Tercero Especializado la Dirección Ejecutiva, podrá solicitar la restitución de la contabilidad y estados financieros si no se cuenta con los documentos y registros contables, cubriéndose los honorarios con recursos de la Empresa Asegurada. En caso de insuficiencia de recursos, la contratación podrá cubrirse con cargo al presupuesto de la Dirección Ejecutiva cuando se cuente con los recursos disponibles para ello.

DECIMO.- Cuando en la Empresa Asegurada se presenten contingencias fiscales, laborales, mercantiles, jurídicas o de cualquier índole que se deriven durante su Administración y de operaciones realizadas antes de su aseguramiento o recepción por parte del SAE, y que las mismas sean detectadas a través de las auditorías que practique durante su Administración o por cualquier otro medio, el SAE no será responsable respecto de dichas contingencias y sus consecuencias. Sin embargo, a efecto de evitar que se alteren, deterioren, desaparezcan o destruyan los bienes de las Empresas Aseguradas, podrá:

- I. Contratar a Terceros Especializados para que en representación de éstas realicen las acciones conducentes y necesarias para su defensa en los términos de las leyes aplicables, cubriéndose los honorarios con recursos de la misma. En caso de insuficiencia de recursos, la contratación podrá hacerse con cargo al presupuesto de la Dirección Ejecutiva, siempre y cuando cuente con los recursos disponibles para ello.
- II. No estará obligado a realizar acción jurídica alguna en caso de que no se cuente con recursos en los términos establecidos en la fracción anterior.

DECIMO PRIMERO.- Todas las Empresas Aseguradas deberán de contar con los seguros correspondientes para el caso de pérdida o daños de sus bienes y la seguridad y vigilancia para la custodia y conservación de los mismos en los términos previstos por la Ley, los cuales serán cubiertos con sus propios recursos. El trámite para la contratación de los seguros y de la seguridad y vigilancia deberá ser realizado por el Administrador o Interventor, pudiendo solicitar a la Dirección Ejecutiva que el trámite se realice a través del SAE.

En caso de insuficiencia de recursos, los costos del seguro y de la seguridad y vigilancia podrán correr a cargo del SAE de conformidad con lo establecido en la Ley, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios para ello.

DECIMO SEGUNDO.- Para la selección de los Administradores o Interventores de las Empresas Aseguradas, se observará lo dispuesto en las Directrices que el Director Corporativo de Empresas y Activos Financieros emita para tales efectos, en un plazo de 365 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

DECIMO TERCERO.- Una vez que sean recibidas las Empresas Aseguradas, el Director General del SAE nombrará, de manera provisional, al Administrador o Interventor, respectivo. En caso de ser necesario, el Director General podrá nombrar uno o varios Administradores o Interventores que supervisen la operación de las Empresas Aseguradas.

Los costos relacionados con la protocolización ante notario público e inscripción de los nombramientos, poderes y cancelaciones, se harán con cargo a los recursos de las Empresas Aseguradas. En caso de insuficiencia de recursos, los costos de protocolización, cancelación e inscripción podrán ser cubiertos con el presupuesto que la Dirección Ejecutiva tenga asignado para ello.

DECIMO CUARTO.- El nombramiento definitivo de los Administradores o Interventores deberá someterse a la autorización de la Junta de Gobierno dentro de un periodo de doce meses posteriores al nombramiento provisional, de acuerdo a lo siguiente:

- I. La Dirección Ejecutiva propondrá al Director Corporativo de Empresas y Activos Financieros, a los Administradores e Interventores que deban ser considerados para el nombramiento definitivo con base en el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones establecidas en las fracciones IV, V y VI del lineamiento Décimo Séptimo.
- II. De acuerdo a su evaluación, el Director Corporativo citado en la fracción anterior propondrá al Director General del SAE los nombramientos definitivos para ser sometidos a la autorización de la Junta de Gobierno.

DECIMO QUINTO.- La entrega de las Empresas Aseguradas a su respectivo Administrador o Interventor, deberá formalizarse mediante acta de entrega-recepción, debidamente suscrita por éste y por el servidor público designado del SAE, para lo cual se podrá invitar a un representante del OIC, y que deberá contener al menos la información a que se refiere el lineamiento Séptimo, fracción III.

DECIMO SEXTO.- La remuneración que le corresponda al Administrador o Interventor por el desempeño de sus funciones, se determinará de acuerdo a lo establecido en las Directrices que el Director Corporativo de Empresas y Activos Financieros para tales efectos emita. Los recursos necesarios para cubrirla, deberán obtenerse de los flujos de efectivo de la Empresa Asegurada.

DECIMO SEPTIMO.- La persona designada como Administrador o Interventor, en el desempeño de su cargo deberá:

- I. Realizar todos los actos necesarios a fin de gestionar el registro y cambio de firmas autorizadas para el control de las cuentas bancarias o de inversiones en instituciones financieras;
- II. Revisar los convenios y contratos que tenga celebrados la Empresa Asegurada;
- III. Revisar, si es posible, la situación de los poderes que se hubieren otorgado en nombre y representación de la Empresa Asegurada y tomar las medidas conducentes;
- IV. Rendir un primer informe que deberá incluir, entre otros aspectos, la situación en que se recibió la Empresa Asegurada, a la fecha de su nombramiento;
- V. Presentar, junto con el informe a que se refiere la fracción anterior, los estados financieros y, en su caso, los últimos dictaminados con que se cuente;
- VI. Rendir un informe mensual de gestión;
- VII. Asumir las obligaciones y responsabilidades que se establezcan en las Directrices emitidas por el Director Corporativo de Empresas y Activos Financieros para tales efectos, y
- VIII. Llevar a cabo la Administración de la Empresa Asegurada.

Los plazos para dar cumplimiento a las fracciones antes señaladas, se establecerán en las Directrices que el Director Corporativo de Empresas y Activos Financieros emita para tales efectos.

DECIMO OCTAVO.- Las Directrices que el Director Corporativo de Empresas y Activos Financieros emita establecerán las bases en las cuales el Administrador podrá adquirir activos fijos que sean necesarios para reemplazar los que estén en desuso o que hayan causado baja, o adicionales que sean necesarios para mantener la operación de la Empresa Asegurada, por lo que se podrá, en su caso, incrementar su nivel de pasivo en relación con el que tuviera contratado al momento de recibirse en Administración.

DECIMO NOVENO.- La Coordinación Jurídica de Empresas Aseguradas y Concursos Mercantiles y la Coordinación de Administración de Empresas Aseguradas podrán realizar visitas de supervisión a las Empresas Aseguradas de acuerdo a la disponibilidad de recursos fiscales en su presupuesto, en función de la problemática operativa, fiscal, jurídica y financiera de las mismas, emitiendo al efecto un reporte de visita que se presentará al titular de la Dirección Ejecutiva.

VIGESIMO.- Cuando se trate de Empresas Aseguradas cuya viabilidad financiera, operativa o de mercado limite, impida su operación, o sus actividades resulten incosteables, el Director General someterá a la consideración y, en su caso, autorización de la Junta de Gobierno, las propuestas respecto de su suspensión o cierre definitivo, para lo cual previamente:

- I. Se deberá contar con el Diagnóstico de Viabilidad de un Tercero Especializado, cuyos honorarios serán cubiertos con recursos de la Empresa Asegurada, o bien, podrán ser cubiertos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Dirección Ejecutiva;
- II. Se deberá hacer del conocimiento del Comité de Bienes Asegurados la suspensión de las actividades de la Empresa Asegurada.

CAPITULO CUARTO

De la Devolución y Destino de las Empresas Aseguradas

VIGESIMO PRIMERO.- Cuando la Entidad Transferente o la autoridad competente levante el aseguramiento y ordene la devolución o entrega de la Empresa Asegurada, el SAE la pondrá a disposición del interesado o de quien determine la autoridad competente mediante acta de devolución o entrega en los términos previstos por la Ley, debiendo contemplarse lo siguiente:

- I. La Dirección Ejecutiva instruirá inmediatamente al Administrador o Interventor para que entregue mediante acta al SAE, un informe pormenorizado de su actuación, pudiendo emplearse medios magnéticos, que consistirá en:
 - a. Estados financieros (Balance General, Estado de Resultados y Balanza de comprobación) internos con cifras a la fecha de recepción o dictaminados por auditor externo independiente, con cifras al cierre del ejercicio inmediato anterior, cuando esto sea posible;
 - b. Las actividades realizadas para mantener las Empresas Aseguradas en funcionamiento;
 - c. Relación pormenorizada de los pasivos que se tenga contratados al día de la devolución o entrega;
 - d. Inventario de los activos y el estado que guarden a la fecha;
 - e. Los recursos que se hubieren destinado a resarcir los costos de mantenimiento y Administración;
 - f. En su caso, la cuantificación de los daños de los bienes que se hubieren causado durante su Administración;
 - g. Relación de las demandas, procedimientos o juicios en los que la Empresa Asegurada sea parte; incluyendo el estatus de los mismos.
 - h. Relación pormenorizada de las obligaciones fiscales cumplidas, acompañada de la documentación que lo acredite, así como de las obligaciones fiscales pendientes de cumplir;
 - i. Descripción pormenorizada de la situación laboral, que debe incluir entre otros aspectos y como mínimo, el número de empleados, el monto de los salarios que perciben y su régimen de contratación;
 - j. Relación de los asuntos pendientes de la Administración a la fecha del informe;
 - k. Tratándose de Empresas Aseguradas en los que se hubieren realizado actividades ilícitas, deberá hacerse un informe de las actividades que se llevaron a cabo para su regularización, cuando la regularización no haya sido posible, se informará de las gestiones o trámites que haya llevado a cabo para lograr la suspensión, cierre, cancelación o liquidación de las mismas. Aunado a esto, deberá informar respecto de las enajenaciones de los activos fijos que se hayan efectuado;
 - l. Cualquier otra información relacionada con su Administración que resulte relevante y que refleje la situación de éstas a la fecha del informe;
 - m. Al informe se deberá anexar:
 1. Copia de los informes mensuales rendidos durante su gestión al SAE;
 2. Copia del último avalúo que, en su caso, se hubiera practicado respecto de la Empresa Asegurada o sus activos.

- II. De lo antes referido, se levantará acta de devolución o entrega para el interesado o quien determine la autoridad competente, que deberá contener:
- a. El lugar, fecha y hora del acto;
 - b. El nombre o razón social de la Empresa Asegurada;
 - c. Registro Federal de Contribuyentes y situación operativa de la Empresa Asegurada;
 - d. Copia del acta constitutiva;
 - e. Estados financieros (Balance General, Estado de Resultados y Balanza de comprobación) internos con cifras a la fecha de recepción o dictaminados por auditor externo independiente, con cifras al cierre del ejercicio inmediato anterior, cuando esto sea posible;
 - f. Relaciones y saldos de las cuentas de cheques o inversiones que tenga en cualquier institución financiera o auxiliar de crédito;
 - g. Relación pormenorizada de los pasivos a la fecha de devolución o entrega;
 - h. Inventario de los activos y el estado que guarden a la fecha de devolución o entrega;
 - i. Relación de las demandas, procedimientos o juicios en los que la Empresa Asegurada, sea parte; incluyendo el estatus de los mismos;
 - j. Relación pormenorizada de las obligaciones fiscales cumplidas, acompañada de la documentación que lo acredite, así como de las obligaciones fiscales pendientes de cumplir;
 - k. Descripción pormenorizada de la situación laboral, que debe incluir entre otros aspectos y como mínimo, el número de empleados, el monto de los salarios que perciben y su régimen de contratación;
 - l. Relación de los asuntos pendientes de la Administración a la fecha del informe;
 - m. Cualquier otra información relacionada con su Administración que resulte relevante y que refleje la situación de éstas a la fecha del informe.

La falta de información descrita en cualquiera de los incisos anteriores, deberá asentarse en el acta, excepto por lo que hace a los incisos a y b.

En el supuesto de que el interesado o su representante legal manifieste negativa u oposición a la recepción física o jurídica, o ambas, de la Empresa Asegurada, el SAE ejercerá las acciones jurídicas a que haya lugar, a efecto de dar cumplimiento al mandamiento de autoridad competente relativo a la devolución o entrega.

VIGESIMO SEGUNDO.- Cuando por parte de la autoridad competente se decreta el decomiso de la Empresa Asegurada, estando bajo la Administración del SAE, ésta se continuará administrando en términos de los presentes Lineamientos hasta en tanto se determine su destino final.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan los "Lineamientos del Servicio de Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Transferencia, Administración, Devolución y Destino de las Empresas Aseguradas en los Procedimientos Penales Federales", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2008.

NORMA GABRIELA LOPEZ CASTAÑEDA, Prosecretaria de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, fracción V del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, CERTIFICO: Que el documento que consta de 9 páginas, impresas por ambos lados, salvo la última que está impresa únicamente por el anverso, corresponde a una reproducción fiel y exacta del documento denominado "Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Transferencia, Administración, Devolución y Destino de las Empresas Aseguradas en los Procedimientos Penales Federales", presentado como apartado 4.7 en la carpeta de asuntos de la Cuadragésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del SAE, celebrada el 25 de septiembre de 2012, cuyo original se encuentra bajo resguardo de este Prosecretariado.- México, Distrito Federal, a 25 de septiembre de 2012.- Rúbrica.

(R.- 358293)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Zinacantán, Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. JAVIER DE JESUS ZEPEDA CONSTANTINO, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y EL MUNICIPIO DE ZINACANTAN, CHIAPAS, REPRESENTADO POR LOS CC. MARIANO SANCHEZ GOMEZ, MANUEL MARTINEZ JIMENEZ Y ANTONIO DEMETRIO SUAREZ DE LA CRUZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Chiapas señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 33 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 30 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2012. En lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

- VIII.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- IX.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el C. Javier de Jesús Zepeda Constantino, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Chiapas cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 86570, de fecha 16 de febrero de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 500, Fraccionamiento Colinas del Sur, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De “LA EJECUTORA”:

II.1. DEL MUNICIPIO DE ZINACANTAN, CHIAPAS:

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Chiapas, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que el C. Mariano Sánchez Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de Mayoría, de fecha 7 de julio del 2010, otorgado por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio ubicado en el Palacio Municipal, avenida Cristóbal Colón sin número, colonia Centro, Zinacantán, Chiapas.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- Entregar escrito libre en original en donde exprese el interés y la autorización para la ejecución del proyecto.
- Entregar copia del documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.
- Entregar en impreso y medio electrónico datos de los beneficiarios del proyecto.
- Presentar en original, el escrito libre del grupo de trabajo u organización en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que en el presente ejercicio fiscal no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se solicitan de este programa.
- Presentar un documento técnico del proyecto productivo, en impreso y en archivo electrónico, para el cual se solicita el apoyo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, 29 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 7 párrafo 6 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 36 fracción IV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 36 fracción XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con el proyecto productivo denominado: "Invernadero para Producción de Rosas", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$472,965.00 (cuatrocientos setenta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$331,075.50 (trescientos treinta y un mil setenta y cinco pesos 50/100 Moneda Nacional).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$141,889.50 (ciento cuarenta y un mil ochocientos ochenta y nueve pesos 50/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al C. Antonio Demetrio Suárez de la Cruz.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte, serán transferidos a la cuenta de "LA EJECUTORA", solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de "LA COMISION" en la entidad federativa y haya sido firmado en su totalidad por "LAS PARTES".

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a “LA EJECUTORA”, éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de julio de 2012, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del mes siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Chiapas de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Designar un enlace operativo que se encargue de la ejecución y seguimiento del proyecto e informar por escrito a la Delegación de la CDI, previo a la suscripción del acuerdo o convenio.
- b) Aportar recursos financieros, administrar su aplicación en forma correcta y transparente, y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- c) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION”, el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado a la cuenta bancaria correspondiente.
- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución de los proyectos, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, y resguardarla y conservarla conjuntamente con un ejemplar del presente instrumento jurídico, por un periodo de 5 años, como mínimo.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- f) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Chiapas de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA DE ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 5 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de julio de 2012.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines destinados a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado, a los 26 días del mes de abril de 2012, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.- Por la Comisión: El Delegado Estatal, **Javier de Jesús Zepeda Constantino**.- Rúbrica.- El Encargado del Programa, **Hugo Gustavo Ruiz Ordóñez**.- Rúbrica.- El Director del CCDI San Cristóbal de las Casas, **José Gilberto González Estrada**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Mariano Sánchez Gómez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Manuel Martínez Jiménez**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Antonio Demetrio Suárez de la Cruz**.- Rúbrica.- Valida el presente Instrumento el Responsable del Área Jurídica de la Delegación, **Luis Eusebio Mancilla Trujillo**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Yajalón, Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISION”, REPRESENTADA POR EL C. JAVIER DE JESUS ZEPEDA CONSTANTINO, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y EL MUNICIPIO DE YAJALON, CHIAPAS, REPRESENTADO POR LOS CC. CESAR BELISARIO UTRILLA CASTELLANOS, NESTOR FREDY CONSTANTINO GONZALEZ, Y LETICIA GUADALUPE VAZQUEZ CONSTANTINO EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA EJECUTORA”; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.

- IV. La Constitución Política del Estado de Chiapas señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 33 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 30 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2012. En lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el C. Javier de Jesús Zepeda Constantino, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Chiapas cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 86570, de fecha 16 de febrero de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 500, Fraccionamiento Colinas del Sur, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1. DEL MUNICIPIO DE YAJALON, CHIAPAS:

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de Chiapas, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que el C. César Belisario Utrilla Castellanos, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de Mayoría, de fecha 7 de julio de 2010, otorgado por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.
- C) Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en palacio municipal sin número, colonia Centro, Yajalón Chiapas.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- Entregar escrito libre en original en donde exprese el interés y la autorización para la ejecución del proyecto.
- Entregar copia del documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.
- Entregar en impreso y medio electrónico datos de los beneficiarios del proyecto.
- Presentar en original, el escrito libre del grupo de trabajo u organización en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que en el presente ejercicio fiscal no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se solicitan de este programa.
- Presentar un documento técnico del proyecto productivo, en impreso y en archivo electrónico, para el cual se solicita el apoyo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, 29 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 7 párrafo 6 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 36 fracción IV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 36 fracción XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con los proyectos productivos denominados: “Producción de Miel de Abeja Bajo Condiciones de Inocuidad” (cinco proyectos), que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura “LA EJECUTORA” y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- b) “LA EJECUTORA” aportará la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

“LA EJECUTORA” bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a la C. Leticia Guadalupe Vázquez Constantino.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte, serán transferidos a la cuenta de “LA EJECUTORA”, solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de “LA COMISION” en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por “LAS PARTES”.

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la “LA EJECUTORA”, éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de julio de 2012, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del mes siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Chiapas de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Designar un enlace operativo que se encargue de la ejecución y seguimiento del proyecto e informar por escrito a la Delegación de la CDI, previo a la suscripción del acuerdo o convenio.
- b) Aportar recursos financieros, administrar su aplicación en forma correcta y transparente, y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- c) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION”, el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado a la cuenta bancaria correspondiente.
- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución de los proyectos, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, y resguardarla y conservarla conjuntamente con un ejemplar del presente instrumento jurídico, por un periodo de 5 años, como mínimo.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- f) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.

- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA DE ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 5 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de julio de 2012.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines destinados a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil doce en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Javier de Jesús Zepeda Constantino.-** Rúbrica.- El Encargado del Programa, **Hugo Gustavo Ruiz Ordóñez.-** Rúbrica.- El Director del CCDI Tila, **Isidro López Rodríguez.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **César Belisario Utrilla Castellanos.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Néstor Fredy Constantino González.-** Rúbrica.- La Tesorero, **Leticia Guadalupe Vázquez Constantino.-** Rúbrica.- Valida el presente Instrumento el Responsable del Área Jurídica de la Delegación, **Luis Eusebio Mancilla Trujillo.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Altamirano, Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISION”, REPRESENTADA POR EL C. JAVIER DE JESUS ZEPEDA CONSTANTINO, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y EL MUNICIPIO DE ALTAMIRANO, CHIAPAS, REPRESENTADO POR LOS CC. JOSE IGNACIO GARCIA PINTO, CASIMIRO ALVAREZ CRUZ Y JUAN PABLO OZUNA ZUÑIGA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA EJECUTORA”; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Chiapas señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 33 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 30 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2012. En lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el C. Javier de Jesús Zepeda Constantino, en su carácter de Delegado Estatal en Chiapas cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 86570, de fecha 16 de febrero de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 500, Fraccionamiento Colinas del Sur, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De “LA EJECUTORA”:**II.1. DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRANO, CHIAPAS:**

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Chiapas, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que el C. José Ignacio García Pinto, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de Mayoría, de fecha 7 de julio de 2010, otorgado por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, avenida Ubilio García sin número, colonia Barrio Centro, Altamirano, Chiapas.

III. De “LAS PARTES”:**III.1.** Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- Entregar escrito libre en original en donde exprese el interés y la autorización para la ejecución del proyecto.
- Entregar copia del documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.
- Entregar en impreso y medio electrónico datos de los beneficiarios del proyecto.
- Presentar en original, el escrito libre del grupo de trabajo u organización en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que en el presente ejercicio fiscal no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se solicitan de este programa.
- Presentar un documento técnico del proyecto productivo, en impreso y en archivo electrónico, para el cual se solicita el apoyo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, 29 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 7 párrafo 6 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 36 fracciones IV y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 36 fracción XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.

- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con los proyectos productivos denominados: "Adquisición de Ovinos para Pie de Cría y Engorda", "Establecimiento de Módulos para la Producción de Ovinos" y "Establecimiento de Apiarios", que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1'348,924.00 (un millón trescientos cuarenta y ocho mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$674,462.50 (seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$674,462.50 (seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al C. Juan Pablo Ozuna Zúñiga.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte, serán transferidos a la cuenta de "LA EJECUTORA", solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de "LA COMISION" en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por "LAS PARTES".

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de julio de 2012, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del mes siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Designar un enlace operativo que se encargue de la ejecución y seguimiento del proyecto e informar por escrito a la Delegación de la CDI, previo a la suscripción del acuerdo o convenio.

- b) Aportar recursos financieros, administrar su aplicación en forma correcta y transparente, y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- c) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION", el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado a la cuenta bancaria correspondiente.
- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución de los proyectos, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, y resguardarla y conservarla conjuntamente con un ejemplar del presente instrumento jurídico, por un periodo de 5 años, como mínimo.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- f) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA" y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA DE ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 5 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".

- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 (treinta y uno) de julio de 2012 (dos mil doce).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines destinados a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado, a los dos días del mes de mayo de dos mil doce, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Javier de Jesús Zepeda Constantino**.- Rúbrica.- El Encargado del Programa, **Hugo Gustavo Ruiz Ordóñez**.- Rúbrica.- El Director del CCDI Ocosingo, **Bacilio Eliceo Vázquez Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **José Ignacio García Pinto**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Casimiro Alvarez Cruz**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Juan Pablo Ozuna Zúñiga**.- Rúbrica.- Valida el presente Instrumento el Responsable del Area Jurídica de la Delegación, **Luis Eusebio Mancilla Trujillo**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.1168 M.N. (trece pesos con un mil ciento sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 8 de noviembre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8400 y 4.8600 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 8 de Noviembre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de noviembre de 2012.

FECHA	Valor (Pesos)
11-noviembre-2012	4.841912
12-noviembre-2012	4.841806
13-noviembre-2012	4.841699
14-noviembre-2012	4.841593
15-noviembre-2012	4.841487
16-noviembre-2012	4.841380
17-noviembre-2012	4.841274
18-noviembre-2012	4.841168
19-noviembre-2012	4.841061
20-noviembre-2012	4.840955
21-noviembre-2012	4.840849
22-noviembre-2012	4.840743
23-noviembre-2012	4.840636
24-noviembre-2012	4.840530
25-noviembre-2012	4.840424

México, D.F., a 8 de noviembre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director de Sistematización de Información Económica y Servicios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2012 es 106.278 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.51 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de septiembre de 2012, que fue de 105.743.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante octubre fueron los siguientes bienes y servicios: Electricidad; Gasolina de bajo octanaje; Carne de res; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Servicios profesionales; Leche pasteurizada y fresca; Vivienda propia; Restaurantes y similares; Gas doméstico LP; Jitomate. El impacto de estas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: Servicio de telefonía móvil; Naranja; Papa y otros tubérculos; Aguacate; Detergentes; Papaya; Frijol; Tomate verde; Azúcar; Pescado.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2012, es de 106.260 puntos. Este número representa una variación de -0.03 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de octubre de 2012, que fue de 106.295 puntos.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2012.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Indices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR Modificatoria 66/12 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 66/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Disposiciones 18.1.1., 18.7.7., 18.7.9. y 18.17.10.;

Anexos 18.5.1., 18.5.2., 18.6.1-c y 18.6.5)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los procedimientos relativos al cálculo del monto constitutivo para la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia, estarán a cargo de un comité integrado por miembros de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, quien lo presidirá, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Que el referido Comité, en su Sesión Vigésima Primera celebrada el 18 de octubre de 2012, aprobó las adecuaciones al esquema operativo de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como las metodologías para el cálculo de los montos constitutivos derivados de dichos ajustes.

Que en ese sentido, resulta necesario actualizar diversas Disposiciones de la Circular única de Seguros vigente, relativas al esquema operativo aprobado por el referido Comité, así como las Metodologías de Cálculo para la determinación de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, contenidas en los Anexos 18.5.1., 18.5.2., 18.6.1-c y 18.6.5.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 66/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Disposiciones 18.1.1., 18.7.7., 18.7.9. y 18.17.10.,

Anexos 18.5.1., 18.5.2., 18.6.1-c y 18.6.5)

PRIMERA.- Se modifican las Disposiciones 18.1.1., 18.7.7., 18.7.9. y 18.17.10., para quedar de la siguiente manera:

18.1.1. ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. Pensiones de Beneficio Definido las Pensiones cuyo monto no se obtuvo a partir del saldo de la Cuenta Individual del Solicitante de Pensión;

XXX. Pensiones de Contribución Definida, las Pensiones cuyo monto se obtuvo a partir del saldo de la Cuenta Individual del Solicitante de Pensión;

XXXI. Prima de Riesgo, la prima de riesgo correspondiente a la emisión del mes de que se trate, calculada con la tasa de interés técnico a la que se refiere la Décima Cuarta y Décima Cuarta Bis en su caso, de las Reglas de Operación, conforme las Metodologías de Cálculo, deducida de las devoluciones de la Reserva Matemática de Pensiones;

La prima de riesgo a que se refiere el párrafo anterior, incorporará la correspondiente a los cambios en el Estatus del Grupo Familiar;

- XXXII. Pólizas Anteriores al Nuevo Esquema Operativo, las pólizas cuyas ofertas no hayan sido emitidas mediante el Sistema Administrador de Ofertas y Resoluciones al que se refieren las Reglas de Operación;
- XXXIII. Pólizas del Nuevo Esquema Operativo, las pólizas cuyas ofertas hayan sido emitidas mediante el Sistema Administrador de Ofertas y Resoluciones al que se refieren las Reglas de Operación;
- XXXIV. Procedimiento de Verificación de Supervivencia, el conjunto de acciones que deberán adoptar las Instituciones con el objeto de acreditar que los Pensionados se mantienen con vida;
- XXXV. Regímenes de Seguridad Social, los regímenes dispuestos por la LSS y la LSSSTE;
- XXXVI. Reglas CMG, las "Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros";
- XXXVII. Reglas de Operación, las "Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, derivados de las Leyes de Seguridad Social";
- XXXVIII. Reservas Cedidas, las Reservas de Riesgos en Curso de planes de Beneficios Básicos o Beneficios Adicionales, que hayan sido cedidas en reaseguro a otras Instituciones;
- XXXIX. Reserva de Contingencia, la reserva señalada en el artículo 52 Bis, fracción III, de la LGISMS;
- XL. Reservas del Seguro Directo, las Reservas de Riesgos en Curso de planes de Beneficios Básicos o Beneficios Adicionales que haya suscrito la Institución en forma directa con sus asegurados;
- XLI. Reservas de Retención, las reservas de planes de Beneficios Básicos o Beneficios Adicionales, descontados de los saldos cedidos en reaseguro;
- XLII. Reserva de Riesgos en Curso, la reserva señalada en el artículo 47, fracciones I-Bis y V, de la LGISMS;
- XLIII. Reserva de Riesgos en Curso de Beneficios Adicionales, la Reserva de Riesgos en Curso correspondiente a los Beneficios Adicionales;
- XLIV. Reserva Matemática de Pensiones, la Reserva de Riesgos en Curso correspondiente a los Beneficios Básicos;
- XLV. Reserva Matemática Especial, la reserva señalada en el artículo 52 Bis, fracción I, de la LGISMS;
- XLVI. Reserva para Fluctuación de Inversiones, la reserva señalada en el artículo 52 Bis, fracción II, de la LGISMS;
- XLVII. Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir, la reserva señalada en el artículo 50, fracción I, inciso e), de la LGISMS;
- XLVIII. Reservas por Reaseguro Tomado, las Reservas de Riesgos en Curso de planes de Beneficios Básicos o Beneficios Adicionales que haya tomado la Institución en calidad de cesionaria, en reaseguro;
- XLIX. Reservas Técnicas, las reservas que deben constituir, incrementar y valorar las Instituciones de conformidad con lo que establece la LGISMS, las Reglas de Operación y las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- L. ROSP 97, las Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, Derivados de las Leyes de Seguridad Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1997;
- LI. SAOR, el Sistema Administrador de Ofertas y Resoluciones, al que se accede a través del dominio en Internet: www.segurodepensiones.gob.mx;
- LII. Seguros de Pensiones, los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social;
- LIII. Seguro de Supervivencia, el que contraten los Pensionados del IMSS por invalidez, incapacidad permanente total, retiro, cesantía en edad avanzada o vejez así como los Pensionados del ISSSTE por retiro, cesantía en edad avanzada o vejez a favor de sus Beneficiarios o Familiares Derechohabientes para otorgarles a estos la Pensión que corresponda, en caso de fallecimiento del Pensionado;

- LIV. Solicitante de Pensión, el Asegurado o el Beneficiario que ha cumplido con los requisitos legales para el disfrute de una Pensión en términos de lo establecido por la LSS o la LISSSTE y que solicita su otorgamiento;
 - LV. Tasa de Referencia, la tasa de descuento fijada como tal por el C-81 para efecto del procedimiento de cálculo de los montos constitutivos;
 - LVI. Titular de la Pensión, el Pensionado por invalidez, incapacidad permanente total, retiro, cesantía en edad avanzada o vejez;
 - LVII. UDI, la Unidad de Inversión determinada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, y
 - LVIII. Usuario Autorizado, la persona que autorice cada Institución, por conducto de su respectiva Dirección General, para la carga de la tasa de descuento que ésta ofrezca a cada uno de los Lotes de Prospectos de Pensiones de Beneficio Definido y Lotes de Prospectos de Pensiones de Contribución Definida, así como de las Bases Biométricas de Prospectos de Pensión de Beneficio Definido y de las Bases Biométricas de Prospectos de Pensión de Contribución Definida en el Módulo de Carga de Bases Biométricas en el SAOR.
- 18.7.7. El C-81 aprobó que la Tasa de Referencia adopte, para los rangos de rendimiento base de mercado señalados y en función a las bases biométricas utilizadas, los valores que se indican en el cuadro contenido en el Anexo 18.7.7. aplicables a las ofertas correspondientes a Pensiones de Beneficio Definido.
- 18.7.9. De conformidad con las Disposiciones 18.7.7. y 18.7.8., las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Supervivencia previstos en la LSAR, deberán emplear los valores de la tasa de referencia que se muestran en el Anexo 18.7.9., en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la LSS y de la LISSSTE correspondientes a Pensiones de Beneficio Definido.
- 18.17.10. ...
- Asimismo, las Instituciones no podrán cargar dentro del SAOR, tasas de descuento vinculadas a Pensiones de Beneficio Definido con un valor inferior al de la Tasa de Referencia vigente a la fecha de carga.
- ...
- Si como resultado de la aplicación de las Metodologías de Cálculo vinculadas a Pensiones de Beneficio Definido, el monto constitutivo derivado de la utilización de la tasa de descuento y bases biométricas formulados por la Institución de Seguros, es mayor al obtenido de la aplicación de las Metodologías de Cálculo vinculadas a las Pensiones de Beneficio Definido con las bases biométricas a que se refiere la Disposición 18.7.3. y con la tasa de referencia vigente a la fecha de oferta, se considerará que la Institución de Seguros no formuló oferta al solicitante de pensión de que se trate y por consiguiente, se ubicará en el supuesto previsto de la Disposición 18.17.5. y procederá lo establecido en la misma.

SEGUNDA.- Se modifican los Anexos 18.5.1., 18.5.2., 18.6.1-c y 18.6.5 de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 30 de octubre de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 18.5.1.**NOTAS TECNICAS PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO PARA LAS PENSIONES DERIVADAS DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ Y VIDA, RIESGOS DE TRABAJO Y RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ****Ley del Seguro Social**

...

**NOTA TECNICA PARA LAS PENSIONES DERIVADAS DEL SEGURO DE RETIRO,
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

(La siguiente metodología será aplicable a las Pólizas del Nuevo Esquema Operativo correspondientes a Pensiones de RCV ofrecidas a partir de la entrada en vigor de la Circular Modificatoria 66/12 de la Unica de Seguros)

Ley del Seguro Social**Indice****Sección 1****I.- Definiciones****Sección 2****I.- Prima Básica de la pensión derivada del Artículo 172-A de la Ley del Seguro Social**

- a)** Viudo(a) y huérfanos
- b)** Viudo(a) sin huérfanos
- c)** Huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)
- d)** Huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión
- e)** n huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)
- f)** Viudo(a) y n huérfanos con padre (madre) (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles).
- g)** Ascendientes

II.- Seguro de invalidez para huérfanos de la pensión derivada del Artículo 172-A de la Ley del Seguro Social

- a)** Definiciones
- b)** Viudo(a) y huérfanos
- c)** Huérfanos de padre y madre
- d)** Huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión
- e)** n huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)
- f)** Viudo(a) y n huérfanos con padre (madre) (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

III.- Prima Neta de la Renta Vitalicia**IV.- Monto constitutivo de la Renta Vitalicia****Sección 3****I.- Prima Básica del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez****II.- Seguro de invalidez para hijos**

- a)** Definiciones
- b)** Pensionado (a) con hijos y cónyuge
- c)** Pensionado (a) con hijos sin cónyuge
- d)** Prima neta del seguro de invalidez para hijos del seguro de Retiro calculada a tasa i.

Sección 4

I.- Ayudas asistenciales, asignaciones familiares y aguinaldo del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

- a) Pensionado(a) por RCV con hijos y cónyuge
- b) Pensionado(a) por RCV con cónyuge sin hijos
- c) Pensionado(a) por RCV con hijos sin cónyuge
- d) Pensionado(a) por RCV con ascendientes
- e) Pensionado(a) por RCV sin hijos, cónyuge ni ascendientes

II.- Prima neta de las ayudas asistenciales, asignaciones familiares y aguinaldo del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Sección 5

I.- Prima Básica del Seguro de Supervivencia (PBSS)

- a) Pensionado(a) por RCV con hijos y cónyuge
- b) Pensionado(a) por RCV con cónyuge sin hijos
- c) Pensionado(a) por RCV con hijos huérfanos de padre o madre
- d) Pensionado(a) por RCV con hijos huérfanos con padre o madre sin derecho a pensión
- e) Pensionado(a) por RCV con ascendientes
- f) Pensionado(a) con cónyuge y n hijos con ambos padres (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)
- g) Pensionado(a) con n hijos con padre o madre sin derecho a pensión (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

II.- Seguro de invalidez para hijos

- a) Definiciones aplicables a los incisos b, c y d.
- b) Pensionado(a) con hijos y cónyuge
- c) Pensionado(a) con hijos huérfanos de padre o madre
- d) Pensionado(a) con hijos con padre (madre) sin derecho a pensión
- e) Definiciones aplicables a los incisos f y g.
- f) Pensionado(a) con cónyuge y n hijos con ambos padres (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)
- g) Pensionado(a) con n hijos con padre o madre sin derecho a pensión (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

III.- Finiquito para hijos

IV.- Prima neta del seguro de supervivencia

V.- Monto constitutivo del seguro de supervivencia

Sección 6

Montos Constitutivos

I.- Monto Constitutivo del seguro de Retiro

II.- Monto Constitutivo del seguro de Cesantía en edad avanzada o Vejez

III.- Monto Constitutivo en caso de cambio de Retiro Programado a Seguro de Cesantía en edad avanzada y Vejez

IV.- Monto Constitutivo del Seguro de Supervivencia en caso de Retiro Programado

Sección 1

I.- Definiciones

i	Tasa de interés técnico.
ts	Tasa interés de postura
v	$\frac{1}{1+i}$
$\ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)}$	$\frac{1-v}{1-(1+i)^{-1/12}}$
${}_k p_x$	Probabilidad de que un individuo de edad x alcance la edad $x+k$.
${}_k r_x$	Probabilidad de invalidarse entre las edades x y $x+k$.
${}_k p_x^{(inv)}$	Probabilidad de que un individuo inválido de edad x , permanezca como tal hasta alcanzar la edad $x+k$.
${}_k p_x^{ss}$	Probabilidad de que un individuo de edad x , sobreviva hasta alcanzar la edad $x+k$. Considerada en la determinación del seguro de sobrevivencia.
w	Ultima edad de la tabla de mortalidad.
y	Edad del cónyuge.
$\bar{y}$	Edad del padre o madre sin derecho a pensión. Mujer $\bar{y}=x-5$, Hombre $\bar{y}=y+5$
$x_1, x_2, \dots, x_n$	Edad de los hijos en orden ascendente.
x_1	Edad del hijo menor de los $n+m$ huérfanos $x_1 = \min(x_1, x_2, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m})$
n	Número de hijos.
na	Número de ascendientes que dependían económicamente del asegurado o pensionado.
$z_1, z_2, \dots, z_{na}$	Edad de los ascendientes.
PP	Monto de los pagos prescritos a la fecha de proceso
PV	Monto de los pagos vencidos no prescritos a la fecha de proceso.
$PNSV$	Prima Neta de la pensión derivada del artículo 172-A LSS
$PBSV$	Prima Básica de la pensión derivada del artículo 172-A LSS
$MCSV$	Monto Constitutivo de Prima Básica de la pensión derivada del artículo 172-A LSS
PFH	Prima de Finiquito de huérfanos
$PBSRCV_i$	Prima Básica del seguro de retiro calculada a tasa i .
$PSIH_i$	Prima del Seguro de invalidez para hijos del seguro de retiro calculada a tasa i .
A_i	Ayudas asistenciales, asignaciones familiares y aguinaldo del seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez
$PBSS_i$	Prima Básica del seguro de sobrevivencia calculada a tasa i .
$PSIH_{ssi}$	Prima del Seguro de invalidez para hijos del seguro de sobrevivencia calculada a tasa i .
PFH_i	Prima de Finiquito de huérfanos
$PNSS_i$	Prima Neta del seguro de sobrevivencia calculada a tasa i .
$MCSS_i$	Monto constitutivo del seguro de sobrevivencia calculada a tasa i .
$MCSSRP_i$	Monto Constitutivo del Seguro de Sobrevivencia en caso de Retiro Programado calculado a tasa i
$PNSR_i$	Prima neta del seguro de retiro calculada a tasa i .
$MCSR_i$	Monto constitutivo del seguro de Retiro calculada a tasa i .
$PNSCV_i$	Prima neta del seguro de cesantía en edad avanzada o vejez calculada a tasa i .
$MCSCV_i$	Monto constitutivo del seguro de cesantía en edad avanzada o vejez calculada a tasa i .
$PNRP_i$	Prima neta en caso de cambio de retiro programado a seguro de cesantía en edad avanzada o vejez calculada a tasa i .
$MCRP_i$	Monto constitutivo en caso de cambio de retiro programado a seguro de cesantía en edad avanzada o vejez calculada a tasa i .

α	Porcentaje para margen de seguridad.
PMG	Pensión Mínima Garantizada a la fecha de inicio de derechos
PMG_r	Pensión Mínima Garantizada a la fecha la determinación de la renta
ap/mp/dp	Fecha de proceso (año/mes/día)
$INPC_{m,a}$	Indice Nacional de Precios al Consumidor al mes m del año a.
$UDI_{m,a}$	Valor de la Unidad de Inversión del último día del mes m del año a
FACBI	Para efectos de RCV será el factor de actualización de la renta vitalicia por inflación.
FI	Factor de estimación de la Inflación del mes de proceso
SP_{iv}	Sueldo pensionable para el cálculo de la pensión mensual del inválido por el ramo de Invalidez y Vida de acuerdo a la Ley del Seguro Social, según metodología de Factores de Actualización de los Montos Constitutivos.
CB_{iv}	Cuantía básica para el cálculo de la pensión mensual del inválido de acuerdo a la Ley del Seguro Social.
	$CB_{iv} = 0.35 \times SP_{iv}$
CB_{ivs}	Cuantía básica para el cálculo de la pensión mensual de los sobrevivientes del asegurado o pensionado por invalidez de acuerdo a la Ley del Seguro Social.
	$CB_{ivs} = \max(CB_{iv}, PMG)$
PP_{RCvp}	Factor mensual por concepto de pagos prescritos a la fecha de cálculo, para los seguros de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez correspondientes al pensionado.
PV_{RCvp}	Factor mensual por concepto de pagos vencidos a la fecha de cálculo, para los seguros de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez correspondientes al pensionado.
PP_{RCva}	Factor mensual por concepto de pagos prescritos a la fecha de cálculo, para los seguros de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez correspondientes a los asignatarios, así como ayudas asistenciales y aguinaldo del pensionado.
PV_{RCva}	Factor mensual por concepto de pagos vencidos a la fecha de cálculo, para los seguros de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez correspondientes a los asignatarios, así como ayudas asistenciales y aguinaldo del pensionado.
PNA_i	Prima neta de las ayudas asistenciales, asignaciones familiares y aguinaldo del seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez calculada a la tasa i.
$PNSIHi$	Prima neta del seguro de invalidez para hijos del seguro de Retiro calculada a tasa i.
CI	Cuenta Individual a la que se refiere el artículo 159 fracción I de la LSS.
γ	Proporción del margen, destinada para beneficios adicionales, $0 \leq \gamma \leq 1$

Decrementos Múltiples

Sean

$q_x^{(h)}$ la probabilidad de que un hijo o huérfano de edad x pierda su derecho entre la edad x y x+1.

q_x^m Probabilidad de que un individuo de edad x muera entre las edades x y x+1, considerando mejoras en la esperanza de vida (tabla de activos dinámica o "diagonal")

q_x^d Probabilidad de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y x+1

$q_x^{(m)}$ Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x muera entre las edades x y x+1

$q_x^{(d)}$ Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y x+1

$$q_x^{(m)} = q_x^m \times \left(1 - \frac{q_x^d}{2}\right)$$

Y

$$q_x^{(d)} = q_x^d \times \left(1 - \frac{q_x^m}{2}\right)$$

$$q_x^{(h)} = q_x^{(m)} + q_x^{(d)}$$

Sección 2

I. Prima Básica de la pensión derivada del Artículo 172-A LSS**a) Viudo(a) y huérfanos**

$$A_{y, x_1, x_2, \dots, x_n} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j hijos de n originales en el año k.

$b_1(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes considerando que el(la) viudo(a) sobrevive.

$b_2(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes considerando que el(la) viudo(a) ha muerto.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min\left(0.9 \times \left(1 + AA \times \frac{12}{13}\right) + j \times 0.2, 1\right)$$

$$b_2(j) = \min(j \times 0.3, 1)$$

$$PBSV = A_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}$$

b) Viudo(a) sin huérfanos

$$A_y = b_1 \times 13 \times \left(\ddot{a}_y - \frac{11}{24}\right)$$

Donde :

$$\ddot{a}_y = \sum_{k=0}^{\omega-y} {}_k p_y \times v^k$$

$$b_1 = \min\left(0.9 \times \left(1 + AA \times \frac{12}{13}\right), 1\right)$$

$$PBSV = A_y$$

c) Huérfanos de padre y madre

$$A_{x_1, x_2, \dots, x_n} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j hijos de n originales en el año k.

$b_1(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min(j \times 0.3, 1)$$

$$PBSV = A_{x_1, x_2, \dots, x_n}$$

d) Huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión

$$A_{\overline{y}, x_1, x_2, \dots, x_n} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left[{}_k p_{\overline{y}} \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1 - {}_k p_{\overline{y}}) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j hijos de n originales en el año k.

$b_1(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes considerando que el padre o madre sin derecho a pensión sobrevive.

$b_2(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes considerando que el padre o madre sin derecho a pensión muere.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min(j \times 0.2, 1)$$

$$b_2(j) = \min(j \times 0.3, 1)$$

$$PBSV = A_{\bar{y}, x_1, x_2, \dots, x_n}$$

e) n huérfanos con padre o madre sin derecho a pensión (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

$$A_{\bar{y}, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m}} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\bar{1}}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left[{}_k p_{\bar{y}} \times \left(\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i) \times b_1(i, j) \right) + (1 - {}_k p_{\bar{y}}) \times \left(\sum_{l=0}^{n+m} p_k^{*(n+m)}(l) \times b_2(l) \right) \right] \times v^k$$

Donde:

- $\hat{p}_k^{*(n)}(i)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios i huérfanos sencillos de n originales en el año k.
- $p_k^{*(m)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j huérfanos dobles de m originales en el año k.
- $b_1(i, j)$ Es el beneficio a pagar a los i huérfanos sencillos y a los j huérfanos dobles considerando que el(la) padre(madre) sin derecho a pensión sobrevive.
- $b_2(l)$ Es el beneficio a pagar a los derechohabientes considerando que el(la) padre(madre) sin derecho a pensión ha muerto.

$$\hat{p}_k^{*(n)}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h \hat{p}_k^{*(n-1)}(t) \times \hat{p}_{k,n}(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{*(m)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(m-1)}(t) \times p_{k,m}(j-t) & md \geq j \\ 0 & md < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k \hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_r}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$${}_k \hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k \hat{p}_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \min(i \times 0.2 + j \times 0.3, 1)$$

$$b_2(l) = \min(l \times 0.3, 1) \quad \text{Donde } l = i + j \quad \forall i, j$$

$$PBSV = A_{\bar{y}, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+md}}$$

f) Viudo(a) y n huérfanos con padre o madre (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

$$A_{\bar{y}, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+md}} = \frac{13}{12} \times \bar{a}_{\bar{1}}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i) \times b_1(i, j) \right) + (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{l=0}^{n+m} p_k^{*(m+n)}(l) \times b_2(l) \right) \right] \times v^k$$

Donde:

$\hat{p}_k^{*(n)}(i)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios i huérfanos sencillos de n originales en el año k.

$p_k^{*(m)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j huérfanos dobles de m originales en el año k.

$b_1(i, j)$ Es el beneficio a pagar a los i huérfanos sencillos y a los j huérfanos dobles considerando que el(la) viudo(a) sobrevive.

$b_2(l)$ Es el beneficio a pagar a los derechohabientes considerando que el(la) viudo(a) ha muerto.

$$\hat{p}_k^{*(n)}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h \hat{p}_k^{*(n-1)}(t) \times \hat{p}_{k,n}(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{*(m)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(m-1)}(t) \times p_{k,md}(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k \hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_r}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$${}_k \hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k \hat{p}_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \min(0.9 \times (1 + AA \times \frac{12}{13}) + i \times 0.2 + j \times 0.3, 1)$$

$$b_2(l) = \min((l) \times 0.3, 1) \quad \text{Donde } l = i + j \quad \forall i, j$$

$$PBSV = A_{y, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m}}$$

g) Ascendentes

$$A_{z_j} = 0.2 \times 13 \times (\ddot{a}_{z_j} - \frac{11}{24})$$

Donde :

$$\ddot{a}_{z_j} = \sum_{k=0}^{\omega - z_j} {}_k p_{z_j} \times v^k$$

$$PBSV = \sum_{j=1}^{na} A_{z_j}$$

II.- Prima del Seguro de Invalidez para huérfanos de la pensión derivada del Artículo 172-A LSS

a) Seguro de invalidez para huérfanos - definiciones

Se define para este seguro:

$$p_k^{** (n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{** (n-1)}(t) \times p_{k,n}^*(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{** (0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^{*u} = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido o } m = j \end{cases}$$

$$p_k^{*(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}^*(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

b) Viudo(a) y huérfanos

$$PSIH = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} \left\{ \sum_{h=0}^n \left[(p_k^{**}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times \left[{}_k p_y \times b_1(h) + (1 - {}_k p_y) \times b_2(h) \right] \right] \right\} \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(h) = \min(0.9 \times (1 + AA \times \frac{12}{13}) + h \times 0.2, 1)$$

$$b_2(h) = \min(h \times 0.3, 1)$$

c) Huérfanos de padre y madre

$$PSIH = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times b_1(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(h) = \min(h \times 0.3, 1)$$

d) Huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión

$$PSIH = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times ({}_k p_y \times b_1(h) + (1 - {}_k p_y) \times b_2(h)) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(h) = \min(h \times 0.2, 1)$$

$$b_2(h) = \min(h \times 0.3, 1)$$

e) n huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

$$\hat{p}_k^{**}(f)(a) = \begin{cases} \sum_{t=0}^a \hat{p}_k^{**}(f-1)(t) \times \hat{p}_{k,f}^*(a-t) & f \geq a \\ 0 & f < a \end{cases}$$

$$p_k^{**(g)}(e) = \begin{cases} \sum_{t=0}^e p_k^{**(g-1)}(t) \times p_{k,g}^*(e-t) & g \geq e \\ 0 & g < e \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{**(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{**(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}^*(s) = \begin{cases} 1 - \hat{p}_{x_r}^{*u} & s = 0 \\ \hat{p}_{x_r}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, f \end{cases}$$

$$p_{k,r}^*(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_r}^{*u} & s = 0 \\ p_{x_r}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, g \end{cases}$$

$${}_k \hat{p}_{x_r}^{*u} = \begin{cases} {}_k \hat{p}_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido ó } r = h \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^{*u} = \begin{cases} {}_k p_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(f)}(a) = \begin{cases} \sum_{t=0}^a \hat{p}_k^{*(f-1)}(t) \times \hat{p}_{k,f}^*(a-t) & f \geq a \\ 0 & f < a \end{cases}$$

$$p_k^{*(g)}(e) = \begin{cases} \sum_{t=0}^e p_k^{*(g-1)}(t) \times p_{k,g}^*(e-t) & g \geq e \\ 0 & g < e \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - \hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ \hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, f \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_r}^u & s = 0 \\ p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, g \end{cases}$$

$${}_k \hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k \hat{p}_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$${}_k P_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k P_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k P_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$PSIH = \frac{13}{12} \times \frac{(12)}{1} \times \left[\sum_{h=1}^n 25 - x_h \cdot r_{x_h} \times \ddot{a}_{y, x_1, \dots, x_n}^{(*h)} + \sum_{h=1}^m 25 - x_h \cdot r_{x_h} \times \ddot{a}_{y, x_1, \dots, x_m}^{(*h)} \right]$$

Donde:

$$\ddot{a}_{y, x_1, \dots, x_n}^{(*h)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_h}^{\omega-x_1} \left({}_k P_{\bar{y}} \times \left(\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n (p_k^{**}(m)(j) \times \hat{p}_k^{**}(n)(i) - p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i)) \times b_1(i, j) \right) + \right. \\ \left. (1 - {}_k P_{\bar{y}}) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} (p_k^{**}(m+n)(l) - p_k^{*(m+n)}(l)) \times b_2(l) \right) \right) \times v^k & \text{si } (x_h) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_h) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$\ddot{a}_{y, x_1, \dots, x_m}^{(*h)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_h}^{\omega-x_1} \left({}_k P_{\bar{y}} \times \left(\sum_{j=0}^n \sum_{i=0}^m (p_k^{**}(n)(i) \times \hat{p}_k^{**}(m)(j) - p_k^{*(n)}(i) \times \hat{p}_k^{*(m)}(j)) \times b_1(i, j) \right) + \right. \\ \left. (1 - {}_k P_{\bar{y}}) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} (p_k^{**}(m+n)(l) - p_k^{*(m+n)}(l)) \times b_2(l) \right) \right) \times v^k & \text{si } (x_h) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_h) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \min(i \times 0.2 + j \times 0.3, 1)$$

$$b_2(l) = \min(l \times 0.3, 1)$$

Donde $l = i + j \quad \forall i, j$

f) Viudo(a) y n huérfanos con padre (madre) (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

Se define para este seguro:

$$\hat{p}_k^{**}(f)(a) = \begin{cases} \sum_{t=0}^a \hat{p}_k^{**}(f-1)(t) \times \hat{p}_{k,f}^*(a-t) & f \geq a \\ 0 & f < a \end{cases}$$

$$p_k^{**}(g)(e) = \begin{cases} \sum_{t=0}^e p_k^{**}(g-1)(t) \times p_{k,g}^*(e-t) & g \geq e \\ 0 & g < e \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{**}(0) = 1$$

$$p_k^{**}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k \hat{p}_{x_r}^{*u} & s = 0 \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, f \end{cases}$$

$$p_{k,r}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_r}^{*u} & s = 0 \\ {}_k p_{x_r}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, g \end{cases}$$

$${}_k\hat{p}_{x_r}^{*u} = \begin{cases} {}_k\hat{p}_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k\hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido ó } r = h \end{cases}$$

$${}_kP_{x_r}^{*u} = \begin{cases} {}_kP_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_kP_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(f)}(a) = \begin{cases} \sum_{t=0}^a \hat{p}_k^{*(f-1)}(t) \times \hat{p}_{k,f}(a-t) & f \geq a \\ 0 & f < a \end{cases}$$

$$p_k^{*(g)}(e) = \begin{cases} \sum_{t=0}^e p_k^{*(g-1)}(t) \times p_{k,g}(e-t) & g \geq e \\ 0 & g < e \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k\hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ {}_k\hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, f \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - {}_kP_{x_r}^u & s = 0 \\ {}_kP_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, g \end{cases}$$

$${}_k\hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k\hat{p}_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k\hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$${}_kP_{x_r}^u = \begin{cases} {}_kP_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_kP_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \min(0.9 \times (1 + AA \times \frac{12}{13}) + i \times 0.2 + j \times 0.3, 1)$$

$$b_2(l) = \min(l \times 0.3, 1) \quad \text{Donde } l = i + j \quad \forall i, j$$

$$PSIH = \frac{13}{12} \times \frac{1}{1}^{(12)} \times \left[\sum_{h=1}^n 25 - x_h \cdot r_{x_h} \times \hat{a}_{\bar{y}, x_1, \dots, x_n}^{(*h)} + \sum_{h=1}^m 25 - x_h \cdot r_{x_h} \times \hat{a}_{\bar{y}, x_1, \dots, x_m}^{(*h)} \right]$$

Donde:

$$\ddot{a}_{y,x_1,\dots,x_n}^{(*h)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_h}^{\omega-x_1} \left\{ \begin{aligned} & {}_k p_y \times \left[\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n (p_k^{**m}(j) \times \hat{p}_k^{**n}(i) - p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i)) \times b_1(i, j) \right] + \\ & (1 - {}_k p_y) \times \left[\sum_{l=0}^{m+n} (p_k^{**m+n}(l) - p_k^{*(m+n)}(l)) \times b_2(l) \right] \end{aligned} \right\} \times v^k \text{ si } (x_h) \text{ no es inválido} \\ 0 \text{ si } (x_h) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$\ddot{a}_{y,x_1,\dots,x_m}^{(*h)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_h}^{\omega-x_1} \left\{ \begin{aligned} & {}_k p_y \times \left[\sum_{j=0}^n \sum_{i=0}^m (p_k^{*(n)}(i) \times \hat{p}_k^{**m}(j) - p_k^{*(n)}(i) \times \hat{p}_k^{*(m)}(j)) \times b_1(i, j) \right] + \\ & (1 - {}_k p_y) \times \left[\sum_{l=0}^{m+n} (p_k^{**m+n}(l) - p_k^{*(m+n)}(l)) \times b_2(l) \right] \end{aligned} \right\} \times v^k \text{ si } (x_h) \text{ no es inválido} \\ 0 \text{ si } (x_h) \text{ es inválido} \end{cases}$$

III.- Prima Neta de la pensión derivada del Artículo 172-A de la Ley del Seguro Social

$$\text{PNSV} = \text{PMGr} \times (\text{PBSV} + \text{PSIH}) \times \text{FACBI}$$

IV.- Monto Constitutivo de la pensión derivada del Artículo 172-A de la Ley del Seguro Social

$$\text{MCSV} = \text{PNSV} \times (1 + \alpha) + \text{PV}$$

Sección 3

I.- Prima Básica del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

Para todos los posibles casos el cálculo de la prima básica del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez se define como:

$$\text{PBSRCV}_i = 12 \times \left(\ddot{a}_x - \frac{11}{24} \right)$$

Donde :

$$\ddot{a}_x = \sum_{k=0}^{\omega-x} {}_k p_x v^k$$

II.- Seguro de invalidez para hijos**a) Seguro de invalidez para hijos - definiciones**

Se define para este seguro:

$$p_k^{**(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{**(n-1)}(t) \times p_{k,n}^*(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{**(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^{*u} = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido o } m = j \end{cases}$$

$$p_k^{*(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

b) Pensionado(a) con hijos y cónyuge

$$PSIH_i = a_{\bar{i}}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times a_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{*(j)}$$

Donde:

$$a_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{*(j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} {}_k p_x \times \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**(n)}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times ({}_k p_y \times b_1(h)) + (1 - {}_k p_y) \times b_2(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(h) = CB_{iv} \times (0.15 + h \times 0.1 + AA) + \frac{1}{12} \times \max(CB_{iv}, PMG)$$

$$b_2(h) = \begin{cases} CB_{iv} \times (0.15) + \frac{1}{12} \times \max(CB_{iv}, PMG) & h = 0 \\ CB_{iv} \times (h \times 0.1 + AA) + \frac{1}{12} \times \max(CB_{iv}, PMG) & h = 1, 2, \dots, n \end{cases}$$

c) Inválido(a) con hijos sin cónyuge

$$PSIH_i = \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x, x_1, x_2, \dots, x_n}^{*(j)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x, x_1, x_2, \dots, x_n}^{*(j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} {}_k p_x \times \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{*(n)}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times b_1(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(h) = \begin{cases} CB_{iv} \times (0.15) + \frac{1}{12} \times \max(CB_{iv}, PMG) & h = 0 \\ CB_{iv} \times (h \times 0.1 + AA) + \frac{1}{12} \times \max(CB_{iv}, PMG) & h = 1, 2, \dots, n \end{cases}$$

d) Prima neta del seguro de invalidez para hijos del seguro de Retiro calculada a tasa i.

$$PNSIH_i = PSIH_i \times FACBI$$

Sección 4

I.- Ayudas asistenciales, asignaciones familiares y aguinaldo del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

a) Pensionado titular por RCV con hijos y cónyuge

$$A_i = \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} {}_k p_x \times \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$$

Donde:

- $p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j hijos de n originales en el año k.
- $b_1(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes considerando que el cónyuge sobrevive.
- $b_2(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes considerando que el cónyuge ha muerto.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_m}^u & s = 0 \\ p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{x_m}^u = \begin{cases} p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = CB_{iv} \times (0.15 + j \times 0.1 + AA) + \frac{1}{12} \times \max(CB_{iv}, PMG)$$

$$b_2(j) = \begin{cases} CB_{iv} \times (0.15) + \frac{1}{12} \times \max(CB_{iv}, PMG) & j = 0 \\ CB_{iv} \times (j \times 0.1 + AA) + \frac{1}{12} \times \max(CB_{iv}, PMG) & j = 1, 2, \dots, n \end{cases}$$

b) Pensionado titular por RCV con cónyuge sin hijos

$$A_i = a_{11}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x} [p_x \times (p_y \times b_1 + (1 - p_y) \times b_2)] \times v^k$$

Donde:

b_1 Es el beneficio a pagar por el sobreviviente considerando que el cónyuge sobrevive.

b_2 Es el beneficio a pagar por el sobreviviente considerando que el cónyuge ha muerto.

$$b_1 = CB_{iv} \times (0.15 + AA) + \frac{1}{12} \times \max(CB_{iv}, PMG)$$

$$b_2 = CB_{iv} \times (0.15) + \frac{1}{12} \times \max(CB_{iv}, PMG)$$

c) Pensionado titular por RCV con hijos sin cónyuge

$$A_i = a_{11}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} p_x \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j hijos de n originales en el año k.

$b_1(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_m}^u & s = 0 \\ p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{x_m}^u = \begin{cases} p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \begin{cases} CB_{iv} \times (0.15) + \frac{1}{12} \times \max(CB_{iv}, PMG) & j = 0 \\ CB_{iv} \times (j \times 0.1 + AA) + \frac{1}{12} \times \max(CB_{iv}, PMG) & j = 1, 2, \dots, n \end{cases}$$

d) Pensionado titular por RCV con ascendientes

$$A_i = \begin{cases} a_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x} p_x \times \left(\sum_{j=0}^{np} p_k^{*(np)}(j) \times b_1(j) \right) \times v^k & np > 0 \\ b_1(0) \times 12 \times \left(\ddot{a}_x - \frac{11}{24} \right) & np = 0 \end{cases}$$

Donde:

$p_k^{*(np)}(j)$ Es la probabilidad que sobrevivan j padres de (np) originales.

$b_1(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes.

$$\ddot{a}_x = \sum_{k=0}^{\omega-x} p_x^{(inv)} v^k$$

$$p_k^{*(np)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(np-1)}(t) \times p_{k,np}(j-t) & np \geq j \\ 0 & np < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - p_{z_m} & s = 0 \\ p_{z_m} & s = 1 \\ 0 & s = 2 \end{cases}$$

$$b_1(j) = \begin{cases} CB_{iv} \times (0.15) + \frac{1}{12} \times \max(CB_{iv}, PMG) & j = 0 \\ CB_{iv} \times (0.2) + \frac{1}{12} \times \max(CB_{iv}, PMG) & j = 1 \\ CB_{iv} \times (0.2 + AA) + \frac{1}{12} \times \max(CB_{iv}, PMG) & j = 2 \end{cases}$$

e) Pensionado titular por RCV sin hijos, cónyuge ni ascendientes

$$A_i = b_1 \times 12 \times \left(\ddot{a}_x - \frac{11}{24} \right)$$

Donde :

$$\ddot{a}_x = \sum_{k=0}^{\omega-x} p_x v^k$$

$$b_1 = CB_{iv} \times (0.15) + \frac{1}{12} \times \max(CB_{iv}, PMG)$$

II.- Prima Neta de las ayudas asistenciales, asignaciones familiares y aguinaldo del seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.

$$PNA_i = A_i \times FACBI$$

Sección 5

I. Prima Básica del Seguro de Supervivencia

a) Pensionado(a) por RCV con hijos y cónyuge

$$PBSS_i = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{1|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} (1 - p_x^{ss}) \times \left[p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1 - p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j hijos de n originales en el año k.

$b_1(j)$ Es el beneficio a pagar por los sobrevivientes considerando que el cónyuge sobrevive.

$b_2(j)$ Es el beneficio a pagar por los sobrevivientes considerando que el cónyuge ha muerto.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_m}^u & s = 0 \\ p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{x_m}^u = \begin{cases} p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min(0.9 + j \times 0.2, 1)$$

$$b_2(j) = \min(j \times 0.3, 1)$$

b) Pensionado(a) por RCV con cónyuge sin hijos

$$PBSS_i = b_1 \times 13 \times \sum_{k=0}^{\omega-y} (1 - {}_k p_x^{ss}) \times {}_k p_y \times v^k$$

Donde :

b_1 es el beneficio a pagar a los derechohabientes

$$b_1 = 0.9$$

c) Pensionado(a) por RCV con hijos huérfanos de padre o madre

$$PBSS_i = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{1|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x^{ss}) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j hijos de n originales en el año k.

$b_1(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(n)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min(j \times 0.3, 1)$$

d) Pensionado(a) por RCV con hijos huérfanos con padre o madre sin derecho a pensión

$$PBSS_i = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{1|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x^{ss}) \times \left[\begin{aligned} &{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + \\ &(1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \end{aligned} \right] \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j hijos de n originales en el año k.

$b_1(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes considerando que el padre o la madre sin derecho a pensión sobrevive.

$b_2(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes considerando que el padre o la madre sin derecho a pensión muere.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_m}^u & s = 0 \\ p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{x_m}^u = \begin{cases} p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min(j \times 0.2, 1)$$

$$b_2(j) = \min(j \times 0.3, 1)$$

e) Pensionado(a) por RCV con ascendientes

$$A_{\bar{x}, z_j} = 0.2 \times 13 \times \sum_{k=0}^{\omega - z_j} (1 - p_x^{ss}) \times p_{z_j} \times v^k$$

$$PBSS_i = \sum_{j=1}^{na} A_{\bar{x}, z_j}$$

f) Pensionado(a) con cónyuge y n hijos con ambos padres (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

$$PBSS_i = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\bar{1}}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega - x_1} (1 - p_x^{ss}) \times \left[p_y \times \left(\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i) \times b_1(i, j) \right) + (1 - p_y) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} p_k^{*(m+n)}(l) \times b_2(l) \right) \right] \times v^k$$

Donde:

$\hat{p}_k^{*(n)}(i)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios i hijos con orfandad nula de n originales en el año k.

$p_k^{*(m)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j huérfanos sencillos de m originales en el año k.

$b_1(i, j)$ Es el beneficio a pagar a los i hijos con orfandad nula y a los j huérfanos sencillos considerando que el(la) esposo(a) sobrevive.

$b_2(l)$ Es el beneficio a pagar a los derechohabientes considerando que el(la) esposo(a) ha muerto.

$$\hat{p}_k^{*(n)}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{*(n-1)}(t) \times \hat{p}_{k,n}(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{*(m)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(m-1)}(t) \times p_{k,m}(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - \hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ \hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_r}^u & s = 0 \\ p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$$\hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} \hat{p}_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$p_{x_r}^u = \begin{cases} p_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \min(0.9 + i \times 0.2 + j \times 0.3, 1)$$

$$b_2(l) = \min((l) \times 0.3, 1) \quad \text{Donde } l = i + j \quad \forall i, j$$

g) Pensionado(a) con n hijos con padre o madre sin derecho a pensión (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

$$PBSS_i = \frac{13}{12} \times \mathfrak{a}_{\bar{i}}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} (1 - p_x^{ss}) \times \left[{}_k p_{\bar{y}} \times \left(\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i) \times b_1(i, j) \right) \right. \\ \left. + (1 - {}_k p_{\bar{y}}) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} p_k^{*(m+n)}(l) \times b_2(l) \right) \right] \times v^k$$

Donde:

$\hat{p}_k^{*(n)}(i)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios i hijos con orfandad nula de n originales en el año k .

$p_k^{*(m)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j huérfanos sencillos de m originales en el año k .

$b_1(i, j)$ Es el beneficio a pagar a los i hijos con orfandad nula y a los j huérfanos sencillos considerando que el(la) padre(madre) sin derecho a pensión sobrevive.

$b_2(l)$ Es el beneficio a pagar a los derechohabientes considerando que el(la) padre(madre) sin derecho a pensión ha muerto.

$$\hat{p}_k^{*(n)}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{*(n-1)}(t) \times \hat{p}_{k,n}(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{*(m)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(m-1)}(t) \times p_{k,m}(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - \hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ \hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_r}^u & s = 0 \\ p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$$\hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} \hat{p}_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$p_{x_r}^u = \begin{cases} p_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \min(i \times 0.2 + j \times 0.3, 1)$$

$$b_2(l) = \min((l) \times 0.3, 1) \quad \text{Donde } l = i + j \quad \forall i, j$$

Sección 5

II.- Seguro de invalidez para hijos**a) Definiciones aplicables a los incisos b, c y d**

Se define para este seguro:

$$p_k^{**}(n)(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{**}(n-1)(t) \times p_{k,n}^*(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{**}(0)(0) = 1$$

$$p_{k,m}^*(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_m}^{*u} & s = 0 \\ p_{x_m}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{x_m}^{*u} = \begin{cases} p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido o } m = j \end{cases}$$

$$p_k^{*(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_m}^u & s = 0 \\ p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{x_m}^u = \begin{cases} p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

b) Pensionado(a) con hijos y cónyuge

$$PSIH_{SSI} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{*(j)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{*(j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} (1 - p_x) \times \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**}(n)(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times (p_y \times b_1(h) + (1 - p_y) \times b_2(h)) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(h) = \min(0.9 + h \times 0.2, 1)$$

$$b_2(h) = \min(h \times 0.3, 1)$$

c) Pensionado(a) con hijos huérfanos de padre o madre

$$PSIH_{SSI} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{\overline{x, x_1, x_2, \dots, x_n}}^{(*j)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{\overline{x, x_1, x_2, \dots, x_n}}^{(*j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x) \times \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**n}(h) - p_k^{*n}(h)) \times b_1(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(h) = \min(h \times 0.3, 1)$$

d) Pensionado(a) con hijos con padre (madre) sin derecho a pensión

$$PSIH_{SSI} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{\overline{x, y, x_1, x_2, \dots, x_n}}^{(*j)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{\overline{x, y, x_1, x_2, \dots, x_n}}^{(*j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x) \times \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**n}(h) - p_k^{*n}(h)) \times ({}_k p_y \times b_1(h) + (1 - {}_k p_y) \times b_2(h)) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(h) = \min(h \times 0.2, 1)$$

$$b_2(h) = \min(h \times 0.3, 1)$$

e) Definiciones aplicables a los incisos f y g.

$$\hat{p}_k^{**f}(a) = \begin{cases} \sum_{t=0}^a \hat{p}_k^{**f-1}(t) \times \hat{p}_{k,f}^*(a-t) & f \geq a \\ 0 & f < a \end{cases}$$

$$p_k^{**g}(e) = \begin{cases} \sum_{t=0}^e p_k^{**g-1}(t) \times p_{k,g}^*(e-t) & g \geq e \\ 0 & g < e \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{**0}(0) = 1$$

$$p_k^{**0}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k \hat{p}_{x_r}^{*u} & s = 0 \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, f \end{cases}$$

$$p_{k,r}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_r}^{*u} & s = 0 \\ {}_k p_{x_r}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, g \end{cases}$$

$${}_k\hat{p}_{x_r}^{*u} = \begin{cases} {}_k\hat{p}_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k\hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido ó } r = h \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^{*u} = \begin{cases} {}_k p_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(f)}(a) = \begin{cases} \sum_{t=0}^a \hat{p}_k^{*(f-1)}(t) \times \hat{p}_{k,f}(a-t) & f \geq a \\ 0 & f < a \end{cases}$$

$$p_k^{*(g)}(e) = \begin{cases} \sum_{t=0}^e p_k^{*(g-1)}(t) \times p_{k,g}(e-t) & g \geq e \\ 0 & g < e \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k\hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ {}_k\hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, f \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_r}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, g \end{cases}$$

$${}_k\hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k\hat{p}_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k\hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

f) Pensionado(a) con cónyuge y n hijos con ambos padres (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

$$PSIH_{SSI} = \frac{13}{12} \times a_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{h=1}^n 25 - x_h \cdot {}^r x_h \times a_{\overline{y}, x_1, \dots, x_n}^{(*h)} + \sum_{h=1}^m 25 - x_h \cdot {}^r x_h \times a_{\overline{y}, x_1, \dots, x_m}^{(*h)}$$

Donde:

$$a_{\overline{y}, x_1, \dots, x_n}^{(*h)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_h}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x) \times \left({}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n (p_k^{**\alpha(m)}(j) \times \hat{p}_k^{**\alpha(n)}(i) - p_k^{\alpha(m)}(j) \times \hat{p}_k^{\alpha(n)}(i)) \times b_1(i, j) \right) + \right. \\ \left. (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} (p_k^{**\alpha(m+n)}(l) - p_k^{*\alpha(m+n)}(l)) \times b_2(l) \right) \right) \times v^k & \text{si } (x_h) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_h) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$a_{y, x_1, \dots, x_m}^{(*h)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_h}^{\omega-x_1} (1-p_x) \times \left(p_y \times \left(\sum_{i=0}^n \sum_{j=0}^m (p_k^{**n}(i) \times \hat{p}_k^{**m}(j) - p_k^{*n}(i) \times \hat{p}_k^{*m}(j)) \times b_1(i, j) \right) + \right. \\ \left. (1-p_y) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} (p_k^{**m+n}(l) - p_k^{*m+n}(l)) \times b_2(l) \right) \right) \times v^k & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \min(0.9 + i \times 0.2 + j \times 0.3, 1)$$

$$b_2(l) = \min(l \times 0.3, 1) \quad \text{Donde } l = i + j \quad \forall i, j$$

g) Pensionado(a) con n hijos con padre o madre sin derecho a pensión (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

$$PSIH_{ssi} = \frac{13}{12} \times a_{i|}^{(12)} \times \sum_{h=1}^n 25-x_h \cdot r_{x_h} \times a_{\bar{y}, x_1, \dots, x_n}^{(*h)} + \sum_{h=1}^m 25-x_h \cdot r_{x_h} \times a_{\bar{y}, x_1, \dots, x_m}^{(*h)}$$

Donde:

$$a_{y, x_1, \dots, x_n}^{(*h)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_h}^{\omega-x_1} (1-p_x) \times \left(p_y \times \left(\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n (p_k^{**m}(j) \times \hat{p}_k^{**n}(i) - p_k^{*m}(j) \times \hat{p}_k^{*n}(i)) \times b_1(i, j) \right) + \right. \\ \left. (1-p_y) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} (p_k^{**m+n}(l) - p_k^{*m+n}(l)) \times b_2(l) \right) \right) \times v^k & \text{si } (x_h) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_h) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$a_{y, x_1, \dots, x_m}^{(*h)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_h}^{\omega-x_1} (1-p_x) \times \left(p_y \times \left(\sum_{i=0}^n \sum_{j=0}^m (p_k^{**n}(i) \times \hat{p}_k^{**m}(j) - p_k^{*n}(i) \times \hat{p}_k^{*m}(j)) \times b_1(i, j) \right) + \right. \\ \left. (1-p_y) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} (p_k^{**m+n}(l) - p_k^{*m+n}(l)) \times b_2(l) \right) \right) \times v^k & \text{si } (x_h) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_h) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \min(i \times 0.2 + j \times 0.3, 1)$$

$$b_2(l) = \min(l \times 0.3, 1) \quad \text{Donde } l = i + j \quad \forall i, j$$

III.- Finiquito para hijos

$$PFH_i = \sum_{j=1}^n B(x_j)$$

Donde :

$$B(x_j) = \begin{cases} 0.6 \times (v^{16-x_j} \times_{16-x_j} p_{x_j}) \times (1 -_{16-x_j} p_x) & \text{si } 0 \leq x_j < 16 \\ 0.6 \times \left[\sum_{k=0}^{25-x_j} v^k \times_k p_{x_j} \times q_{x_j+k}^{(d)} \right] \times (1 -_{25-x_j} p_x) & \text{si } 16 \leq x_j < 25 \\ 0 & \text{si } x_j \geq 25 \end{cases}$$

IV.- Prima Neta del Seguro de Supervivencia

$$PNSS_i = CB_{ivs} \times FACBI \times (PBSS_i + PSIH_{ssi} + PFH_i)$$

V.- Monto Constitutivo del Seguro de Supervivencia

$$MCSS_i = PNSS_i \times (1 + \alpha)$$

Sección 6**I.- Monto Constitutivo del Seguro de Retiro**

$$R'_r = \frac{CI - (PNSS_i + PNA_i + PNSIH_i) \times (1 + \alpha) - [(PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv}]}{[PBSRCV_i \times FACBI \times FI \times (1 + \alpha)] + (PV_{RCVp} + PP_{RCVp})}$$

Para i = ts y base biométrica de postura

$$PNSR_{ts} = \begin{cases} [(1.3 \times PMG_r) \times (PBSRCV_{ts} \times FACBI \times FI)] + (PNSS_{ts} + PNA_{ts} + PNSIH_{ts}) & \text{Si } R'_r > 1.3 \times PMG_r \\ 0 & \text{Si } R'_r \leq 1.3 \times PMG_r \end{cases}$$

Si $PNSR_{ts}=0$

Entonces: $PV=0$ y $PP=0$

El monto constitutivo es:

$$MCSR_i = PNSR_i \times (1 + \alpha) + [(PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv}] + [(PV_{RCVp} + PP_{RCVp}) \times (1.3 \times PMG_r)]$$

Para i = ts y base biométrica de postura

En caso de elegir la pensión máxima R'_r

$$PNSR'_{ts} = \begin{cases} [R'_r \times (PBSRCV_{ts} \times FACBI \times FI)] + (PNSS_{ts} + PNA_{ts} + PNSIH_{ts}) & \text{Si } R'_r > 1.3 \times PMG_r \\ 0 & \text{Si } R'_r \leq 1.3 \times PMG_r \end{cases}$$

Si $PNSR'_{ts}=0$

Entonces: $PV=0$ y $PP=0$

El monto constitutivo es:

$$MCSR_i = PNSR'_i \times (1 + \alpha) + [(PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv}] + [(PV_{RCVp} + PP_{RCVp}) \times R'_r]$$

Para i = ts y base biométrica de postura

II.- Monto Constitutivo del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez

$$R'_{CV} = \frac{CI - (PNSS_i + PNA_i + PNSIH_i) \times (1 + \alpha) - [(PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv}]}{[(PBSRCV_i) \times FACBI \times FI \times (1 + \alpha)] + (PV_{RCVp} + PP_{RCVp})}$$

Para i = ts y base biométrica de postura

$$PNSCV_{ts} = \begin{cases} [R'_{CV} \times (PBSRCV_{ts} \times FACBI \times FI)] + (PNSS_{ts} + PNA_{ts} + PNSIH_{ts}) & \text{Si } R'_{CV} \geq PMG_r \\ 0 & \text{Si } R'_{CV} < PMG_r \end{cases}$$

Si PNSCV=0

Entonces: PV=0 y PP=0

$$MCSCV_{ts} = PNSCV_{ts} \times (1 + \alpha) + \{[(PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv}] + [(PV_{RCVp} + PP_{RCVp}) \times R'_{CV}]\}$$

Para i = ts y base biométrica de postura

III.- Monto Constitutivo en caso de cambio de Retiro Programado a Seguro de Cesantía en edad avanzada y vejez

$$Rta'_{rp} = \frac{CI - (PNA_i + PNSIH_i) \times (1 + \alpha) - [(PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv}]}{[(PBSRCV_i) \times FACBI \times FI \times (1 + \alpha)] + (PV_{RCVp} + PP_{RCVp})}$$

Para i = ts y base biométrica de postura

$$PNRP_{ts} = \begin{cases} (Rta'_{rp} \times PBSRCV_{ts} \times FACBI \times FI) + (PNA_{ts} + PNSIH_{ts}) & \text{Si } Rta'_{rp} \geq PMG_r \\ 0 & \text{Si } Rta'_{rp} < PMG_r \end{cases}$$

Si PNRP=0

Entonces: PV=0 y PP=0

$$MCRP_{ts} = PNRP_{ts} \times (1 + \alpha) + \{[(PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv}] + [(PV_{RCVp} + PP_{RCVp}) \times Rta'_{rp}]\}$$

Para i = ts y base biométrica de postura

IV.- Monto Constitutivo del Seguro de Supervivencia en caso de Retiro Programado

$$MCSSRP_i = MCSS_i$$

Donde MCSS_i es el monto constitutivo del seguro de supervivencia del seguro de Invalidez y Vida determinado con la tasa de interés técnico i, sustituyendo el parámetro ${}_k p_x^{(inv)}$ correspondiente al pensionado titular por invalidez, por ${}_k p_x$, la probabilidad de que una persona no inválida (pensionado por RCV) de edad x llegue con vida a la edad x+k

ANEXO 18.5.2.**METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO A TRANSFERIR
CONSIDERANDO EL CALCULO DE LA RENTA DEL BENEFICIO ADICIONAL PARA LOS SEGUROS DE
INVALIDEZ Y VIDA, RIESGOS DE TRABAJO Y RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ****Ley del Seguro Social**

...

**METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO A TRANSFERIR
CONSIDERANDO EL CALCULO DE LA RENTA DEL BENEFICIO ADICIONAL PARA LOS SEGUROS DE
INVALIDEZ Y VIDA, RIESGOS DE TRABAJO Y RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

**(La siguiente metodología será aplicable a las Pólizas del Nuevo Esquema Operativo
correspondientes a Pensiones a partir de la entrada en Vigor de la Circular Modificatoria 66/12
de la Unica de Seguros)**

Ley del Seguro Social**NOTA TECNICA PARA LAS PENSIONES DERIVADAS
DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA****Seguro de Invalidez y Vida****Indice****Sección 1**

- I.- Definiciones
- II.- Generalidades y criterios operativos

Sección 2**Seguro de Vida**

- I.- Margen
- II.- Renta del Beneficio Adicional
- III.- Total a transferir
- IV.- Primas del Seguro de Vida
 - a) Viudo(a) y huérfanos
 - b) Viudo(a) sin huérfanos
 - c) Huérfanos de padre y madre
 - d) Huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión
 - e) n huérfanos con padre o madre sin derecho a pensión (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)
 - f) Viudo(a) y n huérfanos con padre o madre (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles).
 - g) Ascendientes
- V.- Seguro de invalidez para huérfanos
 - a) Definiciones
 - b) Viudo(a) y huérfanos
 - c) Huérfanos de padre y madre
 - d) Huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión
 - e) n huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)
 - f) Viudo(a) y n huérfanos con padre (madre) (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

Sección 3**Seguro de Invalidez**

I.- Margen

II.- Renta del Beneficio Adicional

III.- Total a transferir

IV.- Primas del Seguro de Invalidez

- a) Inválido(a) con hijos y cónyuge
- b) Inválido(a) con cónyuge sin hijos
- c) Inválido(a) con hijos sin cónyuge
- d) Inválido(a) con ascendientes
- e) Inválido(a) sin hijos, cónyuge ni ascendientes

V.- Seguro de invalidez para hijos

- a) Definiciones
- b) Inválido(a) con hijos y cónyuge
- c) Inválido(a) con hijos sin cónyuge

VI.- Seguro de Sobrevivencia

- a) Inválido(a) con hijos y cónyuge
- b) Inválido(a) con cónyuge sin hijos
- c) Inválido(a) con hijos huérfanos de padre o madre
- d) Inválido(a) con hijos con padre (madre) sin derecho a pensión
- e) Inválido(a) con ascendientes
- f) Inválido(a) con cónyuge y n hijos con ambos padres (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)
- g) Inválido(a) con n hijos con padre o madre sin derecho a pensión (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

VII.- Seguro de invalidez para hijos

- a) Definiciones aplicables a los incisos b, c, d y g.
- b) Inválido(a) con hijos y cónyuge
- c) Inválido(a) con hijos huérfanos de padre o madre
- d) Inválido(a) con hijos con padre (madre) sin derecho a pensión
- e) Definiciones aplicables al inciso f.
- f) Inválido(a) con cónyuge y n hijos con ambos padres (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)
- g) Inválido(a) con n hijos con padre o madre sin derecho a pensión (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

Sección 1

I.- Definiciones

i	Tasa de interés técnico.
v	$\frac{1}{1+i}$
$\ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)}$	$\frac{1-v}{1-(1+i)^{-1/12}}$
${}_k p_x$	Probabilidad de que un individuo de edad x alcance la edad $x+k$.
${}_k p_x^{(inv)}$	Probabilidad de que un individuo inválido de edad x , permanezca como tal hasta alcanzar la edad $x+k$.
${}_k r_x$	Probabilidad de invalidarse entre las edades x y $x+k$.
ω	Última edad de la tabla de mortalidad.
x	Edad del inválido.
y	Edad del cónyuge.
$x_1, x_2, \dots, x_n$	Edad de los hijos en orden ascendente.
n	Número de hijos.
na	Número de ascendientes que dependen económicamente del asegurado o pensionado.
np	Número de padres que dependen económicamente del asegurado o pensionado, donde:
	$np \leq na$
$z_1, z_2, \dots, z_{na}$	Edad de los ascendientes.
PMG	Pensión Mínima Garantizada a la fecha de proceso del Monto Constitutivo.
AA	Ayudas Asistenciales.
$PBSV_{BA}$	Prima básica del seguro de vida calculada a tasa de subasta.
$PBSI_{BA}$	Prima básica del seguro de invalidez calculada a tasa de subasta.
$PBSS_{BA}$	Prima básica del seguro de sobrevivencia calculada a tasa de subasta.
$PSIH_{SVBA}$	Prima básica del seguro de invalidez para hijos del Seguro de Vida calculada a tasa de subasta.
$PSIH_{SIBA}$	Prima básica del seguro de invalidez para hijos del Seguro de Invalidez calculada a tasa de subasta.
$PSIH_{SSBA}$	Prima básica del seguro de invalidez para hijos del Seguro de Sobrevivencia calculada a tasa de subasta.
α	Porcentaje para margen de seguridad.
FACBI	Factor de actualización de la cuantía básica por inflación, calculado según la metodología correspondiente.
$MCSV_i$	Monto constitutivo del seguro de vida a la tasa i , determinado con base en la "Nota Técnica para las pensiones derivadas del seguro de Invalidez y Vida".
$MCSI_i$	Monto Constitutivo del seguro de invalidez a la tasa i , determinado con base en la "Nota Técnica para las pensiones derivadas del seguro de Invalidez y Vida".
$MCSS_i$	Monto Constitutivo del seguro de sobrevivencia a la tasa i , determinado con base en la "Nota Técnica para las pensiones derivadas del seguro de Invalidez y Vida".
tr	Tasa de referencia para el cálculo del monto constitutivo.

ts	Tasa de la postura de la institución de seguros de pensiones.
M	Margen.
γ	Proporción del margen, destinada para beneficios adicionales, $0 \leq \gamma \leq 1$
PUBA	Prima única del beneficio adicional. $\gamma \times M$
RBA	Renta del Beneficio Adicional La renta del beneficio adicional se determina al momento de cálculo y sólo se modifica por el incremento conforme el Índice Nacional de Precios al Consumidor, de la misma forma que el beneficio básico. Este beneficio no se altera por modificaciones en el estatus del grupo familiar.
$\bar{y}$	Edad que se utiliza en el caso en el que el padre o la madre de un asignatario hijo o huérfano no tiene derecho a recibir pensión. Si es cónyuge de sexo femenino sin derecho entonces - El valor corresponde a la edad del asegurado menos 5 años. $\bar{y} = x - 5$ Si es cónyuge de sexo masculino sin derecho entonces - El valor corresponde a la edad de la asegurada más 5 años. $\bar{y} = y + 5$
${}_k p_{x_m}^{(h)}$	Probabilidad ¹ de que un hijo o huérfano de edad x, mantenga su derecho como beneficiario hasta alcanzar la edad x+k.
bbCMax	Bases biométricas para determinar la Cota Máxima del Monto Constitutivo.
bbBA	Bases biométricas para la determinación del Beneficio Adicional.
bbs	Bases biométricas de la postura de la institución de seguros de pensiones.

Decrementos Múltiples

Sean

$q_x^{(h)}$ la probabilidad de que un hijo o huérfano de edad x pierda su derecho entre la edad x y x+1.

q_x^m Probabilidad de que un individuo de edad x muera entre las edades x y x+1, considerando mejoras en la esperanza de vida (tabla de activos dinámica o "diagonal")

q_x^d Probabilidad de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y x+1

$q_x^{(m)}$ Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x muera entre las edades x y x+1

$q_x^{(d)}$ Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y x+1

$$q_x^{(m)} = q_x^m \times \left(1 - \frac{q_x^d}{2}\right)$$

Y

$$q_x^{(d)} = q_x^d \times \left(1 - \frac{q_x^m}{2}\right)$$

$$q_x^{(h)} = q_x^{(m)} + q_x^{(d)}$$

¹ **Decrementos Múltiples.** Para efectos de la transferencia de recursos, el derecho de los hijos estará en función de la probabilidad de que un hijo o huérfano mantenga su derecho como beneficiario. Considera la probabilidad conjunta de fallecimiento y la deserción escolar.

II. Generalidades y Criterios Operativos

Para efectos de la presente metodología se entenderá por:

- **IMSS**, el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- **LSS**, la Ley del Seguro Social.
- **Reglas de Operación**: Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, Derivados de las Leyes de Seguridad Social de fecha 6 de agosto de 2009, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009.
- **Pensionados**, las personas que se hacen acreedoras a una pensión en virtud de los derechos adquiridos de conformidad con la LSS.
- **Pensión**, la renta que las instituciones de seguros se obligan a pagar periódicamente a los asegurados pensionados, de conformidad con la resolución emitida por el IMSS que incluye, en su caso, cuantía básica, asignaciones familiares, ayudas asistenciales y aguinaldo.
- **Titular de la Pensión**: El pensionado(a) por invalidez o incapacidad, el viudo(a), ascendiente(s) o huérfano(s) en el caso de pensiones por fallecimiento.
- **Beneficiario**: Cada una de las personas que aparecen bajo el rubro de "beneficiarios legales" en el documento de resolución emitido por el IMSS (cónyuge o viuda(o), hijo(s) o huérfano(s), ascendiente(s)), con derecho al beneficio.
- **Integrante del Grupo Familiar**: Tanto el titular de la pensión como cada uno de los beneficiarios legales.
- **INPC**, el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica mensualmente el Banco de México.
- **Reservas técnicas**, las reservas que deberán constituir e incrementar las instituciones de seguros autorizadas a practicar los seguros de pensiones que se refieren la presente Metodología.

Descripción del Beneficio Adicional

Consiste en otorgar al titular de la pensión, una renta mensual, fija revaluable, adicional a la pensión del Beneficio Básico, el cual en su caso, considera el incremento del 11% al que se refiere el decreto por el que se reforman y adicionan los artículos Décimo Cuarto y Vigésimo Cuarto transitorios del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la LSS. El Beneficio Adicional incluirá una renta adicional por concepto de aguinaldo.

Tipos de pago y actualización

Se pagará en forma mensual. El monto de este beneficio se incrementará en el mes de febrero de cada año de acuerdo al INPC, correspondiente al año calendario anterior. Si la publicación del INPC es descontinuada, aplazada o si por alguna otra causa no está disponible para este uso, se tomarán como base los índices que con carácter general se den a conocer por las autoridades correspondientes.

Integrantes del grupo familiar con derecho a recibir el beneficio adicional

Tendrán derecho al beneficio adicional solamente los integrantes del grupo familiar que aparezcan en la Base de Datos de Prospectación (de Asegurados y Beneficiarios), a la que se refieren las Reglas de Operación.

Vigencia

La vigencia del beneficio adicional comienza a partir de la fecha de elegibilidad, estará vigente mientras los beneficiarios conserven sus derechos como pensionados.

Se suspenderá el pago del Beneficio Adicional, en el caso de los huérfanos mayores de 16 y hasta 25 años de edad, que no se encuentren estudiando en planteles del Sistema Educativo Nacional, conforme lo establece la LSS en lo relativo a los Seguros de Invalidez y Vida y Riesgos de Trabajo.

El pago del beneficio adicional terminará con el fallecimiento o término del derecho del último integrante del grupo familiar

Continuación de Derechos

En caso de muerte del titular de la pensión en el caso del pensionado(a) por invalidez o incapacidad los beneficiarios del seguro de sobrevivencia tendrán derecho a la continuación del beneficio, otorgándosele(s) el monto que venía percibiendo el asegurado.

SEGURO DE VIDA**I.- Margen**

Si $tr \geq ts$ entonces

$$M = 0$$

En otro caso:

$$M = \max \{MCSV_{tr}^{bbBA} - MCSV_{ts}^{bbs}, 0\}$$

Donde $MCSV_i^{bbj}$ es el monto constitutivo del seguro de vida determinado con tasa de interés técnico i y base biométrica j .

II.- Renta del Beneficio Adicional

$$\text{Si PUBA} = \gamma \times M$$

Entonces:

$$RBA = \frac{PUBA}{PBSV_{BA} + PSIH_{SVBA}}$$

En donde $PBSV_{BA} + PSIH_{SVBA}$ se calcula con $i=ts$ y bbs

III.- Total a transferir

$$\text{Total a transferir} = (MCSV_{ts}^{bbs}) + PUBA$$

IV.- Primas del Seguro de Vida**a) Viudo(a) y huérfanos**

$$A_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(iv)} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho j hijos de n originales en el año k .

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min(j+1, 1)$$

$$b_2(j) = \min(j \times 1, 1)$$

$$PBSV_{BA} = A_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(iv)}$$

b) Viudo(a) sin huérfanos

$$A_y^{(iv)} = 13 \times \left(\ddot{a}_y - \frac{11}{24} \right)$$

Donde :

$$\ddot{a}_y = \sum_{k=0}^{\omega-y} {}_k p_y \times v^k$$

$$PBSV_{BA} = A_y^{(iv)}$$

c) Huérfanos de padre y madre

$$A_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(iv)} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho j hijos de n originales en el año k.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_2(j) = \min(j \times 1, 1)$$

$$PBSV_{BA} = A_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(iv)}$$

d) Huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión (huérfanos sencillos)

$$A_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(iv)} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho j hijos de n originales en el año k.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_m}^u & s = 0 \\ p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{x_m}^u = \begin{cases} p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_2(j) = \min(j \times 1, 1)$$

$$PBSV_{BA} = A_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(iv)}$$

e) n huérfanos con padre o madre sin derecho a pensión (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

$$A_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(iv)} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho j hijos de n+m originales en el año k.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_m}^u & s = 0 \\ p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{x_m}^u = \begin{cases} p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_2(j) = \min(j \times 1, 1)$$

$$PBSV_{BA} = A_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(iv)}$$

f) Viudo(a) y n huérfanos con padre o madre (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

Sean:

$\hat{p}_k^{*(n)}(i)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios i huérfanos sencillos de n originales en el año k.

$p_k^{*(m)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j huérfanos dobles de m originales en el año k.

$$\hat{p}_k^{*(n)}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{*(n-1)}(t) \times \hat{p}_{k,n}(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{*(m)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(m-1)}(t) \times p_{k,m}(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - \hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ \hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_r}^u & s = 0 \\ p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$${}_k \hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k \hat{p}_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \min((i + j) + 1, 1)$$

$$b_2(l) = \min(l \times 1, 1) \quad \text{Donde } l = i + j \quad \forall i, j$$

$$A_{y, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m}}^{(iv)} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left\{ {}_k p_y \times \left[\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i) \times b_1(i, j) \right] + \right. \\ \left. (1 - {}_k p_y) \times \left[\sum_{l=0}^{m+n} p_k^{*(m+n)}(l) \times b_2(l) \right] \right\} \times v^k$$

$$PBSV_{BA} = A_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(iv)}$$

g) Ascendentes

$$A_{z_j}^{(iv)} = 13 \times \left(\ddot{a}_{z_j} - \frac{11}{24} \right)$$

Donde :

$$\ddot{a}_{z_j} = \sum_{k=0}^{\omega-z_j} {}_k p_{z_j} \times v^k$$

$$PBSV_{BA} = \sum_{j=1}^{na} A_{z_j}^{(iv)}$$

V.- Seguro de invalidez para huérfanos**a) Definiciones**

$$p_k^{**(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{**(n-1)}(t) \times p_{k,n}^*(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{**(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^{*u} = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido o } m = j \end{cases}$$

$$p_k^{*(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

Se define para este seguro:

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

b) Viudo(a) y huérfanos

$$PSIH_{SVBA} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{*(j)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{*(j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**(n)}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times ({}_k p_y \times b_1(h)) + (1 - {}_k p_y) \times b_2(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

Donde h es el número de hijos originales:

$$b_1(h) = \min(h + 11)$$

$$b_2(h) = \min(h \times 11)$$

c) Huérfanos de padre y madre

$$PSIH_{SVBA} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)j}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)j} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**n}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times b_2(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

Donde h es el número de hijos originales

$$b_2(h) = \min(h \times 11)$$

d) Huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión

$$PSIH_{SVBA} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)j}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)j} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**n}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times b_2(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

Donde h es el número de hijos originales

$$b_2(h) = \min(h \times 11)$$

e) n huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

$$PSIH_{SVBA} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)j}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)j} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**n}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times b_2(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

Donde h es el número de hijos originales (n+m)

$$b_2(h) = \min(h \times 11)$$

f) Viudo(a) y n huérfanos con padre (madre) (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

Se define para este seguro:

$$\hat{p}_k^{**n}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{**n-1}(t) \times \hat{p}_{k,n}^*(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{**m}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{**m-1}(t) \times p_{k,m}^*(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{**^{(0)}}(0) = 1$$

$$p_k^{**^{(0)}}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}^*(s) = \begin{cases} 1 - \hat{p}_{x_r}^{*u} & s = 0 \\ \hat{p}_{x_r}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}^*(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_r}^{*u} & s = 0 \\ p_{x_r}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$$\hat{p}_{x_r}^{*u} = \begin{cases} \hat{p}_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \dots \text{si } (x_r) \text{ es inválido ó } r = i \end{cases}$$

$$p_{x_r}^{*u} = \begin{cases} p_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ p_{x_r}^{(inv)} & \dots \text{si } (x_r) \text{ es inválido ó } r = j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(n)}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{*(n-1)}(t) \times \hat{p}_{k,n}(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{*(m)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(m-1)}(t) \times p_{k,m}(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - \hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ \hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_r}^u & s = 0 \\ p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$$\hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} \hat{p}_{x_r}^{(h)} & \dots \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$p_{x_r}^u = \begin{cases} p_{x_r}^{(h)} & \dots \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$PSIH_{SVBA} = \frac{13}{12} \times \frac{1}{1} \times \sum_{h=1}^{m+n} 25^{-x_h} r_{x_h} \times \hat{a}_{y, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m}}^{*(h)}$$

Donde:

$$a_{y,x_1,\dots,x_n,x_{n+1},\dots,x_{n+m}}^{(h)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_1}^{\omega-x_1} \left\{ \begin{aligned} &{}_k p_y \times \left[\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n (p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i) - p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i)) \times b_1(i, j) \right] + \\ &(1-{}_k p_y) \times \left[\sum_{l=0}^{m+n} (p_k^{*(m+n)}(l) - p_k^{*(m+n)}(l)) \times b_2(l) \right] \end{aligned} \right\} \times v^k \text{ si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ 0 \text{ si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \min(i + j + 11)$$

$$b_2(l) = \min(l \times 11)$$

$$\text{Donde } l = i + j \quad \forall i, j$$

Sección 3

SEGURO DE INVALIDEZ

I.- Margen

Si $tr \geq ts$ entonces:

$$M = 0$$

En otro caso:

$$M = \max \left\{ (MCSI_{tr}^{bbBA} + MCSS_{tr}^{bbBA}) - (MCSI_{ts}^{bbs} + MCSS_{ts}^{bbs}) 0 \right\}$$

Donde $MCSI_i^{bbj}$ es el monto constitutivo del seguro de invalidez y $MCSS_i^{bbj}$ es el monto constitutivo del seguro de sobrevivencia, determinados con tasa de interés técnico i y base biométrica j .

II.- Renta del Beneficio Adicional

$$\text{Si PUBA} = \gamma \times M$$

Entonces:

$$RBA = \frac{PUBA}{[(PBSI_{BA} + PSIH_{SIBA}) + (PBSS_{BA} + PSIH_{SSBA})]}$$

En donde $[(PBSI_{BA} + PSIH_{SIBA}) + (PBSS_{BA} + PSIH_{SSBA})]$ se calcula con $i=ts$ y bbs

III.- Total a transferir

$$\text{Total a transferir} = (MCSI_{ts}^{bbs} + MCSS_{ts}^{bbs}) + PUBA$$

IV.- Primas del Seguro de Invalidez

a) Inválido(a) con hijos y cónyuge

$$A_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{(iv)} = \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} {}_k p_x^{(inv)} \times \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1-{}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho j hijos de n originales en el año k .

b Es el beneficio a pagar por los derechohabientes

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - p_{k,m}^u & s = 0 \\ p_{k,m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,m}^u = \begin{cases} p_{k,m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ p_{k,m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min(j+1, 1) \times \frac{13}{12}$$

$$b_2(j) = \min(j+1, 1) \times \frac{13}{12}$$

$$PBSI_{BA} = A_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{(iv)}$$

b) Inválido(a) con cónyuge sin hijos

$$A_{x,y}^{(iv)} = a_{\overline{1}|}^{(12)} \times \left[\sum_{k=0}^{w-x} (p_x^{(inv)} \times p_y) \times v^k + \sum_{k=0}^{w-x} (p_x^{(inv)} \times (1 - p_y)) \times v^k \right] \times b$$

Donde:

b Es el beneficio a pagar por los derechohabientes

$$b = \frac{13}{12}$$

$$PBSI_{BA} = A_{x,y}^{(iv)}$$

c) Inválido(a) con hijos sin cónyuge

$$A_{x,x_1,x_2,\dots,x_n}^{(iv)} = a_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{w-x_1} p_x^{(inv)} \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho j hijos de n originales en el año k.

$b_2(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_m}^u & s = 0 \\ p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{x_m}^u = \begin{cases} p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_2(j) = \min(j+1, 1) \times \frac{13}{12}$$

$$PBSI_{BA} = A_{x, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(iv)}$$

d) Inválido(a) con ascendientes

$$A_{x, z_1, z_2, \dots, z_{na}}^{(iv)} = \bar{a}_x^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x} p_x^{(inv)} \times \left(\sum_{j=0}^{np} p_k^{*(np)}(j) \times b_2(j) \right) \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(np)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho j padres de (np) originales.

b Es el beneficio a pagar por los derechohabientes.

$$\bar{a}_x = \sum_{k=0}^{\omega-x} p_x^{(inv)} v^k$$

$$p_k^{*(np)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(np-1)}(t) \times p_{k,np}(j-t) & np \geq j \\ 0 & np < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - p_{z_m} & s = 0 \\ p_{z_m} & s = 1 \\ 0 & s = 2 \end{cases}$$

$$b_2(j) = \min(j+1, 1) \times \frac{13}{12}$$

$$PBSI_{BA} = A_{x, z_1, z_2, \dots, z_{na}}^{(iv)}$$

e) Inválido(a) sin hijos, cónyuge ni ascendientes

$$A_x^{(iv)} = 13 \times \left(\bar{a}_x - \frac{11}{24} \right)$$

Donde :

$$\bar{a}_x = \sum_{k=0}^{\omega-x} p_x^{(inv)} v^k$$

$$PBSI_{BA} = A_x^{(iv)}$$

V.- Seguro de Invalidez para hijos**a) Definiciones**

$$p_k^{**(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{**(n-1)}(t) \times p_{k,n}^*(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{**(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^{*u} = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido o } m = j \end{cases}$$

$$p_k^{*(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

b) Inválido(a) con hijos y cónyuge

$$PSIH_{SIBA} = a_1^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times a_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{(*)}$$

Donde:

$$a_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{(*)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} {}_k p_x^{(inv)} \times \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**(n)}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times ({}_k p_y \times b_1(h)) + (1 - {}_k p_y) \times b_2(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(h) = \min(h+1, 1) \times \frac{13}{12}$$

$$b_2(h) = \min(h+1, 1) \times \frac{13}{12}$$

c) Inválido(a) con hijos sin cónyuge

$$PSIH_{SIBA} = \ddot{a}_{\overline{1}}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)j}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)j} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} {}_k p_x^{(inv)} \times \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{*(n)}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times b_2(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_2(h) = \min(h+1, 1) \times \frac{13}{12}$$

VI.- Seguro de Sobrevivencia**a) Inválido(a) con hijos y cónyuge**

$$A_{\overline{x, y, x_1, \dots, x_n}}^{(iv)} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x^{(inv)}) \times \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que sobrevivan j hijos de n originales en el año k.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min(j+1, 1)$$

$$b_2(j) = \min(j \times 1, 1)$$

$$PBSS_{BA} = A_{\overline{x, y, x_1, x_2, \dots, x_n}}^{(iv)}$$

b) Inválido(a) con cónyuge sin hijos

$$A_{\overline{x, y}}^{(iv)} = 13 \times \sum_{k=0}^{\omega-y} (1 - {}_k p_x^{(inv)}) \times {}_k p_y \times v^k$$

Donde :

$$PBSS_{BA} = A_{\overline{x, y}}^{(iv)}$$

c) Inválido(a) con hijos huérfanos de padre o madre

$$A_{\bar{x}, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(iv)} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\bar{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x^{(inv)}) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que sobrevivan j hijos de n originales en el año k.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_2(j) = \min(j \times 11)$$

$$PBSS_{BA} = A_{\bar{x}, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(iv)}$$

d) Inválido(a) con hijos con padre (madre) sin derecho a pensión

$$A_{\bar{x}, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(iv)} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\bar{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x^{(inv)}) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que sobrevivan j hijos de n originales en el año k.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_2(j) = \min(j \times 11)$$

$$PBSS_{BA} = A_{\bar{x}, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(iv)}$$

e) Inválido(a) con ascendientes

$$A_{x,z_j}^{(iv)} = 13 \times \sum_{k=0}^{\omega-z_j} (1 - p_x^{(inv)}) \times_k p_{z_j} \times b_2(j) \times v^k$$

$$b_2(j) = \min(j \times 11)$$

$$PBSS_{BA} = \sum_{j=1}^{na} A_{x,z_j}^{(iv)}$$

f) Inválido(a) con cónyuge y n hijos con ambos padres (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

$$A_{y,x_1,\dots,x_n,x_{n+1},\dots,x_{n+m}}^{(iv)} = \frac{13}{12} \times a_{\bar{1}}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} (1 - p_x^{(inv)}) \times \left[p_y \times \left(\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i) \times b_1(i, j) \right) + (1 - p_y) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} p_k^{*(m+n)}(l) \times b_2(l) \right) \right] \times v^k$$

Donde:

$\hat{p}_k^{*(n)}(i)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho i hijos con orfandad nula de n originales en el año k.

$p_k^{*(m)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho j huérfanos sencillos de m originales en el año k.

$$\hat{p}_k^{*(n)}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{*(n-1)}(t) \times \hat{p}_{k,n}(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{*(m)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(m-1)}(t) \times p_{k,m}(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_r}^u & s = 0 \\ p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_r}^u & s = 0 \\ p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$${}_k\hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k\hat{p}_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k\hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$${}_kP_{x_r}^u = \begin{cases} {}_kP_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_kP_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \min((i + j) + 1, 1)$$

$$b_2(l) = \min((l) \times 1, 1) \quad \text{Donde } l = i + j \quad \forall i, j$$

$$PBSS_{BA} = A_{y, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{m+n}}^{(iv)}$$

g) Inválido(a) con n hijos con padre o madre sin derecho a pensión (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

$$A_{\bar{x}, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(iv)} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\bar{1}}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega - x_1} (1 - {}_kP_x^{(inv)}) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que sobrevivan j hijos de (n+m) originales en el año k.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_kP_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_kP_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_kP_{x_m}^u = \begin{cases} {}_kP_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_kP_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_2(j) = \min(j \times 1, 1)$$

$$PBSS_{BA} = A_{\bar{x}, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(iv)}$$

VII.- Seguro de Invalidez para hijos

a) Definiciones aplicables a los incisos b, c, d y g

$$p_k^{**(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{**(n-1)}(t) \times p_{k,n}^*(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{**(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^{*u} = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido o } m = j \end{cases}$$

$$p_k^{*(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

b) Inválido(a) con hijos y cónyuge

$$PSIH_{SSBA} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{*(j)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{*(j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x^{(inv)}) \times \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**n}(h) - p_k^{*n}(h)) \times ({}_k p_y \times b_1(h)) + (1 - {}_k p_y) \times b_2(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(h) = \min(h + 1, 1)$$

$$b_2(h) = \min(h \times 1, 1)$$

c) Inválido(a) con hijos huérfanos de padre o madre

$$PSIH_{SSBA} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x,x_1,x_2,\dots,x_n}^{*(j)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x,x_1,x_2,\dots,x_n}^{*(j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x^{(inv)}) \times \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**n}(h) - p_k^{*n}(h)) \times b_2(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_2(h) = \min(h \times 1, 1)$$

d) Inválido(a) con hijos con padre (madre) sin derecho a pensión

$$PSIH_{SSBA} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)j}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)j} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} (1 - p_x^{(inv)}) \times \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**n}(h) - p_k^{*n}(h)) \times b_2(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_2(h) = \min(h \times 1.1)$$

e) Definiciones aplicables al inciso f

$$\hat{p}_k^{**n}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{**n-1}(t) \times \hat{p}_{k,n}^*(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{**m}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{**m-1}(t) \times p_{k,m}^*(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{**0}(0) = 1$$

$$p_k^{**0}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k\hat{p}_{x_r}^{*u} & s = 0 \\ {}_k\hat{p}_{x_r}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_kp_{x_r}^{*u} & s = 0 \\ {}_kp_{x_r}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$${}_k\hat{p}_{x_r}^{*u} = \begin{cases} {}_k\hat{p}_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k\hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido ó } r = i \end{cases}$$

$${}_kp_{x_r}^{*u} = \begin{cases} {}_kp_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_kp_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido ó } r = j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*n}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{*n-1}(t) \times \hat{p}_{k,n}^*(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{*m}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*m-1}(t) \times p_{k,m}^*(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - \hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ \hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_r}^u & s = 0 \\ p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$$\hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} \hat{p}_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$p_{x_r}^u = \begin{cases} p_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

f) Inválido(a) con cónyuge y n hijos con ambos padres (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

$$PSIH_{SSBA} = \frac{13}{12} \times \hat{a}_{\hat{1}}^{(12)} \times \sum_{h=1}^{m+n} {}_{25-x_h} r_{x_h} \times \hat{a}_{y, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m}}^{*(h)}$$

Donde:

$$\hat{a}_{y, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m}}^{*(h)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_h}^{\omega-x_1} (1 - \hat{p}_x^{(inv)}) \times \left(\hat{p}_y \times \left(\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n (p_k^{*(m)}(i) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i) - p_k^{*(m)}(i) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i)) \times b_1(i, j) \right) + \right. \\ \left. (1 - \hat{p}_y) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} (p_k^{*(m+n)}(l) - p_k^{*(m+n)}(l)) \times b_2(l) \right) \right) \times v^k & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \min((i + j) + 1, 1)$$

$$b_2(l) = \min(l + 1, 1) \quad \text{Donde } l = i + j \quad \forall i, j$$

g) Inválido(a) con n hijos con padre o madre sin derecho a pensión (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

$$PSIH_{SSBA} = \frac{13}{12} \times \hat{a}_{\hat{1}}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \hat{a}_{x, x_1, x_2, \dots, x_n}^{*(j)}$$

Donde:

h son los (n+m) hijos originales

$$\hat{a}_{x, x_1, x_2, \dots, x_n}^{*(j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} (1 - \hat{p}_x^{(inv)}) \times \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{*(n)}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times b_2(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_2(h) = \min(h + 1, 1)$$

**NOTA TECNICA PARA LAS PENSIONES DERIVADAS DEL
SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO****Riesgos de Trabajo****Indice****Sección 1**

Definiciones

Sección 2**Seguro de Vida**

I.- Margen

II.- Renta del Beneficio Adicional

III.- Total a transferir

IV.- Prima del Seguro de Vida

a) Viudo(a) y huérfanos

b) Viudo(a) sin huérfanos

c) Huérfanos de padre y madre

d) Huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión

e) n huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

f) Viudo(a) y n huérfanos con padre o madre (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

g) Ascendientes

V.- Seguro de invalidez para huérfanos

a) Definiciones

b) Viudo(a) y huérfanos

c) Huérfanos de padre y madre

d) Huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión

e) n huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

f) Viudo(a) y n huérfanos con padre (madre) (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

Sección 3**Seguro de Incapacidad y Sobrevivencia**

I.- Margen

II.- Renta del Beneficio Adicional

III.- Total a transferir

IV.- Primas del Seguro de Incapacidad (Prima Neta)

a) Beneficio del incapacitado(a) con incapacidad mayor al 50%

b) Beneficio del incapacitado(a) con incapacidad mayor al 25% y menor o igual al 50%

V.- Seguro de Supervivencia

a) Incapacitado(a) con hijos y cónyuge

b) Incapacitado(a) con cónyuge sin hijos

c) Incapacitado(a) con hijos huérfanos de padre o madre

d) Incapacitado(a) con hijos con padre (madre) sin derecho a pensión

e) Incapacitado(a) con ascendientes

f) Incapacitado (a) con cónyuge y n hijos con ambos padres (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

g) Incapacitado (a) con n hijos con padre o madre sin derecho a pensión (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

VI.- Seguro de invalidez para hijos

a) Definiciones

b) Incapacitado(a) con hijos y cónyuge

c) Incapacitado(a) con hijos huérfanos de padre o madre

d) Incapacitado(a) con hijos con padre (madre) sin derecho a pensión

e) Definiciones aplicables a los incisos f y g.

f) Incapacitado(a) con cónyuge y n hijos con ambos padres (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

g) Incapacitado(a) con n hijos con padre o madre sin derecho a pensión (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

VII.- Prima básica del Seguro de Sobrevivencia

Sección 1

Definiciones

i	Tasa de interés técnico.
v	$\frac{1}{1+i}$
$\ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)}$	$\frac{1-v}{1-(1+i)^{-1/12}}$
${}_k p_x$	Probabilidad de que un individuo de edad x alcance la edad x+k.
${}_k p_x^{(inc)}$	Probabilidad de que un individuo incapacitado de edad x, permanezca como tal hasta alcanzar la edad x+k.
${}_k p_x^{(inv)}$	Probabilidad de que un hijo inválido de edad x, permanezca como tal hasta alcanzar la edad x+k.
${}_k r_x$	Probabilidad de invalidarse entre las edades x y x+k.
ω	Última edad de la tabla de mortalidad.
x	Edad del incapacitado.
y	Edad del cónyuge.
$x_1, x_2, \dots, x_n$	Edad de los hijos en orden ascendente.
n	Número de hijos.
na	Número de ascendientes que dependen económicamente del asegurado o pensionado.
$z_1, z_2, \dots, z_{na}$	Edad de los ascendientes.
PMG	Pensión Mínima Garantizada a la fecha de proceso del Monto Constitutivo.
SP_{iv}	Sueldo pensionable para el cálculo de la pensión mensual del inválido por invalidez y vida de acuerdo a la Ley del Seguro Social, según metodología de Factores de Actualización de los Montos Constitutivos.
SP_{rt}	Sueldo pensionable para el cálculo de la pensión mensual del incapacitado por riesgos de trabajo de acuerdo a la Ley del Seguro Social, según metodología de Factores de Actualización de los Montos Constitutivos.
AA	Ayudas asistenciales.
AF	Asignaciones familiares.
PIP	Porcentaje de incapacidad parcial.
CB_{iv}	Cuantía básica para el cálculo de la pensión mensual del inválido de acuerdo a la Ley del Seguro Social.

$$CB_{iv} = 0.35 \times SP_{iv}$$

CB_{rt} Cuantía básica para el cálculo de la pensión mensual del incapacitado por riesgos de trabajo de acuerdo a la Ley del Seguro Social.

Si $PIP = 100\%$ entonces,

$$CB_{rt} = \max(0.7 \times SP_{rt}, CB_{iv} \times (1 + AF + AA), PMG)$$

Donde :

$$AF = \begin{cases} 0.15 \text{ por cónyuge} \\ 0.10 \text{ por cada hijo} \\ 0.10 \text{ por cada ascendiente} \end{cases}$$

Si $PIP < 100\%$ entonces,

$$CB_{rt} = \max(0.7 \times SP_{rt}, PMG)$$

b_y Beneficio de la viuda (en porcentaje de la cuantía básica del incapacitado por riesgos de trabajo).

$$b_y = \max\left(0.4, \frac{0.9 \times PMG}{CB_{rt}}\right)$$

$PBSV_{BA}$ Prima básica del seguro de vida calculada a tasa de subasta.

$PBSI_{BA}$ Prima básica del seguro de incapacidad calculada a tasa de subasta.

$PBSS_{BA}$ Prima básica del seguro de sobrevivencia calculada a tasa de subasta.

$PSIH_{SVBA}$ Prima básica del seguro de invalidez para hijos del Seguro de Vida calculada a tasa de subasta.

$PSIH_{SSBA}$ Prima básica del seguro de invalidez para hijos del Seguro de Sobrevivencia calculada a tasa de subasta.

α Porcentaje para margen de seguridad.

$FACBI$ Factor de actualización de la cuantía básica por inflación, calculado según la metodología correspondiente.

$MCSV_i$ Monto constitutivo del seguro de vida a la tasa i , determinado con base en la "Nota Técnica para las pensiones derivadas del seguro de Riesgos de Trabajo".

$MCSI_i$ Monto Constitutivo del seguro de Incapacidad a la tasa i , determinado con base en la "Nota Técnica para las pensiones derivadas del seguro de Riesgos de Trabajo".

$MCSS_i$ Monto Constitutivo del seguro de sobrevivencia a la tasa i , determinado con base en la "Nota Técnica para las pensiones derivadas del seguro de Riesgos de Trabajo".

tr Tasa de referencia para el cálculo del monto constitutivo.

ts Tasa de la postura de la institución de seguros de pensiones.

M Margen.

γ Proporción del margen, destinada para beneficios adicionales, $0 \leq \gamma \leq 1$

$PUBA$ Prima única del beneficio adicional.

$$\gamma \times M$$

El beneficio adicional se determina al momento de cálculo y sólo se modifica por el incremento conforme el Índice Nacional de Precios al Consumidor, de la misma forma que el beneficio básico. Este beneficio no se altera por modificaciones en el estatus del grupo familiar.

RBA Renta del Beneficio Adicional

${}_k p_{x_m}^{(h)}$ Probabilidad¹ de que un hijo o huérfano de edad x , mantenga su derecho como beneficiario hasta alcanzar la edad $x+k$.

¹ **Decrementos Múltiples.** Para efectos de la transferencia de recursos, el derecho de los hijos estará en función de la probabilidad de que un hijo o huérfano mantenga su derecho como beneficiario. Considera la probabilidad conjunta de fallecimiento y la deserción escolar.

$\bar{y}$	Edad que se utiliza en el caso en el que el padre o la madre de un asignatario hijo o huérfano no tiene derecho a recibir pensión. Si es cónyuge de sexo femenino sin derecho entonces - El valor corresponde a la edad del asegurado menos 5 años. $\bar{y} = x - 5$ Si es cónyuge de sexo masculino sin derecho entonces - El valor corresponde a la edad de la asegurada más 5 años. $\bar{y} = y + 5$
bbCMax	Bases biométricas para determinar la Cota Máxima del Monto Constitutivo.
bbBA	Bases biométricas para la determinación del Beneficio Adicional.
bbs	Bases biométricas de la postura de la institución de seguros de pensiones.

Decrementos Múltiples

Sean

$q_x^{(h)}$ la probabilidad de que un hijo o huérfano de edad x pierda su derecho entre la edad x y $x+1$.

q_x^m Probabilidad de que un individuo de edad x muera entre las edades x y $x+1$, considerando mejoras en la esperanza de vida (tabla de activos dinámica o "diagonal")

q_x^d Probabilidad de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y $x+1$

$q_x^{(m)}$ Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x muera entre las edades x y $x+1$

$q_x^{(d)}$ Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y $x+1$

$$q_x^{(m)} = q_x^m \times \left(1 - \frac{q_x^d}{2} \right)$$

Y

$$q_x^{(d)} = q_x^d \times \left(1 - \frac{q_x^m}{2} \right)$$

$$q_x^{(h)} = q_x^{(m)} + q_x^{(d)}$$

Sección 2

Seguro de Vida

I.- Margen

Si $t_r \geq t_s$ entonces

$$M = 0$$

En otro caso:

$$M = \max \left\{ \text{MCSV}_{tr}^{bbBA} - \text{MCSV}_{ts}^{bbs}, 0 \right\}$$

Donde MCSV_i^{bbj} es el monto constitutivo del seguro de vida determinado con tasa de interés técnico i y base biométrica j .

II.- Renta del Beneficio Adicional

$$\text{Si PUBA} = \gamma \times M$$

Entonces:

$$\text{RBA} = \frac{\text{PUBA}}{(\text{PBSV}_{BA} + \text{PSIH}_{SVBA})}$$

En donde $(\text{PBSV}_{BA} + \text{PSIH}_{SVBA})$ se calcula con $i = t_s$ y bbs

III.- Total a transferir

$$\text{Total a transferir} = \text{MCSV}_{ts}^{bbs} + \text{PUBA}$$

IV.- Prima del Seguro de Vida**a) Viudo(a) y huérfanos**

$$A_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(rt)} = \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que sobrevivan j hijos de n originales en el año k

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \frac{25}{24} \times \min(j+1, 1)$$

$$b_2(j) = \frac{25}{24} \times \min(j \times 1, 1)$$

Donde j es el número de hijos originales

$$\text{PBSV}_{BA} = A_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(rt)}$$

b) Viudo(a) sin huérfanos

$$A_y^{(rt)} = 12.5 \times \left(\ddot{a}_y - \frac{11}{24} \right)$$

Donde:

$$\ddot{a}_y = \sum_{k=0}^{\omega-y} {}_k p_y \times v^k$$

$$\text{PBSV}_{BA} = A_y^{(rt)}$$

c) Huérfanos de padre y madre

$$A_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(rt)} = \frac{25}{24} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que sobrevivan j hijos de n originales en el año k .

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_m}^u & s = 0 \\ p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{x_m}^u = \begin{cases} p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_2(j) = \min(j \times 1, 1)$$

$$PBSV_{BA} = A_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(rt)}$$

d) Huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión

$$A_{\bar{y}, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(rt)} = \ddot{a}_{\bar{1}}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega - x_1} \left[p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1 - p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que sobrevivan j hijos de n originales en el año k .

$b_1(j)$ Es el beneficio a pagar por los derechohabientes

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_m}^u & s = 0 \\ p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{x_m}^u = \begin{cases} p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min(j \times 1, 1)$$

$$b_2(j) = \frac{25}{24} \times \min(j \times 1, 1)$$

$$PBSV_{BA} = A_{\bar{y}, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(rt)}$$

e) n huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

$$A_{\bar{y}, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m}}^{(rt)} = \left\{ \begin{aligned} & \ddot{a}_{\bar{1}}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left[{}_k p_{\bar{y}} \times \left(\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i) \times b_1(i, j) \right) \right. \\ & \quad \left. + (1 - {}_k p_{\bar{y}}) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} p_k^{*(m+n)}(l) \times b_2(l) \right) \right] \times v^k \end{aligned} \right\}$$

Donde:

- $\hat{p}_k^{*(n)}(i)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios i huérfanos sencillos de n originales en el año k.
- $p_k^{*(m)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j huérfanos dobles de m originales en el año k.
- $b_1(i, j)$ Es el beneficio a pagar a los i huérfanos sencillos y a los j huérfanos dobles considerando que el(la) padre(madre) sin derecho a pensión sobrevive.
- $b_2(l)$ Es el beneficio a pagar a los derechohabientes considerando que el(la) padre(madre) sin derecho a pensión ha muerto.

$$\hat{p}_k^{*(n)}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{*(n-1)}(t) \times \hat{p}_{k,n}(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{*(m)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(m-1)}(t) \times p_{k,m}(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k \hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_r}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$${}_k \hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k \hat{p}_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \frac{25}{24} \times \min((i + j) \times 1, 1)$$

$$b_2(l) = \frac{25}{24} \times \min(l \times 1, 1) \text{ Donde } l = i + j \quad \forall i, j$$

$$PBSV = A^{(n)}_{\bar{y}, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{m+n}}$$

f) Viudo(a) y n huérfanos con padre o madre (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

Donde:

$\hat{p}_k^{*(n)}(i)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios i huérfanos sencillos de n originales en el año k.

$p_k^{*(m)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j huérfanos dobles de m originales en el año k.

$b_1(i, j)$ Es el beneficio a pagar a los i huérfanos sencillos y a los j huérfanos dobles considerando que el(la) viudo(a) sobrevive.

$b_2(l)$ Es el beneficio a pagar a los derechohabientes considerando que el(la) viudo(a) ha muerto.

$$\hat{p}_k^{*(n)}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{*(n-1)}(t) \times \hat{p}_{k,n}(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{*(m)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(m-1)}(t) \times p_{k,m}(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - \hat{p}_{k,r}^u & s = 0 \\ \hat{p}_{k,r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - p_{k,r}^u & s = 0 \\ p_{k,r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$$\hat{p}_{k,r}^u = \begin{cases} \hat{p}_{k,r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ \hat{p}_{k,r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$p_{k,r}^u = \begin{cases} p_{k,r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ p_{k,r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \frac{25}{24} \times \min(i + j + 1, 1)$$

$$b_2(l) = \frac{25}{24} \times \min(l \times 1, 1) \text{ Donde } l = i + j \quad \forall i, j$$

$$A_{y, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m}}^{(rt)} = \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left\{ {}_k p_y \times \left[\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i) \times b_1(i, j) \right] + \right. \\ \left. (1 - {}_k p_y) \times \left[\sum_{l=0}^{m+n} p_k^{*(m+n)}(l) \times b_2(l) \right] \right\} \times v^k$$

$$PBSV = A_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(rt)}$$

g) Ascendentes

$$A_{z_j}^{(rt)} = 12.5 \times \left(\ddot{a}_{z_j} - \frac{11}{24} \right)$$

Donde :

$$\ddot{a}_{z_j} = \sum_{k=0}^{\omega-z_j} {}_k p_{z_j} \times v^k$$

$$PBSV_{BA} = \sum_{j=1}^{na} A_{z_j}^{(rt)}$$

V.- Seguro de invalidez para huérfanos

a) Definiciones

Se define para este seguro:

$$p_k^{**(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{**(n-1)}(t) \times p_{k,n}^*(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{**(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^{*u} = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido o } m = j \end{cases}$$

$$p_k^{*(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

b) Viudo(a) y huérfanos

$$PSIH_{SVBA} = \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{*(j)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{*(j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**n}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times ({}_k p_y \times b_1(h)) \right. \\ \quad \left. + (1 - {}_k p_y) \times b_2(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

Donde h es el número de hijos originales

$$b_1(h) = \frac{25}{24} \times \min(h + 1, 1)$$

$$b_2(h) = \frac{25}{24} \times \min(h \times 1, 1)$$

c) Huérfanos de padre y madre

$$PSIH_{SVBA} = \frac{25}{24} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{*(j)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{*(j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**n}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times b_2(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

Donde h es el número de hijos originales

$$b_2(h) = \min(h \times 1, 1)$$

d) Huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión

$$PSIH_{SVBA} = \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{*(j)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{*(j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**n}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times ({}_k p_y \times b_1(h)) \right. \\ \quad \left. + (1 - {}_k p_y) \times b_2(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

Donde h es el número de hijos originales

$$b_1(h) = \min(h \times 1, 1)$$

$$b_2(h) = \frac{25}{24} \times \min(h \times 1, 1)$$

e) n huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

Se define para este seguro:

$$\hat{p}_k^{**(n)}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{**(n-1)}(t) \times \hat{p}_{k,n}^*(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{**(m)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{**(m-1)}(t) \times p_{k,m}^*(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{**(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{**(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}^*(s) = \begin{cases} 1 - \hat{p}_{x_r}^{*u} & s = 0 \\ \hat{p}_{x_r}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}^*(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_r}^{*u} & s = 0 \\ p_{x_r}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$${}_k \hat{p}_{x_r}^{*u} = \begin{cases} {}_k \hat{p}_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido ó } r = i \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^{*u} = \begin{cases} {}_k p_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido ó } r = j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(n)}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{*(n-1)}(t) \times \hat{p}_{k,n}(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{*(m)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(m-1)}(t) \times p_{k,m}(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - \hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ \hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_r}^u & s = 0 \\ p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$${}_k \hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k \hat{p}_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$PSIH_{SVBA} = a_{\frac{1}{1}}^{(12)} \times \sum_{h=1}^{m+n} {}_{25-x_h} r_{x_h} \times a_{\bar{y}, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m}}^{(*h)}$$

Donde:

$$a_{\bar{y}, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m}}^{(*h)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_h}^{(25-x_h)} \left({}_k p_{\bar{y}} \times \left(\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n (p_k^{**m}(j) \times \hat{p}_k^{**n}(i) - p_k^{*m}(j) \times \hat{p}_k^{*n}(i)) \times b_1(i, j) \right) + \right. \\ \left. (1 - {}_k p_{\bar{y}}) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} (p_k^{**m+n}(l) - p_k^{*m+n}(l)) \times b_2(l) \right) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \frac{25}{24} \times \min((i + j) \times 1, 1)$$

$$b_2(l) = \frac{25}{24} \times \min(l \times 1, 1)$$

Donde $l = i + j \quad \forall i, j$

f) Viudo(a) y n huérfanos con padre (madre) (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

Se define para este seguro:

$$\hat{p}_k^{**n}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{**n-1}(t) \times \hat{p}_{k,n}^*(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{**m}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{**m-1}(t) \times p_{k,m}^*(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{**0}(0) = 1$$

$$p_k^{**0}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k \hat{p}_{x_r}^{*u} & s = 0 \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_r}^{*u} & s = 0 \\ {}_k p_{x_r}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$${}_k \hat{p}_{x_r}^{*u} = \begin{cases} {}_k \hat{p}_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido ó } r = i \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^{*u} = \begin{cases} {}_k p_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido ó } r = j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(n)}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{*(n-1)}(t) \times \hat{p}_{k,n}(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{*(m)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(m-1)}(t) \times p_{k,m}(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k \hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_r}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$${}_k \hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k \hat{p}_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$PSIH_{SVBA} = \hat{a}_{\frac{1}{1}}^{(12)} \times \sum_{h=1}^{m+n} {}_{25-x_h} r_{x_h} \times \hat{a}_{y, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m}}^{*(h)}$$

Donde:

$$\hat{a}_{y, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m}}^{*(h)} = \begin{cases} \left\{ \sum_{j=0}^{m+n} \left[{}_k p_y \times \left[\sum_{i=0}^m \sum_{l=0}^n \left(p_k^{***(m)}(j) \times \hat{p}_k^{***(n)}(l) - p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(l) \right) \times b_1(i, j) \right] + \right. \right. \\ \left. \left. \sum_{l=0}^{m+n} \left((1 - {}_k p_y) \times \left[\sum_{j=0}^{m+n} \left(p_k^{***(m+n)}(l) - p_k^{*(m+n)}(l) \right) \times b_2(l) \right] \right) \right\} \times v^k & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \frac{25}{24} \times \min(i + j + 11)$$

$$b_2(l) = \frac{25}{24} \times \min(l \times 11)$$

Donde $l = i + j \quad \forall i, j$

Sección 3

SEGURO DE INCAPACIDAD Y SOBREVIVENCIA

I.- Margen

Si $tr \geq ts$ entonces:

$$M = 0$$

En otro caso:

$$M = \max \left\{ \left(MCSI_{tr}^{bbBA} + MCSS_{tr}^{bbBA} \right) - \left(MCSI_{ts}^{bbs} + MCSS_{ts}^{bbs} \right), 0 \right\}$$

Donde $MCSI_i^{bbj}$ es el monto constitutivo del seguro de incapacidad y $MCSS_i^{bbj}$ es el monto constitutivo del seguro de sobrevivencia, determinados con tasa de interés técnico i y base biométrica j .

II.- Renta del Beneficio Adicional

$$\text{Si PUBA} = \gamma \times M$$

Entonces:

$$RBA = \frac{PUBA}{(PBSI_{BA} + PBSS)}$$

En donde $(PBSI_{BA} + PBSS)$ se calcula con $i=ts$ y bbs

III.- Total a transferir

$$\text{Total a transferir} = (MCSI_{ts}^{bbs} + MCSS_{ts}^{bbs}) + PUBA$$

IV.- Primas del Seguro de Incapacidad (Prima Neta)

a) Beneficio del incapacitado(a) con incapacidad mayor al 50%

$$A_x^{(rt)} = 12.5 \times \left(\ddot{a}_x - \frac{11}{24} \right)$$

Donde:

$$\ddot{a}_x = \sum_{k=0}^{\omega-x} {}_k p_x^{(inc)} \times v^k$$

$$PBSI_{BA} = A_x^{(rt)}$$

b) Beneficio del incapacitado(a) con incapacidad mayor al 25% y menor o igual al 50%

$$A_x^{(rt)} = 12 \times \left(\ddot{a}_x - \frac{11}{24} \right)$$

Donde:

$$\ddot{a}_x = \sum_{k=0}^{\omega-x} {}_k p_x^{(inc)} \times v^k$$

$$PBSI_{BA} = A_x^{(rt)}$$

V.- Seguro de Supervivencia**a) Incapacitado(a) con hijos y cónyuge**

$$A_{\bar{x},y,x_1,\dots,x_n}^{(rt)} = a_{\bar{1}}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x^{(inc)}) \times \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que sobrevivan j hijos de n originales en el año k.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \frac{25}{24} \times \min(j+1, 1)$$

$$b_2(j) = \frac{25}{24} \times \min(j \times 1, 1)$$

$$PBSS_{BA} = A_{\bar{x},y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{(rt)}$$

b) Incapacitado(a) con cónyuge sin hijos

$$A_{\bar{x},y}^{(rt)} = 12.5 \times \sum_{k=0}^{\omega-y} (1 - {}_k p_x^{(inc)}) \times {}_k p_y \times v^k$$

$$PBSS_{BA} = A_{\bar{x},y}^{(rt)}$$

c) Incapacitado(a) con hijos huérfanos de padre o madre

$$A_{\bar{x},x_1,x_2,\dots,x_n}^{(rt)} = \frac{25}{24} \times a_{\bar{1}}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x^{(inc)}) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que sobrevivan j hijos de n originales en el año k.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_m}^u & s = 0 \\ p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{x_m}^u = \begin{cases} p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_2(j) = \min(j \times 11)$$

$$PBSS_{BA} = A_{\bar{x}, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(rt)}$$

d) Incapacitado(a) con hijos con padre (madre) sin derecho a pensión

$$A_{\bar{x}, \bar{y}, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(rt)} = a_{\bar{1}}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega - x_1} (1 - p_x^{(inc)}) \times \left[p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + \left((1 - p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right) \right] \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que sobrevivan j hijos de n originales en el año k.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_m}^u & s = 0 \\ p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{x_m}^u = \begin{cases} p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min(j \times 1, 1)$$

$$b_2(j) = \frac{25}{24} \times \min(j \times 1, 1)$$

$$PBSS_{BA} = A_{\bar{x}, \bar{y}, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(rt)}$$

e) Incapacitado(a) con ascendientes

$$A_{x,z_j}^{(rt)} = 12.5 \times \sum_{k=0}^{\omega-z_j} (1 - p_k^{(inc)}) \times p_{z_j} \times v^k$$

$$PBSS_{BA} = \sum_{j=1}^{na} A_{x,z_j}^{(rt)}$$

f) Incapacitado(a) con cónyuge y n hijos con ambos padres (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

$\hat{p}_k^{*(n)}(i)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho i hijos con orfandad nula de n originales en el año k.

$p_k^{*(m)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho j huérfanos sencillos de m originales en el año k.

$b_1(i, j)$ Es el beneficio a pagar a los i hijos con orfandad nula y a los j huérfanos sencillos considerando que el(la) esposo(a) sobrevive.

$b_2(l)$ Es el beneficio a pagar a los derechohabientes considerando que el(la) esposo(a) ha muerto.

$$\hat{p}_k^{*(n)}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{*(n-1)}(t) \times \hat{p}_{k,n}(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{*(m)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(m-1)}(t) \times p_{k,m}(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - \hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ \hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_r}^u & s = 0 \\ p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$$\hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} \hat{p}_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$p_{x_r}^u = \begin{cases} p_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \frac{25}{24} \times \min((i + j) + 1, 1)$$

$$b_2(l) = \frac{25}{24} \times \min((l) \times 1, 1) \quad \text{Donde } l = i + j \quad \forall i, j$$

$$A_{y,x_1,\dots,x_n,x_{n+1},\dots,x_{n+m}}^{(rt)} = \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} (1-k p_x^{(inc)}) \times \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i) \times b_1(i, j) \right) + (1-k p_y) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} p_k^{*(m+n)}(l) \times b_2(l) \right) \right] \times v^k$$

$$PBSS_{BA} = A_{y,x_1,\dots,x_n,x_{n+1},\dots,x_{n+m}}^{(rt)}$$

g) Incapacitado(a) con n hijos con padre o madre sin derecho a pensión (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

$$A_{\bar{y},x_1,\dots,x_n,x_{n+1},\dots,x_{n+m}}^{(rt)} = \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} (1-k p_x^{(inv)}) \times \left[{}_k p_{\bar{y}} \times \left(\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i) \times b_1(i, j) \right) + (1-k p_{\bar{y}}) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} p_k^{*(m+n)}(l) \times b_2(l) \right) \right] \times v^k$$

Donde:

- $\hat{p}_k^{*(n)}(i)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho i hijos con orfandad nula de n originales en el año k.
- $p_k^{*(m)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho j huérfanos sencillos de m originales en el año k.
- $b_1(i, j)$ Es el beneficio a pagar a los i hijos con orfandad nula y a los j huérfanos sencillos considerando que el(la) padre(madre) sin derecho a pensión sobrevive.
- $b_2(l)$ Es el beneficio a pagar a los derechohabientes considerando que el(la) padre(madre) sin derecho a pensión ha muerto.

$$\hat{p}_k^{*(n)}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{*(n-1)}(t) \times \hat{p}_{k,n}(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{*(m)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(m-1)}(t) \times p_{k,m}(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1-k \hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ k \hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2,3,4,\dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_r}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$${}_k \hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k \hat{p}_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \frac{25}{24} \times \min((i + j) \times 1, 1)$$

$$b_2(l) = \frac{25}{24} \times \min((l) \times 1, 1) \quad \text{Donde } l = i + j \quad \forall i, j$$

$$PBSS_{BA} = A_{\bar{y}, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{m+n}}^{(iv)}$$

VI.- Seguro de Invalidez para hijos

a) Definiciones

$$p_k^{**(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}^*(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^{*u} = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido o } m = j \end{cases}$$

$$p_k^{*(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}^*(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

b) Incapacitado(a) con hijos y cónyuge

$$PSIH_{SSBA} = \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{(*)j}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{(*)j} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{0-x_1} (1-k p_x^{(inc)}) \times \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**n}(h) - p_k^{*n}(h)) \times ({}_k p_y \times b_1(h)) + (1-k p_y) \times b_2(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(h) = \frac{25}{24} \times \min(h+1, 1)$$

$$b_2(h) = \frac{25}{24} \times \min(h \times 1, 1)$$

c) Incapacitado(a) con hijos huérfanos de padre o madre

$$PSIH_{SSBA} = \frac{25}{24} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x,x_1,x_2,\dots,x_n}^{(*)j}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x,x_1,x_2,\dots,x_n}^{(*)j} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{0-x_1} (1-k p_x^{(inc)}) \times \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**n}(h) - p_k^{*n}(h) \times b_2(h)) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_2(h) = \min(h \times 1, 1)$$

d) Incapacitado(a) con hijos con padre (madre) sin derecho a pensión

$$PSIH_{SSBA} = \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{(*)j}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{(*)j} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{0-x_1} (1-k p_x^{(inc)}) \times \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**n}(h) - p_k^{*n}(h)) \times ({}_k p_y \times b_1(h)) + (1-k p_y) \times b_2(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(h) = \min(h \times 1, 1)$$

$$b_2(h) = \frac{25}{24} \times \min(h \times 1, 1)$$

e) Definiciones aplicables a los incisos f y g

$$\hat{p}_k^{**n}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{**n-1}(t) \times \hat{p}_{k,n}^*(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{**m}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{**m-1}(t) \times p_{k,m}^*(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{**^{(0)}}(0) = 1$$

$$p_k^{**^{(0)}}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k\hat{p}_{x_r}^{*u} & s = 0 \\ {}_k\hat{p}_{x_r}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_kp_{x_r}^{*u} & s = 0 \\ {}_kp_{x_r}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$${}_k\hat{p}_{x_r}^{*u} = \begin{cases} {}_k\hat{p}_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k\hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido ó } r = i \end{cases}$$

$${}_kp_{x_r}^{*u} = \begin{cases} {}_kp_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_kp_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido ó } r = j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(n)}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{*(n-1)}(t) \times \hat{p}_{k,n}(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{*(m)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(m-1)}(t) \times p_{k,m}(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k\hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ {}_k\hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - {}_kp_{x_r}^u & s = 0 \\ {}_kp_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$${}_k\hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k\hat{p}_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k\hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$${}_kp_{x_r}^u = \begin{cases} {}_kp_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_kp_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

f) Incapacitado(a) con cónyuge y n hijos con ambos padres (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

$$PSIH_{SSBA} = \dot{a}_1^{(12)} \times \sum_{h=1}^{m+n} 25-x_h r_{x_h} \times \dot{a}_{y, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m}}^{(h)}$$

Donde:

$$\dot{a}_{y, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m}}^{(h)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_b}^{0-x_i} (1-p_x^{(inv)}) \times \left(p_y \times \left(\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n (p_k^{**m}(j) \times \hat{p}_k^{**n}(i) - p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i)) \times b_1(i, j) \right) + \right. \\ \left. (1-p_y) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} (p_k^{**m+n}(l) - p_k^{*(m+n)}(l)) \times b_2(l) \right) \right) \times v^k & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \frac{25}{24} \times \min((j + i) + 1, 1)$$

$$b_2(l) = \frac{25}{24} \times \min((l) \times 1, 1) \quad \text{Donde } l = i + j \quad \forall i, j$$

g) Incapacitado(a) con n hijos con padre o madre sin derecho a pensión (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

$$PSIH_{SSBA} = \dot{a}_1^{(12)} \times \sum_{h=1}^{m+n} 25-x_h r_{x_h} \times \dot{a}_{y, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m}}^{(h)}$$

Donde:

$$\dot{a}_{y, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m}}^{(h)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_b}^{0-x_i} (1-p_x^{(inc)}) \times \left(p_y \times \left(\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n (p_k^{**m}(j) \times \hat{p}_k^{**n}(i) - p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i)) \times b_1(i, j) \right) + \right. \\ \left. (1-p_y) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} (p_k^{**m+n}(l) - p_k^{*(m+n)}(l)) \times b_2(l) \right) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \frac{25}{24} \times \min((i + j) \times 1, 1)$$

$$b_2(l) = \frac{25}{24} \times \min(l \times 1, 1) \quad \text{Donde } l = i + j \quad \forall i, j$$

VII. Prima Básica del Seguro de Supervivencia

Si PIP < 100%

$$PBSS = 0$$

Si PIP = 100%

$$PBSS = (PBSS_{BA} + PSIH_{SSBA})$$

NOTA TECNICA PARA LAS PENSIONES DERIVADAS DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez****Indice****Sección 1**

Definiciones

Sección 2

I.- Margen

II.- Renta del Beneficio Adicional

III.- Total a transferir

IV. Prima Básica de la pensión derivada del Artículo 172-A de la Ley del Seguro Social

- a) Viudo(a) y huérfanos
- b) Viudo(a) sin huérfanos
- c) Huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)
- d) Huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión (huérfanos sencillos)
- e) n huérfanos con padre o madre sin derecho a pensión (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)
- f) Viudo(a) y n huérfanos con padre o madre (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles).
- g) Ascendientes

V.- Seguro de invalidez para huérfanos de la pensión derivada del Artículo 172-A de la Ley del Seguro Social

- a) Definiciones
- b) Viudo(a) y huérfanos
- c) Huérfanos de padre y madre
- d) Huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión
- e) n huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)
- f) Viudo(a) y n huérfanos con padre (madre) (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

Sección 3

I.- Monto Constitutivo del seguro de Retiro

II.- Monto Constitutivo del seguro de Cesantía en edad avanzada o Vejez

III.- Monto Constitutivo en caso de cambio de Retiro Programado a Seguro de Cesantía en edad avanzada y Vejez

IV.- Monto Constitutivo del Seguro de Supervivencia en caso de Retiro Programado

A.- Seguro de Supervivencia

- a) Pensionado(a) por RCV con hijos y cónyuge
- b) Pensionado(a) por RCV con cónyuge sin hijos
- c) Pensionado(a) por RCV con hijos huérfanos de padre o madre
- d) Pensionado(a) por RCV con hijos huérfanos de padre o madre sin derecho a pensión
- e) Pensionado(a) por RCV con ascendientes
- f) Pensionado(a) con cónyuge y n hijos con ambos padres (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)
- g) Pensionado(a) con n hijos con padre o madre sin derecho a pensión (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

B.- Seguro de invalidez para hijos del Seguro de Supervivencia

- a) Definiciones aplicables a los incisos b, c y d.
- b) Pensionado(a) con hijos y cónyuge
- c) Pensionado(a) con hijos huérfanos de padre o madre
- d) Pensionado(a) con hijos con padre (madre) sin derecho a pensión
- e) Definiciones aplicables a los incisos f y g.
- f) Pensionado(a) con cónyuge y n hijos con ambos padres (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)
- g) Pensionado(a) con n hijos con padre o madre sin derecho a pensión (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

Sección 1**Definiciones**

i	Tasa de interés técnico.
v	$\frac{1}{1+i}$
$\ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)}$	$\frac{1-v}{1-(1+i)^{-1/12}}$
${}_k p_x$	Probabilidad de que un individuo de edad x alcance la edad x+k.
${}_k p_x^{(inv)}$	Probabilidad de que un individuo inválido de edad x, permanezca como tal hasta alcanzar la edad x+k.
ω	Última edad de la tabla de mortalidad.
x	Edad del pensionado.
y	Edad del cónyuge.
$\bar{y}$	Edad del padre o madre sin derecho a pensión. Mujer $\bar{y} = x - 5$, Hombre $\bar{y} = y + 5$
$x_1, x_2, \dots, x_n$	Edad de los hijos en orden ascendente.
X_1	Edad del hijo menor de los n+m huérfanos $X_1 = \min(x_1, x_2, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m})$
n	Número de hijos.
na	Número de ascendientes que dependían económicamente del asegurado o pensionado.
$z_1, z_2, \dots, z_{na}$	Edad de los ascendientes.
PP	Monto de los pagos prescritos a la fecha de proceso
PV	Monto de los pagos vencidos no prescritos a la fecha de proceso.
$PBSV_{BA}$	Prima Básica de la pensión derivada del artículo 172-A LSS calculada a tasa de subasta.
$MCSV_i$	Monto Constitutivo de Prima Básica de la pensión derivada del artículo 172-A LSS calculada a tasa i.
$PBSS_{BAi}$	Prima Básica del seguro de supervivencia calculada a tasa i.
$PSIH_{SSBAi}$	Prima del seguro de invalidez para hijos del Seguro de Supervivencia calculada a tasa i.
$MCSS_{BAi}$	Monto constitutivo del seguro de supervivencia calculado a tasa i.
$PBSRCV_i$	Prima Básica del seguro de retiro calculada a tasa i.

$PNSR_i$	Prima neta del seguro de retiro calculada a tasa i .
$MCSR_i$	Monto constitutivo del seguro de Retiro. Calculado a tasa i .
$PNSCV_i$	Prima neta del seguro de cesantía en edad avanzada o vejez calculada a tasa i .
$MCSCV_i$	Monto constitutivo del seguro de cesantía en edad avanzada o vejez calculado a tasa i .
$PNRP_i$	Prima neta en caso de cambio de retiro programado a seguro de cesantía en edad avanzada o vejez calculado a tasa i .
$MCRP_i$	Monto constitutivo en caso de cambio de retiro programado a seguro de cesantía en edad avanzada o vejez calculado a tasa i .
α	Porcentaje para margen de seguridad.
PMG	Pensión Mínima Garantizada a la fecha de inicio de derechos
PMGr	Pensión Mínima Garantizada a la fecha la determinación de la renta
ap/mp/dp	Fecha de proceso (año/mes/día)
INPC _{m,a}	Indice Nacional de Precios al Consumidor al mes m del año a .
UDIm,a	Valor de la Unidad de Inversión del último día del mes m del año a
FACBI	Para efectos de RCV será el factor de actualización de la renta vitalicia por inflación.
FI	Factor de estimación de la Inflación del mes de proceso
PP_{RCVp}	Factor mensual por concepto de pagos prescritos a la fecha de cálculo, para los seguros de RCV correspondientes al pensionado.
PV_{RCVp}	Factor mensual por concepto de pagos vencidos a la fecha de cálculo, para los seguros de RCV correspondientes al pensionado.
PP_{RCVa}	Factor mensual por concepto de pagos prescritos a la fecha de cálculo, para los seguros de RCV correspondientes a los asignatarios, así como ayudas asistenciales y aguinaldo del pensionado.
PV_{RCVa}	Factor mensual por concepto de pagos vencidos a la fecha de cálculo, para los seguros de RCV correspondientes a los asignatarios, así como ayudas asistenciales y aguinaldo del pensionado.
γ	Proporción del margen, destinada para beneficios adicionales, $0 \leq \gamma \leq 1$
PUBA	Prima única del beneficio adicional.
	$\gamma \times M$
RBA	Renta del Beneficio Adicional
	La renta del beneficio adicional se determina al momento de cálculo y sólo se modifica por el incremento conforme el Índice Nacional de Precios al Consumidor, de la misma forma que el beneficio básico. Este beneficio no se altera por modificaciones en el estatus del grupo familiar.
${}_k p_{x_m}^{(h)}$	Probabilidad ¹ de que un hijo o huérfano de edad x , mantenga su derecho como beneficiario hasta alcanzar la edad $x+k$.
$PSIH_{BA}$	Prima del Seguro de invalidez para huérfanos de la pensión derivada del Artículo 172-A de la Ley del Seguro Social.
bbCMax	Bases biométricas para determinar la Cota Máxima del Monto Constitutivo.
bbBA	Bases biométricas para la determinación del Beneficio Adicional.
bbs	Bases biométricas de la postura de la institución de seguros de pensiones.
${}_k r_x$	Probabilidad de invalidarse entre las edades x y $x+k$.

¹ **Decrementos Múltiples.** Para efectos de la transferencia de recursos, el derecho de los hijos estará en función de la probabilidad de que un hijo o huérfano mantenga su derecho como beneficiario. Considera la probabilidad conjunta de fallecimiento y la deserción escolar.

Decrementos Múltiples

Sean

 $q_x^{(h)}$ la probabilidad de que un hijo o huérfano de edad x pierda su derecho entre la edad x y $x+1$. q_x^m Probabilidad de que un individuo de edad x muera entre las edades x y $x+1$, considerando mejoras en la esperanza de vida (tabla de activos dinámica o "diagonal") q_x^d Probabilidad de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y $x+1$ $q_x^{(m)}$ Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x muera entre las edades x y $x+1$ $q_x^{(d)}$ Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y $x+1$

$$q_x^{(m)} = q_x^m \times \left(1 - \frac{q_x^d}{2}\right)$$

Y

$$q_x^{(d)} = q_x^d \times \left(1 - \frac{q_x^m}{2}\right)$$

$$q_x^{(h)} = q_x^{(m)} + q_x^{(d)}$$

Sección 2**SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ****Pensión derivada del artículo 172-A de la Ley del Seguro Social****I.- Margen**Si $t_r \geq t_s$ entonces

$$M = 0$$

En otro caso:

$$M = \max\{MCSV_{tr}^{BA} - MCSV_{ts}^{bbs}, 0\}$$

Donde $MCSV_{tr}^{BA}$ es el monto constitutivo del seguro de vida determinado con tasa de interés técnico t_r y base biométrica BA, y bbs es la base biométrica de postura.

II.- Renta del Beneficio Adicional

$$\text{Si PUBA} = \gamma \times M$$

Entonces:

$$RBA = \frac{\text{PUBA}}{(\text{PBSV}_{BA} + \text{PSIH}_{BA})}$$

En donde $(\text{PBSV}_{BA} + \text{PSIH}_{BA})$ se calculan con $i = t_s$ y bss

III.- Total a transferir

$$\text{Total a transferir} = MCSV_{ts}^{bbs} + \text{PUBA}$$

IV. Prima Básica**a) Viudo(a) y huérfanos**

$$A_{y, x_1, x_2, \dots, x_n} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j hijos de n originales en el año k .

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - p_{k,x_m}^u & s = 0 \\ p_{k,x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,x_m}^u = \begin{cases} p_{k,x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ p_{k,x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min(j+1, 11)$$

$$b_2(j) = \min(j \times 11, 11)$$

$$PBSV_{BA} = A_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}$$

b) Viudo(a) sin huérfanos

$$A_y = 13 \times \left(\ddot{a}_y - \frac{11}{24} \right)$$

Donde:

$$\ddot{a}_y = \sum_{k=0}^{\omega-y} p_y \times v^k$$

$$PBSV_{BA} = A_y$$

c) Huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

$$A_{x_1, x_2, \dots, x_n} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j hijos de n originales en el año k .

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - p_{k,x_m}^u & s = 0 \\ p_{k,x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \dots \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min(j \times 1, 1)$$

$$PBSV_{BA} = A_{x_1, x_2, \dots, x_n}$$

d) Huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión (huérfanos sencillos)

$$A_{x_1, x_2, \dots, x_n} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j hijos de n originales en el año k.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \dots \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min(j \times 1, 1)$$

$$PBSV_{BA} = A_{x_1, x_2, \dots, x_n}$$

e) n huérfanos con padre o madre sin derecho a pensión (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

$$A_{x_1, x_2, \dots, x_n} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j hijos de (n+m) originales en el año k.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \dots \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min(j \times 1, 1)$$

$$PBSV_{BA} = A_{x_1, x_2, \dots, x_n}$$

f) Viudo(a) y n huérfanos con padre o madre (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

$$A_{y, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m}} = \frac{13}{12} \times a_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i) \times b_1(i, j) \right) + (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{l=0}^{n+m} p_k^{*(m+n)}(l) \times b_2(l) \right) \right] \times v^k$$

Donde:

$\hat{p}_k^{*(n)}(i)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios i huérfanos sencillos de n originales en el año k.

$p_k^{*(m)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j huérfanos dobles de m originales en el año k.

$$\hat{p}_k^{*(n)}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h \hat{p}_k^{*(n-1)}(t) \times \hat{p}_{k,n}(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{*(md)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(m-1)}(t) \times p_{k,md}(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k \hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_r}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$${}_k \hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k \hat{p}_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \min((i + j) + 1, 1)$$

$$b_2(l) = \min((l) \times 1, 1)$$

Donde $l = i + j \quad \forall i, j$

$$PBSV_{BA} = A_{y, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+md}}$$

g) Ascendientes

$$A_{z_j} = 13 \times \left(\ddot{a}_{z_j} - \frac{11}{24} \right)$$

Donde :

$$\ddot{a}_{z_j} = \sum_{k=0}^{\omega - z_j} {}_k p_{z_j} \times v^k$$

$$PBSV_{BA} = \sum_{j=1}^{na} A_{z_j}$$

V. Prima del Seguro de invalidez para huérfanos**a) Definiciones**

Se define para este seguro:

$$p_k^{**(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{**(n-1)}(t) \times p_{k,n}^*(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{**(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^{*u} = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido o } m = j \end{cases}$$

$$p_k^{*(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

b) Viudo(a) y huérfanos

$$PSIH_{BA} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**n}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times ({}_k p_y \times b_1(h)) + (1-{}_k p_y) \times b_2(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

Donde h es el número de hijos originales:

$$b_1(h) = \min(h + 11)$$

$$b_2(h) = \min(h \times 11)$$

c) Huérfanos de padre y madre

$$PSIH_{BA} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**n}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times b_2(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

Donde h es el número de hijos originales

$$b_2(h) = \min(h \times 11)$$

d) Huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión

$$PSIH_{BA} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**n}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times b_2(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

Donde h es el número de hijos originales

$$b_2(h) = \min(h \times 11)$$

e) n huérfanos con padre (madre) sin derecho a pensión y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

$$PSIH_{BA} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^{n+m} {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} \left(\sum_{h=0}^{n+m} (p_k^{**n}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times b_2(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

Donde h es el (n+m) hijos originales

$$b_2(h) = \min(h \times 11)$$

f) Viudo(a) y n huérfanos con padre (madre) (huérfanos sencillos) y m huérfanos de padre y madre (huérfanos dobles)

Se define para este seguro:

$$\hat{p}_k^{**}(n)(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{**}(n-1)(t) \times \hat{p}_{k,n}^*(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{**}(m)(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{**}(m-1)(t) \times p_{k,m}^*(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{**}(0)(0) = 1$$

$$p_k^{**}(0)(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k\hat{p}_{x_r}^{*u} & s = 0 \\ {}_k\hat{p}_{x_r}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_kp_{x_r}^{*u} & s = 0 \\ {}_kp_{x_r}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$${}_k\hat{p}_{x_r}^{*u} = \begin{cases} {}_k\hat{p}_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k\hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \dots \text{si } (x_r) \text{ es inválido ó } r = i \end{cases}$$

$${}_kp_{x_r}^{*u} = \begin{cases} {}_kp_{x_r}^{(h)} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_kp_{x_r}^{(inv)} & \dots \text{si } (x_r) \text{ es inválido ó } r = j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(n)}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{*(n-1)}(t) \times \hat{p}_{k,n}(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{*(m)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(m-1)}(t) \times p_{k,m}(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k\hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ {}_k\hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - {}_kp_{x_r}^u & s = 0 \\ {}_kp_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$${}_k \hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k \hat{p}_{x_r}^{(h)} & \dots \text{ si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{ si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_r}^{(h)} & \dots \text{ si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & \text{ si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$PSIH_{BA} = \frac{13}{12} \times \frac{(12)}{1} \times \sum_{h=1}^{m+n} {}_{25-x_h} r_{x_h} \times d_{y, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m}}^{(*h)}$$

Donde:

$$d_{y, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m}}^{(*h)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_h}^{w-x_1} \left\{ {}_k p_y \times \left[\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n (p_k^{**m}(j) \times p_k^{**n}(i) - p_k^{*m}(j) \times p_k^{*n}(i)) \times b_1(i, j) \right] + \right. \\ \left. (1 - {}_k p_y) \times \left[\sum_{l=0}^{m+n} (p_k^{**m+n}(l) - p_k^{*m+n}(l)) \times b_2(l) \right] \right\} \times v^k \text{ si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ 0 \text{ si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \min(i + j + 11)$$

$$b_2(l) = \min(l \times 11)$$

$$\text{Donde } l = i + j \quad \forall i, j$$

Sección 3

Monto Constitutivo del Seguro de Retiro

I.- Determinación de la renta

Para $i = ts$ y base biométrica bbs:

$$R'_r = \frac{CI - (PNSS_i + PNA_i + PNSIH_i) \times (1 + \alpha) - [(PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv}]}{[PBSRCV_i \times FACBI \times FI \times (1 + \alpha)] + (PV_{RCVp} + PP_{RCVp})}$$

II) Monto Constitutivo a transferir

Para $i = ts$ y base biométrica bbs:

$$PNSR_{ts}^{bbs} = \begin{cases} [(1.3 \times PMG_r) \times (PBSRCV_{ts}^{bbs} \times FACBI \times FI)] + (PNSS_{ts}^{bbs} + PNA_{ts}^{bbs} + PNSIH_{ts}^{bbs}) & \text{Si } R'_r > 1.3 \times PMG_r \\ 0 & \text{Si } R'_r \leq 1.3 \times PMG_r \end{cases}$$

$$\text{Si } PNSR_{ts}^{bbs} = 0$$

Entonces: $PV=0$ y $PP=0$

$$MCSR_i = PNSR_i \times (1 + \alpha) + [(PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv}] + [(PV_{RCVp} + PP_{RCVp}) \times (1.3 \times PMG_r)]$$

$$\text{Total a transferir} = MCSR_{ts}^{bbs}$$

En caso de elegir la pensión máxima R'_r

Para $i = ts$ y base biométrica bbs:

$$PNSR_{ts}^{bbs} = \begin{cases} [R'_r \times (PBSRCV_{ts}^{bbs} \times FACBI \times FI)] + (PNSS_{ts}^{bbs} + PNA_{ts}^{bbs} + PNSIH_{ts}^{bbs}) & \text{Si } R'_r > 1.3 \times PMG_r \\ 0 & \text{Si } R'_r \leq 1.3 \times PMG_r \end{cases}$$

$$\text{Si } PNSR_{ts}^{bbs} = 0$$

Entonces: $PV=0$ y $PP=0$

El Monto Constitutivo Total a transferir en caso de elegir la pensión máxima R'_r :

$$MCSR'_i = PNSR'_i \times (1 + \alpha) + [(PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv}] + [(PV_{RCVp} + PP_{RCVp}) \times R'_r]$$

Monto Constitutivo del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez**I.- Determinación de la renta**

Para $i = ts$ y base biométrica bbs :

$$R'_{cv} = \frac{CI - (PNSS_i + PNA_i + PNSIH_i) \times (1 + \alpha) - [(PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv}]}{[(PBSRCV_i) \times FACBI \times FI \times (1 + \alpha)] + (PV_{RCVp} + PP_{RCVp})}$$

II) Monto Constitutivo a transferir

Para $i = ts$ y base biométrica bbs :

$$PNSCV_{ts}^{bbs} = \begin{cases} [R'_{cv} \times (PBSRCV_{ts}^{bbs} \times FACBI \times FI)] + (PNSS_{ts}^{bbs} + PNA_{ts}^{bbs} + PNSIH_{ts}^{bbs}) & \text{Si } R'_{cv} \geq PMG_r \\ 0 & \text{Si } R'_{cv} < PMG_r \end{cases}$$

Si $PNSCV=0$

Entonces: $PV=0$ y $PP=0$

El total a transferir:

$$MCSCV_{ts}^{bbs} = PNSCV_{ts}^{bbs} \times (1 + \alpha) + \{[(PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv}] + [(PV_{RCVp} + PP_{RCVp}) \times R'_{cv}]\}$$

Cambio de Retiro Programado a Seguro de Cesantía en edad avanzada o Vejez**I.- Determinación de la renta**

Para $i = ts$ y base biométrica bbs :

$$Rta'_{rp} = \frac{CI - (PNA_i + PNSIH_i) \times (1 + \alpha) - [(PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv}]}{[(PBSRCV_i) \times FACBI \times FI \times (1 + \alpha)] + (PV_{RCVp} + PP_{RCVp})}$$

II) Monto Constitutivo a transferir

Para $i = ts$ y base biométrica bbs :

$$PNRP_{ts}^{bbs} = \begin{cases} (Rta'_{rp} \times PBSRCV_{ts} \times FACBI \times FI) + (PNA_{ts} + PNSIH_{ts}) & \text{Si } Rta'_{rp} \geq PMG_r \\ 0 & \text{Si } Rta'_{rp} < PMG_r \end{cases}$$

Si $PNRP=0$

Entonces: $PV=0$ y $PP=0$

El total a transferir:

$$MCRP_{ts}^{bbs} = PNRP_{ts}^{bbs} \times (1 + \alpha) + \{[(PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv}] + [(PV_{RCVp} + PP_{RCVp}) \times Rta'_{rp}]\}$$

Monto Constitutivo del Seguro de Supervivencia en caso de Retiro Programado**I.- Margen**

Si $t_r \geq t_s$ entonces

$$M = 0$$

En otro caso:

$$M = \max\{MCSS_{tr}^{bbBA} - MCSV_{ts}^{bbs}, 0\}$$

Donde $MCSS_{tr}^{bbBA}$ es el monto constitutivo del seguro de supervivencia determinado con tasa de interés técnico t_r y base biométrica $bbBA$, y bbs es la base biométrica de postura.

II.- Renta del Beneficio Adicional

$$\text{Si PUBA} = \gamma \times M$$

Entonces:

$$\text{RBA} = \frac{\text{PUBA}}{(\text{PBSS}_{\text{BAi}} + \text{PSIH}_{\text{SSBAi}})} \quad \text{Para } i = \text{ts y bbs}$$

III.- Total a transferir

$$\text{Total a transferir} = (\text{MCSS}_{\text{ts}}^{\text{bbs}}) + \text{PUBA}$$

IV. Prima Básica del Seguro de Supervivencia**a) Pensionado(a) por RCV con hijos y cónyuge**

$$\text{PBSS}_{\text{BA}} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x) \times \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j hijos de n originales en el año k

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min(j+1, 1)$$

$$b_2(j) = \min(j \times 1, 1)$$

b) Pensionado(a) por RCV con cónyuge sin hijos

$$\text{PBSS}_{\text{BA}} = 13 \times \sum_{k=0}^{\omega-y} (1 - {}_k p_x) \times {}_k p_y \times v^k$$

c) Pensionado(a) por RCV con hijos huérfanos de padre o madre

$$\text{PBSS}_{\text{BA}} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j hijos de n originales en el año k .

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min(j \times 1, 1)$$

d) Pensionado(a) por RCV con hijos huérfanos de padre o madre sin derecho a pensión

$$PBSS_{BA} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j hijos de n originales en el año k.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min(j \times 1, 1)$$

e) Pensionado(a) por RCV con ascendientes

$$A_{\overline{x}, z_j} = 13 \times \sum_{k=0}^{\omega-z_j} (1 - {}_k p_x) \times {}_k p_{z_j} \times b_2(j) \times v^k$$

$$b_2(j) = \min(j \times 11)$$

$$PBSS_{BA} = \sum_{j=1}^{na} A_{\overline{x}, z_j}$$

f) Pensionado(a) con cónyuge y n hijos con ambos padres (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

$$PBSS_{BA} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x) \times \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i) \times b_1(i, j) \right) + (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} p_k^{*(m+n)}(l) \times b_2(l) \right) \right] \times v^k$$

Donde:

$\hat{p}_k^{*(n)}(i)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho i hijos con orfandad nula de n originales en el año k.

$p_k^{*(m)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho j huérfanos con orfandad sencilla de m originales en el año k.

$$\hat{p}_k^{*(n)}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{*(n-1)}(t) \times \hat{p}_{k,n}(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{*(m)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(m-1)}(t) \times p_{k,m}(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k\hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ {}_k\hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - {}_kp_{x_r}^u & s = 0 \\ {}_kp_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$${}_k\hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k\hat{p}_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k\hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$${}_kp_{x_r}^u = \begin{cases} {}_kp_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_kp_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \min((i + j) + 1, 1)$$

$$b_2(l) = \min((l) \times 1, 1) \quad \text{Donde } l = i + j \quad \forall i, j$$

g) Pensionado(a) con n hijos con padre o madre sin derecho a pensión (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

$$PBSS_{BA} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} (1 - {}_kp_x) \times \left(\sum_{j=0}^{n+m} p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) \times v^k$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ Es la probabilidad que mantengan el derecho como beneficiarios j hijos de (n+m) originales en el año k.

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_kp_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_kp_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_kp_{x_m}^u = \begin{cases} {}_kp_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_kp_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(j) = \min(j \times 1, 1)$$

V. Prima básica del Seguro de invalidez para hijos del Seguro de Supervivencia**a) Definiciones aplicables a los incisos b, c y d**

Se define para este seguro:

$$p_k^{**(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{**(n-1)}(t) \times p_{k,n}^*(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{**(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}^*(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_m}^{*u} & s = 0 \\ p_{x_m}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{x_m}^{*u} = \begin{cases} p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido o } m = j \end{cases}$$

$$p_k^{*(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_m}^u & s = 0 \\ p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{x_m}^u = \begin{cases} p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

b) Pensionado(a) con hijos y cónyuge

$$PSIH_{SSBA} = \frac{13}{12} \times a_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times a_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{(*j)}$$

Donde :

$$a_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{(*j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} (1 - p_x) \times \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**(n)}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times (p_y \times b_1(h)) + (1 - p_y) \times b_2(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(h) = \min(h+1, 1)$$

$$b_2(h) = \min(h \times 1, 1)$$

c) Pensionado(a) con hijos huérfanos de padre o madre

$$PSIH_{SSBA} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(j)}$$

Donde :

$$\ddot{a}_{x, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x) \times \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{** (n)}(h) - p_k^{* (n)}(h)) \times b_1(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(h) = \min(h \times 1, 1)$$

d) Pensionado(a) con hijos con padre (madre) sin derecho a pensión

$$PSIH_{SSBA} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(j)}$$

Donde :

$$\ddot{a}_{x, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x) \times \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{** (n)}(h) - p_k^{* (n)}(h)) \times b_1(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(h) = \min(h \times 1, 1)$$

e) Definiciones aplicables a los incisos f y g

$$\hat{p}_k^{** (n)}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{** (n-1)}(t) \times \hat{p}_{k,n}^*(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{** (m)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{** (m-1)}(t) \times p_{k,m}^*(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{** (0)}(0) = 1$$

$$p_k^{** (0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k \hat{p}_{x_r}^{*u} & s = 0 \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_r}^{*u} & s = 0 \\ {}_k p_{x_r}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$${}_k \hat{p}_{x_r}^{*u} = \begin{cases} {}_k \hat{p}_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido ó } r = i \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^{*u} = \begin{cases} {}_k p_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido ó } r = j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(n)}(i) = \begin{cases} \sum_{t=0}^i \hat{p}_k^{*(n-1)}(t) \times \hat{p}_{k,n}(i-t) & n \geq i \\ 0 & n < i \end{cases}$$

$$p_k^{*(m)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(m-1)}(t) \times p_{k,m}(j-t) & m \geq j \\ 0 & m < j \end{cases}$$

$$\hat{p}_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$\hat{p}_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - \hat{p}_{x_r}^u & s = 0 \\ \hat{p}_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$$p_{k,r}(s) = \begin{cases} 1 - p_{x_r}^u & s = 0 \\ p_{x_r}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, m \end{cases}$$

$${}_k \hat{p}_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k \hat{p}_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k \hat{p}_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$${}_k p_{x_r}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_r} & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_r}^{(inv)} & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

f) Pensionado(a) con cónyuge y n hijos con ambos padres (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

$$PSIH_{SSBA} = \frac{13}{12} \times \hat{d}_i^{(12)} \times \sum_{h=1}^{m+n} \Gamma_{x_h} \times \hat{d}_{y, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m}}^{(th)}$$

Donde:

$$\hat{d}_{y, x_1, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m}}^{(th)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_h}^{\omega-x_1} (1 - p_x) \times \left({}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^m \sum_{i=0}^n (p_k^{**m}(j) \times \hat{p}_k^{**n}(i) - p_k^{*(m)}(j) \times \hat{p}_k^{*(n)}(i)) \times b_1(i, j) \right) + \right. \\ \left. (1 - p_y) \times \left(\sum_{l=0}^{m+n} (p_k^{**m+n}(l) - p_k^{*(m+n)}(l)) \times b_2(l) \right) \right) \times v^k & \text{si } (x_r) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_r) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(i, j) = \min((i + j) + 1, 1)$$

$$b_2(l) = \min(l + 1, 1)$$

$$\text{Donde } l = i + j \quad \forall i, j$$

g) Pensionado(a) con n hijos con padre o madre sin derecho a pensión (orfandad nula) y m huérfanos de padre o madre (orfandad sencilla)

$$PSIH_{SSBA} = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^{n+m} {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)}$$

Donde :

$$\ddot{a}_{x, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} (1 - p_x) \times \left(\sum_{h=0}^{n+m} (p_k^{** (n)}(h) - p_k^{* (n)}(h)) \times b_1(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(h) = \min(h \times 1, 1)$$

**METODOLOGIA DEL EXCEDENTE DE LA CUENTA
INDIVIDUAL PARA LAS PENSIONES DERIVADAS DE LOS SEGUROS DE
INVALIDEZ Y VIDA
RIESGOS DE TRABAJO
RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Excedente de la Cuenta Individual

Índice

Sección 1

I. Definiciones

Sección 2

Seguro de Invalidez y Vida

I.- Excedente del Seguro de Vida

II.- Excedente del Seguro de Invalidez y Seguro de Supervivencia

Sección 3

Seguro de Riesgos de Trabajo

I.- Excedente del Seguro de Vida

II.- Excedente del Seguro de Incapacidad y Seguro de Supervivencia

Sección 4

Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

I.- Excedente del Seguro de Retiro

II.- Excedente del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

Sección 1

I.- Definiciones

Del ramo de Invalidez y Vida.

PNSV _j	Prima neta del seguro de vida, calculada a tasa j. $PNSV_j = CB_{ivs} \times FACBI \times (PBSV_j + PSIH_j + PFH_j)$
PNSI _j	Prima neta seguro de invalidez, calculada a tasa j. $PNSI_j = FACBI \times (PBSI_j + PSIH_j)$
PNSS _j	Prima neta seguro de supervivencia, calculada a tasa j. $PNSS_j = CB_{ivs} \times FACBI \times (PBSS_j + PSIH_j + PFH_j)$

$MCSV_{ts}$	Monto Constitutivo del Seguro de Vida , calculado a tasa ts . $MCSV_{ts} = PNSV_{ts} \times (1 + \alpha) + PV$
$MCSI_{ts}$	Monto Constitutivo del Seguro de Invalidez , calculado a tasa ts . $MCSI_{ts} = PNSI_{ts} \times (1 + \alpha) + PV$
$MCSS_{ts}$	Monto Constitutivo del Seguro de Supervivencia , calculado a tasa ts . $MCSS_{ts} = PNSS_{ts} \times (1 + \alpha)$

$ExcSV_{ts}$	Excedente de la cuenta individual destinado para incrementar la pensión del Seguro de Vida , calculado a tasa ts .
$ExcSISS_{ts}$	Excedente de la cuenta individual destinado para incrementar la pensión del seguro de Invalidez o el Seguro de Supervivencia , calculado a tasa ts .
$FcExcSV$	Factor del incremento del Seguro de Vida por excedente a la cuenta individual, aplicable a la pensión básica.
$FcExcSISS$	Factor del incremento del Seguro de Invalidez o Seguro de Supervivencia por excedente, aplicable a la pensión básica.

Del ramo de Riesgos de Trabajo.

$PNSV_j$	Prima Neta del Seguro de Vida , calculada a tasa j . $PNSV_j = CB_{rt} \times FACBI \times (PBSV_j + PSIH_j + PFH_j)$
$PNSI_j$	Prima Neta Seguro de Incapacidad , calculada a tasa j . $PNSI_j = (PIP \times CB_{rt} \times FACBI) \times \left\{ \left[A_x^{(rt)} \times (1 + INC) \right] + \left[A_x^{(rt)inc} \times INC_{bis} \right] \right\}$
$PNSS_j$	Prima Neta Seguro de Supervivencia , calculada a tasa j . $PNSS_j = PIP \times FACBI \times CB_{rt} \times (PBSS_j + PSIH_j + PFH_j)$
$MCSV_{ts}$	Monto Constitutivo del Seguro de Vida , calculado a tasa ts . $MCSV_{ts} = PNSV_{ts} \times (1 + \alpha) + PV$
$MCSI_{ts}$	Monto Constitutivo del Seguro de Incapacidad , calculado a tasa ts . $MCSI_{ts} = PNSI_{ts} \times (1 + \alpha) + PV$
$MCSS_{ts}$	Monto Constitutivo del Seguro de Supervivencia , calculado a tasa ts . $MCSS_{ts} = PNSS_{ts} \times (1 + \alpha)$
$ExcSV_{ts}$	Excedente de la cuenta individual destinado para incrementar la pensión del Seguro de Vida , calculado a tasa ts .
$ExcSISS_{ts}$	Excedente de la cuenta individual destinado para incrementar la pensión del seguro de Incapacidad o del Seguro de Supervivencia , calculado a tasa ts .
$FcExcSV$	Factor del incremento del Seguro de Vida por excedente, aplicable a la pensión básica.
$FcExcSISS$	Factor del incremento del Seguro de Incapacidad o Seguro de Supervivencia por excedente, aplicable a la pensión básica.

Del ramo de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

$PNSRr_j$	Prima Neta Seguro de Retiro , calculada a tasa j y con la renta r que corresponde a $(1.3 \times PMG_r)$. $PNSRr_j = \{[(1.3 \times PMG_r) \times (PBSRCV_j \times FACBI \times FI)] + (PNSS_j + PNA_j + PNSIH_j)\}$
$PNSCV_j$	Prima Neta Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez , calculada a tasa j . $PNSCV_j = \{[R'_{cv} \times (PBSRCV_j \times FACBI \times FI)] + (PNSS_j + PNA_j + PNSIH_j)\}$
$PNSS_j$	Prima neta Seguro de Supervivencia , calculada a tasa j .

$MCSR_{r_{ts}}$	Monto Constitutivo del Seguro de Retiro, calculado a tasa ts y con la renta r que corresponde a $(1.3 \times PMG_r)$. $MCSR_{r_{ts}} = PNSR_{ts} \times (1 + \alpha) + \left[\left((PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv} \right) + \left((PV_{RCVp} + PP_{RCVp}) \times (1.3 \times PMG_r) \right) \right]$
$MCSCV_{ts}$	Monto Constitutivo de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, calculado a tasa ts. $MCSCV_{ts} = PNSCV_{ts} \times (1 + \alpha) + \left[\left((PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv} \right) + \left((PV_{RCVp} + PP_{RCVp}) \times R'_{CV} \right) \right]$

$ExcSR_{ts}$	Excedente de la cuenta individual o aportaciones voluntarias destinados para incrementar la pensión del Seguro de Retiro , calculado a tasa ts y con la renta r que corresponde a $(1.3 \times PMG_r)$.
$ExcSCV_{ts}$	Excedente de la cuenta individual o aportaciones voluntarias destinados para incrementar la pensión del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez , calculado a tasa ts .
$FcExcSR$	Factor del incremento del Seguro de Retiro por excedente o aportaciones voluntarias, aplicable a la pensión básica y con la renta r que corresponde a $(1.3 \times PMG_r)$.
$FcExcSCV$	Factor del incremento del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez por excedente o aportaciones voluntarias, aplicable a la pensión básica.

Definiciones que aplican a todos los ramos

CI	Cuenta Individual del trabajador con aportaciones voluntarias.
PUBA	Prima única del beneficio adicional.
ts	Tasa de la postura de la institución de seguros de pensiones.
j	Tasa para el cálculo del excedente.

Nota: la Base biométrica para el cálculo de estos excedentes será:

bbs Bases biométricas de la postura de la institución de seguros de pensiones.

Sección 2

Seguro de Invalidez y Vida

I. Excedente del Seguro de Vida

Si $CI - (MCSV_{ts} + PUBA) > 0$

$$ExcSV_{ts} = CI - (MCSV_{ts} + PUBA)$$

$$FcExcSV = \frac{ExcSV_{ts}}{PNSV_j \times (1 + \alpha)}$$

Si $CI - (MCSV_{ts} + PUBA) \leq 0$

$$ExcSV_{ts} = 0$$

$$FcExcSV = 0$$

Pensión máxima:

$$\text{Pensión máxima} = (1 + FcExcSV) \times \text{Pensión básica}$$

II.- Excedente del Seguro de Invalidez y Seguro de Supervivencia

Si $CI - (MCSI_{ts} + MCSS_{ts} + PUBA) > 0$

$$ExcSISS_{ts} = CI - (MCSI_{ts} + MCSS_{ts} + PUBA)$$

Opción 1

$$FcExcSISS = \frac{ExcSISS_{ts}}{(PNSI_j + PNSS_j) \times (1 + \alpha)}$$

Opción 2

$$FcExcSISS = \frac{ExcSISS_{ts}}{PNSI_j \times (1 + \alpha)}$$

Opción 3

$$FcExcSISS = \frac{ExcSISS_{ts}}{PNSS_j \times (1 + \alpha)}$$

Si $CI - (MCSI_{ts} + MCSS_{ts} + PUBA) \leq 0$

$$ExcSISS_{ts} = 0$$

$$FcExcSISS = 0$$

Pensión máxima:

$$\text{Pensión máxima} = (1 + FcExcSISS) \times \text{Pensión básica}$$

Sección 3**Seguro de Riesgos de Trabajo****I. Excedente del Seguro de Vida**

Si $CI - (MCSV_{ts} + PUBA) > 0$

$$ExcSV_{ts} = CI - (MCSV_{ts} + PUBA)$$

$$FcExcSV = \frac{ExcSV_{ts}}{PNSV_j \times (1 + \alpha)}$$

Si $CI - (MCSV_{ts} + PUBA) \leq 0$

$$ExcSV_{ts} = 0$$

$$FcExcSV = 0$$

Pensión máxima:

$$\text{Pensión máxima} = (1 + FcExcSV) \times \text{Pensión básica}$$

II.- Excedente del Seguro de Incapacidad y Seguro de Supervivencia

Si $CI - (MCSI_{ts} + MCSS_{ts} + PUBA) > 0$

$$ExcSISS_{ts} = CI - (MCSI_{ts} + MCSS_{ts} + PUBA)$$

Opción 1

$$FcExcSISS = \frac{ExcSISS_{ts}}{(PNSI_j + PNSS_j) \times (1 + \alpha)}$$

Opción 2

$$FcExcSISS = \frac{ExcSISS_{ts}}{PNSI_j \times (1 + \alpha)}$$

Opción 3

$$FcExcSISS = \frac{ExcSISS_{ts}}{PNSS_j \times (1 + \alpha)}$$

Si $CI - (MCSI_{ts} + MCSS_{ts} + PUBA) \leq 0$

$$ExcSISS_{ts} = 0$$

$$FcExcSISS = 0$$

Pensión máxima:

$$\text{Pensión máxima} = (1 + FcExcSISS) \times \text{Pensión básica}$$

Sección 4

Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

I.- Excedente del Seguro de Retiro

Si $CI - (MCSR_{ts} + PUBA) > 0$

$$ExcSR_{ts} = CI - (MCSR_{ts} + PUBA)$$

$$FcExcSR = \frac{ExcSR_{ts}}{PNSR_j \times (1 + \alpha)}$$

Si $CI - (MCSR_{ts} + PUBA) \leq 0$

$$ExcSR_{ts} = 0$$

$$FcExcSR = 0$$

Pensión máxima:

$$\text{Pensión máxima} = (1 + FcExcSR) \times \text{Pensión básica}$$

II.- Excedente del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

Si $CI - (MCSCV_{ts} + PUBA) > 0$

$$ExcSCV_{ts} = CI - (MCSCV_{ts} + PUBA)$$

$$FcExcSCV = \frac{ExcSCV_{ts}}{PNSCV_j \times (1 + \alpha)}$$

Si $CI - (MCSCV_{ts} + PUBA) \leq 0$

$$ExcSCV_{ts} = 0$$

$$FcExcSCV = 0$$

Pensión máxima:

$$\text{Pensión máxima} = (1 + FcExcSCV) \times \text{Pensión básica}$$

ANEXO 18.6.1-c

**NOTA TECNICA PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO DE LAS PENSIONES
DERIVADAS DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.**

LEY DEL ISSSTE

Nota Técnica para el monto constitutivo Retiro, cesantía y vejez

...

**NOTA TECNICA PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO DE LAS PENSIONES
DERIVADAS DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.**

LEY DEL ISSSTE

(La siguiente metodología será aplicable a las Pólizas del Nuevo Esquema Operativo correspondientes a Pensiones de RCV ofrecidas a partir de la entrada en Vigor de la Circular Modificatoria 66/12 de la Unica de Seguros)

Nota Técnica para el monto constitutivo Retiro, cesantía y vejez

Definiciones

i	Tasa de interés técnico.
ts	Tasa de interés de postura
v	$\frac{1}{1+i}$
$d_{T }^{(12)}$	$\frac{1-v}{1-(1+i)^{1/12}}$
${}_k p_x$	Probabilidad de que un individuo de edad x , sobreviva hasta alcanzar la edad $x+k$. En el caso de que el pensionado por RCV se encuentre inválido, se utilizará ${}_k p_x^{(inv)}$, la probabilidad de que un individuo inválido de edad x , sobreviva hasta alcanzar la edad $x+k$
${}_k p_x^{ss}$	Probabilidad de que un individuo de edad x , sobreviva hasta alcanzar la edad $x+k$. Considerada en la determinación del seguro de sobrevivencia.
${}_k p_x^{(h)}$	Probabilidad de que un hijo o huérfano de edad x , mantenga su derecho como beneficiario hasta alcanzar la edad $x+k$.
${}_k r_x$	Probabilidad de invalidarse entre las edades x y $x+k$.
ω	Ultima edad de la tabla de mortalidad.
x	Edad del pensionado por RCV.
y	Edad del cónyuge.
$x_1, x_2, \dots, x_n$	Edad de los hijos en orden ascendente.
N	Número de hijos
Na	Número de ascendientes.
$z_1, z_2, \dots, z_{na}$	Edad de los ascendientes en orden creciente.
PG	Pensión Garantizada de acuerdo a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSSTE) a la fecha de inicio de derechos.

<i>PG_r</i>	Pensión Garantizada de acuerdo a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSSTE) actualizada a la fecha de valuación
<i>SB</i>	Sueldo Básico es el sueldo del tabulador regional que para cada puesto se haya señalado, que se tomará en cuenta para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSSTE).
<i>R_r</i>	Renta que percibirá el pensionado por concepto de retiro a la fecha de cálculo.
<i>R_{CV}</i>	Renta que percibirá el pensionado por concepto de cesantía en edad avanzada o por vejez a la fecha de cálculo.
<i>CI</i>	Saldo de la cuenta individual destinada al cálculo de la pensión del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
<i>PNSRCV</i>	Prima neta seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
<i>PNSS</i>	Prima neta del seguro de sobrevivencia.
<i>PBSRCV</i>	Prima básica del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
<i>PBSV</i>	Prima básica del seguro de vida definida en la nota técnica para la determinación del monto constitutivo de las pensiones derivadas del seguro de invalidez y vida de la Ley del ISSSTE, aplicable según el grupo familiar de que se trate.
<i>PBSS</i>	Prima básica del seguro sobrevivencia.
<i>MCSR</i>	Monto Constitutivo del seguro de retiro.
<i>MCSCV</i>	Monto Constitutivo del seguro de cesantía y Vejez
<i>α</i>	Porcentaje para margen de seguridad.
<i>FACBI</i>	Factor de actualización de la cuantía básica por inflación, calculado según la metodología para la determinación de los factores de actualización de los montos constitutivos de las pensiones derivadas de la Ley del ISSSTE. Contempla la inflación acumulada desde el cierre del año anterior al de la fecha de cálculo, hasta el cierre del mes anterior al de cálculo. El FACBI se utiliza para reconocer los rendimientos inflacionarios que la aseguradora no obtendrá, como consecuencia de no contar con el monto constitutivo para su inversión desde el inicio del año calendario hasta la fecha de cálculo, rendimientos necesarios para actualizar la pensión en el febrero inmediato posterior a la fecha de cálculo.
<i>FI</i>	Factor de Incremento, calculado según la metodología para la determinación de los factores de actualización de los montos constitutivos de las pensiones derivadas de la Ley del ISSSTE. El FI sirve para reconocer el rendimiento inflacionario desde la fecha en que se conoce el último índice inflacionario al cierre del mes anterior al de cálculo, hasta la fecha de cálculo, para lo cual se establecen los siguientes supuestos: • El cálculo se realiza a la mitad del mes, que no coincide necesariamente con la fecha en la que realmente se efectúa el cálculo. • La tasa inflacionaria del mes de cálculo es la misma que la que se reportó en el mes inmediato anterior.
<i>FAR</i>	Factor de Actualización de la Renta, calculado según la metodología para la determinación de los factores de actualización de los montos constitutivos de las pensiones derivadas de la Ley del ISSSTE. Puesto que las pensiones se actualizan en el mes de febrero con la inflación acumulada del año calendario anterior, es posible entre la fecha de cálculo del salario pensionable y la fecha de cálculo hayan transcurrido uno o más febreros, la aseguradora estaría imposibilitada para iniciar el pago de la pensión actualizada. El FAR reconoce la actualización por inflación generada por haber transcurrido uno o más febreros entre la fecha en que se determinó el salario pensionable, y la fecha de cálculo.

FA	Factor de Aguinaldo, equivalente a $\frac{40}{365}$
$x_1, x_2, \dots, x_b$	Edad de los beneficiarios en orden ascendente.
b	Total de beneficiarios
R_{RPt}	La renta del Retiro Programado al tiempo t
URV	Unidad de renta vitalicia emitida por CONSAR

Consideraciones

Pagos vencidos

Los pagos vencidos, que se refieren a la renta diaria devengada a la fecha de cálculo, están considerados como un pago único (C) dentro de la fórmula de cálculo de la prima.

Aguinaldo

La gratificación anual igual en número de días a las concedidas a los Trabajadores en activo de la Administración Pública Federal, no está considerada en el cálculo del monto constitutivo.

Seguro de Supervivencia

La renta que percibirán los beneficiarios del pensionado por RCV, derivado del Seguro de Supervivencia será igual a la renta que reciba el pensionado por RCV.

Decrementos Múltiples

Para efectos de la determinación del monto constitutivo de supervivencia, el derecho de los hijos estará en función de la probabilidad de que un hijo o huérfano mantenga su derecho como beneficiario. Considera la probabilidad conjunta de fallecimiento y la deserción escolar.

Sean

$q_x^{(h)}$ la probabilidad de que un hijo o huérfano de edad x pierda su derecho entre la edad x y $x+1$.

q_x^m Probabilidad de que un individuo de edad x muera entre las edades x y $x+1$, considerando mejoras en la esperanza de vida (tabla de activos dinámica o "diagonal")

q_x^d Probabilidad de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y $x+1$

$q_x^{(m)}$ Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x muera entre las edades x y $x+1$

$q_x^{(d)}$ Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y $x+1$

$$q_x^{(m)} = q_x^m \times \left(1 - \frac{q_x^d}{2}\right)$$

Y

$$q_x^{(d)} = q_x^d \times \left(1 - \frac{q_x^m}{2}\right)$$

$$q_x^{(h)} = q_x^{(m)} + q_x^{(d)}$$

I.- SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**I.1 Prima Básica del pensionado titular por RCV**

$$PBSRCV = 12 \times \left(\ddot{a}_x - \frac{11}{24} \right) + 12 \times \frac{120}{365} \times A_x$$

Donde :

$$\ddot{a}_x = \sum_{k=0}^{\omega-x} {}_k p_x \times v^k$$

$$A_x = \sum_{k=0}^{\omega-x_b} {}_k p_x \times (1 - {}_k p_{x+k}) \times v^{k+1}$$

I.2 Prima Básica del seguro de sobrevivencia**I.2.1.- Pensionado(a) por RCV con hijos y cónyuge**

$$PBSS = \ddot{a}_{T|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_j} (1 - {}_k p_x) \times \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k + 12 \times \frac{120}{365} \sum_{j=1}^b A'_{x_j}$$

Donde :

$p_k^{*(n)}(j)$ es la probabilidad que sobrevivan j hijos de n originales en el año k

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$A'_{x_j} = \sum_{k=0}^{\omega-x_j} (1 - {}_k p_x) \times {}_k p_{x_j} \times (1 - {}_k p_{x_j+k}) \times v^{k+1}$$

$$b_1(j) = \min(j+1, 1) = 1$$

$$b_2(j) = \min(j \times 1, 1)$$

I.2.2- Pensionado(a) por RCV con cónyuge sin hijos

$$PBSS = \ddot{a}_{T|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-y} (1 - {}_k p_x) \times {}_k p_y \times v^k + 12 \times \frac{120}{365} \times A_y$$

donde :

$$A_y = \sum_{k=0}^{\omega-y} (1 - {}_k p_x) \times {}_k p_y \times (1 - {}_k p_{y+k}) \times v^{k+1}$$

1.2.3- Pensionado(a) por RCV con hijos

$$PBSS = a_{T|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_l} (1 - {}_k p_x) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \times v^k + 12 \times \frac{120}{365} \sum_{j=1}^n A'_{x_j}$$

Donde :

$p_k^{*(n)}(j)$ es la probabilidad ad que sobreviva n j hijos de n originales en el año k

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^h & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$A'_{x_j} = \sum_{k=0}^{\omega-x_j} (1 - {}_k p_x) \times {}_k p_{x_j} \times (1 - p_{x_j+k}) \times v^{k+1}$$

$$b_2(j) = \min(j \times 1, 1)$$

1.2.4- Pensionado(a) por RCV con ascendientes

$$PBSS = a_{T|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-z_l} (1 - {}_k p_x) \times \left(\sum_{j=0}^{na} p_k^{(na)}(j) \times b_2(j) \right) \times v^k + 12 \times \frac{120}{365} \sum_{j=1}^{na} A'_{z_j}$$

Donde :

$p_k^{(na)}(j)$ es la probabilidad que sobrevivan j ascendientes de na originales en el año k

$$p_k^{(na)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{(na-1)}(t) \times p_{k,na}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{z_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{z_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, na \end{cases}$$

$$b_2(j) = \min(j \times 1, 1)$$

$$A'_{z_j} = \sum_{k=0}^{\omega-z_j} (1 - {}_k p_x) \times {}_k p_{z_j} \times (1 - p_{z_j+k}) \times v^{k+1}$$

I.2.5 Seguro de invalidez para huérfanos

Se define para este seguro:

$$p_k^{**(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{**(n-1)}(t) \times p_{k,n}^*(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{**(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^{*u} = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \dots \text{si } (x_m) \text{ es inválido o } m = j \end{cases}$$

$$p_k^{*(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$p_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

I.2.5.1 Viudo(a) y huérfanos

$$\text{PSIH} = a_{\bar{1}}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times a_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*j)}$$

Donde :

$$a_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x) \times \left\{ \sum_{h=0}^n \left[(p_k^{**(n)}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times [{}_k p_y \times b_1(h) + (1 - {}_k p_y) \times b_2(h)] \right] \right\} \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(h) = \min(h+1, 1) = 1$$

$$b_2(h) = \min(h \times 1, 1)$$

1.2.5.2 Huérfanos

$$PSIH = \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*j)}$$

Donde :

$$\ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_j} (1 - p_x) \times \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**n}(h) - p_k^{*n}(h)) \times b_2(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_2(h) = \min(h \times 1, 1)$$

II.- MONTO CONSTITUTIVO**II.1.- Pensión derivada del Artículo 95 de la LISSSTE**

$$PNSRCV = PG_r \times (PBSV + PSIH) \times FACBI \times FI$$

$$MCSCV = PNSRCV \times (1 + \alpha) + [C \times PG_r]$$

II.2.- Seguro de Retiro

$$R_r = \frac{CI}{(PBSRCV + PBSS + PSIH) \times FACBI \times FI \times (1 + \alpha) + C}$$

para $i=ts$ y base biométrica de postura

i) Cálculo de la prima neta del Seguro de Retiro:

$$PNSRCV = \begin{cases} (1.3 \times PG_r) \times (PBSRCV + PBSS + PSIH) \times FACBI \times FI & \text{Si } R_r > 1.3 \times PG_r \\ 0 & \text{Si } R_r \leq 1.3 \times PG_r \end{cases}$$

para $i=ts$ y base biométrica de postura

ii) Cálculo del Monto Constitutivo del Seguro de Retiro:

$$MCSR = PNSRCV \times (1 + \alpha) + (C \times 1.3 \times PG_r)$$

II.3.- Del seguro de Cesantía en edad avanzada y Vejez (si el trabajador cuenta con 25 años de cotización y más de 60 años de edad)

$$R_{CV} = \frac{CI}{(PBSRCV + PBSS + PSIH) \times FACBI \times FI \times (1 + \alpha) + C}$$

para $i=ts$ y base biométrica de postura

$$PNSRCV = \begin{cases} R_{CV} \times (PBSRCV + PBSS + PSIH) \times FACBI \times FI & \text{Si } R_{CV} \geq PG_r \\ 0 & \text{Si } R_{CV} < PG_r \end{cases}$$

para $i=ts$ y base biométrica de postura

$$MCSCV = PNSRCV \times (1 + \alpha) + (C \times R_{CV})$$

II.4 Cambio de Retiro Programado a Seguro de Cesantía en edad avanzada y Vejez²

$$Rta_{CV} = \frac{CI}{FACBI \times FI \times PBSRCV \times (1 + \alpha) + C}$$

para $i=ts$ y base biométrica de postura

$$PNSRCV = \begin{cases} Rta_{CV} \times FACBI \times FI \times FAR \times PBSRCV & \text{si } Rta_{CV} \geq PG_r \\ 0 & \text{si } Rta_{CV} < PG_r \end{cases}$$

para $i=ts$ y base biométrica de postura

$$MCSR = PNSRCV \times (1 + \alpha) + (C \times Rta_{CV})$$

II.5.- Seguro de Supervivencia para un Retiro Programado

$$R_{RPt} = \frac{CI}{12 \times URV + (PBSS + PSIH) \times FACBI \times FI \times (1 + \alpha)}$$

Cálculo del Monto Constitutivo del Seguro de supervivencia para un retiro programado:

$$MCSS = R_{RPt} \times (PBSS + PSIH) \times FACBI \times FI \times (1 + \alpha)$$

Donde:

R_{RPt} La renta del Retiro Programado al tiempo t

URV Unidad de renta vitalicia emitida por CONSAR

$PBSS$ y $PSIH$ se calculan a la tasa de interés técnico $i=ts$ y

ANEXO 18.6.5

METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO A TRANSFERIR CONSIDERANDO EL CALCULO DE LA RENTA DEL BENEFICIO ADICIONAL PARA LOS SEGUROS DE INVALIDEZ Y VIDA, RIESGOS DE TRABAJO Y RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Ley del ISSSTE

...

METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DEL MONTO CONSTITUTIVO A TRANSFERIR CONSIDERANDO EL CALCULO DE LA RENTA DEL BENEFICIO ADICIONAL PARA LOS SEGUROS DE INVALIDEZ Y VIDA, RIESGOS DE TRABAJO Y RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

(La siguiente metodología será aplicable a las Pólizas del Nuevo Esquema Operativo correspondientes a Pensiones ofrecidas a partir a partir de la entrada en vigor de la Circular Modificatoria 66/12 de Unica de Seguros)

Ley del ISSSTE

Definiciones

i	Tasa de interés técnico.
tr	Tasa de referencia.
α	Porcentaje para margen de seguridad.
$PBSV$	Prima básica del Seguro de Vida a tasa de cálculo
$PSIH_{SV}$	Prima Básica del Seguro de Invalidez para hijos a la tasa de cálculo del seguro de vida
$PBSI$	Prima básica del Seguro de Invalidez a tasa de cálculo
$PBSS$	Prima básica del Seguro de Supervivencia a tasa de cálculo

² De acuerdo a lo establecido en el último párrafo de los artículos 87 y 91 de la Ley del ISSSTE

PSIH _{SI}	Prima Básica del Seguro de Invalidez para hijos a la tasa de cálculo del seguro de invalidez
PSIH _{SS}	Prima Básica del Seguro de Invalidez para hijos a la tasa de cálculo del seguro de sobrevivencia
PBSRCV	Prima básica del Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez a tasa de cálculo
ts	Tasa de la postura de la institución de seguros de pensiones.
M	Margen.
γ	Proporción del margen, destinada para beneficios adicionales, $0 \leq \gamma \leq 1$
PUBA	Prima única del beneficio adicional.
RBA	Renta del Beneficio Adicional
R_{Rpt}	La renta del Retiro Programado al tiempo t
URV	Unidad de renta vitalicia

Beneficio Adicional

Consiste en otorgar al titular de la pensión de beneficio definido, una renta mensual, fija revaluable, adicional a la pensión del Beneficio Básico, el Beneficio Adicional incluirá una renta adicional por concepto de aguinaldo.

Se pagará en forma mensual. El monto de este beneficio se incrementará en el mes de febrero de cada año de acuerdo al INPC, correspondiente al año calendario anterior. Si la publicación del INPC es descontinuada, aplazada o si por alguna otra causa no está disponible para este uso, se tomarán como base los índices que con carácter general se den a conocer por las autoridades correspondientes.

Tendrán derecho al beneficio adicional solamente los integrantes del grupo familiar que aparezcan en la Base de Datos de Prospección (de Asegurados y Beneficiarios), a la que se refieren las Reglas de Operación.

La vigencia del beneficio adicional comienza a partir de la fecha de elegibilidad, estará vigente mientras los beneficiarios conserven sus derechos como pensionados.

Se suspenderá el pago del Beneficio Adicional, en el caso de los huérfanos mayores de 18 y hasta 25 años de edad, que no se encuentren estudiando en planteles del Sistema Educativo Nacional, conforme lo establece la LISSSTE.

El pago del beneficio adicional terminará con el fallecimiento o término del derecho del último integrante del grupo familiar.

En caso de muerte del titular de la pensión en el caso del pensionado(a) por invalidez o incapacidad los beneficiarios del seguro de sobrevivencia tendrán derecho a la continuación del beneficio, otorgándosele(s) el monto que venía percibiendo el asegurado.

SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA

Seguro de Invalidez

I.- Margen

Si $tr \geq ts$ entonces $M = 0$, en otro caso :

$$M = \max\{MCSI_{tr}^{BA} - MCSI_{ts}^{bbs}, 0\}$$

Donde $MCSI_{tr}^{BA}$ es monto constitutivo del seguro de invalidez determinado con tasa de referencia tr y la base biométrica BA , y bbs es la base biométrica de postura.

II.- Renta del Beneficio Adicional

$$\text{Si PUBA} = \gamma \times M$$

Entonces:

$$RBA = \frac{PUBA}{PBI}$$

III.- Total a transferir

Total a transferir = $MCSI_{ts}^{bbs}$ + PUBA

IV.- Primas

La metodología para la determinación de las primas se encuentra establecida en las Notas técnicas para la determinación del monto constitutivo para los trabajadores que optan por el Bono de Pensión.

Seguro de Vida (IV)**I.- Margen**

Si $tr \geq ts$ entonces $M = 0$, en otro caso :

$$M = \max\{MCSV_{tr}^{BA} - MCSV_{ts}^{bbs}, 0\}$$

Donde $MCSV_{tr}^{BA}$ es el monto constitutivo del seguro de vida determinado con tasa de referencia tr y la base biométrica BA, y bbs es la base biométrica de postura.

II.- Renta del Beneficio Adicional

Si PUBA = $\gamma \times M$

Entonces:

$$RBA = \frac{PUBA}{(PBSV + PSIH_{SV})}$$

III.- Total a transferir

Total a transferir = $MCSV_{ts}^{bbs}$ + PUBA

IV.- Primas

La metodología para la determinación de las primas básicas y primas netas se encuentra establecida en las Notas técnicas para la determinación del monto constitutivo para los trabajadores que optan por el Bono de Pensión.

SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO**Seguro de Incapacidad****I.- Margen**

Si $tr \geq ts$ entonces $M = 0$, en otro caso :

$$M = \max\{MCSI_{tr}^{BA} - MCSI_{ts}^{bbs}, 0\}$$

Donde $MCSI_{tr}^{BA}$ es el monto constitutivo del seguro de incapacidad determinado con tasa de referencia tr y la base biométrica BA, y bbs es la base biométrica de postura.

II.- Renta del Beneficio Adicional

Si PUBA = $\gamma \times M$

Entonces:

$$RBA = \frac{PUBA}{PBSI}$$

III.- Total a transferir

Total a transferir = $MCSI_{ts}^{bbs}$ + PUBA

IV.- Primas

La metodología para la determinación de las primas se encuentra establecida en las Notas técnicas para la determinación del monto constitutivo para los trabajadores que optan por el Bono de Pensión y en Nota técnica para la determinación del monto constitutivo para los trabajadores que no optan por el Bono de Pensión, según sea el caso.

Seguro de Vida (RT)**I.- Margen**

Si $tr \geq ts$ entonces $M = 0$, en otro caso :

$$M = \max\{MCSI_{tr}^{BA} - MCSI_{ts}^{bbs}, 0\}$$

Donde $MCSI_{tr}^{BA}$ es el monto constitutivo del seguro de vida determinado con tasa de referencia tr y la base biométrica BA, y bbs es la base biométrica de postura.

II.- Renta del Beneficio Adicional

$$\text{Si PUBA} = \gamma \times M$$

Entonces:

$$RBA = \frac{PUBA}{(PBSV + PSIH_{SV})}$$

III.- Total a transferir

$$\text{Total a transferir} = MCSI_{ts}^{bbs} + PUBA$$

IV.- Primas

La metodología para la determinación de las primas básicas y primas netas se encuentra establecida en las Notas técnicas para la determinación del monto constitutivo para los trabajadores que optan por el Bono de Pensión y en Nota técnica para la determinación del monto constitutivo para los trabajadores que no optan por el Bono de Pensión, según sea el caso.

SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**Pensión derivada del artículo 95 de la LISSSTE****I.- Margen**

Para los casos cuya pensión se derive del Artículo 95 de la LISSSTE

Si $tr \geq ts$ entonces $M = 0$, en otro caso :

$$M = \max\{MCSV_{tr}^{BA} - MCSV_{ts}^{bbs}, 0\}$$

Donde $MCSV_{tr}^{BA}$ es el monto constitutivo del seguro de vida determinado con tasa de referencia tr y base biométrica BA, y bbs es la base biométrica de postura.

II.- Renta del Beneficio Adicional

$$\text{Si PUBA} = \gamma \times M$$

Entonces:

$$RBA = \frac{PUBA}{(PBSV + PSIH_{SV})}$$

Donde PBSV y PBSIH consideran una tasa de interés técnico $i=ts$

III.- Total a transferir

$$\text{Total a transferir} = MCSV_{ts}^{bbs} + PUBA$$

IV.- Primas

La metodología para la determinación de las primas básicas y primas netas se encuentra establecida en las Notas técnicas para la determinación del monto constitutivo para los trabajadores que optan por el Bono de Pensión.

Seguro de Retiro (si el trabajador es menor de 60 años o no cuenta con 25 años de cotización)**I.- Total a transferir**

$$MCSR = PNSRCV \times (1 + \alpha) + (C \times 1.3 \times PG_r)$$

$$PNSRCV = \begin{cases} (1.3 \times PG_r) \times (PBSRCV + PBSS + PSIH) \times FACBI \times FI & \text{Si } R_r > 1.3 \times PG_r \\ 0 & \text{Si } R_r \leq 1.3 \times PG_r \end{cases}$$

En caso de optar por R_r (pensión máxima), :

$$MCSR = PNSRCV \times (1 + \alpha) + (C \times R_r)$$

$$PNSRCV = \begin{cases} R_r \times (PBSRCV + PBSS + PSIH) \times FACBI \times FI & \text{Si } R_r > 1.3 \times PG_r \\ 0 & \text{Si } R_r \leq 1.3 \times PG_r \end{cases}$$

Para la determinación de las rentas y primas básicas y primas netas, consultar las "Notas técnicas para la determinación del monto constitutivo para los trabajadores que optan por el Bono de Pensión"

Seguro de Cesantía en edad avanzada y Vejez (si el trabajador cuenta con 25 años de cotización y más de 60 años de edad)**I.- Total a transferir**

$$MCSCV = PNSRCV \times (1 + \alpha) + (C \times R_{CV})$$

$$PNSRCV = \begin{cases} R_{CV} \times (PBSRCV + PBSS + PSIH) \times FACBI \times FI & \text{Si } R_{CV} > PG_r \\ 0 & \text{Si } R_{CV} \leq PG_r \end{cases}$$

Para la determinación de las rentas y primas básicas y primas netas, consultar las "Notas técnicas para la determinación del monto constitutivo para los trabajadores que optan por el Bono de Pensión"

Cambio de Retiro Programado a Seguro de Cesantía en edad avanzada y Vejez**I.- Total a transferir**

$$MCSR = PNSRCV \times (1 + \alpha) + (C \times R_{ta_{CV}})$$

Para la determinación de las rentas y primas básicas y primas netas, consultar las "Notas técnicas para la determinación del monto constitutivo para los trabajadores que optan por el Bono de Pensión"

Seguro de Supervivencia para un Retiro Programado**I.- Total a transferir**

$$MCSS = R_{RPI} \times (PBSS + PSIH) \times FACBI \times FI \times (1 + \alpha)$$

Para la determinación de las rentas y primas básicas y primas netas, consultar las "Notas técnicas para la determinación del monto constitutivo para los trabajadores que optan por el Bono de Pensión"

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

MANUAL de Organización General del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

GENARO GARCIA LUNA, Secretario de Seguridad Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

EXPIDO

MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Manual de Organización General del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abrogan las Disposiciones Normativas que contravengan el presente Manual.

INDICE

INTRODUCCION

- I. ANTECEDENTES**
- II. MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO**
- III. ATRIBUCIONES**
- IV. MISION Y VISION**
- V. ESTRUCTURA ORGANICA**
- VI. ORGANIGRAMA**
- VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR AREA**
- 1. COMISIONADO**
- 1.0.1. DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE MENORES**
- 1.0.2. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
- 1.0.3. UNIDAD DE ASUNTOS LEGALES Y DERECHOS HUMANOS**
- 1.1. COORDINACION GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**
- 1.1.1. DIRECCION GENERAL DE EJECUCION DE SANCIONES**
- 1.1.2. DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES ABIERTAS, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**
- 1.2. COORDINACION GENERAL DE CENTROS FEDERALES**
- 1.2.1. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 1 "ALTIPLANO"**
- 1.2.2. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 2 "OCCIDENTE"**
- 1.2.3. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 3 "NORESTE"**
- 1.2.4. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 4 "NOROESTE"**
- 1.2.5. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 5 "ORIENTE"**
- 1.2.6. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 6 "SURESTE"**
- 1.2.7. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 7 "NOR-NOROESTE"**
- 1.2.8. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 8 "NOR-PONIENTE"**

- 1.2.9. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL No. 9 "NORTE"
- 1.2.10. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL No. 10 "NOR-NORESTE"
- 1.2.11. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL FEMENIL "NOROESTE"
- 1.2.12. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE REHABILITACION PSICOSOCIAL
- 1.2.13. DIRECCION GENERAL DEL COMPLEJO PENITENCIARIO "ISLAS MARIAS"
- 1.2.14. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL FEMENIL DE READAPTACION SOCIAL DE SEGURIDAD MINIMA "ZACATAL"
- 1.2.15. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL FEMENIL DE READAPTACION SOCIAL "REHILETE"
- 1.2.16. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL DE MINIMA SEGURIDAD "ASERRADERO"
- 1.2.17. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL "MORELOS"
- 1.2.18. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL "BUGAMBILIAS"
- 1.2.19. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL DE SEGURIDAD MAXIMA "LAGUNA DEL TORO"

VIII. GLOSARIO

INTRODUCCION

En cumplimiento a los artículos, 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, fracción VI y 31, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 8, fracción IX y 14, fracción VI del Reglamento del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, se ha elaborado el presente Manual de Organización General, cuyo propósito fundamental es conformar una fuente actualizada de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos del Organismo, de otras dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y a los particulares, sobre la organización y funcionamiento del mismo.

El Manual se encuentra integrado por los apartados de antecedentes más relevantes del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OAD PRS) marco jurídico-administrativo, atribuciones, misión y visión, estructura orgánica, organigrama, así como los objetivos y funciones de cada una de las unidades administrativas y centros federales que lo integran y glosario, entre otros.

Es importante señalar, que a fin de mantener permanentemente actualizado este Manual, se deberán realizar revisiones periódicas por parte del personal responsable de las áreas a las que sirve como herramienta de consulta, para que en caso de que la estructura orgánica se modifique y/o el Reglamento del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, sufra cambios que repercutan directamente en las atribuciones conferidas al OAD PRS, se efectúen las correcciones y/o actualizaciones que procedan en su caso.

I. ANTECEDENTES

El Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación de 1918 establecía, entre sus atribuciones, la conmutación y reducción de penas por delitos del orden federal y llevar los asuntos relativos a la Colonia Penal de Islas Marías; reos federales e indultos, las cuales eran ejecutadas por el Departamento Consultivo y de Justicia.

Desde el inicio de su administración, el Presidente Plutarco Elías Calles (1924) planteó y buscó que las penitenciarias fueran centros de regeneración, sin embargo, sólo logró que en 1926 se fundara el Primer Tribunal de Menores en México.

Es hasta la administración del Presidente Emilio Portes Gil (1928-1930) cuando entra en vigor un nuevo Reglamento, que es publicado el 28 de noviembre de 1929. Este Reglamento establecía, en su Artículo 2o., que el Departamento Consultivo y de Justicia tendría, entre sus atribuciones, la atención de los reos por delitos del fuero federal y del fuero común en el D.F.; tramitación de indultos; amnistías; conmutación y reducción de penas, y traslado de reos; registro de presos; cumplimiento de sentencias (señalar lugar donde purgar su pena) y órdenes de pago por alimentación.

Es importante señalar, que la Legislación Penal de 1929 contribuyó de manera importante al derecho penal mexicano porque crea el Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social de la Secretaría de Gobernación y las actividades que asumió, a través de su Departamento de Justicia, fueron el registro de los reos federales en los libros, traslado de procesados y reos federales, libertades preventivas concedidas, libertades preventivas negadas, libertades preparatorias negadas, conmutación de penas concedidas, conmutación de penas negadas, pago de alimentación de reos federales de todos los estados, distritos y territorios, exceptuando el D.F.

El 30 de septiembre de 1929, el Presidente Emilio Portes Gil expidió el Código Penal para el distrito y territorios federales, que individualizó las sanciones para cada delincuente y adoptó un sistema de sanciones para darles a los internos un tratamiento basado en el trabajo y seguimiento de sus efectos. Para ello, se realizó una selección de los delincuentes, alojarlos en establecimientos especiales y aplicarles el tratamiento diseñado, aunque la tarea no se realizó completamente.

El 7 de octubre de 1931, se transformó al Consejo Supremo de Defensa en el Departamento de Prevención Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación y del Departamento del Distrito Federal, organizado en tres secciones:

- Sociología y estadística
- Médica-psicológica
- Secretaría General para Asuntos Administrativos

Fue el 13 de diciembre de ese mismo año cuando se promulgó el Código Penal del D.F. y territorios federales en materia del fuero común y de toda la República en materia federal.

Posteriormente, en enero de 1933, durante la administración del General Abelardo L. Rodríguez, se inició una nueva etapa en la vida de las instituciones penitenciarias y el tratamiento al delincuente, ya que fueron trasladados de las cárceles existentes en la época, a la nueva penitenciaría del D.F. "Lecumberri".

El diseño arquitectónico de Lecumberri se basó en el sistema panóptico, que facilitaba el control y la vigilancia de la población del penal constituido por una torre central con mayor altura que los demás edificios, desde donde se dominaban las azoteas y los espacios descubiertos entre las crujías; se convirtió en cárcel preventiva y penitenciaría a la vez.

Lecumberri no tenía la capacidad para albergar cerca de 3000 presos y menos para ocuparlos en algún trabajo; también sucedía que los jueces y los carceleros mantenían la idea de que era necesario ejercer en contra de los delincuentes una venganza, no obstante que las doctrinas señalaban lo contrario.

Ante esta situación, la Secretaría de Gobernación insistió que debían pugnarse por la rehabilitación y buen trato de los presos, intentó una reorganización penal para que en las cárceles los reos tuvieran trabajo, considerado el medio para lograr la readaptación, sin embargo, esto fue limitado por las condiciones presupuestales.

En el "Plan Sexenal" del Gral. Lázaro Cárdenas, la política social se basó en impulsar la unificación de las legislaciones penales en México. Para 1935, el Departamento de Prevención Social ya se había reorganizado y su objetivo era "cumplir y generar una real preocupación por la delincuencia infantil y juvenil".

Basado en ello, se desarrollaron las labores relacionadas al tratamiento de menores y el control que llevaba también abarcaba la consideración y resolución de su externación, para lo cual integraba un expediente que contemplaba el examen social del medio familiar, el estudio médico y pedagógico del menor, al momento de solicitar su salida.

Dada la problemática que aquejaba al sistema penitenciario en 1936, se realizó la Convención Nacional para la Unificación de la Legislación Penal e Intensificación de la Lucha contra la Delincuencia. En esta reunión, los delegados penitenciarios de los estados y del Gobierno Federal, llegaron a los siguientes acuerdos:

- Correspondería a los estados la creación inmediata de los Tribunales para Menores, mejorar los existentes y abolir la pena de muerte.
- Reconocieron la urgencia de emprender una reforma penitenciaria.
- Utilizar las "Islas Marías" como institución de Readaptación Social.
- Designar al personal directivo de los reclusorios.

Posteriormente, el Departamento de Prevención Social, realizó un estudio de los reos contemplando los aspectos médico, económico, social, pedagógico y condiciones laborales, para integrar los expedientes, mismos que eran utilizados para el otorgamiento de la libertad anticipada o el indulto y para clasificar a los grupos de reos que debían ser enviados a las Islas Marías para compurgar sus sentencias.

En 1940, al Departamento de Prevención Social también le fue encomendada la vigilancia de los menores externados y de los reos liberados que gozaban de una libertad condicional.

Durante el sexenio del General Manuel Avila Camacho (1940-1946), las principales actividades del Departamento de Prevención Social de la Secretaría de Gobernación fueron la expedición de disposiciones, leyes y reglamentos encaminados a la "prevención y represión del delito".

Se creó la delegación del Departamento de Prevención Social en la Penitenciaría del D.F., que se encargaría de hacer los estudios médico-psiquiátrico y social de los reos.

En la administración del Presidente Miguel Alemán Valdés (1946-1952), las instituciones que controlaba el Departamento de Prevención Social de la Secretaría de Gobernación eran:

- Los tribunales para Menores e Instituciones auxiliares de tratamiento.
- Policía tutelar.
- Colonia Penal Federal "Islas Marías".
- Delegaciones en la Penitenciaría del D.F., y en los territorios Norte y Sur de Baja California.

Para el sexenio del Presidente Adolfo Ruiz Cortines (1952-1958), los servicios fueron ampliados y entonces empezó a atender las necesidades de la Penitenciaría, de la Cárcel de Mujeres y del Tribunal para Menores del D.F., Colonia Penal Federal "Islas Marías" y de las prisiones de Quintana Roo y de Baja California; consolidó sus delegaciones en la Penitenciaría del D.F. y en la Cárcel de Mujeres y se inició el "Registro de reos sentenciados", mismo que se concluyó con una organización general del Casillero de Sentenciados, su objetivo era contar con los antecedentes de los reos.

En 1954, el Departamento fue reorganizado en las secciones denominadas: jurídico, médico-criminológica, trabajo social, estadística e investigación y clínica de conducta, policía tutelar, tratamiento de menores infractores y casillero nacional de sentenciados.

Para 1956, el Casillero de Sentenciados contaba con información de 211 mil 329 sujetos con antecedentes penales y estadísticas de los delitos. De 1957 a 1958 se construyó la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla, con una capacidad instalada para mil 500 reos.

Durante la gestión del Presidente Adolfo López Mateos (1958-1964), se resaltan dos aportaciones a la innovación del sistema penal, la creación del Patronato de reos liberados, el cual quedó adscrito al Departamento de Prevención Social y la iniciativa de reforma al Artículo 18 Constitucional que envió, el 1 de octubre de 1964 a la Cámara de Diputados, que consistía en proveer la adecuada organización del trabajo en los reclusorios.

Esta reforma Constitucional se concretó hasta los primeros meses de gestión del Presidente Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970), aprobada por unanimidad en la Cámara de Diputados y dieciocho Legislaturas Estatales y publicada el 23 de febrero de 1965 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Con esta reforma, el Departamento de Prevención Social diversificó sus funciones abarcando principalmente la ejecución de sanciones de reos sentenciados, el tratamiento de menores y el gobierno de la Colonia Penal Federal "Islas Marías"; así como la ejecución de las sentencias de los reos federales en todas las entidades de la República y del fuero común para reos del D.F., territorios federales y entidades con las que se hubiera suscrito convenio.

Al iniciar su gestión, el Presidente Luis Echeverría Álvarez (1970-1976), en diciembre de 1970, envió al Congreso de la Unión la iniciativa de Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. En 1973, el tratamiento de los menores fue asumido por los Consejos Tutelares para Menores Infractores.

En sustitución del Departamento de Prevención Social, fue creada la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, también dependiente de la Secretaría de Gobernación, con el fin de lograr una verdadera proyección nacional y mayor eficacia técnica.

El 26 de agosto de 1976 fue cerrado el penal de Lecumberri, tras funcionar tres cuartos de siglo, para dar paso a las cárceles preventivas denominadas Reclusorio Norte, Oriente y Sur. De acuerdo a la Ley Orgánica del Departamento del D.F. fue creada la Comisión Técnica de los Reclusorios del D.F.

En tanto, la Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social además de coordinar la reforma penitenciaria, continuó desarrollando sus funciones relacionadas con la ejecución de sanciones en reos sentenciados, el gobierno de Islas Marías y el tratamiento de menores.

El Jefe del entonces Departamento del D.F., el 4 de octubre de 1977, dispuso la creación de la Dirección General de Reclusorios como unidad encargada de la administración de los centros de reclusión en sustitución de la Comisión Técnica de los Reclusorios.

En la administración del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988), la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social avanzó en tres líneas: la prevención de conductas antisociales y delictivas; la readaptación de los adultos delincuentes y menores infractores, y la reincorporación a la sociedad de los presos.

En su último año de gestión, en el marco del Programa de Máxima Seguridad 1987-1988 se propone continuar con la creación de módulos de alta seguridad en las cárceles estatales y la creación de cárceles regionales de máxima seguridad.

El proyecto se concluyó hasta la administración del presidente Carlos Salinas de Gortari, dado que entre 1988 y 1990, fue construido el Penal de Máxima Seguridad No. 1 "Almoloya de Juárez" en el Estado de México.

En 1989, la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, cambió de denominación por la de Dirección General de Prevención y Readaptación Social, con el objetivo de coordinar y mejorar los esfuerzos en materia penitenciaria. Hasta junio de 1999, la administración continuó operando con una estructura orgánica-funcional que les permitió sincronizar sus actividades en materia de prevención, readaptación y reincorporación social.

La estructura orgánica de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, quedó integrada por las direcciones de área: Ejecución de Sentencias, Prevención y Readaptación y Estadística Penitenciaria. A cargo de esta Dirección General estaba la administración de los Centros Federales de Máxima Seguridad "La Palma", "Puente Grande", "Matamoros" y la Colonia Penal Federal "Islas Marías", así como el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial (CEFEREPSI) (inaugurado en 1993).

En la administración del Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, las metas sustantivas en materia de prevención y readaptación social eran:

- Dirigir, ejecutar y vigilar técnicamente la prevención y readaptación, así como otorgar y revocar las libertades anticipadas de los reos.
- Desarrollar programas de prevención y readaptación social.
- Atender la alimentación de los reos procesados y sentenciados en todo el territorio nacional en materia del fuero federal.
- Operar y administrar los centros federales de readaptación social de alta seguridad.
- Organizar y operar reuniones penitenciarias a nivel nacional para homogeneizar criterios de readaptación social.

Con la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública en el DOF el 6 de febrero de 2001, se creó el OAD PRS, que en principio asumió las funciones y actividades de las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social, Prevención y Tratamiento de Menores y del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el D.F., mismas que hasta el mes de noviembre del 2000 dependían de la Secretaría de Gobernación.

Lo anterior, con el objetivo primordial de contribuir en la organización del Sistema Nacional Penitenciario. Para ello, se planteó establecer convenios de colaboración con los gobiernos de las entidades federativas, fundamentalmente en materia de ejecución y tratamiento de las sanciones impuestas por las autoridades judiciales a la población interna del fuero federal y en materia de tratamiento de los menores.

En esta nueva etapa de la Seguridad Pública, nos enfrentamos además del cáncer de la delincuencia organizada, el terrorismo, las drogas y la impunidad, a la sombra de la corrupción, que por mucho tiempo ha existido, pero que a nuestros días se le ha perdido el control y poco a poco nos ha ido invadiendo sobre nuestro sistema de producción del país, hasta poner en estado de agonía a nuestra sociedad.

La lucha contra la corrupción en las dependencias de gobierno, pero sobre todo las corporaciones policiales, deberán iniciar poniendo por encima la ética profesional e institucional de los mandos medios y superiores, así como llevar a cabo la impartición de programas de formación básica, cursos para oficiales y mandos superiores, en donde con especial énfasis se inculque valores de honestidad, vocación de servicio, lealtad y disciplina institucional, así como un total apego a la legalidad en el desempeño cotidiano de sus deberes.

En este contexto, mediante oficio No. OM/355/01 de fecha 4 de septiembre de 2001, el C. Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) dictaminó favorablemente la Estructura Orgánica Básica del OAD PRS, la cual tendría vigencia a partir de la publicación de su Reglamento en el DOF.

El 6 de mayo de 2002, se publica en el DOF el Reglamento de este Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, con el objeto de establecer la organización y funcionamiento del mismo.

Más tarde, con oficio No. OM/004/02 de fecha 9 de julio de 2002, el C. Oficial Mayor dictaminó la creación de la Unidad de Apoyo del Consejo General de Política Penitenciaria y de Tratamiento de Menores Infractores del OAD PRS, conformándose de la siguiente manera: creación de 5 puestos homólogos de Autorización

Específica (1 Director General nivel KA1, 1 Supervisor de Coordinador de Servicios Especializados nivel MB1, 2 Coordinadores de Programas Especiales nivel NA1 y 1 Ejecutivo de Proyectos nivel OC1); y cambio de denominación de la Dirección General Adjunta de Asuntos Legales y Derechos Humanos a Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos.

Por otro lado, mediante oficio OM/384/02 de fecha 28 de agosto de 2002, cambia de denominación la Dirección del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo a Dirección de Reincorporación Social por el Empleo adscrita a la Dirección General de Instituciones Abiertas, Prevención y Readaptación Social.

Mediante oficio No. OM/106/03 de fecha 14 de abril de 2003, se dictamina favorablemente la creación de 35 plazas de Estructura: creación de la Dirección General Adjunta de Control de Confianza conformada con: 1 Dirección General Adjunta nivel LA1, 3 Subdirecciones de Área nivel NA1, 7 Jefes de Departamento nivel OC1 y 10 Jefes de Departamento homólogos nivel OA1; creación de la Dirección General Adjunta de Informática, Recursos Materiales y Servicios nivel LA1, 2 Subdirecciones de Área nivel NA1, 8 Jefes de Departamento nivel OC1, y en la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores la creación de 3 Jefes de Departamento nivel OC1 y conversión y cambio de denominación de 1 Subdirección de Área homólogo a Coordinador Administrativo (Puesto de Estructura) nivel NA1.

Al igual, con oficio No. OM/255/03 de fecha 28 de julio de 2003, se dictamina la creación de 33 puestos homólogos de Autorización Específica (1 Director General nivel KA1, 3 Directores de Área nivel MC2, 6 Subdirectores de Área nivel NB1, 1 Subdirector de Área nivel NA1, y 22 Jefes de Departamento nivel OC1), mismos que serán adscritos a la Coordinación General de Centros Federales (CGCF).

Además con oficio No. OM/262/03, de fecha 30 de julio de 2003, la creación en la Dirección General de Administración de 3 plazas de Estructura; 1 Subdirección de Área nivel NA1 (Subdirección de Obra Pública) y 2 Jefes de Departamento nivel OA1 (Jefe de Departamento de Planeación y Licitaciones y Jefe de Departamento de Supervisión de Obras), así como cambio de denominación de 3 puestos: 1 Subdirector de Área nivel NA1 y 2 Jefes de Departamento nivel OA1.

Después, con el oficio No. OM/288/03 de fecha 20 de agosto de 2003, se dictamina la creación del Centro Federal de Readaptación Social No. 5 "Santa Martha" mediante movimientos de Cambio de Adscripción y Conversión, recibe por cambio de Adscripción 32 puestos homólogos de Autorización Específica (1 Director General nivel KA1, 3 Directores de Área nivel MC2, 6 Subdirectores de Área nivel NB1 y 22 Jefes de Departamento nivel OC1), provenientes de la CGCF, dichos puestos se convierten con sus mismos niveles y denominación a puestos de Estructura, recibe por cambio de adscripción de la CGCF: 1 Subdirección de Área homólogo de Autorización Específica nivel NA1, convirtiéndose a puesto homólogo por Norma de Coordinador Administrativo de la Oficina de SPS-33 nivel NA1.

Mediante oficio No. OM/297/03, de fecha 28 de agosto de 2003, se hace la conversión de 7 puestos de Estructura: 1 Director General Adjunto nivel LA1 a Director General nivel KC1 (Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos) y 6 Subdirectores de Área nivel NA1 a Directores de Área nivel MC2 adscritas a los Centros Federales de Readaptación Social No. 1 "La Palma" (2 plazas), No. 2 "Puente Grande" (2 plazas) y No. 3 "Matamoros" (2 plazas), así como cambios de adscripción internamente.

Más adelante, con oficio No. OM/362/03 de fecha 10 de noviembre de 2003, se dictamina la renivelación de 8 puestos de Director General nivel KA1 a nivel KC1, la cancelación de 12 puestos de Estructura (1 Director General nivel KA1, 11 Jefes de Departamento nivel OC1 y 1 puesto homólogo por Norma de Coordinador Administrativo de la Oficina de SPS-33 nivel NA1) del Centro Federal de Readaptación Social No. 5 "Santa Martha", así como cambio de adscripción de 20 puestos de Estructura (3 Directores de Área nivel MC2, 6 Subdirectores de Área nivel NB1 y 11 Jefes de Departamento nivel OC1), convirtiéndose con sus mismos niveles a puestos homólogos de Autorización Específica.

A finales de ese año, con oficio No. OM/365/03 de fecha 12 de noviembre de 2003, se dictamina las renivelaciones de puestos de Estructura en la Dirección General de Administración de 3 Directores de Área nivel MB1 a nivel MC2, 4 Subdirectores de Área nivel NA1 a nivel NC2, 2 Subdirectores de Área nivel NA2 a nivel NC2 y 6 Jefes de Departamento nivel OA1 a nivel OC1; renivelación y cambio de denominación de puestos de Estructura: 1 Subdirector de Área nivel NA1 a nivel NC2 y 2 Jefes de Departamento nivel OA1 a nivel OC1; cambio de denominación 1 Subdirector de Área nivel NA1 y 1 Jefe de Departamento nivel OA1 y cancelación de 9 puestos homólogos de Autorización Específica de Jefes de Departamento nivel OC1 de la CGCF.

A inicios de 2004, mediante oficio No. OM/042/04 de fecha 19 de febrero de 2004, se dictamina el cambio de adscripción de la CGCF a la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos que recibe 1 puesto homólogo de Autorización Específica de Director de Área nivel MC2, mediante oficio No. OM/043/04, de fecha 19 de febrero de 2004, se dictamina el cambio de adscripción de 6 puestos homólogos de Autorización Específica de la Oficina del C. Comisionado a la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos que recibe

3 plazas de Visitador nivel NA1 y 3 plazas de Inspector nivel NA1 y también con oficio No. OM/044/04, de fecha 19 de febrero de 2004, se dictamina la cancelación de 3 puestos homólogos por Norma (1 Coordinador de Asesores de SPS-36 nivel LA1, 1 Secretario Particular de SPS-36 nivel MA1 y 1 Asesor de SPS-36 nivel NB2).

Asimismo, mediante oficio No. OM/070/04 de fecha 30 de marzo de 2004, se dictamina la cancelación de 7 puestos homólogos de Autorización Específica de la CGCF (5 Subdirectores de Área nivel NB1 y 2 Jefes de Departamento nivel OC1).

Con oficio No. OM/119/04, de fecha 19 de mayo de 2004, se dictamina la reubicación interna y cambio de denominación de 3 puestos en la Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO) No. 4 "El Rincón" (reubicación interna de 2 puestos de Estructura de Jefes de Departamento nivel OC1 y reubicación interna y cambio de denominación de 1 puesto de Estructura de Jefe de Departamento nivel OC1).

Mediante oficio No. OM/165/04, de fecha 22 de julio de 2004, se dictamina la renivelación y cambio de denominación en la Dirección General de Administración (1 puesto de Estructura de Jefe de Departamento, de nivel OA1 a nivel OC1, cambia de denominación de Jefe de Departamento de Servicios Médicos a Jefe de Departamento de Incidencias Laborales).

Así como con oficio No. OM/191/04, de fecha 29 de julio de 2004, se dictamina la renivelación de 10 puestos de Mando de la Dirección General de Administración (1 puesto de Estructura de Director de Área nivel MB1 a nivel MC2, 3 puestos de Estructura de Subdirector de Área nivel NA1 a Nivel NC2, 1 puesto homólogo por Norma de Coordinador Administrativo de la Oficina de SPS-33 nivel NA1 a nivel NC2 y 5 puestos de Estructura de Jefe de Departamento nivel OA1 a nivel OC1).

A principios de 2005, con oficio No. OM/115/05 de fecha 10 de febrero de 2005, se dictaminó la revaluación en el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial de 1 puesto de Estructura de Director General Adjunto nivel LA1 a nivel LC1, y con oficio No. OM/262/05, de fecha 19 de abril de 2005, se dictaminó la conversión de 6 puestos de Estructura y 2 reubicaciones internas (en el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial conversión de 1 Director General Adjunto nivel LC1 a Director General nivel KC1, 2 Subdirectores de Área nivel NA1 se convierte en Director de Área nivel MC2, reubicación interna en la Dirección Técnica recibe por cambio de adscripción 1 Subdirector de Área nivel NA1; en la Colonia Penal Federal "Islas Marías" conversión de 1 Director General Adjunto nivel LA1 a Director General nivel KC1, 2 Subdirectores de Área nivel NA1 se convierten en Directores de Área nivel MC2, reubicación interna en la Dirección Técnica recibe por cambio de adscripción 1 Subdirección de Área nivel NA1).

Se publica el 6 de abril de 2006 en el DOF el nuevo Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social para aplicación en el funcionamiento de los CEFERESO.

Según oficio No. OM/205/06, de fecha 28 de abril de 2006, se dictaminó la revaluación en la Oficina del C. Comisionado de 1 puesto homólogo por Norma de Coordinador Administrativo de la Oficina de SPS-36 de nivel MA1 a nivel NC3 y con oficio No. OM/240/06, de fecha 22 de mayo de 2006, se dictaminó administrativamente el cambio de modificación a la Estructura Básica y No Básica de 9 puestos homólogos por Norma (2 Coordinadores Administrativos de la Oficina de SPS-35 nivel NC2, 1 Coordinador Administrativo de SPS-33 nivel NC2 y 6 Coordinadores Administrativos de la Oficina de SPS-33 nivel NA1 a puestos de Estructura, con el mismo grupo, grado y nivel).

A mediados del año, con oficio No. OM/276/06 de fecha 14 de junio de 2006, se dictaminó el cambio de denominación en la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores, 4 puestos de Estructura, 3 Jefes de Departamento nivel OC1 y 1 Jefe de Departamento nivel OA1; en la Dirección General de Administración reubicación interna y cambio de denominación de 3 puestos, 1 Jefe de Departamento nivel OC2 y 2 Jefes de Departamento nivel OC1, reubicación interna 1 Jefe de Departamento nivel OC1, cambio de denominación 1 Jefe de Departamento nivel OC1 y 1 Jefe de Departamento nivel OA1; en los CEFERESO 5 puestos de Estructura, 4 Directores Generales (de los CEFERESO No. 1, 2, 3 y 4), donde las nuevas denominaciones con los cuales se tendrán que manejar e identificar a los Centros Federales que son: Centro Federal de Readaptación Social No. 1 "La Palma" por Centro Federal de Readaptación Social No. 1 "Altiplano"; Centro Federal de Readaptación Social No. 2 "Puente Grande" por Centro Federal de Readaptación Social No. 2 "Occidente"; Centro Federal de Readaptación Social No. 3 "Matamoros" por Centro Federal de Readaptación Social No. 3 "Noreste"; Centro Federal de Readaptación Social No. 4 "El Rincón" por Centro Federal de Readaptación Social No. 4 "Noroeste"; Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial "Ciudad Ayala" por Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, y la Colonia Penal Federal "Islas Marías" queda sin cambio y 1 Jefe de Departamento nivel OC1 (del CEFERESO No. 4).

Con oficio No. OM/370/06, de fecha 6 de junio de 2006, se dictaminó el cambio de modificación de la Estructura Orgánica Básica y No Básica y conversión de 2185 plazas (de Mando 48, Enlace 1954 y Operativas 183), a categorías.

Más adelante, con oficio OM/380/06 de fecha 13 de julio de 2006, se dictaminó el cambio de modificación de la Estructura Orgánica Básica y No Básica de 7 puestos homólogos de Autorización Específica de la Dirección General Adjunta de Control de Confianza (4 Jefes de Departamento nivel OA3 y 3 Jefes de Departamento nivel OA1).

Al siguiente mes, mediante oficio OM/448/06 de fecha 25 de agosto de 2006, se dictaminó el cambio de modificación de la Estructura Orgánica Básica y No Básica de 5 puestos de Estructura y de 10 puestos homólogos de Autorización Específica de la Dirección General Adjunta de Control de Confianza (1 Director General Adjunto nivel LA1 a nivel LC3, 3 Subdirectores de Área nivel NA1 a nivel NC3, 1 Jefe de Departamento nivel OC1 a nivel OC3 y 10 puestos homólogos de Jefes de Departamento Nivel OA1 a nivel OA3).

En septiembre, con oficio No. OM/549/06 de fecha 25 de septiembre de 2006, se dictamina el cambio de modificación de la Estructura Orgánica Básica y No Básica y conversión de 3133 plazas de Mando, Enlace y Operativas a categorías en los CEFERESO con vigencia a partir del 1 de enero de 2006. También con oficio No. OM/561/2006, de fecha 26 de septiembre de 2006, se dictaminó el cambio de modificación de la Estructura Orgánica Básica y No Básica y conversión de plazas operativas, renivelación de 1 plaza de Mando de Jefe de Departamento de Seguimiento y Evaluación Presupuestal (en la Dirección de Programación Organización y Presupuesto) nivel OA1 a nivel OC1. Después con oficio No. OM/563/06, de fecha 28 de septiembre de 2006, se dictaminó el cambio de modificación de la Estructura Orgánica Básica y No Básica, 1 Subdirector de Área Puesto homólogo de Autorización Específica nivel NC1.

Al final del año, con oficio No. OM/666/06 de fecha 10 de noviembre de 2006, se dictaminó el cambio de modificación de la Estructura Orgánica Básica y No Básica y conversión de 10 plazas de enlace y operativas, renivelación de 2 plazas de Estructura: 1 Director de Área (Dirección de Archivo Nacional de Sentenciados y Estadística Penitenciaria) nivel MB1 a nivel MC2 y 1 Subdirector de Área (Subdirección de Sistemas Técnicos Penitenciarios) nivel NA1 a nivel NC2, ambos adscritos a la Dirección General de Ejecución de Sanciones.

El 12 de marzo de 2007, se publica en el DOF el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, que abroga al publicado el 6 de enero de 2005, el cual comprende a Prevención y Readaptación Social en los artículos 3, fracción XXV, inciso C); 36, fracción III de dicho ordenamiento.

En otro contexto, mediante oficio No. SSP/OM/169/07 de fecha 18 de mayo de 2007, se dictaminó el Movimiento Horizontal de 1 Director General (Dirección General de Administración) de nivel KC1 a nivel KC3.

Asimismo, con oficio No. SSP/OM/182/07 de fecha 20 de junio de 2007, se dictamina la conversión de categorías en el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, de 1 puesto de Subdirector Administrativo de PRS "A" nivel y código CF76004 a Director Administrativo de PRS nivel y código CF76001 y 3 puestos de Jefes de Departamento Administrativos PRS "A" nivel y código CF76007 a Jefe de Departamento Administrativo PRS "B" nivel y código CF76006. Por otra parte, con oficio No. SSP/OM/259/07 de fecha 24 de agosto de 2007, se dictaminó cambio de adscripción y denominación de la Dirección General Adjunta de Control de Confianza del OAD PRS y puestos adscritos (11 puestos de Estructura, 17 puestos homólogos de Autorización Específica, 7 puestos de Enlace y 2 puestos operativos) al Centro de Control de Confianza de la Subsecretaría de Estrategia e Inteligencia Policial.

También, mediante oficio No. SSP/OM/277/07 de fecha 13 de septiembre de 2007, se dictaminó la conversión de categorías de 4 puestos de Médico Penitenciario Coordinador "A" nivel y código CF67002 a Médico Penitenciario Coordinador "B" nivel y código CF67001 en los CEFERESO No.1 "Altiplano", No. 2 "Occidente", No. 3 "Noreste" y Colonia Penal Federal "Islas Marías". Así, con oficio No. SSP/OM/286/07 de fecha 27 de septiembre de 2007, se dictaminó la conversión de categoría de 1 Jefe de Cocina Penitenciario "C" nivel y código CF68003 a Jefe de Producción de Alimentos "C" nivel y código CF68013 Mando Medio del CEFERESO No. 4 "Noroeste".

En octubre, mediante oficio No. SSP/OM/307/07 de fecha 9 de octubre de 2007, se dictaminó el cambio de adscripción y renivelación de 1 puesto homólogo de Autorización Específica de Director General de la Oficina del C. Comisionado del OAD PRS de nivel KA1 a nivel KB3 a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal y con oficio No. SSP/OM/347/07 de fecha 30 de octubre de 2007, se dictamina la creación compensada en la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos: 1 plaza de Estructura de Director de Área nivel MC2, 1 plaza de Estructura de Jefe de Departamento nivel OA1, cambio de tipo de puesto y cambio de denominación de 1 puesto homólogo de Autorización Específica de Director de Área de nivel MC2 cambia a puesto de Estructura y de denominación con el mismo grupo, grado y nivel; renivelación en la

Dirección General de Administración 1 puesto de Estructura de Director General Adjunto nivel LA1 a nivel LC3; Movimiento Horizontal de 3 puestos de Director de Área nivel MC2 a nivel MC3 y 2 puestos de Subdirector de Área nivel NC2 a nivel NC3; Movimiento Horizontal de la CGCF: 1 puesto de Estructura nivel MB1 a nivel MB3 (Dirección Operativa en Centros Federales).

A finales de 2007, mediante oficio No. SSP/OM/374/07 de fecha 4 de diciembre de 2007, se dictamina el Movimiento Horizontal de 1 puesto de Estructura del C. Comisionado de Prevención y Readaptación Social nivel LA1 a nivel LA2.

El 18 de junio de 2008, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", el cual modifica el Sistema de Justicia Penal, que conlleva al Sistema Penitenciario y Sistema de Justicia para Menores.

La reforma instituyó a la reinserción social, como un nuevo esquema en el Sistema Penitenciario en sustitución de la readaptación social, contenida desde la reforma constitucional de 1965, por lo que no es oportuno referirse a la reinserción social en este Manual de Organización General, en virtud de que todavía el término readaptación social se encuentra vigente tanto en la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y el propio Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

Conforme al Artículo Quinto Transitorio del mencionado Decreto, el nuevo sistema de reinserción social previsto en los párrafos segundo y séptimo del Artículo 18, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin que pueda exceder el plazo de tres años, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho Decreto y, en la actualidad se encuentra pendiente de expedir la nueva legislación que regule el Sistema de Reinserción Social.

Por otra parte, en cumplimiento a la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, el Gobierno del Distrito Federal expidió el "Decreto de Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de noviembre de 2007, el cual entró en vigor el 6 de octubre de 2008, por lo que el OAD PRS, transfirió al Gobierno del Distrito Federal los establecimientos y población de menores, razón por la cual dejaron de realizarse las funciones de la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores.

Mediante oficio No. SSP/OM/115/08, de fecha 19 de junio de 2008, se dictaminó la creación de 3 plazas homólogas de Autorización Específica (1 Dirección General Adjunta nivel LC3 y 2 Directores de Área nivel MC3) para la Oficina del C. Comisionado, ese mismo año con oficio No. SSP/OM/125/08, de fecha 25 de junio de 2008, se dictaminó la conversión de 4 plazas de Estructura de la Dirección General de Administración 1 Dirección de Área (Dirección de Programación Organización y Presupuesto) de nivel MC2 a nivel MC3, 2 Subdirecciones (Subdirección Planeación y Programación de Adquisiciones y la Subdirección de Recursos Humanos) de nivel NC2 a nivel NC3 y 1 Subdirección de Área (Subdirección de Capacitación) de nivel NA1 a nivel NC2.

A través de oficio No. SSP/OM/157/08, se dictaminó la conversión de 47 categorías, de las cuales: 1 Subdirector Administrativo PRS "A" nivel y clave CF76004 a Director Administrativo PRS nivel y clave CF76001 corresponde a la Colonia Penal Federal "Islas Marías", 43 categorías al CEFERESO No. 4 "Noroeste"; así como 3 categorías para el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial.

Con oficio No. SSP/OM/191/08, de fecha 25 de septiembre de 2008, se dictaminó la creación de 12 puestos homólogos de Autorización Específica y 2 puestos de Gabinete de Apoyo en la Oficina del C. Comisionado y 17 puestos homólogos de Autorización Específica en la CGCF.

En el oficio No. SSP/OM/214/08, de fecha 28 de octubre de 2008, se dictaminó la renivelación de 1 Coordinador General (Coordinador General de Centros Federales) nivel JA1 a nivel JA3 y 1 Director de Área (Dirección de Seguridad y Equipamiento Tecnológico) nivel MB1 a nivel MC3.

Con oficio No. SSP/OM/00162/2009 de fecha 31 de julio de 2009, el Oficial Mayor de la Secretaría dictamina y considera administrativa y funcionalmente procedente la creación de 772 categorías, 102 son de nivel y código para Estructura, y de éstas, 34 se toman para la Estructura del Centro Federal de Readaptación Social No. 5 "Oriente", distribuidas de la siguiente manera: 1 Dirección General, 3 Direcciones de Área, 7 Subdirecciones de Área y 23 Departamentos, con vigencia a partir del 1 de julio de 2009.

En fecha 7 de agosto de 2009, se publica en el DOF el Acuerdo 05/2009, del Secretario de Seguridad Pública, por el que el Centro de Readaptación Social, "Pericles Namorado Urrutia", ubicado en el municipio de Villa Aldama en el Estado de Veracruz, se incorpora al Sistema Penitenciario Federal, bajo la denominación de Centro Federal de Readaptación Social No. 5, "Oriente". Asimismo, señala que el Oficial Mayor realizará las acciones pertinentes ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, para el adecuado desarrollo y operación del mismo.

Posteriormente el 14 de agosto de 2009, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y un artículo tercero transitorio al decreto por el que se declara reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre el orden de los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 12 de diciembre de 2005”, en el cual se prevé que: “La Federación contará con un año a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir las leyes y establecer las instituciones y los órganos que se requieran en el orden federal para la implementación del sistema de justicia integral para adolescentes”.

Por lo anterior, el OAD PRS, está sujeto a que se expidan las leyes reglamentarias y se establezcan las instituciones y los órganos correspondientes, para retomar las facultades sobre menores infractores en materia federal. Motivo por el cual, es conveniente considerar en el presente Manual que el objetivo y las funciones de la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores, están en proceso de transición constitucional establecida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

También de las restantes categorías de nivel y código para Estructura se toman otras 34 para la Estructura del Centro Federal de Readaptación Social No. 6 “Sureste”, distribuidas de la siguiente manera: 1 Dirección General, 3 Direcciones de Área, 7 Subdirecciones de Área y 23 Departamentos con vigencia a partir del 1 de octubre de 2009.

Con fecha 28 de diciembre de 2009, se publica en el DOF el Acuerdo 08/2009, del Secretario de Seguridad Pública, por el que el Centro de Readaptación Social, “Huimanguillo”, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco, se incorpora al Sistema Penitenciario Federal, bajo la denominación de Centro Federal de Readaptación Social No. 6, “Sureste”. Asimismo, señala que el Oficial Mayor realizará las acciones pertinentes ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, para el adecuado desarrollo y operación del mismo.

Con fecha 1 de abril de 2010, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 y se adicionan los artículos 12, 13, 14 y 15 del Estatuto de las Islas Marías”, mediante el cual se destina a la Colonia Penal Federal “Islas Marías” para el establecimiento de un Complejo Penitenciario como parte del Sistema Penitenciario Federal; en el cual podrán ser recluidas las personas sentenciadas de los fueros federal y/o común que determinen las autoridades competentes de la Secretaría de Seguridad Pública.

Las últimas 34 categorías de nivel y código para Estructura se asignan al Centro Federal de Readaptación Social No.7 “Nor-Noroeste”, distribuidas de la siguiente manera: 1 Dirección General, 3 Direcciones de Área, 7 Subdirecciones de Área y 23 Departamentos con vigencia a partir del 1 de octubre de 2009.

Con fecha 28 de septiembre de 2010, se publica en el DOF el Acuerdo 10/2010, del Secretario de Seguridad Pública, por el que el Centro de Readaptación Social de Guadalupe Victoria Durango, ubicado en el Municipio del mismo nombre, en el Estado de Durango, se incorpora al Sistema Penitenciario Federal, bajo la denominación de Centro Federal de Readaptación Social No. 7, “Nor-Noroeste”. Asimismo, señala que el Oficial Mayor realizará las acciones pertinentes ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, para el adecuado desarrollo y operación del mismo.

Con fecha 28 de septiembre de 2010, se publica en el DOF el Acuerdo 11/2010, del Secretario de Seguridad Pública, por el que el Centro de Readaptación Social de Guasave Sinaloa, ubicado en el Municipio del mismo nombre, en el Estado de Sinaloa, se incorpora al Sistema Penitenciario Federal, bajo la denominación de Centro Federal de Readaptación Social No. 8, “Nor-Poniente”. Asimismo, señala que el Oficial Mayor realizará las acciones pertinentes ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, para el adecuado desarrollo y operación del mismo.

Con oficio No. SSP/OM/0013/2011 de fecha 18 de enero de 2011, el C. Oficial Mayor de la SSP dictaminó la creación de 804 categorías adscritas al OAD PRS, 264 son de nivel y código para Estructura, y de éstas, 35 se toman para la Estructura del Centro Federal de Readaptación Social No. 8 “Nor-Poniente”, y de las restantes se toman otras 35 respectivamente para cada uno de los Centros Federales: Centro Federal Femenil de Readaptación Social de Seguridad Mínima “Zacatal”, Centro Federal de Readaptación Social de Mínima Seguridad “Aserradero”, Centro Federal de Readaptación Social “Morelos”, Centro Federal de Readaptación Social de Seguridad Máxima “Laguna del Toro” distribuidas de la siguiente manera: 1 Dirección General, 4 Direcciones de Área, 7 Subdirecciones de Área y 23 Departamentos.

Asimismo de las 264 se tomará 1 plaza para Director Jurídico, para cada uno de los CEFERESO No. 1 “Altiplano”, 2 “Occidente”, 3 “Noreste”, 4 “Noroeste”, 5 “Oriente”, 6 “Sureste”, 7 “Nor-Noroeste”, “Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial” y para el “Complejo Penitenciario Islas Marías” (CPIM), con vigencia a partir del 1 de enero de 2011.

Se publica en el DOF de fecha 2 de junio de 2011 el Acuerdo 03/2011, del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorpora al Sistema Federal Penitenciario el Centro Federal Femenil (CEFEFE) "Noroeste".

Con fecha 3 de junio de 2011, se publica en el DOF el Acuerdo 04/2011, del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorporan los Centros Federales de Readaptación Social que integran el CPIM:

- Centro Federal Femenil de Readaptación Social de Seguridad Mínima "Zacatal"
- Centro Federal Femenil de Readaptación Social "Rehilete"
- Centro Federal de Readaptación Social de Mínima Seguridad "Aserradero"
- Centro Federal de Readaptación Social "Morelos"
- Centro Federal de Readaptación Social "Bugambilias"
- Centro Federal de Readaptación Social de Seguridad Máxima "Laguna del Toro"

Con fecha 22 de julio de 2011, se publica en el DOF el Acuerdo 06/2011, del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorporan al Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social número 9 "Norte".

Con oficio No. SSP/OM/00146/2011 de fecha 6 de octubre de 2011, el C. Oficial Mayor de la SSP dictaminó la conversión de 98 categorías en virtud que 35 de mando serán adscritas al Centro Federal de Readaptación Social No. 9 "Norte", las cuales estarán distribuidas de la siguiente manera: 1 Dirección General, 4 Direcciones de Area, 7 Subdirecciones de Area y 23 Departamentos.

Con oficio No. SSP/OM/00190/2011 de fecha 31 de octubre de 2011, el C. Oficial Mayor de la SSP dictaminó la conversión de 381 categorías en virtud que 7 de mando serán adscritas al Centro Federal Femenil "Noroeste", así también con oficio SSP/OM/00022/2012 de fecha 15 de febrero de 2012, se dictaminó la conversión de 106 categorías en virtud que 14 de mando serán adscritas al mismo, conformando su estructura con 21 plazas de mando, las cuales estarán distribuidas de la siguiente manera: 1 Dirección General, 4 Direcciones de Area, 6 Subdirecciones de Area y 10 Departamentos.

Con fecha 6 de marzo de 2012, se publica en el DOF el Acuerdo 02/2012, del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorporan al Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social número 10 "Nor-Noreste".

II. MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

De manera enunciativa, mas no limitativa, se indican las siguientes disposiciones que sustentan las atribuciones del OAD PRS.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF 05-II-1917, FE DOF 06-II-1917, última reforma DOF 09-II-2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

- Tratado para la Extradición de Criminales entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda (Bahamas).
DOF 05-II-1889
- Tratado para la Extradición de Criminales entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Italia.
DOF 16-X-1899
- Tratado entre la República Mexicana y el Reino de los Países Bajos para la Extradición de Criminales.
DOF 10-VI-1909
- Tratado de Extradición celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, el 25 de mayo de 1925
DOF 21-VI-1930.
- Convención celebrada entre México y varias naciones, sobre Condiciones de los Extranjeros.
DOF 20-VIII-1931
- Proyecto de Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio.
DOF 13-VIII-1935
- Convención Internacional para la supresión de la trata de mujeres y menores.
DOF 25-I-1936

- Convención sobre Extradición, firmada en Montevideo el 26 de diciembre de 1933.
DOF 25-IV-1936
- Tratado de Extradición celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.
DOF 04-X-1937
- Tratado de Extradición celebrado entre México y Brasil.
DOF 12-IV-1938
- Convención de Extradición celebrada entre México y Bélgica.
DOF 15-VIII-1939
- Protocolo que modifica el Convenio para la represión de la trata de mujeres y niños, concluido en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, concluido en la misma ciudad el 11 de octubre de 1933.
DOF 19-X-1949
- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.
- Convenio 105 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso.
DOF 21-VIII-1959, FE DOF 17-IX-1959.
- Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud.
DOF 24-VI-1960.
- Declaración de los Derechos del Retrasado Mental.
- Proclamada por la Asamblea General en su resolución 2856 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971.
- Decreto por el que se promulga la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, firmada en Nueva York, el 7 de marzo de 1966.
DOF 13-VI-1975.
- Declaración sobre la protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Adoptada: por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX), el 9 de diciembre de 1975.
- Tratado entre México y los Estados Unidos de América sobre la Ejecución de Sentencias Penales.
DOF 10-XI-1977.
- Convenio relativo a la Igualdad de Trato de Nacionales y Extranjeros en materia de Seguridad Social, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.
DOF 15-II-1978.
- Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias.
DOF 25-IV-1978.
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y Canadá sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de Ottawa, Canadá el 22 de noviembre de 1977.
DOF 26-III-1979.
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.
DOF 25-X-1979.
- Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, firmado en México, D.F., el 4 de mayo de 1978.
DOF 26-II-1980, FE DOF 16-V-1980.
- Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 30 de noviembre de 1973.
DOF 03-IV-1980.
- Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en México, D.F., el 21 de noviembre de 1978.
DOF 21-V-1980, última reforma DOF 04-IV-2011.

- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la ciudad de México, D.F., el 17 del mes de agosto del año 1979. DOF 24-VII-1980, FE DOF 03-IX-1980.
- Declaración de Caracas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Aprobada por unanimidad en el 60. Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado del 25 de agosto al 05 de septiembre de 1980.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en la Ciudad de San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969. DOF 07-V-1981.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. DOF 12-V-1981. FE DOF 18-VI-1981.
- Principios de Ética Médica Aplicables a la Función del Personal de Salud; Especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 37/194. Fecha de adopción 18-XII-1982.
- Procedimientos para la Aplicación efectiva de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; Aprobado en la 21a. sesión plenaria, el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas del 25 de mayo de 1984.
- Convención Interamericana sobre Normas Generales de Derecho Internacional Privado, formulado en Montevideo, Uruguay, el 8 de mayo de 1979. DOF 21-IX-1984.
- Plan de Acción de Milán; Aprobado en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985.
- Principios Rectores en Materia de Prevención del Delito y Justicia Penal en el Contexto del Desarrollo y de un Nuevo Orden Económico Internacional; Aprobados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre el Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985.
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 40/34. Fecha de adopción 29 de noviembre de 1985.
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. DOF 06-III-1986.
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia sobre ejecución de sentencias penales, firmado en la ciudad de La Paz, Bolivia, el 9 de diciembre de 1985. DOF 15-V-1986.
- Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros, realizada en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 8 de mayo de 1979. DOF 20-VIII-1987.
- Convención Interamericana sobre Competencia en la Esfera Internacional para la Eficacia Extraterritorial de las Sentencias Extranjeras, realizada en la ciudad de La Paz, Bolivia, el 24 de mayo de 1984. DOF 28-VIII-1987.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia. DOF 11-IX-1987.
- Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Belice sobre la Ejecución de Sentencias Penales. DOF 26-I-1988.
- Conjunto de principios para la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; Aprobados por la Asamblea General en su resolución 43/173, el 09 de diciembre de 1988.
- Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice. DOF 12-II-1990.

- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y España sobre Ejecución de Sentencias Penales.
DOF 08-VI-1990.
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.
DOF 05-IX-1990.
- Directrices para la Prevención y Represión de la Delincuencia Organizada; Aprobadas en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.
- Directrices sobre la Función de los Fiscales. Aprobadas en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en la Habana (Cuba), del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.
- Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego, por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de Libertad; (Reglas de Tokio). Asamblea General de la ONU, Resolución 45/110, del 14 de diciembre de 1990.
- Principios básicos, para el Tratamiento de los Reclusos; Aprobado en la Asamblea General, Resolución 45/111, del 14 de diciembre de 1990.
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad). Adoptadas en la 68a. sesión plenaria Resolución de la Asamblea General de la ONU 45/112 del 14 de diciembre de 1990.
- Tratado Modelo sobre el Traspaso de la Vigilancia de los Delincuentes Bajo Condena Condicional o Libertad Condicional. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 45/119, del 14 de diciembre de 1990.
- Tratado Modelo de Extradición; Aprobado en la 68a. sesión plenaria, Asamblea General, 14 de diciembre de 1990.
- Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.
DOF 28-I-1991.
- Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá.
DOF 28-I-1991.
- Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y Australia.
DOF 31-V-1991.
- Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental.
- Adopción: Asamblea General de la ONU.
- Resolución 46/119, 17 de diciembre de 1991.
- Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, sobre traslado de nacionales condenados y cumplimiento de sentencias penales.
DOF 27-V-1992.
- Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa.
DOF 16-III-1995.
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador sobre Ejecución de Sentencias Penales.
DOF 16-III-1995.
- Tratado de Extradición y Asistencia Jurídica Mutua en materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.
DOF 25-IV-1995.

- Tratado de Extradición y Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile.
DOF 26-III-1997.
- Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba sobre Ejecución de Sentencias Penales.
DOF 09-V-1997.
- Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea.
DOF 30-I-1998.
- Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Asistencia Jurídica Mutua, firmado en la Ciudad de México, el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.
DOF 21-V-1998.
- Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cumplimiento de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.
DOF 21-V-1998.
- Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador, firmado en la Ciudad de México, el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.
DOF 27-V-1998.
- Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador sobre Asistencia Jurídica Mutua en materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.
DOF 27-V-1998.
- Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la ciudad de Caracas, el treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis.
DOF 27-V-1998.
- Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero, adoptada en la ciudad de Managua, Nicaragua, el nueve de junio de mil novecientos noventa y tres.
DOF 03-VI-1998.
- Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.
DOF 31-VIII-1998.
- Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá, firmado en la Ciudad de México, el 29 de julio de 1997.
DOF 07-X-1998.
- Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, firmado en la ciudad de Managua, el 13 de febrero de 1993.
DOF 09-XII-1998.
- Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la ciudad de San José, Costa Rica, el quince de enero de mil novecientos noventa y nueve.
DOF 27-V-1999.
- Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI. RES/55/59 del 4 de diciembre de 2000. Asamblea General de Naciones Unidas. Aprobada por el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000.
- Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa, firmado en la ciudad de Lisboa, el veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho.
DOF 09-V-2000.

- Protocolo al Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América del cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho, firmado en la ciudad de Washington, D.C., el trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete.
DOF 08-VI-2001.
- Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, firmado en la Ciudad de México, el dos de mayo de dos mil.
DOF 20-VI-2001.
- Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el catorce de febrero de dos mil.
DOF 20-VI-2001.
- Protocolo de Estambul: Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes. Publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Nueva York y Ginebra. Octubre, 2001.
- Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre Asistencia Jurídica Mutua en materia Penal, firmado en la ciudad de Managua, Nicaragua, el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.
DOF 29-X-2001.
- Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, durante la Sexagésima Novena Reunión, celebrada en Ginebra, el veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres.
DOF 22-IV-2002.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.
DOF 03-V-2002.
- Decreto Promulgatorio del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el quince de noviembre de dos mil.
DOF 10-IV-2003.
- Convenio sobre Ejecución de Sentencias Penales entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú, firmado en la Ciudad de México, el veinticinco de octubre de dos mil dos.
DOF 02-I-2004.
- Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el cuatro de julio de dos mil tres.
DOF 14-V-2004.
- Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica, firmado en la ciudad de Atenas el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.
DOF 14-I-2005.
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el dieciocho de diciembre de dos mil dos.
DOF 29-III-2005, última reforma DOF 15-VI-2006.
- Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental de Uruguay, firmado en la Ciudad de México, el treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis.
DOF 05-IV-2005.
- Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala, suscrito en la Ciudad de México, el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete.
DOF 13-VI-2005.

- Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la Ejecución de Condenas Penales, firmado en la Ciudad de México, el cinco de noviembre de dos mil cuatro.
DOF 19-VII-2005.
- Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela, firmado en la ciudad de Caracas, el quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.
DOF 24-XI-2005.
- Tratado sobre Traslado de Reos para la Ejecución de Sentencias Penales Privativas de la Libertad entre los Estados Unidos Mexicanos y la Federación de Rusia, firmado en la Ciudad de México, el siete de junio de dos mil cuatro.
DOF 15-II-2006.
- Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay, firmado en la Ciudad de México, el ocho de marzo de dos mil cinco.
DOF 05-III-2007.
- Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, firmado en la Ciudad de México, el veinticuatro de abril de dos mil seis.
DOF 20-VI-2007.
- Decreto Promulgatorio del Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas, adoptado en Estrasburgo, Francia, el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.
DOF 07-IX-2007.
- Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte; adoptado en Asunción, Paraguay, el ocho de junio de mil novecientos noventa.
DOF 09-X-2007.
- Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, firmado en la Ciudad de Panamá, el dos de noviembre de dos mil cuatro.
DOF 28-I-2008.
- Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, firmado en la Ciudad de México, el veinticinco de octubre de dos mil siete.
DOF 05-VI-2008.
- Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el diez de septiembre de dos mil siete.
DOF 16-I-2009.
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China sobre Extradición hecho en la ciudad de Beijing el once de julio de dos mil ocho.
DOF 28-XII-2009.
- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok).
Distr. general 16 de marzo de 2011.

LEYES

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
DOF 27-VIII-1932, FE DOF 08-IX-1932, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
DOF 04-VIII-1934, FE DOF 28-VIII-1934, última reforma DOF 15-XII-2011.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF 10-I-1936, última reforma DOF 24-VI-2011.
- Ley de Vías Generales de Comunicación.
DOF 19-II-1940, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.
DOF 26-V-1945, última reforma DOF 19-VIII-2010.

- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
DOF 29-XII-1950, FE DOF 18-I-1951, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley Federal de Radio y Televisión.
DOF 19-I-1960, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
DOF 28-XII-1963, última reforma DOF 03-V-2006.
- Ley Federal del Trabajo.
DOF 01-IV-1970, FE DOF 30-IV-1970, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.
DOF 19-V-1971, FE DOF 27-V-1971, última reforma DOF 17-IV-2012.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
DOF 11-I-1972, FE DOF 25-I-1972, última reforma DOF 23-I-2004.
- Ley General de Población.
DOF 07-I-1974, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley de Extradición Internacional.
DOF 29-XII-1975, última reforma DOF 18-V-1999.
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
DOF 31-XII-1975, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
DOF 29-XII-1976, FE DOF 02-II-1977, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley de Amnistía.
DOF 28-IX-1978.
- Ley de Coordinación Fiscal.
DOF 27-XII-1978, última reforma DOF 12-XII-2011.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
DOF 29-XII-1978, última reforma DOF 27-IV-2010.
- Ley Reglamentaria de la Fracción V del Artículo 76 de la Constitución General de la República.
DOF 29-XII-1978.
- Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
DOF 30-XII-1980, última reforma DOF 12 XII-2011.
- Ley Federal de Derechos.
DOF 31-XII-1981, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
DOF 31-XII-1982, FE DOF 10-III-1983, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley de Planeación.
DOF 05-I-1983, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley General de Salud.
DOF 07-II-1984, FE DOF 06-IX-1984, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
DOF 08-II-1984, última reforma DOF 17-I-2012.
- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
DOF 31-XII-1985, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley Federal del Mar.
DOF 08-I-1986, FE DOF 09-I-1986.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
DOF 14-V-1986, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
DOF 28-I-1988, última reforma DOF 24-IV-2012.

- Ley de Instituciones de Crédito.
DOF 18-VII-1990, FE DOF 03-VII-1992, última reforma DOF 12-VIII-2011.
- Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.
DOF 24-XII-1991, FE DOF 21-II-1992, última reforma DOF 25-VI-2003.
- Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.
DOF 27-XII-1991, última reforma DOF 10-I-1994.
- Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
DOF 29-VI-1992, última reforma DOF 14-XII-2011.
- Ley General de Educación.
DOF 13-VII-1993, FE DOF 29-VII-1993, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.
DOF 19-VII-1993.
- Ley de Puertos.
DOF 19-VII-1993.
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
DOF 22-XII-1993, última reforma DOF 04-XI-2010.
- Ley de Amnistía (Chiapas).
DOF 22-I-1994.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
DOF 04-VIII-1994, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
DOF 26-V-1995, última reforma DOF 12-XII-2011.
- Ley Federal de Telecomunicaciones.
DOF 07-VI-1995, última reforma DOF 17-IV-2012.
- Ley de Aeropuertos.
DOF 22-XII-1995, última reforma DOF 21-I-2009.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
DOF 23-V-1996, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
DOF 07-XI-1996, última reforma DOF 15-XI-2011.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
DOF 24-XII-1996, última reforma DOF 27-I-2012.
- Ley de Nacionalidad.
DOF 23-I-1998, última reforma DOF 23-IV-2012.
- Ley Federal de Defensoría Pública.
DOF 28-V-1998.
- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
DOF 06-I-1999, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
DOF 04-I-2000, última reforma DOF 16-I-2012.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
DOF 04-I-2000, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley General de Protección Civil.
DOF 12-V-2000, última reforma DOF 24-IV-2006.
- Ley de Concursos Mercantiles.
DOF 12-V-2000, última reforma DOF 27-XII-2007.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
DOF 29-V-2000, última reforma DOF 19-VIII-2010.

- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
DOF 12-I-2001, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
DOF 01-I-2002, FE DOF 24-I-2002, última reforma DOF 31-XII-2010.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
DOF 13-III-2002, última reforma DOF 28-V-2009.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
DOF 11-VI-2002, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
DOF 25-VI-2002, última reforma DOF 25-IV-2012.
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
DOF 19-XII-2002, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley General de Cultura Física y Deporte.
DOF 24-II-2003, FE DOF 03-IV-2003, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
DOF 25-II-2003, última reforma DOF 23-IV-2012.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
DOF 10-IV-2003, última reforma DOF 09-I-2006.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
DOF 11-VI-2003, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley General de Bienes Nacionales.
DOF 20-V-2004, última reforma DOF 16-I-2012.
- Ley del Registro Público Vehicular.
DOF 01-IX-2004.
- Ley de Asistencia Social.
DOF 02-IX-2004, última reforma DOF 01-VI-2011.
- Ley de Seguridad Nacional.
DOF 31-I-2005, última reforma DOF 26-XII-2005.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
DOF 01-XII-2005, última reforma DOF 28-I-2011.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
DOF 30-III-2006, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
DOF 02-VIII-2006, última reforma DOF 06-III-2012.
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
DOF 01-II-2007, última reforma DOF 28-I-2011.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
DOF 31-III-2007, última reforma DOF 27-V-2011.
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.
DOF 27-XI-2007, última reforma DOF 01-VI-2011.
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
DOF 06-XII-2007, última reforma DOF 03-VI-2011.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
DOF 16-IV-2008.
- Ley General para el Control del Tabaco.
DOF 30-V-2008, última reforma DOF 06-I-2010.
- Ley de Fomento para la Lectura y el Libro
DOF 24-VII-2008.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
DOF 31-XII-2008.

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
DOF 02-I-2009, última reforma DOF 17-IV-2012.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
DOF 29-V-2009.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
DOF 29-V-2009, última reforma DOF 18-VI-2010.
- Ley de la Policía Federal.
DOF 01-VI-2009, última reforma DOF 25-V-2011.
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF 30-XI-2010, última reforma DOF 27-II-2011.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
DOF 30-V-2011.
- Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.
GODF 17-VI-2011.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
DOF20-VI-2011.
- Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
GODF 08-VII-2011.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012.
DOF 16-XI-2011.
- Ley de Firma Electrónica Avanzada.
DOF 11-I-2012.
- Ley Federal de Archivos.
DOF 23-I-2012.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
DOF 24-I-2012.

CODIGOS

- Código de Comercio.
DOF 07-X-1889, última reforma DOF 17-IV-2012.
- Código Civil Federal.
DOF 26-V-1928, FE DOF 13-VI-1928, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Código Penal Federal.
DOF 14-VIII-1931, FE DOF 31-VIII-1931, última reforma DOF17-IV-2012.
- Código Federal de Procedimientos Penales.
DOF 30-VIII-1934, FE DOF 01-XI-1934, última reforma DOF17-IV-2012.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
DOF 24-II-1943, FE DOF 13-III-1943, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Código Fiscal de la Federación.
DOF 31-XII-1981, FE DOF 13-VII-1982, última reforma DOF 12-XII-2011, FE DOF 26-XII-2011.
- Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.
DOF 31-VII-2002.
- Código de Conducta del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 2005.

REGLAMENTOS

- Reglamento del Archivo General de la Nación.
DOF 13-IV-1946.
- Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
DOF 06-V-1972.

- Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales.
DOF 10-VI-1975, última reforma DOF 08-VIII-2000.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
DOF 03-XI-1982, última reforma DOF 24-III-2004.
- Reglamento de Gobierno para Isla Guadalupe.
DOF 29-XI-1982.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
DOF 14-V-1986, última reforma DOF 04-XII-2009.
- Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
DOF 28-VI-1988, FE DOF 05-IX-1988, última reforma DOF 19-XII-2000.
- Reglamento del Patronato para la Reincorporación Social por el empleo en el Distrito Federal.
DOF 23-XI-1988.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
DOF 26-I-1990, última reforma DOF 23-XI-2010.
- Reglamento de Telecomunicaciones.
DOF 29-X-1990.
- Reglamento de la Colonia Penal Federal Islas Marías.
DOF 17-IX-1991, FE DOF 27-IX-1991.
- Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.
DOF 26-I-1994, última reforma DOF 15-XI-2006.
- Reglamento de la Ley de Puertos.
DOF 21-XI-1994, FE DOF 02-XII-1994, última reforma DOF 08-VIII-2000.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
DOF 22-V-1998, última reforma DOF 14-IX-2005.
- Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.
DOF 15-III-1999, última reforma DOF 07-V-2004.
- Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal.
DOF 04-X-1999.
- Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
DOF 17-II-2000, última reforma DOF 09-IX-2003.
- Reglamento de la Ley General de Población.
DOF 14-IV-2000, última reforma DOF 19-I-2011.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Areas Naturales Protegidas.
DOF 30-XI-2000, última reforma DOF 28-XII-2004.
- Reglamento del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
DOF 06-V-2002.
- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
GODF 01-VIII-2002, última reforma GODF 03-V-2011.
- Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión.
DOF 10-X-2002.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
DOF 11-VI-2003.
- Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
DOF 17-VI-2003, última reforma DOF 29-XI-2006.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
DOF 25-VI-2003, última reforma DOF 20-VIII-2008.

- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
DOF 29-IX-2003, última reforma DOF 31-X-2011.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
DOF 17-X-2003, última reforma DOF 04-XII-2006.
- Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal.
GODF 24-IX-2004, última reforma GODF 08-III-2006.
- Reglamento Interno del Consejo Federal para la Mejora Regulatoria.
DOF 23-XII-2005, última reforma DOF 17-VIII-2006.
- Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
DOF 06-IV-2006.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
DOF 28-VI-2006, última reforma DOF 04-IX-2009.
- Reglamento para la Coordinación de Acciones Ejecutivas en Materia de Seguridad Nacional.
DOF 29-XI-2006.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
DOF 04 -XII-2006.
- Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
DOF 02-V-2007, última reforma DOF 28-IV-2011.
- Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular.
DOF 05-XII-2007.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.
DOF 11-III-2008.
- Reglamento del Servicio de Protección Federal.
DOF 09-XII-2008, última reforma DOF 18-X-2011.
- Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.
DOF 27-II-2009.
- Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.
DOF 31-V-2009.
- Reglamento de la Ley de Nacionalidad.
DOF 17-VI-2009.
- Reglamento para el otorgamiento de pensiones de los Trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
DOF 21-VII-2009.
- Reglamento para el otorgamiento de pensiones del Régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
DOF 21-VII-2009, última reforma DOF 14-XII-2011.
- Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
DOF 24-VIII-2009.
- Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
DOF 26-X-2009.
- Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Aprobado por la Corte en su LXXXV Periodo Ordinario de Sesiones celebrado del 16 al 28 de noviembre de 2009.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
DOF 07-XII-2009.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
DOF 28-IV-2010.
- Reglamento de la Ley de la Policía Federal.
DOF 17-V-2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
DOF 28-VII-2010.

- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
DOF 28-VII-2010.
- Reglamento Interior del Consejo Nacional contra las Adicciones.
DOF 10-I-2011.

DECRETOS

- Decreto del Estatuto de las Islas Marías.
DOF 30-XII-1939, última reforma DOF 01-IV-2010.
- Decreto por el que se establece, en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, un sistema de ahorro para el retiro.
DOF 27-III-1992.
- Decreto por el que se aprueba el Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000.
DOF 19-VII-1996.
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biósfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas.
DOF 27-XI-2000, última reforma DOF 01-VIII-2003.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial denominado Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006.
DOF 22-IV-2002.
- Decreto por el que se aprueba el Programa de Mejora Regulatoria 2001-2006.
DOF 17-I-2003.
- Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.
DOF 14-IX-2005.
- Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles.
DOF 21-II-2006.
- Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.
DOF 04-XII-2006.
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
DOF 31-V-2007.
- Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal.
DOF 05-IX-2007.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012.
DOF 28-I-2008.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012.
DOF 25-VI-2008.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.
DOF 29-VIII-2008.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012.
DOF 10-IX-2008.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012.
DOF 11-XII-2008.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Seguridad Pública 2008-2012.
DOF 23-III-2009.

- Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012.
DOF 18-VIII-2009.
- Decreto por el que se aprueba el Programa para la Seguridad Nacional 2009-2012.
DOF 20-VIII-2009.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2009-2012.
DOF 02-X-2009.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012.
DOF 06-I-2011.

CONVENIOS

- Convenio de colaboración que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a fin de conjuntar acciones para promover y gestionar de manera ágil, eficaz y oportuna los trámites necesarios para que la primera conceda los beneficios de libertad anticipada a los sentenciados del fuero federal, que reúna los requisitos legales establecidos para ello, así como analizar las solicitudes de internos, sobre traslados nacionales e internacionales, que canalice la Comisión. Celebrado el 12-XI-2001.
- Convenio de colaboración que celebran por una parte, El Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, y por la otra, el Gobierno del Estado de Veracruz con el objeto de que el Estado conceda el uso temporal a la Secretaría a título gratuito del terreno y las instalaciones del inmueble descrito en la "Declaración 114" de este convenio, para que en ellos se internen reos federales de alta peligrosidad y del fuero común que las partes convengan. Celebrado el 22 de julio de 2009.
- Convenio para reclusión de procesados y sentenciados del fuero federal e internos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Durango.
DOF 07-IX-2011.
- Convenio para reclusión de procesados y sentenciados del fuero federal e internos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de México.
DOF 08-IX-2011.
- Convenio para reclusión de procesados y sentenciados del fuero federal e internos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos.
DOF 08-IX-2011.
- Convenio para reclusión de procesados y sentenciados del fuero federal e internos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit.
DOF 08-IX-2011.
- Convenio para reclusión de procesados y sentenciados del fuero federal e internos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa.
DOF 12-IX-2011.
- Convenio para reclusión de procesados y sentenciados del fuero federal e internos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tabasco.
DOF 12-IX-2011.
- Convenio para reclusión de procesados y sentenciados del fuero federal e internos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DOF 12-IX-2011.
- Convenio para reclusión de procesados y sentenciados del fuero federal e internos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas.
DOF 13-IX-2011.

- Convenio para el otorgamiento de un subsidio para el fortalecimiento del sistema penitenciario, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal.
DOF 12-X-2011.
- Convenio para el otorgamiento de un subsidio para el fortalecimiento del sistema penitenciario, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de México.
DOF 13-X-2011.
- Convenio para el otorgamiento de un subsidio para el fortalecimiento del sistema penitenciario, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Durango.
DOF 31-X-2011.
- Convenio para el otorgamiento de un subsidio para el fortalecimiento del sistema penitenciario, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa.
DOF 01-XI-2011.

ACUERDOS

- Acuerdo por el que se establece la semana laboral de cinco días de duración, para los trabajadores de las Secretarías y Departamentos de Estado, dependencias del Ejecutivo Federal y demás organismos públicos e instituciones que se rijan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
DOF 28-XII-1972.
- Acuerdo por el que se establece la forma en que habrá de efectuarse el procedimiento de legalización de firmas de funcionarios federales o estatales en documentos que deban surtir efectos en el extranjero.
DOF 09-VI-1980.
- Acuerdo que dispone las acciones concretas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán instrumentar para la simplificación administrativa, a fin de reducir, agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites que se realizan ante ellas.
DOF 08-VIII-1984.
- Acuerdo Modelo sobre el Traslado de Reclusos Extranjeros y Recomendaciones sobre el tratamiento de reclusos extranjeros; Aprobado en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y por la Asamblea General en su resolución 40132, celebrado del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985.
- Acuerdo que establece las bases administrativas generales respecto de las disposiciones legales que regulan la asignación y uso de los bienes y servicios que se pongan a la disposición de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
DOF 04-I-1988.
- Acuerdo por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluidas las Sociedades Nacionales de Crédito, Fideicomisos y Fondos de Fomento, en ejercicio de las atribuciones y funciones que le competen, deberán adoptar las medidas que permitan el aprovechamiento integral y óptimo de los recursos, infraestructura, equipos, bienes y materiales de oficina de que disponen.
DOF 19-IV-1989.
- Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se crea la Agencia Especial del Ministerio Público para la atención de asuntos relacionados con menores de edad.
DOF 04-VIII-1989.
- Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de los Centros de Diagnóstico y de Tratamiento para Menores.
DOF 20-VIII-1993.
- Acuerdo por el que se establecen reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro.
DOF 28-II-1994, última reforma DOF 14-VIII-2003.
- Acuerdo que por el que se dan a conocer las reglas en materia de compras del sector público para la participación de las empresas micro, pequeñas y medianas; para las reservas del tratado de Libre Comercio de América del Norte, y para la determinación del grado de integración nacional.
DOF 24-XI-1994, última reforma DOF 08-XII-1995.
- Acuerdo que establece la integración y funcionamiento de los comités de enajenación de bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
DOF 05-VIII-1996, última reforma DOF 21-VIII-1996.

- Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Unica de Registro de Población.
DOF 23-X-1996.
- Acuerdo que establece los lineamientos para la contratación de los servicios de telefonía de larga distancia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
DOF 07-V-1997.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda y custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental.
DOF 25-VIII-1998.
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.
DOF 03-III-2000, última reforma DOF 04-I-2007.
- Acuerdo por el que se establece el Manual de Requerimientos de Información a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República.
DOF 30-V-2001.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía.
DOF 17-I-2002.
- Acuerdo por el que se delega en el presidente de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, las facultades que otorga al suscrito la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
DOF 12-VI-2002.
- Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental.
DOF 06-XII-2002.
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio.
DOF 28-II-2003, última reforma DOF 02-IV-2003.
- Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la aplicación del requisito de contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
DOF 15-VI-2003, adición del diverso DOF 20-I-2006.
- Acuerdo que establece las disposiciones generales para el Programa de Ahorro de Energía en la Administración Pública Federal.
DOF 27-VI-2003.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que aplica la Secretaría de Seguridad Pública.
DOF 29-VII-2003.
- Acuerdo por el que se crea el Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Seguridad Pública.
DOF 08-IX-2003.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales.
DOF 12-I-2004.
- Aviso mediante el cual se da a conocer el formato del Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Seguridad Pública.
DOF 27-VII-2004.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal.
DOF 02-XII-2004.

- Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
DOF 31-XII-2004.
- Acuerdo por el que se crea el Gabinete de Seguridad Pública.
DOF 06-I-2005.
- Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados.
DOF 13-X-2005.
- Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal.
DOF 13-XII-2005, última reforma DOF16-III-2012.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.
DOF 27-IX-2006, última reforma DOF 12-V-2008.
- Acuerdo por el que se emite el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil.
DOF 23-X-2006.
- Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general que reciban los servidores públicos.
DOF 13-XII-2006.
- Acuerdo que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley.
DOF 22-XII-2006.
- Acuerdo por el que la Secretaría de Seguridad Pública, establece su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, acuerdos, documentos y valores para todos los efectos legales a que haya lugar.
DOF 18-I-2007.
- Acuerdo de Calidad Regulatoria.
DOF 02-II-2007.
- Acuerdo 03/2007 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se adscriben orgánica y funcionalmente las unidades jurídicas regionales, a la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal Preventiva.
DOF 19-IV-2007.
- Acuerdo 05/2007 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se crea la instancia de Coordinación de la Policía Federal.
DOF 25-IV-2007.
- Acuerdo 10/2007 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública la facultad para autorizar las erogaciones por los conceptos que se indican. (Gastos de orden Social).
DOF 30-XI-2007.
- Acuerdo por el que se establecen los criterios para la determinación de los porcentajes y montos de incremento o reducción a los valores comerciales determinados en los dictámenes valuatorios emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
DOF 18-I-2008.
- Acuerdo 03/2008 del Secretario de Seguridad Pública por el que se emiten los procedimientos de operación del Registro Público Vehicular y los procedimientos mediante los cuales se llevarán a cabo las inscripciones, los avisos y las notificaciones por medios de comunicación electrónica, a que se refieren la Ley del Registro Público Vehicular y su Reglamento.
DOF 03-III-2008.

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño.
DOF 31-III-2008.
- Acuerdo 04/2008 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de viáticos y pasajes, tratándose de comisiones en el extranjero.
DOF 08-V-2008.
- Acuerdo que establecen las normas para la venta de inmuebles de propiedad federal.
DOF 12-VI-2008.
- Acuerdo 06/2008 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se delegan las facultades para suscribir contratos, convenios, pedidos y sus modificaciones a diversos servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus Organos Administrativos Desconcentrados.
DOF 06-VIII-2008.
- Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.
DOF 25-VIII-2008.
- Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción.
DOF 03-XII-2008.
- Acuerdo 41.1315.2008 de la Junta Directiva, por el que se aprueba el reglamento orgánico del fondo nacional de pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. (PENSIONISSSTE).
DOF 09-II-2009.
- Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada.
DOF 25-III-2009.
- Acuerdo 05/2009 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorpora al Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social número 5, Oriente.
DOF 07-VIII-2009.
- Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los movimientos contables de los egresos.
DOF 20-VIII-2009.
- Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.
DOF 20-VIII-2009.
- Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
DOF 20-VIII-2009.
- Acuerdo 06/2009 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se delega al Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, la facultad conferida en el artículo 19, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que autorice por escrito la contratación del servicio de asesorías que se indican.
DOF 26-VIII-2009.
- Acuerdo por el que se expide el formato para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado.
DOF 03-XI-2009.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales.
DOF 09-XII-2009.
- Acuerdo 08/2009, del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorpora al Sistema Federal Penitenciario, el Centro Federal de Readaptación Social número 6, Sureste.
DOF 28-XII-2009.

- Acuerdo General 2/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona el Punto Tercero del diverso Acuerdo General 21/2008, por el que se dota de competencia a los Juzgados de Distrito que se precisan para conocer de delitos cometidos en lugar distinto al de su jurisdicción, por razones de seguridad en las prisiones.
DOF 14-I-2010.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Seguridad Pública.
DOF 02-IV-2010.
- Acuerdo 04/2010 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y se designa a los servidores públicos que dirigirán y supervisarán los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública.
DOF 20-V-2010.
- Acuerdo General 15/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías y Auxiliar en toda la República.
DOF 28-VI-2010, última reforma DOF 22-II-2012.
- Acuerdo 03/2010 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se dan a conocer los trámites a seguir para la autorización de visitas a internos en los centros federales de readaptación social e interno-pacientes en el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial.
DOF 30-VI-2010.
- Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.
DOF 12-VII-2010, última reforma DOF 27-VII-2011.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
DOF 12-VII-2010, última reforma DOF 29-VIII-2011.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
DOF 12-VII-2010, última reforma DOF 11-VII-2011.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.
DOF 12-VII-2010, última reforma DOF 16-VI-2011.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y en la Seguridad de la Información.
DOF 13-VII-2010, última reforma DOF 29-XI-2011.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
DOF 15-VII-2010, última reforma DOF 15-VII-2011.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
DOF 16-VII-2010, última reforma DOF 20-VII-2011.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
DOF 09-VIII-2010, última reforma DOF 27-VI-2011.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
DOF 09-VIII-2010, última reforma DOF 27-VI-2011.
- Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.
DOF 10-VIII-2010.

- Acuerdo 08/2010 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Seguridad Pública.
DOF 27-IX-2010.
- Acuerdo 10/2010 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorpora al Sistema Penitenciario Federal, el Centro Federal de Readaptación Social número 7, Nor-Noroeste.
DOF 28-IX-2010.
- Acuerdo 11/2010 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorpora al Sistema Penitenciario Federal, el Centro Federal de Readaptación Social número 8, Nor-Poniente.
DOF 28-IX-2010.
- Acuerdo 09/2010 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se delega la facultad de organizar la administración y operación de academias e institutos de formación penitenciaria.
DOF 03-XI-2010.
- Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.
DOF 22-XI-2010.
- Acuerdo por el que se establece la Norma del Padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial en las instituciones del Gobierno Federal.
DOF 14-XII-2010, nota aclaratoria DOF 17-I-2011.
- Acuerdo 12/2010 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se determina que las evaluaciones en materia de control de confianza que se practiquen a los aspirantes a ingreso y al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus órganos administrativos desconcentrados, serán realizados por la Dirección General de Control de Confianza de la Policía Federal.
DOF 16-XII-2010.
- Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.
DOF 27-XII-2010.
- Acuerdos aprobados en la VI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 9 de diciembre de 2010.
DOF 20-I-2011.
- Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
DOF 31-V-2011.
- Acuerdo 03/2011 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorpora al Sistema Federal Penitenciario el Centro Femenil "Noroeste".
DOF 02-VI-2011.
- Acuerdo 04/2011 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorporan los Centros Federales de Readaptación Social que integran el "Complejo Penitenciario Islas Marías".
DOF 03-VI-2011.
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías.
DOF 10-VI-2011.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
DOF 28-VI-2011.
- Acuerdo 06/2011 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorpora al Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social número 9 "Norte".
DOF 22-VII-2011.
- Acuerdo 12/V/SO/13-05-11 tomado en la Quinta Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, que tiene por objeto reformar los artículos 24 y 26 de los Estatutos de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.
DOF 08-VIII-2011.

- Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal.
DOF 06-IX-2011.
- Acuerdo 07/2011 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se establecen las bases para la integración y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública.
DOF 02-XI-2011.
- Acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Primera Sesión.
DOF 18-XI-2011.
- Acuerdo para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012.
DOF 19-XII-2011.
- Acuerdo que establece los montos máximos de renta que las Instituciones Públicas Federales podrán pactar durante el ejercicio fiscal 2012, en los contratos de arrendamiento de inmuebles que celebren.
DOF 21-XII-2011.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2012.
DOF 31-XII-2011, nota aclaratoria DOF 24-I-2012.
- Acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Primera Sesión Extraordinaria.
DOF 09-II-2012.
- Acuerdo 02/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorpora al Sistema Federal Penitenciario el Centro Federal de Readaptación Social, número 10 “Nor-Noreste” en Monclova, Coahuila.
DOF 06-III-2012.

CIRCULARES Y/U OFICIOS

- Oficio-Circular 307-A-0917.
Programa Nacional de Reducción del Gasto Público.
12-III-2010.
- Circular S-22.18.31 mediante la cual se dan a conocer a las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los valores de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los seguros de pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
DOF 28-XII-2010.

DOCUMENTOS NORMATIVO-ADMINISTRATIVOS

- Lineamientos para la aplicación de los recursos federales destinados a la publicidad y difusión, y en general a las actividades de comunicación social.
DOF 22-XII-1992, FE DOF 23-XII-1992.
- Instructivo de visita a los Centros Federales de Readaptación Social.
DOF 25-IV-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.
DOF 06-I-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales.
DOF 06-I-1995, última modificación DOF 21-I-1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-051-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de las jeringas estériles desechables de plástico.
DOF 16-I-1995, FE DOF 31-I-1996.

- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.
DOF 26-I-1995, última modificación DOF 27-IX-2005.
- Norma Oficial Mexicana NOM-067-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de las suturas quirúrgicas.
DOF 25-V-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-093-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos.
DOF 04-X-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.
DOF 16-XI-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
DOF 18-I-1996, última modificación DOF 22-XI-2000.
- Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del Expediente Clínico.
DOF 30-IX-1999, resolución DOF 22-VIII-2003.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.
DOF 11-X-1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997, Para la Prestación de Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores.
DOF 17-XI-1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998, Para la atención integral a personas con discapacidad.
DOF 19-XI-1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-174-SSA1-1998, Para el manejo integral de la obesidad.
DOF 12-IV-2000.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
DOF 15-IX-2000, última modificación DOF 21-VIII-2009.
- Instructivo para el Manejo de Datos del Perfil Clínico Criminológico del Interno de los Centros Federales de Readaptación Social. (Autorización interna)
Octubre 24, 2000.
- Instructivo para la Clasificación de los Internos de los Centros Federales de Readaptación Social. (Autorización interna).
Octubre 24, 2000.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.
DOF 17-I-2001, última modificación DOF 31-V-2010.
- Norma para el otorgamiento de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño a los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
DOF 28-II-2001.
- Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos. Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Dirección General de Administración.- Dirección de Recursos Financieros.
Marzo, 2003.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.
DOF 12-VI-2003, última reforma DOF 02-XII-2008.

- Aviso por el que se dan a conocer los formatos de solicitudes de acceso a la información, de acceso y corrección a datos personales, y de recursos de revisión, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.
DOF 12-VI-2003.
- Aviso por el que se da a conocer el formato de la solicitud de intervención del Instituto para verificar la falta de respuesta por parte de una dependencia o entidad a una solicitud de acceso a la información, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.
DOF 15-VIII-2003, última reforma DOF 19-IV-2005.
- Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
DOF 18-VIII-2003.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto el listado de sus sistemas de datos personales.
DOF 20-VIII-2003.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos.
DOF 25-VIII-2003, última reforma DOF 02-XII-2008.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública los índices de expedientes reservados.
DOF 09-XII-2003.
- Manual de Procedimientos para la Organización, Clasificación, Conservación, Uso y Disposición Final de Archivos en las Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad Pública y sus Organos Administrativos Desconcentrados. Validado y registrado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto el 09-XII-2003.
- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
DOF 20-II-2004.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares.
DOF 06-IV-2004, última reforma DOF 02-XII-2008.
- Lineamientos para la creación, operación e interconexión informática de los Registros de Personas Acreditadas de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal.
DOF 02-VII-2004.
- Aviso mediante el cual se da a conocer el formato de Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Seguridad Pública.
DOF 27-VII-2004.
- Lineamientos para el otorgamiento a los Servidores Públicos de la prestación inherente al puesto en materia de vehículos.
DOF 06-VIII-2004.
- Lineamientos generales para la administración de almacenes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
DOF 11-XI-2004.
- Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.
DOF 30-XII-2004.
- Manual de la Comisión Dictaminadora de Prevención y Readaptación Social.
Junio de 2005.

- Norma para el Ejercicio de la Partida 4310 "Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional" por parte del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. Septiembre, 2005.
- Manual de Procedimientos para el Ejercicio de la Partida 4310 "Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional".
- Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Dirección General de Administración. Septiembre, 2005.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales. DOF 30-IX-2005, última reforma DOF 17-VII-2006.
- Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal. DOF 13-XII-2005, última reforma DOF 16-III-2012.
- Lineamientos para el otorgamiento de cuotas diarias en operaciones de emergencia en los Centros Federales de Readaptación Social.
- Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. Dirección General de Administración. Marzo, 2006.
- Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. DOF 20-IX-2006, nota aclaratoria DOF 10-XI-2006.
- Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los avalúos y justipreciaciones de rentas a que se refiere la Ley General de Bienes Nacionales. DOF 27-IX-2006.
- Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 01-XI-2006.
- Manual de Estímulos y Correcciones Disciplinarias de los Centros Federales de Readaptación Social. DOF 08-XI-2006.
- Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social. DOF 08-XI-2006.
- Manual de Tratamiento de los Internos en Centros Federales de Readaptación Social. DOF 08-XI-2006.
- Manual de Seguridad de los Centros Federales de Readaptación Social. DOF 08-XI-2006.
- Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal. DOF 29-XII-2006, última reforma DOF 14-V-2007.
- Lineamientos para regular los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. DOF 31-I-2007.
- Lineamientos que regulan las cuotas de telefonía celular en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. DOF 02-II-2007.
- Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. DOF 30-III-2007, última reforma DOF 09-X-2007.
- Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado obtenido con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. DOF 27-IV-2007.

- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el envío, recepción y trámite de las consultas, informes, resoluciones, criterios, notificaciones y cualquier otra comunicación que establezcan con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
DOF 29-VI-2007.
- Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.
DOF 28-XII-2007.
- Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público.
DOF 24-XII-2008.
- Lineamientos para la elaboración del análisis, costo y beneficio de los proyectos para la prestación de servicios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
DOF 04-VIII-2009.
- Estatutos de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.
DOF 27-VIII-2009.
- Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Servicios al Público. Secretaría de Seguridad Pública. Oficialía Mayor. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
Octubre, 2009.
- Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Organización. Secretaría de Seguridad Pública. Oficialía Mayor. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
Octubre, 2009.
- Criterios de Funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Pública.
Marzo, 2010.
- Reglas que establecen facilidades administrativas para el depósito del Ahorro Solidario.
DOF 29-IV-2010, última reforma DOF 16-VIII-2010.
- Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal.
Oficio-Circular No. 307-A.-0586.
Oficio-Circular No. 400.1.410.05.035. de fecha 18 de julio de 2005, Mod. mediante el Oficio Circular No. 307-A.-0808 y 400.1.410.06.045 de fecha 17 de julio de 2006.
DOF 09-VIII-2010.
- Relación Unica de la normativa de la Secretaría de la Función Pública.
DOF 07-IX-2010.
- Aviso por el que la Secretaría de Seguridad Pública da a conocer al público en general, la Relación única de la normativa que permanece vigente.
DOF 10-IX-2010.
- Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se oferten y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
DOF 14-X-2010.
- Manual de Operación y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna. Secretaría de Seguridad Pública.- Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Seguridad Pública.
Aprobado por COMERI, 22-X-2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y control de la infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana.
DOF 10-XI-2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.
DOF 23-XI-2010.

- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
DOF 28-XII-2010, última reforma DOF 27-XII-2011.
- Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2011.
DOF 30-XII-2010, última reforma DOF 19-V-2011.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Seguridad Pública y sus Organos Administrativos Desconcentrados. Oficialía Mayor. Unidad de Administración e Infraestructura. Dirección General de Obras Públicas y Servicios. Aprobado en la primera sesión extraordinaria de Comité de Mejora Regulatoria Interna, celebrada el 11-I-2011.
- Lineamientos de la Política de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y la Participación Ciudadana.
DOF 26-I-2011.
- Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
DOF 09-IX-2011, última reforma DOF 28-XII-2011.
- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-253-SSA1-2009, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.
DOF 23-IX-2011.
- Manual de Organización General de la Secretaría de Seguridad Pública.
DOF 03-X-2011.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
DOF 12-XII-2011.
- Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los salarios mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2012.
DOF 19-XII-2011, nota aclaratoria DOF 29-XII-2011.
- Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012.
DOF 18-I-2012.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública.
DOF 20-I-2012.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Secretaría de Seguridad Pública y sus Organos Administrativos Desconcentrados
DOF 01-II-2012.
- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias
DOF 02-II-2012.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública.
DOF 10-II-2012.
- PROY-NOM-030-SSA3-2011, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
DOF 21-II-2012.
- Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
DOF 20-IV-2012.
- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA2-2009, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, faboterápicos, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.
DOF 28-II-2012

- Lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
DOF 06-III-2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.
DOF 27-III-2012.

III. ATRIBUCIONES

Reglamento del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
DOF 06-V-2002.

Artículo 8.- Para el cumplimiento de las funciones competencia del Organo, el Comisionado, deberá:

- I. Acordar con el Secretario los asuntos de su competencia e informarle del avance y resultado de los mismos;
- II. Organizar y administrar los establecimientos dependientes de la Federación, para la detención de personas procesadas, la ejecución de sentencias y la aplicación de tratamientos de readaptación social, así como los centros de tratamiento de menores infractores, atendiendo a la seguridad de la sociedad y a las características de los internos;
- III. Autorizar el ingreso y egreso de internos a los centros federales y de menores a los Centros de Diagnóstico y Tratamiento, así como el traslado de internos del fuero federal dentro y entre entidades federativas y el Distrito Federal;
- IV. Constituir y establecer la integración y las atribuciones de los comités técnicos para el adecuado funcionamiento y debido cumplimiento de las atribuciones del Organo;
- V. Coordinar la elaboración, instrumentación y ejecución del Programa Nacional Penitenciario y de Tratamiento de Menores Infractores, así como los demás programas y proyectos del ámbito de su competencia, para la aprobación del Secretario;
- VI. Suscribir los oficios de libertad anticipada, prelibertad o revocación de los beneficios establecidos por las leyes respectivas para internos sentenciados del fuero federal, cubriendo los requisitos y formalidades establecidas por las mismas y las políticas fijadas por el Secretario;
- VII. Suscribir los contratos, convenios, anexos técnicos y reglas de operación, así como los documentos que impliquen actos de administración y de ejercicio del presupuesto, en estricto apego a las disposiciones legales aplicables, al acuerdo de delegación de facultades que, en su caso, suscriba el Secretario, a las autorizaciones de los Comités respectivos y a las políticas emanadas de la Oficialía Mayor de la Secretaría;
- VIII. Ordenar la práctica de visitas de control y verificación, inspección, supervisión y vigilancia a los centros federales, a los centros de Diagnóstico y Tratamiento y demás unidades administrativas del Organo, para cumplir con las funciones asignadas, y a los internos del fuero federal en los centros penitenciarios locales, en apego a los convenios establecidos con las entidades federativas y el Distrito Federal o acuerdos con las autoridades penitenciarias;
- IX. Someter a la consideración del Secretario la expedición, modificación o actualización de los reglamentos y manuales que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones inherentes al Organo, previa opinión y dictamen de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos o de la Oficialía Mayor de la Secretaría, según sea el caso;
- X. Instrumentar la política penitenciaria a nivel nacional establecida por el Secretario y proponer su observancia por parte de las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios a través del Programa Nacional Penitenciario y de Tratamiento de Menores Infractores;
- XI. Apoyar la participación de las entidades federativas y del Distrito Federal en la implementación de programas educativos y culturales, así como de producción laboral penitenciaria, con retribución económica justa a internos del fuero federal, en los términos de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados;

- XII.** Atender las observaciones del órgano interno de control en la Secretaría, así como también las peticiones y recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respecto a los centros federales y centros de readaptación social de las entidades federativas, con relación al tratamiento técnico integral, ejecución de sanciones y programas para la readaptación social de los internos del fuero federal;
- XIII.** Proponer al Secretario, para su autorización, la estructura orgánica y funcional de las unidades administrativas del Órgano; así como aprobar la contratación y adscripción del personal del Órgano y su remoción;
- XIV.** Coordinar acciones con los titulares de las unidades administrativas y de otros órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo;
- XV.** Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos a su cargo;
- XVI.** Establecer los lineamientos para operar los programas de administración, formación, actualización y profesionalización del personal penitenciario;
- XVII.** Promover la homologación del sistema penitenciario en el país, e impulsar la adopción de las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados por parte de las entidades federativas y del Distrito Federal;
- XVIII.** Aplicar, en los términos de la ley de la materia, las medidas de orientación, protección y tratamiento, externo o interno, a los menores infractores;
- XIX.** Vigilar, en el ámbito de su competencia, la debida procuración de justicia de menores infractores y la prevención general y especial a efecto de evitar la comisión de infracciones, y
- XX.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables o el Secretario.

IV. MISION Y VISION

MISION:

Instrumentar la política penitenciaria a nivel nacional para prevenir la comisión del delito, readaptar a los sentenciados y dar tratamiento a los menores infractores, mediante sistemas idóneos que permitan su readaptación a la sociedad, con la participación de los diversos sectores sociales y los tres órdenes de gobierno.

VISION:

Ser la instancia de la Secretaría de Seguridad Pública en el ámbito federal, que contribuya al fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante la aplicación de la política penitenciaria para la readaptación a la vida social y productiva de los sentenciados, con estricto apego a la ley y respeto a los derechos humanos, para consolidar las libertades, el orden y la paz pública, así como la preservación del estado de derecho y prevención del delito.

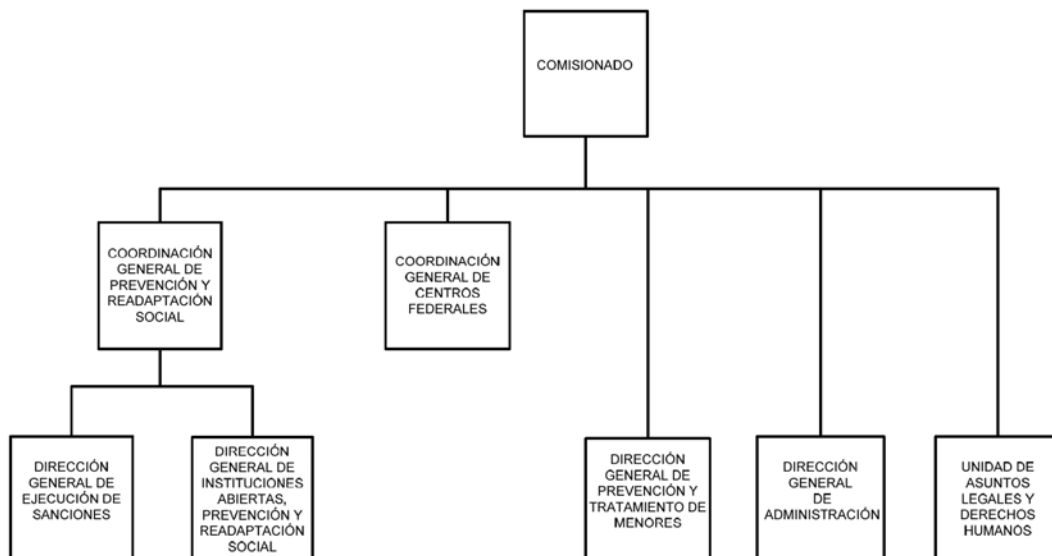
V. ESTRUCTURA ORGANICA

- 1.** Comisionado
 - 1.0.1.** Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores
 - 1.0.2.** Dirección General de Administración
 - 1.0.3.** Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos
- 1.1.** Coordinación General de Prevención y Readaptación Social
 - 1.1.1.** Dirección General de Ejecución de Sanciones
 - 1.1.2.** Dirección General de Instituciones Abiertas, Prevención y Readaptación Social
- 1.2.** Coordinación General de Centros Federales
 - 1.2.1.** Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social No. 1 "Altiplano"
 - 1.2.2.** Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social No. 2 "Occidente"
 - 1.2.3.** Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social No. 3 "Noreste"

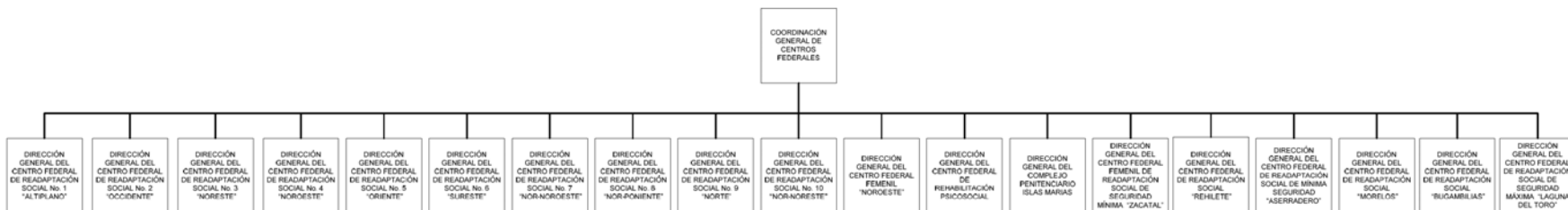
- 1.2.4.** Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social No. 4 “Noroeste”
- 1.2.5.** Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social No. 5 “Oriente”
- 1.2.6.** Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social No. 6 “Sureste”
- 1.2.7.** Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social No. 7 “Nor-Noroeste”
- 1.2.8.** Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social No. 8 “Nor-Poniente”
- 1.2.9.** Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social No. 9 “Norte”
- 1.2.10.** Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social No. 10 “Nor-Noreste”
- 1.2.11.** Dirección General del Centro Federal Femenil “Noroeste”
- 1.2.12.** Dirección General del Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial
- 1.2.13.** Dirección General del Complejo Penitenciario “Islas Marías”
- 1.2.14.** Dirección General del Centro Federal Femenil de Readaptación Social de Seguridad Mínima “Zacatal”
- 1.2.15.** Dirección General del Centro Federal Femenil de Readaptación Social “Rehilete”
- 1.2.16.** Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social de Mínima Seguridad “Aserradero”
- 1.2.17.** Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social “Morelos”
- 1.2.18.** Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social “Bugambilias”
- 1.2.19.** Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social de Seguridad Máxima “Laguna del Toro”

VI. ORGANIGRAMA

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL
ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL
ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
COORDINACION GENERAL DE CENTROS FEDERALES



VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR AREA

1. COMISIONADO

OBJETIVO

Establecer, organizar y administrar el Sistema Penitenciario Federal, a fin de prevenir conductas delictivas, ejecutar sentencias penales en el Distrito Federal y en los estados en materia federal, aplicar tratamientos de readaptación y reintegración a la vida social y productiva a los menores infractores y a los adultos que cumplieron penas privativas de libertad, así como contribuir a la consolidación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la protección de los derechos, las libertades, el orden y la paz pública.

FUNCIONES

- Presentar los asuntos de su competencia para acuerdo con el Secretario e informar los avances y resultados de los mismos.
- Dirigir los establecimientos federales, para la detención de personas procesadas, la ejecución de sentencias y la aplicación del tratamiento de readaptación social, así como los centros de diagnóstico y tratamiento de menores infractores, atendiendo a la seguridad de la sociedad y a las características de los internos.
- Aprobar el ingreso y egreso de internos a los centros federales y de menores a los centros de diagnóstico y tratamiento, así como el traslado de internos del fuero federal dentro y entre entidades federativas y el Distrito Federal.
- Implementar la integración y funcionamiento de los comités técnicos para el cumplimiento de las atribuciones del Organismo Administrativo Desconcentrado.
- Organizar y dirigir la elaboración, instrumentación y ejecución del Programa Nacional Penitenciario y de Tratamiento de Menores Infractores, así como los demás programas y proyectos del ámbito de su competencia, para la aprobación del Secretario.
- Firmar los oficios de libertad anticipada, prelibertad o revocación de los beneficios establecidos por las leyes respectivas para internos sentenciados del fuero federal, cubriendo los requisitos y formalidades establecidas por las mismas y las políticas fijadas por el Secretario.
- Autorizar mediante firma, los contratos, convenios, anexos técnicos y reglas de operación, así como los documentos que impliquen actos de administración y de ejercicio del presupuesto, en estricto apego a las disposiciones legales aplicables, al acuerdo de delegación de facultades que, en su caso, suscriba el Secretario, a las autorizaciones de los comités respectivos y a las políticas emanadas de la Oficialía Mayor de la Secretaría.
- Disponer la práctica de visitas de control y verificación, inspección, supervisión y vigilancia a los centros federales, a los centros de diagnóstico y tratamiento y demás unidades administrativas del OAD PRS, así como a los internos del fuero federal en los centros penitenciarios locales, en apego a los convenios establecidos con las entidades federativas y el Distrito Federal o acuerdos con las autoridades penitenciarias.
- Presentar a la aprobación del Secretario la expedición, modificación o actualización de los reglamentos y manuales que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones del OAD PRS, previa opinión y dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos o de la Oficialía Mayor de la Secretaría, según sea el caso.
- Implementar la política penitenciaria a nivel nacional establecida por el Secretario y promover su observancia por parte de las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios a través del Programa Nacional Penitenciario y de Tratamiento de Menores Infractores.
- Colaborar y participar con las entidades federativas y el Distrito Federal en la implementación de programas educativos y culturales, así como de producción laboral penitenciaria, con retribución económica justa a internos del fuero federal, en los términos de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.
- Dirigir, controlar y promover el cumplimiento de las observaciones del órgano interno de control en la Secretaría, así como las peticiones y recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respecto a los centros federales y centros de readaptación social de las entidades federativas, con relación al tratamiento técnico integral, ejecución de sanciones y programas para la readaptación social de los internos del fuero federal.

- Presentar a la consideración y aprobación del Secretario de Seguridad Pública, las propuestas de modificación a la estructura orgánica y ocupacional de los centros federales, centros de diagnóstico y tratamiento de menores, y demás unidades administrativas que conforman el OAD PRS.
- Autorizar, previo acuerdo con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, el reclutamiento, selección, contratación, adscripción y remoción del personal requerido por los centros federales de readaptación social, centros de diagnóstico y tratamiento de menores, y demás unidades administrativas adscritas al OAD PRS.
- Dirigir la instrumentación de acciones con los titulares de las unidades administrativas y centros de diagnóstico y tratamiento de menores y centros federales que conforman el OAD PRS, así como participar con otros órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas de la SSP, para el despacho de los asuntos a su cargo.
- Suscribir certificaciones de los documentos que obren en los archivos a su cargo.
- Determinar los lineamientos para operar los programas de administración, formación, actualización y profesionalización del personal penitenciario.
- Contribuir a la homologación del sistema penitenciario en el país y fomentar la adopción de las medidas mínimas sobre readaptación social de sentenciados por parte de las entidades federativas y del Distrito Federal.
- Determinar, en los términos de la ley de la materia, los mecanismos para la aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento, externo o interno, a los menores infractores.
- Promover en el ámbito de su competencia, la procuración de justicia de menores infractores y la prevención general y especial a efecto de evitar la comisión de infracciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, el Secretario o el Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal.

1.0.1. DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE MENORES

OBJETIVO

Instrumentar y establecer los mecanismos de prevención general y especial en materia de menores infractores, conjuntamente con otras dependencias y entidades del sector público o instituciones de los sectores privado y social, con el propósito de promover permanentemente la formulación, ejecución y evaluación de programas y estrategias tendientes a evitar las conductas antisociales y parasociales de la población infantil y juvenil.

FUNCIONES

- Planear y dirigir las actividades normativas y operativas para la prevención general y procuración de justicia en materia de menores y someterlas a la aprobación del Comisionado del OAD PRS.
- Establecer, de conformidad con la ley en la materia, la aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento, externo o interno, a los menores infractores, tendientes a su adaptación social.
- Conducir la realización de investigaciones necesarias para la procuración de justicia de menores infractores que ejecuten los comisionados y, en su caso, que se turnen ante el Consejo de Menores los asuntos en que las infracciones sean acreditadas.
- Determinar los mecanismos de coordinación con otras dependencias y entidades del sector público o instituciones de los sectores privado y social, para formular, ejecutar y evaluar programas de prevención de conductas parasociales y antisociales de menores de edad.
- Fomentar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, actividades orientadas a prevenir la deserción escolar y farmacodependencia que afecta a la población escolar.
- Implementar en coordinación con las áreas técnicas en los centros de diagnóstico y tratamiento y las instancias competentes, acciones que permitan generar espacios destinados al desarrollo de programas recreativos, culturales y deportivos, dirigidos a menores de edad, con el propósito de encauzar el empleo del tiempo libre, con base en patrones socialmente aceptados.
- Emitir opinión, a través de la Dirección General de Comunicación Social de la SSP, a los medios de comunicación masiva a fin de evitar la difusión de mensajes que perjudiquen el desarrollo biopsicosocial del menor.

- Participar en el diseño y difusión de mensajes de apoyo a los programas de prevención general.
- Participar conjuntamente con las autoridades competentes en la realización de actividades y programas tendientes a mejorar las condiciones ocupacionales de los menores.
- Promover la procuración de justicia a través de la coordinación y supervisión de las acciones que lleven a cabo los comisionados de esta Dirección General, previstas en la Ley para el Tratamiento de Menores, a efecto de proteger los derechos y los intereses legítimos de las personas afectadas por las infracciones que se atribuyen a los menores, así como los intereses de la sociedad en general.
- Controlar la recepción e instancia de los menores que ingresan a los centros dependientes de esta Dirección General, procurando que se lleve a cabo en forma respetuosa y con estricta observancia de los derechos humanos.
- Coordinar la aplicación de estudios biopsicosociales a los menores sujetos a procedimiento en externación o en internación en el Consejo de Menores, y llevar a cabo las medidas de tratamiento ordenadas por los Consejeros Unitarios.
- Controlar la clasificación de los menores dentro de los centros de diagnóstico y tratamiento, implementando criterios tendientes a evitar la propagación de conductas antisociales.
- Determinar la aplicación de medidas de orientación, protección y de tratamiento ordenadas por los consejeros unitarios, así como llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del desarrollo del tratamiento aplicado al menor para lograr su adecuada adaptación social como individuo útil y productivo para su entorno social.
- Presentar opinión fundada de los avances logrados en los tratamientos para conocimiento de los propios Consejeros Unitarios.
- Promover las relaciones familiares y sociales que los menores internos guarden con el exterior y que favorezcan su adaptación social.
- Emitir los lineamientos técnicos interdisciplinarios para llevar a cabo el seguimiento en materia de menores infractores.
- Determinar los lineamientos para la operación de los servicios auxiliares necesarios para la realización de sus funciones.
- Coordinar, participar y fomentar la organización y celebración de reuniones, congresos y seminarios, en materia de prevención, diagnóstico y tratamiento de conductas socialmente desviadas, que contribuyan a enriquecer el acervo técnico y científico para favorecer el desarrollo integral del menor.
- Promover en coordinación con las autoridades competentes, acciones que prevengan todas aquellas conductas parasociales que induzcan a los menores a infringir la ley penal.
- Promover medidas preventivas para desalentar la proliferación de grupos de menores dedicados a la comisión de ilícitos tipificados por las leyes penales.
- Acordar con las autoridades competentes, medidas de orientación en materia de educación, salud, trabajo, cultura, recreación y deportes, para los menores de edad.
- Promover la correcta aplicación de los reglamentos de los centros de diagnóstico y tratamiento de menores.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.0.2. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

OBJETIVO

Administrar y coordinar los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos que requieran las unidades administrativas del OAD PRS, para llevar a cabo el desarrollo de los programas y metas asignadas, aplicando las políticas y lineamientos normativos vigentes en un entorno de eficiencia de los recursos.

FUNCIONES

- Dirigir la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y prestación de los servicios generales, observando los principios de eficiencia, racionalidad y austeridad presupuestal, para la atención de los programas sustantivos de las unidades administrativas y centros federales adscritos al OAD PRS, con base en la normatividad establecida por la Oficialía Mayor de la SSP y en los lineamientos que dicte el Comisionado.

- Organizar las respuestas emitidas por las unidades administrativas para la atención de los requerimientos de información y acciones solicitadas por las instancias de vigilancia tanto internas como de la SSP.
- Proponer al Comisionado las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la organización, funcionamiento y administración de los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y de comunicaciones y, en su caso, dar el seguimiento y observancia correspondiente.
- Emitir propuestas para la celebración de convenios, pedidos y contratos relacionados con el ejercicio de sus funciones, con apego a las disposiciones legales aplicables y previo dictamen de la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos, atendiendo las autorizaciones de los comités respectivos y las políticas de la Oficialía Mayor de la SSP.
- Presentar ante la Oficialía Mayor de la SSP y previo acuerdo con el Comisionado, propuestas de cambios a la organización interna del OAD PRS, así como las medidas administrativas que mejoren su funcionamiento.
- Definir y organizar el proceso para la elaboración y/o actualización del Manual de Organización General del OAD PRS y de los manuales de organización específicos, de procedimientos y demás documentos administrativos que se requieran, así como coordinar la gestión para su aprobación y registro correspondiente.
- Conducir conjuntamente con la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos y de conformidad con los ordenamientos jurídicos en la materia, las relaciones laborales con el personal de las unidades administrativas, de los CEFERESO y de los Centros de Diagnóstico y Tratamiento adscritos al OAD PRS.
- Coordinar el Programa Anual de Capacitación, Adiestramiento y Desarrollo para el personal, conforme a las necesidades de las diferentes unidades administrativas y con base en los lineamientos emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos de la SSP.
- Dirigir, difundir y evaluar el Programa Interno de Protección Civil en el ámbito del OAD PRS, manteniendo comunicación con las instancias correspondientes.
- Presentar para la aprobación del Comisionado el Programa Operativo Anual, el anteproyecto de Presupuesto Anual, así como la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y demás programas que se le encomienden.
- Evaluar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto y someterlo a la consideración del Comisionado y lo correspondiente a las erogaciones para su autorización.
- Determinar los mecanismos para asesorar a los titulares de las áreas del OAD PRS, en materia de su competencia.
- Dirigir y fomentar la aplicación de las políticas en materia de administración de personal emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la formulación, instrumentación y ejecución de los programas y medidas específicas de la Secretaría, previo acuerdo del Comisionado.
- Establecer los sistemas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección, contratación, nombramientos, inducción, remuneraciones, prestaciones, servicios sociales, motivación, capacitación y movimientos del personal así como medios y formas de identificación de los mismos, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría.
- Determinar los mecanismos para la actualización del registro presupuestal de las estructuras orgánicas, ocupacionales y de percepciones del OAD PRS, y en su caso, presentar a la consideración del Comisionado las modificaciones correspondientes.
- Asegurar que las unidades administrativas, se ajusten al presupuesto de las estructuras orgánicas autorizadas.
- Coordinar los programas de funcionamiento de los almacenes e inventarios de bienes muebles e inmuebles de las unidades administrativas.
- Dirigir las acciones administrativas para llevar a cabo las adquisiciones, pedidos, contratos, arrendamientos, prestación de servicios, contratación y ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como la contratación, construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de los bienes inmuebles.

- Controlar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y garantías establecidas en las leyes y disposiciones de la Secretaría para el trámite del pago de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, que deban otorgar los proveedores.
- Someter a la consideración del Comisionado, los proyectos de reestructuración y modernización de las estructuras orgánicas, ocupacionales y de percepciones, así como presentarlas para autorización de la Oficialía Mayor de la Secretaría.
- Dictar las políticas y lineamientos de productividad administrativa, previa autorización del Comisionado.
- Conducir los procesos de programación, organización, presupuesto y control contable, de conformidad con las políticas y lineamientos establecidos por el Comisionado y la Oficialía Mayor.
- Administrar el ejercicio del presupuesto autorizado y asignado a cada una de las unidades administrativas en las partidas correspondientes.
- Presentar a la Oficialía Mayor de la SSP, previo acuerdo del Comisionado, las autorizaciones de afectación programática-presupuestal del OAD PRS y mantener su registro y control.
- Emitir los lineamientos y fijar los procedimientos para los trámites de pago de la documentación comprobatoria de operaciones realizadas que afecten el presupuesto autorizado, así como asegurar la aplicación y resguardo de la documentación relativa, de conformidad con la normatividad establecida para tal fin.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.0.3. UNIDAD DE ASUNTOS LEGALES Y DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO

Conducir y vigilar los juicios de amparo, requerimientos derivados de quejas, conciliaciones y recomendaciones por posibles violaciones de garantías individuales y derechos humanos, procedimientos ante autoridades ministeriales, judiciales y administrativas, en que el OAD PRS tenga intervención jurídica; así como los dictámenes, opiniones, asesorías, proyectos sobre instrumentos normativos, mediante la aplicación de lineamientos, políticas y normatividad aplicable, para salvaguardar los intereses jurídicos y patrimonio de la Institución.

FUNCIONES

- Coordinar la supervisión de la aplicación de los lineamientos, políticas y directrices que establezca la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, en los asuntos jurídicos en materia de amparo administrativo, civil, mercantil, penal, laboral, derechos humanos y de acceso a la información pública gubernamental, que le competen al OAD PRS.
- Presentar informes periódicos a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SSP sobre los asuntos a su cargo.
- Informar al Comisionado y al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SSP, de los asuntos relevantes y urgentes, sin perjuicio de adoptar las medidas urgentes que resulten necesarias para la protección de los objetivos e intereses del OAD PRS.
- Participar como representante legal del Comisionado, y en su caso, a los titulares de las unidades administrativas, ante las autoridades ministeriales, judiciales, civiles, mercantiles y administrativas.
- Dirigir la atención de los juicios de amparo, proporcionando la asesoría correspondiente para desahogar en tiempo y forma los diversos acuerdos y requerimientos que los órganos constitucionales soliciten a la autoridad responsable del OAD PRS.
- Asesorar jurídicamente al titular del OAD PRS, a los cuerpos colegiados y a las unidades administrativas adscritas al mismo, con relación a consultas y opiniones legales que sean de su competencia individual.
- Acordar sobre las consultas jurídicas que realicen los integrantes del OAD PRS con motivo del desempeño de sus funciones, estableciendo criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen su procedimiento.
- Emitir y, en su caso, rectificar los dictámenes sobre las bajas de personal, con motivo de irregularidades, de carácter laboral, administrativo o penal.

- Firmar escritos en ausencia del Comisionado, para desahogar trámites, interponer recursos en juicios ante las instancias jurisdiccionales competentes, en aquellos casos urgentes relativos a términos, así como acusar de recibo las notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, laborales y ministeriales.
- Determinar los mecanismos, conforme a la normatividad aplicable, para solicitar a las unidades administrativas, la documentación e información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- Dirigir y coordinar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los asuntos emitidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Emitir opinión sobre proyecto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales, convenios y contratos relacionados con la competencia del OAD PRS, que le corresponden de acuerdo a sus funciones.
- Expedir dictámenes sobre los convenios, acuerdos, contratos y bases de coordinación con las diferentes instancias de los sectores público, privado y social, para el desarrollo y operación de las acciones y programas del ámbito de competencia del OAD PRS.
- Colaborar como asesor jurídico en los actos relacionados con el ejercicio de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y, de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como en los Subcomités del OAD PRS en dichas materias.
- Implementar y controlar el registro y validación de los convenios, acuerdos, y demás actos jurídicos de los que se generen derechos y obligaciones a cargo del OAD PRS.
- Determinar los criterios y mecanismos para recopilar y sistematizar las normas reglamentarias, así como los acuerdos federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, relacionadas con la competencia del OAD PRS.
- Conducir la participación de las unidades administrativas del OAD PRS, en los procesos de actualización y adecuación del orden jurídico normativo que rige el funcionamiento del mismo.
- Establecer los criterios y procesos para la elaboración de estudios comparativos sobre la legislación nacional e internacional, en materia de prevención y readaptación social.
- Emitir certificaciones y constancias de los documentos e información existentes en los archivos a su cargo.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.1. COORDINACION GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

OBJETIVO

Establecer y supervisar los programas de prevención general, especial y de readaptación social, orientados a prevenir la delincuencia y reincidencia de conductas delictivas, así como la aplicación de las medidas de tratamiento impuestas por los jueces y tribunales federales a los sentenciados, conforme a lo dispuesto en la normatividad establecida, a fin de contribuir a la implementación del Sistema Nacional Penitenciario.

FUNCIONES

- Dirigir y fomentar la investigación científica de los factores que inciden en las conductas delictivas, así como promover políticas y organizar la ejecución de programas orientados a la prevención de la delincuencia y reincidencia.
- Conducir con las entidades federativas, el Distrito Federal y las instituciones competentes, los programas de carácter nacional en materia de prevención general, especial y de readaptación social.
- Fomentar la adopción de normas mínimas, sobre readaptación social de sentenciados, por parte de los gobiernos locales, a fin de homologar el sistema penitenciario del país.
- Establecer los mecanismos para supervisar la aplicación de la legislación para la prevención de conductas delictivas, de ejecución de sentencias y medidas de tratamiento, impuestas por los jueces y tribunales federales.
- Dirigir la aplicación de los tratamientos de readaptación social con base en la educación, el trabajo y la capacitación para el mismo.
- Colaborar con los cuerpos consultivos, principalmente en los que se analice jurídica y criminológicamente los casos de los sentenciados federales, para la aprobación de propuestas o revocación de beneficios de libertad anticipada, prelibertad o modificación de la modalidad de ejecución de la sanción impuesta o adecuación de la pena.

- Asegurar que los sentenciados del fuero federal, compurguen la sanción privativa o restrictiva de libertad impuesta, en los términos de la sentencia respectiva, en el lugar que al efecto señale.
- Formular a la autoridad competente, la modificación a las modalidades de ejecución de la sanción impuesta, cuando el cumplimiento de la misma resulte incompatible con el sentenciado, considerando edad, sexo, salud o constitución física.
- Presentar para la aprobación del Comisionado, las adecuaciones en los términos que previene la legislación penal a la sanción impuesta a los sentenciados que se encuentren a su disposición, cuando por la entrada en vigor de una nueva ley, les resulte más favorable.
- Coordinar el cumplimiento de las medidas de tratamiento, control, supervisión y vigilancia, dictadas a los sentenciados del fuero federal, impuestas por autoridades judiciales federales, por el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada o prelibertad, la modificación de las modalidades de ejecución de la sanción impuesta, así como la concesión de alguno de los sustitutos penales o la condena condicional.
- Presentar información para que se declare la extinción de la ejecución de la pena impuesta por sentencia ejecutoriada a un interno del orden federal, cuando se haya compurgado la pena o se otorgue de forma indubitable el perdón del ofendido o del legitimado para ello, en los casos y condiciones previstos en la ley, ya sea en reclusión o sujeto a medidas de control y vigilancia en libertad.
- Dirigir la integración de los expedientes de indultos, así como su tramitación ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
- Establecer medidas de control para mantener actualizada la base de datos del Sistema Nacional de Información Penitenciaria y del Archivo Nacional de Sentenciados.
- Coordinar la actualización de la información proporcionada por los estados y el Distrito Federal, para el pago de la cuota alimentaria por socorro de ley.
- Conducir la emisión de información, que sobre los sentenciados se proporcione a otras autoridades, previo acuerdo con el Comisionado.
- Dirigir y fomentar, con los sectores que corresponda, la participación de las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en programas de educación, formal y no formal, a todos los niveles, y de producción laboral, que contribuyan en el proceso de readaptación social y que permitan al interno obtener ingresos.
- Dirigir las acciones interinstitucionales para el traslado de internos por delitos del fuero federal de una institución penitenciaria a otra, sea nacional o extranjera, atendiendo lo establecido en el Artículo 18 Constitucional, con relación a los convenios y tratados que sobre la materia existen, y demás disposiciones legales aplicables, previa autorización del Comisionado.
- Disponer la operación y funcionamiento del Programa Nacional de Capacitación Penitenciaria mediante el establecimiento de convenios y apoyos de las entidades federativas y el Distrito Federal.
- Colaborar con los centros federales e instituciones de menores infractores en la ejecución de sus programas anuales de capacitación.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.1.1. DIRECCION GENERAL DE EJECUCION DE SANCIONES

OBJETIVO

Coordinar las sentencias condenatorias impuestas a sentenciados del fuero federal por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, en los términos y condiciones establecidas que han causado ejecutoria, hasta el otorgamiento de algún beneficio de libertad anticipada, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución de la pena impuesta a los sentenciados del fuero federal, conforme a la normatividad establecida.

FUNCIONES

- Asegurar que la ejecución de la pena impuesta a los sentenciados del fuero federal, se encuentre dentro del marco jurídico establecido, procurando el respeto irrestricto a sus derechos fundamentales.
- Dirigir las acciones necesarias para solicitar ante las autoridades judiciales y administrativas, las constancias y resoluciones relativas a internos sentenciados del fuero federal; así como a las autoridades penitenciarias de los diversos estados y del Distrito Federal, la información y documentación que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones del OAD PRS.

- Determinar, previa valoración técnica y jurídica de los sentenciados, el lugar donde deban cumplir sus penas, vigilando que los mismos participen en las actividades laborales, educativas y terapéuticas, así como que se practiquen oportunamente estudios de evolución en el tratamiento y evaluaciones de trayectoria institucional.
- Implementar mecanismos que permitan el seguimiento y análisis jurídico de los expedientes de sentenciados del fuero federal, a efecto de determinar cuáles reúnen los requisitos para obtener alguno de los beneficios de libertad anticipada y tratamiento preliberacional que establecen las leyes en la materia y proponerlos a consideración del Coordinador General de Prevención y Readaptación Social.
- Colaborar con el cuerpo consultivo encargado de aprobar las propuestas o revocación de beneficios de libertad anticipada, prelibertad, modificación de la modalidad de ejecución de la sanción o adecuación de la pena.
- Evaluar los procedimientos para resolver sobre la procedencia del otorgamiento de beneficios de tratamiento preliberacional, libertad preparatoria, remisión parcial de la pena o para compurgar penas de los sentenciados.
- Asegurar que en los oficios de libertad anticipada, se establezcan las condicionantes medidas de tratamiento, supervisión y vigilancia que se hayan determinado por el cuerpo consultivo para cada sentenciado del fuero federal.
- Dirigir los estudios técnico-jurídicos para la adecuación de la pena de sentenciados del fuero federal, decretada por la autoridad jurisdiccional, en los términos que establece el Código Penal Federal vigente.
- Presentar con oportunidad a los internos del fuero federal, información sobre la extinción de las penas que le fueron impuestas por sentencias ejecutoriadas, cuando se haya compurgado la pena o se otorgue de forma indubitable el perdón del ofendido o del legitimado para ello, en los casos y con las condiciones previstas en el Código Penal Federal, ya sea en reclusión o sujeto a medida de control de vigilancia en libertad.
- Coordinar conjuntamente con la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos, la integración de los expedientes derivados de las solicitudes de indulto, así como su tramitación ante la autoridad competente sobre el otorgamiento de los mismos.
- Determinar los mecanismos para la supervisión, previa acreditación, del procedimiento para la modificación de las modalidades de la sanción impuesta, incompatibles con la edad, sexo, salud o constitución física de los sentenciados.
- Presentar al cuerpo consultivo los casos de sentenciados adultos inimputables, previa valoración médico-psiquiátrica, para que emita opinión respecto a la institución para el tratamiento, la entrega de los mismos a su familia o a la autoridad sanitaria, cuando proceda; así como la modificación o conclusión de la medida de seguridad impuesta.
- Emitir dictamen sobre la procedencia y, en su caso, instrumentar los mecanismos para realizar los traslados nacionales o internacionales de sentenciados, de acuerdo con lo estipulado en los tratados, convenios y la legislación correspondiente.
- Aprobar, previa valoración y justificación, los traslados temporales a instituciones del Sector Salud a los sentenciados federales que se encuentren internos en instituciones penitenciarias de las entidades federativas o del Distrito Federal que requieran atención médica, adoptando las medidas de seguridad correspondientes, previo acuerdo del Comisionado o del Coordinador General de Prevención y Readaptación Social.
- Instrumentar las políticas para la organización y operación del padrón y el archivo de expedientes técnicos y jurídicos de los sentenciados del fuero federal, así como la base de datos jurídico-criminológicos del Sistema Nacional de Información Penitenciaria.
- Dirigir la elaboración de los informes estadísticos de la población nacional de internos.
- Coordinar la actualización de la cuota alimentaria por socorro de ley, considerando las bajas por beneficio de libertad anticipada y compurgamientos, conforme a la información proporcionada por las autoridades penitenciarias de las entidades federativas y el Distrito Federal.
- Establecer los mecanismos de comunicación necesarios para informar a los sentenciados del orden federal, así como a sus familiares, la situación jurídica de los mismos.

- Asesorar al Coordinador General de Prevención y Readaptación Social en la concertación e implementación de convenios con los gobiernos de los estados y el Distrito Federal, en materia de prevención del delito y en el traslado de internos comunes a centros federales.
- Presentar a la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos, los anteproyectos de ordenamientos jurídicos relacionados con la ejecución de las sentencias privativas de libertad, así como las modificaciones, reformas o adiciones que consideren pertinentes para mejorar esta materia.
- Coordinar el intercambio de información con las instancias que forman parte del Sistema Penitenciario Nacional.
- Colaborar con la Dirección General de Instituciones Abiertas, Prevención y Readaptación Social, para la integración de brigadas multidisciplinarias, así como en la operación de las visitadurías e inspecciones generales de Prevención y Readaptación Social.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.1.2. DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES ABIERTAS, PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL

OBJETIVO

Establecer programas para la participación de los internos basados en materia de prevención y readaptación social, así como mecanismos de vigilancia para los preliberados que gocen de algún beneficio de libertad anticipada, mediante actividades de prevención de conductas antisociales a nivel nacional, a fin de contribuir en su reincorporación social.

FUNCIONES

- Determinar mecanismos de comunicación con los gobiernos locales, para apoyar los proyectos y programas de prevención y readaptación social que permitan la coordinación entre las áreas de prevención y readaptación social de éstos con las oficinas centrales del OAD PRS.
- Emitir dictamen sobre amonestaciones, apercibimientos, suspensiones o revocaciones según el caso, de la modalidad de ejecución de la pena otorgada, por incumplimiento de la ley en la materia o de las condiciones que se hubieren impuesto a sentenciados por delitos del fuero federal en libertad, previa autorización del Coordinador General de Prevención y Readaptación Social.
- Controlar la ejecución de los sustitutivos de la pena de prisión y condena condicional, ejerciendo la orientación y vigilancia sobre las personas que cumplan sentencia en esta modalidad, e informar a la autoridad que dicte el incumplimiento de las condiciones y la conclusión de la pena impuesta.
- Implementar y administrar instituciones federales abiertas, de conformidad con el presupuesto autorizado, tales como granjas, campamentos u otro tipo de instituciones penales para el cumplimiento de medidas de seguridad que contemplan acciones no extremas de tratamiento o custodia.
- Determinar programas y acciones para la aplicación del tratamiento preliberacional que permita, a los sujetos de estos beneficios, adquirir conocimientos, experiencia y relación de trato en semilibertad que fortalezcan su proceso de vida libre.
- Establecer controles que permitan dar seguimiento de presentaciones y vigilancia de los sentenciados del fuero federal que se encuentran disfrutando de libertad preparatoria y remisión parcial de la pena.
- Dirigir la implantación de los programas de sustitutivos penales y condena condicional dictados por la Autoridad Judicial Federal conforme a la legislación aplicable.
- Determinar e implementar un sistema para la identificación de sentenciados del fuero federal que gocen de algún beneficio de libertad anticipada, prelibertad, sustitutivos penales o condena condicional.
- Asegurar el cumplimiento de las medidas de seguimiento en externación, a quienes gozan de algún beneficio de libertad anticipada mediante las visitas domiciliarias para evitar la reincidencia y constatar la reincorporación al medio social.
- Implementar y promover las acciones necesarias para la reincorporación social y prevención de conductas antisociales, ante los sectores público, privado y social.
- Formular políticas y estrategias en materia de reincorporación social a nivel nacional.

- Autorizar el apoyo emergente a los egresados del CPIM para facilitar el regreso a su lugar de procedencia, cuando obtengan el beneficio de libertad y carezcan de recursos.
- Detectar las necesidades de apoyo para la reincorporación social de los prospectos a obtener algún beneficio de libertad anticipada.
- Autorizar los apoyos asistenciales a los liberados, externados y a sus familiares para su reincorporación social.
- Aprobar los apoyos técnico y económico a los beneficiarios de libertad, cuando el presupuesto autorizado lo permita, mediante alternativas de auto empleo, en coordinación con los sectores público, privado y social.
- Implementar servicios de asesoría jurídica y apoyo psicológico a los liberados, externados y a sus familiares, para contribuir en su reincorporación a la sociedad.
- Coordinar proyectos que impulsen el uso de la mano de obra a través de la instalación de talleres en los centros penitenciarios por parte de instituciones y organismos de los sectores público, social y privado.
- Promover y conducir, con los sectores que correspondan, la participación de las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en programas de educación formal y no formal, a todos los niveles, y de producción laboral, que coadyuven en el proceso de readaptación social y que permitan al interno obtener ingresos.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.2. COORDINACION GENERAL DE CENTROS FEDERALES

OBJETIVO

Dirigir y coordinar las acciones encaminadas a optimizar el funcionamiento de los centros federales, mediante la unificación de criterios normativos y operativos en la aplicación de la normatividad, estrategias y objetivos en la materia, a fin de propiciar una adecuada readaptación social del interno.

FUNCIONES

- Dirigir las acciones y políticas que permitan optimizar el desarrollo de los centros federales.
- Coordinar la aplicación de criterios uniformes en la operatividad de los centros federales y el cumplimiento de la normatividad sobre readaptación social en los mismos.
- Colaborar con los cuerpos colegiados que se instauren y, personalmente o a través de un representante, en los consejos técnicos interdisciplinarios de los centros federales.
- Dirigir e instruir a los titulares de los centros federales para llevar a cabo los ingresos o egresos de internos, de acuerdo con los procedimientos establecidos, previa autorización del Comisionado.
- Controlar la aplicación de estudios para el diagnóstico, clasificación y posterior seguimiento del tratamiento técnico integral acordado por los consejos técnicos interdisciplinarios de los centros federales, de acuerdo con las características del perfil clínico-criminológico de cada interno.
- Dirigir los programas de trabajo y producción de los talleres instalados en los centros federales, procurando una retribución económica, digna y suficiente para el interno.
- Coordinar acciones que posibiliten al interno establecer, fomentar o reafirmar la comunicación e interrelación con sus familiares.
- Disponer el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos generales emitidos por cada uno de los consejos técnicos interdisciplinarios de los centros federales.
- Presentar a la aprobación del Comisionado, los convenios de coordinación, colaboración o servicios a celebrarse por los centros federales con instituciones públicas y privadas en materia educativa, laboral y de salud.
- Informar a las autoridades competentes, previa aprobación del Comisionado, sobre los antecedentes penales y evolución integral del tratamiento de los internos, así como extender, previa solicitud, constancias de los mismos para el ejercicio de un derecho o el cumplimiento de un deber legalmente previsto.
- Someter a la consideración del Comisionado la aplicación de los beneficios de tratamiento preliberacional, libertad preparatoria y remisión parcial de la pena, a los internos sentenciados por delitos del fuero federal que cumplan con los requisitos establecidos por las leyes aplicables.

- Establecer los mecanismos de coordinación con las entidades federativas y el Distrito Federal para la aplicación de los beneficios del tratamiento preliberacional, libertad preparatoria y remisión parcial de la pena, en lo relativo a internos del fuero común, conforme a lo establecido en la normatividad, que se encuentren reclusos en los centros federales.
- Implementar acciones para mantener informado al Comisionado con anticipación respecto a las sentencias por cumplir o propuestas de libertad anticipada de internos, del fuero común y federal de los centros federales, previa evaluación emitida por cada Consejo Técnico Interdisciplinario de los mismos.
- Presentar para la aprobación del Comisionado, con base en los acuerdos del Consejo Técnico Interdisciplinario de cada uno de los centros federales, los casos de internos que sean sujetos de traslado a penales de media o alta seguridad, conforme a su evolución o involución en el tratamiento, así como los que formaban parte de alguna organización delictiva o por sí, provoquen conflictos o subestimen la seguridad de los mismos.
- Disponer que todos los internos de los centros federales cumplan las penas impuestas con estricto apego a la ley y con respeto a sus derechos humanos.
- Establecer los procedimientos, para homologar la actuación de los cuerpos de seguridad penitenciarios federales, en apego a la normatividad establecida, previa autorización del Comisionado.
- Disponer el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para el otorgamiento y renovación de la Licencia Oficial Colectiva a los cuerpos de seguridad penitenciarios federales.
- Dictar opinión respecto a las peticiones relativas al traslado de internos del fuero común a los centros federales e internos del fuero federal para establecimientos en las entidades federativas o del Distrito Federal, con base en los perfiles clínico-criminológicos establecidos en los centros penitenciarios, en su capacidad de internamiento y en los términos de los convenios de coordinación suscritos con los mismos.
- Controlar los traslados interinstitucionales de internos de los centros federales, en cumplimiento de las resoluciones que emita el Comisionado y conducirlos operativos con las instancias policiales de los tres niveles de gobierno.
- Emitir petición, cuando así lo considere pertinente, por sí o a través del Comisionado, del apoyo e intervención de autoridades en materia de seguridad pública.
- Informar al Comisionado de manera urgente, acerca de eventos graves y emergentes que ocurran en los centros federales o, en su caso, sobre conductas presuntamente delictivas en que se incurra, sin perjuicio de adoptar las medidas que resulten procedentes.
- Emitir propuestas de los perfiles tipo del personal que labora en los centros federales.
- Someter a la aprobación del Comisionado los lineamientos tipo de seguridad, técnicos y de operación de los centros federales, conjuntamente con el área competente.
- Colaborar o en su caso, determinar la designación de un representante ante los subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, requeridos por cada uno de los centros federales.
- Suscribir la respuesta a las peticiones de acceso a los centros federales que presenten las autoridades federales, estatales, municipales, del Distrito Federal y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que requieran visitar a alguno de éstos, informando lo procedente al Comisionado.
- Evaluar permanentemente la gestión de los funcionarios y personal operativo de los centros federales, para proponer al Comisionado su designación, rotación o posible reubicación.
- Emitir para aprobación del Comisionado, las propuestas de designación, remoción o rotación de los titulares de los centros federales, así como acordar los nombramientos del personal directivo, de mandos medios y de más personal de dichos centros.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

**1.2.1. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL No. 1
“ALTIPLANO”****OBJETIVO**

Implementar en el Centro Federal de Readaptación Social No. 1 “Altiplano”, el régimen de institución penitenciaria de seguridad máxima, a través de mecanismos que aseguren las condiciones que permitan mantener el orden, la disciplina y el respeto a los derechos humano se impidan el autogobierno, la corrupción y la contaminación carcelaria, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los preceptos constitucionales para el tratamiento y readaptación social de internos de alta peligrosidad.

FUNCIONES

- Coordinar la supervisión y control del ingreso y egreso de los internos y personas al CEFERESO, previa autorización del Comisionado y en su ausencia por la CGCF, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Establecer e implementar las acciones necesarias para la administración y funcionamiento del CEFERESO, que garanticen la custodia, permanencia y protección de los internos, visitantes y personal que labore en el mismo.
- Implementar las medidas correspondientes para preservar la dignidad, el respeto de las garantías individuales y derechos humanos de los internos.
- Determinar los mecanismos y criterios necesarios para el tratamiento de los internos.
- Coordinar los procedimientos establecidos para la seguridad de visitantes y empleados.
- Coordinar el cumplimiento de las sentencias conforme a la normatividad establecida en materia de ejecución de penas, así como a las normas generales y especiales que rigen en el CEFERESO.
- Presentar propuestas del perfil del personal: técnico, jurídico, administrativo, de seguridad, custodia y guarda, así como su capacitación y actualización permanente.
- Participar en la emisión de los criterios para el tratamiento técnico integral de los internos y disponer la aplicación de los mismos.
- Aprobar la realización de visitas familiares, íntimas o de otra índole a los internos, previo acuerdo del Consejo Técnico Interdisciplinario, conforme al Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Determinar los mecanismos para la supervisión de los programas de trabajo y organizar los talleres de producción.
- Aprobar en casos de suma urgencia, el ingreso de los servicios profesionales del Sector Salud para atender la integridad física del interno, contando invariablemente con el dictamen médico que así lo justifique.
- Asegurar la observancia de los lineamientos disciplinarios cuando el interno infrinja la disciplina, de conformidad con la resolución emitida por el Consejo Técnico Interdisciplinario.
- Dirigir el Consejo Técnico Interdisciplinario y asegurar el cumplimiento a las determinaciones emitidas en el mismo.
- Conducir la elaboración de los programas, proyectos de presupuestos y actividades propias de su competencia.
- Organizar los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las necesidades y requerimientos particulares de cada una de las áreas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración del OAD PRS.
- Controlar el funcionamiento del CEFERESO e informar a sus superiores, de manera inmediata sobre los eventos más relevantes a prevenir y/o corregir posibles de suscitarse, sin perjuicio de adoptar las medidas urgentes que resulten necesarias para la salvaguarda del mismo.
- Implementar y organizar un sistema de comunicación continuo con las instancias de seguridad pública federal y estatal, que permita obtener y/o brindar una respuesta pronta y efectiva ante casos de riesgo inminente.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

**1.2.2. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL
No. 2 "OCCIDENTE"**

Implementar en el Centro Federal de Readaptación Social No. 2 "Occidente", el régimen de institución penitenciaria de seguridad máxima, a través de mecanismos que aseguren las condiciones que permitan mantener el orden, la disciplina y el respeto a los derechos humano se impidan el autogobierno, la corrupción y la contaminación carcelaria, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los preceptos constitucionales para el tratamiento y readaptación social de internos de alta peligrosidad.

FUNCIONES

- Coordinar la supervisión y control del ingreso y egreso de los internos y personas al CEFERESO, previa autorización del Comisionado y en su ausencia por la CGCF, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Establecer e implementar las acciones necesarias para la administración y funcionamiento del CEFERESO, que garanticen la custodia, permanencia y protección de los internos, visitantes y personal que labore en el mismo.
- Implementar las medidas correspondientes para preservar la dignidad, el respeto de las garantías individuales y derechos humanos de los internos.
- Determinar los mecanismos y criterios necesarios para el tratamiento de los internos.
- Coordinar los procedimientos establecidos para la seguridad de visitantes y empleados.
- Coordinar el cumplimiento de las sentencias conforme a la normatividad establecida en materia de ejecución de penas, así como a las normas generales y especiales que rigen en el CEFERESO.
- Presentar propuestas del perfil del personal: técnico, jurídico, administrativo, de seguridad, custodia y guarda, así como su capacitación y actualización permanente.
- Participar en la emisión de los criterios para el tratamiento técnico integral de los internos y disponer la aplicación de los mismos.
- Aprobar la realización de visitas familiares, íntimas o de otra índole a los internos, previo acuerdo del Consejo Técnico Interdisciplinario, conforme al Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Determinar los mecanismos para la supervisión de los programas de trabajo y organizar los talleres de producción.
- Aprobar en casos de suma urgencia, el ingreso de los servicios profesionales del Sector Salud para atender la integridad física del interno, contando invariablemente con el dictamen médico que así lo justifique.
- Asegurar la observancia de los lineamientos disciplinarios cuando el interno infrinja la disciplina, de conformidad con la resolución emitida por el Consejo Técnico Interdisciplinario.
- Dirigir el Consejo Técnico Interdisciplinario y asegurar el cumplimiento a las determinaciones emitidas en el mismo.
- Conducir la elaboración de los programas, proyectos de presupuestos y actividades propias de su competencia.
- Organizar los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las necesidades y requerimientos particulares de cada una de las áreas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración del OAD PRS.
- Controlar el funcionamiento del CEFERESO e informar a sus superiores, de manera inmediata sobre los eventos más relevantes a prevenir y/o corregir posibles de suscitarse, sin perjuicio de adoptar las medidas urgentes que resulten necesarias para la salvaguarda del mismo.
- Implementar y organizar un sistema de comunicación continuo con las instancias de seguridad pública federal y estatal, que permita obtener y/o brindar una respuesta pronta y efectiva ante casos de riesgo inminente.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.2.3. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL No. 3 "NORESTE"**OBJETIVO**

Implementar en el Centro Federal de Readaptación Social No. 3 "Noreste", el régimen de institución penitenciaria de seguridad máxima, a través de mecanismos que aseguren las condiciones que permitan mantener el orden, la disciplina y el respeto a los derechos humanos e impidan el autogobierno, la corrupción y la contaminación carcelaria, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los preceptos constitucionales para el tratamiento y readaptación social de internos de alta peligrosidad.

FUNCIONES

- Coordinar la supervisión y control del ingreso y egreso de los internos y personas al CEFERESO, previa autorización del Comisionado y en su ausencia por la CGCF, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Establecer e implementar las acciones necesarias para la administración y funcionamiento del CEFERESO, que garanticen la custodia, permanencia y protección de los internos, visitantes y personal que labore en el mismo.
- Implementar las medidas correspondientes para preservar la dignidad, el respeto de las garantías individuales y derechos humanos de los internos.
- Determinar los mecanismos y criterios necesarios para el tratamiento de los internos.
- Coordinar los procedimientos establecidos para la seguridad de visitantes y empleados.
- Coordinar el cumplimiento de las sentencias conforme a la normatividad establecida en materia de ejecución de penas, así como a las normas generales y especiales que rigen en el CEFERESO.
- Presentar propuestas del perfil del personal: técnico, jurídico, administrativo, de seguridad, custodia y guarda, así como su capacitación y actualización permanente.
- Participar en la emisión de los criterios para el tratamiento técnico integral de los internos y disponer la aplicación de los mismos.
- Aprobar la realización de visitas familiares, íntimas o de otra índole a los internos, previo acuerdo del Consejo Técnico Interdisciplinario, conforme al Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Determinar los mecanismos para la supervisión de los programas de trabajo y organizar los talleres de producción.
- Aprobar en casos de suma urgencia, el ingreso de los servicios profesionales del Sector Salud para atender la integridad física del interno, contando invariablemente con el dictamen médico que así lo justifique.
- Asegurar la observancia de los lineamientos disciplinarios cuando el interno infrinja la disciplina, de conformidad con la resolución emitida por el Consejo Técnico Interdisciplinario.
- Dirigir el Consejo Técnico Interdisciplinario y asegurar el cumplimiento a las determinaciones emitidas en el mismo.
- Conducir la elaboración de los programas, proyectos de presupuestos y actividades propias de su competencia.
- Organizar los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las necesidades y requerimientos particulares de cada una de las áreas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración del OAD DPRS.
- Controlar el funcionamiento del CEFERESO e informar a sus superiores, de manera inmediata sobre los eventos más relevantes a prevenir y/o corregir posibles de suscitarse, sin perjuicio de adoptar las medidas urgentes que resulten necesarias para la salvaguarda del mismo.
- Implementar y organizar un sistema de comunicación continuo con las instancias de seguridad pública federal y estatal, que permita obtener y/o brindar una respuesta pronta y efectiva ante casos de riesgo inminente.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

**1.2.4. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL No. 4
"NOROESTE"****OBJETIVO**

Dirigir la organización y funcionamiento del Centro Federal de Readaptación Social No. 4 "Noroeste", mediante la implementación de controles de seguridad y de programas establecidos para la aplicación del tratamiento técnico integral a la población interna, así como vigilar el cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales y no jurisdiccionales, preservando el respeto a las garantías individuales y los derechos humanos, a fin de contribuir con lo establecido en la normatividad sobre readaptación social de sentenciados y su posterior reinserción a la sociedad.

FUNCIONES

- Coordinar la supervisión y control del ingreso y egreso de los internos y personas al CEFERESO, previa autorización del Comisionado y en su ausencia por la CGCF, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Establecer e implementar las acciones para la administración y funcionamiento del CEFERESO, que garanticen la custodia, permanencia y protección de internos, visitantes y personal que labore en el mismo.
- Implementar las medidas correspondientes para garantizar el respeto de las garantías individuales y derechos humanos de los internos.
- Determinar los mecanismos y criterios necesarios para el tratamiento de los internos.
- Coordinar el cumplimiento de las sentencias, conforme a la normatividad establecida en materia de ejecución de penas, así como a las normas generales y especiales que rigen en el CEFERESO.
- Dirigirla elaboración y actualización del perfil del personal técnico, jurídico, administrativo, de seguridad, custodia y guarda, así como fomentar la capacitación permanente de los mismos.
- Contribuir en la formulación de los criterios generales para el tratamiento técnico integral de los internos.
- Dirigir y aprobar la realización de visitas familiares, íntima o de otra índole a los internos, previo acuerdo del Consejo Técnico Interdisciplinario, conforme al Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Coordinar los programas de trabajo y conducir los talleres de producción.
- Evaluar y aprobar en casos de suma urgencia, la intervención de los servicios profesionales del sector salud del exterior, para conservar la integridad física del interno, contando con el dictamen médico que así lo justifique.
- Disponer la observancia de los lineamientos disciplinarios cuando el interno incurra en infracciones, previa resolución emitida por el Consejo Técnico Interdisciplinario.
- Dirigir el Consejo Técnico Interdisciplinario y asegurar el cumplimiento a las determinaciones emitidas en el mismo.
- Implementar la elaboración de las estrategias y métodos de trabajo conforme a los lineamientos y normas establecidas para el gasto del ejercicio presupuestal asignado.
- Organizar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las necesidades y requerimientos particulares de cada una de las áreas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración del OAD PRS.
- Controlar el funcionamiento del CEFERESO y que la información generada diariamente sea proporcionada de manera inmediata a la autoridad superior en forma veraz y oportuna y en su caso, adoptar las medidas urgentes que sean necesarias de implementar.
- Determinar un sistema de comunicación permanente con las instancias de seguridad pública federal, estatal y municipal que permita una respuesta pronta y efectiva ante casos de riesgo inminente.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

**1.2.5. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL
No. 5 "ORIENTE"****OBJETIVO**

Dirigir la organización y funcionamiento del Centro Federal de Readaptación Social No. 5 "Oriente", mediante la implementación de controles de seguridad y de programas establecidos para la aplicación del tratamiento técnico integral a la población interna, así como vigilar el cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales y no jurisdiccionales, preservando el respeto a las garantías individuales y los derechos humanos, a fin de contribuir con lo establecido en la normatividad sobre readaptación social de sentenciados y su posterior reinserción a la sociedad.

FUNCIONES

- Coordinar la supervisión y control del ingreso y egreso de los internos y personas al CEFERESO, previa autorización del Comisionado y en su ausencia por la CGCF, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Establecer e implementar las acciones para la administración y funcionamiento del CEFERESO, que garanticen la custodia, permanencia y protección de internos, visitantes y personal que labore en el mismo.
- Implementar las medidas correspondientes para garantizar el respeto de las garantías individuales y derechos humanos de los internos.
- Determinar los mecanismos y criterios necesarios para el tratamiento de los internos.
- Coordinar el cumplimiento de las sentencias, conforme a la normatividad establecida en materia de ejecución de penas, así como a las normas generales y especiales que rigen en el CEFERESO.
- Dirigir la elaboración y actualización del perfil del personal técnico, jurídico, administrativo, de seguridad, custodia y guarda, así como fomentar la capacitación permanente de los mismos.
- Contribuir en la formulación de los criterios generales para el tratamiento técnico integral de los internos.
- Dirigir y aprobar la realización de visitas familiares, íntima o de otra índole a los internos, previo acuerdo del Consejo Técnico Interdisciplinario, conforme al Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Coordinar los programas de trabajo y conducir los talleres de producción.
- Evaluar y aprobar en casos de suma urgencia, la intervención de los servicios profesionales del sector salud del exterior, para conservar la integridad física del interno, contando con el dictamen médico que así lo justifique.
- Disponer la observancia de los lineamientos disciplinarios cuando el interno incurra en infracciones, previa resolución emitida por el Consejo Técnico Interdisciplinario.
- Dirigir el Consejo Técnico Interdisciplinario y asegurar el cumplimiento a las determinaciones emitidas en el mismo.
- Implementar la elaboración de las estrategias y métodos de trabajo conforme a los lineamientos y normas establecidas para el gasto del ejercicio presupuestal asignado.
- Organizar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las necesidades y requerimientos particulares de cada una de las áreas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración del OAD PRS.
- Controlar el funcionamiento del CEFERESO y que la información generada diariamente sea proporcionada de manera inmediata a la autoridad superior en forma veraz y oportuna y en su caso, adoptar las medidas urgentes que sean necesarias de implementar.
- Determinar un sistema de comunicación permanente con las instancias de seguridad pública federal, estatal y municipal que permita una respuesta pronta y efectiva ante casos de riesgo inminente.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

**1.2.6. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL
No. 6 "SURESTE"****OBJETIVO**

Dirigir la organización y funcionamiento del Centro Federal de Readaptación Social No. 6 "Sureste", mediante la implementación de controles de seguridad y de programas establecidos para la aplicación del tratamiento técnico integral a la población interna, así como vigilar el cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales y no jurisdiccionales, preservando el respeto a las garantías individuales y los derechos humanos, a fin de contribuir con lo establecido en la normatividad sobre readaptación social de sentenciados y su posterior reinserción a la sociedad.

FUNCIONES

- Coordinar la supervisión y control del ingreso y egreso de los internos y personas al CEFERESO, previa autorización del Comisionado y en su ausencia por la CGCF, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Establecer e implementar las acciones para la administración y funcionamiento del CEFERESO, que garanticen la custodia, permanencia y protección de internos, visitantes y personal que labore en el mismo.
- Implementar las medidas correspondientes para garantizar el respeto de las garantías individuales y derechos humanos de los internos.
- Determinar los mecanismos y criterios necesarios para el tratamiento de los internos.
- Coordinar el cumplimiento de las sentencias, conforme a la normatividad establecida en materia de ejecución de penas, así como a las normas generales y especiales que rigen en el CEFERESO.
- Dirigir la elaboración y actualización del perfil del personal técnico, jurídico, administrativo, de seguridad, custodia y guarda, así como fomentar la capacitación permanente de los mismos.
- Contribuir en la formulación de los criterios generales para el tratamiento técnico integral de los internos.
- Dirigir y aprobar la realización de visitas familiares, íntima o de otra índole a los internos, previo acuerdo del Consejo Técnico Interdisciplinario, conforme al Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Coordinar los programas de trabajo y conducir los talleres de producción.
- Evaluar y aprobar en casos de suma urgencia, la intervención de los servicios profesionales del sector salud del exterior, para conservar la integridad física del interno, contando con el dictamen médico que así lo justifique.
- Disponer la observancia de los lineamientos disciplinarios cuando el interno incurra en infracciones, previa resolución emitida por el Consejo Técnico Interdisciplinario.
- Dirigir el Consejo Técnico Interdisciplinario y asegurar el cumplimiento a las determinaciones emitidas en el mismo.
- Implementar la elaboración de las estrategias y métodos de trabajo conforme a los lineamientos y normas establecidas para el gasto del ejercicio presupuestal asignado.
- Organizar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las necesidades y requerimientos particulares de cada una de las áreas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración del OAD PRS.
- Controlar el funcionamiento del CEFERESO y que la información generada diariamente sea proporcionada de manera inmediata a la autoridad superior en forma veraz y oportuna y en su caso, adoptar las medidas urgentes que sean necesarias de implementar.
- Determinar un sistema de comunicación permanente con las instancias de seguridad pública federal, estatal y municipal que permita una respuesta pronta y efectiva ante casos de riesgo inminente.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

**1.2.7. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL No. 7
“NOR-NOROESTE”****OBJETIVO**

Dirigir la organización y funcionamiento del Centro Federal de Readaptación Social No. 7 “Nor-Noroeste”, mediante la implementación de controles de seguridad y de programas establecidos para la aplicación del tratamiento técnico integral a la población interna, así como vigilar el cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales y no jurisdiccionales, preservando el respeto a las garantías individuales y los derechos humanos, a fin de contribuir con lo establecido en la normatividad sobre readaptación social de sentenciados y su posterior reinserción a la sociedad.

FUNCIONES

- Coordinar la supervisión y control del ingreso y egreso de los internos y personas al CEFERESO, previa autorización del Comisionado y en su ausencia por la CGCF, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Establecer e implementar las acciones para la administración y funcionamiento del CEFERESO, que garanticen la custodia, permanencia y protección de internos, visitantes y personal que labore en el mismo.
- Implementar las medidas correspondientes para garantizar el respeto de las garantías individuales y derechos humanos de los internos.
- Determinar los mecanismos y criterios necesarios para el tratamiento de los internos.
- Coordinar el cumplimiento de las sentencias, conforme a la normatividad establecida en materia de ejecución de penas, así como a las normas generales y especiales que rigen en el CEFERESO.
- Dirigir la elaboración y actualización del perfil del personal técnico, jurídico, administrativo, de seguridad, custodia y guarda, así como fomentar la capacitación permanente de los mismos.
- Contribuir en la formulación de los criterios generales para el tratamiento técnico integral de los internos.
- Dirigir y aprobar la realización de visitas familiares, íntima o de otra índole a los internos, previo acuerdo del Consejo Técnico Interdisciplinario, conforme al Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Coordinar los programas de trabajo y conducir los talleres de producción.
- Evaluar y aprobar en casos de suma urgencia, la intervención de los servicios profesionales del sector salud del exterior, para conservar la integridad física del interno, contando con el dictamen médico que así lo justifique.
- Disponer la observancia de los lineamientos disciplinarios cuando el interno incurra en infracciones, previa resolución emitida por el Consejo Técnico Interdisciplinario.
- Dirigir el Consejo Técnico Interdisciplinario y asegurar el cumplimiento a las determinaciones emitidas en el mismo.
- Implementar la elaboración de las estrategias y métodos de trabajo conforme a los lineamientos y normas establecidas para el gasto del ejercicio presupuestal asignado.
- Organizar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las necesidades y requerimientos particulares de cada una de las áreas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración del OAD PRS.
- Controlar el funcionamiento del CEFERESO y que la información generada diariamente sea proporcionada de manera inmediata a la autoridad superior en forma veraz y oportuna y en su caso, adoptar las medidas urgentes que sean necesarias de implementar.
- Determinar un sistema de comunicación permanente con las instancias de seguridad pública federal, estatal y municipal que permita una respuesta pronta y efectiva ante casos de riesgo inminente.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

**1.2.8. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL No. 8
"NOR-PONIENTE"****OBJETIVO**

Dirigir la organización y funcionamiento del Centro Federal de Readaptación Social No. 8 "Nor-Poniente", mediante la implementación de controles de seguridad y de programas establecidos para la aplicación del tratamiento técnico integral a la población interna, así como vigilar el cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales y no jurisdiccionales, preservando el respeto a las garantías individuales y los derechos humanos, a fin de contribuir con lo establecido en la normatividad sobre readaptación social de sentenciados y su posterior reinserción a la sociedad.

FUNCIONES

- Coordinar la supervisión y control del ingreso y egreso de los internos y personas al CEFERESO, previa autorización del Comisionado y en su ausencia por la CGCF, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Establecer e implementar las acciones para la administración y funcionamiento del CEFERESO, que garanticen la custodia, permanencia y protección de internos, visitantes y personal que labore en el mismo.
- Implementar las medidas correspondientes para garantizar el respeto de las garantías individuales y derechos humanos de los internos.
- Determinar los mecanismos y criterios necesarios para el tratamiento de los internos.
- Coordinar el cumplimiento de las sentencias, conforme a la normatividad establecida en materia de ejecución de penas, así como a las normas generales y especiales que rigen en el CEFERESO.
- Dirigir la elaboración y actualización del perfil del personal técnico, jurídico, administrativo, de seguridad, custodia y guarda, así como fomentar la capacitación permanente de los mismos.
- Contribuir en la formulación de los criterios generales para el tratamiento técnico integral de los internos.
- Dirigir y aprobar la realización de visitas familiares, íntima o de otra índole a los internos, previo acuerdo del Consejo Técnico Interdisciplinario, conforme al Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Coordinar los programas de trabajo y conducir los talleres de producción.
- Evaluar y aprobar en casos de suma urgencia, la intervención de los servicios profesionales del sector salud del exterior, para conservar la integridad física del interno, contando con el dictamen médico que así lo justifique.
- Disponer la observancia de los lineamientos disciplinarios cuando el interno incurra en infracciones, previa resolución emitida por el Consejo Técnico Interdisciplinario.
- Dirigir el Consejo Técnico Interdisciplinario y asegurar el cumplimiento a las determinaciones emitidas en el mismo.
- Implementar la elaboración de las estrategias y métodos de trabajo conforme a los lineamientos y normas establecidas para el gasto del ejercicio presupuestal asignado.
- Organizar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las necesidades y requerimientos particulares de cada una de las áreas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración del OAD PRS.
- Controlar el funcionamiento del CEFERESO y que la información generada diariamente sea proporcionada de manera inmediata a la autoridad superior en forma veraz y oportuna y en su caso, adoptar las medidas urgentes que sean necesarias de implementar.
- Determinar un sistema de comunicación permanente con las instancias de seguridad pública federal, estatal y municipal que permita una respuesta pronta y efectiva ante casos de riesgo inminente.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.2.9. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL No. 9 "NORTE"**OBJETIVO**

Dirigir la organización y funcionamiento del Centro Federal de Readaptación Social No. 9 "Norte", mediante la implementación de controles de seguridad y de programas establecidos para la aplicación del tratamiento técnico integral a la población interna, así como vigilar el cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales y no jurisdiccionales, preservando el respeto a las garantías individuales y los derechos humanos, a fin de contribuir con lo establecido en la normatividad sobre readaptación social de sentenciados y su posterior reinserción a la sociedad.

FUNCIONES

- Coordinar la supervisión y control del ingreso y egreso de los internos y personas al CEFERESO, previa autorización del Comisionado y en su ausencia por la CGCF, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Establecer e implementar las acciones para la administración y funcionamiento del CEFERESO, que garanticen la custodia, permanencia y protección de internos, visitantes y personal que labore en el mismo.
- Implementar las medidas correspondientes para garantizar el respeto de las garantías individuales y derechos humanos de los internos.
- Determinar los mecanismos y criterios necesarios para el tratamiento de los internos.
- Coordinar el cumplimiento de las sentencias, conforme a la normatividad establecida en materia de ejecución de penas, así como a las normas generales y especiales que rigen en el CEFERESO.
- Dirigir la elaboración y actualización del perfil del personal técnico, jurídico, administrativo, de seguridad, custodia y guarda, así como fomentar la capacitación permanente de los mismos.
- Contribuir en la formulación de los criterios generales para el tratamiento técnico integral de los internos.
- Dirigir y aprobar la realización de visitas familiares, íntima o de otra índole a los internos, previo acuerdo del Consejo Técnico Interdisciplinario, conforme al Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Coordinar los programas de trabajo y conducir los talleres de producción.
- Evaluar y aprobar en casos de suma urgencia, la intervención de los servicios profesionales del sector salud del exterior, para conservar la integridad física del interno, contando con el dictamen médico que así lo justifique.
- Disponer la observancia de los lineamientos disciplinarios cuando el interno incurra en infracciones, previa resolución emitida por el Consejo Técnico Interdisciplinario.
- Dirigir el Consejo Técnico Interdisciplinario y asegurar el cumplimiento a las determinaciones emitidas en el mismo.
- Implementar la elaboración de las estrategias y métodos de trabajo conforme a los lineamientos y normas establecidas para el gasto del ejercicio presupuestal asignado.
- Organizar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las necesidades y requerimientos particulares de cada una de las áreas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración del OAD PRS.
- Controlar el funcionamiento del CEFERESO y que la información generada diariamente sea proporcionada de manera inmediata a la autoridad superior en forma veraz y oportuna y en su caso, adoptar las medidas urgentes que sean necesarias de implementar.
- Determinar un sistema de comunicación permanente con las instancias de seguridad pública federal, estatal y municipal que permita una respuesta pronta y efectiva ante casos de riesgo inminente.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.2.10. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL No. 10 "NOR-NORESTE"**OBJETIVO**

Dirigir la organización y funcionamiento del Centro Federal de Readaptación Social No. 10 "Nor-Noreste", mediante la implementación de controles de seguridad y de programas establecidos para la aplicación del tratamiento técnico integral a la población interna, así como vigilar el cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales y no jurisdiccionales, preservando el respeto a las garantías individuales y los derechos humanos, a fin de contribuir con lo establecido en la normatividad sobre readaptación social de sentenciados y su posterior reinserción a la sociedad.

FUNCIONES

- Coordinar la supervisión y control del ingreso y egreso de los internos y personas al CEFERESO, previa autorización del Comisionado y en su ausencia por la CGCF, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Establecer e implementar las acciones para la administración y funcionamiento del CEFERESO, que garanticen la custodia, permanencia y protección de internos, visitantes y personal que labore en el mismo.
- Implementar las medidas correspondientes para garantizar el respeto de las garantías individuales y derechos humanos de los internos.
- Determinar los mecanismos y criterios necesarios para el tratamiento de los internos.
- Coordinar el cumplimiento de las sentencias, conforme a la normatividad establecida en materia de ejecución de penas, así como a las normas generales y especiales que rigen en el CEFERESO.
- Dirigir la elaboración y actualización del perfil del personal técnico, jurídico, administrativo, de seguridad, custodia y guarda, así como fomentar la capacitación permanente de los mismos.
- Contribuir en la formulación de los criterios generales para el tratamiento técnico integral de los internos.
- Dirigir y aprobar la realización de visitas familiares, íntima o de otra índole a los internos, previo acuerdo del Consejo Técnico Interdisciplinario, conforme al Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Coordinar los programas de trabajo y conducir los talleres de producción.
- Evaluar y aprobar en casos de suma urgencia, la intervención de los servicios profesionales del sector salud del exterior, para conservar la integridad física del interno, contando con el dictamen médico que así lo justifique.
- Disponer la observancia de los lineamientos disciplinarios cuando el interno incurra en infracciones, previa resolución emitida por el Consejo Técnico Interdisciplinario.
- Dirigir el Consejo Técnico Interdisciplinario y asegurar el cumplimiento a las determinaciones emitidas en el mismo.
- Implementar la elaboración de las estrategias y métodos de trabajo conforme a los lineamientos y normas establecidas para el gasto del ejercicio presupuestal asignado.
- Organizar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las necesidades y requerimientos particulares de cada una de las áreas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración del OAD PRS.
- Controlar el funcionamiento del CEFERESO y que la información generada diariamente sea proporcionada de manera inmediata a la autoridad superior en forma veraz y oportuna y en su caso, adoptar las medidas urgentes que sean necesarias de implementar.
- Determinar un sistema de comunicación permanente con las instancias de seguridad pública federal, estatal y municipal que permita una respuesta pronta y efectiva ante casos de riesgo inminente.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.2.11. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL FEMENIL "NOROESTE"**OBJETIVO**

Dirigir y controlar las acciones encaminadas al funcionamiento del Centro Federal Femenil "Noroeste" mediante la aplicación de estrategias, políticas y lineamientos en materia penitenciaria, con la finalidad de proporcionar un servicio de readaptación social de internas, libre de riesgo y con respeto a los derechos humanos.

FUNCIONES

- Coordinar la supervisión y control del ingreso y egreso de las internas y personas al CEFEFE, previa autorización del Comisionado y en su ausencia por la CGCF, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Establecer y coordinar las estrategias y acciones para la administración y funcionamiento del CEFEFE.
- Implementar los mecanismos para la custodia, permanencia y protección de internas, visitantes y personal que labore en el CEFEFE.
- Determinar las medidas correspondientes para asegurar el respeto de las garantías individuales y derechos humanos de las internas.
- Establecer los criterios y medidas necesarias para el tratamiento de las internas.
- Asegurar el cumplimiento de las sentencias, conforme a la normatividad establecida en materia de ejecución de penas, así como a las normas generales y especiales que rigen en el CEFEFE.
- Dirigir la elaboración y actualización del perfil del personal técnico, jurídico, administrativo, de seguridad, custodia y guarda, así como fomentar la capacitación permanente de los mismos.
- Contribuir en la formulación de los criterios generales para el tratamiento técnico integral de las internas.
- Dirigir y aprobar la realización de visitas familiares, íntima o de otra índole a las internas, previo acuerdo del Consejo Técnico Interdisciplinario, conforme al Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Coordinar los programas de trabajo y conducir los talleres de producción.
- Evaluar y aprobar en casos de suma urgencia, la intervención de los servicios profesionales del sector salud del exterior, para conservar la integridad física de la interna, contando con el dictamen médico que así lo justifique.
- Disponer la observancia de los lineamientos disciplinarios y procurar su corrección cuando se infrinjan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Dirigir el Consejo Técnico Interdisciplinario y asegurar que se dé cumplimiento a las determinaciones emitidas en el mismo.
- Implementar las estrategias y métodos de trabajo conforme a los lineamientos y normas establecidas para el gasto del ejercicio presupuestal asignado.
- Organizar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las necesidades y requerimientos de las áreas de acuerdo los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración del OAD PRS.
- Controlar el funcionamiento del CEFEFE y que la información generada diariamente sea proporcionada de manera inmediata a la autoridad superior en forma veraz y oportuna y en su caso, adoptar las medidas urgentes que sean necesarias de implementar.
- Determinar un sistema de comunicación permanente con las instancias de seguridad pública federal, estatal y municipal que permita una respuesta pronta y efectiva ante casos de riesgo inminente.
- Suscribir el documento relativo a la información del ingreso o egreso de toda interna extranjera y comunicar su estatus a la Embajada o Consulado correspondiente y al Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.2.12. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE REHABILITACION PSICOSOCIAL**OBJETIVO**

Dirigir la administración del Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, mediante un régimen especial de custodia, garantizando la permanencia y protección de la población interna, visitantes y personal que labora en el mismo, de conformidad con el marco jurídico y normatividad vigente, a efecto de incidir en la atención, tratamiento y rehabilitación biopsicosocial de los internos-pacientes.

FUNCIONES

- Coordinar la supervisión y control del ingreso y egreso de los internos-pacientes y personas al CEFEREPSI, previa autorización del Comisionado y en su ausencia por la CGCF, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.

- Conducir la administración y funcionamiento del CEFEREPSI, así como garantizar la custodia, permanencia y protección de los internos-pacientes, visitantes y personal que labora en el mismo.
- Disponer y promover el respeto absoluto a las garantías individuales, los derechos humanos y la dignidad de los internos-pacientes, procurando ante todo su rehabilitación biopsicosocial.
- Definir los casos en que sea necesaria la celebración de convenios con entidades federativas y el Distrito Federal, a efecto de cumplir con el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y presentarlos a consideración del Comisionado o en su caso, a la CGCF.
- Coordinar y asegurar el cumplimiento de las sentencias, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en materia de ejecución de penas, así como las normas generales y especiales que rigen el CEFEREPSI.
- Dirigir y controlar los servicios preventivos, terapéuticos y de rehabilitación psicosocial a la población, cuando ésta requiera de tratamiento especializado.
- Participar en la formación de profesionales del Sistema Federal Penitenciario, especialistas en el trato y tratamiento de enfermos mentales e inimputables en reclusión.
- Determinar el tratamiento integral de los internos-pacientes, sobre las bases técnicas recomendadas por la ciencia médica, psicológica y social, procurando la participación activa de la familia en las actividades preventivas, curativas y de rehabilitación psicosocial integral.
- Dirigir el Comité de Tratamiento y Rehabilitación y el Consejo Técnico Interdisciplinario, así como asegurar el cumplimiento de los acuerdos generales adoptados.
- Presentar propuestas del perfil del personal técnico, jurídico, administrativo, de seguridad, custodia y vigilancia, así como promover su capacitación y actualización permanente.
- Asegurar el otorgamiento del tratamiento integral, secuencial e interdisciplinario establecido por el Comité de Tratamiento y Rehabilitación.
- Definir la integración de los programas, proyectos de presupuestos, trabajos y actividades propias de su competencia.
- Coordinar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, bajo los criterios de eficiencia, racionalidad y austeridad presupuestal, así como los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración del OAD PRS.
- Controlar el funcionamiento del CEFEREPSI e informar a sus superiores de manera inmediata, los acontecimientos más relevantes sin perjuicio de adoptar las medidas urgentes que resulten necesarias de implementar.
- Determinar un sistema de coordinación con las instancias de seguridad pública federal, estatal y municipal, que permita una respuesta pronta y efectiva ante casos de riesgos inminente.
- Emitir certificaciones y constancias de documentos e información existentes en los archivos a su cargo, cuando proceda.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.2.13. DIRECCION GENERAL DEL COMPLEJO PENITENCIARIO “ISLAS MARIAS”

OBJETIVO

Administrar el funcionamiento del Complejo Penitenciario “Islas Marías”, a través del trabajo, la capacitación, la educación, la disciplina y la aplicación del tratamiento de carácter progresivo y técnico, en apego a los lineamientos y normatividad en materia penitenciaria, a fin de conformar una comunidad productiva y autosuficiente de individuos que por su perfil clínico-criminológico y su situación jurídica logren su readaptación social.

FUNCIONES

- Dirigir y coordinar la supervisión y control del ingreso de internos e internas y personas al CPIM, previa autorización del Comisionado y en su ausencia por la CGCF, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Conducir la administración y funcionamiento del CPIM, así como garantizar la custodia, permanencia, seguridad y protección de los internos e internas, visitantes y personal que labora en el mismo.
- Presentar propuestas del perfil del personal técnico, jurídico, administrativo y de seguridad y custodia, así como promover su capacitación y actualización permanente.

- Coordinar el seguimiento de la situación jurídica de los internos e internas de los CEFERESO y de los Centros Federales Femeniles de Readaptación Social (CEFEFERESO), observando puntualmente las leyes y reglamentos vigentes, así como las normas generales y especiales que rigen el CPIM.
- Dirigir el Consejo Técnico Interdisciplinario y el Consejo de Planeación y Coordinación Interinstitucional y asegurar que se cumpla con los acuerdos generales adoptados.
- Establecer mecanismos para proporcionar diariamente información sobre los acontecimientos más relevantes, graves o urgentes a las autoridades superiores y en su caso, adoptar las medidas necesarias a implementar.
- Contribuir en la formulación de criterios y medidas necesarias para el tratamiento de carácter progresivo y técnico de las internas e internos.
- Controlar que la distribución de los internos e internas que ingresen al CPIM reúnan las características de los diferentes niveles de seguridad establecidos.
- Coordinar y asegurar que en los CEFERESO y en los CEFEFERESO que forman parte del CPIM, se aplique el tratamiento a internos e internas, basado en la jornada laboral obligatoria, el trabajo, la capacitación, la educación, el deporte, la salud, la disciplina y los derechos humanos, así como la elaboración de los estudios correspondientes.
- Conducir los programas de distribución de los internos e internas en el trabajo y del sistema del tratamiento progresivo individualizado, así como el cumplimiento de los programas para el desarrollo integral, operativos de producción y desarrollo comunitario.
- Organizar y desarrollar actividades inherentes a la protección y aprovechamiento racional de los recursos naturales, en apego a los lineamientos normativos establecidos.
- Coordinar y controlar el ingreso del cónyuge o familiares de los internos e internas, para residir o visitarlos, previa autorización del Consejo Técnico Interdisciplinario.
- Determinar aquellos casos en que sea necesaria la celebración de convenios con los gobiernos estatales, dependencias e instituciones públicas y privadas, para mantener el orden y la seguridad, la prestación de servicios y el desarrollo de la comunidad, así como proponerlos en su caso, al Comisionado o a la CGCF.
- Asegurar la aplicación de los lineamientos disciplinarios en coordinación con los CEFERESO y los CEFEFERESO y procurar su corrección cuando se infrinjan.
- Coordinar la elaboración e integración de los programas, proyectos de presupuesto, acciones y actividades relativos en materia penitenciaria.
- Dirigir la administración de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros y servicios, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración del OAD PRS.
- Determinar acciones de coordinación para solicitar la intervención y apoyo de las fuerzas de seguridad federal y estatal, en caso de emergencia.
- Dirigir las acciones para preservar el respeto a las garantías individuales y derechos humanos de los internos e internas.
- Dirigir y coordinar los planes y programas en materia de salud y en casos de suma urgencia el apoyo de los servicios profesionales de especialistas del exterior, a fin de procurar la sanidad y la integridad física de los internos e internas, así como de la población que lo requiera.
- Emitir cuando proceda, certificaciones y constancias de los documentos e información existentes en los archivos a su cargo.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.2.14. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL FEMENIL DE READAPTACION SOCIAL DE SEGURIDAD MINIMA “ZACATAL”

OBJETIVO

Dirigir y controlar las acciones encaminadas al funcionamiento del Centro Federal Femenil de Readaptación Social de Seguridad Mínima “Zacatal” mediante la aplicación de estrategias, políticas y lineamientos en materia penitenciaria, con la finalidad de proporcionar un servicio de readaptación social de internas, libre de riesgo y con respeto a los derechos humanos.

FUNCIONES

- Coordinar el ingreso y egreso de las internas y personas al CEFEFERESO, previa autorización del Comisionado y en su ausencia por la CGCF, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Disponer las estrategias y acciones para la administración y funcionamiento del CEFEFERESO.
- Implementar los mecanismos para la custodia, permanencia y protección de internas, visitantes y personal que labore en el CEFEFERESO.
- Acreditar y difundir las medidas correspondientes para asegurar el respeto de las garantías individuales y derechos humanos de las internas.
- Determinar los criterios y medidas necesarias para el tratamiento de las internas.
- Coordinar el cumplimiento de las sentencias, conforme a la normatividad establecida en materia de ejecución de penas, así como a las normas generales y especiales que rigen en el CEFEFERESO.
- Dirigir la elaboración y actualización del perfil del personal técnico, jurídico, administrativo, de seguridad, custodia y guarda, así como fomentar la capacitación permanente de los mismos.
- Participar en la formulación de los criterios generales para el tratamiento técnico integral de las internas.
- Dirigir y aprobar la realización de visitas familiares, íntima o de otra índole a las internas, previo acuerdo del Consejo Técnico Interdisciplinario, conforme al Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Coordinar los programas de trabajo y conducir los talleres de producción.
- Evaluar y aprobar en casos de suma urgencia, la intervención de los servicios profesionales del sector salud del exterior, para conservar la integridad física de la interna, contando con el dictamen médico que así lo justifique.
- Disponer la observancia de los lineamientos disciplinarios y procurar su corrección cuando se infrinjan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Dirigir el Consejo Técnico Interdisciplinario y asegurar que se dé cumplimiento a las determinaciones emitidas en el mismo.
- Implementar las estrategias y métodos de trabajo conforme a los lineamientos y normas establecidas para el gasto del ejercicio presupuestal asignado.
- Organizar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las necesidades y requerimientos de las áreas de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración del OAD PRS.
- Controlar el funcionamiento del CEFEFERESO y que la información generada diariamente sea proporcionada de manera inmediata a la autoridad correspondiente en forma veraz y oportuna y en su caso, adoptar las medidas urgentes que sean necesarias de implementar.
- Proponer un sistema de comunicación permanente con las instancias de seguridad pública federal y estatal, que permita una respuesta pronta y efectiva ante casos de riesgo inminente.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.2.15. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL FEMENIL DE READAPTACION SOCIAL "REHILETE"**OBJETIVO**

Dirigir y controlar las acciones encaminadas al funcionamiento del Centro Federal Femenil de Readaptación Social "Rehilete" mediante la aplicación de estrategias, políticas y lineamientos en materia penitenciaria, con la finalidad de proporcionar un servicio de readaptación social de internas, libre de riesgo y con respeto a los derechos humanos.

FUNCIONES

- Coordinar el ingreso y egreso de las internas y personas al CEFEFERESO, previa autorización del Comisionado y en su ausencia por la CGCF, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Disponer las estrategias y acciones para la administración y funcionamiento del CEFEFERESO.
- Implementar los mecanismos para la custodia, permanencia y protección de internas, visitantes y personal que labore en el CEFEFERESO.

- Acreditar y difundir las medidas correspondientes para asegurar el respeto de las garantías individuales y derechos humanos de las internas.
- Determinar los criterios y medidas necesarias para el tratamiento de las internas.
- Coordinar el cumplimiento de las sentencias, conforme a la normatividad establecida en materia de ejecución de penas, así como a las normas generales y especiales que rigen en el CEFERESO.
- Dirigir la elaboración y actualización del perfil del personal técnico, jurídico, administrativo, de seguridad, custodia y guarda, así como fomentar la capacitación permanente de los mismos.
- Participar en la formulación de los criterios generales para el tratamiento técnico integral de las internas.
- Dirigir y aprobar la realización de visitas familiares, íntima o de otra índole a las internas, previo acuerdo del Consejo Técnico Interdisciplinario, conforme al Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Coordinar los programas de trabajo y conducir los talleres de producción.
- Evaluar y aprobar en casos de suma urgencia, la intervención de los servicios profesionales del sector salud del exterior, para conservar la integridad física del a interna, contando con el dictamen médico que así lo justifique.
- Disponer la observancia de los lineamientos disciplinarios y procurar su corrección cuando se infrinjan, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Dirigir el Consejo Técnico Interdisciplinario y asegurar que se dé cumplimiento a las determinaciones emitidas en el mismo.
- Implementar las estrategias y métodos de trabajo conforme a los lineamientos y normas establecidas para el gasto del ejercicio presupuestal asignado.
- Organizar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las necesidades y requerimientos de las áreas de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración del OAD PRS.
- Controlar el funcionamiento del CEFERESO y que la información generada diariamente sea proporcionada de manera inmediata a la autoridad correspondiente en forma veraz y oportuna y en su caso, adoptar las medidas urgentes que sean necesarias de implementar.
- Proponer un sistema de comunicación permanente con las instancias de seguridad pública federal y estatal, que permita una respuesta pronta y efectiva ante casos de riesgo inminente.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.2.16. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL DE MINIMA SEGURIDAD "ASERRADERO"

OBJETIVO

Dirigir la organización y funcionamiento del Centro Federal de Readaptación Social de Mínima Seguridad "Aserradero", mediante la implementación de controles de seguridad y de programas establecidos para la aplicación del tratamiento técnico integral a la población interna, así como vigilar el cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales y no jurisdiccionales, preservando el respeto a las garantías individuales y los derechos humanos, a fin de contribuir con lo establecido en la normatividad sobre readaptación social de sentenciados y su posterior reinserción a la sociedad.

FUNCIONES

- Coordinar el ingreso y egreso de los internos y personas al CEFERESO, previa autorización del Comisionado y en su ausencia por la CGCF, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Implementar las acciones para la administración y funcionamiento del CEFERESO, que garanticen la custodia, permanencia y protección de internos, visitantes y personal que labore en el mismo.
- Acreditar y difundir las medidas correspondientes para garantizar el respeto de las garantías individuales y derechos humanos de los internos.
- Determinar los mecanismos y criterios necesarios para el tratamiento de los internos.
- Coordinar el cumplimiento de las sentencias, conforme a la normatividad establecida en materia de ejecución de penas, así como a las normas generales y especiales que rigen en el CEFERESO.
- Dirigir la elaboración y actualización del perfil del personal técnico, jurídico, administrativo, de seguridad, custodia y guarda, así como fomentar la capacitación permanente de los mismos.

- Participar en la formulación de los criterios generales para el tratamiento técnico integral de los internos.
- Dirigir y aprobar la realización de visitas familiares, íntima o de otra índole a los internos, previo acuerdo del Consejo Técnico Interdisciplinario, conforme al Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Coordinar los programas de trabajo y conducir los talleres de producción.
- Evaluar y aprobar en casos de suma urgencia, la intervención de los servicios profesionales del sector salud del exterior, para conservar la integridad física del interno, contando con el dictamen médico que así lo justifique.
- Disponer la observancia de los lineamientos disciplinarios cuando el interno incurra en infracciones, previa resolución emitida por el Consejo Técnico Interdisciplinario.
- Dirigir el Consejo Técnico Interdisciplinario y asegurar el cumplimiento a las determinaciones emitidas en el mismo.
- Implementar la elaboración de las estrategias y métodos de trabajo conforme a los lineamientos y normas establecidas para el gasto del ejercicio presupuestal asignado.
- Organizar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las necesidades y requerimientos particulares de cada una de las áreas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración del OAD PRS.
- Controlar el funcionamiento del CEFERESO y que la información generada diariamente sea proporcionada de manera inmediata a la autoridad correspondiente en forma veraz y oportuna y en su caso, adoptar las medidas urgentes que sean necesarias de implementar.
- Proponer un sistema de comunicación permanente con las instancias de seguridad pública federal y estatal, que permita una respuesta pronta y efectiva ante casos de riesgo inminente.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.2.17. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL "MORELOS"

OBJETIVO

Dirigir la organización y funcionamiento del Centro Federal de Readaptación Social "Morelos", mediante la implementación de controles de seguridad y de programas establecidos para la aplicación del tratamiento técnico integral a la población interna, así como vigilar el cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales y no jurisdiccionales, preservando el respeto a las garantías individuales y los derechos humanos, a fin de contribuir con lo establecido en la normatividad sobre readaptación social de sentenciados y su posterior reinserción a la sociedad.

FUNCIONES

- Coordinar el ingreso y egreso de los internos y personas al CEFERESO, previa autorización del Comisionado y en su ausencia por la CGCF, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Implementar las acciones para la administración y funcionamiento del CEFERESO, que garanticen la custodia, permanencia y protección de internos, visitantes y personal que labore en el mismo.
- Acreditar y difundir las medidas correspondientes para garantizar el respeto de las garantías individuales y derechos humanos de los internos.
- Determinar los mecanismos y criterios necesarios para el tratamiento de los internos.
- Coordinar el cumplimiento de las sentencias, conforme a la normatividad establecida en materia de ejecución de penas, así como a las normas generales y especiales que rigen en el CEFERESO.
- Dirigir la elaboración y actualización del perfil del personal técnico, jurídico, administrativo, de seguridad, custodia y guarda, así como fomentar la capacitación permanente de los mismos.
- Participar en la formulación de los criterios generales para el tratamiento técnico integral de los internos.
- Dirigir y aprobar la realización de visitas familiares, íntima o de otra índole a los internos, previo acuerdo del Consejo Técnico Interdisciplinario, conforme al Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Coordinar los programas de trabajo y conducir los talleres de producción.
- Evaluar y aprobar en casos de suma urgencia, la intervención de los servicios profesionales del sector salud del exterior, para conservar la integridad física del interno, contando con el dictamen médico que así lo justifique.

- Disponer la observancia de los lineamientos disciplinarios cuando el interno incurra en infracciones, previa resolución emitida por el Consejo Técnico Interdisciplinario.
- Dirigir el Consejo Técnico Interdisciplinario y asegurar el cumplimiento a las determinaciones emitidas en el mismo.
- Implementar la elaboración de las estrategias y métodos de trabajo conforme a los lineamientos y normas establecidas para el gasto del ejercicio presupuestal asignado.
- Organizar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las necesidades y requerimientos particulares de cada una de las áreas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración del OAD PRS.
- Controlar el funcionamiento del CEFERESO y que la información generada diariamente sea proporcionada de manera inmediata a la autoridad correspondiente en forma veraz y oportuna y en su caso, adoptar las medidas urgentes que sean necesarias de implementar.
- Proponer un sistema de comunicación permanente con las instancias de seguridad pública federal y estatal, que permita una respuesta pronta y efectiva ante casos de riesgo inminente.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.2.18. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL "BUGAMBILIAS"

OBJETIVO

Dirigir la organización y funcionamiento del Centro Federal de Readaptación Social "Bugambilias", mediante la implementación de controles de seguridad y de programas establecidos para la aplicación del tratamiento técnico integral a la población interna, así como vigilar el cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales y no jurisdiccionales, preservando el respeto a las garantías individuales y los derechos humanos, a fin de contribuir con lo establecido en la normatividad sobre readaptación social de sentenciados y su posterior reinserción a la sociedad.

FUNCIONES

- Coordinar el ingreso y egreso de los internos y personas al CEFERESO, previa autorización del Comisionado y en su ausencia por la CGCF, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Implementar las acciones para la administración y funcionamiento del CEFERESO, que garanticen la custodia, permanencia y protección de internos, visitantes y personal que labore en el mismo.
- Acreditar y difundir las medidas correspondientes para garantizar el respeto de las garantías individuales y derechos humanos de los internos.
- Determinar los mecanismos y criterios necesarios para el tratamiento de los internos.
- Coordinar el cumplimiento de las sentencias, conforme a la normatividad establecida en materia de ejecución de penas, así como a las normas generales y especiales que rigen en el CEFERESO.
- Dirigir la elaboración y actualización del perfil del personal técnico, jurídico, administrativo, de seguridad, custodia y guarda, así como fomentar la capacitación permanente de los mismos.
- Participar en la formulación de los criterios generales para el tratamiento técnico integral de los internos.
- Dirigir y aprobar la realización de visitas familiares, íntima o de otra índole a los internos, previo acuerdo del Consejo Técnico Interdisciplinario, conforme al Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Coordinar los programas de trabajo y conducir los talleres de producción.
- Evaluar y aprobar en casos de suma urgencia, la intervención de los servicios profesionales del sector salud del exterior, para conservar la integridad física del interno, contando con el dictamen médico que así lo justifique.
- Disponer la observancia de los lineamientos disciplinarios cuando el interno incurra en infracciones, previa resolución emitida por el Consejo Técnico Interdisciplinario.
- Dirigir el Consejo Técnico Interdisciplinario y asegurar el cumplimiento a las determinaciones emitidas en el mismo.
- Implementar la elaboración de las estrategias y métodos de trabajo conforme a los lineamientos y normas establecidas para el gasto del ejercicio presupuestal asignado.

- Organizar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las necesidades y requerimientos particulares de cada una de las áreas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración del OAD PRS.
- Controlar el funcionamiento del CEFERESO y que la información generada diariamente sea proporcionada de manera inmediata a la autoridad correspondiente en forma veraz y oportuna y en su caso, adoptar las medidas urgentes que sean necesarias de implementar.
- Proponer un sistema de comunicación permanente con las instancias de seguridad pública federal y estatal, que permita una respuesta pronta y efectiva ante casos de riesgo inminente.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.2.19. DIRECCION GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL DE SEGURIDAD MAXIMA "LAGUNA DEL TORO"

OBJETIVO

Dirigir la organización y funcionamiento del Centro Federal de Readaptación Social de Seguridad Máxima "Laguna del Toro", mediante la implementación de controles de seguridad y de programas establecidos para la aplicación del tratamiento técnico integral a la población interna, así como vigilar el cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales y no jurisdiccionales, preservando el respeto a las garantías individuales y los derechos humanos, a fin de contribuir con lo establecido en la normatividad sobre readaptación social de sentenciados y su posterior reinserción a la sociedad.

FUNCIONES

- Coordinar el ingreso y egreso de los internos y personas al CEFERESO, previa autorización del Comisionado y en su ausencia por la CGCF, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Implementar las acciones para la administración y funcionamiento del CEFERESO, que garanticen la custodia, permanencia y protección de internos, visitantes y personal que labore en el mismo.
- Acreditar y difundir las medidas correspondientes para garantizar el respeto de las garantías individuales y derechos humanos de los internos.
- Determinar los mecanismos y criterios necesarios para el tratamiento de los internos.
- Coordinar el cumplimiento de las sentencias, conforme a la normatividad establecida en materia de ejecución de penas, así como a las normas generales y especiales que rigen en el CEFERESO.
- Dirigir la elaboración y actualización del perfil del personal técnico, jurídico, administrativo, de seguridad, custodia y guarda, así como fomentar la capacitación permanente de los mismos.
- Participar en la formulación de los criterios generales para el tratamiento técnico integral de los internos.
- Dirigir y aprobar la realización de visitas familiares, íntima o de otra índole a los internos, previo acuerdo del Consejo Técnico Interdisciplinario, conforme al Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.
- Coordinar los programas de trabajo y conducir los talleres de producción.
- Evaluar y aprobar en casos de suma urgencia, la intervención de los servicios profesionales del sector salud del exterior, para conservar la integridad física del interno, contando con el dictamen médico que así lo justifique.
- Disponer la observancia de los lineamientos disciplinarios cuando el interno incurra en infracciones, previa resolución emitida por el Consejo Técnico Interdisciplinario.
- Dirigir el Consejo Técnico Interdisciplinario y asegurar el cumplimiento a las determinaciones emitidas en el mismo.
- Implementar la elaboración de las estrategias y métodos de trabajo conforme a los lineamientos y normas establecidas para el gasto del ejercicio presupuestal asignado.
- Organizar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las necesidades y requerimientos particulares de cada una de las áreas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración del OAD PRS.
- Controlar el funcionamiento del CEFERESO y que la información generada diariamente sea proporcionada de manera inmediata a la autoridad correspondiente en forma veraz y oportuna y en su caso, adoptar las medidas urgentes que sean necesarias de implementar.
- Proponer un sistema de comunicación permanente con las instancias de seguridad pública federal y estatal, que permita una respuesta pronta y efectiva ante casos de riesgo inminente.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

VIII. GLOSARIO**TERMINOS:****ADECUADA:**

Que se acomoda a otra cosa o es apropiado para determinado fin, uso o acción.

AMPARO:

Es el sentido de proteger o tutelar los derechos de una persona.

Amparo como juicio, constituye la parte impugnativa de la mayor parte de los procedimientos judiciales, administrativos y aun de carácter legislativo, por lo que tutela todo el orden jurídico nacional contra las violaciones realizadas por cualquier autoridad y que se traduzcan en una afectación actual, personal y directa a los derechos de una persona jurídica, sea individual o colectiva.

AUDIENCIA:

Trámite judicial o administrativo consistente en ofrecer a una persona interesada en el asunto la posibilidad de alegar lo que tenga por conveniente en defensa de su derecho.

AUTORIDAD JUDICIAL:

Es toda aquella Institución encargada de impartir y administrar justicia.

BANCO DE DATOS O BASE DE DATOS:

Datos ordenados en relaciones que poseen métodos estándares para su registro, consulta y modificación.

BENEFICIO DE LIBERTAD:

Medidas que articuladas como derechos en el marco penitenciario y con el fin de facilitar la reeducación y la readaptación social de los sentenciados, permiten la reducción de la condena o el adelantamiento de la libertad condicional

BRIGADAS:

Conjunto de personas reunidas para dedicarlas a cierto trabajo.

CENTROS FEDERALES:

Todos aquellos que conforman el Sistema Penitenciario Federal, como son:

Centros Federales de Readaptación Social, Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, Centros Federales Femeniles Complejo Penitenciario "Islas Marías".

CLASIFICAR:

Ordenar o disponer por clases o grupos.

COMISION:

Grupo de personas encargadas para resolver algún asunto.

CONCESION:

Acción y efecto de ceder en una posición ideológica o en una actitud adoptada.

CONDUCTAS ANTISOCIALES:

Es todo aquel comportamiento que va en contra de la norma social.

CONDUCTAS PARASOCIALES:

Es todo aquel comportamiento que al manifestarse lo hace de forma paralela a los valores, principios y comportamientos de la sociedad.

CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO:

Es el Organismo Colegiado de los Centros de Internamiento, en el que se conjuntan las disciplinas técnicas de los Centros, cuyo objetivo es aconsejar al titular de los establecimientos sobre la adecuada administración y el respeto a los derechos humanos.

DELITO:

El delito, en sentido estricto, es definido como una conducta, acción u omisión típica (tipificada por la ley), antijurídica (contraria a Derecho), culpable y punible.

DERECHOS:

Conjunto amplio de normas que regulan la conducta de las personas y la forma en que se organiza la sociedad. Por tanto, las posibilidades de hacer o exigir todo aquello que la Ley o la autoridad establece a nuestro favor.

DICTAMEN:	Opinión sustentada que emite un especialista jurisconsulto acerca de una cuestión de hecho o de derecho, sometida a su consideración y parecer; por lo general esta opinión debe ser por escrito.
DICTAMEN CRIMINOLOGICO:	Opinión que se emite con base en los estudios técnicos practicados al sentenciado.
DICTAMEN PSIQUIATRICO:	Valoración practicada exclusivamente por médico con especialidad en Psiquiatría, el cual determina el estado mental del sujeto.
EGRESOS:	Procedimiento para emigrar al exterior del Centro Federal a procesados que cumplan con sus procesos.
EJECUCION:	Actuación judicial o administrativa por la que se cumple lo acordado en una resolución (decisión). Fase del procedimiento en que se procede a cumplir lo ordenado en sentencia.
EJECUCION DE PENA:	Sanción impuesta a una persona por el Poder Judicial dentro de un establecimiento penitenciario, aplicando la Legislación vigente.
ESTADISTICO:	Conjunto de datos numerales para obtener a partir de ellos inferencias basadas en el cálculo de las probabilidades.
ESTRATEGIAS:	Conjunto de acciones que se llevan a cabo para lograr un determinado fin.
EXPEDIENTES:	Legajo de actuaciones o piezas escritas que registran los actos procesales realizados en un juicio o procedimiento, ordenados cronológicamente y foliadas en forma de libro, provistas de una carátula destinada a su individualización.
FUERO COMUN:	Competencia a la que legalmente las partes están sometidas y por su derecho les corresponde y no tiene que ver con el federal.
GARANTIAS INDIVIDUALES:	Los derechos constitucionales son aquellos garantizados con rango constitucional que se consideran como esenciales en el sistema político que la Constitución funda y que están especialmente vinculados a la dignidad humana. Es decir, son aquellos derechos que dentro del ordenamiento jurídico disfrutan de un estatus especial en cuanto a garantías.
INCOMPATIBLE:	Que no puede existir. Impedido generalmente por razones de edad, salud y constitución física para cumplir su sanción.
INDUBITABLE:	Que no puede dudarse.
INDULTO:	Resolución del gobierno de anular o reducir una condena penal.
INGRESO DE INTERNO:	Mecanismo mediante el cual se efectúa la internación del reo a un Centro Penitenciario.
INHERENTES:	Que por su naturaleza no se puede separar de lo que está unido.
INIMPUTABLE:	Sujeto que no tiene la capacidad de querer y entender en el momento de la comisión del delito, por lo que es socialmente responsable y se le impone una medida de seguridad.
INTERCAMBIO:	Acto de cambiar algo recíprocamente entre varias personas; entre organismos o naciones, reciprocidad e igualdad en el trato judicial, comercial y en otros servicios o materias.
INTERINSTITUCIONAL:	Acción entre las instituciones.
INTERNOS-PACIENTES:	Sujetos que ingresan al Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, provenientes de cualquier Centro Penitenciario del país y que presentan alguna alteración y/o enfermedad mental.

JUSTIFICACION:	Expresar las razones por las cuales se va a realizar el trabajo y los beneficios que se espera obtener del mismo.
LEGISLACION:	Un cuerpo de leyes que regulan una determinada materia o al conjunto de leyes del país.
LIBERTAD ANTICIPADA:	Beneficio mediante el cual se obtiene la libertad, antes de que se cumpla la pena impuesta privativa de libertad.
MECANISMO:	Son los medios prácticos que se emplean en la sucesión de fases de un proceso.
OBLIGACIONES:	Responsabilidad legal por un acto o por la omisión de un acto. La obligación jurídica, en Derecho, es el vínculo jurídico mediante el cual dos partes (acreedora y deudora) quedan ligadas, debiendo la parte deudora cumplir con una prestación objeto de la obligación. Dicha prestación puede consistir en dar, hacer o no hacer, teniendo que ser en los dos primeros casos, posible, lícita y dentro del comercio. Los sujetos obligados, al igual que el objeto de la obligación, deberán estar determinados o ser determinables.
OTORGAMIENTO:	Permiso, consentimiento, licencia, parecer favorable.
PERFIL:	Estudio preliminar basado en fuentes secundarias.
PERSONALIDAD:	La personalidad es un constructo psicológico, con el que nos referimos a un conjunto dinámico de características de una persona. También es conocida como un conjunto de características físicas, sociales y genéticas que determinan a un individuo y lo hacen único.
POBLACION:	Conjunto de personas, que viven en un área geográfica o espacio y cuyo número de habitantes se determina normalmente por un censo.
PROBLEMATICA PENITENCIARIA NACIONAL:	Las diversas variables que se presentan en el país a nivel carcelario.
PRODUCTOS:	Resultado de un proceso o acción.
PROPUESTAS:	Es la consulta de un asunto o negocio a la persona, junta o cuerpo que lo ha de resolver.
READAPTACION SOCIAL:	Una garantía en beneficio de las personas privadas de su libertad en el sentido de la reinserción del individuo a la sociedad mediante el trabajo, la capacitación para éste y la educación.
RECLUSION:	Encierro o prisión voluntaria o forzada.
REFORMAS:	Lo que se propone o proyecta o ejecuta como innovación o mejora.
REQUISITOS:	Circunstancia o condición necesaria para algo.
SEGUIMIENTO:	Observación minuciosa de la evolución y el desarrollo de un proceso.
SENTENCIA:	Resolución judicial poniendo fin a las cuestiones planteadas en un proceso. Será firme cuando contra ella no quepa recurso, salvo el de revisión u otros extraordinarios que establezca la ley. Es una resolución judicial dictada por un juez o tribunal que pone fin a la litis o causa penal.
SENTENCIADO:	Es el Individuo recluso en un CEFERESO, compurgando una pena impuesta por autoridad judicial competente, bajo resolución de ejecutoria.
SISTEMAS:	Conjunto de elementos relacionados entre sí que contribuyen a un fin común.
SOCORRO DE LEY:	Pago mensual, como cuota alimentaria de los internos federales que están custodiados en centros estatales.

SUSCEPTIBLE:	Capaz de recibir modificación o impresión.
TRASLADO:	Acción y efecto de trasladar, hacer pasar a una persona de un lugar a otro.
TRASLADO DE INTERNOS:	Mecanismos mediante el cual se trasporta a un interno de un lugar a otro.
SIGLAS:	
CEFEFE:	Centro Federal Femenil.
CEFEREPSI:	Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial.
CEFERESO:	Centro Federal de Readaptación Social.
CEFEFERESO:	Centro Federal Femenil de Readaptación Social.
CGCF	Coordinación General de Centros Federales.
CPIM:	Complejo Penitenciario Islas Marías.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
OAD PRS:	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
SSP:	Secretaría de Seguridad Pública.

Validación del Manual de Organización General del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social: el Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, **Eduardo Enrique Gómez García.**- Firma.- Rúbrica.- El Coordinador General de Prevención y Readaptación Social, **Antonio Corona Rodríguez.**- Firma.- Rúbrica.- El Coordinador General de Centros Federales, **Gonzalo Villarreal Guerra.**- Firma.- Rúbrica.- El Director General de Prevención y Tratamiento de Menores, **Mario Antonio Bonifaz Guillén.**- Firma.- Rúbrica.- El Director General de Administración, **Arturo Sosa Viderique.**- Firma.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos, **Román Fierros Zárate.**- Firma.- Rúbrica.- El Director General de Ejecución de Sanciones, **Roberto Dionicio Jiménez Jiménez.**- Firma.- Rúbrica.- La Directora General de Instituciones Abiertas, Prevención y Readaptación Social, **Claudia Arce Valles.**- Firma.- Rúbrica.- El Director General del Centro Federal de Readaptación Social No. 1 "Altiplano", **Valentín Cárdenas Lerma.**- Firma.- Rúbrica.- El Director General del Centro Federal de Readaptación Social No. 2 "Occidente", **Juan Alberto Montoya Aguado.**- Firma.- Rúbrica.- El Director General del Centro Federal de Readaptación Social No. 3 "Noreste", **Julio César Cué Busto.**- Firma.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Federal de Readaptación Social No. 4 "Noroeste", **Lorena Campuzano González.**- Firma.- Rúbrica.- El Director General del Centro Federal de Readaptación Social No. 5 "Oriente", **Miguel Ángel Cameros Mesina.**- Firma.- Rúbrica.- El Director General del Centro Federal de Readaptación Social No. 6 "Sureste", **Saúl Castro Castro.**- Firma.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Federal de Readaptación Social No. 7 "Nor-Noroeste", **Erika Adriana Tenopala Chausseé.**- Firma.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Federal de Readaptación Social No. 8 "Nor-Poniente", **Maritsa Guadalupe Quintanilla de la Garza.**- Firma.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social No. 9 "Norte", **Antonio Molina Díaz.**- Firma.- Rúbrica.- El Director General del Centro Federal de Readaptación Social No. 10 "Nor-Noreste", **Guillermo Montoya de la Torre.**- Firma.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Dirección General del Centro Federal Femenil "Noroeste", **Edith Castillo Galván.**- Firma.- Rúbrica.- El Director General del Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, **Régulo Nava Frías.**- Firma.- Rúbrica.- El Director General del Complejo Penitenciario "Islas Marías", **Silvino Gregorio Tovar Jaime.**- Firma.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Dirección General del Centro Federal Femenil de Readaptación Social de Seguridad Mínima "Zacatal", **Eulalia Julia Hernández Sánchez.**- Firma.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Federal Femenil de Readaptación Social "Rehilete", **Ma. Teresa López Aboites.**- Firma.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social de Mínima Seguridad "Aserradero", **Saúl Francisco García Rodríguez.**- Firma.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social "Morelos", **Miguel Elías Rivas Mora.**- Firma.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social "Bugambilias", **Cecilio Padrón Chezar.**- Firma.- Rúbrica.- El Director General del Centro Federal de Readaptación Social de Seguridad Máxima "Laguna del Toro", **Juan Pérez Delgado.**- Firma.- Rúbrica.- Por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, Dictamen y Registro: la Directora General de Programación, Organización y Presupuesto, **María Cecilia Hernández Galván.**- Rúbrica.- El Director de Organización, **Sergio Taber Pichardo.**- Rúbrica.- El Subdirector de Registro y Autorización de Manuales Administrativos, **Nicolás Alfredo Cedillo Reyna.**- Rúbrica.

Fecha de elaboración y/o actualización abril, 2012.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la Tasa Aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República del Perú, publicado el 29 de junio de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú (AIC) fue suscrito el 6 de abril de 2011, aprobado por el Senado de la República el 15 de diciembre de 2011, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2012 y entró en vigor el 1 de febrero de 2012;

Que el AIC establece las tasas arancelarias preferenciales para la importación de mercancías originarias de la República del Perú, así como las reglas de origen y otros mecanismos específicos para definir tales mercancías;

Que la desgravación prevista en el AIC no exime del cumplimiento de medidas de regulación y restricción no arancelarias, ni de los requisitos previos de importación impuestos por la Secretaría de Economía, o cualquier otra dependencia en el ámbito de sus facultades; los requisitos previstos en Normas Oficiales Mexicanas, o del trámite del despacho aduanero de mercancías, entre otros, siempre que estén de conformidad con los compromisos internacionales adquiridos por México;

Que el 26 de junio de 2009 la Organización Mundial de Aduanas adoptó la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías que incluye, entre otras, modificaciones a las notas legales, la eliminación de varias subpartidas que describen productos que han reportado escaso movimiento comercial, así como la creación o reestructuración de otras para identificar productos nuevos en el comercio mundial;

Que el 18 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en la que se establece la Tarifa con los aranceles aplicables a la importación de mercancías al territorio nacional;

Que el Decreto por el que se modifican la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; el diverso por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, y el diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012; tiene por objeto adoptar a partir del 1 de julio de 2012 las modificaciones derivadas de la Quinta Enmienda antes señalada;

Que en razón de lo anterior, y siendo necesario dar a conocer a los operadores y autoridades aduaneras las condiciones arancelarias y los mecanismos que regirán la importación de las mercancías originarias de la República del Perú, se expidió el "Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa Aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República del Perú", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012;

Que con objeto de facilitar la aplicación de la nomenclatura arancelaria y de conformidad con la Quinta Enmienda referida en el cuarto considerando, siendo necesario adecuar la clasificación arancelaria para algunas fracciones de los sectores agropecuario e industrial señaladas en el Acuerdo referido en el considerando anterior, se expide el siguiente

Acuerdo

Primero.- Se adicionan al punto 5 del Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa Aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012, las fracciones arancelarias que a continuación se indican, en el orden que les corresponda según su codificación:

"5.- ...

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel
0904.21.01	Chile "ancho" o "anaheim".		Ex.
0904.21.99	Los demás.		Ex.

..."

Segundo.- Se modifica el Apéndice I del Acuerdo señalado en el punto Primero del presente instrumento, para incluir en la fracción arancelaria 9619.00.01 en la columna “Modalidad de la mercancía” el texto “Únicamente pañales”, para quedar como sigue:

“APENDICE I

...

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo					Nota
			2012 ^{1/}	2013	2014	2015	A partir de 2016	
9619.00.01	De pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	Únicamente pañales	8.0	6.0	4.0	2.0	Ex.	

...”

Tercero.- Se suprimen del Apéndice II del Acuerdo señalado en el punto Primero del presente instrumento, las fracciones arancelarias que a continuación se indican:

“APENDICE II

...

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo										Nota
			2012 ^{1/}	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	A partir de 2021	
0904.21.01	Chile “ancho” o “anaheim”.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Ex.	
0904.21.99	Los demás.		18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Ex.	

...”

Cuarto.- Se modifica el Apéndice II del Acuerdo señalado en el punto Primero del presente instrumento, para incluir en la fracción arancelaria 9619.00.01 en la columna “Modalidad de la mercancía” el texto “Excepto pañales”, para quedar como sigue:

“APENDICE II

...

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo										Nota
			2012 ^{1/}	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	A partir de 2021	
9619.00.01	De pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	Excepto pañales	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Ex.	

...”

Quinto.- Se adicionan al Apéndice III del Acuerdo señalado en el punto Primero del presente instrumento, las fracciones arancelarias que a continuación se indican, en el orden que les corresponda según su codificación:

"APENDICE III

...

Fracción	Descripción	Modalidad de la mercancía	Arancel del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo												Nota
			2012 ^{1/}	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	A partir de 2023	
0904.21.01	Chile "ancho" o "anaheim".		20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	CPE
0904.21.99	Los demás.		20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	CPE

..."

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de octubre de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector abasto en el Estado de Guanajuato, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, MODERNIZACION, EFICIENCIA, CONSOLIDACION, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ABASTO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL GUEVARA SANGINES; Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL ESTADO, REPRESENTADO POR EL LIC. HECTOR GERMAN RENE LOPEZ SANTILLANA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ROMAN CIFUENTES NEGRETE, SECRETARIO DE GOBIERNO; C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; LIC. RAMON ALFARO GOMEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE, Y EL C.P.C. GILBERTO ENRIQUEZ SANCHEZ, SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
3. El Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, mejorar la eficiencia y la competitividad de los servicios logísticos del país. En el ámbito de sus respectivas atribuciones, distintas dependencias, incluida la Secretaría de Economía trabajarán para

que se favorezca la promoción de México como hub logístico del continente americano; se impulsará el desarrollo de Corredores Multimodales para el movimiento de mercancías; así como la implementación de sistemas modernos de inspección, entre otras actividades.

4. La logística es una función crucial para impulsar la competitividad de la economía mexicana, es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
5. Las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con los trabajadores y las empresas de las diferentes naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
6. La Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de los ámbitos logístico y del abasto, la Academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto, en lo sucesivo el PROLOGYCA.
7. El PROLOGYCA, es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar el desarrollo de la logística, el abasto y los servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda y posicionar a México como un hub logístico a nivel global en esta actividad económica.
8. Que el PROLOGYCA tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del ámbito logístico y del abasto.
9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo de las empresas del ámbito logístico y del Sector Abasto, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 4, 5 fracción XVI y 31 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), para el Ejercicio Fiscal 2012, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de diciembre de 2011. El Consejo Directivo del PROLOGYCA, aprobará las solicitudes de apoyo que presente EL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de las reglas 8, 10, 13, 14, 15, 40 y 41, de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES

I. LA SECRETARIA DECLARA QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior, promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional, regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Miguel Marón Manzur, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, y el Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, en lo sucesivo la DGDEON, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 31 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. El PROLOGYCA, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2012, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio de Coordinación.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. EL ESTADO DECLARA QUE:

- II.1.** El Estado de Guanajuato, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- II.2.** El Lic. Héctor Germán René López Santillana, concurre a la celebración del presente convenio, acreditando su personalidad con el Decreto número 258, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato en fecha 29 de marzo de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de marzo de 2012; y con fundamento en los artículos 38, 74, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a), XXV y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- II.3.** El Lic. Román Cifuentes Negrete, Secretario de Gobierno, está facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 12, 13 fracción I, 18 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4.** El C.P. Gustavo Adolfo González Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, está facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 12, 13 fracción II, 18 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.5.** El Lic. Ramón Alfaro Gómez, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13 fracción VI, 18 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 4, y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- II.6.** El C.P.C. Gilberto Enríquez Sánchez, Secretario de la Gestión Pública, está facultado para suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 12, 13 fracción X y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 5 y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública.
- II.7.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, EL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio (DGDEON).
- II.8.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, para lo cual afecta el proyecto estratégico clave 10.1023.K528.03.01.01 denominado Programa de Mejoramiento a Centros de Abasto Social en la partida presupuestal 4211, ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2012; así como con las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- II.9.** El Gobernador del Estado designa al Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de modificaciones, addendas, anexos y convenios de adhesión correspondientes.
- II.10.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Solidaridad número 11189, Fraccionamiento Comisión Federal de Electricidad, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1.** LA SECRETARIA y EL ESTADO han acordado apoyar de manera conjunta el desarrollo, abasto y servicios relacionados en el Estado de Guanajuato, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones, LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores antecedentes y declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector Abasto y servicios relacionados en el Estado de Guanajuato.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS para el ejercicio fiscal del año 2012, LA SECRETARIA y EL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROLOGYCA, realizando una aportación conjunta e inicial de \$5'992,713.08 (cinco millones novecientos noventa y dos mil setecientos trece pesos 08/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

a) \$2'996,356.54 (dos millones novecientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y seis pesos 54/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y

b) \$2'996,356.54 (dos millones novecientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y seis pesos 54/100 M.N.), a cargo de EL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Guanajuato, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA y de EL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación, LAS PARTES acuerdan en establecer el día 17 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROLOGYCA, las solicitudes de apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las solicitudes de apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de LOS PROYECTOS, a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, LA SECRETARIA y EL ESTADO reconocen que los recursos previstos en la cláusula segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA o EL ESTADO podrán rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula segunda inciso a) más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir la parte que dé lugar a la rescisión.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos o devengados al término del ejercicio fiscal 2012, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, EL ESTADO acepta asumir las obligaciones descritas en la regla 29 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.economia.gob.mx o www.elogistica.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL ESTADO acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL ESTADO, pondrá a disposición de la DGDEON la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurar la asistencia y orientación a EL ESTADO;
- b) Cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas sexta y octava de este Convenio de Coordinación.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en la regla 29 fracción V de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROLOGYCA, incluyendo la siguiente leyenda: "PROLOGYCA es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

El ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, al Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de LA SECRETARIA, a través de la DGDEON como área responsable del PROLOGYCA podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio de Coordinación, incluyendo rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las reglas 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROLOGYCA podrá tomar la resolución correspondiente definida en las reglas 34 y 35 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROLOGYCA deberán, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, 29 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, **Miguel Guevara Sanginés**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Héctor Germán René López Santillana**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Román Cifuentes Negrete**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, **Ramón Alfaro Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Gilberto Enríquez Sánchez**.- Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

ALFONSO CARBALLO PEREZ, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISION, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINION POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1o. Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2012

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 6 de noviembre de 2012.- El Director General, **Alfonso Carballo Pérez**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de octubre de 2012.**ASUNTOS RECIBIDOS****AGENCIA ESPACIAL MEXICANA**

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ESTATUTO ORGANICO DE LA AGENCIA ESPACIAL MEXICANA.	19/10/2012	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA ESPACIAL MEXICANA.	31/10/2012	MIR POR NO COSTOS

COMISION NACIONAL FORESTAL

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITE LA NORMA QUE REGULA EL MECANISMO DE CERTIFICACION DE LOS ASESORES TECNICOS DEL PROGRAMA PROARBOL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE JULIO DE 2011.	31/10/2012	MIR ORDINARIA

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
AVISO DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE PRESENTARON PROPUESTAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS MEDIANTE LA MEZCLA DE RECURSOS PROPIOS O DE OTROS CON EL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA (PROCAPI) DE LA CDI.	24/10/2012	MIR POR NO COSTOS
COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIERO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2013 EN LOS QUE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS CERRARA SUS PUERTAS Y SUSPENDERA OPERACIONES.	11/10/2012	MIR POR NO COSTOS
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
AVISO POR EL QUE SE NOTIFICAN LOS SITIOS DE INTERNET EN LOS QUE APARECEN LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS A LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2011 Y 2012, ASI COMO UN RESUMEN DE LOS MISMOS, QUE YA SE HABIAN DADO A CONOCER EN LA PAGINA DEL CONEVAL EN LOS AÑOS CORRESPONDIENTES.	26/10/2012	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
RESOLUCION POR LA QUE ENTRAN EN VIGOR LAS FACULTADES EN MATERIA DE EXCELENCIA EN EL SERVICIO, CONTENIDAS EN EL ARTICULO 54 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.	16/10/2012	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS	17/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE MODIFICA AL SIMILAR POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS EN QUE SE SUSPENDEN LABORES DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ENERO DE 2012.	30/10/2012	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO.	5/10/2012	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO DEL H. CONSEJO TECNICO ACDO.SA2.HCT.260912/241.P.DPES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS DATOS Y DOCUMENTOS ESPECIFICOS QUE DEBEN PROPORCIONAR LOS TRABAJADORES CON DERECHO AL SERVICIO DE GUARDERIA PARA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE INGRESO E INSCRIPCION A GUARDERIA DEL IMSS, EL PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION, PLAZO DE PREVENCIÓN Y SU VIGENCIA; ASI COMO MODIFICAR LA DENOMINACION DEL TRAMITE Y EL FORMATO PARA LA REALIZACION DEL MISMO.	16/10/2012	MIR ORDINARIA

INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REFORMAS Y ADICIONES AL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.	10/10/2012	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO NACIONAL DE PESCA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PLAN DE MANEJO PARA LA PESQUERIA DE ALMEJA GENEROSA (PANOPEA GLOBOSA) EN LAS COSTAS DE SONORA MEXICO.	3/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PLAN DE MANEJO PESQUERO PARA LA PESQUERIA DE PELAGICOS MENORES (SARDINAS, ANCHOVETAS, MACARELA Y AFINES) DEL NOROESTE DE MEXICO.	3/10/2012	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS.	25/10/2012	MIR POR NO COSTOS
PROCURADURIA AGRARIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL AGRARIO DE CARRERA EN LA PROCURADURIA AGRARIA Y SE REFORMA EL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURIA AGRARIA.	16/10/2012	MIR POR NO COSTOS
PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE COMERCIALIZADORES DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	11/10/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3o., 15o., 17o. Y 19o. DEL REGLAMENTO DEL SORTEO TRIS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	11/10/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES AL SISTEMA INTERNACIONAL DE COTIZACIONES.	31/10/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA, INSTITUCIONES DE CREDITO, SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSION Y SOCIEDADES Y ENTIDADES QUE PROPORCIONAN SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSION.	3/10/2012	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
RESOLUCION MODIFICATORIA DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO (CAPITAL B.III).	17/10/2012	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
TERCERA ACTUALIZACION A LA MIR: 27449/SEGUNDA ACTUALIZACION DE LA MIR "26993 RESOLUCION MODIFICATORIA DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO (CAPITAL B.III)".	18/10/2012	INFORMACION ADICIONAL REMITIDA POR LA DEPENDENCIA

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.	11/10/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA QUE CANALIZA APOYOS PARA EL FOMENTO A LOS SECTORES AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y RURAL A TRAVES DE LOS FIDEICOMISOS QUE INTEGRAN FIRA. (PRIMERA MODIFICACION).	3/10/2012	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
CIRCULAR MODIFICATORIA 60/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.).	5/10/2012	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 61/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 17.4.2.).	8/10/2012	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 12/12 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXO 16.5.2.).	8/10/2012	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 62/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.).	12/10/2012	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 63/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 9.7.1).	18/10/2012	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS
CIRCULAR MODIFICATORIA 64/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 17.4.1.).	22/10/2012	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 13/12 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXO 16.5.1.).	22/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REGIONALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.	24/10/2012	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 66/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (DISPOSICIONES 18.1.1., 18.7.7., 18.7.9., Y 18.17.10.; ANEXOS 18.5.1., 18.5.2, 18.6.1-C, Y 18.6.5.).	24/10/2012	MIR ORDINARIA
CIRCULAR MODIFICATORIA 65/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (DISPOSICION 1.6.1.).	24/10/2012	MIR ORDINARIA
CIRCULAR MODIFICATORIA 14/12 DE LA UNICA DE FIANZAS (DISPOSICION 15.4.1.).	24/10/2012	MIR ORDINARIA
CIRCULAR MODIFICATORIA 67/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXOS 12.1.1. Y 14.5.1.).	25/10/2012	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 15/12 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXOS 9.1.1. Y 10.5.1.).	25/10/2012	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 68/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.).	26/10/2012	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD A LOS QUE SE SUJETARAN LOS PARTICIPANTES EN EL MERCADO DE FUTUROS Y OPCIONES COTIZADOS EN BOLSA.	29/10/2012	MIR ORDINARIA
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2013 EN LOS QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DEBERAN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES.	30/10/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE NACIONALIDAD.	17/10/2012	RESPUESTA A DICTAMEN

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE KUWAIT PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES	1/10/2012	SOLICITUD DE OPINION SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES
ENMIENDAS A LOS ARTICULOS 1 Y 18 DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO EUROPEO DE RECONSTRUCCION Y DESARROLLO, ADOPTADAS EN LONDRES EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.	2/10/2012	SOLICITUD DE OPINION SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LINEAMIENTOS PARA EL TRAMITE DE PASAPORTES Y DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE EN TERRITORIO NACIONAL.	22/10/2012	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-033-ZOO-2010 SACRIFICIO HUMANITARIO DE LOS ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES.	30/10/2012	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-033-ZOO-2010 SACRIFICIO HUMANITARIO DE LOS ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES.	30/10/2012	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN CENTROS DE ORIGEN Y CENTROS DE DIVERSIDAD GENETICA DEL MAIZ.	15/10/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CENTROS DE ORIGEN Y LOS CENTROS DE DIVERSIDAD GENETICA DEL MAIZ.	15/10/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE MITIGACION DE RIESGO PARA LA IMPORTACION DE TUBERCULO DE PAPA A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	19/10/2012	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2012.	2/10/2012	MIR POR NO COSTOS
AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS MINIMOS APLICABLES A SITUACIONES GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS VEGETALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS QUE SE PRETENDAN IMPORTAR CUANDO ESTOS, NO ESTEN ESTABLECIDOS EN UNA NORMA OFICIAL ESPECIFICA.	4/10/2012	MIR POR NO COSTOS
AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS Y ESPECIFICACIONES PARA LA IMPORTACION DE MATERIAL VEGETAL PROPAGATIVO.	5/10/2012	MIR POR NO COSTOS
AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS.	5/10/2012	MIR POR NO COSTOS
AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE FLOR CORTADA Y FOLLAJE FRESCO.	5/10/2012	MIR POR NO COSTOS
AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS Y ESPECIFICACIONES PARA LA IMPORTACION DE GRANOS Y SEMILLAS, EXCEPTO PARA SIEMBRA.	5/10/2012	MIR POR NO COSTOS
AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-044-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE NUECES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES PROCESADOS Y DESHIDRATADOS.	5/10/2012	MIR POR NO COSTOS

AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-062-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA LA IMPORTACION DE VEGETALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS POR MEDIO DE CORREO O SERVICIOS DE MENSAJERIA.	5/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GENERO ANASTREPHA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA AL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA Y A LAS COMUNIDADES DE EL VEINTE, EL JAPON, NUXCO, OJO DE AGUA, PALMA SOLA Y REFORMA AGRARIA DEL EJIDO DE NUXCO; EL TEPETATE, LA ZARZA, RODESIA Y TAMARINDILLO DEL EJIDO DE TENEXPA; Y A LAS COMUNIDADES DE ACATOLIN, COLONIA SORPRESA, EL LIMON, LA SOLEDAD Y LAS TORTUGAS DEL EJIDO DE SUCHIL DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA EN EL ESTADO DE GUERRERO.	10/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA ZONA LIBRE DE GUSANO ROSADO (PECTINOPHORA GOSSYPIELLA) Y PICUDO DEL ALGODONERO (ANTHONOMUS GRANDIS) A LOS MUNICIPIOS DE JUAREZ, PRAXEDIS G. GUERRERO, GUADALUPE, AHUMADA, JANOS, ASCENSION, NUEVO CASAS GRANDES, CASAS GRANDES, GALEANA Y BUENAVENTURA, CHIHUAHUA.	15/10/2012	MIR POR NO COSTOS
MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.	22/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GENERO ANASTREPHA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA A LA REGION NORTE DE LAS COMUNIDADES DE TETELA DEL VOLCAN Y TLALMIMILULPAN DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCAN EN EL ESTADO DE MORELOS.	22/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA RED DE ZONAS DE REFUGIO EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCION FEDERAL FRENTE A LA COSTA ORIENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL CORREDOR MARINO DE SAN COSME A PUNTA COYOTE.	23/10/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA RED DE ZONAS DE REFUGIO EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCION FEDERAL FRENTE A LA COSTA ORIENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL CORREDOR MARINO DE SAN COSME A PUNTA COYOTE.	25/10/2012	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA RED DE ZONAS DE REFUGIO EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCION FEDERAL FRENTE A LA COSTA ORIENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL CORREDOR MARINO DE SAN COSME A PUNTA COYOTE.	25/10/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN COMO PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE SEMILLAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACION Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL Y SE LES ASIGNAN FUNCIONES.	25/10/2012	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE INFORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA.	30/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DEL BARRENADOR GRANDE DEL HUESO DEL AGUACATE (HEILIPUS LAURI), BARRENADOR PEQUEÑO DEL HUESO DEL AGUACATE (CONOTRACHELUS AGUACATAE Y C. PERSEA) Y DE LA PALOMILLA BARRENADOREA DEL HUESO (STENOMA CATENIFER), AL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.	31/10/2012	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION ORGANICA DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.	31/10/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DISTINTIVO NACIONAL DE LOS PRODUCTOS ORGANICOS Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS GENERALES PARA SU USO EN EL ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS CERTIFICADOS COMO ORGANICOS.	31/10/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS PARA LA CREACION, INTEGRACION, ORGANIZACION Y OPERACION DEL COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.	31/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PLAN DE MANEJO PESQUERO DE CURVINA GOLFINA (CYNOSCION OTHONOPTERUS) DEL NORTE DEL GOLFO DE CALIFORNIA.	1/10/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-064-SCT3-2012, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS: SAFETY MANAGEMENT SYSTEM).	10/10/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-064-SCT3-2012, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS: SAFETY MANAGEMENT SYSTEM).	12/10/2012	NUEVA VERSION
BASES PARA LLEVAR A CABO LA LIQUIDACION DE FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.	3/10/2012	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL PLAN TECNICO FUNDAMENTAL DE INTERCONEXION E INTEROPERABILIDAD PUBLICADO EL 10 DE FEBRERO DE 2009 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.	9/10/2012	MIR POR NO COSTOS
PROY-NOM-068-SCT-2-2012, TRANSPORTE TERRESTRE-SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJE, TURISMO, CARGA, SUS SERVICIOS AUXILIARES Y TRANSPORTE PRIVADO - CONDICIONES FISICO-MECANICAS Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACION EN VIAS GENERALES DE COMUNICACION DE JURISDICCION FEDERAL.	15/10/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL Y LOS HORARIOS DE ATENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE FOMENTO Y ADMINISTRACION PORTUARIA, PARA EFECTOS DE LA CORRESPONDENCIA, ENTREGA Y RECEPCION DE DOCUMENTACION, TRAMITES, DILIGENCIAS Y/O ACTUACIONES RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.	17/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL Y LOS HORARIOS DE ATENCION DE LA COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE Y DE LA UNIDAD DE PLANEACION ESTRATEGICA MARITIMO PORTUARIA, PARA EFECTOS DE LA CORRESPONDENCIA, ENTREGA Y RECEPCION DE DOCUMENTACION, TRAMITES, DILIGENCIAS Y/O ACTUACIONES RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.	22/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LOS DIAS QUE SERAN CONSIDERADOS COMO INHABILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SUSTANCIADOS ANTE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PUERTOS Y DE MARINA MERCANTE, DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.	22/10/2012	MIR POR NO COSTOS

AVISO DE PRORROGA DEL ACUERDO QUE MODIFICA EL TRANSITORIO SEGUNDO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SCT-2-2008, SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MAXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION DE JURISDICCION FEDERAL, PUBLICADA EL 1 DE ABRIL DE 2008; MISMO QUE FUE PUBLICADO EL 30 DE ABRIL DE 2012.	23/10/2012	MIR POR EMERGENCIA
AVISO DE PRORROGA DEL ACUERDO QUE MODIFICA EL TRANSITORIO SEGUNDO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SCT-2-2008, SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MAXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION DE JURISDICCION FEDERAL, PUBLICADA EL 1 DE ABRIL DE 2008; MISMO QUE FUE PUBLICADO EL 30 DE ABRIL DE 2012.	26/10/2012	NUEVA VERSION
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL EL DOMICILIO OFICIAL Y LOS HORARIOS DE ATENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE, PARA EFECTOS DE LA CORRESPONDENCIA, ENTREGA Y RECEPCION DE DOCUMENTACION, TRAMITES, DILIGENCIAS Y/O ACTUACIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EN ALCANCE AL REMITIDO BAJO EL NUMERO 27328.	25/10/2012	INFORMACION ADICIONAL REMITIDA POR LA DEPENDENCIA
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL EL DOMICILIO OFICIAL Y LOS HORARIOS DE ATENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE, PARA EFECTOS DE LA CORRESPONDENCIA, ENTREGA Y RECEPCION DE DOCUMENTACION, TRAMITES, DILIGENCIAS Y/O ACTUACIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.	25/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL Y LOS HORARIOS DE ATENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PUERTOS, PARA EFECTOS DE LA CORRESPONDENCIA, ENTREGA Y RECEPCION DE DOCUMENTACION, TRAMITES, DILIGENCIAS Y/O ACTUALIZACIONES RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.	26/10/2012	MIR POR NO COSTOS
AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SCT3-2001, QUE ESTABLECE LOS REQUERIMIENTOS PARA LOS INSTRUMENTOS, EQUIPO, DOCUMENTOS Y MANUALES QUE HAN DE LLEVARSE A BORDO DE LAS AERONAVES Y SUS MODIFICACIONES.	29/10/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 34 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, PARA LOS EFECTOS DE LA FORMULACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.	24/10/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
RESPUESTA AL OFICIO No. COFEME/12/2696, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE EL PROY-NOM-006-SCFI-2012 BEBIDAS ALCOHOLICAS TEQUILA-ESPECIFICACIONES.	9/10/2012	RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION
ALCANCE A LA RESPUESTA AL OFICIO No. COFEME/12/2696, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE EL PROY-NOM-006-SCFI-2012 BEBIDAS ALCOHOLICAS TEQUILA-ESPECIFICACIONES.	15/10/2012	INFORMACION ADICIONAL REMITIDA POR LA DEPENDENCIA

SE ENVIA RESPUESTA AL OF. No. COFEME/12/2839 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA QUE NO ES POSIBLE EMITIR DICTAMEN FINAL SOBRE EL ANTEPROYECTO DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES, SUBCOMITES Y GRUPOS DE TRABAJO MEXICANOS PARA LA ATENCION A LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y REGIONALES DE NORMALIZACION QUE COORDINA LA SECRETARIA DE ECONOMIA" CON LAS VERSIONES CORRECTAS DE MIR Y ANTEPROYECTO, ENVIADOS CON FECHA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012.	24/10/2012	INFORMACION ADICIONAL REMITIDA POR LA DEPENDENCIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR PRODUCTOS PARA BEBE.	2/10/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE PALABRAS ALTISONANTES, HUMILLANTES, OFENSIVAS, DISCRIMINATORIAS O VIOLENTAS Y EL LISTADO DE NOMBRES DE LUGARES GEOGRAFICOS, DEPENDENCIAS, ORGANOS E INSTITUCIONES PUBLICAS, CON BASE EN LOS CUALES LA SECRETARIA DE ECONOMIA PODRA RECHAZAR UNA SOLICITUD DE USO DE UNA DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9, FRACCIONES IV Y V DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES.	1/10/2012	NUEVA VERSION
MODIFICACION DE LOS NUMERALES 2, 3.1, 3.5, 3.6, TABLA 1 DEL NUMERAL 6.1 Y 10; DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-181-SCFI-2010, YOGURT-DENOMINACION, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS Y MICROBIOLOGICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2010.	1/10/2012	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 5.5.2, 7.1.1.4, 7.3.1.1, 7.3.1.2.2, 7.3.1.2.3.1, 7.3.1.2.3.2, 7.3.1.2.4.1.3, 7.3.2.5.8, 7.3.2.6.4, 9.4.2.4.8, 9.4.2.4.14 Y SE ADICIONA EL ARTICULO TRANSITORIO TERCERO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-SCFI-2011, INSTRUMENTOS DE MEDICION-SISTEMA PARA MEDICION Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LIQUIDOS-ESPECIFICACIONES, METODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACION, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MARZO DE 2012.	1/10/2012	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 5.5.2, 7.1.1.4, 7.3.1.1, 7.3.1.2.2, 7.3.1.2.3.1, 7.3.1.2.3.2, 7.3.1.2.4.1.3, 7.3.2.5.8, 7.3.2.6.4, 9.4.2.4.8, 9.4.2.4.14 Y SE ADICIONA EL ARTICULO TRANSITORIO TERCERO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-SCFI-2011, INSTRUMENTOS DE MEDICION-SISTEMA PARA MEDICION Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LIQUIDOS-ESPECIFICACIONES, METODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACION, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MARZO DE 2012.	9/10/2012	NUEVA VERSION
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-191-SCFI-2010 "PRACTICAS COMERCIALES - ELEMENTOS NORMATIVOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION CON COMERCIALIZACION DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS".	2/10/2012	MIR ORDINARIA
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-191-SCFI-2010 "PRACTICAS COMERCIALES - ELEMENTOS NORMATIVOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION CON COMERCIALIZACION DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS".	19/10/2012	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOCIAL.	4/10/2012	MIR POR NO COSTOS
DECRETO QUE MODIFICA EL DIVERSO PARA EL APOYO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL Y EL IMPULSO AL DESARROLLO DEL MERCADO INTERNO DE AUTOMOVILES.	5/10/2012	MIR POR NO COSTOS
DECRETO QUE MODIFICA EL DIVERSO PARA EL APOYO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL Y EL IMPULSO AL DESARROLLO DEL MERCADO INTERNO DE AUTOMOVILES.	19/10/2012	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
DECRETO QUE MODIFICA EL DIVERSO PARA EL APOYO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL Y EL IMPULSO AL DESARROLLO DEL MERCADO INTERNO DE AUTOMOVILES.	22/10/2012	NUEVA VERSION
DECRETO QUE MODIFICA EL DIVERSO PARA EL APOYO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL Y EL IMPULSO AL DESARROLLO DEL MERCADO INTERNO DE AUTOMOVILES.	31/10/2012	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR CHILES SECOS (PAPRIKA) ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE FEBRERO DE 2012.	8/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR CHILES SECOS (PAPRIKA) ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE FEBRERO DE 2012.	15/10/2012	NUEVA VERSION
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PRECIO DE REFERENCIA DEL AZUCAR BASE ESTANDAR PARA EL PAGO DE LA CAÑA DE AZUCAR DE LA ZAFRA 2012/2013, PROPUESTO POR EL COMITE NACIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZUCAR.	15/10/2012	MIR POR NO COSTOS
DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.	17/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACLARACION AL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACION, EXPORTACION, INTERNACION O SALIDA ESTA SUJETA A REGULACION SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 16 DE OCTUBRE DE 2012.	19/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA QUE EL ESTADO DE CHIHUAHUA GARANTICE CONTRIBUCIONES EN LA IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS QUE CIRCULAN EN DICHA ENTIDAD.	23/10/2012	MIR POR NO COSTOS
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA AL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION.	26/10/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONTINGENTE ARANCELARIO ANUAL PARA IMPORTAR, EXENTA DE ARANCEL, LECHE EN POLVO ORIGINARIA DE LOS PAISES MIEMBROS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO.	30/10/2012	MIR ORDINARIA

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO ANUAL PARA IMPORTAR CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS LACTEOS SUPERIOR AL 50% EN PESO, EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCION 1901.90.04.	30/10/2012	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA SALA DE LECTURA JAIME TORRES BODET Y EL FONDO ESPECIALIZADO JOSE VASCONCELOS.	5/10/2012	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA OTROGAR AL PERSONAL DOCENTE LA CONDECORACION "MAESTRO ALTAMIRANO" Y EL PREMIO "MAESTRO RAFAEL RAMIREZ" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013.	16/10/2012	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA OTORGAR AL PERSONAL DOCENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA CONDECORACION "MAESTRO ALTAMIRANO" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013.	16/10/2012	MIR POR NO COSTOS
DECRETO DE CREACION DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE TELEVISION EDUCATIVA.	16/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO NUMERO 444 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS QUE CONSTITUYEN EL MARCO CURRICULAR COMUN DEL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO, Y SE ADICIONA EL DIVERSO NUMERO 486 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DISCIPLINARES EXTENDIDAS DEL BACHILLERATO GENERAL.	17/10/2012	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL RELOJ MONUMENTAL DE PACHUCA DE SOTO.	17/10/2012	MIR ORDINARIA
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO LA ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA.	19/10/2012	MIR ORDINARIA
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA UNA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS EN LA LOCALIDAD DE REAL DE CATORCE, MUNICIPIO DE CATORCE, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.	19/10/2012	MIR ORDINARIA
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL INMUEBLE DENOMINADO BENEMERITA ESCUELA NORMAL DE COAHUILA.	19/10/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL CONJUNTO ESCULTORICO DE XILITLA.	23/10/2012	MIR ORDINARIA
LINEAMIENTOS GENERALES POR LOS QUE SE REGULA EL PADRON NACIONAL DE ALUMNOS, DOCENTES, INSTITUCIONES Y CENTROS ESCOLARES, ASI COMO EL REGISTRO NACIONAL DE EMISION, VALIDACION E INSCRIPCION DE DOCUMENTOS ACADEMICOS.	23/10/2012	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE CONVENIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 PARA LOS PROGRAMAS DE EDUCACION INICIAL Y BASICA PARA LA POBLACION RURAL E INDIGENA Y DE ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA.	31/10/2012	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DE DICIEMBRE DE 2012 Y DE ENERO DE 2013, EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERA SUS SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO.	31/10/2012	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ANTEPROYECTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE INSTALACIONES ELECTRICAS (UTILIZACION).	29/10/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EXPIDE LA METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LAS CONTRAPRESTACIONES QUE PAGARA EL SUMINISTRADOR A LOS GENERADORES QUE UTILICEN ENERGIAS RENOVABLES O COGENERACION EFICIENTE, Y QUE ESTEN INTERCONECTADOS AL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL EN ALTA O MEDIA TENSION.	3/10/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
ACUERDO POR EL QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EXPIDE POR SEGUNDA VEZ CONSECUTIVA LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-003-SECRE-2012, DISEÑO, CONSTRUCCION, SEGURIDAD, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO MEDIANTE PLANTA O DEPOSITO O PLANTA DE SUMINISTRO QUE SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE VINCULADOS A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE O DISTRIBUCION POR DUCTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO, O QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LAS TERMINALES TERRESTRES O MARITIMAS DE IMPORTACION DE DICHO PRODUCTO Y ORDENA LA PUBLICACION DEL CORRESPONDIENTE AVISO DE PRORROGA.	15/10/2012	MIR ORDINARIA
METODOLOGIA PARA VALORAR EXTERNALIDADES ASOCIADAS CON LA GENERACION DE ELECTRICIDAD EN MEXICO.	16/10/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EXPIDE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS LICITACIONES TIPO SUBASTA RELATIVAS A PROYECTOS DE PEQUEÑA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA A PARTIR DE ENERGIAS RENOVABLES.	9/10/2012	MIR ORDINARIA
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EXPIDE LOS CRITERIOS DE APLICACION DE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE LAS TARIFAS Y EL TRASLADO DE PRECIOS PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL DIR-GAS-001-2007 EN MATERIA DEL COSTO DE CAPITAL PARA EL TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR DUCTO.	9/10/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO UNICO DE SOLICITUD DE APROBACION COMO UNIDAD DE VERIFICACION EN MATERIA DE GAS L.P., PUBLICADO EL 22 DE OCTUBRE DE 2004.	16/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEDE/ENER-2012, REQUISITOS DE SEGURIDAD Y EFICIENCIA ENERGETICA PARA TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION.	16/10/2012	MIR ORDINARIA
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA APRUEBA Y EXPIDE LA METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE PENTANOS.	18/10/2012	MIR ORDINARIA
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA ACTUALIZA LOS VALORES DE LOS PARAMETROS, μ D, μ M, δ D Y δ M, EN TERMINOS DE LA DISPOSICIONES 4.2 Y 11.3 DE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, DIR-GAS-001-2009.	24/10/2012	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE ASIGNACIONES PETROLERAS.	26/10/2012	MIR POR NO COSTOS

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE ASIGNACIONES PETROLERAS.	29/10/2012	INFORMACION ADICIONAL REMITIDA POR LA DEPENDENCIA
ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE DESARROLLO INDUSTRIAL.	26/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA REGULACION PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERITOS PETROLEROS POR LA SECRETARIA DE ENERGIA.	26/10/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE GOBERNACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA TRANSMISION DE LISTAS ELECTRONICAS DE PASAJEROS, TRIPULANTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION.	17/10/2012	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CIRCULAR REFERENTE A LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA SITUACION MIGRATORIA EN TODAS LAS CONDICIONES Y LOS FORMATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION.	2/10/2012	MIR ORDINARIA
LINEAMIENTOS PARA TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS MIGRATORIOS.	2/10/2012	MIR ORDINARIA
LINEAMIENTOS PARA TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS MIGRATORIOS.	30/10/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EXPEDICION DE VISAS QUE EMITEN LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION Y DE RELACIONES EXTERIORES.	3/10/2012	MIR ORDINARIA
LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EXPEDICION DE VISAS QUE EMITEN LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION Y DE RELACIONES EXTERIORES.	30/10/2012	RESPUESTA A DICTAMEN
LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EXPEDICION DE VISAS QUE EMITEN LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION Y DE RELACIONES EXTERIORES.	30/10/2012	NUEVA VERSION DE LA RESPUESTA AL DICTAMEN
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCION A MIGRANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION.	30/10/2012	MIR ORDINARIA
AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS.	31/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA AUTORIZAR TRAMITES MIGRATORIOS Y EJERCER DIVERSAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE MIGRACION Y SU REGLAMENTO, A LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LAS DELEGACIONES FEDERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION.	31/10/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGISTRO UNICO DE LOS BENEFICIARIOS DE DONATIVOS EN DINERO OTORGADOS POR LA FEDERACION Y LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE DEBERAN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PARA SU INTEGRACION Y ACTUALIZACION.	1/10/2012	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.	29/10/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APROBACION DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION DE PRODUCTO, LABORATORIOS DE ENSAYO Y/O PRUEBAS, Y UNIDADES DE VERIFICACION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.	2/10/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA PARTE MARINA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MARINO Y REGIONAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE.	10/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TECNICOS DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES DE LA SUBREGION HIDROLOGICA RIO COAHUAYANA DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 16 ARMERIA-COAHUAYANA.	15/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TECNICOS DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES DE LA SUBREGION HIDROLOGICA RIO ARMERIA DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 16 ARMERIA-COAHUAYANA.	15/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA TUTUACA.	15/10/2012	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS RIO CASAS GRANDES 1, RIO CASAS GRANDES 2, HACIENDA SAN FRANCISCO-JUGUETE-MADERO-PALOMAS, LAGUNA DE BABICORA, RIO SANTA MARIA 1, RIO SANTA MARIA 2, LAGUNA EL SABINAL, DESIERTO DE SAMALAYUCA, LAGUNA LA VIEJA, RIO DEL CARMEN 1, RIO DEL CARMEN 2, RANCHO EL CUARENTA, ARROYO ROMA, FELIX U GOMEZ, ARROYO EL CARRIZO, ARROYO EL BURRO, LAGUNA DE TARABILLAS, LAGUNA EL CUERVO, LAGUNA DE ENCINILLAS, RANCHO HORMIGAS-EL DIABLO, LAGUNA DE BUSTILLOS Y LAGUNA LOS MEXICANOS, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 34 CUENCAS CERRADAS DEL NORTE.	24/10/2012	MIR ORDINARIA
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO AREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARACTER DE RESERVA DE LA BIOSFERA, LA ZONA CONOCIDA COMO WIRIKUTA, LOCALIZADA EN LOS MUNICIPIOS CATORCE, CEDRAL, CHARCAS, MATEHUALA, VANEGAS, VILLA DE GUADALUPE Y VILLA DE LA PAZ, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.	26/10/2012	MIR ORDINARIA
ANTEPROYECTO: PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-137-SEMARNAT-2003, CONTAMINACION ATMOSFERICA- PLANTAS DESULFURADORAS DE GAS Y CONDENSADOS AMARGOS.- CONTROL DE EMISIONES DE COMPUESTOS DE AZUFRE.	29/10/2012	MIR ORDINARIA

SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
MANUAL DE OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION BASICA EN MATERIA DE SALUD.	3/10/2012	MIR POR NO COSTOS
MANUAL DE OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION EN MATERIA DE SALUD.	25/10/2012	SOLICITUD DE CONSTANCIA DE PUBLICIDAD
ACLARACION A LA NOM-036-SSA2-2012, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES. APLICACIÓN DE VACUNAS, TOXOIDES, FÁBROTÉRICOS (SUEROS) E INMUNOGLOBULINAS EN EL HUMANO. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012.	4/10/2012	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD.	9/10/2012	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD.	17/10/2012	SOLICITUD DE CONSTANCIA DE PUBLICIDAD
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCIÓN MÉDICA.	9/10/2012	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ATENCIÓN MÉDICA.	15/10/2012	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCEN COMO EQUIVALENTES LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 167, 169, 170 Y 177 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2o., FRACCIÓN XV, INCISO B Y 166, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 222 BIS Y 229 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS REQUISITOS SOLICITADOS, PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN REALIZADOS POR LA AGENCIA SUÍZA PARA PRODUCTOS TERAPÉUTICOS-SWISSMEDIC PARA PERMITIR EN SU PAÍS LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y USO DE DICHOS INSUMOS PARA LA SALUD.	25/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCEN COMO EQUIVALENTES LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 167, 169, 170 Y 177 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2o., FRACCIÓN XV, INCISO B Y 166, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 222 BIS Y 229 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS REQUISITOS SOLICITADOS, PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN REALIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA PERMITIR EN SU PAÍS LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y USO DE DICHOS INSUMOS PARA LA SALUD.	25/10/2012	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCEN COMO EQUIVALENTES LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 167, 169, 170 Y 177 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION TECNICA REALIZADOS POR LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2o., FRACCION XV, INCISO B Y 166, FRACCION II DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, CON RELACION A LOS ARTICULOS 222 BIS Y 229 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS REQUISITOS SOLICITADOS, PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION REALIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD DE CANADA PARA PERMITIR EN SU PAIS LA VENTA, DISTRIBUCION Y USO DE DICHOS INSUMOS PARA LA SALUD.	25/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCEN COMO EQUIVALENTES LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 167, 169, 170 Y 177 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION TECNICA REALIZADOS POR LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2o., FRACCION XV, INCISO B Y 166, FRACCION II DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, CON RELACION A LOS ARTICULOS 222 BIS Y 229 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA REGULACION 726/2004 DE LA LEGISLACION EUROPEA A FIN DE QUE LA COMISION EUROPEA AUTORICE BAJO EL PROCEDIMIENTO CENTRALIZADO LA VENTA, DISTRIBUCION Y USO DE DICHOS INSUMOS PARA LA SALUD, EN SU TERRITORIO.	25/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCEN COMO EQUIVALENTES LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 167, 169, 170 Y 177 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION TECNICA REALIZADOS POR LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2o., FRACCION XV, INCISO B Y 166, FRACCION II DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON RELACION A LOS ARTICULOS 222 BIS Y 229 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, A LOS REQUISITOS SOLICITADOS, PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION REALIZADOS POR LA ADMINISTRACION DE PRODUCTOS TERAPEUTICOS DE AUSTRALIA PARA PERMITIR EN SU PAIS LA VENTA, DISTRIBUCION Y USO DE DICHOS INSUMOS PARA LA SALUD.	25/10/2012	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE SE SEÑALAN Y SE ESTABLECEN COMO INHABILES LOS DIAS 5, 6, 7, 8 Y 9 DE NOVIEMBRE DE 2012.	25/10/2012	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-STPS-2012, CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN FUENTES DE RADIACION IONIZANTE.	3/10/2012	NUEVA VERSION
LINEAMIENTOS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS RECIPIENTES SUJETOS A PRESION, RECIPIENTES CRIOGENICOS Y GENERADORES DE VAPOR O CALDERAS.	29/10/2012	MIR ORDINARIA

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES PARA LA TRANSFERENCIA, ADMINISTRACION, DEVOLUCION Y DESTINO DE LAS EMPRESAS ASEGURADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS PENALES FEDERALES.	12/10/2012	MIR ORDINARIA
LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES PARA LA TRANSFERENCIA, ADMINISTRACION, DEVOLUCION Y DESTINO DE LAS EMPRESAS ASEGURADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS PENALES FEDERALES.	19/10/2012	NUEVA VERSION

OFICIOS EMITIDOS		
AGENCIA ESPACIAL MEXICANA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ESTATUTO ORGANICO DE LA AGENCIA ESPACIAL MEXICANA.	25/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
AVISO DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE PRESENTARON PROPUESTAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS MEDIANTE LA MEZCLA DE RECURSOS PROPIOS O DE OTROS CON EL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA (PROCAPI) DE LA CDI.	25/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2013 EN LOS QUE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS CERRARA SUS PUERTAS Y SUSPENDERA OPERACIONES.	16/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
AVISO POR EL QUE SE NOTIFICAN LOS SITIOS DE INTERNET EN LOS QUE APARECEN LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS A LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2011 Y 2012, ASI COMO UN RESUMEN DE LOS MISMOS, QUE YA SE HABIAN DADO A CONOCER EN LA PAGINA DEL CONEVAL EN LOS AÑOS CORRESPONDIENTES.	29/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS.	18/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE MODIFICA AL SIMILAR POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS EN QUE SE SUSPENDEN LABORES DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ENERO DE 2012.	31/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO.	9/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR

INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.	5/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
INSTITUTO NACIONAL DE PESCA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PLAN DE MANEJO PARA LA PESQUERIA DE ALMEJA GENEROSA (PANOPEA GLOBOSA) EN LAS COSTAS DE SONORA MEXICO.	4/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PLAN DE MANEJO PESQUERO PARA LA PESQUERIA DE PELAGICOS MENORES (SARDINAS, ANCHOVETAS, MACARELA Y AFINES) DEL NOROESTE DE MEXICO.	4/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS	29/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
RESOLUCION POR LA QUE ENTRAN EN VIGOR LAS FACULTADES EN MATERIA DE EXCELENCIA EN EL SERVICIO, CONTENIDAS EN EL ARTICULO 54 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.	23/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REFORMAS Y ADICIONES AL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.	11/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE RIESGOS DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	1/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE CREDITO DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	1/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE AUDITORIA DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	1/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE QUEJAS MEDICAS Y SOLICITUDES DE REEMBOLSO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	10/10/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
PROCURADURIA AGRARIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL MANUAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DE OPINION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 75 FRACCION II DE LA LEY AGRARIA. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2011.	1/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL AGRARIO DE CARRERA EN LA PROCURADURIA AGRARIA Y SE REFORMA EL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURIA AGRARIA.	18/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3o., 15o., 17o. Y 19o. DEL REGLAMENTO DEL SORTEO TRIS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	16/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE COMERCIALIZADORES DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	25/10/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PLAN DE MANEJO PESQUERO DE CURVINA GOLFINA (CYNOSCION OTHONOPTERUS) DEL NORTE DEL GOLFO DE CALIFORNIA.	3/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2012.	3/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS MINIMOS APLICABLES A SITUACIONES GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS VEGETALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS QUE SE PRETENDAN IMPORTAR CUANDO ESTOS, NO ESTEN ESTABLECIDOS EN UNA NORMA OFICIAL ESPECIFICA.	11/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GENERO ANASTREPHA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA AL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA Y A LAS COMUNIDADES DE EL VEINTE, EL JAPON, NUXCO, OJO DE AGUA, PALMA SOLA Y REFORMA AGRARIA DEL EJIDO DE NUXCO; EL TEPETATE, LA ZARZA, RODESIA Y TAMARINDILLO DEL EJIDO DE TENEXPA; Y A LAS COMUNIDADES DE ACATOLIN, COLONIA SORPRESA, EL LIMON, LA SOLEDAD Y LAS TORTUGAS DEL EJIDO DE SUCHIL DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA EN EL ESTADO DE GUERRERO.	12/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS Y ESPECIFICACIONES PARA LA IMPORTACION DE MATERIAL VEGETAL PROPAGATIVO.	12/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS.	12/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE FLOR CORTADA Y FOLLAJE FRESCO.	12/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR

AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS Y ESPECIFICACIONES PARA LA IMPORTACION DE GRANOS Y SEMILLAS, EXCEPTO PARA SIEMBRA.	12/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-044-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE NUECES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES PROCESADOS Y DESHIDRATADOS.	12/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-062-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA LA IMPORTACION DE VEGETALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS POR MEDIO DE CORREO O SERVICIOS DE MENSAJERIA.	12/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA ZONA LIBRE DE GUSANO ROSADO (PECTINOPHORA GOSSYPIELLA) Y PICUDO DEL ALGODONERO (ANTHONOMUS GRANDIS) A LOS MUNICIPIOS DE JUAREZ, PRAXEDIS G. GUERRERO, GUADALUPE, AHUMADA, JANOS, ASCENSION, NUEVO CASAS GRANDES, CASAS GRANDES, GALEANA Y BUENAVENTURA, CHIHUAHUA.	19/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE MITIGACION DE RIESGO PARA LA IMPORTACION DE TUBERCULO DE PAPA A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	22/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CENTROS DE ORIGEN Y LOS CENTROS DE DIVERSIDAD GENETICA DEL MAIZ.	23/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GENERO ANASTREPHA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA A LA REGION NORTE DE LAS COMUNIDADES DE TETELA DEL VOLCAN Y TLALMIMILULPAN DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCAN EN EL ESTADO DE MORELOS.	24/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.	24/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN COMO PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE SEMILLAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACION Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL Y SE LES ASIGNAN FUNCIONES.	30/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
BASES PARA LLEVAR A CABO LA LIQUIDACION DE FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.	8/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER CONCESION PARA LA INSTALACION, OPERACION O EXPLOTACION DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES AL AMPARO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.	10/10/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL MODELO DE TITULO DE CONCESION DE RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, AL CUAL SE PODRAN ADHERIR LOS TITULARES DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES QUE OBTUVIERON SU CONCESION AL AMPARO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y QUE NO UTILIZAN ESPECTRO RADIOELECTRICO O BANDAS DE FRECUENCIA ASOCIADAS A SATELITES NACIONALES O EXTRANJEROS.	10/10/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL

MANUAL DE ORGANIZACION DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.	11/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL Y LOS HORARIOS DE ATENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE FOMENTO Y ADMINISTRACION PORTUARIA, PARA EFECTOS DE LA CORRESPONDENCIA, ENTREGA Y RECEPCION DE DOCUMENTACION, TRAMITES, DILIGENCIAS Y/O ACTUACIONES RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.	18/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-064-SCT3-2012, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS: SAFETY MANAGEMENT SYSTEM).	19/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LOS DIAS QUE SERAN CONSIDERADOS COMO INHABILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SUSTANCIADOS ANTE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PUERTOS Y DE MARINA MERCANTE, DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.	22/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL Y LOS HORARIOS DE ATENCION DE LA COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE Y DE LA UNIDAD DE PLANEACION ESTRATEGICA MARITIMO PORTUARIA, PARA EFECTOS DE LA CORRESPONDENCIA, ENTREGA Y RECEPCION DE DOCUMENTACION, TRAMITES, DILIGENCIAS Y/O ACTUACIONES RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.	22/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO DE PRORROGA DEL ACUERDO QUE MODIFICA EL TRANSITORIO SEGUNDO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SCT-2-2008, SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MAXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION DE JURISDICCION FEDERAL, PUBLICADA EL 1 DE ABRIL DE 2008; MISMO QUE FUE PUBLICADO EL 30 DE ABRIL DE 2012.	24/10/2012	RECHAZO POR FORMULARIO ERRONEO
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL EL DOMICILIO OFICIAL Y LOS HORARIOS DE ATENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE, PARA EFECTOS DE LA CORRESPONDENCIA, ENTREGA Y RECEPCION DE DOCUMENTACION, TRAMITES, DILIGENCIAS Y/O ACTUACIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.	26/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL Y LOS HORARIOS DE ATENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PUERTOS, PARA EFECTOS DE LA CORRESPONDENCIA, ENTREGA Y RECEPCION DE DOCUMENTACION, TRAMITES, DILIGENCIAS Y/O ACTUALIZACIONES RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.	26/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO DE PRORROGA DEL ACUERDO QUE MODIFICA EL TRANSITORIO SEGUNDO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SCT-2-2008, SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MAXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION DE JURISDICCION FEDERAL, PUBLICADA EL 1 DE ABRIL DE 2008; MISMO QUE FUE PUBLICADO EL 30 DE ABRIL DE 2012.	29/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL

PROY-NOM-068-SCT-2-2012, TRANSPORTE TERRESTRE-SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJE, TURISMO, CARGA, SUS SERVICIOS AUXILIARES Y TRANSPORTE PRIVADO - CONDICIONES FISICO-MECANICAS Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACION EN VIAS GENERALES DE COMUNICACION DE JURISDICCION FEDERAL.	29/10/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
RESOLUCION POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NUMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACION CANCELADOS.	3/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-191-SCFI-2010 "PRACTICAS COMERCIALES - ELEMENTOS NORMATIVOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION CON COMERCIALIZACION DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS".	4/10/2012	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR PRODUCTOS PARA BEBE.	4/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE PALABRAS ALTISONANTES, HUMILLANTES, OFENSIVAS, DISCRIMINATORIAS O VIOLENTAS Y EL LISTADO DE NOMBRES DE LUGARES GEOGRAFICOS, DEPENDENCIAS, ORGANOS E INSTITUCIONES PUBLICAS, CON BASE EN LOS CUALES LA SECRETARIA DE ECONOMIA PODRA RECHAZAR UNA SOLICITUD DE USO DE UNA DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9, FRACCIONES IV Y V DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES.	8/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
MODIFICACION DE LOS NUMERALES 2, 3.1, 3.5, 3.6, TABLA 1 DEL NUMERAL 6.1 Y 10; DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-181-SCFI-2010, YOGURT-DENOMINACION, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS Y MICROBIOLOGICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2010.	8/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOCIAL.	11/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO QUE MODIFICA EL DIVERSO PARA EL APOYO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL Y EL IMPULSO AL DESARROLLO DEL MERCADO INTERNO DE AUTOMOVILES.	12/10/2012	RECHAZO EXENCION MIR
RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 5.5.2, 7.1.1.4, 7.3.1.1, 7.3.1.2.2, 7.3.1.2.3.1, 7.3.1.2.3.2, 7.3.1.2.4.1.3, 7.3.2.5.8, 7.3.2.6.4, 9.4.2.4.8, 9.4.2.4.14 Y SE ADICIONA EL ARTICULO TRANSITORIO TERCERO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-SCFI-2011, INSTRUMENTOS DE MEDICION-SISTEMA PARA MEDICION Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LIQUIDOS-ESPECIFICACIONES, METODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACION, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MARZO DE 2012.	16/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR CHILES SECOS (PAPRIKA) ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE FEBRERO DE 2012.	22/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PRECIO DE REFERENCIA DEL AZUCAR BASE ESTANDAR PARA EL PAGO DE LA CAÑA DE AZUCAR DE LA ZAFRA 2012/2013, PROPUESTO POR EL COMITE NACIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZUCAR.	22/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ALCANCE A LA RESPUESTA AL OFICIO No. COFEME/12/2696, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE EL PROY-NOM-006-SCFI-2012 BEBIDAS ALCOHOLICAS TEQUILA-ESPECIFICACIONES.	22/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
DECRETO QUE MODIFICA EL DIVERSO PARA EL APOYO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL Y EL IMPULSO AL DESARROLLO DEL MERCADO INTERNO DE AUTOMOVILES.	22/10/2012	RECHAZO POR FORMULARIO ERRONEO
ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA QUE EL ESTADO DE CHIHUAHUA GARANTICE CONTRIBUCIONES EN LA IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS QUE CIRCULAN EN DICHA ENTIDAD.	25/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACLARACION AL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACION, EXPORTACION, INTERNACION O SALIDA ESTA SUJETA A REGULACION SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 16 DE OCTUBRE DE 2012.	26/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO QUE MODIFICA EL DIVERSO PARA EL APOYO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL Y EL IMPULSO AL DESARROLLO DEL MERCADO INTERNO DE AUTOMOVILES.	29/10/2012	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA AL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION.	31/10/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 34 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, PARA LOS EFECTOS DE LA FORMULACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.	25/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE GOBERNACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
LINEAMIENTOS DE OPERACION DEL CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION.	1/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL.	2/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES MIGRATORIAS Y ESTANCIAS PROVISIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION.	8/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA TRANSMISION DE LISTAS ELECTRONICAS DE PASAJEROS, TRIPULANTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION.	8/10/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL

CIRCULAR REFERENTE A LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA SITUACION MIGRATORIA EN TODAS LAS CONDICIONES Y LOS FORMATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION.	16/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
LINEAMIENTOS PARA TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS MIGRATORIOS.	16/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EXPEDICION DE VISAS QUE EMITEN LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION Y DE RELACIONES EXTERIORES.	17/10/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA TRANSMISION DE LISTAS ELECTRONICAS DE PASAJEROS, TRIPULANTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION.	31/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA PARTE MARINA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MARINO Y REGIONAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE.	16/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APROBACION DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION DE PRODUCTO, LABORATORIOS DE ENSAYO Y/O PRUEBAS, Y UNIDADES DE VERIFICACION PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.	16/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TECNICOS DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES DE LA SUBREGION HIDROLOGICA RIO COAHUAYANA DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 16 ARMERIA-COAHUAYANA.	19/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TECNICOS DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES DE LA SUBREGION HIDROLOGICA RIO ARMERIA DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 16 ARMERIA-COAHUAYANA.	19/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARACTER DE AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA, LA REGION CONOCIDA COMO BALANDRA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	25/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA TUTUACA.	29/10/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS RIO CASAS GRANDES 1, RIO CASAS GRANDES 2, HACIENDA SAN FRANCISCO-JUGUETE-MADERO-PALOMAS, LAGUNA DE BABICORA, RIO SANTA MARIA 1, RIO SANTA MARIA 2, LAGUNA EL SABINAL, DESIERTO DE SAMALAYUCA, LAGUNA LA VIEJA, RIO DEL CARMEN 1, RIO DEL CARMEN 2, RANCHO EL CUARENTA, ARROYO ROMA, FELIX U GOMEZ, ARROYO EL CARRIZO, ARROYO EL BURRO, LAGUNA DE TARABILLAS, LAGUNA EL CUERVO, LAGUNA DE ENCINILLAS, RANCHO HORMIGAS-EL DIABLO, LAGUNA DE BUSTILLOS Y LAGUNA LOS MEXICANOS, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 34 CUENCAS CERRADAS DEL NORTE.	31/10/2012	AVISO DE NO DICTAMINACION

SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA AUTORIZA LOS FORMATOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL, A SOLICITUD DE PARTE.	1/10/2012	SOLICITUD DE INFORMACION
DIRECTIVA PARA LA DETERMINACION DE LAS TARIFAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS LICUADO DE PETROLEO POR MEDIO DE DUCTOS, Y ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO MEDIANTE PLANTA DE DEPOSITO Y MEDIANTE PLANTA DE SUMINISTRO DIR-GLP-001-2012.	5/10/2012	SOLICITUD DE MAYOR INFORMACION PARA RESOLVER A PROPOSITO DEL ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EXPIDE LA METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LAS CONTRAPRESTACIONES QUE PAGARA EL SUMINISTRADOR A LOS GENERADORES QUE UTILICEN ENERGIAS RENOVABLES O COGENERACION EFICIENTE, Y QUE ESTEN INTERCONECTADOS AL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL EN ALTA O MEDIA TENSION.	8/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ANTEPROYECTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE INSTALACIONES ELECTRICAS (UTILIZACION).	10/10/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-035-NUCL-2000, LIMITES PARA CONSIDERAR UN RESIDUO SOLIDO COMO DESECHO RADIOACTIVO.	12/10/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-NUCL-1994, CRITERIOS PARA LA APLICACION DE LOS LIMITES ANUALES DE INCORPORACION PARA GRUPOS CRITICOS DEL PUBLICO.	12/10/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-NUCL-1994, CLASIFICACION DE LOS DESECHOS RADIOACTIVOS.	12/10/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EXPIDE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS LICITACIONES TIPO SUBASTA RELATIVAS A PROYECTOS DE PEQUEÑA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA A PARTIR DE ENERGIAS RENOVABLES.	15/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO UNICO DE SOLICITUD DE APROBACION COMO UNIDAD DE VERIFICACION EN MATERIA DE GAS L.P., PUBLICADO EL 22 DE OCTUBRE DE 2004.	19/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EXPIDE POR SEGUNDA VEZ CONSECUTIVA LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-003-SECRE-2012, DISEÑO, CONSTRUCCION, SEGURIDAD, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO MEDIANTE PLANTA O DEPOSITO O PLANTA DE SUMINISTRO QUE SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE VINCULADOS A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE O DISTRIBUCION POR DUCTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO, O QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LAS TERMINALES TERRESTRES O MARITIMAS DE IMPORTACION DE DICHO PRODUCTO Y ORDENA LA PUBLICACION DEL CORRESPONDIENTE AVISO DE PRORROGA.	22/10/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
METODOLOGIA PARA VALORAR EXTERNALIDADES ASOCIADAS CON LA GENERACION DE ELECTRICIDAD EN MEXICO.	23/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL

RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EXPIDE LOS CRITERIOS DE APLICACION DE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE LAS TARIFAS Y EL TRASLADO DE PRECIOS PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL DIR-GAS-001-2007 EN MATERIA DEL COSTO DE CAPITAL PARA EL TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR DUCTO.	23/10/2012	SOLICITUD DE MAYOR INFORMACION PARA RESOLVER A PROPOSITO DEL ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA ACTUALIZA LOS VALORES DE LOS PARAMETROS, μ D, μ M, δ D Y δ M, EN TERMINOS DE LA DISPOSICIONES 4.2 Y 11.3 DE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, DIR-GAS-001-2009.	24/10/2012	AVISO DE NO DICTAMINACION
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA APRUEBA Y EXPIDE LA METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE PENTANOS.	26/10/2012	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEDE/ENER-2012, REQUISITOS DE SEGURIDAD Y EFICIENCIA ENERGETICA PARA TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION.	26/10/2012	SOLICITUD DE MAYOR INFORMACION PARA RESOLVER A PROPOSITO DEL ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE ASIGNACIONES PETROLERAS.	31/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE DESARROLLO INDUSTRIAL.	31/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA REGULACION PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERITOS PETROLEROS POR LA SECRETARIA DE ENERGIA.	31/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA SALA DE LECTURA JAIME TORRES BODET Y EL FONDO ESPECIALIZADO JOSE VASCONCELOS.	9/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO DE CREACION DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE TELEVISION EDUCATIVA.	17/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA PARA OTROGAR AL PERSONAL DOCENTE LA CONDECORACION "MAESTRO ALTAMIRANO" Y EL PREMIO "MAESTRO RAFAEL RAMIREZ" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013.	17/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA PARA OTORGAR AL PERSONAL DOCENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA CONDECORACION "MAESTRO ALTAMIRANO" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013.	17/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO NUMERO 444 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS QUE CONSTITUYEN EL MARCO CURRICULAR COMUN DEL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO, Y SE ADICIONA EL DIVERSO NUMERO 486 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DISCIPLINARES EXTENDIDAS DEL BACHILLERATO GENERAL.	19/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL RELOJ MONUMENTAL DE PACHUCA DE SOTO.	24/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO LA ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA.	24/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL INMUEBLE DENOMINADO BENEMERITA ESCUELA NORMAL DE COAHUILA.	24/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA UNA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS EN LA LOCALIDAD DE REAL DE CATORCE, MUNICIPIO DE CATORCE, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.	24/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
LINEAMIENTOS GENERALES POR LOS QUE SE REGULA EL PADRON NACIONAL DE ALUMNOS, DOCENTES, INSTITUCIONES Y CENTROS ESCOLARES, ASI COMO EL REGISTRO NACIONAL DE EMISION, VALIDACION E INSCRIPCION DE DOCUMENTOS ACADEMICOS.	25/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL CONJUNTO ESCULTORICO DE XILITLA.	25/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGISTRO UNICO DE LOS BENEFICIARIOS DE DONATIVOS EN DINERO OTORGADOS POR LA FEDERACION Y LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE DEBERAN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PARA SU INTEGRACION Y ACTUALIZACION.	3/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.	31/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
CIRCULAR MODIFICATORIA 59/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.).	1/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.	1/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 11/12 DE LA UNICA DE FIANZAS (DISPOSICIONES 10.1.2., 10.1.3. Y 10.2.2.; ANEXOS 10.1.2. Y 10.1.3.).	3/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 58/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (DISPOSICIONES 14.2.2., 14.2.3. Y 14.4.2.; ANEXOS 14.2.2. Y 14.2.3.).	3/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.	5/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 60/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.).	8/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 61/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 17.4.2.).	9/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 12/12 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXO 16.5.2.).	9/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES AL SISTEMA INTERNACIONAL DE COTIZACIONES.	10/10/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES.	12/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.	12/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
INICIATIVA DEL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PARRAFO AL ARTICULO 3o. Y SE REFORMA EL ARTICULO 4o. DE LA LEY QUE APRUEBA LA ADHESION DE MEXICO AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL CARIBE Y SU EJECUCION.	15/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 62/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.).	16/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA, INSTITUCIONES DE CREDITO, SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSION Y SOCIEDADES Y ENTIDADES QUE PROPORCIONAN SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSION.	17/10/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA QUE CANALIZA APOYOS PARA EL FOMENTO A LOS SECTORES AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y RURAL A TRAVES DE LOS FIDEICOMISOS QUE INTEGRAN FIRA. (PRIMERA MODIFICACION).	17/10/2012	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.	19/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 68/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.).	29/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 64/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 17.4.1.).	29/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 13/12 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXO 16.5.1.).	29/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REGIONALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.	30/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 66/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (DISPOSICIONES 18.1.1., 18.7.7., 18.7.9., Y 18.17.10.; ANEXOS 18.5.1., 18.5.2, 18.6.1-C, Y 18.6.5.).	30/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 15/12 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXOS 9.1.1. Y 10.5.1.).	31/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 63/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 9.7.1).	31/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE NACIONALIDAD.	1/10/2012	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ENMIENDAS A LOS ARTICULOS 1 Y 18 DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO EUROPEO DE RECONSTRUCCION Y DESARROLLO, ADOPTADAS EN LONDRES EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.	4/10/2012	OPINION FAVORABLE AL TRATADO
ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE KUWAIT PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES.	4/10/2012	OPINION FAVORABLE AL TRATADO

SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD Y AL FONDO DE PROTECCION CONTRA GASTOS CATASTROFICOS, POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON RECURSOS TRANSFERIDOS POR CONCEPTO DE CUOTA SOCIAL Y DE LA APORTACION SOLIDARIA FEDERAL DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.	1/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACLARACION A LA NOM-036-SSA2-2012, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES. APLICACION DE VACUNAS, TOXOIDES, FÁBROTÉRICOS (SUEROS) E INMUNOGLOBULINAS EN EL HUMANO. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012.	5/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
MANUAL DE OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION BASICA EN MATERIA DE SALUD.	8/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE INVESTIGACION PARA LA SALUD.	11/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 11 DE FEBRERO DE 2010.	12/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE SE SEÑALAN Y SE ESTABLECEN COMO INHABILES LOS DIAS 5, 6, 7, 8 Y 9 DE NOVIEMBRE DE 2012.	26/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCEN COMO EQUIVALENTES LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 167, 169, 170 Y 177 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION TECNICA REALIZADOS POR LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2o., FRACCION XV, INCISO B Y 166, FRACCION II DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, CON RELACION A LOS ARTICULOS 222 BIS Y 229 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS REQUISITOS SOLICITADOS, PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION REALIZADOS POR LA AGENCIA SUIZA PARA PRODUCTOS TERAPEUTICOS-SWISSMEDIC PARA PERMITIR EN SU PAIS LA VENTA, DISTRIBUCION Y USO DE DICHOS INSUMOS PARA LA SALUD.	30/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCEN COMO EQUIVALENTES LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 167, 169, 170 Y 177 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION TECNICA REALIZADOS POR LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2o., FRACCION XV, INCISO B Y 166, FRACCION II DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, CON RELACION A LOS ARTICULOS 222 BIS Y 229 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA REGULACION 726/2004 DE LA LEGISLACION EUROPEA A FIN DE QUE LA COMISION EUROPEA AUTORICE BAJO EL PROCEDIMIENTO CENTRALIZADO LA VENTA, DISTRIBUCION Y USO DE DICHOS INSUMOS PARA LA SALUD, EN SU TERRITORIO.	30/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR

ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCEN COMO EQUIVALENTES LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 167, 169, 170 Y 177 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION TECNICA REALIZADOS POR LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2o., FRACCION XV, INCISO B Y 166, FRACCION II DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, CON RELACION A LOS ARTICULOS 222 BIS Y 229 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS REQUISITOS SOLICITADOS, PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION REALIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD DE CANADA PARA PERMITIR EN SU PAIS LA VENTA, DISTRIBUCION Y USO DE DICHOS INSUMOS PARA LA SALUD.	30/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCEN COMO EQUIVALENTES LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 167, 169, 170 Y 177 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION TECNICA REALIZADOS POR LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2o., FRACCION XV, INCISO B Y 166, FRACCION II DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, CON RELACION A LOS ARTICULOS 222 BIS Y 229 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS REQUISITOS SOLICITADOS, PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION REALIZADOS POR LA ADMINISTRACION DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA PERMITIR EN SU PAIS LA VENTA, DISTRIBUCION Y USO DE DICHOS INSUMOS PARA LA SALUD.	30/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCEN COMO EQUIVALENTES LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 167, 169, 170 Y 177 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD Y LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION TECNICA REALIZADOS POR LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2o., FRACCION XV, INCISO B Y 166, FRACCION II DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON RELACION A LOS ARTICULOS 222 BIS Y 229 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, A LOS REQUISITOS SOLICITADOS, PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION REALIZADOS POR LA ADMINISTRACION DE PRODUCTOS TERAPEUTICOS DE AUSTRALIA PARA PERMITIR EN SU PAIS LA VENTA, DISTRIBUCION Y USO DE DICHOS INSUMOS PARA LA SALUD.	30/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS EN SEGURIDAD.	2/10/2012	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-STPS-2012, CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN FUENTES DE RADIACION IONIZANTE.	9/10/2012	DICTAMEN TOTAL FINAL

CUARTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la agrupación política nacional denominada Fuerza Autónoma Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG667/2012.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "FUERZA AUTONOMA MEXICANA"

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria de fecha trece de abril de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, otorgó el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación de ciudadanos denominada "Fuerza Autónoma Mexicana".
- II. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada con fecha uno de febrero de dos mil doce, aprobó diversas modificaciones a los Estatutos de la agrupación en cita.
- III. En virtud de los Antecedentes que preceden, la Agrupación Política Nacional "Fuerza Autónoma Mexicana" se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. Con fecha catorce de septiembre de dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el *Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral*, publicado el treinta y uno de octubre de dos mil once en el Diario Oficial de la Federación.
- V. El día treinta y uno de julio de dos mil doce, la Agrupación Política Nacional denominada "Fuerza Autónoma Mexicana", celebró su Asamblea Nacional Ordinaria, en la que fueron aprobadas modificaciones a sus Estatutos.
- VI. Mediante escrito recibido con fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, los CC. René Chico Méndez, María Luisa Estrada González y Brenda Fischer Cedillo, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y Representantes Legales de la Agrupación Política Nacional denominada "Fuerza Autónoma Mexicana", respectivamente, informaron a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos sobre la celebración de su Asamblea Nacional Ordinaria y remitieron la documentación que contiene, entre otras, las modificaciones a los Estatutos de la agrupación.
- VII. Mediante oficio número DEPPP/DPPF/6512/2012, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó al Presidente de la agrupación "Fuerza Autónoma Mexicana", acerca de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida.
- VIII. Mediante escrito de fecha diez de septiembre del presente año, la C. María Luisa Estrada González, Representante Legal de la Agrupación Política Nacional en comento, dio contestación a las observaciones emitidas por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- IX. Asimismo, mediante escrito de fecha trece de septiembre de dos mil doce y en alcance al escrito recibido con fecha diez de septiembre de dos mil doce, el C. René Chico Méndez, Presidente de la agrupación en comento, ratificó y reprodujo en todas sus partes el escrito presentado por la C. María Luisa Estrada González, representante legal de la agrupación.
- X. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "Fuerza Autónoma Mexicana", con el fin de realizar el análisis sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a sus Estatutos.

- XI. En sesión extraordinaria privada del quince de octubre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Fuerza Autónoma Mexicana".

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales en la que son principios rectores, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral Federal determina como atribución del Consejo General: "(...) *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos (...)*".
3. Que el artículo 35, numeral 1, inciso b) del Código citado señala que para obtener el registro como agrupación deberá acreditar: "(...) *contar con documentos básicos (...)*".
4. Que los artículos 4, numeral 1; 5, numeral 1; y 8, numeral 1, del *Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral*, aprobado en sesión extraordinaria de fecha catorce de septiembre de dos mil once, establece que las Agrupaciones Políticas Nacionales contarán "(...) *con un plazo de diez días hábiles, para comunicar al Instituto las modificaciones a sus documentos básicos, (...)*" y que dicho comunicado "(...) *deberá presentarse por escrito y estar acompañado de los documentos originales o certificados por notario público o por el órgano partidario facultado estatutariamente que permitan a la autoridad electoral verificar que se hayan cumplido las disposiciones previstas en los Estatutos del Partido Político o Agrupación Política Nacional de que se trate (...)*", y con todos sus anexos al Consejo General.
5. Que el día treinta y uno de julio de dos mil doce la Agrupación Política Nacional "Fuerza Autónoma Nacional" celebró su Asamblea Nacional Ordinaria, en la cual se aprobaron, entre otros asuntos, las modificaciones a sus Estatutos.
6. Que el comunicado respectivo, signado por los representantes legales y Presidente de la agrupación, fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto el diecisiete de agosto de dos mil doce, por lo que no se cumple con el plazo señalado en el artículo 4 numeral 1 del *Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral*, mencionado en el antecedente 4, puesto que la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria debió notificarse al Instituto, a más tardar el día catorce de agosto de dos mil doce.

Toda vez que la agrupación "Fuerza Autónoma Mexicana" incumplió con lo previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acorde con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 1 del *Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral*, mediante el cual se otorga a las agrupaciones para hacer del conocimiento de este Organismo Superior de Dirección las modificaciones a sus Estatutos dentro del plazo legalmente previsto para ello, es procedente dar vista a la Secretaría del Consejo General para que resuelva lo conducente.

7. Que mediante oficio número DEPPP/DPPF/6512/2012, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, notificado el tres de septiembre del mismo año, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó al Presidente de la agrupación "Fuerza Autónoma Mexicana", acerca de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida.
8. Que mediante escritos presentados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con fechas diez y trece de septiembre del presente año, la Agrupación Política Nacional a través de la Representante Legal y del Presidente, respectivamente, dieron contestación a las observaciones emitidas por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y remitieron diversa documentación con el fin de dar cabal cumplimiento a las mismas.
9. Que con fechas diecisiete de agosto, diez y trece de septiembre de dos mil doce, la Agrupación Política Nacional "Fuerza Autónoma Mexicana", remitió la documentación que, de conformidad con las normas estatutarias que regulan su vida interna, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
 - a) Convocatoria a la Asamblea Nacional Ordinaria, de fecha veinte de junio de dos mil doce;
 - b) Constancias de Publicación y Retiro de la Convocatoria a la Asamblea Nacional en estrados de las sedes Nacional y Estatales;
 - c) Acta de la Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el treinta y uno de julio de dos mil doce;
 - d) Lista de Asistencia a la Asamblea Nacional Ordinaria;
 - e) Cuadro comparativo de las Reformas a los Estatutos;
 - f) Proyecto de Estatutos Reformados y;
 - g) Disco compacto que contiene el Proyecto de Estatutos reformados.
10. Que la Asamblea Nacional Ordinaria, tiene atribuciones para realizar modificaciones a los Documentos Básicos conforme a lo dispuesto en el artículo 42, letra a, de su propia norma estatutaria en vigor, la cual señala:

"Artículo 42. Son atribuciones de la Asamblea Nacional Ordinaria:

a. Las reformas a los Documentos Básicos."
11. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "Fuerza Autónoma Mexicana", con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Asamblea Nacional Ordinaria, se apegó a la normativa aplicable de la agrupación. Del análisis realizado se constató el cumplimiento de los artículos 33; 35; 38; 39; 40; 42, letra a; 43; y 53, letra b, de sus Estatutos en razón de lo siguiente:
 - a) La convocatoria fue expedida por el Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional con más de treinta días de anticipación y publicada en los estrados del inmueble de la Sede Nacional y las Sedes Estatales, señalando fecha, hora y lugar, así como el orden del día para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria.
 - b) La Asamblea Nacional Ordinaria se integró por el Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Directivos Estatales y los Delegados electos.
 - c) Asistieron setenta y uno, de los noventa y ocho miembros con derecho a participar en la asamblea.
 - d) Las reformas a sus Estatutos fueron aprobadas por unanimidad.
12. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Asamblea Nacional Ordinaria de la agrupación "Fuerza Autónoma Mexicana" y procede el análisis de las reformas realizadas a sus Estatutos.

13. Que la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, aprobada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa y el respeto al derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACION DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACION DE LOS INSTITUTOS POLITICOS.—Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ;22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, **lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral.** En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. **En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será**

suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.

Tercera época.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes."

14. Que la Agrupación Política Nacional "Fuerza Autónoma Mexicana" realizó modificaciones a sus Estatutos consistentes en: la derogación de los artículos 30, numerales 3 y 6; 42, letra d; 52, letras c y f; 53, letra e; 54, letra g; 63, letras b y c; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81; 82, letras a, b, c, d, e, numerales 8, 9 y 10, y f, numeral 7; 83; 84, numeral 2; 91, letra d; 101, letra f; 103, letras b y g; 112, letras b y c; 114; 115; 116; 117; 118; 119; 120; 121; 122; 123; 124; 125; 126; 127; 128; 129; 130; y 131; Transitorios 1 y 2; y en la modificación o adición de los artículos 28; 30, numeral 3; 33; 38; 39; 42, letras e, f, g, h, i, j, k, l, m y n; 44; 45; 49, letra d; 50; 52, letra c; 53, letras b, c, f, g, h, i, j, k, m y n; 54, letras b, d y g; 56, letra e; 57, letra f; 58, letra g; 59, letras c, h, i y j; 60, letras c y f; 61, letra f; 62, letra d; 63, letras c y d; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71, párrafo primero, numeral 5; 72, párrafo primero, numerales 1, 5, 6, 7 y 8; 75; 80, letras c, e, f, g, h, i, j y k; 81; 87; 88; 91, letras b, c, d, f, h, i, j, k y m; 92, letras c y f; 94, letra e; 95, letra f; 96, letra g; 97, letras c y h; 98, letras c y f; 99, letra f; 100, letra d; 101, letras b, c y d; 103, párrafo primero; 105; 106, 108, 109 y 110.
15. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia el día uno de abril de dos mil nueve, en el expediente identificado con el número SUP-RAP-39/2009, en el cual determina que:

"[...] de conformidad con lo previsto en los artículos 118, párrafo 1, inciso k), en relación con el numeral 35, párrafos 1, inciso b) y 9, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para verificar el cumplimiento de los requisitos para obtener el registro como Agrupación Política Nacional y, por tanto, también se encuentra posibilitada para analizar las modificaciones a los documentos básicos de las mismas, entre los que se encuentran los Estatutos, y por ende, dichos entes políticos deben notificar a la autoridad electoral las modificaciones estatutarias respectivas.

(...)"

En atención a lo señalado por la sentencia de mérito dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Electoral, esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, procede a realizar el análisis sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "Fuerza Autónoma Mexicana".

16. Que en virtud de que la reforma estatutaria derivó en una nueva clasificación de los numerales, incisos y fracciones que integran los Estatutos vigentes, para mayor claridad se hará referencia a la numeración de los Estatutos vigentes únicamente para señalar las derogaciones, y para el análisis de las modificaciones y adiciones estatutarias se tomará en cuenta la numeración del proyecto de Estatutos.
17. Que para el estudio de dichas modificaciones, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:
 - a) Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente: artículos 33; 53, letra j; 71, párrafo primero; y 72, numeral 6.
 - b) Se derogan del texto vigente: artículos 30, numerales 3 y 6; 42, letra d; 52, letras c y f; 53, letra e; 54, letra g; 63, letras b y c; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81; 82, letras a, b, c, d, e, numerales 8, 9 y 10, y f, numeral 7; 83; 84, numeral 2; 91, letra d; 101, letra f; 103, letras b y g; 112, letras b y c; 114; 115; 116; 117; 118; 119; 120; 121; 122; 123; 124; 125; 126; 127; 128; 129; 130; 131; y Transitorios 1 y 2.

- c) En concordancia con otras modificaciones: 44; 50; 52, letra c; 53, letras b, c, g, i y k; 54, letra d; 59, letra c; 60, letra c; 63, letra c; 71, numeral 5; 75; 81; 91, letras b y h; 97, letra c; 98, letra c; 101, letra b; 105; 106 y 108.
- d) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior de la agrupación, sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos 28; 30, numeral 3; 38; 39; 42, letras e, f, g, h, i, j, k, l, m y n; 45; 49, letra d; 53, letras f, h, m y n; 54, letras b y g; 56, letra e; 57, letra f; 58, letra g; 59, letras h, i y j; 60, letra f; 61, letra f; 62, letra d; 63, letra d; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 72, párrafo primero, numerales 1, 5, 7 y 8; 80, letras c, e, f, g, h, i, j y k; 87; 88; 91, letras c, d, f, i, j, k y m; 92, letras c y f; 94, letra e; 95, letra f; 96, letra g; 97, letra h; 98, letra f; 99, letra f; 100, letra d; 101, letras c y d; 103, párrafo primero; 109 y 110.

Que los artículos de los Estatutos de la agrupación “Fuerza Autónoma Mexicana”, señalados en los incisos a), b), y c) de este mismo Considerando, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que fueron derogados o no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

El grupo clasificado como inciso d) se describe en el siguiente Considerando.

- 18. Que en lo relativo a las reformas señaladas en el Considerando 17, inciso d) de la presente Resolución las mismas se refieren en general a: la integración de las Asambleas Estatales como órganos de gobierno; la forma de convocar a sus Asambleas, así como la persona que debe emitir dicha convocatoria; la transmisión de funciones que desempeñaban los Consejos Políticos Nacional y Estatales a otros órganos directivos, como son aprobar los acuerdos de participación con partidos políticos nacionales, recibir y resolver el recurso de inconformidad presentado en contra de la resolución dictada por la Comisión Nacional de Honor y Justicia y aprobar el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales; la posibilidad de que los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Directivos Estatales puedan reelegirse únicamente por un periodo más de tres años; y la creación de las Comisiones Nacionales de Honor y Justicia y Vigilancia como órganos autónomos.

Del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas nacionales, además de que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Tales razonamientos se indican en el anexo DOS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

- 19. Que el resultado del análisis referido en los Considerandos 17 y 18 de la presente Resolución se relacionan como anexos UNO y DOS denominados “Estatutos” y “Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos” de la citada agrupación que en cuarenta y tres y, cincuenta y dos fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
- 20. Que en razón de los Considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión extraordinaria privada el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 35, párrafo 1, inciso b); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 116, párrafo 6, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 4, numeral 1; 5, numeral 1; y 8, numeral 1 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de Reglamentos Internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral, así como en la Tesis de Jurisprudencia VIII/2005; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1; y 118, párrafo 1, incisos h) y z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Fuerza Autónoma Mexicana" conforme al texto acordado por la Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el treinta y uno de julio de dos mil doce, en los términos de los Considerandos de esta Resolución.

Segundo.- Dese vista a la Secretaría de este Consejo General para que proceda a lo conducente respecto de lo señalado en el Considerando 6 de la presente Resolución, en relación con lo dispuesto por los artículos 343 y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tercero.- Comuníquese la presente Resolución en sus términos al Comité Ejecutivo Nacional de la agrupación política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de octubre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

AGRUPACION POLITICA NACIONAL**"FUERZA AUTONOMA MEXICANA"****ESTATUTOS****INDICE****CAPITULO PRIMERO****DEL NOMBRE, EMBLEMA Y LEMA****CAPITULO SEGUNDO****DEL OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD****CAPITULO TERCERO****DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL****CAPITULO CUARTO****DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS****DERECHOS****OBLIGACIONES****CAPITULO QUINTO****ORGANOS DE GOBIERNO DE LA AGRUPACION POLITICA****GENERALIDADES DE LAS ASAMBLEAS****ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA****ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA****COMITE EJECUTIVO NACIONAL****COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA****COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA****FUNCIONES DE LAS COMISIONES NACIONALES**

ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA

ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA

COMITE DIRECTIVO ESTATAL

CAPITULO SEXTO

SANCIONES

CAPITULO SEPTIMO

DISOLUCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL

TRANSITORIOS:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA está integrada por mexicanos y mexicanas que han decidido afiliarse a esta Organización de Ciudadanos y Ciudadanas de manera individual, libre y pacífica, con los derechos y obligaciones y en pleno uso de los derechos políticos que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las Leyes y Reglamentos que de ella emanan, en base a ello regirá su vida jurídica los presentes ESTATUTOS de acuerdo al siguiente capitulado:

CAPITULO PRIMERO

DEL NOMBRE, EMBLEMA Y LEMA

ARTICULO 1.- En pleno ejercicio del derecho de asociación ciudadana, los integrantes de la Asociación de Ciudadanos Fuerza Autónoma Mexicana constituyen la Agrupación Política Nacional que se denominará FUERZA AUTONOMA MEXICANA, nombre que usará en todos sus actos públicos y privados.

ARTICULO 2.- El emblema se compone de un círculo en la parte superior derecha en negro al 40%, en su interior en forma semicircular las palabras FUERZA AUTONOMA MEXICANA con mayúsculas en negro al 100% tipografía Arial Black, en el centro una pirámide con los siguientes colores: negro al 40% y PAN 481 al 100%, debajo de la pirámide el lema POR UN SUEÑO MEXICANO con mayúsculas negro al 40% en Arial, centrado en mayúsculas FUERZA AUTONOMA MEXICANA en Arial negro al 100% tipografía Gill Sans, en el siguiente renglón centrado en minúsculas Por un sueño mexicano, en negro al 100% en Arial blackcadderitc.

La simbología del logo es la siguiente:

PIRAMIDE: Se utilizó el logo de la Pirámide de Kulkulkán siendo esta un símbolo dentro de Chichén Itzá uno de los principales sitios arqueológicos reconocidos a nivel mundial.

La alineación de la construcción de la pirámide permite que se puedan observar diversos fenómenos de luz y sombra, los cuales se producen en su propio cuerpo durante los equinoccios y solsticios cada año.

El símbolo de la pirámide en el logo representa lo que somos los mexicanos en completo, las escaleras simbolizan el camino que esta Agrupación Política Nacional toma a fin de llevar al pueblo de México a un cambio forjado por sus propios miembros, comprometidos en cuerpo y alma con el avance de nuestro México haciendo esto "por un sueño mexicano".

COLORES: El color gris usado en la pirámide simboliza todo lo que tenemos que atravesar para llegar a un fin, en este caso la punta de la pirámide que es la meta que se busca alcanzar dentro de esta Agrupación Política Nacional.

El hecho de que la escalera de la pirámide sea de color claro es porque se le asocia con los grandes ideales, la sabiduría y los conocimientos. Esta serie de conocimientos sólo se pueden obtener por medio de la preparación de cada individuo.

CIRCULO: Es un punto o centro extendido y participa de su perfección. Es con frecuencia, emblema solar, también tiene correspondencia con el número 10 (retorno a la unidad, tras la multiplicidad), por lo que simboliza en muchas ocasiones el cielo y la perfección o también la eternidad.

Al estar todos los elementos dentro de un círculo, simboliza la fortaleza y la unión de todos los ideales que las personas tienen dentro de esta Agrupación formando una armonía única.

POR UN SUEÑO MEXICANO: El sueño mexicano es la frase emblemática de esta Agrupación ya que todos compartimos un ideal en común que es el bienestar del individuo, de la familia y del país entero.

Al encontrarse en la base de la pirámide hace alusión a los cimientos por los cuales se forja una idea que con la determinación correcta cada persona puede llegar a alcanzar.

ARTICULO 3.- El lema de la Agrupación Política Nacional es: POR UN SUEÑO MEXICANO, centrada abajo del nombre FUERZA AUTONOMA MEXICANA.

CAPITULO SEGUNDO

DEL OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD

ARTICULO 4.- El objeto de la Agrupación Política Nacional es:

- a. Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada.
- b. Promover el conocimiento de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes y reglamentos que de ella emanan, para vivir en un verdadero Estado de Derecho.
- c. Dar a conocer a nuestros afiliados y afiliadas los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA.
- d. Promover reformas en materia de educación, para tener acceso a mejores oportunidades en la vida, ya que la educación es la base del desarrollo de los pueblos.
- e. Promover la profesionalización de la política, buscando que quienes nos representen estén cada vez más preparados para los puestos que van a ocupar y se tenga un adecuado perfil de acuerdo a sus nuevas responsabilidades.
- f. Proponer iniciativas para que los integrantes de la agrupación no ocupen cargos inferiores a los que están desempeñando, buscando siempre la superación personal y de la agrupación.
- g. Promover los valores políticos, sociales, culturales y familiares.
- h. Promover la democracia y la participación ciudadana.
- i. Promover a nuestros afiliados a cargos de elección popular en base a nuestros postulados.
- j. Promover la participación política de la ciudadanía.
- k. Crear verdadera consciencia sobre la Soberanía Nacional y la autonomía que debe tener todo país y defenderla de los embates de la globalización.
- l. Promover programas para revertir los efectos de los cambios ambientales que se están presentando por la actividad del ser humano en el planeta, a través de programas de reforestación, aprovechamiento y tratamiento de agua, viviendas ecológicas y sustentables, desarrollo urbano.
- m. Tener representación y representatividad en todo el país, buscando incidir en los sectores de la sociedad que han perdido la confianza en la estructura política actual, siendo una alternativa seria y responsable para recuperar esa confianza perdida e integrarlos a la vida política y productiva, creando conciencia cívica entre nuestros afiliados y afiliadas.
- n. Promover programas para crear empleo y autoempleo para revertir los efectos de la crisis económica.
- o. Aplicar programas para alcanzar la seguridad y estabilidad social que tanto anhelamos los mexicanos, haciendo posible el sueño mexicano.
- p. Estructurar programas de verdadera integración en todos los ámbitos de las mujeres, las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y todos los sectores de la población que por la discriminación se encuentran marginados por diversas causas.
- q. Elaborar programas que integren a los y las jóvenes a la vida laboral productiva.

- r. Ofrecer a la población en general la alternativa de la práctica del deporte como medio de tener acceso a una vida sana, combatiendo la obesidad y las enfermedades a través del acondicionamiento físico.
- s. Defender los derechos humanos de todos nuestros afiliados ante cualquier instancia.
- t. Publicar en revistas, folletos, periódicos y cualquier medio impreso, radio, televisión, electrónico, los objetivos de nuestra Agrupación.
- u. Promover programas de capacitación permanente, programas de investigación.
- v. Estructurar programas para combatir la pobreza.
- w. Buscar que la población tenga un verdadero acceso a programas de salud como se encuentra consagrado en nuestra Carta Magna.
- x. Buscaremos incidir en todas aquellas actividades que no se encuentren incluidas aun en estos objetivos, siempre y cuando sean en beneficio de la ciudadanía, por lo que nuestros objetivos son tan amplios y abiertos como son los problemas que enfrenta la población ante la realidad que estamos viviendo.
- y. Promover que sea efectivo el lema: Sufragio efectivo no reelección.

ARTICULO 5.- La duración de la Agrupación Política Nacional será indefinida.

ARTICULO 6.- El domicilio de la Agrupación Política Nacional, estará ubicado en el Distrito Federal donde se situará la sede del Comité Ejecutivo Nacional y en 8 Estados de la República Mexicana se tendrá representatividad por medio de un Comité Directivo Estatal, más los Estados que se lleguen a integrar mediante su respectivo Comité Directivo Estatal.

ARTICULO 7.- La nacionalidad de los integrantes de la Agrupación Política Nacional será mexicana por nacimiento y por naturalización, con la cláusula de exclusión de los extranjeros.

CAPITULO TERCERO

DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL

ARTICULO 8.- La Agrupación Política Nacional es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTICULO 9.- El patrimonio de la Agrupación Política Nacional se integrará con las cuotas y/o donaciones que los afiliados, afiliadas y simpatizantes aporten.

ARTICULO 10.- Así mismo se integrará con todos los bienes muebles e inmuebles que pasen a formar parte de la Agrupación Política Nacional, ya sea por las cuotas, donaciones, legados, herencias, aportaciones, comodatos, cesiones de derechos y cualquier otra figura jurídica que permita tener la posesión y/o propiedad de dichos bienes muebles e inmuebles.

ARTICULO 11.-El patrimonio de la Agrupación Política Nacional se integrará además con todo el equipo, papelería, archivos, vehículos, activos fijos, pasivos, acciones.

ARTICULO 12.- Por otro lado también formarán parte del patrimonio de la Agrupación Política Nacional los bienes y servicios que en el futuro se adquieran.

CAPITULO CUARTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS

DERECHOS

ARTICULO 13.- Se podrán afiliar a la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA, todo ciudadano o ciudadana mexicana que cumpla con los siguientes requisitos: ser mayor de edad, tener credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

ARTICULO 14.- Los ciudadanos y ciudadanas se afiliarán de manera individual, libre y pacífica a la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA por medio del formato de Afiliación que contendrá los datos que se encuentran en la credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral, anexando copia simple de la misma.

ARTICULO 15.- Los afiliados y afiliadas tendrán derecho a votar y ser votados, de participación y equidad, a no ser discriminados, a la información de la Agrupación, a la libre manifestación de ideas, a hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los órganos de dirección, a voz y voto con las modalidades que se especifiquen de acuerdo al tipo de Asamblea que se vaya a realizar, a defenderse en caso de acusación en su contra y presentar pruebas de descargo.

ARTICULO 16.- A los ciudadanos y ciudadanas que se afilien a la Agrupación Política Nacional, se les expedirá una credencial con fotografía como medio de identificación, con la cual tendrán derecho para ingresar a las Asambleas y todo acto político, cultural, social, y de cualquier otra índole que convoque la Agrupación.

ARTICULO 17.- Al afiliarse los ciudadanos y ciudadanas a la Agrupación Política Nacional, se les dará a conocer los Documentos Básicos, debiendo protestar su más leal y fiel cumplimiento por ser el instrumento normativo que rige la vida interna de esta agrupación y los cuales sólo podrán reformarse de acuerdo a lo establecido por los presentes Estatutos.

ARTICULO 18.- Los afiliados y afiliadas tendrán igualdad de derechos y obligaciones y de acuerdo al registro su calidad de afiliado será de la siguiente manera:

- a. Fundadores y fundadoras. Son todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que firmen el Acta Constitutiva de la Agrupación Política Nacional.
- b. Activos y activas. Son todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que solicitan el ingreso a la Agrupación Política Nacional mediante el formato de afiliación, llenando su solicitud en cumplimiento con los requisitos estatutarios.
- c. Simpatizantes. Son todas aquellas personas que se identifican con nuestros postulados y hacen trabajo a favor de la Agrupación Política Nacional, y que no se encuentran dentro de los socios o socias fundadores o activos, por diversas razones, como no tener la mayoría de edad, no cubrir los requisitos de afiliación como puede ser no tener vigente su credencial para votar.
- d. Honorarios y honorarias. La dirigencia nacional tomará en cuenta a los ciudadanos o ciudadanas que por méritos propios y en favor de la comunidad representen un ejemplo a seguir.

OBLIGACIONES

ARTICULO 19.- Los afiliados y afiliadas deberán conocer, promover, cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos de nuestra Agrupación.

ARTICULO 20.- Los afiliados y afiliadas, deberán asistir a las Asambleas a que sean convocados.

ARTICULO 21.- Los afiliados y afiliadas para la elección del Comité Ejecutivo Nacional o los Directivos Estatales deberán regirse por la representatividad de equidad y género, jóvenes, personas con capacidades diferentes y adultos mayores.

ARTICULO 22.- Los afiliados y afiliadas se les podrá asignar diversas comisiones que deberán aceptar y cumplir tanto a nivel nacional como estatal.

ARTICULO 23.- Los afiliados y afiliadas deberán cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que determinen los órganos de dirección de la Agrupación Política Nacional

ARTICULO 24.- Los afiliados y afiliadas deberán cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones a que se lleguen en las Asambleas Nacionales, Estatales Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO 25.- Los afiliados y afiliadas deberán promover entre la población en general la ideología y postulados de la Agrupación Política Nacional, con el respeto y responsabilidad que implica el convencimiento para la realización de los objetivos y propuestas de nuestra Organización.

ARTICULO 26.- Promover entre Los afiliados y afiliadas el respeto mutuo y la sana convivencia y cualquier controversia se dirimirá ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia, comprometiéndose a acatar sus determinaciones.

ARTICULO 27.- Las funciones que desempeñarán los afiliados y afiliadas serán honoríficas, salvo cuando las tengan que desempeñar fuera del lugar de su residencia, en ese caso si lo solicita serán remunerados los gastos que se hayan generado con motivo de traslados, hospedajes y alimentación para el debido cumplimiento de su encargo.

ARTICULO 28.- Para el personal que ocupe cargo administrativo **será en forma honorífica y sin ninguna remuneración, salvo el caso de que sea alguna actividad técnica.**

ARTICULO 29.- Perderán su calidad de afiliado o afiliada, cuando exista:

- a. Determinación de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.
- b. Renuncia expresa de los afiliados y afiliadas.
- c. Acumular tres faltas consecutivas a las Asambleas Nacionales y/o Estatales, ordinarias y/o extraordinarias, sin causa justificada.
- d. Por pérdida de la nacionalidad mexicana.
- e. Por no estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles cuando exista determinación expresa en forma definitiva.

CAPITULO QUINTO

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL FUERZA AUTONOMA MEXICANA.

ARTICULO 30.- Los órganos de gobierno estarán integrados de la siguiente manera:

1. Asamblea Nacional.
2. Comité Ejecutivo Nacional.
- 3. Asambleas Estatales.**
4. Comités Directivos Estatales.

ASAMBLEA NACIONAL

ARTICULO 31.- Asamblea Nacional, es el órgano supremo de la Agrupación Política Nacional y su estructura se integra por los plenos:

1. El Comité Ejecutivo Nacional.
2. Los Comités Directivos Estatales.
3. Diez Delegados y/o Delegadas Estatales.

GENERALIDADES DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES, ESTATALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 32.- Para la celebración de la Asamblea Nacional o Estatal Ordinaria o Extraordinaria se emitirá la convocatoria en los tiempos y forma que se especifique en los presentes estatutos y su desarrollo se regirá por el orden del día.

ARTICULO 33.- Los acuerdos y **resoluciones** tomados por la Asamblea Nacional o Estatal Ordinaria o Extraordinaria **serán aprobados por mayoría simple** y serán válidos para todos los afiliados y afiliadas de la Agrupación Política Nacional, incluidos los ausentes y disidentes.

ARTICULO 34.- Las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias, Nacionales o Estatales de acuerdo con la convocatoria y de los tiempos de renovación de los Comités Ejecutivos Nacionales o Directivos Estatales se constituirán como Electivas.

ARTICULO 35.- Tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria:

- a. El Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.
- b. Los Presidentes y/o Presidentas y los Secretarios y/o Secretarías Generales de los Comités Directivos Estatales.
- c. Los 10 Delegados y/o Delegadas electos en cada Estado para acudir a esta Asamblea, mismos que duraran en su encargo por tres años.

ARTICULO 36.- En las Asambleas Estatales Ordinarias y Extraordinarias tendrán derecho a voz y voto todos los afiliados y afiliadas que se encuentren registrados en la Agrupación como miembros activos o activas.

ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA

ARTICULO 37.- Para el debido funcionamiento de la Asamblea Nacional sus trabajos estarán coordinados por una mesa directiva con los siguientes cargos:

1. Un Presidente o Presidenta, que será el del Comité Ejecutivo Nacional.
2. Un Secretario o Secretaria General, que será el Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.
3. Tres Vocales que elija el pleno de la Asamblea.
4. Tres Escrutadores y/o escrutadoras que elija el pleno de la Asamblea.
5. Un Secretario o Secretaria de actas, que elija el pleno de la Asamblea.

ARTICULO 38.- La Asamblea Nacional Ordinaria se celebrará cada 12 meses, previa convocatoria que emita y signe el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional. A estas Asambleas acudirán los Presidentes o Presidentas, Secretarios o Secretarías Generales del Comité Ejecutivo Nacional y Directivos Estatales, los Delegados y/o Delegadas Estatales, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como los afiliados y afiliadas de la Agrupación Política Nacional quienes únicamente tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO 39.- La convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria se publicará con 30 días naturales de anticipación, señalando el lugar donde se llevará a cabo, fecha y hora, el orden del día, quórum legal, deberá contener el nombre y cargo de quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados en las sedes nacional y estatales especificando la fecha en que se publica y se retira de los estrados y **de ser posible** en la página de Internet de la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA.

ARTICULO 40.- El quórum legal en primera convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria deberá ser de la mitad más uno del total de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales, y Delegados y/o Delegadas electos para dicha Asamblea, y serán los que tendrán derecho a voz y voto.

ARTICULO 41.- Si en primera convocatoria no se reúne el quórum legal se iniciará el acta de asamblea correspondiente indicando la causa, se emitirá una segunda convocatoria señalando el plazo de media hora para su reanudación, agotado el término se dará continuidad en la misma acta de asamblea indicando la hora y lugar en que se reinicia, declarándose legal el quórum con los que en ese momento se encuentren presentes.

ARTICULO 42.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Ordinaria:

- a. Las reformas a los Documentos Básicos
- b. El análisis de la situación política y electoral y programas de acción a seguir a nivel nacional.
- c. Elección del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que deberá señalarse en la convocatoria y en el orden del día que la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria se constituirá en Electiva.
- d. Aquellas relacionadas con asuntos de importancia general para someterlas a su consideración y que se encuentren en la convocatoria, y las que por mayoría se acuerde discutir.
- e. **Emitir resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional.**
- f. **Aprobar planes y programas para la contienda política.**
- g. **Aprobar los frentes, coaliciones y candidaturas comunes con partidos políticos y hacerlas del conocimiento del Instituto Federal Electoral, con las que la Agrupación Política Nacional participe en las elecciones federales.**
- h. **Proponer estrategias y tácticas para buscar solución a los grandes problemas nacionales.**
- i. **Analizar las demandas de la población y emitir acuerdos correspondientes.**

- j. **Aprobar la renuncia del Presidente o Presidenta, del Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional o de ambos.**
- k. **Aprobar el programa anual de trabajo que presente el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional.**
- l. **Aprobar el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional, incluyendo un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la Agrupación Política Nacional.**
- m. **Autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles de la Agrupación Política Nacional.**
- n. **Ampliar el período de gestión de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.**

ARTICULO 43.- Cuando se deba someter a votación una propuesta se realizará por voto directo mediante el levantamiento de mano de los Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y de los Delegados y/o Delegadas Estatales quienes tendrán derecho a emitirlo y en caso de empate el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional tendrá el voto de calidad y en ausencia de este o ésta, será el Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA

ARTICULO 44.-Para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria será convocada por el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional, cuando por la urgencia de los temas a tratar no sea posible esperar a la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria, se desahogarán únicamente los asuntos por los que se haya emitido la convocatoria y de acuerdo al orden del día.

ARTICULO 45.-La convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria se hará con 5 días naturales de anticipación, señalando el lugar, la hora, el día, la orden del día y el quórum, firmada por quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados de la sede nacional y de las estatales especificando la fecha en que se publicó y se retiró de los estrados y **de ser posible** en la página de Internet de la Agrupación.

ARTICULO 46.- El quórum legal en primera convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria deberá ser de la mitad más uno del total de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales, y Delegados y/o Delegadas designados para dicha Asamblea, y serán los que tendrán derecho a voz y voto.

ARTICULO 47.- Si en primera convocatoria no se reúne el quórum legal se iniciará el acta de asamblea correspondiente indicando la causa, se emitirá una segunda convocatoria señalando el plazo de media hora para su reanudación, agotado el término se dará continuidad en la misma acta de asamblea indicando la hora y lugar en que se reinicia, declarándose legal el quórum con los que en ese momento se encuentren presentes.

ARTICULO 48.- Los asuntos que se ventilan en la Asamblea Nacional Extraordinaria serán todos aquellos que no se encuentren contemplados para desahogarse en la Asamblea Nacional Ordinaria o aquellos que por su urgencia requiera atención inmediata, previa convocatoria.

ARTICULO 49.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Extraordinaria:

- a. Atender todos los casos que por su urgencia no puedan esperar a la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria.
- b. Ratificar los acuerdos de participación que se celebren con partidos políticos en tiempos electorales.
- c. Aquellas relacionadas con asuntos de importancia general para someterlas a su consideración y que se encuentren en la convocatoria, y las que por mayoría se acuerde discutir.
- d. **Cuando el Presidente o Presidenta o el Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional o ambos se ausenten definitivamente, deberá nombrar un Delegado o Delegada especial quien convocará a Asamblea Nacional Extraordinaria para elegir sustitutos o sustitutas que deberán cumplir el tiempo que le faltaba a la dirigencia ausente.**

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

ARTICULO 50.- El Comité Ejecutivo Nacional, tiene a su cargo la representación y dirección política de la Agrupación Política Nacional en todo el país, desarrollando la coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe **la Asamblea Nacional**.

ARTICULO 51.- El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:

1. Un Presidente o Presidenta
2. Un Secretario o Secretaria General
3. Un Secretario o Secretaria de Organización
4. Un Secretario o Secretaria de Acción Electoral
5. Un Secretario o Secretaria de Gestión Social
6. Un Secretario o Secretaria de Finanzas
7. Un Secretario o Secretaria de Administración
8. Una Secretaria de Asuntos de la Mujer
9. Un Secretario o Secretaria de Acción Juvenil
10. Un Secretario o Secretaria de Asuntos Jurídicos

ARTICULO 52.- El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las siguientes funciones:

- a. Vincularse con la ciudadanía, para conocer sus demandas y necesidades, proponer iniciativas y acciones políticas de los afiliados y afiliadas.
- b. Será el representante nacional de la Agrupación Política Nacional
- c. Convocará a Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso, a través de su Presidente o Presidenta
- d. Aprobará la convocatoria de acuerdo a los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos cuando exista un acuerdo cuando exista un acuerdo de participación

ARTICULO 53.- El Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Convocará al Comité Ejecutivo Nacional, con 5 días naturales de anticipación, señalando el lugar donde se llevará a cabo, fecha y hora, el orden del día, quórum legal, deberá contener el nombre y cargo de quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados en las sedes nacional y estatales especificando la fecha en que se publica y se retira de los estrados y en la página de Internet de la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA, o por correo electrónico a los afiliados y afiliadas que lo hayan proporcionado; presidiendo sus sesiones y ejecutando sus acuerdos. Siendo quórum legal para sesionar el 50% más uno del total de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional. Y sus resoluciones serán aprobadas por mayoría simple.
- b. **Emitir** la convocatoria para las Asambleas Nacionales Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso.
- c. Deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Nacional.
- d. Analizará y decidirá sobre las cuestiones políticas y de organización de la Agrupación Política Nacional.
- e. Expedirá y firmará los nombramientos de los y las titulares de las Secretarías, Coordinaciones, Delegaciones, Organos y Departamentos Administrativos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional.
- f. Ejecutar las sanciones **que emitan las Comisiones Nacionales** de Honor y Justicia **y de Vigilancia** cuando éstas queden firmes.
- g. Presentará a **la Asamblea Nacional** el programa anual de trabajo de su Presidencia

- h. Rendirá ante **la Asamblea** Nacional informe **anual** de actividades con un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la Agrupación Política Nacional.
- i. Suscribirá acuerdos de participación con algún Partido Político Nacional, previa aprobación **de la Asamblea** Nacional.
- j. **Es** el encargado de presentar ante el Instituto Federal Electoral el informe de origen y destino de recursos y en ausencia lo presentará el Secretario de Finanzas.
- k. Representar a la Agrupación Política Nacional ante personas físicas y morales ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General con poder Notarial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio, incluyendo facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles para la Agrupación Política Nacional, requerirá acuerdo expreso **de la Asamblea** Nacional, pudiendo sustituir el mandato, todo o en parte. Podrá otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubiesen otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos.
- l. Delegar las atribuciones que estime convenientes a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- m. **Durará en su** encargo por tres años, **con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.**
- n. **Designar a los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y crear Secretarías, Coordinaciones, Delegaciones, Organos y Departamentos Administrativos, dando cuenta a la Asamblea Nacional.**

ARTICULO 54.- Las atribuciones del Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional serán las siguientes:

- a. Suplirá en sus ausencias temporales al Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional.
- b. Firmará **los documentos que en su caso le requiera** el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional.
- c. Coadyuvará con el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las dependencias del Comité Ejecutivo Nacional.
- d. Elaborará el Plan Anual de Operación Política que el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional someterá al pleno **de la Asamblea** Nacional.
- e. Comunicará a quien corresponda los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional.
- f. Vigilar que se turnen a los Secretarios o Secretarías los asuntos que sean de su competencia y vigilará su cumplimiento.
- g. El Secretario o Secretaria del Comité Ejecutivo Nacional cubrirá el período de su encargo por tres años sin poder reelegirse para el cargo **con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.**

ARTICULO 55.- Las atribuciones de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional tendrán enfoque de dirección política, normatividad, coordinación y vinculación para la operación, seguimiento y evaluación, en los términos de estos Estatutos.

ARTICULO 56.- El Secretario o Secretaria de Organización tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Promoverá, supervisará y coordinará la adecuada integración y funcionamiento de los órganos de la Agrupación Política Nacional
- b. Administrará y controlará el Registro Partidario de la Agrupación Política Nacional
- c. Formulará y promoverá los programas nacionales de afiliación individual de militantes

- d. Suplirá al Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional en sus ausencias temporales.
- e. El Secretario o Secretaria de Organización cubrirá el periodo de su encargo por tres años **con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.**

ARTICULO 57.- El Secretario o Secretaria de Acción Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Participará en la planeación, organización, supervisión y evaluación de las campañas de empadronamiento en todo el país
- b. Propondrá proyectos de nuevas leyes electorales o reformas a las vigentes, tanto en el ámbito federal como en las entidades federativas.
- c. Cuando se hayan hecho acuerdos de participación con algún Partido Político participará en el registro de los candidatos y/o candidatas a cargos de elección popular ante los organismos electorales competentes, en los plazos y términos previstos por la ley.
- d. Asesorar en materia electoral a los candidatos y/o candidatas de la Agrupación Política Nacional que mediante acuerdos de participación, participen en una campaña electoral, así como a dirigentes y representantes de la Agrupación Política Nacional.
- e. Dar seguimiento y evaluar estrategias, directrices y acciones de campaña en los acuerdos de participación que se hayan acordado con algún partido político.
- f. El Secretario o Secretaria de Acción Electoral cubrirá el periodo de su encargo por tres años **con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.**

ARTICULO 58.- El Secretario o Secretaria de Gestión Social tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Formular programas estratégicos, integrar de acuerdo a las necesidades nacionales y estatales el Programa Nacional de Gestión Social para incluirlo en el Programa Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional.
- b. Coordinar con los Comités Directivos Estatales el desarrollo del Programa Nacional de Gestión Social y evaluar sus resultados.
- c. Gestionar ante instituciones gubernamentales la atención a las demandas de la población, buscando solucionar los problemas colectivos, de personas con capacidades diferentes, adultos y adultas mayores, jóvenes, mujeres y los sectores más sentidos de la sociedad.
- d. Implementar mecanismos de apoyo jurídico social permanente.
- e. Apoyar a los representantes populares de la Agrupación Política Nacional en la gestión ante las autoridades competentes, de las demandas de las comunidades y de sus representados
- f. Estructurar programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los grupos sociales marginados.
- g. El Secretario o Secretaria de Gestión Social cubrirá el periodo de su encargo por tres años **con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.**

ARTICULO 59.- Al Secretario o Secretaria de Finanzas le corresponde:

- a. Administrar, controlar y reguardar los recursos de la Agrupación Política Nacional.
- b. Implementar acciones para el financiamiento de la Agrupación Política Nacional.
- c. Presentar ante la **Asamblea** Nacional el informe anual de actividades, con los estados financieros correspondientes.
- d. Promover la representación jurídica de la Agrupación Política Nacional para los actos relativos al ámbito de su competencia.
- e. Llevar a cabo la administración de los recursos financieros de la Agrupación Política Nacional.
- f. Elaborar la información contable y financiera.
- g. Presentar informes mensuales de ingresos y egresos.

- h. El Secretario o Secretaria de Finanzas cubrirá el periodo de su encargo por tres años **con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.**
- i. **Verificará los programas de captación de recursos financieros para las actividades de la Agrupación.**
- j. **Dictaminará el proyecto de presupuesto anual de la Agrupación para su aprobación, supervisará el origen y aplicación de los recursos financieros.**

ARTICULO 60.- Al Secretario o Secretaria de Administración le corresponde:

- a. Administrar, controlar y resguardar el patrimonio de la Agrupación Política Nacional.
- b. Establecer, desarrollar, administrar, controlar el registro patrimonial de la Agrupación Política Nacional.
- c. Presentar **a la Asamblea** Nacional el informe anual de actividades.
- d. Llevar a cabo la administración de recursos humanos y materiales del Comité Ejecutivo Nacional.
- e. Celebrar junto con el Secretario o Secretaria de Finanzas, los contratos con proveedores, prestadores de servicios, para el funcionamiento de la Agrupación Política Nacional.
- f. El Secretario o Secretaria de Administración cubrirá el periodo de su encargo por tres años **con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.**

ARTICULO 61.- A la Secretaria de Asuntos de la Mujer le corresponde:

- a. Vigilar que se respete las cuotas de género de mujeres en los procesos electorales y en los órganos de dirección.
- b. Buscar programas de apoyo para mujeres sobre las que se haya ejercido cualquier tipo de violencia.
- c. Promover becas para que las mujeres se puedan capacitar y puedan generarse un ingreso digno para el apoyo de la economía familiar.
- d. Proponer reformas que permitan a la mujer desempeñarse como madre, profesionista, técnica, trabajadora y que a la vez siga siendo la transmisora de los valores en la familia.
- e. Y todas las demás que pudieran realizarse de acuerdo a los presentes Estatutos y que derivan de la Declaración de Principios y Programa de Acción.
- f. La Secretaria de Asuntos de la Mujer cubrirá el periodo de su encargo por tres años **con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.**

ARTICULO 62.- Al Secretario o Secretaria de Acción Juvenil le corresponde:

- a. Promover la participación de los y las jóvenes en la Agrupación Política Nacional.
- b. Integrar a los y a las jóvenes a las actividades políticas, de proselitismo, educativas, sociales, culturales, deportivas y todas aquellas que puedan ser motivo de interés para los y las jóvenes, buscando su desarrollo integral dentro de la sociedad.
- c. Y todas las demás que pudieran realizar de acuerdo a los presentes Estatutos.
- d. El Secretario o Secretaria de Acción Juvenil cubrirá el periodo de su encargo por tres años **con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.**

ARTICULO 63.- Al Secretario o Secretaria de Asuntos Jurídicos le corresponde:

- a. Defender los intereses de la Agrupación Política Nacional ante terceros en juicios del fuero común y federal.
- b. Vigilará la integración de los Organos de Dirección de la Agrupación Política Nacional.
- c. Y todas las demás que le confiera **la Asamblea** Nacional y que sean aplicables de acuerdo con los Estatutos.
- d. El Secretario o Secretaria de Asuntos Jurídicos cubrirá el periodo de su encargo por tres años **con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.**

ARTICULO 64.- Las diferentes Secretarías sesionarán una vez al mes con el Presidente o Presidenta y con el Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, para exponer lo que compete a su ámbito de acción, al inicio de cada mes se programarán las fechas en que cada Secretaría sesionará con los titulares del Comité Ejecutivo Nacional y se les informará de dicho calendario a través de la página de Internet de la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA.

COMISIONES NACIONALES

COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

ARTICULO 65.- Será un órgano autónomo, sus determinaciones deberán ser obedecidas por todos y cada uno de los afiliados y/o afiliadas y Organos de Gobierno involucradas en controversias.

ARTICULO 66.- Se integrara por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y tres vocales, que serán electos por la Asamblea Nacional, en el mismo acto que se elija al Comité Ejecutivo Nacional. Durarán en funciones tres años y no podrán formar parte de ningún otro Organo Directivo Nacional o Estatal.

ARTICULO 67.- La Comisión sesionará:

- a. Todas las veces que lo requiera y a petición de algún afiliado o afiliada u órgano de gobierno, previa convocatoria.
- b. La convocatoria para que la Comisión sesione será emitida por lo menos con 24 horas de anticipación.
- c. Será notificada en forma personal a sus miembros o a través de medio electrónico, los cuales emitirán acuse de recibo de la misma.
- d. Deberá estar firmada por el Presidente o Presidenta y en ausencia temporal o definitiva por el Secretario o Secretaria.
- e. Sus acuerdos tendrán validez cuando se encuentren aprobados por la mayoría de sus integrantes, quienes tendrán derecho a voz y voto.
- f. Sus resoluciones serán emitidas por voto directo a mano alzada.
- g. Sus resoluciones podrán ser apelables ante la Comisión Nacional de Vigilancia

COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA

ARTICULO 68.- Será un órgano autónomo de control.

ARTICULO 69.- Se integrará por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y tres vocales, electos por la Asamblea Nacional. Durarán en funciones tres años y no podrán formar parte de ningún otro Organo Directivo Nacional o Estatal.

ARTICULO 70.- La Comisión sesionará:

- a. Todas las veces que lo requiera y a petición de algún afiliado o afiliada u órgano de gobierno, previa convocatoria.
- b. La convocatoria para que la Comisión sesione será emitida por lo menos con 24 horas de anticipación.
- c. Será notificada en forma personal a sus miembros o a través de medio electrónico, los cuales emitirán acuse de recibo de la misma.
- d. Deberá estar firmada por el Presidente o Presidenta y en ausencia temporal o definitiva por el Secretario o Secretaria.
- e. Sus acuerdos tendrán validez cuando se encuentren aprobados por la mayoría de sus integrantes, quienes tendrán derecho a voz y voto.
- f. Sus resoluciones serán emitidas por voto directo a mano alzada.
- g. Sus resoluciones serán inapelables.

FUNCIONES DE LAS COMISIONES

ARTICULO 71.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia **tendrá las siguientes funciones:**

1. Impartir justicia, mediar y conciliar en conflictos entre los afiliados y/o afiliadas, entre los órganos de dirección y entre éstos y los afiliados y afiliadas.
2. Deberá ser independiente de los órganos directivos.
3. Los cargos de los miembros de ésta Comisión son incompatibles con otros nombramientos.
4. Conocerá y emitirá el correspondiente dictamen con las sanciones por el incumplimiento a los Documentos Básicos
5. Informará **a la Asamblea** Nacional de los dictámenes que emita.
6. Convocar a Asamblea ordinaria o extraordinaria cuando no lo haya hecho el Comité Ejecutivo Nacional a petición de la Comisión de Vigilancia.
7. Entregará reconocimientos, felicitaciones, diplomas y/o premios a los afiliados y afiliadas, quienes previa evaluación realizada por esta Comisión que se hayan hechos acreedores a éstos, por su desempeño en el ámbito político, social, cultural y deportivo.

ARTICULO 72.- La Comisión **Nacional** de Vigilancia **tendrá las siguientes funciones:**

1. Que se cumplan los acuerdos tomados en las Asambleas Nacionales y/o Estatales.
2. Revisar la aplicación de programas de captación de recursos para la Agrupación Política Nacional.
3. Revisar la situación del patrimonio de la Agrupación Política Nacional.
4. Vigilar que la conducta de los Directivos de la Agrupación se ajuste a lo establecido en los Documentos Básicos.
5. En caso de comprobarse malos manejos en la administración del patrimonio de la Agrupación, deberá denunciar ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia, para que **inicie el procedimiento correspondiente.**
6. En caso de que el Comité Ejecutivo Nacional no emita la convocatoria para la Asamblea Nacional Ordinaria en los tiempos establecidos, lo hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Honor y Justicia para que ésta, a su vez, realice la convocatoria correspondiente.
7. **Recibir y resolver los recursos de inconformidad.**
8. **Resuelto el recurso de inconformidad interpuesto se deberá turnar al Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional para dar cumplimiento a la ejecución del mismo.**

ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA

ARTICULO 73.- La Asamblea Estatal tendrá la misma estructura que la nacional, por lo que la Asamblea Estatal será el órgano deliberativo, rector y representativo de la Agrupación Política Nacional en la entidad federativa en la que tenga representatividad. Su estructura se integra por:

1. El Comité Directivo Estatal en pleno,
2. Los afiliados y afiliadas de la entidad federativa de que se trate.

ARTICULO 74.- Para el debido funcionamiento de la Asamblea Estatal sus trabajos estarán coordinados por una mesa directiva con los siguientes cargos:

1. Un Presidente o Presidenta, que será el Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal.
2. Un Secretario o Secretaria General, que lo será el Secretario o Secretaria General del Comité Directivo Estatal.
3. Tres Vocales que elija el pleno de la Asamblea.
4. Tres Escrutadores y/o escrutadoras que elija el pleno de la Asamblea.
5. Un Secretario de Actas que será elegido en el pleno de la Asamblea.

ARTICULO 75.- La Asamblea Estatal Ordinaria se celebrará cada 12 meses, previa convocatoria que emita y signe el Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal. A estas Asambleas acudirán todos los afiliados y afiliadas registrados en el padrón de la Agrupación Política Nacional en la sede estatal de que se trate y los cuales tendrán derecho a voz y voto.

ARTICULO 76.- La convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal Ordinaria se hará con 30 días naturales de anticipación, señalando el lugar, fecha y hora, el orden del día, quórum legal, deberá contener el nombre y cargo de quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados en la sede estatal especificando la fecha en que se publica y se retira de los estrados y en la página de Internet de la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA, o por correo electrónico de los afiliados y afiliadas que lo hayan proporcionado.

ARTICULO 77.- El quórum legal en primera convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal Ordinaria deberá ser de la mitad más uno del total de los Afiliados y Afiliadas, quienes serán los que los que tendrán derecho a voz y voto.

ARTICULO 78.- Si en primera convocatoria no se reúne el quórum legal se iniciará el acta de asamblea correspondiente indicando la causa, se emitirá una segunda convocatoria señalando el plazo de media hora para su reanudación, agotado el término se dará continuidad en la misma acta de asamblea indicando la hora y lugar en que se reinicia, declarándose legal el quórum con los que en ese momento se encuentren presentes.

ARTICULO 79.- Cuando se deba someter a votación una propuesta se realizará por voto directo mediante el levantamiento de mano del Comité Directivo Estatal y de los afiliados y afiliadas presentes, en caso de empate el Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal tendrá el voto de calidad y en ausencia de este o está, será el Secretario o Secretaria General del Comité Directivo Estatal quien podrá emitirlo.

ARTICULO 80.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Estatal Ordinaria:

- a. El estudio de los Documentos Básicos y propuestas ante la Asamblea Nacional sobre las reformas a los mismos.
- b. Análisis de la situación política, electoral y programas de acción a seguir a nivel estatal.
- c. Elegir al Presidente o Presidenta y al Secretario o Secretaria General del Comité Directivo Estatal, **así como a 10 Delegados o Delegadas quienes durarán en su encargo tres años.**
- d. Aquellas relacionadas con asuntos de importancia general para someterlas a su consideración y que se encuentren en la convocatoria, y las que por mayoría se acuerde discutir.
- e. **Emitir resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional.**
- f. **Aprobar planes y programas para la contienda política.**
- g. **Aprobar los frentes, coaliciones y candidaturas comunes con partidos políticos con las que la Agrupación Política Nacional participe en las elecciones locales y hacerlas del conocimiento del Instituto Electoral del Estado.**
- h. **Proponer estrategias y tácticas para buscar solución a los problemas estatales.**
- i. **Analizar las demandas de la población y emitir los acuerdos correspondientes.**
- j. **Aprobar el proyecto presupuestal que presente la Comisión de Presupuesto y Fiscalización y el programa anual de trabajo que les presente el Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal.**
- k. **Aprobar el informe anual de actividades del Comité Directivo Estatal, incluyendo un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la Agrupación Política Nacional.**

ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA

ARTICULO 81.- Para la celebración de la Asamblea Estatal Extraordinaria será convocada por el Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal, cuando por la urgencia de los temas a tratar no sea posible esperar a la celebración de la Asamblea Estatal Ordinaria, se desahogarán únicamente los asuntos por los que se haya emitido la convocatoria y de acuerdo al orden del día.

ARTICULO 82.- La convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal Extraordinaria se hará con 5 días naturales de anticipación, señalando el lugar, la hora, el día, la orden del día y el quórum, debiendo ser firmada por quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados en la sede estatal especificando la fecha en que se publicó y se retiró de los estrados, en la página de Internet de la página de la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA, o por correo electrónico de los afiliados y afiliadas que lo hayan proporcionado.

ARTICULO 83.- El quórum legal en primera convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal Extraordinaria deberá ser de la mitad más uno del total de los Afiliados y Afiliadas, quienes serán los que los que tendrán derecho a voz y voto.

ARTICULO 84.- Si en primera convocatoria no se reúne el quórum legal se iniciará el acta de asamblea correspondiente indicando la causa, se emitirá una segunda convocatoria señalando el plazo de media hora para su reanudación, agotado el término se dará continuidad en la misma acta de asamblea indicando la hora y lugar en que se reinicia, declarándose legal el quórum con los que en ese momento se encuentren presentes.

ARTICULO 85.- Los asuntos que se ventilaran en la Asamblea Estatal Extraordinaria serán todos aquellos que no se encuentren contemplados para desahogarse en la Asamblea Estatal Ordinaria o aquellos que por su urgencia requiera atención inmediata, previa convocatoria.

ARTICULO 86.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Estatal Extraordinaria:

- a. Tomar determinaciones sobre acuerdos de participación con partidos políticos locales en tiempos electorales.
- b. Aquellas relacionadas con asuntos de importancia general para someterlas a su consideración y que se encuentren en la convocatoria, y las que por mayoría se acuerde discutir.

ARTICULO 87.- Los dirigentes de los órganos de dirección estatal, **durarán en su cargo tres años con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.**

COMITE DIRECTIVO ESTATAL

ARTICULO 88.- El Comité Directivo Estatal, tiene a su cargo la representación y dirección política de la Agrupación Política Nacional en todo el Estado, desarrollando la coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe **la Asamblea Estatal y el Comité Ejecutivo Nacional.**

ARTICULO 89.- El Comité Directivo Estatal estará integrado por:

1. Un Presidente o Presidenta.
2. Un Secretario o Secretaria General.
3. Un Secretario o Secretaria de Organización.
4. Un Secretario o Secretaria de Acción Electoral.
5. Un Secretario o Secretaria de Gestión Social.
6. Un Secretario o Secretaria de Finanzas.
7. Un Secretario o Secretaria de Administración.
8. Una Secretaria de Asuntos de la Mujer.
9. Un Secretario o Secretaria de Acción Juvenil.
10. Un Secretario o Secretaria de Asuntos Jurídicos.

ARTICULO 90.- El Comité Directivo Estatal tendrá entre sus funciones:

- a. Vincularse con la ciudadanía, para conocer sus demandas y necesidades.
- b. Proponer iniciativas y acciones políticas de los afiliados y afiliadas.
- c. Será el representante Estatal de la Agrupación Política Nacional.
- d. Propondrá reformas a los Documentos Básicos.
- e. Aprobará la convocatoria de acuerdo a los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos cuando exista un acuerdo de participación.

ARTICULO 91.- El Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Convocará al Comité Directivo Estatal, con 5 días naturales de anticipación, señalando el lugar donde se llevará a cabo, fecha y hora, el orden del día, quórum legal, deberá contener el nombre y cargo de quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados en la sedes estatales especificando la fecha en que se publica y se retira de los estrados y en la página de Internet de la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA, o por correo electrónico a los afiliados y afiliadas que lo hayan proporcionado, presidiendo sus sesiones y ejecutando sus acuerdos. Siendo quórum legal para sesionar el 50% más uno del total de los integrantes del Comité Directivo Estatal. Y sus resoluciones serán aprobadas por mayoría simple.
- b. Emitirá la convocatoria para las Asambleas Estatales Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso.
- c. Deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Estatal, **Asamblea Nacional y resolutivos y acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional.**
- d. Deberá aplicar las sanciones de acuerdo al dictamen emitido por las **Comisiones Nacionales de Vigilancia, Honor y Justicia.**
- e. Analizará y decidirá sobre las cuestiones políticas y de organización de la Agrupación en el Estado.
- f. Designará a los Secretarios del Comité Directivo Estatal y **podrá crear** Secretarías, Coordinaciones, Delegaciones, Organos y Departamentos Administrativos, dando cuenta **al Comité Ejecutivo Nacional.**
- g. Expedirá y firmará los nombramientos de los y las titulares de las Secretarías, Coordinaciones, Delegaciones, Organos y Departamentos Administrativos así como Comisiones que acuerde el Comité Directivo Estatal.
- h. Presentará **a la Asamblea** Estatal el programa anual de trabajo de su presidencia.
- i. Rendirá ante **la Asamblea** Estatal el informe **anual** de actividades con un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la Agrupación Política Nacional en el estado.
- j. Suscribirá acuerdos de participación con algún Partido Político local, previa aprobación del **Comité Ejecutivo Nacional.**
- k. Representar a la Agrupación Política Nacional en el Estado ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado que le otorgue mediante poder notarial el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional con mandatos especiales, teniendo facultades para celebrar convenios.
- l. Delegar las atribuciones que estime convenientes a los demás integrantes del Comité Directivo Estatal.
- m. El Presidente o El Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal ejercerá sus funciones por un período **de tres años con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.**

ARTICULO 92.- Las atribuciones del Secretario o Secretaria General del Comité Directivo Estatal serán las siguientes:

- a. Suplirá en sus ausencias temporales al Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal.
- b. Coadyuvará con el Presidente o Presidenta en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las dependencias del Comité Directivo Estatal.
- c. Elaborará el Plan Anual de Operación Política.
- d. Comunicará a quien corresponda los acuerdos del Comité Directivo Estatal y del Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal.
- e. Vigilará que se turnen a los Secretarios o Secretarías los asuntos que sean de su competencia, el seguimiento y cumplimiento a los mismos.
- f. El Secretario o Secretaria del Comité Directivo Estatal ejercerá sus funciones por un período de tres años **con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.**

ARTICULO 93.- Las atribuciones de las Secretarías del Comité Directivo Estatal tendrán enfoque de dirección política, normatividad, coordinación y vinculación para la operación, seguimiento y evaluación, en los términos de estos Estatutos.

ARTICULO 94.- El Secretario o Secretaria de Organización tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Promoverá, supervisará y coordinará la adecuada integración y funcionamiento de los órganos de la Agrupación Política Nacional en el Estado.
- b. Administrará y controlará el Registro de afiliados y afiliadas de la Agrupación Política Nacional en el Estado.
- c. Formulará y promoverá los programas estatales de afiliación individual de militantes.
- d. Suplirá al Secretario o Secretaria General del Comité Directivo Estatal en sus ausencias temporales.
- e. El Secretario o Secretaria de Organización cubrirá el periodo de su encargo por tres años **con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.**

ARTICULO 95.- El Secretario o Secretaria de Acción Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Participará en la planeación, organización, supervisión y evaluación de las campañas de empadronamiento en el Estado.
- b. Propondrá proyectos de nuevas leyes electorales o reformas a las vigentes en el ámbito estatal.
- c. Cuando se hayan hecho acuerdos de participación con algún Partido Político local participará en el registro de los candidatos a cargos de elección popular ante los organismos electorales competentes, en los plazos y términos previstos por la ley.
- d. Asesorar en materia electoral a los candidatos de la Agrupación Política Nacional que mediante acuerdos de participación, ingresen en una campaña electoral en el Estado.
- e. Dar seguimiento y evaluar estrategias, directrices y acciones de campaña en los acuerdos de participación que se hayan celebrado con algún partido político local.
- f. El Secretario o Secretaria de Acción Electoral ejercerá sus funciones por un periodo de tres años **con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.**

ARTICULO 96.- El Secretario o Secretaria de Gestión Social tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Formular programas estratégicos, integrará de acuerdo a las necesidades estatales el Programa Estatal de Gestión Social para incluirlo en el Programa Anual de Trabajo del Comité Directivo Estatal.
- b. Coordinar el desarrollo del Programa Nacional de Gestión Social y evaluar sus resultados en el Estado.
- c. Gestionar ante instituciones gubernamentales la atención a las demandas de la población, buscando solucionar los problemas colectivos, de personas con capacidades diferentes, adultos y adultas mayores, jóvenes, mujeres y los sectores más sentidos de la sociedad.
- d. Implementar mecanismos de apoyo jurídico social permanente.
- e. Apoyar a los representantes populares de la Agrupación Política Nacional en la gestión ante las autoridades competentes, de las demandas de las comunidades y de sus representados.
- f. Estructurar programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los grupos sociales marginados.
- g. El Secretario o Secretaria de Gestión Social ejercerá sus funciones por un periodo de tres años **con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.**

ARTICULO 97.- Al Secretario o Secretaria de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Administrar a, controlar y guardar los recursos de la Agrupación Política Nacional en el Estado.
- b. Implementar acciones para el financiamiento de la Agrupación Política Nacional en el Estado.
- c. Presentar ante **la Asamblea** Estatal el informe anual de actividades con los estados financieros correspondientes.
- d. Promover la representación jurídica de la Agrupación Política Nacional para los actos relativos al ámbito de su competencia estatal.

- e. Llevar a cabo la administración de los recursos financieros de la Agrupación Política Nacional en el Estado.
- f. Elaborar la información contable y financiera de los recursos de la Agrupación Política Nacional en el Estado.
- g. Presentar informes mensuales de ingresos y egresos de la Agrupación Política Nacional en el Estado ante el Comité Directivo Estatal.
- h. El Secretario o Secretaria de Finanzas ejercerá sus funciones por un periodo de tres años **con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.**

ARTICULO 98.- Al Secretario o Secretaria de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Administrar, controlar y resguardar el patrimonio de la Agrupación Política Nacional en el Estado.
- b. Establecer, desarrollar, administrar y controlar el registro patrimonial de la Agrupación Política Nacional en el Estado.
- c. Presentar a **la Asamblea Estatal** informe anual de actividades.
- d. Llevar a cabo la administración de recursos humanos y materiales del Comité Directivo Estatal.
- e. Celebrar junto con el Secretario o Secretaria de Finanzas, los contratos con proveedores y/o prestadores de servicios, para el funcionamiento del Comité Directivo Estatal.
- f. El Secretario o Secretaria de Administración ejercerá sus funciones por un periodo de tres años **con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.**

ARTICULO 99.- A la Secretaria de Asuntos de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Vigilar que se respete la cuota de mujeres en los procesos electorales y en los órganos de dirección.
- b. Buscar programas de apoyo para mujeres sobre las que se haya ejercido cualquier tipo de violencia.
- c. Promover becas para que las mujeres se puedan capacitar y puedan generarse un ingreso digno para el apoyo de la economía familiar.
- d. Proponer reformas que permitan a la mujer desempeñarse como madre, profesionista, técnica, trabajadora y que a la vez siga siendo la transmisora de los valores en la familia.
- e. Todas las demás actividades que pueden realizarse de acuerdo a los presentes Estatutos y que derivan de la Declaración de Principios y Programa de Acción.
- f. La Secretaria de Asuntos de la Mujer ejercerá sus funciones por un período de tres años **con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.**

ARTICULO 100.- Al Secretario o Secretaria de Acción Juvenil tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Promover la participación de los jóvenes en la Agrupación Política Nacional en el Estado.
- b. Integrar a los y a las jóvenes a las actividades políticas, de proselitismo, educativas, sociales, culturales, deportivas y todas aquellas que puedan ser motivo de interés para los jóvenes, buscando su desarrollo integral dentro de la sociedad en el Estado.
- c. Todas las demás actividades que pudieran realizar de acuerdo a los presentes Estatutos, a la Declaración de Principios y al Programa de Acción
- d. El Secretario o Secretaria de Acción Juvenil ejercerá sus funciones por un periodo de tres años **con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.**

ARTICULO 101.- Al Secretario o Secretaria de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Defender los intereses de la Agrupación Política Nacional ante terceros en juicios del fuero común y federal de cualquier índole en el Estado.
- b. Todas las demás actividades que le confiera **el Comité Directivo** Estatal y que sean aplicables de acuerdo con los Documentos Básicos.
- c. El Secretario o Secretaria de Asuntos Jurídicos ejercerá sus funciones por un periodo de tres años **con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.**
- d. **Asesorar y asistir a los órganos de gobierno y a los afiliados y afiliadas en controversias de orden jurídico.**

ARTICULO 102.- Las diferentes Secretarías sesionarán una vez al mes con el Presidente o Presidenta y con el Secretario o Secretaria General del Comité Directivo Estatal, para exponer lo que compete a su ámbito de acción, al inicio de cada mes se programarán las fechas en que cada Secretaría sesionará con los titulares del Comité Directivo Estatal y se les informará de dicho calendario a través de la página de Internet de la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA.

CAPITULO SEXTO

LAS SANCIONES

ARTICULO 103.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia se **erige en sección instructora**. El tipo de sanciones corresponderá a la gravedad de los actos imputables, por sus consecuencias y daños ocasionados, las cuales podrán ser:

1. Amonestación privada.
2. Amonestación pública.
3. Suspensión temporal de derechos del militante.
4. Inhabilitación temporal para desempeñar cargos en la Agrupación Política Nacional y/o Estatal.
5. Expulsión.

ARTICULO 104.- La imposición de sanciones deberá estar debidamente fundada y motivada, para su debida individualización de acuerdo a la gravedad de la falta se tomarán en cuenta los antecedentes del inculpado y si es o no reincidente.

ARTICULO 105.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia actuará previa denuncia por escrito en contra de quien incumpla con lo establecido en los Documentos Básicos de esta Agrupación, al escrito de denuncia se deberá acompañar las pruebas que acrediten la falta.

ARTICULO 106.- Por medio de citatorio se le hará saber al presunto denunciado o denunciados que cuentan con un término de 15 días naturales, para comparecer ante la Comisión **Nacional** de Honor y Justicia presentando la contestación por escrito con excepciones, defensas y las pruebas relacionadas con la acusación, si el denunciado no acude salvo causa justificada, perderá su derecho a defenderse y quedará sujeto al dictamen que emita la Comisión **Nacional** de Honor y Justicia.

ARTICULO 107.- En el citatorio con el que se le notifique al denunciado se señalará en forma clara y precisa los hechos que se le imputan, para que éste cuente con los elementos necesarios para su defensa.

ARTICULO 108.- La Comisión **Nacional** de Honor y Justicia contará con 30 días naturales a partir de que se hayan desahogado todas y cada una de las pruebas ofrecidas por ambas partes, para emitir su dictamen que pondrá a disposición del Comité Ejecutivo Nacional o Comité Directivo Estatal para la ejecución de la resolución emitida.

ARTICULO 109.- En contra del dictamen que emita la Comisión Nacional de Honor y Justicia procederá el recurso de inconformidad ante la **Comisión Nacional de Vigilancia** dentro de los 10 hábiles siguientes a que se notificó dicho dictamen.

ARTICULO 110.- La Comisión Nacional de Vigilancia contará con un plazo de 30 días para modificar, revocar o confirmar el dictamen recurrido. La resolución que emita éste órgano será definitiva e inapelable.

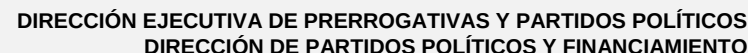
CAPITULO SEPTIMO

DE LA DISOLUCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL

ARTICULO 111.- En caso de que la Agrupación Política Nacional perdiera su registro por incumplimiento a la normatividad o decisión de los afiliados y afiliadas, se sujetará a los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en cuanto a la disposición de los bienes, derechos, disolución y liquidación de ésta.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes estatutos fueron reformados por la Asamblea Nacional Ordinaria celebrada en fecha **31** de julio del **2012** y entrarán en vigor cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe los cambios realizados a los mismos.



**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL
"FUERZA AUTONOMA MEXICANA"**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y LEMA ARTICULOS 1 al 27 (No presentan cambios) ARTICULO 28.- Para el personal que ocupe cargo administrativo serán remunerados de acuerdo al trabajo que desempeñe, por lo que integrarán la nómina de la Agrupación Política Nacional. ARTICULO 29 (No presenta cambios) CAPITULO QUINTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL FUERZA AUTONOMA MEXICANA. ARTICULO 30.- (...) 1. (...) 3. Consejo Político Nacional 5. (...) 6. Consejos Políticos Estatales ASAMBLEA NACIONAL ARTICULOS 31 y 32 (No presentan cambios) ARTICULO 33.- Los acuerdos tomados por la Asamblea Nacional o Estatal Ordinaria o Extraordinaria serán válidos para todos los afiliados y afiliadas de la Agrupación Política Nacional, incluidos los ausentes y disidentes. Y las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple.	CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y LEMA ARTICULOS 1 al 27 (No presentan cambios) ARTICULO 28.- Para el personal que ocupe cargo administrativo será en forma honorífica y sin ninguna remuneración, salvo el caso de que sea alguna actividad técnica. ARTICULO 29 (No presenta cambios) CAPITULO QUINTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL FUERZA AUTONOMA MEXICANA. ARTICULO 30.- (...) 1. (...) DEROGADO 3. Asambleas Estatales 4. (...) DEROGADO ASAMBLEA NACIONAL ARTICULOS 31 y 32 (No presentan cambios) ARTICULO 33.- Los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea Nacional o Estatal Ordinaria o Extraordinaria serán aprobados por mayoría simple y serán válidos por todos los afiliados y afiliadas de la Agrupación Política Nacional, incluidos los ausentes y disidentes.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia el sentido del texto vigente.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
ARTICULOS 34 al 37 (No presentan cambios) ARTICULO 38.- La Asamblea Nacional Ordinaria se celebrará cada 12 meses, previa convocatoria que emitan y signen el Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. A estas Asambleas acudirán los Presidentes o Presidentas, Secretarios o Secretarías Generales del Comité Ejecutivo Nacional y Directivos Estatales, los Delegados y/o Delegadas Estatales, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como los afiliados y afiliadas de la Agrupación Política Nacional quienes únicamente tendrán derecho a voz pero no a voto. ARTICULO 39.- La convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria se publicará con 30 días naturales de anticipación, señalando el lugar donde se llevará a cabo, fecha y hora, el orden del día, quórum legal, deberá contener el nombre y cargo de quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados en las sedes nacional y estatales especificando la fecha en que se publica y se retira de los estrados y en la página de Internet de la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA, o por correo electrónico a los afiliados y afiliadas que lo hayan proporcionado. ARTICULOS 40 Y 41 (No presentan cambios) ARTICULO 42.- (...) a. (...) d. Recibir el informe que rinda el Consejo Político Nacional. e. (...)	ARTICULOS 34 al 37 (No presentan cambios) ARTICULO 38.- La Asamblea Nacional Ordinaria se celebrará cada 12 meses, previa convocatoria que emita y signe el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional. A estas Asambleas acudirán los Presidentes o Presidentas, Secretarios o Secretarías Generales del Comité Ejecutivo Nacional y Directivos Estatales, los Delegados y/o Delegadas Estatales, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como los afiliados y afiliadas de la Agrupación Política Nacional quienes únicamente tendrán derecho a voz pero no a voto. ARTICULO 39.- La convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria se publicará con 30 días naturales de anticipación, señalando el lugar donde se llevará a cabo, fecha y hora, el orden del día, quórum legal, deberá contener el nombre y cargo de quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados en las sedes nacional y estatales especificando la fecha en que se publica y se retira de los estrados y de ser posible en la página de Internet de la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA. ARTICULOS 40 y 41 (No presentan cambios) ARTICULO 42.- (...) a. (...) DEROGADO d. (...)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	e. Emitir resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional. f. Aprobar planes y programas para la contienda política. g. Aprobar los frentes, coaliciones y candidaturas comunes con partidos políticos y hacerlas del conocimiento del Instituto Federal Electoral, con las que la Agrupación Política Nacional participe en las elecciones federales. h. Proponer estrategias y tácticas para buscar solución a los grandes problemas nacionales. i. Analizar las demandas de la población y emitir acuerdos correspondientes. j. Aprobar la renuncia del Presidente o Presidenta, del Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional o de ambos. k. Aprobar el programa anual de trabajo que presente el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional. l. Aprobar el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional, incluyendo un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la Agrupación Política Nacional. m. Autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles de la Agrupación Política Nacional. n. Ampliar el período de gestión de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
ARTICULO 43 (No presenta cambios) ARTICULO 44.- Para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria será convocada por el Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria del Comité Ejecutivo Nacional, cuando por la urgencia de los temas a tratar no sea posible esperar a la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria, se desahogarán únicamente los asuntos por los que se haya emitido la convocatoria y de acuerdo al orden del día. ARTICULO 45.- La convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria se hará con 5 días naturales de anticipación, señalando el lugar, la hora, el día, la orden del día y el quórum, firmada por quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados de la sede nacional y de las estatales especificando la fecha en que se publicó y se retiró de los estrados y en la página de Internet de la Agrupación, o por correo electrónico a los afiliados y afiliadas que lo hayan proporcionado. ARTICULOS 46 al 48 (No presentan cambios) ARTICULO 49.- (...) a. (...)	ARTICULO 43 (No presenta cambios) ARTICULO 44.- Para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria será convocada por el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional, cuando por la urgencia de los temas a tratar no sea posible esperar a la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria, se desahogarán únicamente los asuntos por los que se haya emitido la convocatoria y de acuerdo al orden del día. ARTICULO 45.- La convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria se hará con 5 días naturales de anticipación, señalando el lugar, la hora, el día, la orden del día y el quórum, firmada por quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados de la sede nacional y de las estatales especificando la fecha en que se publicó y se retiró de los estrados y de ser posible en la página de Internet de la Agrupación. ARTICULOS 46 al 48 (No presentan cambios) ARTICULO 49.- (...) a. (...) d. Cuando el Presidente o Presidenta o el Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional o ambos se ausenten definitivamente, deberá nombrar un Delegado o Delegada especial quien convocará a Asamblea Nacional Extraordinaria para elegir sustitutos o sustitutas que deberán cumplir el tiempo que le faltaba a la dirigencia ausente.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En concordancia con otras modificaciones. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
g. Ejecutará las sanciones que emita la Comisión Nacional de Honor y Justicia cuando el sancionado o sancionada no hayan interpuesto recurso alguno contra el dictamen.	f. Ejecutar las sanciones que emitan las Comisiones Nacionales de Honor y Justicia y de Vigilancia cuando éstas queden firmes.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
h. Presentará al Consejo Político Nacional el programa anual de trabajo de su Presidencia.	g. Presentará a la Asamblea Nacional el programa anual de trabajo de su Presidencia.		En concordancia con otras modificaciones.
i. Rendirá ante el Consejo Político Nacional informe semestral de actividades con un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la Agrupación Política Nacional.	h. Rendirá ante la Asamblea Nacional informe anual de actividades con un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la Agrupación Política Nacional.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
j. Suscribirá acuerdos de participación con algún Partido Político Nacional, previa aprobación del Consejo Político Nacional.	i. Suscribirá acuerdos de participación con algún Partido Político Nacional, previa aprobación de la Asamblea Nacional.		En concordancia con otras modificaciones.
k. Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional es el encargado de presentar ante el Instituto Federal Electoral el informe de origen y destino de recursos y en ausencia lo presentará el Secretario de Finanzas.	j. Es el encargado de presentar ante el Instituto Federal Electoral el informe de origen y destino de recursos y en ausencia lo presentará el Secretario de Finanzas.		Modifican redacción, no cambia el sentido del texto vigente.
l. Representar a la Agrupación Política Nacional ante personas físicas y morales ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General con poder Notarial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio, incluyendo facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles para la Agrupación Política Nacional, requerirá acuerdo expreso del Consejo Político Nacional, pudiendo sustituir el mandato, todo o	k. Representar a la Agrupación Política Nacional ante personas físicas y morales ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General con poder Notarial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio, incluyendo facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles para la Agrupación Política Nacional, requerirá acuerdo expreso de la Asamblea Nacional, pudiendo sustituir el mandato, todo o en parte. Podrá		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
en parte. Podrá otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubiesen otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos. m. (...) n. El Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional cubrirá el período de su encargo por tres años sin poder reelegirse para el encargo.	otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubiesen otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos. l. (...) m. Durará en su encargo por tres años, con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata. n. Designar a los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y crear Secretarías, Coordinaciones, Delegaciones, Organos y Departamentos Administrativos, dando cuenta a la Asamblea Nacional.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.
ARTICULO 54.- (...) a. (...) b. Firmará junto con el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional la convocatoria para las Asambleas que se celebran de acuerdo a los presentes Estatutos. c. (...) d. Elaborará el Plan Anual de Operación Política que el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional someterá al pleno del Consejo Político Nacional. e. (...) g. Suscribirá con el Presidente o Presidenta los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.	ARTICULO 54.- (...) a. (...) b. Firmará los documentos que en su caso le requiera el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional. c. (...) d. Elaborará el Plan Anual de Operación Política que el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional someterá al pleno de la Asamblea Nacional. e. (...) DEROGADO	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
h. El Secretario o Secretaria del Comité Ejecutivo Nacional cubrirá el período de su encargo por tres años sin poder reelegirse para el cargo .	g. El Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional cubrirá el periodo de su encargo por tres años con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata .	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
ARTICULO 55 (No presenta cambios) ARTICULO 56.- (...) a. (...) e. El Secretario o Secretaria de Organización cubrirá el período de su encargo por tres años.	ARTICULO 55 (No presenta cambios) ARTICULO 56.- (...) a. (...) e. El Secretario o Secretaria de Organización cubrirá el periodo de su encargo por tres años con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata .	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
ARTICULO 57.- (...) a. (...) f. El Secretario o Secretaria de Acción Electoral cubrirá el período de su encargo por tres años.	ARTICULO 57.- (...) a. (...) f. El Secretario o Secretaria de Organización cubrirá el periodo de su encargo por tres años con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata .	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
ARTICULO 58.- (...) a. (...) g. El Secretario o Secretaria de Gestión Social cubrirá el periodo de su encargo por tres años.	ARTICULO 58.- (...) a. (...) g. El Secretario o Secretaria de Gestión Social cubrirá el periodo de su encargo por tres años con posibilidad de reelegirse por una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata .	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
ARTICULO 59.- (...) a. (...) c. Presentar ante el Consejo Político Nacional el informe anual de actividades, con los estados financieros correspondientes. d. (...)	ARTICULO 59.- (...) a. (...) c. Presentar ante la Asamblea Nacional el informe anual de actividades, con los estados financieros correspondientes. d. (...)		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
h. El Secretario o Secretaria de Finanzas cubrirá el período de su encargo por tres años.	h. El Secretario o Secretaria de Finanzas cubrirá el periodo de su encargo por tres años con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
	i. Verificará los programas de captación de recursos financieros para las actividades de la Agrupación.		
	j. Dictaminará el proyecto de presupuesto anual de la Agrupación para su aprobación, supervisará el origen y aplicación de los recursos financieros.		
ARTICULO 60.- (...)	ARTICULO 60.- (...)		
a. (...)	a. (...)		
c. Presentar al Consejo Político Nacional el informe anual de actividades.	c. Presentar a la Asamblea Nacional el informe anual de actividades.		En concordancia con otras modificaciones.
d. (...)	d. (...)		
f. El Secretario o Secretaria de Administración cubrirá el período de su encargo por tres años.	f. El Secretario o Secretaria de Administración cubrirá el periodo de su encargo por tres años con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
ARTICULO 61.- (...)	ARTICULO 61.- (...)		
a. (...)	a. (...)		
f. La Secretaría de Asuntos de la Mujer cubrirá el período de su encargo por tres años.	f. La Secretaria de Asuntos de la Mujer cubrirá el periodo de su encargo por tres años con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
ARTICULO 62.- (...)	ARTICULO 62.- (...)		
a. (...)	a. (...)		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
d. El Secretario o Secretaria de Acción Juvenil cubrirá el período de su encargo por tres años. ARTICULO 63.- (...) a. (...) b. Nombrar un representante legal, quien se encargará de dar cumplimiento a todos los acuerdos que emita el Instituto Federal Electoral sobre la Agrupación Política Nacional asimismo dirimir las Controversias en contra de resoluciones del propio Instituto Federal Electoral. c. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le otorgará amplio poder para representar a la Agrupación Política Nacional y podrá auxiliarse de su cuerpo de abogados a los cuales también se les otorgará poder general para pleitos y cobranzas. d. (...) e. Y todas las demás que le confiera el Consejo Político Nacional y que sean aplicables de acuerdo con los Estatutos. f. El Secretario o Secretaria de Asuntos Jurídicos cubrirá el período de su encargo por tres años. ARTICULO 64.- (No presenta cambios) CONSEJO POLITICO NACIONAL ARTICULO 65.- El Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de Dirección Colegiada, permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, es un instrumento que promueve la unidad de acción de la Agrupación Política Nacional, ajeno a intereses de grupos e individuos.	d. El Secretario o Secretaria de Acción Juvenil cubrirá el periodo de su encargo por tres años con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata. ARTICULO 63.- (...) a. (...) DEROGADO DEROGADO b. (...) c. Y todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional y que sean aplicables de acuerdo con los Estatutos. d. El Secretario o Secretaria de Asuntos Jurídicos cubrirá el periodo de su encargo por tres años con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata. ARTICULO 64 (No presenta cambios) DEROGADO	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En concordancia con otras modificaciones. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
ARTICULO 66.- El Consejo Político Nacional se integrará con: 1. El Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. 2. Los Expresidentes y/o Expresidentas del Comité Ejecutivo Nacional. 3. Los Presidentes o Presidentas y Secretarios o Secretarías Generales de los Comités Directivos Estatales.	DEROGADO		
ARTICULO 67.- El Consejo Político Nacional estará integrado por una Mesa Directiva: 1. Un Consejero Presidente o Consejera Presidenta que será el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional. 2. Un Consejero Secretario o Consejera Secretaria que será el Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional y quien suplirá al Consejero Presidente o Consejera Presidenta en sus ausencias. 3. Cuando menos ocho Consejeros Vicepresidentes y/o Consejeras Vicepresidentas que serán los Presidentes o Presidentas de los Comités Directivos Estatales, en caso de tener representación en más Estados aumentará el número de integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Político Nacional. 4. Un Consejero Secretario Técnico o Consejera Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional, quien suplirá al Consejero Secretario o Consejera Secretaria en sus ausencias que será elegido entre los miembros del pleno 5. Los integrantes del Consejo Político Nacional y las Comisiones estarán en funciones por tres años.	DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
ARTICULO 68.- Las funciones del Consejo Político Nacional son las siguientes: a. Emitir resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional. b. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea Nacional. c. Aprobar planes y programas para la contienda política. d. Aprobar los acuerdos de participación con partidos políticos y hacerlas del conocimiento del Instituto Federal Electoral, con las que la Agrupación Política Nacional participe en las elecciones federales. e. Proponer estrategias y tácticas para buscar solución a los grandes problemas nacionales. f. Analizar las demandas de la población y emitir acuerdos correspondientes. g. Presentar al Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional el dictamen emitido por la Comisión Nacional de Honor y Justicia. h. Recibir y resolver el recurso de inconformidad presentado por los afiliados o afiliadas en contra de quien se dictó resolución por la Comisión Nacional de Honor y Justicia. i. Resuelto el recurso de inconformidad interpuesto se deberá turnar al Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional para dar cumplimiento en sus términos a la ejecución decretada. j. Autorizar al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la convocatoria para la Asamblea Nacional Ordinaria de acuerdo a los Estatutos.	DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
k. Aprobar la renuncia del Presidente o Presidenta, del Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional o de ambos. l. Cuando el Presidente o Presidenta o el Secretario o Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional o ambos se ausenten definitivamente, deberá nombrar un Delegado o Delegada especial quien convocará a asamblea nacional extraordinaria para elegir sustitutos o sustitutas que deberán cumplir el tiempo que le faltaba a la dirigencia ausente. m. Aprobar el proyecto presupuestal que presente la Comisión de Presupuesto y Fiscalización y el programa anual de trabajo que les presente el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional. n. Aprobar el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional, incluyendo un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la Agrupación Política Nacional- o. Autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles de la Agrupación Política Nacional. ARTICULO 69.- El Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Consejo Político Nacional tendrá las siguientes facultades: a. Presidirá las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Político Nacional. b. Convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Político Nacional así como a las sesiones de las Comisiones.	DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
c. Distribuir a las comisiones los asuntos que sean de su competencia. d. Conocer los recursos de inconformidad que se hubiesen presentado con motivo de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honor y Justicia y dar cuenta al Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional. e. Presidir la Comisión Política Permanente. f. Rendir ante el pleno el informe anual. g. Todas las demás facultades que señalen los Estatutos. ARTICULO 70.- El Consejero Secretario o Consejera Secretaria del Consejo Político Nacional tendrá las siguientes facultades: a. Presidirá con el Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Consejo Político Nacional las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Político Nacional. b. Convocará y signará con el Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Consejo Político Nacional, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Político Nacional así como a las sesiones de las Comisiones. c. Vigilará la distribución de los asuntos a las diferentes comisiones de acuerdo a su competencia. d. Presidir con el Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Consejo Político Nacional la Comisión Política Permanente. e. Rendir ante el pleno el informe anual. f. Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.	DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
ARTICULO 71.- Los Consejeros Expresidentes y/o Consejeras Expresidentas del Consejo Político Nacional tendrá las siguientes facultades: a. Deberán estar presentes en las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Político Nacional. b. Emitirán su voto directo, cuando se tomen acuerdos que sean necesario someterlo a votación c. Participarán en una o más comisiones y harán sus aportaciones directamente en la comisión o comisiones en que intervengan. d. Participarán en la Comisión Política Permanente. e. Rendir ante la comisión o comisiones en que participe informes mensuales. f. Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.	DEROGADO		
ARTICULO 72.- El Consejero Secretario Técnico o Consejera Secretaria Técnica del Consejo Político Nacional tendrá las siguientes facultades: a. Coadyuvar con el Consejero Presidente o Consejera Presidenta y el Consejero Secretario o Consejera Secretaria del Consejo Político Nacional en la organización y trabajo que corresponden al Consejo Político Nacional. b. Apoyar en la organización de las sesiones plenarias y de las comisiones el Consejo Político Nacional, solicitando los recursos necesarios para su debido funcionamiento.	DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
c. Vigilar la aplicación del presupuesto para el funcionamiento del Consejo Político Nacional. d. Coordinar las relaciones del Consejo Político Nacional con los Consejos Políticos Estatales de acuerdo a sus actividades de trabajo. e. Llevar el registro nacional de Consejeros Políticos. f. Las demás que le confieran los Estatutos. ARTICULO 73.- Las funciones de los Consejeros Políticos Nacionales serán: a. Integrar las Comisiones para las que sean designados, pudiendo ser una o más. b. Elegir al Consejero Presidente o Consejera Presidenta de la Comisión entre los mismos Consejeros que la integran. c. Elegir al Consejero Secretario o Consejera Secretaria de la Comisión entre los mismos Consejeros que la integran. d. Realizar análisis sobre los temas a tratar en la Comisión a la que se integran. e. Hacer propuestas sobre los temas de la Comisión a la que pertenecen. f. Las demás que le confieran los Estatutos. ARTICULO 74.- Las Comisiones del Consejo Político Nacional se integrarán de la siguiente manera: 1. Comisión Política Permanente. 2. Comisión de Financiamiento. 3. La Comisión Temática y de Dictamen. 4. Comisión de Presupuesto y Fiscalización. 5. Comisión Nacional de Honor y Justicia 6. Comisión de Vigilancia	DEROGADO DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	COMISIONES NACIONALES COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA ARTICULO 65.- Será un órgano autónomo, sus determinaciones deberán ser obedecidas por todos y cada uno de los afiliados y/o afiliadas y Organos de Gobierno involucradas en controversias. ARTICULO 66.- Se integrará por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y tres vocales, que serán electos por la Asamblea Nacional, en el mismo acto que se elija al Comité Ejecutivo Nacional. Durarán en funciones tres años y no podrán formar parte de ningún otro Organo Directivo Nacional o Estatal. ARTICULO 67.- La Comisión sesionará: - Todas las veces que lo requiera y a petición de algún afiliado o afiliada u órgano de gobierno, previa convocatoria. - La convocatoria para que la Comisión sesione será emitida por lo menos con 24 horas de anticipación. - Será notificada en forma personal a sus miembros o a través de medio electrónico, los cuales emitirán acuse de recibo de la misma. - Deberá estar firmada por el Presidente o Presidenta y en ausencia temporal o definitiva por el Secretario o Secretaria. - Sus acuerdos tendrán validez cuando se encuentren aprobados por la mayoría de sus integrantes, quienes tendrán derecho a voz y voto. - Sus resoluciones serán emitidas por voto directo a mano alzada. - Sus resoluciones podrán ser apelables ante la Comisión Nacional de Vigilancia.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA ARTICULO 68.- Será un órgano autónomo de control. ARTICULO 69.- Se integrará por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y tres vocales, electos por la Asamblea Nacional. Durarán en funciones tres años y no podrán formar parte de ningún otro Organo Directivo Nacional o Estatal. ARTICULO 70.- La Comisión sesionará: a. Todas las veces que lo requiera y a petición de algún afiliado o afiliada u órgano de gobierno, previa convocatoria. b. La convocatoria para que la Comisión sesione será emitida por lo menos con 24 horas de anticipación. c. Será notificada en forma personal a sus miembros o a través de medio electrónico, los cuales emitirán acuse de recibo de la misma. d. Deberá estar firmada por el Presidente o Presidenta y en ausencia temporal o definitiva por el Secretario o Secretaria. e. Sus acuerdos tendrán validez cuando se encuentren aprobados por la mayoría de sus integrantes, quienes tendrán derecho a voz y voto. f. Sus resoluciones serán emitidas por voto directo a mano alzada. g. Sus resoluciones serán inapelables. DEROGADO	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.
ARTICULO 75.- El Consejo Político Nacional se reunirá en forma pública cuando previa convocatoria sesione en pleno y en forma privada cuando realice sesiones con los directivos de las diversas comisiones.			

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
ARTICULO 76.- La convocatoria para sesionar en pleno la emitirá y signará el Consejero Presidente o Consejera Presidenta y el Consejero Secretario o Consejera Secretaria del Consejo Político Nacional, sesionará cada 12 meses, se podrá convocar a sesionar en pleno de forma extraordinaria las veces que se considere necesario.	DEROGADO		
ARTICULO 77.- La convocatoria para sesionar en pleno ordinario deberá emitirse con 15 días naturales de anticipación, señalando el lugar, fecha, hora, la orden del día, nombre y cargo de quien convoca y el quórum, se publicará en los estrados de las sedes nacional y estatales especificando la fecha en que se publica y se retira de los estrados, la convocatoria para sesionar en pleno extraordinario se emitirá con 7 días de anticipación y cumpliendo con los requisitos que se señalan para la sesión ordinaria.	DEROGADO		
ARTICULO 78.- El quórum en primera convocatoria para la celebración de la sesión en Pleno del Consejo Político Nacional se determinará con el número de Consejeros Políticos Nacionales debiendo ser la mitad más uno del total de los acreditados, quienes tendrán derecho a voz y voto. Si no se reúne el quórum legal se emitirá una segunda convocatoria para que media hora después se continúe con la sesión del pleno, se considerará legal con los que se encuentren presentes en ese momento, en el acta de pleno se asentará si la sesión se llevó acabo en primera o segunda convocatoria. Y sus resoluciones serán aprobadas por mayoría simple.	DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
ARTICULO 79.- Se levantará acta de pleno, con los acuerdos a que se haya llegado por medio de votación directa levantando la mano por parte de los Consejeros y/o Consejeras Políticos Nacionales, se dará cuenta de los mismos al Comité Ejecutivo Nacional.	DEROGADO		
ARTICULO 80.- El Consejo Político Nacional se reunirá en forma privada con los directivos de las diferentes Comisiones que lo integran, para lo cual se programarán en forma mensual las sesiones, y se publicarán en la página de Internet de la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA.	DEROGADO		
ARTICULO 81.- La integración de las Comisiones del Consejo Político Nacional y sus funciones serán las siguientes: a. La Comisión Política Permanente tendrá un Consejero Presidente o Consejera Presidenta, un Consejero Secretario o Consejera Secretaria y el Consejero Secretario Técnico o Consejera Secretaria Técnica del Consejo Político Nacional, se integrará con los consejeros que serán designados en pleno del Consejo Político Nacional de entre sus afiliados y/o afiliadas. Durarán en su encargo tres años. b. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización tendrá un Consejero Presidente o Consejera Presidenta, un Consejero Secretario o Consejera Secretaria y diez Consejeros designados en pleno del Consejo Político Nacional y duraran en funciones tres años.	DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
c. La Comisión de Financiamiento tendrá un Consejero Presidente o Consejera Presidenta, un Consejero Secretario o Consejera Secretaria, diez Consejeros designados por el pleno del Consejo Político Nacional. Durarán en funciones tres años. d. La Comisión Temática y de Dictamen tendrá un Consejero Presidente o Consejera Presidenta, un Consejero Secretario o Consejera Secretaria, diez Consejeros designados por el pleno del Consejo Político Nacional. Durarán en funciones tres años. e. La Comisión Nacional de Honor y Justicia, será un órgano autónomo sus determinaciones deberán ser acatadas por todos y cada uno de los afiliados y/o afiliadas involucrados en controversias. Tendrá un Consejero Presidente o Consejera Presidenta, un Consejero Secretario o Consejera Secretaria, diez Consejeros designados por el pleno del Consejo Político Nacional. Durarán en funciones tres años, quienes no podrán formar parte de ningún otro órgano directivo nacional o estatal. f. La Comisión de Vigilancia será un órgano autónomo y tendrá un Consejero Presidente o Consejera Presidenta, un Consejero Secretario o Consejera Secretaria, diez Consejeros designados por el pleno del Consejo Político Nacional. Durarán en funciones tres años, quienes no podrán formar parte de ningún otro órgano directivo nacional o estatal.			

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
FUNCIONES DE LAS COMISIONES ARTICULO 82.- Las funciones de las Comisiones serán las siguientes: a. La Comisión Política Permanente sesionará cada tres meses, sancionará los procedimientos para la elección de candidatos que aprueben los Consejos Políticos Estatales y podrá hacer propuestas de modificación a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional. b. La Comisión de Financiamiento aprobará y verificará los programas de captación de recursos para las actividades de la Agrupación Política Nacional, sesionara una vez al mes. c. La Comisión Temática y de Dictamen, verificará y estudiará las propuestas de modificación a los , para elaborar un dictamen y presentarlo ante la Asamblea Nacional para su aprobación y sesionará cuando el Consejo Político Nacional lo determine. d. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización dictaminará el proyecto de presupuesto anual de la Agrupación Política Nacional para su aprobación en pleno, supervisará las acciones de vigilancia y fiscalización sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la Agrupación Política Nacional. Sesionará una vez al mes. e. La Comisión Nacional de Honor y Justicia se encargará de:	FUNCIONES DE LAS COMISIONES DEROGADO DEROGADO DEROGADO DEROGADO DEROGADO ARTICULO 71.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia tendrá las siguientes funciones:		Modifican redacción, no cambia el sentido del texto vigente.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
1. (...) 5. Informará al Consejo Político Nacional de los dictámenes que emita. 6. (...) 8. Las decisiones se tomarán por votación directa levantando la mano cada uno de los Consejeros y/o Consejeras, teniendo el Consejero Presidente o Consejera Presidenta el voto de calidad en caso de empate. 9. Serán elegidos en la Asamblea Nacional por un periodo de tres años sin poder reelegirse 10. . Sesionará una vez al mes. f. La Comisión de Vigilancia en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional se encargará de: 1. Se cumplan los acuerdos tomados en las Asambleas Nacionales, en el Pleno del Consejo Político Nacional y/o en las Asambleas Estatales. 2. (...) 5. En caso de comprobarse malos manejos en la administración del patrimonio de la Agrupación, deberá denunciar ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia, para que ésta convoque a Asamblea Nacional. 6. En caso de que el Comité Ejecutivo Nacional no emita la convocatoria para la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria en los tiempos establecidos, lo hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Honor y Justicia para que ésta a su vez realice la convocatoria correspondiente.	1. (...) 5. Informará a la Asamblea Nacional de los dictámenes que emita. 6. (...) DEROGADO DEROGADO DEROGADO ARTICULO 72.- La Comisión Nacional de Vigilancia tendrá las siguientes funciones: 1. Se cumplan los acuerdos tomados en las Asambleas Nacionales, y/o Estatales. 2. (...) 5. En caso de comprobarse malos manejos en la administraión del patrimonio de la Agrupación, deberá denunciar ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia, para que inicie el procedimiento correspondiente. 6. En caso de que el Comité Ejecutivo Nacional no emita la convocatoria para la Asamblea Nacional Ordinaria en los tiempos establecidos, lo hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Honor y Justicia para que ésta, a su vez, realice la convocatoria correspondiente.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En concordancia con otras modificaciones. En ejercicio de la libertad de autoorganización En ejercicio de la libertad de autoorganización En ejercicio de la libertad de autoorganización Modifican redacción, no cambia el sentido del texto vigente.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
7. Sesionará una vez mes. ARTICULO 83.- Los consejeros políticos o consejeras políticas rendirán protesta estatutaria ante el pleno del Consejo Político Nacional, al tomar posesión de su cargo. ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA ARTICULO 84.- (...) 1. (...) 2. Consejo Político Estatal en Pleno. 3. (...) ARTICULO 85.- (Se corrige numeración, el texto no presenta cambios) ARTICULO 86.- La Asamblea Estatal Ordinaria se celebrará cada 12 meses, previa convocatoria que emitan y signen el Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria del Comité Directivo Estatal. A estas Asambleas acudirán todos los afiliados y afiliadas registrados en el padrón de la Agrupación Política Nacional en la sede estatal de que se trate y los cuales tendrán derecho a voz y voto. ARTICULOS 87 al 90 (Se corrige numeración, los textos no presentan cambios) ARTICULO 91.- (...) a. (...)	DEROGADO 7. Recibir y resolver los recursos de inconformidad. 8. Resuelto el recurso de inconformidad interpuesto se deberá turnar al Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional para dar cumplimiento a la ejecución del mismo. DEROGADO ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA ARTICULO 73.- (...) 1. (...) DEROGADO 2. (...) ARTICULO 74.- (Se corrige numeración, el texto no presenta cambios) ARTICULO 75.- La Asamblea Estatal Ordinaria se celebrará cada 12 meses, previa convocatoria que emitan y signen el Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal. A estas Asambleas acudirán todos los afiliados y afiliadas registrados en el padrón de la Agrupación Política Nacional en la sede estatal de que se trate y los cuales tendrán derecho a voz y voto. ARTICULOS 76 al 79 (Se corrige numeración, los textos no presentan cambios) ARTICULO 80.- (...) a. (...)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización En ejercicio de la libertad de autoorganización. En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
c. Elegir al Presidente o Presidenta y al Secretario o Secretaria General del Comité Directivo Estatal.	c. Elegir al Presidente o Presidenta y al Secretario o Secretaria General del Comité Directivo Estatal, así como a 10 Delegados o Delegadas quienes durarán en su encargo tres años. DEROGADO	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
d. Recibir el informe que rinda el Consejo Político Estatal	d. (...)		
e. (...)	e. Emitir resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
	f. Aprobar planes y programas para la contienda política.		
	g. Aprobar los frentes, coaliciones y candidaturas comunes con partidos políticos con las que la Agrupación Política Nacional participe en las elecciones locales y hacerlas del conocimiento del Instituto Electoral del Estado.		
	h. Proponer estrategias y tácticas para buscar solución a los problemas estatales.		
	i. Analizar las demandas de la población y emitir los acuerdos correspondientes.		
	j. Aprobar el proyecto presupuestal que presente la Comisión de Presupuesto y Fiscalización y el programa anual de trabajo que les presente el Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal.		
	k. Aprobar el informe anual de actividades del Comité Directivo Estatal, incluyendo un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la Agrupación Política Nacional.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA ARTICULO 92.- Para la celebración de la Asamblea Estatal Extraordinaria será convocada por el Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria del Comité Directivo Estatal, cuando por la urgencia de los temas a tratar no sea posible esperar a la celebración de la Asamblea Estatal Ordinaria, se desahogarán únicamente los asuntos por los que se haya emitido la convocatoria y de acuerdo al orden del día. ARTICULOS 93 al 97 (Se corrige numeración, los textos no presentan cambios) ARTICULO 98.- Los dirigentes de los órganos de dirección estatal, no podrán reelegir bajo ninguna circunstancias, haciendo efectivo el lema: Sufragio efectivo no reelección. COMITE DIRECTIVO ESTATAL ARTICULO 99.- El Comité Directivo Estatal, tiene a su cargo la representación y dirección política de la Agrupación Política Nacional en todo el Estado, desarrollando la coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe el Consejo Político Estatal. ARTICULO 100 (Se corrige numeración el texto no presenta cambios) ARTICULO 101.- (...) a. (...) f. Designar a los delegados que asistirán a la Asamblea Nacional. ARTICULO 102.- (...)	ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA ARTICULO 81.- Para la celebración de la Asamblea Estatal Extraordinaria será convocada por el Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal, cuando por la urgencia de los temas a tratar no sea posible esperar a la celebración de la Asamblea Estatal Ordinaria, se desahogarán únicamente los asuntos por los que se haya emitido la convocatoria y de acuerdo al orden del día. ARTICULOS 82 al 86 (Se corrige numeración, los textos no presentan cambios) ARTICULO 87.- Los dirigentes de los órganos de dirección estatal, durarán en su cargo tres años con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata. COMITE DIRECTIVO ESTATAL ARTICULO 88.- El Comité Directivo Estatal tiene a su cargo la representación y dirección política de la Agrupación Política Nacional en todo el Estado, desarrollando la coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe la Asamblea Estatal y el Comité Ejecutivo Nacional. ARTICULOS 89 (Se corrige numeración el texto no presenta cambios) ARTICULO 90.- (...) a. (...) DEROGADO ARTICULO 91.- (...)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En concordancia con otras modificaciones. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
k. Representar a la Agrupación Política Nacional en el Estado ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado que le otorgue mediante poder notarial el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional con mandatos especiales, teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 90. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos. l. (...) m. El Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal ejercerá sus funciones por un período tres años sin poder reelegirse. ARTICULO 103.- (...) a. (...) b. Firmará junto con el Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal la convocatoria para las Asambleas que se celebran de acuerdo a los presentes Estatutos. c. (...) d. Elaborará el Plan Anual de Operación Política que el Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal someterá al pleno del Consejo Político Estatal. e. (...) g. Suscribirá con el presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal los nombramientos de las Secretarías que integran el Comité Directivo Estatal h. El Secretario o Secretaria del Comité Directivo Estatal ejercerá sus funciones por un período de tres años sin poder reelegirse.	k. Representar a la Agrupación Política Nacional en el Estado ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado que le otorgue mediante poder notarial el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional con mandatos especiales, teniendo facultades para celebrar convenios. l. (...) m. El Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal ejercerá sus funciones por un periodo de tres años con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata. ARTICULO 92.- (...) a. (...) DEROGADO b. (...) c. Elaborará el Plan Anual de Operación Política. d. (...) DEROGADO f. El Secretario o Secretaria del Comité Directivo Estatal ejercerá sus funciones por un periodo de tres años con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
ARTICULO 104.- (Se corrige numeración, el texto no presenta cambios) ARTICULO 105.- (...) a. (...) e. El Secretario o Secretaria de Organización cubrirá el período de su encargo por tres años. ARTICULO 106.- (...) a. (...) f. El Secretario o Secretaria de Acción Electoral ejercerá sus funciones por un período de tres años. ARTICULO 107.- (...) a. (...) g. El Secretario o Secretaria de Gestión Social ejercerá sus funciones por un período de tres años. ARTICULO 108.- (...) a. (...) c. Presentar ante el Consejo Político Estatal el informe anual de actividades, con los estados financieros correspondientes. d. (...) h. El Secretario o Secretaria de Finanzas ejercerá sus funciones por un período de tres años. ARTICULO 109.- (...) a. (...) c. Presentar al Consejo Político Estatal el informe anual de actividades.	ARTICULO 93.- (Se corrige numeración, el texto no presenta cambios) ARTICULO 94.- (...) a. (...) e. El Secretario o Secretaria de Organización cubrirá el periodo de su encargo por tres años con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata. ARTICULO 95.- (...) a. (...) f. El Secretario o Secretaria de Acción Electoral ejercerá sus funciones por un periodo de tres años con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata. ARTICULO 96.- (...) a. (...) g. El Secretario o Secretaria de Gestión Social ejercerá sus funciones por un periodo de tres años con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata. ARTICULO 97.- (...) a. (...) c. Presentar ante la Asamblea Estatal el informe anual de actividades, con los estados financieros correspondientes. d. (...) h. El Secretario o Secretaría de Finanzas ejercerá sus funciones por un periodo de tres años con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata. ARTICULO 98.- (...) a. (...) c. Presentar a la Asamblea Estatal informe anual de actividades.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En concordancia con otras modificaciones. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
d. (...) f. El Secretario o Secretaria de Administración ejercerá sus funciones por un período de tres años. ARTICULO 110.- (...) a. (...) f. La Secretaria de Asuntos de la Mujer ejercerá sus funciones por un período de tres años. ARTICULO 111.- (...) a. (...) d. El Secretario o Secretaria de Acción Juvenil ejercerá sus funciones por un período de tres años. ARTICULO 112.- (...) a. (...) b. El Presidente del Comité Directivo Estatal le otorgará amplio poder para representar a la Agrupación Política Nacional en el Estado y podrá auxiliarse de su cuerpo de abogados a los cuales también se les otorgará poder general para pleitos y cobranzas. c. Vigilará la integración de Organos de Dirección de la Agrupación Política Nacional en el Estado. d. Todas las demás actividades que le confiera el Consejo Político Estatal y que sean aplicables de acuerdo con los Documentos Básicos.	d. (...) f. El Secretario o Secretaria de Administración ejercerá sus funciones por un periodo de tres años con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata. ARTICULO 99.- (...) a. (...) f. La Secretaria de Asuntos de la Mujer ejercerá sus funciones por un periodo de tres años con posibilidad de reelegirse por una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata. ARTICULO 100.- (...) a. (...) d. El Secretario o Secretaria de Acción Juvenil ejercerá sus funciones por un periodo de tres años con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata. ARTICULO 101.- (...) a. (...) DEROGADO DEROGADO b. Todas las demás actividades que le confiera el Comité Directivo Estatal y que sean aplicables de acuerdo a los Documentos Básicos.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
e. El Secretario o Secretaria de Asuntos Jurídicos ejercerá sus funciones por un período de tres años. ARTICULO 113.- (Se corrige numeración, el texto no presenta cambios) CONSEJO POLITICO ESTATAL ARTICULO 114.- El Consejo Político Estatal es el órgano deliberativo de Dirección Colegiada, permanente, subordinado a la Asamblea Estatal, es un instrumento que promueve la unidad de acción de la Agrupación Política Nacional, ajeno a intereses de grupos e individuos. ARTICULO 115.- El Consejo Político Estatal se integrará con: a. El Consejero Presidente o Consejera Presidenta, Consejero Secretario o Consejera Secretaria que son el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria General del Comité Directivo Estatal. b. Los Consejeros Expresidentes y/o Consejeras Expresidentas del Comité Directivo Estatal. c. Diez Consejeros y/o Consejeras Políticos Estatales por cada una de las Comisiones que conforman el Consejo Político Estatal. ARTICULO 116.- El Consejo Político Estatal estará integrado por una Mesa Directiva: a. Un Consejero Presidente o Consejera Presidenta que será el Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal.	c. El Secretario o Secretaria de Asuntos Jurídicos ejercerá sus funciones por un período de tres años con posibilidad de reelegirse una sola vez, por un periodo similar en forma inmediata. d. Asesorar y asistir a los órganos de gobierno y a los afiliados y afiliadas en controversias de orden jurídico. ARTICULO 102.- (Se corrige numeración, el texto no presenta cambios) DEROGADO DEROGADO DEROGADO	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
b. Un Consejero Secretario o Consejera Secretaria que será el Secretario o Secretaria General del Comité Directivo Estatal y quien suplirá al Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal en sus ausencias. c. Diez Consejeros o Consejeras Políticos Estatales por cada una de las Comisiones que integran el Consejo Político Estatal, serán designados por el pleno del Consejo Político Estatal, así como la designación del Consejero Presidente o Consejera Presidenta y del Consejero Secretario o Consejera Secretaria de cada una de las Comisiones. d. Un Consejero Secretario Técnico o Consejera Secretaría Técnica del Consejo, quien suplirá al Consejero Secretario o Consejera Secretaria en sus ausencias y que será elegido entre los miembros del pleno. e. Los integrantes del Consejo Político Estatal y las Comisiones estarán en funciones por tres años. ARTICULO 117.- Las funciones del Consejo Político Estatal son las siguientes: a. Emitir resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional. b. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea Estatal. c. Aprobar planes y programas para la contienda política.	DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
d. Aprobar los acuerdos de participación con partidos políticos con las que la Agrupación Política Nacional participe en las elecciones locales y hacerlas del conocimiento del Instituto Electoral del Estado. e. Proponer estrategias y tácticas para buscar solución a los problemas estatales. f. Analizar las demandas de la población y emitir los acuerdos correspondientes. g. Autorizar al Comité Directivo Estatal a emitir la convocatoria para la Asamblea Estatal Ordinaria de acuerdo a los Estatutos. h. En caso de renuncia del Presidente o Presidenta, del Secretario o Secretaria General del Comité Directivo Estatal o de ambos y aprobarla, para que el Delegado o Delegada que se nombre pueda convocar a elecciones. i. Cuando el Presidente o Presidenta o el Secretario o Secretaria General del Comité Directivo Estatal o ambos se ausenten definitivamente, deberá elegir sus sustitutos para cumplir el tiempo que les falte. j. Aprobar el proyecto presupuestal que presente la Comisión de Presupuesto y Fiscalización y el programa anual de trabajo que les presente el Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal. k. Aprobar el informe anual de actividades del Comité Directivo Estatal, incluyendo un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la Agrupación Política Nacional.			

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
l. Designar al Consejero Político Estatal que deberá entregar el informe contable a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, para integrar el legajo de declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al propio Instituto Federal Electoral. m. Autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles de la Agrupación Política Nacional previa autorización del Consejo General del Instituto Federal Electoral. n. Resolver los recursos de inconformidad en contra de la resolución emitida por la Comisión Estatal de Honor y Justicia, que se presenten ante este Consejo y con ellos dar cuenta al Presidente del Comité Directivo Estatal. ARTICULO 118.- El Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Consejo Político Estatal tendrá las siguientes facultades: a. Presidirá las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Político Estatal. b. Convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Político Estatal así como a las sesiones de las Comisiones. c. Distribuir a las comisiones los asuntos que sean de su competencia. d. Presidir la Comisión Política Permanente. e. Rendir ante el pleno informe anual de actividades. f. Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.	DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
ARTICULO 119.- El Consejero Secretario o Consejera Secretaria del Consejo Político Estatal tendrá las siguientes facultades: a.- Rendir ante el pleno el informe anual. b.- Presidirá con el Consejero Presidente o Consejera Presidenta las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Político Estatal. c. Convocará y signará con el Consejero Presidente o Consejera Presidenta, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Político Estatal así como a las sesiones de las Comisiones. d. Vigilar la distribución de los asuntos a las comisiones que sean de su competencia. e. Presidir con el Consejero Presidente o Consejera Presidenta la Comisión Política Permanente. f. Rendir junto al Consejero Presidente o Consejera Presidenta el informe anual ante el Pleno. g. Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.	DEROGADO		
ARTICULO 120.- Los Consejeros expresidentes y/o Consejeras expresidentas tendrá las siguientes facultades: a. Deberán estar presentes en las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Político Estatal. b. Emitirán su voto directo levantando la mano, cuando se tomen acuerdos que sean necesario someterlo a votación.	DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
c. Participarán en una o más comisiones y harán sus aportaciones directamente en la comisión o comisiones en que intervengan. d. Participarán en la Comisión Política Permanente. e. Rendir ante la comisión o comisiones en que participen informes mensuales de actividades. f. Todas las demás facultades que señalen los Estatutos. ARTICULO 121.- El Consejero Secretario Técnico o Consejera Secretaria Técnica tendrá las siguientes facultades: a. Coadyuvar con el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria del Comité Directivo Estatal en la organización y trabajo que corresponden a esta Secretaria. b. Apoyar la organización de las sesiones plenarias y de las comisiones del Consejo Político Estatal. c. Vigilar la aplicación del presupuesto para el funcionamiento del Consejo Político Estatal. d. Administrará y controlará el registro Estatal de Consejeros. e. Los demás que le confieran los presentes Estatutos. ARTICULO 122.- Las Comisiones del Consejo Político Estatal serán las siguientes: 1. Comisión Política Permanente. 2. Comisión de Financiamiento. 3. Comisión de Presupuesto y Fiscalización. 4. Comisión Temática y de Dictamen. 5. Comisión Estatal de Honor Justicia. 6. Comisión de Vigilancia.	DEROGADO DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
ARTICULO 123.- El Consejo Político Estatal se reunirá en forma pública cuando previa convocatoria sesione en pleno y en forma privada cuando realice sesiones con las diversas comisiones.	DEROGADO		
ARTICULO 124.- La convocatoria para sesionar en pleno, en forma pública la emitirá y signará el Consejero Presidente o Consejera Presidenta y el Consejero Secretario o Consejera Secretaria, sesionará cada 12 meses, se podrá convocar a sesión de pleno extraordinario las veces que se considere necesario.	DEROGADO		
ARTICULO 125.- La convocatoria para la sesión de pleno ordinaria deberá emitirse con 15 días naturales de anticipación, señalando el lugar, fecha, hora, la orden del día, nombre y cargo de quien convoca y el quórum, se publicará en los estrados de la sede estatal especificando la fecha en que se publica y se retira de los estrados y en la página de Internet de la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA, la convocatoria para la sesión de pleno extraordinaria se emitirá con 7 días de anticipación y siguiendo los mismos requisitos que la sesión ordinaria.	DEROGADO		
ARTICULO 126.- El quórum legal en primera convocatoria para la celebración de la sesión del Pleno se determina con el número total de Consejeros Políticos Estatales debiendo ser la mitad más uno, mismos que tendrán derecho a voz y voto. Si no se reúne el quórum legal se emitirá una segunda convocatoria en ese	DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
momento, señalando el plazo de media hora para su continuación, agotado el término se reanudará la sesión del Pleno y se considerará legal con los que se encuentren presentes en ese momento. ARTICULO 127.- Se levantará acta de pleno, con los acuerdos a que se haya llegado por medio de votación directa de los Consejeros Políticos Estatales, dándose cuenta con ésta al Comité Directivo Estatal. Y las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple. ARTICULO 128.- El Consejo se reunirá en forma privada con las Comisiones que lo integran una vez al mes, para lo cual a principio de mes se elaborará un calendario con la fecha de la reunión de cada comisión, publicándose en la página de Internet de la Agrupación Política Nacional FUERZA AUTONOMA MEXICANA. ARTICULO 129.- La integración de las Comisiones del Consejo y sus funciones serán las siguientes: a. La Comisión Política Permanente tendrá un Consejero Presidente o Consejera Presidenta, un Consejero Secretario o Consejera Secretaria y el Consejero Secretario Técnico o Consejera Secretaria Técnica del Consejo Político Estatal, se integrará con los consejeros y/o consejeras que serán designados en pleno de entre sus afiliados y/o afiliadas. b. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización tendrá un Consejero Presidente o Consejera Presidenta, Un Consejero Secretario o Consejera Secretaria, diez consejeros y/o consejeras que designe el Consejo Político Estatal en pleno.	DEROGADO DEROGADO DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
c. La Comisión de Financiamiento tendrá un Consejero Presidente o Consejera Presidenta, un Consejero Secretario o Consejera Secretaria, diez Consejeros y/o Consejeras designados en pleno del Consejo Político Estatal. d. La Comisión Temática y Dictamen tendrá un Consejero Presidente o Consejera Presidente, un Consejero Secretario o Consejera Secretaria y diez Consejeros y/o Consejeras designados por el pleno del Consejo Político Estatal. e. La Comisión Estatal de Honor y Justicia, será un órgano autónomo, sus determinaciones deberán ser acatadas por todos y cada uno de los afiliados y/o afiliadas involucrados en controversias. Para su debido funcionamiento se designa en el Pleno de la Asamblea Estatal a un Consejero Presidente o Consejera Presidenta, un Consejero Secretario o Consejera Secretaria y en el pleno del Consejo Político Estatal se elegirán a diez Consejeros y/o Consejeras de entre los afiliados de la entidad correspondiente. Durarán en funciones tres años, y no podrán formar parte de ningún otro órgano directivo nacional o estatal. f. La Comisión de Vigilancia será un órgano autónomo, tendrá un Consejero Presidente o Consejera Presidenta, un Consejero Secretario o Consejera Secretaria, diez consejeros y/o consejeras designados en			

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
pleno del Consejo Político Estatal de entre los afiliados de la entidad correspondiente. Durarán en funciones tres años, y no podrán formar parte de ningún otro órgano directivo nacional o estatal. ARTICULO 130.- Las funciones de las Comisiones serán las siguientes: a. La Comisión Política Permanente sancionará los procedimientos para la elección de candidatos. Hará propuestas de modificación a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional sesionará una vez al mes de acuerdo al calendario que se publicará en la página de la Agrupación. b. La Comisión de Financiamiento aprobará y verificará los programas de captación de recursos para las actividades de la Agrupación Política Nacional en el Estado, sesionará una vez al mes de acuerdo al calendario que se publicará en la página de la Agrupación. c. La Comisión Temática y de Dictamen, verificará y estudiará las propuestas de modificación a los estatutos, para elaborar un dictamen y presentarlo ante la Comisión Temática y de Dictamen Nacional. Sesionará una vez al mes. d. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización dictaminará el proyecto de presupuesto anual de la Agrupación para su aprobación en pleno, supervisará las acciones de vigilancia y fiscalización sobre el origen y aplicación de los recursos financieros, sesionará una vez al mes de acuerdo al calendario que se publicará en la página de la Agrupación.	DEROGADO		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
e. La Comisión Estatal de Honor y Justicia se encargará de: 1. Impartir justicia, mediar y conciliar en conflictos entre los afiliados y/o afiliadas, en los órganos de dirección y entre éstos y los afiliados y afiliadas. 2. Deberá ser independiente de los órganos directivos. 3. Los cargos de los miembros de ésta Comisión son incompatible con otros nombramientos. 4. Conocerá de las denuncias y emitirá el correspondiente dictamen imponiendo las con las sanciones por el incumplimiento a los Documentos Básicos, dicho dictamen admitirá recurso de inconformidad ante el Consejo Político Estatal. 5. El Comité Directivo Estatal ejecutará el dictamen que emita la Comisión Estatal de Honor y Justicia. 6. Convocar a Asamblea ordinaria o extraordinaria cuando no lo haya hecho el Comité Directivo Estatal a petición de la Comisión de Vigilancia. 7. Entregará reconocimientos, felicitaciones, diplomas y/o premios a los afiliados y afiliadas, quienes previa evaluación realizada por esta Comisión que se hayan hechos acreedores a éstos, por su desempeño en el ámbito político, social, cultural y deportivo.			

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
8. En caso de ausencia del Consejero Presidente o Consejera Presidenta el Consejero Secretario o Consejera Secretaria fungirá como tal. 9. Las decisiones se tomarán por votación directa, levantando la mano los Consejeros o Consejeras, teniendo el Consejero Presidente o Consejera Presidenta el voto de calidad en caso de empate. 10. Sesionará una vez al mes de acuerdo al calendario que se publicará en la página de la Agrupación. f. La Comisión de Vigilancia, se encargará de que: 1. Se cumplan los acuerdos tomados en las Asambleas Estatales. 2. Revisar la aplicación de programas de captación de recursos para la Agrupación Política Nacional en el Estado. 3. Revisar la situación del patrimonio del Comité Directivo Estatal de la Agrupación Política Nacional en el Estado. 4. Vigilar que la conducta de los Directivos se ajuste a lo establecido en los Documentos Básicos. 5. En caso de comprobarse malos manejos en la administración del patrimonio de la Agrupación, deberá denunciar ante la Comisión Estatal de Honor y Justicia para que ésta convoque a Asamblea Estatal Extraordinaria.			

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
6. En caso de que el Comité Directivo Estatal no emita la convocatoria para la Asamblea Estatal Ordinaria o Extraordinaria en los tiempos establecidos, lo hará del conocimiento de la Comisión Estatal de Honor y Justicia para que ésta a su vez realice la convocatoria correspondiente. 7. Sesionará una vez al mes de acuerdo al calendario que se publicará en la página de la Agrupación. ARTICULO 131.- Los consejeros políticos o consejeras políticas rendirán protesta estatutaria ante el pleno del Consejo Político Estatal, al tomar posesión de su cargo. CAPITULO SEXTO LAS SANCIONES ARTICULO 132.- Las Comisiones Nacionales y Estatales, de Honor y Justicia se erigen en secciones instructoras. El tipo de sanciones corresponderá a la gravedad de los actos imputables, por sus consecuencias y daños ocasionados, las cuales podrán ser: 1. (...) ARTICULO 133.- (Se corrige numeración, el texto no presenta cambios) ARTICULO 134.- Las Comisiones Nacional o Estatal, de Honor y Justicia actuarán previa denuncia por escrito en contra de quien incumpla con lo establecido en los Documentos Básicos de esta Agrupación, al escrito de denuncia se deberá acompañar las pruebas que acrediten la falta.	DEROGADO CAPITULO SEXTO LAS SANCIONES ARTICULO 103.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia se erige en sección instructora. El tipo de sanciones corresponderá a la gravedad de los actos imputables, por sus consecuencias y daños ocasionados, las cuales podrán ser: 1. (...) ARTICULO 104.- (Se corrige numeración, el texto no presenta cambios) ARTICULO 105.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia actuará previa denuncia por escrito en contra de quien incumpla con lo establecido en los Documentos Básicos de esta Agrupación, al escrito de denuncia se deberá acompañar las pruebas que acrediten la falta.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
ARTICULO 135.- Por medio de citatorio se le hará saber al presunto denunciado o denunciados que cuentan con un término de 15 días naturales, para comparecer ante la Comisión de Honor y Justicia correspondiente , presentando la contestación por escrito con excepciones y defensas y las pruebas relacionadas con la acusación, si el denunciado no acude salvo causa justificada, perderá su derecho a defenderse y quedará sujeto al dictamen que emita la Comisión de Honor y Justicia competente .	ARTICULO 106.- Por medio de citatorio se le hará saber al presunto denunciado o denunciados que cuentan con un término de 15 días naturales, para comparecer ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia presentando la contestación por escrito con excepciones y defensas y las pruebas relacionadas con la acusación, si el denunciado no acude salvo causa justificada, perderá su derecho a defenderse y quedará sujeto al dictamen que emita la Comisión Nacional de Honor y Justicia.		En concordancia con otras modificaciones.
ARTICULO 136.- (Se corrige numeración, el texto no presenta cambios)	ARTICULO 107.- (Se corrige numeración, el texto no presenta cambios)		
ARTICULO 137.- La Comisión de Honor y Justicia contará con 30 días naturales a partir de que se hayan desahogado todas y cada una de las pruebas ofrecidas por ambas partes, para emitir su dictamen que pondrá a disposición del Comité Ejecutivo Nacional o Comité Directivo Estatal para la ejecución de la resolución emitida.	ARTICULO 108.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia contará con 30 días naturales a partir de que se hayan desahogado todas y cada una de las pruebas ofrecidas por ambas partes, para emitir su dictamen que pondrá a disposición del Comité Ejecutivo Nacional para la ejecución de la resolución emitida.		En concordancia con otras modificaciones.
ARTICULO 138.- En contra del dictamen que emita la Comisión Nacional o Estatal de Honor y Justicia procederá el recurso de inconformidad ante el Consejo Político Nacional o Estatal , dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se notificó dicho dictamen.	ARTICULO 109.- En contra del dictamen que emita la Comisión Nacional procederá el recurso de inconformidad ante la Comisión Nacional de Vigilancia dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se notificó dicho dictamen.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
ARTICULO 139.- El Consejo Político Nacional o Estatal contará con un plazo de 30 días para modificar, revocar o confirmar el dictamen recurrido. La resolución que emita éste órgano será definitiva e inapelable.	ARTICULO 110.- La Comisión Nacional de Vigilancia contará con un plazo de 30 días para modificar, revocar o confirmar el dictamen recurrido. La resolución que emita éste órgano será definitiva e inapelable.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
CAPITULO SEPTIMO DE LA DISOLUCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ARTICULO 140.- (Se corrige numeración, el texto no presenta cambios) TRANSITORIOS ARTICULO 1.- En caso de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe el registro de la Agrupación Política Nacional y ordene cambios a los documentos básicos por única ocasión estos podrán ser hechos por el Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional. ARTICULO 2.- Estos Estatutos entrarán en vigor cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe su registro como Agrupación Política Nacional. ARTICULO 3.- Los presentes Estatutos fueron reformados por el Comité Ejecutivo Nacional y aprobados por los afiliados y afiliadas en la Asamblea Nacional Ordinaria celebrada en fecha 24 de julio del 2011 y entrarán en vigor cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe los cambios realizados a los mismos.	DE LA DISOLUCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ARTICULO 111.- (Se corrige numeración, el texto no presenta cambios) TRANSITORIOS DEROGADO DEROGADO UNICO.- Los presentes Estatutos fueron reformados por la Asamblea Nacional Ordinaria celebrada en fecha 31 de julio del 2012 y entrarán en vigor cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe los cambios realizados a los mismos.		

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Miriam Sarahi Niño Pereira y/o Alba Maricruz Niño Dubon y/o Sarai Dubon Niño y/o Perla Niño Dumon y Oneida Soloman Garcia (alias) Amarelis. En su carácter de tercero perjudicadas en donde se encuentren.

En el juicio de amparo número 652/2012, promovido por Olga Leticia García Gómez, contra actos del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chiapas y otras autoridades, por auto de once de octubre del año en curso, se ordenó emplazarlas a ustedes como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de tercero perjudicadas, sí así conviniere a sus intereses; apercibidas que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que puedan representarlas, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de octubre de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Pedro Hernández Coyote
Rúbrica.

(R.- 357763)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL expediente No. 155/2005 promovido por INMOBILIARIA PARIS S.A. DE C.V. en contra de FRED A.S. DE C.V. Y JURGEN MICHAEL ALBERT CARLOS FRICKE PORALLA, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL señaló ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar el remate en primera almoneda el bien embargado en autos, ubicado en CASA NUMERO 396, DE LA CALZADA NIÑO PERDIDO, HOY EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, FRACCION C LOTE 8 MANZANA 190, PREDIO DOCE, MANZANA 27 DE LA VIGESIMA QUINTA REGION CATASTRAL DE LA COLONIA ALAMOS DE LA DELEGACION BENITO JUAREZ, EN ESTA CIUDAD, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo con fundamento en el artículo 459 del Código Federal de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.-

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL ENTENDIDO QUE EL PRIMER EDICTO ABRA DE PUBLICARSE EL PRIMER DIA Y EL TERCERO EL ULTIMO DIA EN LOS TABLEROS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y LOS ESTRADOS DEL JUZGADO

México, D.F., a 24 de octubre de 2012.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. María Julieta Valdez Hernández
Rúbrica.

(R.- 357891)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Convóquese postores remate primera almoneda, predio rústico marcado como lote uno ubicado en terrenos de los que fueran antes Hacienda de San Diego Icatepec del pueblo de Chachapa Municipio de Amozoc Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tecali de Herrera Puebla a nombre de Gregorio Francisco Jiménez Rojas, predio mayor 19437, cuenta predial R-1016, postura legal dos terceras

partes avalúo cantidad Seiscientos Ocho Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, hacer postura día audiencia remate Diez Horas del día Once de Diciembre Dos Mil Doce. Expediente 474/2010. Juzgado Séptimo Civil Puebla, Juicio Ejecutivo Mercantil. Actor: Francisco Javier Valencia Soto, Demandado: Gregorio Francisco Jiménez Rojas.

Diligenciario
Lic. Alberto Pérez y Pérez
Rúbrica.

(R.- 357862)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Inserto: "Se comunica a la tercera perjudicada Zina Bárbara Becker Fincowsky y/o Zina Bárbara Becker Fincowsky de Unikel, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído de veintiséis de julio de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de garantías interpuesta por Ricardo Unikel Spindel, misma que se registró con el número de juicio de amparo 881/2012-VI, contra actos del Juez Decimosegundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México y otras autoridades, consistentes en todo lo actuado en el juicio ordinario civil sobre otorgamiento de firma y escritura número 261/2008."

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de septiembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Daniela Montes de Oca Acosta
Rúbrica.

(R.- 356836)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

MALDONADO Y GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por MARTHA ELENA GONZALEZ ACOSTA en contra de la sentencia dictada por esta Sala el ocho de febrero de dos mil doce, en el toca 19/2012/01 en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por GONZALEZ ACOSTA MARTHA ELENA, en contra de MARIA DEL CARMEN MALDONADO Y GUTIERREZ Y OTRO a efecto de que acuda la tercera perjudicada MALDONADO Y GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaria de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 8 de octubre de 2012.
El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil
Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva
Rúbrica.

(R.- 356921)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

LUIS ARTURO VIDEGARAY NAVA.

En los autos del juicio de amparo 2263/2012-VI, promovido por Emilio Rodríguez Cenicerros, contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 3 de octubre de 2012.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 357234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero
EDICTO

JUVENCIO CELESTINO.

TERCERO PERJUDICADO.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó se le llamara al Juicio de amparo directo civil 742-2012, que promovió Prisco García Chino y otros, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, a efecto de que concurran por apoderado o gestor que pueda representarlo ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero perjudicado. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 18 de septiembre de 2012.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Alberto Torreblanca Cortés

Rúbrica.

(R.- 357475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO: VICTOR SILVERIO VELEZ RIVAS.

... En los autos del juicio de amparo número 696/2012-I, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), contra actos del Juez cuadragésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y otra autoridad, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado VICTOR SILVERIO VELEZ RIVAS, se ha ordenado en el proveído de cuatro de octubre de dos mil doce, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, la copia simple de la demanda, auto admisorio; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control

constitucional. Y como está ordenado en el proveído de uno de los corrientes, se señalaron las once horas del veintinueve de octubre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
México, D.F., a 4 de octubre de 2012.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Jorge Luis Zárate Solís
Rúbrica.

(R.- 357080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo 108/2012, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Roberto Carlos Carranza Mateos, Walter Herrera Ortega, Garzón Valentín Pineda Espinoza, Leonidas Rodríguez Alvarado, Javier Antonio Amaya Valladares, Pedro Turcio Mejía, Gilberto Antonio Rodríguez Huinanzos, Denis Hilario Sánchez Valle y Ramón Eduardo Reconco Reconco, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos correspondientes en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de diecisiete de octubre de dos mil once, dictada en el toca penal 456/2011-III, por el delito de secuestro; se señalaron como autoridades responsables a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco y Juez Penal de Primera Instancia de la ciudad de Macuspana, Tabasco, así como violación a los artículos 16, 19 y 21 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Se hace del conocimiento a los terceros perjudicados para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales
Rúbrica.

(R.- 357498)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

PROYECTOS INMOBILIARIOS Y
ARQUITECTONICOS, SOCIEDAD
ANONIMA.
*DOMICILIO DESCONOCIDO.

En el juicio de amparo número 315/2012 promovido por JOSE FRANCISCO ESPARZA CALDERON, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LICENCIADO NESTOR MANUEL RAYOS FRANCO, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, los cuales se hicieron consistir en: "La incorrecta resolución del incidente de falta de personalidad y de personería promovido en audiencia de fecha 22 de Febrero del 2012.". Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndosele que pasado este término si no comparece por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por legalmente emplazada, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificará por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chih., a 19 de abril de 2012.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Gabriela Guadalupe Corral Vera
Rúbrica.

(R.- 357501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de garantías 649/2012-V, mediante auto de diez de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Bernabé Pérez Páramo, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Universal, para el efecto de que, de estimarlo pertinente, comparezca ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, con fundamento en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 5 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Gabriel Hernández Solano

Rúbrica.

(R.- 357642)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Se cita al acreedor INFONAVIT, se convoca postores en PRIMERA ALMONEDA para rematar inmueble en Andador Crisantemos número tres, edificio ochenta y siete, departamento tres, de la U.H. Ex Hacienda Xalpatlaco de Puebla, Puebla, inscrito Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Atlixco, Puebla, partida diez, foja tres, tomo Once, Libro Cuatro; en juicio ejecutivo mercantil 121/2007-A, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por José Domingo Andrés Candia Flores, contra Bonifacio Vázquez Hernández.

La cual se verificará a las DIEZ CUARENTA Y NUEVE DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, se recibirán posturas legales por escrito hasta antes de la hora citada para la venta pública.

Se fija como base ciento treinta y cinco mil quinientos veintiséis pesos, cero centavos, moneda nacional; y postura legal, noventa mil trescientos cincuenta pesos sesenta y seis centavos, moneda nacional.

En la Secretaría de este juzgado queda el indicado expediente para su consulta.

El deudor puede liberar el inmueble de referencia, pagando su deuda, antes de declarar firme el remate.

San Andrés Cholula, Pue., a 22 de octubre de 2012.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Leonila Luna Flores

Rúbrica.

(R.- 357734)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Pedro Antonio Valdovino Miranda
(Tercera Perjudicada)

En los autos del juicio de amparo 1812/2011-IV-1, promovido por Juan Manuel Meza Vargas y coagraviados, contra actos del Juez Unico Penal de Partido de Silao, Guanajuato, actos que se hacen consistir en: el auto de formal prisión dictado en el proceso penal 230/2011, por el delito de despojo.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio del tercero perjudicado Pedro Antonio Valdovino Miranda, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a ésta por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a

partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuatoria de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 27 de septiembre de 2012.
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Norma Rojas López
Rúbrica.

(R.- 357491)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, resoluciones de fecha treinta de marzo, veintinueve de junio, diez y veintitrés de octubre todas ellas del año dos mil doce; decreta remate primera almoneda publica, sobre La casa en condominio marcada con el número veintitrés guion cuatro de la cuarta cerrada giralda perteneciente a la primera etapa del Conjunto Habitacional denominado "La Giralda" ubicado en Calle Alhelies, número catorce mil ciento uno de la Colonia San Bartolo Coatepec de esta Ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el predio mayor 412546; sirve de base para remate las dos terceras partes del precio de avalúo siendo la cantidad de: \$226,666.66 (Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 Moneda Nacional), posturas y pujas deberán hacerse antes de la audiencia de remate habiéndose señalado para ello las DIEZ HORAS DEL TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, quedando autos en la Secretaría a disposición de los interesados. Expediente número 1371/2010. Juicio Ordinario Mercantil promovido por "ING Hipotecaria", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado en contra de GERARDO ANDRADE ULLOA.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y tabla del Juzgado.

Ciudad Judicial Siglo XXI, Puebla, a 25 de octubre de 2012.
El Diligenciario
Lic. Roberto I. Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 358199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Isacc Fernández Jiadan. En el juicio de amparo 578/2012-VI, promovido por Juan Antonio Camacho Martínez, por sí y Víctor Hugo Reyes Vidal, en su carácter de apoderado legal de DATARED, sociedad anónima de capital variable, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución y/o sentencia interlocutoria de catorce de febrero de dos mil doce, dictada en el expediente 633/2011, se señaló como autoridad responsable a la Juez Cuarto Civil de Primer Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento al tercero perjudicado que se reservó fijar fecha y hora para la audiencia constitucional, hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Lic. Reyna Liliana Fernández Lima
Rúbrica.

(R.- 358237)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos
Primera Secretaría

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES
EXPEDIENTE 315/2008

SERGIO RODRIGUEZ CONTRERAS, en su carácter de endosatario en procuración de JUAN MANDUJANO ESTRADA, promovió ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el expediente 315/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de SERGIO CHAVEZ ARELLANO, en el cual se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble embargado en Primera Almoneda, debiendo realizar las publicaciones por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda y sirviendo como base para el remate la cantidad de \$417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo que fue fijado de manera acorde por los peritos de las partes al inmueble ubicado en VIVIENDA "B", CALLE ROSA DE LA INDIA, NUMERO 3 A, LOTE 3, MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL ALBORADA DE ARAGON, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA (LE CORRESPONDE UN INDIVISO DEL 50%), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio fijado con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal invocado, así mismo, publíquese los edictos en la tabla de avisos del Juzgado competente atendiendo a la ubicación del inmueble. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.

VALIDACION:

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: 12 DE OCTUBRE DEL 2012.

Secretario

Lic. Leticia Rodríguez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 357893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Gloria Margarita Santos Aguilar y Javier Casillas Acosta.
(terceros perjudicados).

Se hace de su conocimiento que en Juzgado Cuarto de Distrito Estado de Sinaloa, se tramita juicio de amparo 290/2012-II, promovido por Refugio del Carmen Ovalles Valenzuela, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades, reclamando el auto de veintisiete de marzo de dos mil doce, a través del cual se le niega la devolución del vehículo marca Ford Lobo, cabina regular, modelo 2004, color blanco, número de serie 1FTRF04554KD55882, con placas de circulación UB47423, que refiere la quejosa es de su propiedad; juicio de amparo donde resultan terceros perjudicados Gloria Margarita Santos Aguilar y Javier Casillas Acosta; por tanto, se le requiere comparezcan al presente juicio de amparo dentro del plazo de treinta días siguientes a última publicación, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer por si, apoderado o gestor que pueda representarlos, todas las subsecuentes notificaciones serán por lista de estrados; queda a su disposición en el juzgado la copia de la demanda. Audiencia constitucional diez horas del diez de octubre de dos mil doce.

Culiacán, Sin., a 26 de septiembre de 2012.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Francisco Saldaña Arrambide

Rúbrica.

(R.- 358243)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A: SOCORRO ANANELY ALEJANDRO MEDINA COMO DENUNCIANTE DE VIANEY ALEJANDRO MENDOZA (TERCERO PERJUDICADO).

En el juicio de amparo 1154/2012-VIII, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por MARCOS FRANCISCO MARIN GONZALEZ, contra actos del JUEZ DE LO PENAL DE CHALCHICOMULA PUEBLA Y OTRAS, actos reclamados consistentes en: "De la ordenadora reclamo la resolución de fecha 20 de abril del año dos mil doce mediante la cual dicta en mi contra de manera ilegal auto de formal prisión o preventiva por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro agravado en grado de tentativa, homicidio calificado y lesiones calificadas dentro del proceso penal 41/2011....." Se ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, según su artículo 2º, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico la "Jornada", deberán presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que si pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados este juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. Doy Fe.

Ciudad de Puebla, Pue., a 26 de septiembre de 2012.

El Actuario Judicial Adscrito

Lic. Edmundo Armando Loranca Covarrubias

Rúbrica.

(R.- 357472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

LUIS ANGEL LINARES SOTO.

TERCERO PERJUDICADO, en el juicio de amparo 99/2012, promovido por ARTURO CHAVEZ GARDEA Y ROSARIO ENRIQUEZ MORALES, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Benito Juárez, con sede en Cuauhtémoc, Chihuahua, el cual se hizo consistir en:

"IV.- ACTOS RECLAMADOS.- De la C. LIC. NORA AIDA ESPINO AGUIRRE Juez de Garantía del Distrito Judicial Benito Juárez señalada como autoridad responsable Ordenadora, se reclama el auto de vinculación a proceso que nos decretó en la causa penal número 121/2011 de su índice y en la que consideró acreditado tanto el delito de Robo Calificado previsto por los artículos 208 fracción II, 211 fracción VI y 212 fracciones II y III del Código Penal del Estado que se dice en perjuicio de IGNACIO ENRIQUEZ LOZANO Y LUIS ANGEL LINARES SOTO, por hechos que tuvieron verificativo el día primero de Marzo del 2011 como a las diecisiete horas aproximadamente a la altura del Poblado de Casa Colorada rumbo a la carretera a La Junta Chihuahua, como la probable responsabilidad de los Suscritos en la comisión de ese hecho."

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndose que pasado este término, si no comparece por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por legalmente emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chih., a 1 de agosto de 2012.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Amalia Galván Carrizales

Rúbrica.

(R.- 357473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco
EDICTO

"Zulma Sandra Reyes Alvarado y Rocío Duarte Duarte."

"Cumplimiento auto de veinticinco de septiembre de dos mil doce, dictado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado, de Guerrero, en el juicio de amparo 1101/2011, promovido por Luis Alberto Maganda Pérez, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con residencia en Ayutla de los Libres, Guerrero, se hace conocimiento resulta carácter de terceros perjudicadas, término artículo 5o., fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviene se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidas que de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas del veintisiete de diciembre de dos mil doce, para la celebración audiencia constitucional. Queda disposición en Secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce. Doy fe.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 25 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

María Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 357474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Morelos
Sección Amparo
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

A: ENRIQUE COPPEL LUKEN, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 958/2012, promovido por Erika Baca Estrada, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Cuautla, Morelos, consistente en la resolución de tres de abril de dos mil doce, relativa al incidente de falsedad de firmas promovido dentro del juicio laboral 01/386/10; por acuerdo de veinte de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Enrique Coppel Luken, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días, siguiente a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a su interés legal conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 20 de septiembre de 2012.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Jonathan Pineda Castro

Rúbrica.

(R.- 357482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito

Guanajuato
EDICTO**TERCERA PERJUDICADA: LORENA ALVAREZ SANCHEZ.**

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito, en el amparo directo civil 603/2012, promovido por Israel Ornelas Hernández por conducto de su mandatario judicial Juan de Dios Ornelas Rosas, en atención a que no se localizó domicilio alguno de la tercera perjudicada, se ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A).- Autoridades responsables: Ordenadora: Décima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Ejecutora: Juzgado Cuarto Civil de Partido de León, Guanajuato.

B).- Acto reclamado: La sentencia de cinco de septiembre de dos mil once, dictada en el toca 416/2011 en la que se confirmó la de primer grado emitida en el expediente C-488/2005.

C).- Preceptos constitucionales violados: 14,16 y 17.

D).- Conceptos de violación: Los actos reclamados de las autoridades responsables resultan violatorios de garantías individuales establecidas en el artículo 14, 16, y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; toda vez que no se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, pues transgreden los principios de legalidad y seguridad jurídica, la acción de nulidad de juicio concluido, así como las pruebas y lo relativo a la suplencia de la queja en favor de la menor las cuales resultan violatorias de las garantías individuales las cuales se hicieron extensivas a un hecho que no formó parte de la litis reclamada por los actores.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 28 de septiembre de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito
Lic. Gabriel Higinio Rodríguez González
Rúbrica.

(R.- 357484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. CLAUDIA ROGER VIZARRO, JULIA MOLINA CORTEZ, MARIA LOPEZ GUZMAN, CLAUDIA CECILIA VARGAS NAJERA y LADY HERNANDEZ JIMENEZ.

TERCERAS PERJUDICADAS EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo número 552/2012, promovido por Martina Hernández Gómez, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas y otra autoridad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de veintiséis de septiembre de dos mil doce, mediante el cual se ordenó emplazarlas al presente juicio, en virtud de que se les ha señalado como terceras perjudicadas y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración las NUEVE HORAS DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de septiembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Ricardo Coutiño Gordillo
Rúbrica.

(R.- 357486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**
EDICTO

A: HOTELES Y SERVICIOS ONLINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo 325/2012-V, promovido por Mario Caballero Galindo, contra actos de Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, son residencia en Puente de Ixtla, Morelos, consistente en el auto de formal prisión de cinco de mayo de dos mil diez; por acuerdo de seis de septiembre de dos mil doce, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Hoteles y Servicios Online, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente lo represente; en consecuencia, se requiere al referido tercero perjudicado, para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de dichos edictos, si a sus intereses legales conviene, comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Edificio "B" tercer Nivel, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Se le apercibe al tercero perjudicado, que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana (Excelsior, Universal, Reforma, etcétera), ambos de la capital de la República.

Cuernavaca, Mor., a 26 de septiembre de 2012.

El Juez Segundo de Distrito
en el Estado de Morelos
Lic. José Leovigildo Martínez Hidalgo
Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Francisco René Marmolejo Vázquez
Rúbrica.

(R.- 357494)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo 620/2012**
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. JORGE HERNANDEZ ARIAS, FABIOLA DEL ROSARIO VELAZQUEZ TEVERASCO Y VALDEMAR MENDEZ RAMIREZ.

TERCERO PERJUDICADO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo 620/2012, promovido por Darinel Joo López, contra actos del Juez Segundo en Materia Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Comitán de Domínguez, Chiapas y otras autoridades, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de cuatro de octubre de dos mil doce, mediante el cual se ordenó emplazarles al presente juicio, en virtud de que se les han señalado como terceros perjudicados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración las NUEVE HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 4 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Ricardo Coutiño Gordillo
Rúbrica.

(R.- 357497)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna**

Torreón, Coahuila
EDICTO

OSCAR GERMAN HERRERA ROCHA,
TERCERO PERJUDICADO.-

En los autos del juicio de amparo número 734/2012, promovido por GABRIEL MAZCORO TORRES, contra actos que reclama del Juez de Primera Instancia en Materia Penal, con residencia en San Pedro, Coahuila, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que el quejoso señala como acto reclamado el siguiente: "IV.- ACTOS RECLAMADOS.- De las autoridades señaladas como responsables ordenadoras reclamo la orden de aprehensión decretada contra el suscrito y de las ejecutoras reclamo el cumplimiento que pretenden dar a dicha orden, y como consecuencia, privarme inconstitucionalmente de mi libertad personal."

Atentamente

Torreón, Coah., a 2 de octubre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

Lic. Mariana Caldera Morales

Rúbrica.

(R.- 357502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito
Ciudad Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

ROCA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el lugar donde se encuentre, a través de quien legalmente la represente:

En los autos del juicio de amparo 559/2012, promovido por JUANA HERNANDEZ CRUZ, contra actos de la Junta Especial Número Sesenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tamaulipas, reclamando: "De la Autoridad el laudo de fecha 23 de Marzo del 2012, dictado dentro del Expediente Laboral Número 261/2003 promovido por la C. JUANA HERNANDEZ CRUZ, EN CONTRA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA EMPRESA ROCA INMOBILIARIA, S. A. DE C. V."; juicio de garantías que se radicó en este Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, ubicado en Madero esquina con Terán número 500 altos, Colonia Del Prado, Reynosa, Tamaulipas, código postal 88500, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de quien legalmente la represente; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Tribunal Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos este Organismo Colegiado copia de la demanda de garantías de que se trata.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Reynosa, Tamps., a 26 de septiembre de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito

Erasmus Rico Cázares

Rúbrica.

(R.- 357508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Edicto para realizar el emplazamiento de la tercera perjudicada Transportes Díaz, sociedad anónima de capital variable.

En el expediente 587/2012-III, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, relativo al juicio de amparo promovido por Autobuses de Oriente ADO, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó efectuar el emplazamiento de la tercera perjudicada Transportes Díaz, sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de su respectivo domicilio, razón por la cual mediante proveído de diez de octubre de dos mil doce, este juzgado de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al ordenamiento legal citado, siendo menester hacer del conocimiento de la tercera perjudicada que el acto reclamado consiste en la sentencia interlocutoria de cinco de junio de dos mil doce, dictada en los tocas 420/2007/5 y 420/2007/6.

De igual manera se hace del conocimiento de la citada tercera perjudicada que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el veintinueve de junio de dos mil doce; lo anterior, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la referida tercera perjudicada ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

México, D.F., a 17 de octubre de 2012.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Emilio César Santiago Lozano

Rúbrica.

(R.- 357541)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil de Toluca
Primera Secretaría
EDICTO

En los autos del expediente 581/11, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., contra BANQUETES Y COMEDORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, el Juez de los autos señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado consistente en: Un lote de terreno y construcción número veintiuno, manzana D, del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", ubicado en Calle San Carlos número ciento tres (103), municipio de Metepec, México, inscrito a nombre de ARACELI DE LA SIERRA VEGA en el registro Público de la Propiedad bajo la partida número 198-6608, Volumen 283, Libro Primero, Sección Primera a fojas veinticinco de fecha tres de julio del año mil novecientos ochenta y nueve (1989), anunciándose su venta por TRES VECES, dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble, convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$3,280,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor que le fuera otorgado por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, conforme lo establece el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

Secretario

Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona

Rúbrica.

(R.- 357691)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco

Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Cuarto de lo Mercantil
EDICTO

EN EL JUICIO DE SUSPENSION DE PAGOS PROMOVIDO POR CATARINO BARBA NUÑEZ, PABLO BARBA NUÑEZ, ABARROTERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS DE BASICOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIA BAJA CALIFORNIA DE BASICOS, S.A. DE C.V., ALIMENTACION TIPICA NACIONAL, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA BARNUZ, S.A. DE C.V., Y CATARINOS S.A. DE C.V. ANTE JUZGADO CUARTO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1851/1998, SE SEÑALARON LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL 2012, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO:

LA JUNTA DE ACREEDORES PARA EL RECONOCIMIENTO, RECTIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS.

CITASE POR ESTE CONDUCTO A LOS ACREEDORES DEL QUEBRADO PARA QUE EN LA FECHA SEÑALADA ACUDAN A LA JUNTA DE ACREEDORES LA CUAL SE VERIFICARA EN EL LOCAL DEL JUZGADO.

ACREEDORES QUE QUEDARAN LEGALMENTE NOTIFICADOS EN EL MOMENTO EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION.

NOTA.- Para publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Informador del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jal., a 30 de octubre de 2012.

Secretario de Acuerdos

Lic. Alejandra Rodríguez Brizuela

Rúbrica.

(R.- 358180)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Capital, expediente 1268/2010, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por AGUSTIN DE TERESA CASTRO, por su representación, contra RITA VEGA RAMIREZ, autos de fecha primero de agosto del año dos mil doce y doce de octubre del año dos mil doce, decreta remate en primera y pública almoneda del inmueble identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DIECINUEVE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO SEIS, DE LA MANZANA SIETE, DE LA CALLE ROBLE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "HACIENDA DEL SUR II", UBICADO EN LA CALLE IRIS, NUMERO OFICIAL CATORCE MIL CIENTO OCHO EN LA COLONIA SAN BARTOLO COATEPEC DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, INSCRITO EN REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PUEBLA, BAJO EL NUMERO 404782. (Cuatrocientos cuatro mil setecientos ochenta y dos) DEL INDICE MAYOR, siendo postura legal la cantidad de \$292,666.66 M.N. (doscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos, Moneda Nacional), cantidad igual a dos terceras partes del precio primitivo del avalúo, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas podrán hacerse hasta antes de las doce horas del tres de diciembre del año dos mil doce, fecha en la cual tendrá verificativo la audiencia de remate, publicación que se realizará por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos del Juzgado.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces en la Tabla de Avisos del Juzgado.

H. Puebla de Z., a 17 de octubre de 2012.

El C. Diligenciarario

Lic. Roberto I. Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 358196)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

HECTOR RODOLFO NAVARRO ZAMPERIO

En el Juicio de Amparo número 728/2012, promovido por JULIA GARCIA VENTURA, contra actos del FISCAL DE PROCESOS EN JUZGADOS CIVILES EN ESTA CIUDAD CAPITAL DEPENDIENTE DE LA SUBPROCURADURIA DE PROCESOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, radicado en este el Juzgado, se reclama la confirmación de la propuesta de no ejercicio de la acción penal, y se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, esta a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y se les hace saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hagan valer sus derechos se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 25 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Joel Humberto Mendoza Mancilla

Rúbrica.

(R.- 358239)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA ARCOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y MARIA MIJARES VALLES

En el lugar donde se encuentren.

En los autos del juicio de amparo número 517/2012, promovido por GUSTAVO ADOLFO DE HOYOS WALTER, APODERADO LEGAL DE PACCAR FINANCIAL MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, con sede en esta ciudad, mismos que se hacen consistir en: La sentencia interlocutoria de fecha 3 de Julio de 2012, dictada dentro del expediente 1255/2009, mismo que se publicó en boletín judicial el día 9 de Julio 2009, surtiendo efectos la notificación el día 10 de Julio de 2012, toda vez que al dictar las sentencia interlocutoria que resuelve el recurso de revocación promovido en contra del auto de 31 de agosto de 2010, confirma éste último ordenado quede vigente en todos sus términos, se le emplaza a juicio y se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado Decimoquinto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle Del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerles entrega de la demanda y del auto de quince de agosto de dos mil doce, por el cual se ordenó su emplazamiento al presente juicio y se les apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en este juzgado; asimismo, se le hace saber que se fijaron las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce.- Conste.

Mexicali, B.C., a 16 de octubre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de
Distrito en Mexicali, Baja California
Lic. Xóchitl Hernández Farfán
Rúbrica.

(R.- 358272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coahuila
EDICTO

CONSTRUCCIONES DYCASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
TERCERA PERJUDICADA.-

En los autos del juicio de amparo número 988/2011, promovido por ADRIAN CASTAÑEDA SANTOS y CECILIA AVALOS VAZQUEZ, contra actos que reclama del Magistrado del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a usted como tercera perjudicada, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por

ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la quejosa señala como acto reclamado el siguiente: "IV.- ACTO QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAMA.- a).- Del C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, se reclama el proveído de fecha 9 de Junio del 2011, dictado en autos del juicio común, en el cual se niega dicha autoridad a admitir el INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA tendiente a la inscripción registral del fallo, promovido por los suscritos, originando la consecuente violación de garantías que se combate. b).- Del C. Magistrado del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en Torreón, Coahuila, como autoridad judicial de segundo grado, se reclama su acuerdo de fecha 31 de agosto del 2011, dictado en el toca número 282/2011, en el cual rechazó por improcedente, el recurso de apelación contra el acuerdo que se reclama en el anterior apartado a), haciendo imposible la reparación de las violaciones originadas por el A-quo. Dicha resolución se publicó en la lista de acuerdos de fecha 31 de agosto de 2011, surtiendo efectos de notificación el día 2 de septiembre del dos mil once."

Atentamente

Torreón, Coah., a 26 de julio de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

Lic. José Humberto Solís Sánchez

Rúbrica.

(R.- 357481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

ALBERTO CARRERA

En cumplimiento al auto de dieciséis de octubre de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 842/2012, promovido por el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, contra de actos del Titular de la Gerencia de Recursos Financieros del Organismo Subsidiario Pemex-Exploración y Producción de Petróleos Mexicanos, al cual se le reclama la inconstitucionalidad determinación dentro del procedimiento administrativo integrado con motivo de la solicitud de información identificada bajo el folio número 1857500033412, de cuatro de junio de dos mil doce, así como su ejecución en términos de lo dispuesto por los artículos 41, 43, 45 y demás relativos a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de igual forma, se reclama el oficio número PEP-UE-356-2012 de cuatro de junio de dos mil doce, a través del cual se tuvo conocimiento de la existencia de la resolución reclamada y de la orden de que sea entregada al solicitante de información Alberto Carrera; y toda vez que en el presente juicio de garantías se le tuvo a éste último con el carácter de tercero perjudicado, en términos de lo dispuesto por el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; en razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazarlo a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés legal conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sito en Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional está fijada para las doce horas del día veintitrés de octubre de dos mil doce. Previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes al en que surta efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada y el Excélsior.

Atentamente

México, D.F., a 18 de octubre de 2012.

Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Ana Luisa Mendoza Vázquez

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Julio César Rodríguez Matha

Rúbrica.

(R.- 357488)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
Exp. 890/2012-I
EDICTO

BLANCA ROSA BENTATA ALONZO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
(TERCERO PERJUDICADO)

En cumplimiento al auto de veinticuatro de agosto de dos mil doce, dictado en los autos del juicio de amparo número 890/2012-I, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por RAUL HUMBERTO HERRERA GONZALEZ, contra actos que reclama del JUEZ SEGUNDO PENAL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD, se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercero perjudicada BLANCA ROSA BENTATA ALONZO; el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "REFORMA", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, donde se le hará saber a la referida tercero perjudicada, que el expediente en el que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda.

Por último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tiene expedido su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, que se estime definitiva y haya causado ejecutoria, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida, así como para precisar las constancias que en su caso, consideran reservadas confidenciales, esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6° del ordenamiento reglamentario en consulta.

Independientemente de lo anterior, con fundamento en el artículo 6, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la protección de los datos personales y la información relativa a la vida privada de los particulares, en las constancias y actuaciones judiciales que se encuentren en este expediente, en caso de su requerimiento vía solicitud de acceso a la información.

Mérida, Yuc., a 24 de agosto de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Alejandra Antonina Alcocer Aguilar

Rúbrica.

(R.- 357490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
Sección Amparos
Mesa II
Exp. 31/2011
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-a SEGUNDO PISO
COL. SANTA PETRONILA MERIDA, YUCATAN, MEXICO

Mariano Augusto García González, Hoffman Pagola Guendulain, María De La Luz Ortega Villata, Deyanira Villegas Ortega, Guillermo Aquino Jarquín y Julio Lara Pérez.

DOMICILIO IGNORADO

En autos del expediente número 31/2011-II, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por JOSE LUIS GONZALEZ GONZALEZ, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se les tuvo como terceros perjudicados en este asunto, ordenándose emplazarlos como tal personalmente, a fin de que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlos para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deben comparecer ante este JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolos para que dentro del lapso señalado proporcionen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo se les hace saber que la parte quejosa reclama del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales del Distrito Federal, Fiscal Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros Agencia B Unidad B-3, todos con residencia en México, Distrito Federal, Fiscal General del Estado, Registrador del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y Agente Investigador del Ministerio Público de la Agencia de Colaboraciones y Extravío de Documentos del Estado, todos con residencia en Mérida, Yucatán, la orden de cierre de registro del predio ubicado en la manzana doscientos cincuenta y seis de la sección catastral once, marcado con el número setecientos ochenta y tres de la calle noventa y siete letra D, con la extensión de siete metros de frente por diecinueve metros de fondo, superficie de cientos treinta y tres metros cuadrados y el registro de dicho cierre ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de garantías y del interrogatorio relativo a la prueba testimonial ofrecida por el quejoso; asimismo se les hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil doce.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Karen Azalia Mendoza Sánchez
Rúbrica.

(R.- 357492)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ y BLANCA LAURA ANGULO VAZQUEZ.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Edel Ailicek Equihua Gómez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el diez de febrero de dos mil once, dentro del toca penal 3892/2010, por la comisión del delito de homicidio calificado; por auto de dieciocho de noviembre de dos mil once, se registró la demanda de amparo directo bajo el

número 1012/2011 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ y BLANCA LAURA ANGULO VAZQUEZ, les asiste el carácter de terceros perjudicados en el presente juicio de amparo, ya que resultan ser padre y madre del occiso Fernando Antonio Vázquez Angulo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de los terceros perjudicados en los domicilios donde pudiesen ser emplazados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ y BLANCA LAURA ANGULO VAZQUEZ, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros perjudicados ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ y BLANCA LAURA ANGULO VAZQUEZ, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 25 de septiembre de 2012.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Luis Rubén Armengol de Salazar

Rúbrica.

(R.- 357505)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito

en Chihuahua, Chihuahua

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito con residencia en Chihuahua, Chihuahua.

Antonina Chaparro Chaparro.

José Abraham Castillejos Escobar.

Marco Antonio Hernández Godínez.

Alejandro Ojeda Hernández.

Pedro Mejía Téllez.

José Alonso Silva Méndez.

Gabriel Adrián Meléndez Valles.

Terceros perjudicados

En el juicio de amparo directo penal número 156/2012, promovido por Fidel Maximino García Cruz, contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Decimoséptimo Circuito, con sede en esta ciudad, consistentes en la sentencia dictada el veintidós de noviembre de dos mil diez, en el toca penal número 304/2010.

Visto el estado procesal de autos, se desprende que no se ha logrado llevar a cabo el emplazamiento de los terceros perjudicados Antonina Chaparro Chaparro, José Abraham Castillejos Escobar, Marco Antonio Hernández Godínez, Alejandro Ojeda Hernández, Pedro Mejía Téllez, José Alonso Silva Méndez y Gabriel Adrián Meléndez Valles; en consecuencia con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a los referidos terceros perjudicados por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la

Federación” y en cualesquiera de los periódicos “El Universal”, “Reforma”, o “Excelsior”, que son de los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágaseles saber que deberán comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación, a efecto de que se impongan de los autos; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este tribunal. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representar, se seguirá el juicio haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista.

Chihuahua, Chih., a 28 de agosto de 2012.

El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito

Lic. Roberto Solís Noyola

Rúbrica.

(R.- 357506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Armando Santos Medina
(tercero perjudicado)
Presente

En cumplimiento al auto de treinta y uno de agosto de dos mil doce, dictado en el amparo indirecto 1959/2011-V, promovido por Luis Geovanni Zanata Medina, quien por escrito presentado el veintiséis de diciembre de dos mil once, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, que hizo consistir en:

El auto de formal prisión de cinco de diciembre de dos mil once; el ilegal auto de veinticuatro de octubre de dos mil once; el ilegal punto resolutorio del auto constitucional donde se ordena girar oficio al Coordinador de la Unidad de Servicios Periciales Zona Sur del Estado de Tamaulipas, donde se ordena recabar ficha señalética y reseña antropométrica; asimismo, todas y cada una de las violaciones procesales dentro de la causa penal número 1562/2011, del índice del Juez responsable...”

Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta Ciudad, por auto de veintiocho de diciembre de dos mil once, admitió a trámite la demanda de amparo; se solicitó el informe justificado correspondiente a la autoridad responsable; se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito para los efectos de su representación.

Por proveído de treinta y uno de agosto de dos mil doce, se señaló las diez horas con trece minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tomando en consideración que fue agotado el procedimiento marcado por la ley, para emplazar al tercero perjudicado Armando Santos Medina, el treinta y uno de agosto de dos mil doce, se ordenó emplazar a juicio a dicho tercero por edictos, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; que deberán ser publicados a costa del Consejo de la Judicatura Federal; contendrá una relación breve de la demanda de garantías, del auto admisorio, y del proveído de treinta y uno de agosto de dos mil doce, haciéndole de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, de las actuaciones señaladas; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento...”

Atentamente

Tampico, Tamps., a 31 de agosto de 2012.

La Secretaria del Juzgado Décimo de
Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Ma. de Lourdes Reséndiz Balderas

Rúbrica.

(R.- 357527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERA PERJUDICADA: ANA ILZE RODRIGUEZ GONZALEZ.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cinco de octubre de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 484/2012-II, promovido por MARIA TERESA GONZALEZ MONTES, por propio derecho, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado ANA ILZE RODRIGUEZ GONZALEZ, se ordenó su emplazamiento por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado ANA ILZE RODRIGUEZ GONZALEZ, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de catorce de junio de dos mil once, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por MARIA TERESA GONZALEZ MONTES, por propio derecho, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 484/2012-II, promovido contra actos del JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, consistente en:

“V.- ACTOS RECLAMADOS: A) Reclamo el ilegal procedimiento constante de todas las actuaciones dictadas por el Juez responsable ordenador, en el expediente 129/1998 promovido por Banco Nacional de México Sociedad Anónima, en contra de Ana Ilze Rodríguez González, en un juicio especial hipotecario, por no haberme emplazada a juicio, así como el auto de fecha catorce de marzo de dos mil seis y subsecuentes autos que ordena la entrega del inmueble donde la suscrita tengo posesión desde hace más de dieciséis años en calidad de dueña en este juicio de garantías con el uso de la fuerza pública y rompimiento de cerraduras, lo que ha ocasionado que se me deje en completo estado de indefensión, violando las autoridades responsables mi garantía de audiencia y seguridad jurídica consagrada en el artículo 14 de la Constitución Federal. --- B) De los actuarios y/o de los notificadores adscritos a las autoridades responsables les reclamo las diligencias de requerimiento de la entrega y del inmueble materia del juicio especial hipotecario, emplazamiento y notificaciones que se efectuaron en el expediente número 129/1998 tramitado en el Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de primera instancia del Distrito Federal. --- C) De las autoridades ejecutoras, actuarios o ejecutores adscritos, a los juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de los Civil de primera instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México; reclamo todas las diligencias y razones actuariales deducidas de los exhortos remitidos por el juez ordenador, y en particular las diligencias de los exhortos ejecutados en los meses de enero, febrero, marzo y abril del dos mil doce, donde entienden las diligencias con persona distinta a la quejosa, en un domicilio distinto a la de la quejosa diligencias de emplazamiento y de requerimiento de entrega del inmueble propiedad y posesión de la suscrita, estas diligencias me dejan en completo estado de indefensión por ser diligencias ilegales, viciadas de nulidad y que me ha privado de mi garantía de audiencia y legalidad jurídica, al impedirme acudir a juicio ante la autoridad responsable ordenadora, a deducir mis derechos respecto de la entrega de un inmueble que se me reclama en el juicio fraudulento donde nunca he sido llamada a juicio.”

Indíquese a la tercera perjudicada ANA ILZE RODRIGUEZ GONZALEZ, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tengan conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a su interés conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado.

Apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicará por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Myrna Sirene León Pérez
Rúbrica.

(R.- 357226)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.
EDICTO

A LA PARTE DEMANDA: FAYAD GRUPO CONSTRUCTOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veintidós de octubre de dos mil doce, pronunciado por la suscrita Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio ordinario civil 31/2010, del índice de este Juzgado, promovido por INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACION CAMPECHE, por conducto de su apoderado legal José del Carmen Arcos Salvador, se emitió el presente acuerdo: "Visto lo de cuenta se provee: se tiene por presentado al Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Campeche, por conducto de su apoderado legal José del Carmen Arcos Salvador, parte actora en el presente juicio ordinario civil, con el que solicita se ordene la notificación por medio de edictos a la accionada FAYAD GRUPO CONSTRUCTOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para el desahogo de la prueba confesional ofrecida por la accionante a cargo de la persona moral antes mencionada.

Debe tenerse en cuenta que FAYAD GRUPO CONSTRUCTOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fue emplazada por conducto del funcionario judicial adscrito al Juzgado de lo Civil de Teziutlán, Puebla, el diecisiete de agosto del año próximo pasado, pero no se entendió la diligencia con el apoderado o representante de la aludida persona moral, sino con una persona del sexo femenino quien respondió al nombre de María Luisa Ramírez Romero, quien bajo protesta de decir verdad, manifestó que Salvador Juraidini Rumilla es su jefe, pero que en ese momento no se encontraba, a pesar de haber sido citado, por lo que se procedió a realizar el emplazamiento de la mencionada enjuiciada por conducto de la persona que atendió al funcionario judicial, manifestándole que tenía nueve días, más veintisiete por razón de la distancia para ocurrir ante este juzgado federal a dar contestación de la demanda o a oponer las excepciones que tuviera para ello, apercibiéndola que de no hacerlo se le tendría por confesa de los hechos.

Posteriormente, mediante proveído de veintisiete de octubre de dos mil once, a petición de parte interesada, se tuvo por contestada la demanda en sentido negativo, toda vez que la parte accionada no compareció a dar contestación de la demanda interpuesta en su contra o bien a oponer las excepciones pertinentes dentro del plazo legal.

Por tanto, toda vez que el juicio se siguió en rebeldía por lo que toca a la persona moral enjuiciada, para el perfeccionamiento de la prueba confesional a cargo de Fayad Grupo Constructor, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de Salvador Juraidini Rumilla, con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles cítese al desahogo de la prueba confesional que tendrá verificativo el TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE A LAS DIEZ HORAS CON TRECE MINUTOS, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte actora, por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación; para tal efecto, expídanse los edictos correspondientes, los que se dejan a disposición de la parte actora en la Secretaría de este Juzgado, y una vez que sean entregados, fíjese en la puerta de este Tribunal Federal, una copia del mismo por todo el tiempo que dure la citación.

En consecuencia, requiérase a la parte actora para que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que tenga conocimiento del presente acuerdo, comparezca ante este Juzgado a efecto de que se le entreguen los mencionados edictos, por conducto de su apoderado legal o a sus autorizados, asimismo, exhiba ante este órgano de control constitucional, dentro de los cinco días hábiles, siguientes de aquél al que se le proporcionen los mismos, las constancias con las que acredite el pago de las correspondientes publicaciones, y dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación de tales edictos, exhiba todos los ejemplares correspondientes, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, en los términos al efecto fijados, se tendrá por manifiesto su desinterés y se castigará con la deserción de la confesional, respecto a la demandada Fayad Grupo Constructor, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de Salvador Juraidini Rumilla.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma Miriam de Jesús Cámara Patrón, Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ante César Isaí Dzul Chi, secretario de Juzgado que autoriza y da fe."

San Francisco de Campeche, Camp., a 22 de octubre de 2012.

Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Lic. Miriam de Jesús Cámara Patrón

Rúbrica.

(R.- 357986)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 783/2012-I, promovido por Guadalupe Cristina Moreno Mendoza, contra actos del Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades; mediante proveído de seis de septiembre de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la quejosa en cita, en la que señaló como acto reclamado la falta de emplazamiento, la orden de remate y su ejecución decretados en el juicio ejecutivo mercantil 325/2009 del índice del Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en relación al inmueble ubicado en Calzada de los Corceles, lote doce, manzana cincuenta y cinco departamento nueve del condominio diecisiete del fraccionamiento Colonias del Sur en Mixcoac delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad; se tuvo como tercero perjudicado a Erick Antonio López Calderón; y a la fecha no ha sido posible emplazar al tercero en comento, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, de las cuales se obtuvieron resultados infructuosos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero perjudicado de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sitio en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de octubre de dos mil doce.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 16 de octubre de 2012.

La Secretaria

Ana Paola Sánchez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 358300)

AVISOS GENERALES

VIAJES GARZON, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 11 de octubre de 2012.

Liquidador

José López Moreno

Rúbrica.

(R.- 358296)

GARZON CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 11 de octubre de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 358299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Nayarit
Ministerio Público de la Federación Mesa III, Tepic, Nayarit
Agencia del Ministerio Público de la Federación Mesa Investigadora III
con sede en Tepic, Nayarit
PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario (s), con domicilio ignorado, legítimos de los siguientes bienes muebles:

1).- VEHICULO DE LA MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKKE, TIPO SUV, COLOR ARENA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GW58N41C655430, CORRESPONDIENTE A UN VEHICULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 2001.

2).- VEHICULO DE LA MARCA JEEP, MODELO GRAND WAGONNER, COLOR VERDE CON MOLDADURA DE IMITACION MADERA EN LOS COSTADOS, EL CUAL NO FUE POSIBLE OBSERVAR ALGUN MEDIO DE IDENTIFICACION.

3).- VEHICULO DE LA MARCA GMC, MODELO SIERRA CLASSIC 25, COLOR BEIGE Y EN LA PARTE MEDIA DE LOS COSTADOS EN COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR TKU266F519861, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE LA MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 1976; por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/TEP-III/126/2011, se decretó el aseguramiento de los bienes muebles anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, manifiesten lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

Tepic, Nay., a 12 de octubre de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Mesa III
Lic. Miguel Angel Pereyra Arias
Rúbrica.

(R.- 358244)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Segunda Investigadora, en Chihuahua, Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA KING CAB, TIPO PICK UP, MODELO 1993, COLOR NEGRO, CON SERIE ORIGINAL 1N6SD16SXPC399355, CON SERIE PUBLICA FALSA 1N6SD16SXPC399855; QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/CHIH/CHIH/1068/2009-II-B, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE VEHICULO EN EL EXTRANJERO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN MUEBLE, RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO HIDALGO ACOSTA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA DE LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B", DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505, DE LA COLONIA SAN FELIPE, DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON CODIGO POSTAL 31240; EL BIEN DE QUE SE TRATA, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Chihuahua, Chih., a 12 de julio de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Segunda Investigadora
Lic. Francisco Hidalgo Acosta
Rúbrica.

(R.- 358247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Nayarit
Ministerio Público de la Federación Mesa II, Tepic, Nayarit
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Investigadora II

con sede en Tepic, Nayarit
PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimos de los siguientes bienes muebles:

1.- UN VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO MUSTANG, COLOR GRIS, DOS PUERTAS, PLACA TRASERA DE CIRCULACION JFN-64-46, PARTICULAR DEL ESTADO DE JALISCO, MODELO 2007, Y CON NUMERO DE SERIE 1ZVFT80N975205354.

2.- UN VEHICULO DE LA MARCA BMW, TIPO MOTOCICLETA, COLOR NEGRA, ROJA y GRIS, MODELO 2004, CON NUMERO DE SERIE WB10307A24ZL27715; por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/TEP-II/220/2010, se decretó el aseguramiento de los bienes muebles anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, manifiesten lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

Tepic, Nay., a 13 de julio de 2012.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa número II

Lic. Adriana Abigaíl de Lira Raygoza

Rúbrica.

(R.- 358250)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Cuernavaca, Morelos

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DE LA SEDE
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN CUERNAVACA, MORELOS**

LIC. MARCELINO VAZQUEZ HUITRON, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República en Morelos, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10 fracción VI, 43 fracción VIII, y Segundo Transitorio, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2 fracción II, 12 fracción I y 92, fracción XIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 95, 97, 104 y 105 del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso General

Se informa para todos los efectos legales procedentes, que el domicilio de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos, con sede en la calle Modesto Rangel número 3 (tres), colonia Chipitlan, código postal 62070, en esta ciudad, tendrá su nuevo domicilio a partir del 13 de noviembre del 2012 en la avenida Boulevard Cuauhnáhuac número 103 (ciento tres), colonia Flores Magón, código postal 62370, en Cuernavaca, Morelos.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos competencia del Organismo Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, se envíen y realicen en el domicilio antes mencionado.

El presente Aviso surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 29 de octubre de 2012.

El Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República del Estado de Morelos

Marcelino Vázquez Huitrón

Rúbrica.

(R.- 358251)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
NOTIFICACION POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario de diversos objetos asegurados en averiguaciones previas integradas en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, siendo los siguientes:

En la averiguación previa 035/UEIDDAPI/2012, en los inmuebles ubicados en: A).- Manuel Doblado 146, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal, I).- local "C", 1.- 18,100 videogramas; 2.- 530 fonogramas; 3.- 350 videogramas Blu-Ray; 4.- 300 estuches para Blu-Ray; 5.- 7 aparatos eléctricos; 6.- 3 videogramas con el título "Gigoló por accidente"; 7.- 2 fonogramas con los títulos "Contrabando, Traición y Robo" y "Grandes Exitos"; II).- local "D", 1.- 17,525 videogramas; 2.- 1,600 fonogramas; 3.- 520 videogramas Blu-Ray; 4.- 300 estuches para películas Blu-Ray; 5.- 3 videogramas con los títulos "Harry Potter y la piedra filosofal"; 6.- 2 fonogramas con los títulos "La Reina del Sur" y "Sin Ti"; B).- Manuel Doblado número 140, departamento 201, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal, 1.- 4,653 fonogramas y 2.- 2 fonogramas con los títulos "Limón y sal" y "Soy Alejandra Guzmán soy".

En la averiguación previa 038/UEIDDAPI/2012, frente a la explanada del Auditorio Nacional en avenida Reforma número 50, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, Distrito Federal, 1.- 40 plumas de diversos colores con la leyenda MARY POPPINS y la silueta de una mujer con una sombrilla y una maleta; 2.- 116 tazas con la leyenda MARY POPPINS y la silueta de una mujer con una sombrilla y una maleta; 3.- 10 porta vasos con la silueta de una mujer con una sombrilla y una maleta; 4.- 3 gafetes con la leyenda MARY POPPINS y la silueta de una mujer con una sombrilla y una maleta; 5.- 28 plumas de diversos colores con la leyenda MARY POPPINS y la silueta de una mujer con una sombrilla y una maleta; 6.- 25 vasos pequeños de cristal con la silueta de una mujer con una sombrilla y una maleta; 7.- 12 tazas de tamaño pequeño con la leyenda MARY POPPINS y la silueta de una mujer con una sombrilla y una maleta; 8.- 11 tazas de tamaño regular con la leyenda MARY POPPINS y la silueta de una mujer con una sombrilla y una maleta; 9.- 12 playeras de diversos colores con la leyenda MARY POPPINS; 10.- 8 sudaderas con la leyenda MARY POPPINS y la silueta de una mujer con una sombrilla y una maleta; 11.- 121 playeras; 12.- 62 vasos; 13.- 102 pulseras.

En la averiguación previa 040/UEIDDAPI/2012, en los inmuebles ubicados en: A).- Calle Aztecas número 63, edificio B, interior 201, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal, 1.- 9,004 fonogramas de diversos títulos. B).- Calle Aztecas número 63, edificio B, interior 302, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal, 1.- 51,584 videogramas de diversos títulos; 2.- 11,601 fonogramas de diversos títulos; 3.- 10,000 bolsas de papel celofán para discos compactos; 4.- 4,500 piezas de discos sueltos; 5.- 230,007 portadillas de diversos títulos; 6.- 148 quemadores.

En la averiguación previa 052/UEIDDAPI/2011, en los inmuebles ubicados en: A).- Calle Regina número 122, Local "A" y "B", colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06020, México, Distrito Federal. B).- Calle Colombia número 66, locales: 2, 2-A, 2-B y 3, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06020, México, Distrito Federal, 1.- 2 etiquetas de batman; 2.- logotipo de batman; 3.- etiqueta de superman; 4.- etiqueta de piolin; 5.- etiqueta de taz; 6.- 10 invitaciones de batman; 7.- lotería de batman; 8.- lotería de ben 10; 9.- figura para colorear en papel pellón de batman; 10.- 5 figuras para colorear en papel pellón de ben 10; 11.- 5 figuras para colorear en papel pellón de piolin; 12.- 2 calcomanías de ben 10; 13.- figura para colorear en papel pellón de tazmania; 14.- bolsa de plástico de superman para colores; 15.- poster de superman; 16.- calcomanía de looney tunes; 17.- 3 cuadernos para colorear de ben 10; 18.- cuaderno para colorear de looney tunes; 19.- cuaderno para colorear de piolin; 20.- 1 calcomanías de piolin; 21.- 1 mini poster de spiderman y batman; 22.- 1 poster de piolin; 23.- 1 libreta de ben 10; 24.- 1 cuaderno para colorear de piolin; 25.- 1 cuaderno para colorear de piolin; 26.- 1 poster de superman; 27.- 1 lotería de ben 10; 28.- 1 cuaderno para colorear de ben 10; 29.- 1 cuaderno para colorear de looney tunes; 30.- 1 poster de piolin; 31.- 724 calcomanías de batman; 32.- 45 calcomanías de superman; 33.- 2,786 calcomanías de tweety; 34.- 497 calcomanías de ben 10; 35.- 56 calcomanías de batman, superman, tweety y ben 10; 36.- 2,051 cuadernos de ben 10; 37.- 169 cuadernos de looney tunes bugs bunny; 38.- 24,497 calcomanías de ben 10; 39.- 1,230 calcomanías de tweety; 40.- 12 calcomanías de batman; 41.- 4 cuadernos de ben 10 y looney tunes bugs bunny; 42.- 29 calcomanías de ben 10, tweety y batman; 43.- 1,335 cuadernos de tweety; 44.- 1 cuaderno de tweety; 45.- 248 cuadernos de tweety; 46.- 1,477 cuadernos de ben 10; 47.- 2 cuadernos de tweety y ben 10; asegurados el 20 de mayo de 2011.

En la averiguación previa 008/UEIDDAPI/2009, en el inmueble ubicado en Bazar "Lomas Verdes", avenida Lomas Verdes número 19, Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México, locales 84, 85, 86, 114, 122, 123, 124, 223, 228, 254, 260, 264, 290, 322, 328, 455, 525, 691, 694 y 744, 1.- 5 Fonogramas; 2.- 6 Videogramas; 3.- 9 Videojuegos; 4.- 6 Monederos que ostentan la marca TOUS; 5.- 1 Dije con aretes que ostentan la marca TOUS; 6.- 1,166 Videogramas de diversos títulos; 7.- 756 Fonogramas de diversos artistas; 8.- 948 Videojuegos de diversos títulos; 9.- 130 Bolsas, monederos, playeras y accesorios que ostentan la marca TOUS; 10.- 25 Aparatos Electrónicos; asegurados el 23 de abril de 2009.

En la averiguación previa 095/UEIDDAPI/2011, A).- locales 21, 23, 26, 27 y 28 de la plaza comercial denominada "PLAZA BRASIL", ubicada en la Calle de República de Brasil número 19, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, en la Ciudad de México, Distrito Federal. B).- Locales 4, 5, 8,

10, 24, 27 y 30 de la plaza comercial denominada "PASAJE SANDINO", ubicada en la esquina que forman las calles de República de Venezuela y la Calle del Carmen, teniendo entrada por ambas calles, por la calle de República de Venezuela en el número 72 y por la Calle del Carmen en el número 37, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, en la Ciudad de México, 1.- Una bolsa transparente con partes en color gris que ostenta la marca "TOUS", al igual que la silueta de un oso, en diversas partes de su superficie; 2.- Una bolsa color blanco con asa de color negro que ostenta la marca "TOUS", al igual que la silueta de un oso, en diversas partes de su superficie; 3.- Una cartera de color blanco teniendo como empaque una bolsa de tela color rosa, cartera en la que se aprecia la marca "TOUS", al igual que la silueta de un oso, en diversas partes de la cartera y de su empaque; 4.- Una bolsa de color azul con amarillo que ostenta la marca "TOUS", al igual que la silueta de un oso, en diversas partes de su superficie; 5.- Una bolsa de color rosa con blanco que ostenta la marca "TOUS", al igual que la silueta de un oso, en diversas partes de su superficie; 6.- Una mochila pequeña de color rosa en cuyo frente se observa la palabra puma y la silueta de un felino en color blanco; 7.- Una mochila pequeña de color gris en cuyo frente se observa en color negro la palabra puma y la silueta de un felino; 8.- Una mochila pequeña de color azul con gris en cuyo frente se observa la palabra puma y la silueta de un felino en color gris; 9.- Una bolsa pequeña de plástico transparente con blanco que ostenta la marca "TOUS", al igual que la silueta de un oso, en diversas partes de su superficie; 10.- Una mochila pequeña de color azul, en cuyo frente se observa en color blanco la palabra puma y la silueta de un felino; 11.- Una mochila pequeña de color blanco, en cuyo frente se observa en color negro la palabra puma y la silueta de un felino; 12.- Una bolsa grande de color negro con blanco que ostenta la marca "TOUS", al igual que la silueta de un oso, en diversas partes de su superficie; 13.- Una mochila de color verde, en cuyo frente se observa en color blanco la palabra puma y la silueta de un felino; 14.- Una bolsa color morado que ostenta la silueta de un oso, en su frente; 15.- Una bolsa de color rojo que ostenta la marca "TOUS", al igual que la silueta de un oso, en diversas partes de su superficie; 16.- Una bolsa rosa con negro ostentando la marca "TOUS", marcado como indicio 1; 17.- Un monedero color negro ostentando la marca "TOUS", marcado como indicio 2; 18.- Una bolsa negra con rojo ostentando la marca "TOUS" y 19.- Una mochila roja que ostenta la marca "PUMA", marcado como indicio 3; 20.- Una cosmetiquera con osos de colores y fondo blanco ostentando la marca "TOUS", marcado como indicio 4; 21.- Una bolsa roja ostentando la marca "TOUS", marcado como indicio 5; 22.- Una bolsa fiusha con plateada ostentando la marca "TOUS", marcado como indicio 6; 23.- Una bolsa con osos de colores y fondo blanco con correas color café, ostentando la marca "TOUS", marcado como indicio 7; 24.- Una mochila color verde y correas negras, que ostenta la marca "PUMA", marcado como indicio 8; 25.- Una cosmetiquera con osos de colores y fondo gris y un monedero chico color fiusha con la silueta del oso plateada y cordón rojo ostentando la marca "TOUS", marcado como indicio 9; 26.- Una mochila negra con rayas naranjas que ostenta la marca "PUMA", marcado como indicio 10; 27.- Una mochila negra con rayas fiusha que ostenta la marca "PUMA", marcado como indicio 11; 28.- 51 bolsas para dama de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño TOUS; 29.- 66 bolsas para dama de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño TOUS; 30.- 56 llaveros de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño TOUS; 31.- 95 carteras de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño TOUS; 32.- 115 bolsas para dama de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño TOUS; 33.- 05 piezas de zapatos para dama de diferentes tamaños y colores que ostentan la marca y diseño "TOUS"; 34.- 08 Sandalias femeninas que reproducen el diseño de la marca TOUS; 35.- 02 zapatos para dama que reproducen el diseño de la marca TOUS; 36.- 01 Bolsa de mano para dama que ostenta el diseño de la marca TOUS; 37.- 08 Carteras que ostentan el diseño de la marca PUMA; 38.- 26 bolsas para dama de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño TOUS; 39.- 14 Mochilas de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño PUMA; 40.- 568 Mochilas de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño PUMA; 41.- 270 Mochilas de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño PUMA; 42.- 27 bolsas para dama de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño TOUS; 43.- 98 Mochilas de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan el personaje Campanita; 44.- 16 Mochilas de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan el personaje Dora la Exploradora; 45.- 64 Mochilas de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan los personajes denominados Princesas; 46.- 170 Mochilas de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan el personaje denominado Cars; 47.- 206 Mochilas de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño PUMA; 48.- 173 Mochilas de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño PUMA; 49.- 03 bolsas para dama de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño TOUS; 50.- 333 Mochilas de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan diversos personajes de Disney; 51.- 2,680 Mochilas de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño PUMA; 52.- 546 bolsas para dama de diferentes tamaños, colores y modelos que ostentan la marca y diseño TOUS; asegurados el 18 de octubre de 2011.

En la averiguación previa 073/UEIDDAPI/2012, en los domicilios ubicados en: A).- Calle Manuel Doblado número 158, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal. B).- Calle: Manuel Doblado número interior B-201, locales 1 y 2, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal. C).- Calle González Ortega número 77, edificio B, interior 102, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal, D).- Calle González

Ortega número 79 locales 1 y 2, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal, E).- Calle González Ortega número 81, local 2, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal; 1.- 7 fonogramas de diversos artistas; 2.- 7 videogramas de diversos títulos cuestionados; 3.- 28,205 videogramas de diversos títulos los cuales se encuentran en papel celofán; 4.- 6,203 fonogramas de diversos artistas y títulos envueltos en papel celofán; 5.- 225,500 portadillas; 6.- 177,400 bolsas de celofán; 7.- 700 discos virgen; 8.- 88,043 videogramas de diversos títulos de los cuales 87,603 se encuentran en celofán y 440 en estuche de plástico Blue Rey; 9.- 4,803 fonogramas de diversos artistas y títulos envueltos en papel celofán; 10.- 108,000 portadillas; 11.- 27 aparatos eléctricos; 12.- gabinete color negro con once quemadores; 13.- pantalla marca LG, color negro en mal estado de aproximadamente 25 pulgadas; 13.- DVD color plata marca LG, en mal estado; 14.- minicomponente marca PHILLIPS color plata, en mal estado; 15.- minicomponente marca PHILLIPS color plata en regular estado; 16.- minicomponente marca LG color negro en mal estado; 17.- minicomponente marca AIWA, color plata con azul en mal estado; 18.- mini DVD marca COBI color plata, en regular estado; 19.- mini DVD MARCA Mitsui color negro en mal estado; 20.- pantalla marca SANYO, color plata en mal estado, de aproximadamente 15 pulgadas; 21.- DVD marca LG, color negro en mal estado; 22.- minicomponente marca LG, color plata con azul en mal estado; 23.- bocina marca ADVANGER color negro en buen estado; 24.- mini DVD marca PHILLIPS, color plata en regular estado; 25.- 2 bocinas marca PHILLIPS color negro en mal estado; 26.- pantalla marca VIZIO de aproximadamente 20 pulgadas en mal estado color negra; 27.- 233 videogramas de diversos títulos; 28.- 323 fonogramas de diversos artistas; 29.- 958,000 portadillas; 30.- 306 videogramas de diversos títulos; 31.- 206 fonogramas de diversos artistas; 32.- 21 videogramas de diversos títulos en formato Blu Rey; 33.- 37,200 discos virgen; 34.- 5,900 estuches para Blu Rey; 35.- 2,800 bolsas de celofán; asegurados el 20 de mayo de 2011.

En la averiguación previa 466/UEIDDAPI/2011, en los inmuebles ubicados en: A).- Boulevard Juan Pablo II número 1020, código postal 20207, en Aguascalientes, Aguascalientes; B).- Juan Ignacio Ramón número 200-B, Oriente, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, código postal 64000; C).- Calle Zaragoza Norte número 404-A, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León; D).- Calle Manuel Gómez Pedraza número 2405 Poniente, colonia Progreso, código postal 64420, Monterrey, Nuevo León, 1.- un antejo (lente) con micas y armazón plateado, en mal estado; 2.- un antejo (lente) con micas y armazón plateado en un estuche de color café cobrizo con la leyenda "Aurus Mexica lentes artesanales", en buen estado; 3.- un armazón con sus micas, en un estuche de color negro, en buen estado; 4.- un armazón con sus micas, en un estuche de color negro con la leyenda "La Vie Eyewear", en buen estado; 5.- un armazón con sus micas, en un estuche de color negro con la leyenda "Micromega", en buen estado; asegurados el 26 de julio del 2012. E).- Calle Juan Ignacio Ramón número 200-B Oriente, colonia Centro, código postal 64000 en Monterrey, Nuevo León 1.- un armazón de lentes (antejo) al aire de armazón de color plata que ostenta la marca Micromega; asegurado el 7 de agosto de 2012.

En la averiguación previa 661/UEIDDAPI/2011, en el inmueble ubicado en avenida Solidaridad número 4, primer piso, Fraccionamiento Rodríguez Alcaine, colonia Altaprogreso, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, 1.- Gabinete color negro, con una etiqueta adherida con la leyenda "020040019561-Model: EL-45ROFUN, PI:MX1003V085; 2.- Gabinete color negro/gris Marca: Compaq, Modelo: PresarioSR2003LS, S/N:MX6460DY6; 3.- Gabinete color negro, con una etiqueta adherida con la leyenda Intel Core i3 incide; 4.- 88 Receptores digitales satelitales (decodificadores) de la leyenda DIRECTV, de los cuales 28 cuentan con tarjeta de acceso inteligente y 60 no tienen tarjeta de acceso inteligente; 5.- 1 Pantalla de la marca LG de 26 pulgadas modelo 26LG30-UA, con base de color negro, con cables para corriente alterna, con clavija de color beige, un cable con clavija para corriente alterna de color negro conectado a un receptor satelital digital con la leyenda DIRECTV modelo H23600 con tarjeta de acceso inteligente con la serie 002463941159, un control remoto con la leyenda DIRECTV conteniendo dos pilas AA de 1.5 volts; 6.- Conexión de cable coaxial con conectores integrados por dos divisores de señal de una a dos, un divisor de señal de 5 a 4, un divisor de señal de 6 a 8 y DOS receptores LNB y 7.- antena que consta de un plato parabólico de diámetro de 2.43 metros con su base, dos tirantes y un brazo para el sostén de receptores LNB.

En la averiguación previa 130/UEIDDAPI/2009, en el inmueble denominado "Plaza de la 58", instalado en la 58, con número oficial 510, colonia Centro, código postal 97000, en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, específicamente en los locales 2, 3, 4, 5, 7, 53, 66, 76, 78, 79, 92, 100, 144, 152, 153 y 155, 1.- Estéreo, marca LG color negro con gris, en mal estado de conservación; 2.- estéreo, marca SAMSUNG, color negro con gris, en mal estado de conservación; 3.- estéreo, marca LG color gris, en mal estado de conservación; 4.- estéreo, marca SONY, color negro con gris, en mal estado de conservación; 5.- estéreo, marca LG color negro con gris, en mal estado de conservación; 6.- estéreo marca SHARP, gris con azul; 7.- Cinco bocinas de color negro con gris, sin marca en mal estado de conservación; 8.- televisión marca LG, color negro con gris en mal estado de conservación; 9.- televisión marca PHILCO, color negro con gris en mal estado de conservación; 10.- televisión SONY, color, negro en mal estado de conservación; 11.- televisión marca PANASONIC, color gris en mal estado de conservación; 12.- televisión marca PHILIPS, color gris con gris en mal estado de conservación; 13.- televisión marca PHILIPS, color gris con gris en mal estado

de conservación; 14.- 3600 fonogramas de diferentes títulos en forma disco compacto en regular estado de conservación; 15.- 24400 videogramas de diferentes títulos en forma de disco compacto en regular estado de conservación.

En la averiguación previa 154/UEIDDAPI/2012, en el inmueble ubicado en calle de Esperanza esquina Rayón, colonia Villa Azcapotzalco, México, Distrito Federal, 1.- 289 videojuegos "X-BOX360" de distintos títulos; 2.- 255 videojuegos "PLAY STATION 2" de distintos títulos; 3.- 31 videojuegos "PLAY STATION" de distintos títulos; 4.- 21 videojuegos "WII" de distintos títulos; 5.- 10 videojuegos de distintas marcas y títulos.

En la averiguación previa 21/UEIDDAPI/2011, en el inmueble ubicado en calle de Nicolás Bravo s/n, entre las calles de Leandro Valle y Fray Pedro de Gante en la colonia Centro, del Municipio de Texcoco en el Estado de México, denominado "Plaza Bicentenario Nicolás Bravo", I).- local 8 zona naranja, 1.- 10 fonogramas con el título "No te olvides de la Banda" del intérprete "El Tri"; 2.- 650 fonogramas de diversos títulos y casas productoras; 3.- estéreo; 4.- 2 amplificadores. II).- local 9 zona naranja, 1.- 10 fonogramas con el título "No te olvides de la Banda" del intérprete "El Tri"; 2.- 563 fonogramas de diversos títulos y casas productoras; 3.- 2 baffles; 4.- 2 bocinas. III).- local 1 zona morada, 1.- 8 fonogramas con el título "No te olvides de la Banda" del intérprete "El Tri"; 2.- 482 fonogramas de diversos títulos y casas productoras; 3.- 2 baffles; 4.- 2 amplificadores. IV).- local 30 zona verde, 1.- 6 fonogramas con el título "No te olvides de la Banda" del intérprete "El Tri"; 2.- 832 fonogramas de diversos títulos y casas productoras; 3.- 2 bocinas; 4.- baffle. V).- local 34 zona roja, 1.- 12 fonogramas con el título "No te olvides de la Banda" del intérprete "El Tri"; 2.- 1,050 fonogramas de diversos títulos y casas productoras; 3.- 2 quemadores; 4.- 3 bocinas. VI).- local 33 zona roja, 1.- 4 fonogramas con el título "No te olvides de la Banda" del intérprete "El Tri"; 2.- 355 fonogramas de diversos títulos y casas productoras; 3.- 2 amplificadores. VII).- local 31 zona roja, 1.- 10 fonogramas con el título "No te olvides de la Banda" del intérprete "El Tri"; 2.- 358 fonogramas de diversos títulos y casas productoras; 3.- 2 bocinas; 4.- baffle. VIII).- local 29 zona roja, 1.- 8 fonogramas con el título "No te olvides de la Banda" del intérprete "El Tri"; 2.- 531 fonogramas de diversos títulos y casas productoras; 3.- bocina; 4.- baffle. IX).- local 27 zona roja, 1.- 8 fonogramas con el título "No te olvides de la Banda" del intérprete "El Tri"; 2.- 785 fonogramas de diversos títulos y casas productoras; 3.- 2 bocinas. X).- local 23 zona roja, 1.- 5 fonogramas con el título "No te olvides de la Banda" del intérprete "El Tri"; 2.- 935 fonogramas de diversos títulos y casas productoras; 3.- bocina. XI).- local tres zona amarilla, 1.- 9 fonogramas con el título "No te olvides de la Banda" del intérprete "El Tri"; 2.- 683 fonogramas de diversos títulos y casas productoras; 3.- estéreo; 4.- bocina; 5.- regulador.

En la averiguación previa 07/UEIDDAPI/2011, en el inmueble ubicado en calle González Ortega número 73, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, locales A y C, 1.- 274 cajetillas de cigarros que ostentan la marca "MARLBORO".

En la averiguación previa 265/UEIDDAPI/2011, en calle Paseo de la Condesa, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, Distrito Federal entre las calles de Tacuba y avenida 5 de Mayo, como referencia está atrás del edificio de correos, y al lado opuesto está el edificio de la Escuela Nacional de Ingenieros de la Librería UNAM, I).- puesto semifijo identificado con el número 4, 1.- 117 libros de diversos títulos y casas editoriales; II).- puesto semifijo identificado con el número 7, 1.- 126 libros de diversos títulos y casas editoriales; III).- local 9, 1.- 43 libros de diversos títulos y casas editoriales; IV) puesto semifijo identificado con el número 10, 1.- 306 libros de diversos títulos y casas editoriales; V).- puesto semifijo identificado con el número 20, 1.- 53 libros de diversos títulos y casas editoriales; VI).- puesto semifijo identificado con el número 21, 1.- 39 libros de diversos títulos y casas editoriales; VII).- puesto semifijo identificado con el número 25, 1.- 271 libros de diversos títulos y casas editoriales; VIII).- puesto semifijo identificado con el número 26, 1.- 72 libros de diversos títulos y casas editoriales.

En la averiguación previa 28/UEIDDAPI/2008, bienes localizados abandonados en A).- la estación del metro Chabacano, del Sistema de Transporte Colectivo Metro, 1.- 145 videogramas de diversos títulos y 201 fonogramas de diversos intérpretes; B).- bienes localizados abandonados en las afueras de las instalaciones de la estación del metro la Merced, en la colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, 1.- 1150 fonogramas de diversos intérpretes; C).- bienes localizados abandonados en la calle San Gonzalo, en la colonia Pedregal de Santa Ursula, en la Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, 1.- 2290 fonogramas de diversos intérpretes.

En la averiguación previa 196/UEIDDAPI/2008, en el mercado Libertad, también llamado San Juan de Dios, inmueble ubicado en la calle de Calzada Independencia S/N, colonia Centro en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 1.- 4,100 fonogramas apócrifos; 2.- 57,500 videogramas apócrifos; 3.- quemador; 4.- 25 aparatos eléctricos; 5.- 500,000 portadillas de videograma apócrifas; 6.- 550 quinientos cincuenta estuches; 7.- 29,100 disco virgen; 8.- 1,500 disco suelto. Objetos asegurados el 14 de octubre de 2009.

En la averiguación previa 298/UEIDDAPI/2009, calle Hidalgo, entre Mina e Iturbide, en la colonia Gustavo A. Madero en Delegación Gustavo A. Madero, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, 1.- 1550 fonogramas de diversos títulos y artistas; 2.- reproductor de DVD; 3.- bocina; 4.- 2 televisores; 5.- discman. Objetos encontrados en operativo realizado el 9 de noviembre de 2009.

En la averiguación previa 56/UEIDDAPI/2010, sobre: A).- Paradero metro Toreo, ala Norte, ala Sur y puntos intermedios; B).- Calzada México Tacuba, Metro Tacuba lado Sur esquina Nororiental; C).- Avenida Hidalgo y calle Héroes a la salida del metro Hidalgo; D).- Avenida Balderas casi esquina Ayuntamiento, colonia Centro; E).- Avenida Balderas y Arcos de Belén, colonia Centro esquina Norponiente del cruce de la calle Escuela Médico Militar y avenida Fray Servando; F).- Avenida Anillo de Circunvalación casi esquina con Juan Cuamatzin, Delegación Venustiano Carranza; G).- Inmediaciones de la Glorieta del metro Insurgentes y calle Liverpool, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, 1.- 9300 fonogramas; 2.- 18,300 videogramas; 3.- 430 estuches para CD y DVD; 4.- 34 aparatos electrónicos. Objetos encontrados en operativo realizado el 5 de marzo de 2010.

En la averiguación previa 76/UEIDDAPI/2010, bienes encontrados en la Aduana de Toluca los días 17 de marzo y 7 de abril del año 2010, sobre guías a nombre de Rosa Mechulan, de quien no se tiene su domicilio, 1.- 59 pares de aretes con un diseño de un oso; 2.- 82 pares de aretes.

En la averiguación previa 182/UEIDDAPI/2010, en los inmuebles ubicados en: A).- Calle Jesús Carranza número 25, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, interiores: I.- Edificio A1, interior 101, 1.- 300 fonogramas de diversos intérpretes; 2.- 1667 videogramas de diversos títulos; II.- Edificio A2, interior 102, 1.- 2216 videogramas de diversos títulos; 2.- 150 fonogramas de diversos intérpretes; III.- Edificio A3, interior 101, 1.- 500 fonogramas de diversos intérpretes; 2.- 1204 videogramas de diversos títulos. B).- Calle Jesús Carranza número 7, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, interiores I.- Edificio A, interior 101, 1.- 300 fonogramas de diversos intérpretes; 2.- 1667 videogramas de diversos títulos; II.- Edificio C, interior 101, 1.- 2216 videogramas de diversos títulos; 2.- 150 fonogramas de diversos intérpretes; III.- Edificio D, interior 202, 1.- 500 fonogramas de diversos intérpretes; 2.- 1204 videogramas de diversos títulos. Objetos que fueran obtenidos en la diligencia de Cateo en fecha 24 de junio de 2010.

En la averiguación previa 184/UEIDDAPI/2009, en el inmueble mercado Libertad, también llamado San Juan de Dios, inmueble ubicado en la calle de Calzada Independencia S/N, colonia Centro en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, objetos obtenidos en la diligencia de cateo de fecha 26 y 27 de noviembre de 2009, I).- Local 3803; 1.- 200 discos NINTENDO WII; II).- Local 3801; 1.- 100 discos NINTENDO WII; III).- Local 3566; 1.- 30 piezas de playeras AMERICAN EAGLE; IV).- Local 3804; 1.- 500 Discos compactos NINTENDO WII; V).- Local 3001, 1.- 4,600 discos PLAY STATION 2; VI).- Local 3568, 1.- 25 piezas de playeras AMERICAN EAGLE; VII).- Local 301, 1.- 300 pares de tenis PUMA; VIII).- Local 3674, 1.- 87 DVD NINTENDO WII; 2.- 18 cartuchos NINTENDO; 3.- 116 cartuchos NINTENDO GAME BOY; 4.- 224 minidiscos NINTENDO; IX).- Local 3005, 1.- 1,350 discos XBOX 360; 2.- 13 controles XBOX 360; 3.- 450 portadillas de XBOX 360; X).- Local 3381, 1.- 30 playeras AMERICAN EAGLE; XI).- Local 3465, 1.- 477 discos NINTENDO WII; XII).- Local 3813, 1.- 373 discos WII; 2.- 3 controles WII; 3.- 1 volante WII; 4.- 1 estuche con juego MARIOKART y WII; 5.- 6 Estuches con videojuegos WII; XIII).- Local 3007, 1.- 2,750 discos de videojuegos XBOX 360; 2.- 650 portadillas XBOX360; XIV).- Local 302, 1.- 120 pares de tenis PUMA; XV).- Local 3389, 1.- 135 prendas de vestir AMERICAN EAGLE; XVI).- Local 3018, 1.- 653 discos DVD XBOX 360; XVII).- Local 3026, 1.- 350 discos XBOX 360; XVIII).- Local 3807, 1.- 400 discos compactos NINTENDO WII; XIX).- Local 3838, 1.- 40 piezas de zapatos tipo tenis PUMA; XX).- Local 3154, 1.- 315 pares de tenis PUMA; 2.- 11 sudaderas PUMA; 3.- 2 pantalones PUMA; XXI).- Local 3390, 1.- 30 prendas de vestir marca AMERICAN EAGLE; 2.- 1 prenda de vestir marca PUMA; XXII).- Local 3808, 1.- 300 discos NINTENDO WII; XXIII).- Local 3852, 1.- 25 piezas de zapatos tipo tenis PUMA; XXIV).- Local 3240, 1.- 2 pantalones AMERICAN EAGLE; 2.- 34 playeras AMERICAN EAGLE; XXV).- Local 3023, 1.- 75 discos formato DVD XBOX 360; XXVI).- Local 3621, 1.- 20 piezas impares de tenis PUMA; XXVII).- Local 3840, 1.- 10 piezas de tenis PUMA; 2.- 25 playeras AMERICAN EAGLE; XXVIII).- Local 3027, 1.- 10,450 discos marca XBOX 360; XXIX).- Local 3243, 1.- 15 pantalones AMERICAN EAGLE; 2.- 40 playeras AMERICAN EAGLE; XXX).- Local 3420, 1.- 720 zapatos tenis PUMA; XXXI).- Local 3815, 1.- 40 piezas de zapatos tipo tenis PUMA; XXXII).- Locales 3624 y 3662, 1.- 4 playeras AMERICAN EAGLE; 2.- 15 cinturones AMERICAN EAGLE; XXXIII).- Local 3266, 1.- 5 pantalones AMERICAN EAGLE; 2.- 9 sudaderas marca AMERICAN EAGLE; XXXIV).- Local 3456, 1.- 20 prendas de vestir AMERICAN EAGLE; XXXV).- Local 3028, 1.- 4,250 discos PLAY STATION 2; XXXVI).- Local 900, 1.- 25 bolsas marca TOUS; 2.- 10 carteras marca TOUS; XXXVII).- Local 3030, 1.- 3,200 discos compactos PLAY STATION; XXXVIII).- Local 3517, 1.- 60 pares de tenis PUMA; XXXIX).- Local 935, 1.- 12 bolsas marca TOUS; 2.- 13 carteras marca TOUS; XL).- Local 3609, 1.- 110 pares de tenis PUMA; XLI).- Local 3521, 1.- 15 playeras AMERICAN EAGLE; XLII).- Local 3422, 1.- 16 playeras AMERICAN EAGLE; XLIII).- Local 936, 1.- 15 bolsas TOUS; 2.- 10 relojes TOUS; XLIV).- Local 3031, 1.- 3,000 discos PLAY STATION 2; XLV).- Local 3638, 1.- 1,000 discos PLAY STATION; XLVI).- Locales 3660 y 3661, 1.- 2 carteras AMERICAN EAGLE; 2.- 3 pantalones AMERICAN EAGLE; 3.- 10 playeras AMERICAN EAGLE; 4.- 15 cinturones AMERICAN EAGLE; XLVII).- Local 3809, 1.- 250 discos NINTENDO WII; XLVIII).- Local 955, 1.- 22 bolsas marca TOUS; 2.- 5 relojes marca TOUS; 3.- 1 lentes marca TOUS; XLIX).- Local 3645, 1.- 1000 discos PLAY STATION; L).- Local 3656, 1.- 1000 discos PLAY STATION; LI).- Local 3035, 1.- 1,450 discos PLAY STATION 2; LII).- Local 3658, 1.- 550 discos PLAY STATION; 2.- 280 discos XBOX; 3.- 1 torre con 8 quemadores; LIII).- Local 3386, 1.- 40 playeras AMERICAN EAGLE; LIV).- Local 3386, 1.- 40 playeras AMERICAN EAGLE; LV).- Local 3293, 1.- 23

playeras TOMMY HILFIGER; 2.- 17 pantalones TOMMY HILFIGER; LVI).- Local 3247, 1.- 3 playeras TOMMY HILFIGER; LVII).- Local 3387, 1.- 10 playeras AMERICAN EAGLE; LVIII).- Local 3238, 1.- 26 playeras AMERICAN EAGLE; LIX).- Local 3810, 1.- 370 discos NINTENDO WII; LX).- Local 904, 1.- 12 relojes de pulso marca TOUS; LXI).- Local 3086, 1.- 24 piezas de tenis PUMA; LXII).- Local 3009, 1.- 400 videojuegos XBOX 360; 2.- 50 controles para videojuego XBOX 360; LXIII).- Local 3547, 1.- 32 pares de tenis PUMA; LXIV).- Local 3045, 1.- 7 camisas marca TOMMY HILFIGER; LXV).- Local 305, 1.- 50 playeras marca PUMA; 2.- 4 sandalias marca PUMA; 3.- 6 camisas marca PUMA; 4.- 2 sudaderas marca PUMA; 5.- 62 pantalones AMERICAN EAGLE; 6.- 2 playeras AMERICAN EAGLE; LXVI).- Local 964, 1.- 81 relojes de pulso TOUS; 2.- 5 pulseras TOUS; LXVII).- Local 3039, 1.- 1,000 discos compactos NINTENDO WII; LXVIII).- Local 3578, 1.- 33 pares de tenis PUMA; LXVIII).- Local 3010, 1.- 450 videojuegos marca XBOX 360; LXIX).- Local 3040, 1.- 718 discos NINTENDO WII; 2.- 2 pantallas SONY y GEM; 3.- 1 regulador extreme power plus; 4.- 1 CPU; 5.- televisor; LXX).- Local 3582, 1.- 61 pares de tenis PUMA; LXXI).- Local 3011, 1.- 4,800 videojuegos XBOX 360; LXXII).- Local 3812, 1.- 400 discos NINTENDO WII; LXXIII).- Local 306, 1.- 4,800 estuches para disco, 2.- 3000 bolsas de celofán; 3.- 39,200 portadillas XBOX; 4.- 1,500 discos PLAY STATION; 5.- 1,280 discos de XBOX 360; 6.- 2 torres con 8 quemadores cada una; 7.- 240,800 discos vírgenes; LXXIV).- Local 3577, 1.- 10 playeras AMERICAN EAGLE; LXXV).- Local 3528, 1.- 10 playeras AMERICAN EAGLE; LXXVI).- Local 3865, 1.- 75 playeras AMERICAN EAGLE; LXXVII).- Local 3529, 1.- 30 piezas de pantalón de mezclilla marca AMERICAN EAGLE; LXXVIII).- Local 3078, 1.- 1,080 discos XBOX; 2.- 800 discos PLAY STATION; 3.- 620 discos WII; 4.- 1 torre con 7 quemadores y un cerebro; 5.- 1 CPU negro con lector DVD; 6.- Monitor negro VIEWSONIC; 7.- monitor negro SOYO; LXXIX).- Local 3015, 1.- 77,500 portadillas para videojuego PLAY STATION 2; 2.- 3,189 videojuegos marca PLAY STATION 2; LXXX).- Local 1048, 1.- 15 bolsas marca TOUS; 2.- 16 carteras marca TOUS.

En la averiguación previa 477/UEIDDAPI/2011, A).- Lugar ubicado en calle de Mesones casi esquina con la avenida Pino Suárez, en la colonia Centro, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 7 de agosto del año 2011, 1.- 2,400 videogramas; 2.- 2 aparatos electrónicos; B).- Lugar ubicado en calle de Mesones casi esquina con la avenida Pino Suárez, en la colonia Centro, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 7 de septiembre del año 2011, 1.- 1408 videogramas; 2.- 1176 fonogramas; 3.- 9 aparatos eléctricos; C).- Puestos ubicados en el interior de la explanada México-Tacuba, colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, en diligencia de fecha 13 de septiembre de 2011, I).- Puesto 1, 1.- 12,285 videogramas; 2.- 3,823 fonogramas; II).- Puesto 2, 1.- 9232 videogramas.

En la averiguación previa 164/UEIDDAPI/2010, en los inmuebles ubicados en: A).- Calle Tenochtitlán número 31, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, del edificio "A" interiores A-301, México, Distrito Federal, 1.- 1125 fonogramas, de diversos títulos e intérpretes; 2.- 4001 videogramas, de diversos títulos; 3.- 100 discos compactos vírgenes; 4.- 3370 portadillas; 5.- estéreo marca LG; 6.- Televisor marca FULL-D; 7.- 2 bocinas marca SHARP; 8.- Bocina sin marca; B).- Calle Tenochtitlán número 31, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, del edificio "A" Interiores A-302, México, Distrito Federal, 1.- 1526 fonogramas, de diversos títulos e intérpretes; 2.- 8000 videogramas, de diversos títulos; 3.- 200 discos compactos vírgenes; 4.- 4000 portadillas; 5.- estéreo marca AIWA; 6.- televisor marca MITSUI; 7.- 3 bocinas marca RIDER; 8.- 2 bocinas marca AIWA; C).- Callejón de Estanquillo número 22, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, del edificio "C" interiores C-101, México, Distrito Federal, 1.- 3652 fonogramas, de diversos títulos e intérpretes; 2.- 18251 videogramas de diversos títulos; 3.- 400 discos compactos vírgenes; 4.- 12630 portadillas; 5.- 63 quemadores; 6.- 6 cerebros; 7.- 6 ventiladores para CPU; 8.- estéreo marca AIWA; 9.- 2 televisores marca LG; 10.- 4 bocinas marca SONY; 11.- 1 bocina marca BC; 12.- DVD marca LG.

En la averiguación previa 329/UEIDDAPI/2009, en el kilómetro 3.5 Carretera a San Juan de Ulúa, interior del recinto fiscal, Zona Centro, código postal 91700, Veracruz, Veracruz, Aduana del Puerto de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, con número de BL. MSCUJ2531752, número de pedimento 094336929000840, importador la empresa Mesver S.A. de C.V., 1.- 516 botellas de vino, Brandy Fundador de 700 mililitros; 2.- 2880 botellas de vino, Brandy Torres 10 de 700 mililitros; 3.- 1140 botellas de vino, Brandy Terry Centenario de 700 mililitros.

En la averiguación previa 165/UEIDDAPI/2010, en: A).- Paradero del metro Zaragoza anden "C", nomenclatura 10, colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza, entre las calles Enrique Farma y Secretaría del Trabajo, México, Distrito Federal, 1.- 9501, fonogramas en formato disco compacto de diversos títulos y géneros de los comúnmente denominados "piratas"; 2.- 2000, portadillas con diversas impresiones borrosas, mal cortadas y en general de mala calidad; 3.- 2500, discos compactos vírgenes; 4.- Cargador de batería SCHUMACHER, color negro; 5.- 5 pilas negras; 6.- Cargador número 04104923; 7.- Discman color gris de marca SONY; 8.- 11 baterías; 9.- Calculadora; 10.- Cámara con la leyenda NINTENDO 64; 11.- DVD marca PHILIPS color negro; 12.- Televisión marca SONY, color gris; 13.- Bocina sin marca. B).- Callejón de Tepezala, Manzana 3, lote 6, Sección 10, colonia Pedregal San Antonio, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, 1.- 2575 fonogramas en formato disco compacto de diversos títulos y géneros apócrifos de los comúnmente denominados "piratas"; 2.- 30000 portadillas con diversas impresiones borrosas y mal cortadas en general de mala calidad; 3.- 27800 discos compactos vírgenes; 4.- 4 torres con 8 quemadores y un cerebro cada una de

ellas; 5.- 2 torres con 7 quemadores y cerebro; 6.- Torre con quemador; 7.- 6 quemadores sueltos; 8.- CPU color negro, sin marca en mal estado de conservación; 9.- Monitor de computadora de la marca GVC en mal estado de conservación; 10.- Reproductor de DVD con pantalla de la marca DVD player marca Ventur en mal estado de conservación; 11.- Reproductor de DVD con pantalla de la marca DVD player marca COBY en mal estado de conservación; 12.- Reproductor de DVD con pantalla de la marca DVD player marca POLAROYD en mal estado de conservación; 13.- Impresora marca EPSON color negro en mal estado de conservación; 14.- Teclado; 15.- Mouse; 16.- 2 bocinas de computadora sin marca en mal estado de conservación; 17.- Guillotina de color beige, sin maca; 18.- Fuente de poder de computadora, sin marca; 19.- Ventilador grande marca MYTEK, color gris en mal estado de conservación; 20.- 4 Discman; 21.- Fuente de poder de sonido, marca FUSSION; 22.- 4 bocinas sin marca en mal estado de conservación; 23.- Pila para DVD; 24.- 24 pantallas de serigrafía.

En la averiguación previa 035/UEIDDAPI/2011, de los puestos semifijos ubicados en: A).- Calle Victoria, casi esquina con calle López, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal: I.- Puesto Identificado como número 1, 1.- 901 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 201 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; 3.- Televisor marca Sony; 4.- Ecualizador Onkio; 5.- 2 Bocinas sin marca. II).- Puesto Identificado como número 2, 1.- 501 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 401 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; 3.- DVD Panasonic; 4.- Radio grabadora Mitzu; 5.- Modular Panasonic, III).- Puesto Identificado como número 3, 1.- 1301 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 201 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; 3.- DVD Toshiba, 4.- Modular Aiwa; 5.- Televisor Sony; IV).- Puesto identificado como número 4, 1.- 701 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 201 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; 3.- Televisor Samsung; 4.- DVD Acustic; 5.- Bocina Max; 6.- Regulador marca Polux; 7.- Modular marca Aiwa, V).- Puesto identificado como número 5, 1.- 1501 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 501 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos. B).- Calle Juana María Pavón, ciudad de Coacalco, Estado de México, I).- Puesto identificado como número 6, 1.- 1301 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 201 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; II).- Puesto identificado como número 7, 1.- 1001 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 201 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos. II).- Puesto identificado como número 8, 1.- 1001 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 301 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; 3.- Televisor Starsonic; 4.- Bocina BC; IV).- Puesto identificado como número 9; 1.- 501 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 501 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; V).- Puesto identificado como número 10, 1.- 1401 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 201 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos. C).- Avenida José María Morelos y Pavón, esquina con calle Emilio Carranza, colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México, I).- Puesto identificado como número 11, 1.- 801 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 301 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; II).- Puesto Identificado como número 12, 1.- 801 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 201 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; III).- Puesto identificado como número 13, 1.- 701 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 501 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes; 3.- Amplificador Couper 4000; 4.- Bocina RCA; 5.- Televisor Sharp; IV).- Puesto identificado como número 14, 1.- 701 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 501 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; V).- Puesto identificado como número 15, 1.- 1001 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 501 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; 3.- DVD Toshiba; 4.- Bocina RCA; 5.- Televisor Audiobox; 6.- Bocina sin marca; VI).- Puesto identificado como número 16, 1.- 501 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 201 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; VII).- Puesto identificado como número 17, 1.- 701 discos compactos de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 201 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; 3.- Televisor Sony; 4.- Modular Phillips; 5.- Bocina Crusier. VIII).- Puesto identificado como número 18, 1.- 1501 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 201 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos. IX).- Puesto identificado como número 19; 1.- 1901 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 401 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos. X).- Puesto identificado como número 20, 1.- 6901 videogramas en formato de

disco compacto de diversos títulos y empresas productoras; 2.- 3151 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; 3.- Televisor Sharp; 4.- DVD Tosaki; 5.- Bocina sin marca.

En la averiguación previa 351/UEIDDAPI/2010, en los puestos semifijos ubicados en: A).- Avenida Francisco Morazán, colonia Ignacio Zaragoza, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15000, entre las Calles 33 y 39 en México, Distrito Federal, I).- Puesto semifijo identificado con el número 1, 1.- 2548 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos; 2.- 537 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos; 3.- Televisor marca Goldtek; 4.- Reproductor de discos compactos marca Philco; 5.- 4 bocinas sin marca. II).- Puesto semifijo identificado con el número 2, 1.- 3066 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos; 2.- 681 fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos e intérpretes; 3.- Televisor marca Memorex; 4.- Disc Man marca Acustic; 5.- 5 bocinas sin marca. III).- Puesto identificado con el número 3, 1.- 1719 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos; 2.- 731 fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos e intérpretes; 3.- Reproductor de Discos Compactos Marca Quantum FX; 4.- Grabadora marca Rally Golden; 5.- Bocina marca Panasonic. IV).- Puesto identificado con el número 4, 1.- 1371 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos; 2.- 555 fonogramas en formato de disco compacto en diversos títulos e intérpretes; 3.- Grabadora marca Sony; 4.- Estéreo marca Sony; 5.- 2 bocinas marca Aiwa. B).- alrededores de la plaza Milenium, avenida Hidalgo sin número, colonia Roma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, I).- Puesto semifijo identificado con el número 5, 1.- 14540 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos; 2.- 2000 fonogramas en formato de disco compacto de diversos intérpretes y títulos. C).- Eje 3 Baja California, esquina con avenida Insurgentes, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, I).- Puesto semifijo identificado con el número 6, 1.- 4570 videogramas en formato de disco compacto de diversos títulos; 2.- 660 fonogramas en forma de disco compacto de diversos intérpretes y títulos.

En la averiguación previa 365/UEIDDAPI/2011 en avenida Hidalgo esquina calle Angela Peralta, en la explanada de la Alameda Central, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, Distrito Federal, 1.- 61 libros de diferentes títulos, autores y editoriales.

En la averiguación previa 441/UEIDDAPI/2010, en el inmueble ubicado en calle Florida número 64, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, I).- Local A, 1.- 2440 videojuegos de XBOX; 2.- 500 videojuegos de Play Station; 3.- 210 cartuchos de Nintendo; 4.- Televisión marca Daewoo; 5.- Consola Game Cube Nintendo; 6.- Consola Sega; 7.- Consola Play Station. II).- Interior número 2, 1.- 1003 videojuegos de XBOX; 2.- 400 videojuegos de Play Station; 3.- 90 cartuchos de Nintendo. III).- Interior número 5, 1.- 4000 videojuegos de XBOX; 2.- 1100 videojuegos de Play Station; 3.- 240 cartuchos de Nintendo; 4.- DVD de la marca Philco; 5.- 300 discos compactos vírgenes; 6.-, 40,000 portadillas; 7.- 200 estuches. IV).- Interior número 15, 1.- 2007 videojuegos de Xbox; 2.- 1300 videojuegos de Play Station; 3.- 300 cartuchos de Nintendo; 4.- Televisión marca Samsung; 5.- Consola Sega; 6.- Bocina LG; 7.- Consola Play Station; 8.- 300 discos compactos vírgenes; 9.- 30,000 portadillas; 10.- 250 estuches; 11.- 32 quemadores; 12.- 5 cerebros.

En la averiguación previa 72/UEIDDAPI/2009, en los locales comerciales ubicados en la Plaza Cristal, sito en Leona Vicario número 48, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal código postal 06020, I).- Local número 32, 1.- 350 playeras de la marca "ADIDAS"; 2.- 400 playeras de la marca "CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; 3.- 80 shorts de la marca "CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; 4.- 100 shorts de la marca "ADIDAS"; 5.- La cantidad de \$3,858.00 Moneda Nacional (tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100). II).- Local número 31, 1.- 240 playeras de la marca "ADIDAS"; 2.- 240 playeras de la marca "CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; 3.- 27 shorts de la marca "CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; 4.- 8 sudaderas de la marca "CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". III).- Local número 30, 1.- 480 playeras marca "ADIDAS"; 2.- 350 playeras "CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; 3.- 350 playeras de la marca "CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; 4.- 42 shorts de la marca "CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", 5.- 13 sudaderas de la marca "CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; 14.- 10 chamarras "CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2012.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Cynthia Rosa María Vázquez Pérez

Rúbrica.

(R.- 358245)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA No. FIT-BBM-01/12
CONVOCATORIA PUBLICA 01/12

En cumplimiento a las disposiciones que se establecen en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, esta entidad convoca a las personas físicas y morales legalmente establecidas, a participar en la enajenación de bienes muebles clasificados por lotes y unidades no útiles para el servicio, que se describen en las bases.

Las bases de la presente convocatoria tendrán precio de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) y la forma de pago será mediante, depósito bancario a la cuenta 00105058651 clabe 044180001050586514 del banco Scotiabank a nombre del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

Las bases de esta licitación pública, estarán a disposición de los interesados, en avenida Eugenia 197, piso 10-B, colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, D.F. (GARMOP) tel/fax (01-55) 56-82-24-54, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 Hrs., durante el periodo comprendido del 12 al 16 de noviembre de 2012, así como en la Estación del Ferrocarril en Matías Romero, Oax. (almacén), ubicado en avenida 5 de Febrero esquina Emilio Carranza; también se podrán consultar las bases en la página de Internet: ferroistmo.com.mx

Los actos de presentación y apertura de ofertas y fallo, se celebrarán en la sala de juntas del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., ubicada en avenida Eugenia 197, piso 10-B, colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, D.F., el día 20 de noviembre de 2012, a partir de las 10:00 horas.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2012.

Gerente de Adquisiciones, Recursos Materiales y Obra Pública

Ing. Baltazar Campos de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 358255)

CORPORATIVO LLC, S.A.
EN LIQUIDACION

ACTIVO

CIRCULANTE

Total CIRCULANTE	0.00
FIJO	
Total FIJO	0.00
DIFERIDO	0.00
Total DIFERIDO	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00

PASIVO

CIRCULANTE

Total CIRCULANTE	0.00
FIJO	0.00
Total FIJO	0.00
DIFERIDO	0.00
Total DIFERIDO	0.00
SUMA DEL PASIVO	0.00

CAPITAL

Capital Social Fijo	0.00
Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio	0.00
SUMA DE CAPITAL	0.00
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

El presente Balance Final de Liquidación de CORPORATIVO LLC, S.A. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2012.

El Liquidador

C. Eufrasia de Jesús Martínez

Rúbrica.

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Bajío

(R.- 358234)

**CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. LPDBAJ0512**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 23 de noviembre de 2012 en la licitación pública número LPDBAJ0512 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1 al 6	Vehículos terrestres diversos tipos y modelos	58 U.I.	783,398.55	78,339.85

Los bienes se localizan en la Bodega Divisional con domicilio en avenida Irapuato número 333, colonia Industrial, Irapuato, Gto. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 8 al 21 de noviembre de 2012, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles-2012.aspx el pago de \$4,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en el contrato CIE número 634115, referencia bancaria número 44723211082 en el Banco Bancomer y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio, RFC y teléfono, a los siguientes correos electrónicos: martin.sandoval@cfe.gob.mx, y juan.flores09@cfe.gob.mx, o acudir a las oficinas de la Unidad de Abastecimientos Divisional Bajío de CFE, ubicadas en Pastita número 55, en Guanajuato, Gto., con el C.P. Ricardo Javier Arreola Villaseñor, Jefe del Departamento de Almacenes Divisional, teléfonos (01473) 735-2512 y 735-2500, extensiones 21129 y 21131, presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes o podrá solicitar información en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles al teléfono (0155) 5229-4400, extensión 84233, de 9:00 a 14:00 horas.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 8 al 21 de noviembre de 2012, en días hábiles, en horario de 8:00 a 15:30 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 23 de noviembre de 2012, en horario de 8:30 a 9:00 horas, en la sala de concursos y contratos de CFE, sita en Pastita número 55, Guanajuato, Gto. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja expedido por institución de banca y crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 23 de noviembre de 2012, a 10:00 horas, en la sala de concursos y contratos de CFE, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 23 de noviembre de 2012, a las 12:00 horas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Atentamente
México, D.F., a 8 de noviembre de 2012.
Gerente General Divisional
Ing. Francisco Carrillo Alvarez
Rúbrica.

(R.- 358291)

DICLEAN, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 10 de octubre de 2012.

Liquidador
José López Moreno
Rúbrica.

(R.- 356899)

Diario Oficial de la Federación
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CUERNAVACA
MARIANO MATAMOROS

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario

Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

VIGENTES A PARTIR DEL 2 DE AGOSTO DE 2012

A. Tarifas para el Servicio de Aterrizaje

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t.m.)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	\$19.009	\$45.205

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo de aterrizaje de la aeronave.

Para efectos de esta tarifa se considerará como peso máximo de aterrizaje el señalado en el manual de especificaciones técnicas del fabricante.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente;

V. Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos, o

VI. Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.

B. Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por la asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento en plataforma para equipo de apoyo terrestre, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t.m./60 minutos)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por sesenta minutos	\$13.106	\$24.588

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a/de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.

3. Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de

contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con la tarifa vigente.

Si posteriormente por el arribo de otros usuarios o causas de fuerza mayor, Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., instruye al usuario a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuará contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido ésta, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial, o

IV. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en rutas o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos; o

IV. Efectúen aterrizaje exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente.

C. Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de taxis aéreos, por la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t.m./60 minutos)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por hora	\$1.486	\$2.921

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta se realizará por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta considerando el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.

3. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma;

- II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;
 - III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;
 - IV. Cuando por motivos de saturación y congestión en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del aeropuerto, o
 - V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.
4. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta las aeronaves:
- I. De usuarios con contrato de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.
 - II. Que aterricen en un aeropuerto por razones de emergencia.
 - III. Que aterricen en aeropuertos distintos al de destino, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, así como por casos fortuitos no imputables al usuario.
- D. Tarifas para el Servicio de Abordadores Mecánicos para pasajeros
- Se cobrará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de pasillos telescópicos, salas móviles, aeropuentes y/o aerocares, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/media hora/unidad)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por media hora y por unidad	\$222.569	\$399.168

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.
 2. El tiempo de servicio se contabilizará como sigue:
 - I. Desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil o aerocar hasta el momento de su liberación por parte del usuario, y
 - II. Para el servicio de pasillos telescópicos y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuerto esté conectado a la aeronave.
 3. La medición del tiempo en el servicio de abordadores mecánicos será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea.
 4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:
 - I. Por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala;
 - II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;
 - III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;
 - IV. Por falta o falla en los servicios materia de este Anexo o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario, o
 - V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.
 5. No estarán sujetas al pago por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros las aeronaves que:
 - I. Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia;
 - II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;
 - III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos;
 - IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o
 - V. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM.
 6. Cuando la plataforma de embarque y desembarque se haya habilitado como plataforma de permanencia prolongada o pernocta, no se aplicará el cobro por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros durante el tiempo que la aeronave permanezca en este tipo de plataforma.
- E. Tarifas para el Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/pasajero)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por pasajero	\$3.434	\$4.002

Regla de aplicación

1. El cobro por el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo de conformidad con la definición que para el caso establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los infantes menores de hasta dos años de edad, de acuerdo con el manifiesto de salida.

F. Tarifas de Uso de Aeropuerto (TUA)

Se aplicará esta tarifa en el aeropuerto a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida o un taxi aéreo y que para ello usen las instalaciones del edificio terminal conforme a lo siguiente:

TUA NACIONAL	TUA INTERNACIONAL (USD/pasajero) (1)
\$181.288	\$15.954

(1) La TUA Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares estadounidenses del mes inmediato anterior.

Reglas de aplicación

1. Se aplicará la TUA nacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es nacional.

2. Se aplicará la TUA internacional a los pasajeros que aborden en el aeropuerto, si su destino final es el extranjero.

3. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00:

I. Los infantes menores de hasta dos años de edad.

II. Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.

III. Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

IV. El personal Técnico Aeronáutico de la propia aerolínea en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

G. Tarifas por Servicios Aeroportuarios para la Aviación General

Se aplicará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y Aeronaves de Estado.

Se aplica por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica, y conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por hora	\$25.563	\$57.498

Reglas de aplicación

1.- Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2.- En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque exceda de 30 minutos, para los siguientes minutos se cobrará la tarifa establecida en el inciso B de este anexo por periodos de 30 minutos.

H. Tarifas por Servicio de Estacionamiento de Permanencia Prolongada o Pernocta para la Aviación General

Se aplicará a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y aeronaves de estado, la tarifa por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la aviación general, por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, y por periodos de una hora, conforme a lo siguiente:

Estancia en horas	Factor de cobro (\$/tonelada/hora)	
	Vuelo	
	Nacional	Internacional
De 1 a 24	1.345	2.620
De 25 a 168	1.276	2.489
De 169 a 336	1.209	2.360
De 337 a 504	1.142	2.229
De 505 a 672	1.076	2.095
Más de 672	1.008	1.965

Reglas de aplicación

1.- Después de la primera hora de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 minutos.

2.- Para la aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

I. Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas

1.- Estas tarifas regirán la prestación de los servicios en los horarios establecidos para cada aeropuerto en la Publicación de Información Aeronáutica, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, elaborada y distribuida por el SENEAM o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

2.- El periodo de extensión de horario considera el tiempo transcurrido desde la hora de cierre del aeropuerto hasta que aterrice o despegue la aeronave, si éste resulta más cercano a la hora de cierre del aeropuerto.

El periodo de antelación de horario considera el tiempo transcurrido desde el aterrizaje o despegue de la aeronave hasta la hora de apertura del aeropuerto, si aquél se encuentra más cercano a la hora de apertura del aeropuerto.

3.- Durante el periodo de, extensión o antelación de horario, se cobrará una cuota de \$1,465.49 por hora o fracción a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos y aviación general.

Los servicios aeroportuarios que se proporcionen dentro del periodo de extensión o antelación de horario, se cobrarán de acuerdo a las tarifas vigentes del servicio de que se trate.

4.- Cuando se presente una solicitud de cancelación del servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario del aeropuerto fuera de las horas hábiles de éste, se cobrará una cuota por hora de \$2,111.31 considerando la hora del cierre del aeropuerto hasta la hora en que se recibió la notificación de cancelación de la solicitud de extensión de horario.

En caso de no utilizarse el servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario y no hacerse la cancelación, el usuario pagará la cuota por hora establecida en el párrafo anterior por el tiempo correspondiente desde la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora de apertura siguiente. En caso de que la cancelación se deba a razones de fuerza mayor o caso fortuito, no se cobrará cargo alguno.

5.- Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios aeroportuarios, se utilizarán como fuente de datos los documentos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

6.- Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios contenidos en este Anexo, una tarifa de \$0.00:

I. La Fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México, la Presidencia de la República y el Centro de Investigación de Seguridad nacional (CISEN).

II. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

7.- Por los servicios aeroportuarios proporcionados a helicópteros se cobrará 50% de las tarifas. En el caso de los servicios que se proporcionen fuera del horario oficial, se cobrará el 100% de la tarifa correspondiente, incluyendo las cuotas establecidas en los numerales 4 y 5 de las Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas.

8.- A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la Ley en esta materia.

9.- Cualquier modificación a estas tarifas vigentes a partir de julio de 2012, deberá presentarse, con la aprobación del órgano de gobierno, para la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Temixco, Mor., a 2 de agosto de 2012.

El Director General Aeropuerto de

Cuernavaca, S.A. de C.V.

C.P. César Salgado Leyva

Rúbrica.

(R.- 358312)